

SOCIOLOGÍA JURÍDICA EN ARGENTINA

TENDENCIAS Y PERSPECTIVAS (2011-2019)

Coordinadoras
Daniela Zaikoski Biscay
Silvana Begala
Laura Lora



SOCIOLOGÍA JURÍDICA EN ARGENTINA

TENDENCIAS Y PERSPECTIVAS
(2011-2019)

Coordinadoras
Daniela Zaikoski Biscay
Silvana Begala
Laura Lora

Zaikoski Biscay, Daniela

Sociología jurídica en Argentina : tendencias y perspectivas, 2011-2019 / Daniela Zaikoski Biscay ; Silvana Begala ; Laura N. Lora ; coordinación general de Daniela Zaikoski Biscay ; Silvana Begala ; Laura N. Lora. - 1a ed. - Córdoba : Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, 2022.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-25475-5-4

1. Sociología Jurídica. 2. Derecho. I. Begala, Silvana. II. Lora, Laura N. III. Título.

CDD 340.0982

1° edición digital: diciembre de 2022

ISBN: 978-987-254755-4

© SASJu

Sociedad Argentina de Sociología Jurídica

www.sasju.org.ar

info@sasju.org.ar // sociologiaderecho@gmail.com

Edición y corrección de estilo: Laura Pérgola

Diseño y diagramación de interior y tapa: Eric Geoffroy

Impreso en la Argentina – Made in Argentina

Hecho el depósito que establece la ley 11.723.

Todos los derechos reservados. No se permite la reproducción total o parcial de este libro, ni su almacenamiento en un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, electrónico, mecánico, fotocopia u otros métodos, sin el permiso previo del editor.

Presentación libro SASJU	10
---------------------------------------	-----------

CAPÍTULO 1

Globalización y Glocalización, contextos fácticos y evolución teórica. Aportes a la teoría sociojurídica	23
---	-----------

Adriana Mack, María Verónica Piccone, Ruben Donzis

Consideraciones preliminares	23
Comisiones de trabajo en Globalización según Congreso	24
Diez años de estudios sobre la globalización. Recorrido circular a través de ejes conceptuales	26
Temas y ejes recurrentes	27
El neoliberalismo como concepto axial	27
El derecho como epifenómeno del neoliberalismo globalizado. Democracias débiles	29
Cultura jurídica hegemónica y contra-hegemonías	30
Nuevas formas de control social y debilidad de las democracias	34
Globalización y deuda externa	35
Geografías, territorios y ambiente	36
Perspectiva decolonial	38
La cancelación de la ilusión de la integración regional	41
Globalización y ciudadanías	41
Globalización y transformaciones tecnológicas	44
Consideraciones finales	47
Bibliografía	51

CAPÍTULO 2

Movimientos sociales: protesta social y construcción de nuevos sujetos jurídicos	52
---	-----------

Claudia Roxana Dorado e Inés Berisso

Mirando por año	56
-----------------------	----

Las líneas temáticas de los Congresos.....	62
Autores predominantes	63
Aspectos metodológicos	64
Conclusiones: qué nos dicen y qué no nos dicen las ponencias sobre sociología jurídica y movimientos sociales	67
Bibliografía.....	69

CAPÍTULO 3

La alquimia de las desigualdades: los derechos al conjuro de las violencias e inseguridades.....	84
---	-----------

Peдро Sorbera, Matías Castro de Achával, Patricia Scarponetti

Introducción.....	84
Diversidad y dispersión temática en torno al par dilemático seguridad/inseguridad	87
¿Qué hacen los operadores jurídicos con los derechos?.....	94
¿Cifras visibles cifras invisibles quiénes y cuántos son?.....	96
Sobre las violencias.....	97
El poder de punir o resocializar.....	101
Niñez y poder punitivo.....	104
Migración en contextos globales	105
Balance para provocar reflexiones	107
Bibliografía.....	110
Anexo. Algunos datos cuantitativos.....	124

CAPÍTULO 4

Familias, infancias y adolescencias.....	129
---	------------

Manuela Graciela González, Laura Noemí Lora y Laura Vanesa Medina

Introducción.....	129
Los datos.....	131
Análisis de los datos.....	141
Algunas reflexiones finales	147

CAPÍTULO 5

La investigación sobre la administración de justicia (i)	151
---	------------

Andrea L. Gastron, Gabriela Otheguy y Lorena Wutzke

Sumario	151
Introducción.....	152
Los estudios sobre la Administración de Justicia.....	154
Género y acceso a la justicia.....	162
El sexo/género de los y las autoras.....	164
El género como contenido de las ponencias.....	168
Conclusiones	175
Bibliografía.....	177

CAPÍTULO 6

La investigación sobre la administración de justicia (ii)..... 178

María Inés Bergoglio, Susana Cisneros y Pablo Codarin

Sumario	178
Introducción	179
Acceso a la justicia	180
Funcionamiento de la administración de justicia	185
Reforma de la administración de justicia.....	188
Participación en la Administración de Justicia	193
Justicia y Política	196
Comentarios finales.....	200
Bibliografía.....	202

CAPITULO 7

Derechos Humanos y discriminaciones..... 211

Silvana Begala y Daniela Zaikoski Biscay

Temas de trabajo. Delimitación de los principales ejes temáticos a trabajados en la Comisión 2011-2019	218
Características generales de los trabajos presentados en la comisión.....	219
Perspectivas teóricas.....	221
Intersecciones	222
Orientación disciplinar y metodología.....	223
Desarrollo analítico de los principales ejes temáticos trabajados en la Comisión 2011-2019.	225
Palabras de cierre	236

Anexo	238
Bibliografía.....	243

CAPÍTULO 8

Estado, políticas públicas y derecho – 2011-2019	244
<i>Martha Diaz de Landa y Betsabé Policastro</i>	
Introducción.....	244
Los estudios sobre el Estado, las políticas públicas y el derecho en los congresos 2011-2019. Caracterización	245
Temáticas abordadas por las ponencias en el periodo 2011-2019	252
Consideraciones finales.....	281
Bibliografía.....	283

CAPÍTULO 9

Género y sexualidades: mirando el derecho con perspectiva de género	284
<i>Mariana Sánchez, Larisa Gabriela Moris y María de los Ángeles Ledesma</i>	
Introducción.....	284
Análisis cuantitativo de la comisión Género y Sexualidades (2011-2018).....	285
Principales categorías conceptuales discutidas en la Comisión	288
1. Identidad de género y matrimonio igualitario	288
2. Violencia de género	295
3. Femicidio.....	300
4. Acceso a la Justicia	303
BIBLIOGRAFÍA.....	307
ANEXO CUADROS ESTADÍSTICOS	333

CAPÍTULO 10

Comisión de enseñanza del Derecho y profesiones jurídicas	337
<i>María Dolores Suarez Larrabure, Paulo Falcón</i>	
Los procesos de enseñanzas y aprendizajes del derecho en el sistema universitario argentino	337

El sistema universitario en números.....	338
Sobre la evaluación y la acreditación de las carreras de abogacía.....	339
Análisis de las ponencias presentadas en la comisión en los últimos 10 años.....	343
Reforma curricular y planes de estudio.....	344
Métodos de enseñanza.....	346
Formación práctica.....	349
Investigación.....	351
Extensión Arte y Derecho.....	353
Posgrado.....	354
Profesiones jurídicas.....	355
Ponencias referidas a la escuela judicial.....	357
Enseñanza de la sociología jurídica.....	358
Género.....	360
La continuidad de la educación jurídica durante la pandemia.....	361
Bibliografía.....	365

CAPÍTULO 11

La sociología jurídica y los abordajes de la enseñanza del Derecho. Utilización de *textmining* para una caracterización de la producción en los Congresos de la SASJu.....

de la SASJu..... 372

José Orlor, Sebastián Varela y Micaela Valderrey

Introducción.....	372
Caracterización general del corpus.....	374
¿Qué debates se privilegian?.....	375
4. Bigramas más frecuentes en el corpus de ponencias (2011-2019).....	376
6. Ejes temáticos generales.....	378
¿Cómo se fueron desarrollando los debates a lo largo de los congresos?.....	381
¿Cuáles son las citas y la bibliografía más utilizada?.....	383
Reflexiones finales.....	384
Bibliografía.....	388

CAPITULO 12

La mirada sociológica sobre lo jurídico. Discusiones sobre teoría..... 389

María Eugenia Gomez del Río y Solange Delannoy

1. Introducción..... 389
2. Cambios y continuidades de la comisión..... 391
3. De discusiones y actores al interior de la comisión..... 397
4. Conclusiones..... 414
- Bibliografía..... 419

Conclusiones y consideraciones finales 420

Carlos A. Lista y Manuela G. González

- Desafíos y tareas pendientes: aportes para la reflexión. 436

ANEXO

Congresos celebrados desde 2011 hasta 2019 442

Anexo Actividades especiales 444

Autores..... 453

Presentación libro SASJU

En 2011, se presentó el libro *Sociología Jurídica en Argentina. Tendencias y perspectivas*¹ con motivo de los 10 primeros años de celebración de los con-

¹ La presentación se realizó en el XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica *Problemas sociales de Latinoamérica: Desafíos al campo jurídico*, organizado por SASJU y la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la UNLPam en Santa Rosa, La Pampa. La obra fue coordinada por Manuela G. González y Carlos A. Lista, reúne nueve capítulos, una introducción y las consideraciones finales, y fue editado y publicado por Eudeba, gracias a las valiosas gestiones ante la editorial efectuadas por la Prof. Laura Lora y gracias al subsidio de la Agencia Nacional de Investigaciones Científicas. Los y las autores/as de dicha compilación son: Capítulo Uno: *Las consecuencias de la globalización en el campo socio-jurídico* de Adriana Mack y Rubén H. Donzis; Capítulo Dos: *La investigación sobre la Administración de Justicia* de María Inés Bergoglio, Andrea Gastron y Silvana Sagués; Capítulo Tres: *Derecho, Género y Sexualidad* de Mario S. Gerlero; Capítulo Cuatro: *Aproximaciones socio-jurídicas al modo de pensar las familias y la infancia* de Manuela G. González y Laura N. Lora; Capítulo Cinco: *Control social, violencias y delitos. Aproximaciones a las injusticias del orden, su administración y políticas* de Patricia Scarponetti y Mariana Sánchez; Capítulo Seis: *Los migrantes y el fenómeno migratorio en el marco de la investigación socio-jurídica* de Silvana Begala; Capítulo Siete: *Derecho,*

gresos de Sociología Jurídica bajo la coordinación de Manuela G. González y Carlos A. Lista. Allí se expresó que la obra podía ser vista “...como una pausa necesaria, no para un descanso y la inacción, sino para la toma de distancia con lo realizado, que sirve tanto para la reflexión interna y contextualizada, como para la búsqueda creativa de nuevas orientaciones de pensamientos y acción” (p. 383).

La necesidad de la reflexión volvió a hacerse necesaria en el marco de la celebración por los 15 años de la constitución de la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica -SASJu- como persona jurídica² en 2020. En esta ocasión, quienes formamos parte de SASJu nos reunimos de forma virtual en el evento co-organizado por el Departamento de Ciencias Sociales de la Facultad de Derecho de la UBA, la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica y el Seminario de Sociología Jurídica del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Ambrosio L. Gioja bajo la dirección de la Prof. Laura L. Lora y su equipo de la misma universidad. La actividad fue titulada: La Sociología Jurídica en Argentina a 15 años de la constitución de la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica³ y comenzamos a gestar este nuevo libro.

Política y Políticas de Martha Díaz de Landa; Capítulo Ocho: La formación de los abogados y la educación jurídica en Argentina de Manuela G. González; Carlos A. Lista, M. Gabriela Marano, Carola Bianco y M. Cecilia Carreras y Capítulo Nueve: Epistemología y metodología de la investigación de la sociología jurídica: entre el errar y la ausencia de Nancy Cardinaux.

² Como se lee en el libro de González y Lista, la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica -SASJu Asociación Civil fue consecuencia de la iniciativa de un conjunto de colegas que, desde comienzos de la década del 2000, coincidió sobre la conveniencia de constituir una entidad que agrupara a especialistas en la disciplina. Esta idea fue objeto de un intenso debate en el V Congreso, celebrado en Santa Rosa de La Pampa, en 2004. La elaboración de los estatutos sociales se prolongó por aproximadamente un año, hasta que, en una reunión especial realizada en Córdoba, el 16 de septiembre de 2005, fueron aprobados y se constituyó la primera comisión directiva; con ello se dio nacimiento a la SASJu. El estatuto social y el acta constitutiva fueron aprobados por Resolución N° 484 “A”/06, el 27 de diciembre de 2006, por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Córdoba (p. 361/362).

³ Se puede acceder a la información acerca de las actividades del Seminario de

Si bien la idea de hacer una reflexión, puesta en crítica y valor de los trabajos presentados en los congresos nacionales y latinoamericanos celebrados entre 2011 y 2019 flotaba en el aire, lo cierto es que el momento del vigésimo quinto año de la SASJu, el marco pandémico y la reunión virtual de setiembre de 2020, contribuyeron a precipitar la decisión de hacer esta obra colectiva.

Puede decirse que el primer libro estuvo marcado por la necesidad de evaluar las primeras acciones emprendidas en los congresos, ponernos en contacto a lo largo y ancho del país, conocernos y reconocernos entre quienes hacíamos sociología jurídica o estudios sociolegales del derecho en las Facultades de Derecho del país ya que

a pesar de la antigüedad de su incorporación como disciplina general en los estudios de abogacía, la situación de la investigación y enseñanza de la Sociología y la Sociología Jurídica en dichas carreras no ha sido ni es necesariamente estable ni carente de problemas. Por el contrario, su presencia en ellas continúa siendo precaria, marginal y en tensión con el paradigma jurídico dominante. Por otra parte, mantiene una notable distancia recíproca con otras especialidades sociológicas y con el desarrollo académico de la Sociología en general (ob.cit., p.378).

Con seguridad desde el año 2000, fecha en que se celebró el primer congreso nacional de Sociología Jurídica en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, no solo tuvimos la oportunidad de conocernos sino que fuimos capaces de coincidir anualmente hasta la actualidad⁴ en distintas Facultades de Derecho del país para debatir sobre

Sociología Jurídica a través del siguiente enlace http://www.derecho.uba.ar/investigacion/inv_actividades_novedades_sem_permanente_lora.php

⁴ Los congresos se sucedieron ininterrumpidamente desde 2000 hasta 2019. En 2020 la Comisión Directiva de SASJu, luego de acordar la celebración del siguiente congreso en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, debió comunicar la imposibilidad de llevarlo a cabo por obstáculos vinculados a razones sanitarias provocadas por la pandemia de Covid-19. No obstante ello en 2021, el congreso se

las producciones logradas en cada grupo de investigación, en cada cátedra; compartir experiencias, fortalecer la formación disciplinar de los equipos y docentes; visibilizarnos al interior de nuestras respectivas casas de estudios, entre otras importantes cuestiones.

Si aquellas fueron las motivaciones y principales razones para hacer el primer libro, existen nuevas circunstancias a considerar para esta segunda obra colectiva.

Actualmente SASJu cuenta con la acumulación de experiencias y trabajos debatidos en los congresos nacionales de la disciplina -que a partir de 2010 comenzaron a denominarse Latinoamericanos con motivo de que ya hacía varios años que había una importante participación de docentes e investigadores provenientes de diversas universidades latinoamericanas. Ello nos desafía no solo a describir la trayectoria de los eventos y el desenvolvimiento del área disciplinar/ campo de trabajo, sino a volver la mirada autorreflexiva para contextualizar los logros e identificar las dificultades que se mantienen o han surgido en la última década.

Esta obra colectiva cuenta con la valiosa colaboración de autores/as algunos de los cuales participaron en la primera publicación y nos brinda la oportunidad de proyectar nuevos horizontes para revalorar el acervo construido a través del tiempo, así como plantear acciones que den cuenta de la relación entre el derecho y las ciencias sociales y la complejidad de la producción, interpretación y aplicación del derecho en el marco de sociedades como la argentina y las latinoamericanas caracterizadas por desigualdades sociales, el pluralismo jurídico y las debilidades de sus sistemas políticos.

Si bien el libro que presentamos aborda el tratamiento y análisis de los trabajos y debates habidos en las comisiones, durante el período comprendido entre el 2011 y 2019, resaltamos el hecho que los congresos contaron con otra gran cantidad de actividades como los paneles, conferencias, recordatorios y homenajes, invitados/as especiales del país y del extranjero, entrega de premios y se constituyeron en un espacio importante de socialización e intercambio más allá de las actividades formales.

realizó de forma virtual en dicha Facultad.

Resaltamos dos actividades que muestran la plasticidad de los congresos y la renovación de la modalidad de su organización de acuerdo con las problemáticas que se tratan cada año. En primer lugar, la presentación de libros⁵ y revistas de la especialidad fue una constante en esta segunda década y se ha constituido en un espacio para compartir y difundir las producciones científicas, tesis doctorales y de maestría de los/as integrantes de los distintos equipos de investigación que abordan temas socio-jurídicos, correspondan o no a miembros socios/as de SASJu. Ha sido común presentar trabajos de varios integrantes de equipos, discutirlos en las comisiones de los congresos y luego recuperar el trabajo completo de las investigaciones en la forma de un libro.

Una segunda modalidad que se consolidó más recientemente y que ha resultado muy promisorias y productivas es la conformación de Mesas de Trabajo temáticas⁶, espacios en los cuales se debaten problemáticas específicas cuyos estudios están siendo liderados por equipos de cátedra o bien, constituidos por miembros de la SASJu de distintas facultades, reforzando el carácter federal de nuestra asociación.

En cuanto a este libro, tema que nos convoca en esta ocasión, las invitaciones para asumir la escritura de los capítulos se realizaron entre los meses de octubre y noviembre de 2020, durante 2021 se realizaron reuniones virtuales con los/as autores/as y se entregaron los primeros borradores finalizando esa tarea en 2022.

Hemos organizado los capítulos siguiendo, en la medida de lo posible, el orden de las Comisiones de Trabajo de los distintos congresos desde 2011 hasta 2019. La diferencia en las denominaciones o la numeración de las comisiones responde a razones organizativas; pero sobre todo se debe a que, congreso tras congreso, advertimos la creciente preocupación por algunos temas, la necesidad del reacomodamiento de algunas problemáticas que transversalizaban los temas de cada comisión o bien, el surgimiento de pro-

⁵ Ver Anexo de Presentación de Libros.

⁶ Ver Anexo de Mesas de Trabajo temáticas.

blematizaciones que ameritaba reunir o desagregar los temas tradicionales de las comisiones⁷.

Ejemplos de estas decisiones quedaron reflejados en los aportes de Mariana Sánchez, Larisa Gabriela Moris y María de los Ángeles Ledesma cuando en esta obra, expresan:

Las ponencias sobre Género y Sexualidades se aunaron en los primeros años del período revisado en este trabajo en una comisión independiente de las demás; y a partir de 2019 la comisión organizadora de los Congresos tomó la decisión de no constituir-la como un eje específico de trabajo, para de esa manera hacer penetrar la perspectiva de género en las diferentes temáticas abordadas en todas las Comisiones de nuestros Congresos.

También subrayan la importancia de las denominaciones de las comisiones Claudia Roxana Dorado e Inés Berisso al decir que “El análisis toma las ponencias de los últimos 8 años, desde 2011 a 2018, dado que el último año (2019) la comisión perdió presencia, sin recibir ponencias suficientes”.

En su capítulo, Silvana Begala y Daniela Zaikoski Biscay sostienen que “Las denominaciones en cierto modo dan cuenta de la variación del tratamiento de los derechos humanos y las respuestas que puede dar o debería brindar el sistema jurídico ampliamente considerado, incluyendo los sistemas subnacionales, nacionales, regionales e internacionales de Derechos Humanos a las discriminaciones y conflictos sociales”.

⁷ Hasta 2018 los congresos tuvieron un espacio de lectura de conclusiones elaboradas por los/as coordinadores de cada comisión. Lamentablemente, solo fueron publicadas las formuladas en 2013 cuando el congreso se celebró en la UNC las que pueden verse en <http://secretarias.unc.edu.ar/derecho/cursos/sociologia/informe-final/view>. En 2019 se tomó la decisión de publicar las relatorías de cada comisión, cuestión que contribuye a visibilizar no solo las principales conclusiones de los trabajos presentados, sino que da cuenta de la metodología de trabajo de cada espacio. Las relatorías del congreso de 2019 pueden verse en <https://drive.google.com/file/d/1e8CWS1JXZ5W1TlVX6f1rdAC1mJ--v8i3/view>

Como una forma de dar organicidad al libro, cada capítulo muestra los principales aspectos cuantitativos del trabajo de cada comisión: cantidad de ponencias por año, por congreso y por sede, cantidad y género de las autorías y coautorías, proveniencia de los/as autores/as (nacional, extranjero/a), su formación disciplinar y académica (abogacía u otras ciencias sociales, investigador/a formado/a o en formación) entre otras cuestiones relevantes.

Desde los aspectos cualitativos, los capítulos rescatan las temáticas abordadas en cada comisión organizando su contenido sea por años de congreso sea por categorías tratadas, líneas de investigación, lo que permite dar cuenta de la relevancia de los temas a través del tiempo, la reformulación, reactualización y/o desaparición de las problemáticas, así como la introducción y tratamiento de otras temáticas novedosas⁸.

En conjunto se puede observar la transversalidad de algunos temas que aparecen en distintas comisiones o distintos años; o bien, se muestra que los/as integrantes de equipos de investigación han presentado ponencias desde sus respectivas líneas teóricas en más de una comisión o en más de un congreso.

A partir de estos criterios mínimos se ordenan los capítulos escritos por los y las invitados/as.

En el **capítulo 1**, Adriana Mack, Verónica Piccone y Rubén Donzis marcan la dificultad del análisis y comprensión de la *transvariable* “globalización”, no solo por su dinámica complejidad empírica (dimensión política, social y económica) sino por el cruce de perspectivas teóricas, filosóficas y políticas

⁸ Sin perjuicio de que existen áreas vacantes o en construcción, los abordajes interdisciplinarios sobre diversas temáticas tratadas en los congresos de sociología jurídica resultaron innovadores y precursores del avance del conocimiento en el campo jurídico, para la introducción de las distintas temáticas en líneas de investigación, en las revistas académicas y en la agenda de nuestras facultades. Baste mencionar la infancia y la adolescencia, la problematización de las sexualidades y el género, los estudios sobre la administración de justicia y el acceso a los derechos a través del lente de las políticas públicas, el Estado y la globalización. Asimismo, la tematización de las minorías, las migraciones, las cuestiones relativas al medioambiente, la movilización social y la preocupación por la educación legal.

que intervienen en su consideración. Los autores sistematizan los aportes de los ponentes en los congresos y describen la complejidad y la ambivalencia de la globalización en torno a varios ejes vinculados con el derecho.

En el **segundo capítulo** Claudia Roxana Dorado e Inés Berisso señalan como ejes temáticos trabajados en la comisión los relativos a la protesta social, el surgimiento y la acción de los nuevos sujetos sociales en el marco del sistema democrático de gobierno, cuestiones en las que se incluyen las percepciones de los actores sociales con relación a la democracia, la acción social de las organizaciones de víctimas de violencia institucional, la lucha campesina e indígena, la judicialización de los conflictos y reclamos por los derechos ambientales, sociales, económicos y culturales, por el acceso al agua, la tierra, la resistencia a los modelos extractivos económicos de corte extractivistas en la región y su impacto local y la reactualización de la movi- lización sindical.

El **capítulo 3** de Pedro Sorbera, Matías Castro de Achával y Patricia Scarponetti retoma la propuesta de González y Lista (2011) acerca de la construcción de conocimientos derivados de los congresos, cuáles son los debates que se están privilegiando y cuáles se han dejado de lado, así como cuáles son las herramientas teórico-metodológicas que se han puesto en juego en el desarrollo de la comisión a través del tiempo. Los y la autores/a trabajan sobre un doble objetivo: presentar las líneas de investigación y debate según cambios espectaculares tales como aquellos contextuales -nacionales e internacionales- que se dan en el marco de recepción de discursos públicos sobre la renovada institucionalidad de las administraciones de justicia mediada por la diversidad de opciones teórico-metodológicas en Ciencias Sociales y un segundo aspecto de carácter comparativo que resulta de observar los cambios entre la publicación realizada en 2011, que perfiló temáticas y debates sobre los diez primeros años y los que desarrollan en el capítulo a su cargo.

La producción de la comisión sobre administración de justicia se desdobló en dos partes. La primera parte que conforma el **capítulo 4** estuvo a cargo Andrea L. Gaston, Gabriela Otheguy y Lorena Wutzke quienes analizan los rasgos generales de la producción en investigación sobre la administración de justicia en la década 2010-2019, en comparación con la realizada en la década anterior. Destacan la problemática del acceso a la justicia que lejos de haberse ido solucionando, parece agravarse, en una sociedad en la cual

la mitad de su población transita sus días debajo de la línea de pobreza, con todo lo que ello implica en términos de inaccesibilidad a sus más básicos derechos y de limitaciones a la hora de hacerlos valer judicialmente.

La segunda parte de los trabajos de la comisión, conforma el **capítulo 5** de María Inés Bergoglio, Susana Cisneros y Pablo Codarin quienes resaltan la continuidad de las desigualdades en el acceso a la justicia. Señalan que las cuestiones ligadas al funcionamiento de la Administración de Justicia suscitan interés de modo continuo, muchos trabajos se orientan al diagnóstico de sus problemas, así como a la problematización de los procesos de Reforma Judicial y otras innovaciones organizacionales. Destacan que el espacio significativo que ocupa la problematización de las relaciones de la Administración de Justicia con los otros poderes del Estado, el nuevo papel de los jueces frente a la judicialización de la política o frente a las luchas sociales, la cuestión de la selección y control de los magistrados y la legitimidad de la justicia.

El **capítulo 6** sobre Familias, infancias y adolescencia fue desarrollado por Manuela Graciela González, Laura N. Lora y Laura Medina. En él, las autoras “bucean” en las producciones de las comisiones de los diferentes congresos para poder responder a algunos de los interrogantes que les sirvieron de guía. Así se interrogan sobre las transformaciones que se operaron en las familias, en la niñez y la adolescencia y si estas: ¿han sido receptadas en las ponencias presentadas en las comisiones dedicadas al tema en los Congresos?, ¿de qué manera? ¿Existe una distancia entre las normas y la actividad de los/as quienes se desempeñan en el campo jurídico?, ¿cuáles son las limitaciones de los operadores jurídicos en la aplicación de la nueva normativa? ¿La socialización profesional contribuye a preservar una ideología conservadora fundada en prejuicios, mitos y valores socialmente superados? Concluyen en que los trabajos presentados en las comisiones han tenido una perspectiva crítica del Derecho en la forma en que se aplica e interpreta, observándose también que, prevalecen trabajos sobre las infancias; en segundo lugar, aquellos que tratan las diferentes formas de manifestación de las violencias y pocos trabajos que problematicen la familia/ las familias como institución y su relación con la administración de justicia.

El **capítulo 7** sobre la incidencia de los Derechos Humanos, las discriminaciones y las vulnerabilidades fue escrito por Silvana Begala y Daniela

Zaikoski Biscay y ha coincidido en algunos congresos con el número de la comisión. Las autoras coinciden en señalar que los derechos humanos en la región no solo encuentran barreras al ejercicio individual de las personas afectadas, cuestión que deriva en afectaciones gravísimas al acceso a la justicia, sino que sus constantes vulneraciones constituyen ya parte del *modus operandi* de los Estados y de los grandes grupos económicos transnacionales, los que provocan una alta conflictividad social que son características de las sociedades latinoamericanas, por lo que las vulneraciones de derechos se caracterizan como estructurales, sistémicas, integrales y profundamente arraigadas en las lógicas estatales y de los grandes centros de poder político-económico que operan en la región.

El **octavo capítulo** dedicado al Derecho, el Estado y las políticas públicas estuvo a cargo de Martha Díaz y Betsabé Policastro. Las autoras han organizado el capítulo sobre la base de los siguientes ejes temáticos: 1. Ciudadanía, desigualdad social y efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales, 2. Participación ciudadana y desafíos jurídico-políticos en situaciones de crisis política y conflictividad sociales, 3. Reforma Política y del Estado, 4. Gobernabilidad, 5. Producción Jurídica, 6. Problemas Sociales y Políticas Públicas, 7. Gestión Pública y Organizacional, 8. Condiciones socio-culturales y políticas de la acción del Estado y, por último, el eje 9 dedicado a Política Pública Ambiental. Resaltan que sin ánimo de quitar transversalidad a los trabajos presentados en la comisión, han optado por dar cuenta del eje principal de cada ponencia, ya que estas en general abarcan dos o más de ellos.

La educación jurídica ha sido materia de dos capítulos. El **capítulo 9** denominado “La enseñanza del derecho y las profesiones jurídicas” fue escrito por María Dolores Suarez Larrabure y Paulo Falcón mientras que dedicamos el **décimo capítulo** a la contribución de José Orler, Sebastián Varela y Micaela Valderrey intitulado “La sociología jurídica y los abordajes de la enseñanza del derecho. Estos autores utilizaron *textmining* para una caracterización de la producción en los congresos de la SASJu”.

María Dolores Suarez Larrabure y Paulo Falcón hacen un pormenorizado análisis del sistema universitario argentino y, en él, la inserción de las carreras de derecho del país, cuestión imprescindible que sirve de base al desarrollo de sus análisis sobre las ponencias relativas a educación jurídica presentadas en los congresos. Destacan las categorías más relevantes: a) Reforma curricular

y planes de estudio, b) Método de enseñanza, c) Área de investigación, d) Área de extensión, e) Postgrado, f) Escuela judicial, g) Incorporación de Sociología Jurídica y e) Visión de género y derechos humanos y se interrogan sobre: ¿Qué se enseña? ¿Qué comprende la enseñanza superior? ¿Cómo se enseña? ¿Para qué se enseña? y ¿Qué perfil de profesional se busca? Exponiendo en el capítulo los principales marcos teóricos utilizados por los ponentes.

Seguidamente, José Orlor, Sebastián Varela y Micaela Valderrey retoman la temática de la comisión de enseñanza del derecho y profesiones jurídicas y aplicando diferentes técnicas de *minería de texto* que facilitan la exploración y el análisis de este cuerpo de ponencias desarrollan los principales aspectos de las ponencias presentadas a lo largo de los congresos. La técnica les permite observar y determinar cuáles son los términos y conceptos que aparecen con mayor frecuencia en las ponencias y en qué marco relacional, distinguiendo su presencia en el *corpus* total de los textos de las 108 ponencias analizadas.

Los aportes de Mariana Sánchez, Larisa Gabriela Moris y María de los Ángeles Ledesma en “Género y sexualidades: mirando el derecho con perspectiva de género” constituye el **capítulo 11** y está dedicado a un tema que pivotea de forma ambivalente entre un tratamiento transversalizado *versus* un abordaje focalizado. De esta tensión da cuenta la presencia/ausencia de la comisión en los distintos congresos. Así cuando se privilegió una mirada transversalizada de la categoría géneros, sexualidades, desigualdades sexo-genéricas se planteó la necesidad de que las temáticas fueran objeto de tratamiento en todas las comisiones. Mientras que, cuando se prefirió la concentración y focalización de tales problemáticas, se organizó una comisión específica.

Por último, el **capítulo 12** sobre las problemáticas epistemológicas y metodológicas de la aplicación de las ciencias sociales al derecho estuvo a cargo de Solange Delannoy y Eugenia Gómez del Río quienes sistematizan las líneas teóricas que se han discutido en el marco de la comisión marcando dos ejes, por un lado la presencia de las teóricas de la sociología general respecto del análisis de derecho y por el otro las teorías que ayudan a abordar los efectos y consecuencias de la relación entre sociedad y el derecho, destacando los aportes logrados en las discusiones y detectando los debates pendientes.

Como se decía en el primer libro, los temas que se han tratado en este volumen no agotan los temas y problemas de la Sociología Jurídica, pero han

marcado las tendencias de los abordajes efectuados en la última década y han sido objeto de tratamientos más particularizados en los proyectos de investigación acreditados en las Facultades de Derecho de los que dan cuenta la gran cantidad de bibliografía publicada y el surgimiento y consolidación de las publicaciones periódicas de la especialidad.

Emprender la tarea de realizar un segundo volumen y asumir las dificultades y desafíos corrobora la intención de hacer uso del conocimiento sociológico acerca del derecho y de mantener una actitud crítica ante la realidad. Teniendo en cuenta que es un discurso práctico, todo ello implica conocer que el derecho es una herramienta de intervención sociopolítica muy poderosa.

Consideramos que esta tarea ha sido posible por la consolidación de la institucionalización de la Sociología Jurídica, aunque aún existan carreras de derecho en las que la materia es optativa⁹ o en las que se haya disminuido la carga horaria de la asignatura con las modificaciones del plan de estudios en algunas facultades.

Un desafío que tenemos por delante es obtener mayores espacios de visibilidad en nuestras carreras, por un lado, a través de la integración de nuestros saberes con el resto de los contenidos del currículum y, por otro, aprovechando las instancias de vinculación y articulación locales y con instituciones del extranjero, cuestiones que se han visto paradójicamente facilitadas por el uso de las tecnologías a partir de la pandemia de Covid.19 y que las instituciones del nivel superior en la Argentina están incentivando desde hace un tiempo a través de los programas de internacionalización.

Para cerrar esta presentación, aclaramos que hemos respetado el lenguaje y los estilos de escritura de los/as autores/as de los capítulos y los énfasis y estructuras que quisieron darle a sus aportes. En relación con el uso del len-

⁹ La materia es optativa en la carrera de Derecho de la UBA y de Tucumán. Se han reducido la carga horaria de la materia en dos grandes oportunidades: las reformas a los planes de estudios en los años '90 y 2000 y más recientemente bajo el nuevo esquema de planes de estudios dado por los Estándares establecidos para la acreditación de las carreras de Abogacía.

guaje cada capítulo conserva la opción inclusiva considerada más adecuada por su autor/a. Estas elecciones en ningún caso implican actitudes discriminatorias o excluyentes, ni debilitan la intención inclusiva subyacente en toda la obra la que resulta independiente del léxico empleado.

A los fines de simplificar las citas bibliográficas y acotar la extensión de esta propuesta, las compiladoras hemos optado por dejar en cada capítulo aquellas citas bibliográficas correspondientes a las líneas teóricas citadas en cada uno. Los datos bibliográficos de las ponencias y el acceso a su contenido pueden hallarse en la página institucional de SASJu.¹⁰

Valoramos especialmente el trabajo en equipo que han desarrollado los y las autores/as de cada capítulo, la predisposición para asumir una tarea materialmente muy minuciosa y detallada, delicada en cuanto a los acuerdos y consensos que han debido obtener para la redacción final de los capítulos y compleja en cuanto al meta-análisis efectuado, todo lo cual nos interpela como docentes, como investigadores/as y, principalmente como integrantes de SASJu.

Podríamos seguir enunciando posibles respuestas a los problemas teóricos y metodológicos formulados al escribir este libro, pero preferimos dejar al/ a la lector/a que haga su propia valoración del trabajo de SASJu y a partir de esta compilación pueda advertir algunas continuidades, rupturas, críticas y propuestas, así como los esfuerzos de un puñado de personas obstinadas en la visibilización, consolidación de la disciplina y difusión de sus aportes.

Daniela Zaikoski Biscay
Silvana Begala
Laura N. Lora

¹⁰ www.sasju.org.ar

Globalización y Glocalización, contextos fácticos y evolución teórica. Aportes a la teoría sociojurídica

Adriana Mack, María Verónica Piccone, Ruben Donzis

Consideraciones preliminares

El relevamiento de los contenidos que se producen en un campo determinado resulta de esencial significación, en la medida que su puesta en perspectiva nos permite dar cuenta de la entidad que van adquiriendo en la agenda de la disciplina y de los consiguientes desplazamientos que se operan. Especialmente si tenemos presente que esos contenidos se refieren a entornos contextualizados por variables culturales, económicas, políticas y sociales sumamente fluidas, como lo son aquellas que están tamizadas por las estrategias de productividad y circulación financiera transnacional.

A veinte años del Primer Congreso Nacional de Sociología Jurídica, fuimos convocados para realizar una relectura de las comunicaciones presentadas sobre la temática de la Globalización en los últimos diez años, con ponencias expuestas en la Comisión 1 de los respectivos Congresos. Trabajamos en un área bien conocida por nuestras intervenciones, dado que hemos actuado tanto en el rol de ponentes como en el de coordinadores casi desde sus inicios, habiendo elaborado también, en una experiencia anterior, el análisis

sis del estado del arte de los contenidos debatidos por esta comisión en el decenio previo.

Como se sostuviera en “Las consecuencias de la globalización en el campo socio-jurídico”, la temática de la Globalización es una transvariable, ya que se articula y difunde en una serie de problemáticas colectivas, de incidencia pública y privada. A su vez, si bien está cargada de datos cuantificables y cualificables, es de difícil mensura porque en sí, se trata de un proceso en continua reconstrucción. (Mack y Donzis, 2011, p. 45)

Sin lugar a duda, la globalización actual presenta rasgos confusos, ya que está mediada por conflictos políticos, sociales y económicos complejos que incontrovertiblemente están cargados de aditamentos ideológicos que dificultan de manera inocultable su comprensión y análisis. Ello nos insta a complejizar, problematizar y a repensar todo el material disponible desde las fuentes iusfilosóficas y sociojurídicas.

Si observamos los diferentes rótulos que la Comisión ha ido adoptando, queda expuesta de por sí la complejidad y la progresión de la temática abordada. No solo se ha tratado de las trazas estructurales provistas por la red de relaciones transfronterizas en materia de circulación de bienes, servicios y consumos, sino de las aristas transformadoras de rango local operadas sobre las lógicas institucionales de masas poblacionales concretas. Así en estos últimos diez años, globalización y glocalización se han comunicado como procesos que arguyen incidencias discursivas recíprocamente convocantes.

Comisiones de trabajo en Globalización según Congreso

Año	Sede	Comisiones de Trabajos obre Globalización	N° Ponencias
2011	UNLPam	Procesos de globalización y glocalización: la incidencia en el campo jurídico.	14
2012	UNRN	Procesos de Globalización y glocalización: la incidencia en el campo jurídico.	9
2013	UNC	Procesos de globalización y glocalización: la incidencia en el campo jurídico.	7

2014	UNR	Procesos de globalización y glocalización: la incidencia en el campo jurídico.	9
2015	UMSE	Globalización y glocalización: nuevas controversias.	5
2016	UNT	Procesos de Globalización u glocalización	3
2017	UNCuyo	Derecho y justicia en contextos globales y regionales.	8
2018	UBA	Derecho y Justicia en contextos Globales y regionales	9
2019	UNLPam	Legitimidad democrática en Argentina y Latinoamérica. Los movimientos sociales y las agendas institucionales ante las nuevas dinámicas de la globalización	1

Más allá que en la última década las transformaciones operadas en contextos globales han tomado inusitada trascendencia, pareciera que las relevancias de los participantes de los distintos Congresos se han derivado por canales diferenciales a la visión de conjunto que convoca a nuestra comisión. Muchos de los contenidos que se encuentran directamente vinculados con la globalización o transversalizados por esta, se han cursado a otras comisiones, en las que sus autores han puesto más énfasis –o han intensificado el análisis– de perspectivas puntuales de temas, por su carácter fenoménico, sin ponderar su alcance con las transformaciones en los parámetros de operatividad, circulación de capital, divulgación de significados y direccionamiento de consumos a nivel global.

Metodológicamente a los efectos de abordar nuestra labor, hemos tratado de responder a algunos de los interrogantes que nos sirvieron de guía para este capítulo. Entre ellos, tratamos de indagar si es posible advertir grupos de investigación que se hayan consolidado y tengan continuidad temática; si los trabajos son ensayísticos o responden a líneas de investigación empírica; si se vislumbra una categoría que unifique los diversos trabajos o cuáles son los tópicos con mayor presencia en los aportes de los participantes de la Comisión; pero también, si existe un creciente desinterés en el tema, ¿cuál es el futuro de la globalización como tema transvariable en el marco de los estudios socio-jurídicos?

Desde tal impronta, intentamos dar respuesta a estas cuestiones recorriendo los aportes más significativos formulados en esta década de congresos, trazando lazos con lo conceptualizado hace diez años y con las transformaciones más significativas que se produjeron en los últimos treinta años en la agenda global, con la intención de aproximarnos a una hoja de ruta futura.

Diez años de estudios sobre la globalización. Recorrido circular a través de ejes conceptuales

La investigación centrada sobre el fenómeno de la Globalización es uno de los temas centrales que convergen en los Congresos Nacional y Latinoamericano de Sociología Jurídica. Con 65 presentaciones a lo largo de diez años, si bien se lo puede establecer como uno de los focos de atención de los académicos, puede verse en el cuadro adjunto que, si bien el interés por esta temática ha persistido, ha ido declinando, pudiéndose observar con cierta arbitrariedad de mensura, un promedio anualizado de ocho ponencias. También hemos tomado nota que no se ha dado una persistencia en los equipos de investigación y que gran parte de las ponencias responden a un único autor. Es imposible hipotizar al respecto, pero acontece que ponentes que han presentado comunicaciones individuales también lo han hecho en esta o en otras oportunidades dentro de un grupo de investigación. Este dato nos expone que se presenta en ciertos autores un interés continuo en el desarrollo de la temática a través del tiempo.

Como realidad compleja y extremadamente amplia, los temas abordados en las distintas comunicaciones aportadas a través de los años van desde la presentación crítica de marcos globales de análisis, hasta el abordaje de cuestiones muy puntuales, en las que los saberes de los académicos especialistas presuponen un conocimiento marco como punto de partida. ¿Cuál es el límite de los temas aceptables para esta comisión? ¿Cómo componer el collage que en ocasiones hace perder la urdimbre que dota de sentidos a la trama?

Intentando abarcar la vasta realidad de procesos sociales y experiencias individuales complejas, hemos encontrado entre las temáticas de los diver-

Los trabajos estudios interesados en múltiples aspectos de la de la globalización: Estado y globalización neoliberal, la pérdida de autonomía del Derecho y el Estado, características de la resolución de conflictos en la era de la globalización financiera, democracias en emergencias, propiedad intelectual y biotecnología, globalización y el ambiente, la biodiversidad, los procesos de integración regional. Junto a ellos aparecen otros temas conexos. Patentes farmacéuticas, bioseguridad y derechos del consumidor, recursos naturales, implicaciones sociales y ambientales, y el control en la era tecnológica.

Planteamos un recorrido de alguna manera circular, no porque tenga un sentido o una única dirección –¿acaso un círculo tiene comienzo?–, sino porque nos permite marcar tanto las recurrencias como aquello que las y los autores han subrayado.

Temas y ejes recurrentes

El neoliberalismo como concepto axial

El neoliberalismo, entendido como una racionalidad política que se ha globalizado, imponiendo su lógica del capital sobre los gobiernos, las economías, las sociedades y sobre la estructura misma de los Estados, hasta convertir esa lógica en la forma de las subjetividades y en la norma de sus existencias, ha sido el tema más recurrente a lo largo de los últimos diez años de congresos.

Se ha sostenido que la neoliberalización ha afectado profundamente a las poblaciones mundiales, instalando en todos los aspectos involucrados en sus relaciones sociales situaciones de rivalidad, de precariedad, de incertidumbre, de empobrecimiento y de inseguridad. Al convertirse la sociedad en un orden signado por la aptitud de competencia, que solo concierne interés sobre seres económicos o capitales humanos en lucha unos contra otros, quedaron socavadas las bases mismas de la vida social y política en las sociedades modernas, especialmente debido a la progresión del resentimiento y de la cólera que semejante mutación era imposible que dejara de provocar.

El neoliberalismo ha engendrado una crisis profunda de la democracia liberal-social, cuya manifestación más evidente es el fuerte ascenso de la

condescendencia electoral con los regímenes autoritarios y de los partidos de extrema derecha, proliferando en algunos casos la centralización discursiva de la amenaza terrorista. Esta exacerbación del neoliberalismo, que conjuga la mayor libertad del capital con ataques cada vez más profundos contra la democracia liberal-social, tanto en el ámbito económico y social como en el terreno judicial y policial, va vaciando a la democracia de su sustancia, sin que se suprima formalmente. Por tal razón ha quedado expuesto en la comisión:

“La promesa de la democracia moderna expone constantemente sus límites, agotada por el sinnúmero de expectativas frustradas de contingentes con diversos grados de exclusión social... Los desajustes económico-financieros se han instalado en los capitalismoes como una rutina ineludible desde el fin de la década pasada, permitiendo el refloreCIMIENTO de la agenda de intereses del capital concentrado, habilitando de este modo una transferencia fenomenal de recursos a estos, con la consecuente merma en los derechos y privilegios de las mayorías”. (Donzis y González Nieves, 2016)

En el mismo sentido se ha dicho: “...la globalización ha avanzado hacia una ‘economía virtual’ en la que proliferan prácticas especulativas y burbujas financieras fuera de control. Las crisis que de dicha economía se derivan, constituyen situaciones de anormalidad que minan la capacidad de los agentes sociales para calcular eficientemente costos-beneficios y, consecuentemente, para contrarrestar sus efectos perniciosos”. (Manzo; Tavella y Giest, 2011)

Las formas que adquiere el neoliberalismo impulsan tanto los análisis que se centran en “enfoques teóricos que relacionan la globalización con diversos aspectos institucionales” como aquellos otros que “apuntan al análisis de las implicancias de la globalización sobre diversos tópicos de afección jurídica” (Mack y Donzis, 2011, p. 45). En una trama cuyos colores en ocasiones son difíciles de distinguir, el derecho aparece calificado como un instrumento ajustado a las exigencias de los intereses del capital, tanto como una herramienta teórica y operativa eficaz para habilitar planteos que, aunque no sean necesariamente emancipatorios, al menos, proveen una ampliación de derechos disponibles.

Varios trabajos se han ocupado de analizar la relación entre derecho y cultura jurídica, intentado responder a preguntas tales como: ¿en qué manera

la globalización neoliberal impacta en el ámbito jurídico?, ¿cómo impactan en los procedimientos que dan lugar al dictado de normas, o sobre los contenidos de estas o en las praxis consecuentes que desarrollan?, ¿qué intereses defienden y en qué medida son coherentes con nuestras costumbres?, ¿cómo se reactualiza la pregunta acerca de las finalidades del Derecho: si es un instrumento de control o una herramienta emancipatoria?

El derecho como epifenómeno del neoliberalismo globalizado. Democracias débiles

En el anterior análisis del estado del arte de nuestra comisión, ya habíamos destacado el impacto y la preeminencia de la faz económica de la globalización y el neoliberalismo descarnado, observando su incidencia negativa en las instituciones republicanas y el sistema democrático (Mack y Donzis, 2011, 23). Desde allí emergen fenómenos como la nueva racionalidad jurídica del orden global. Así ha quedado aportado en la labor de la comisión: “La flexibilidad legal (Heydebrand, 2000; Teubner, 1983; Scheuermann, 2001) y la nueva racionalidad jurídica del orden global capitalista... exige de nuevos modos de regulación para la operatividad normativa de órdenes sociales emergentes... La globalización y la emergencia de nuevos órdenes regulatorios (Slaughter, 2004, Heydebrand, 2005) han impactado fuertemente en el estado de derecho y en el sistema democrático, generando lo que se ha dado en llamar nuevos modos de gobernanza global plasmado en la proliferación de redes corporativas, profesionales, de funcionarios públicos, de comunidades epistémicas en un marco de globalización y transformación tecnológica. (Perette, 2012)

Subrayando el debilitamiento de las instituciones republicanas, se da cuenta de reformas legales cuyo origen y plazos de discusión profundizan la debilidad de los mecanismos de debate y participación previstos institucionalmente y exponen la creciente erosión de la soberanía estatal, en la que aquellas destinadas a dar respuestas a la cuestión de la deuda externa son el ejemplo por antonomasia. En este sentido se ha dicho: “Este nuevo tipo de Derecho supone una re-definición del fenómeno jurídico tal cual era entendido en el período del capitalismo organizado (años 30 a 70) en dos di-

menciones interrelacionadas... informalización de los procesos tradicionales de... creación y aplicación de normas jurídicas y ... resolución de conflictos sociales”. (Manzo; Tavella y Giest, 2011)

Con este criterio se ha señalado también:“...las formas transnacionales de producción normativa son consagradas mediante el poder simbólico del derecho como normas internas que aun cuando formalmente cumplen con los requisitos de generalidad, impersonalidad y abstracción propios del derecho en su forma estado-nacional moderna, en la práctica terminan por otorgar validez a la imposición de campos parciales de regulación o formas paralelas de legalidad que pueden ser entendidas bajo el concepto de pluralismo jurídico interno” (Guaque Torres, 2012). En el mismo sentido, “...en su posicionamiento geo-estratégico en esta realidad en transformación, Occidente apuesta por la ultra-regulación ofensiva de doble vía ...: en primer término, en el ámbito del comercio internacional... la ultra-regulación (de los mega-acuerdos regionales de comercio) se manifiesta en una des-regulación (de una pléyade de materias: laboral, fiscal, financiera; etc.); en segundo lugar, y en el ámbito de la política doméstica de los países periféricos –principalmente, latinoamericanos–, en el *lawfare*, con la finalidad de neutralizar y/o anular los movimientos nacionales, populares y sociales –y sus dirigentes– que puedan menguar las utilidades económicas de las corporaciones multinacionales y/o reconducir sus países hacia procesos de integración de cuño latinoamericano y autónomo”. (Mack, Murillo, Besson y Delannoy, 2018: 130-131)

Cultura jurídica hegemónica y contra-hegemonías

Varios de los trabajos presentados abordan diversos cambios en las culturas jurídicas. Si bien hace un par de décadas era posible sostener que la cultura jurídica hegemónica encontraba su fuente en los diversos estados territoriales, en los últimos años se evidencia el impacto positivo sobre ellos de un *corpus iuris* internacional consolidado, destinado a proteger los derechos humanos. Sin embargo, también este proceso acusa el impacto de prácticas y normas impulsadas por el capital transnacional, que tienen el potencial de ocluir el goce efectivo de los derechos fundamentales.

La preocupación sobre la incidencia de globalización en las culturas jurídicas destaca especialmente el marco progresivo de concentración económica a nivel global, el que revela intensamente el conflicto entre las adhesiones ideológico-doctrinarias de los jueces y de los abogados comprometidos con el modelo hegemónico. Así lo enfatiza un aporte al trabajo de la comisión, al destacar: “A ingerência da globalização pode ser notada até mesmo em legislação supostamente tão técnica, como é o direito processual. Não apenas no sentido clássico de adequação entre institutos processuais e/ou judiciais do sistema jurídico anglo-americano com o continental europeu, ou mesmo o reconhecimento nacional de tratados internacionais de direitos humanos referentes a garantias processuais (como das cortes continentais européia e americana). É notável a constante influência da economia internacional nos sistemas de legislação e jurisprudência locais, num fenômeno que pode ser conceituado como comércio de juízes” (Delton Mirelles, 2011). La desestatalización y desnacionalización del campo jurídico y el predominio del derecho establecido a partir de los intereses de corporaciones internacionales es un dato que indica que no solo el poder económico es concentrado y transnacionalizado, sino que el poder político institucionalizado y manifiesto en la sanción de normas se halla cada vez más en manos de “los representantes de los grupos de interés afectados, sin pasar por los filtros y controles democráticos tradicionales”. (Cataño Berrio, 17)

En un área de tanta densidad político-ideológica, el papel asignado en el proceso al Estado y al Derecho es uno de los que más difiere en los diversos trabajos. Las preocupaciones a este respecto se extienden a considerar que en “los sistemas jurídicos, políticos y económicos de los países periféricos o del tercer mundo, es imposible seguir un modelo económico neoliberal impuesto por los países centrales o de primer mundo; toda vez que, no se adaptan a las necesidades del país en que se pretende aplicar, a menos que dichos sistemas sean absorbidos o desaparecidos por otros más grandes”. (Padilla, 2011).

Al respecto, como se ha señalado en comisión, “convendría llamar la atención sobre las implicancias profundas que, en la dimensión sociológico-jurídica, podrían derivar del despliegue irrefrenable de una matriz regulatoria del comercio internacional (que incorpora inescindiblemente a los servicios) sin las debidas discusiones y deliberaciones”. (Mack y Murillo, 2017)

En ocasiones, la referencia a un Estado flexibilizado en cuanto a su marco jurídico aparece abierto a incorporar otras formas de solución de conflictos y otros canales para acceder a la justicia. Sin embargo, la pérdida de peso relativo de los Estados, sobre todo de los Estados del sur global, exponen aristas más dramáticas que refuerzan procesos de explotación en curso. En ciertos casos se considera que el proceso de descentramiento del Estado contribuye con fenómenos de flexibilización jurídica, a facilitar la incorporación de otras culturas a las normas estatales, como lo exponen aquellos que indagan sobre el nuevo constitucionalismo latinoamericano.

Otra serie de trabajos presentan reflexiones que profundizan en el papel del derecho en el marco de los complejos fenómenos que involucra el proceso de globalización.

Los aportes han sido variados. Entre ellos encontramos trabajos que presentan una crítica a la versión “occidental” de los derechos humanos, caracterizada por la preocupación por la efectividad de los derechos y, sobre todo, por la dimensión colectiva de estos. En este sentido, el apelativo a la noción de multiculturalidad ha sido recurrente, especialmente considerando un enfoque decolonial, en el que se aprecia un aspecto positivo de la globalización a través de la visibilización de nuevos movimientos sociales contrahegemónicos que han logrado incluir novedosas formas de justicia multicultural, destacándose este proceso como “una nueva arista más dentro del nuevo escenario de la gobernabilidad global, en este caso no ya comandadas por los poderes globales centrales, sino promovidas desde abajo por movimientos sociales contra-hegemónicos en su afán emancipatorio y de reconocimiento a su propia identidad” (Perette, 2011). En el marco de estos procesos, se ha atendido especialmente el impacto que ha tenido a nivel constitucional el proceso de flexibilización normativa, que incluye fenómenos como la emergencia de constituciones pluri o multiculturales, divergentes con los paradigmas originarios de la constitución estatal.

Así se ha afirmado que “La Constitución Multicultural como reconocimiento constitucional del pluralismo jurídico parece ubicarse en un rol de vanguardia en este contexto regulatorio global dado que plantea y asegura la necesidad de un Estado de derecho que se flexibilice y reconozca en otros pueblos o minorías étnicas la posibilidad de producción de formas jurídicas diferenciadas. Ello implica no solo el respeto de derechos humanos funda-

mentales en las comunidades originarias, sino también políticas públicas activas que gestionen la diversidad cultural en aquellos países en que las comunidades originarias se encuentren en situación de riesgo”. (Perette, 2011, 9)

Hay por cierto trabajos que se han centrado más en facetas dogmáticas de los procesos constitucionales vividos en las últimas décadas en el continente, como aquellos que reflexionan en términos comparativos la jerarquía otorgada a los tratados de derechos humanos en diversos países (Brandão, Pedro, 2011). Aunque a priori este tipo de trabajos parecen abordar temas distintos, hay elementos en común. En muchas ocasiones se parte de la enunciación y la reafirmación de lo normativo perdiéndose de vista tanto el análisis del proceso –tanto sociológico como político e incluso jurídico– que da lugar a esas normas. Es decir, aunque se invocan por ejemplo movimientos indígenas, no se aborda el lazo que une a las acciones de esos movimientos con las normas que supuestamente dan cuenta de la preexistencia de esos pueblos y culturas. Por otra parte, normas que emergen de procesos con escasa participación popular en términos de debate público deliberativo, se muestran como expresiones de una deliberación que no es tal. La crítica se da entonces en muchos planos y la toma de posición sobre el papel que juegan órganos y organismos internacionales –incluyendo aquellos que forman parte de los sistemas de protección de los derechos humanos–, resulta compleja por la ambivalencia que muestran. De ello surge una pregunta: ¿son una expresión de un consenso sobre el estándar mínimo de respeto de los derechos humanos? O ¿son un instrumento orientado a mitigar la impronta revolucionaria de los y las excluidos?

Como lo destaca Donzis en uno de sus trabajos presentados: “Gran parte de la producción y los vocabularios de los organismos internacionales, incluso de aquellos que tienen por objetivo mitigar las diferencias sociales en la región, han sido colonizados por esferas discursivas ligadas a parámetros teóricos economicistas, con una limitada expresión crítica de los desajustes que advierten. Se expresan en un claro compendio de presupuestos políticos de agenda, preparada sobre parámetros de teorías institucionalistas, y sus reportes no antojan cuestionamientos por parte de los gobiernos de las sociedades escrutadas, ya que suponen articular redes de conocimiento que alientan al mejoramiento de los modos de existencia material de las mismas”. (Donzis, 2012:11) El mismo autor agrega: “Aun pecando de simplismo, podría

insinuarse que progresivamente la cultura de las sociedades periféricas, han asimilado así cada vez más los significados y modos conductuales de los capitalismo centrales, volviéndose gradualmente menos diferentes que ellos. Esto ha dado lugar a un reordenamiento profundo del sentido de las acciones, donde el principal efecto se da en el sistema de consumo, espacio simbólico privilegiado de los ‘no lugares’, característicos de la sobremodernidad. Allí imágenes y modelos estéticos y conductuales profieren referencias de comunidad transterritorial, reconocible por propios y ajenos, de tal manera que no importa donde esté o a dónde vaya, se en que ‘mundo’ estoy... En sí, señalan el carácter hibridado de las culturas contemporáneas, con una circulación de contenidos marcados por una diversidad de flujos comunicativos, de los que las sociedades se apropian, se adaptan o rechazan”. (Donzis, 2012:17)

Es decir, se destacan en los trabajos las ambivalencias: ¿es el mundo globalizado, el que flexibiliza un conjunto de presupuestos de la estatalidad y del derecho estatal otorgando una oportunidad para instalar tanto cultural, como simbólica y jurídicamente nociones y derechos fundados en otras epistemologías multiculturales? O esa oportunidad es insignificante si la comparamos con el impacto del “mundo colonizado por las marcas internacionales y sus perfiles propios, que tienden a homogenizar perspectivas y dispositivos de creencias,...”. (Donzis, 2012:17)

Nuevas formas de control social y debilidad de las democracias

Otra de las reflexiones salientes apunta a descubrir las nuevas formas de control social, en las que “...la comunión de las exigencias persuasivas y disuasivas instaladas en los medios de comunicación y desde la institucionalidad jurídico-política, (...) se proyecta a una intensificación de las tipologías de represión penal. El orden concentrado en el control tecno financiero de los aparatos productivos de operatividad global se difunde prácticamente a todas las instancias de acción, involucrando desde el acopio reflexivo hasta la libido sexual. La cultura deliberativa de las democracias se encuentra expuesta a un panoptismo caótico, donde se exaltan perfiles sobreimpresos de gustos y preferencia sociales, que se reformulan al son de un humor oscilante según los ciclos económicos. La vida es más incierta y el futuro menos pro-

misorio. El orden del desorden encuentra al control al borde del descontrol”. (Donzis, 2018: 89)

Se deduce del análisis que ya no hay freno al ejercicio del poder neoliberal por medio de la ley, en la misma medida que la ley, por ende, “el derecho, se ha convertido en el instrumento privilegiado de la lucha del neoliberalismo contra la democracia. El Estado de derecho no fue abolido desde fuera, sino destruido desde dentro para hacer de él un arma de guerra contra la población y al servicio de los poderes dominantes”. (Dardot y Laval: 2019)

Globalización y deuda externa

Varias ponencias analizan la deuda externa en la Argentina, en las cuales se sostiene que no hubiese sido posible su contracción si no se hubiera reformado el sistema jurídico vigente, lo que trae como principal consecuencia la pérdida de autonomía del Estado. “En efecto, el vertiginoso acrecentamiento de la deuda externa no puede entenderse como un fenómeno meramente coyuntural sino como uno asociado a las características estructurales que asumió el capitalismo en Argentina a partir de la segunda mitad de la década de los 70. Las reformas legales, financieras y cambiarias, de 1977-1978 fueron el marco institucional que posibilitó el flujo de divisas desde el mercado transnacional al local, y viceversa” (Manzo, 2011). La cuestión de la deuda externa en la “era de la globalización neoliberal tanto en su fuente de producción como en sus mecanismos de resolución de conflictos” (Manzo, 2011) ha sido señalada como exponente de la crisis de la región, así como de las modificaciones del campo jurídico.

También es recurrente en muchas ponencias el análisis de “la amplia apertura de las economías de la región”, su incidencia en el trabajo asalariado, en el conflicto social, en las leyes y en las instituciones que enmarcan la actividad económica. Se destaca el juego de las relaciones internacionales de competencia y dominación y de la mediación de las grandes organizaciones de gobernanza mundial (FMI, Banco Mundial, Unión Europea, etc., “... las funciones del Estado-Nación estarían virando de la formulación de políticas nacionales a la administración de políticas formuladas a través de las

instituciones supranacionales tanto políticas como económicas”. (Andreu; Riccobene y Ruiz Dienemann, 2018)

Geografías, territorios y ambiente

Por otra parte, se ha manifestado un interés creciente por atender la incidencia de los procesos globalizantes a nivel de geografías locales, entornos territoriales e implicancias en el medioambiente y cómo estos contenidos operan en la variada gama de perfiles de ciudadanía. Una cuestión lindante con el eje de la ciudadanía transversalizada por la globalización atiende a la forma de desconcentración de la producción a fines del siglo XX que modificó la conformación urbana y maximizó la exclusión económico-social. En este sentido, se revela que la localización de la globalización modificó la lógica ocupacional en los centros urbanos a partir de las nuevas configuraciones de la estructura social que tal proceso conmina lo que, a su vez, ha tenido impacto de los procesos migratorios, cuestiones que han debilitado la solidaridad intra social y de sentido de pertenencia comunitaria (Grahl, 2011). Estas transformaciones han operado drásticamente sobre la división social del trabajo, ya que... “la movilización social de la etapa de industrialización se vio afectada por la nueva división internacional del trabajo y por las políticas de localización industrial, emergentes de los cambios en la relación entre el Estado y la estructura social en donde se desarrollan y permiten aplicar nuevas tecnologías sobre procesos y productos del trabajo. El impacto más alarmante de esta ‘nueva economía informacional en redes’ (con eje en la informática y en las comunicaciones) es la conformación de capas sociales dicotómicas ‘ganadoras-perdedoras’, así el desempleo y el subempleo se convierten en estructurales no solo en los países subdesarrollados sino también en los países altamente desarrollados y de desarrollo intermedio” (Grahl, 2011). El marco de políticas asociadas a las exigencias globalizantes que han dado nueva forma a las geografías y tramas sociales en esta última década, exponen la complicidad de las estrategias de transferencia de recursos y concentración económica con una redistribución inequitativa de la renta, así se ha destacado: “Las agroindustrias de la soja de Sudamérica son innegables ganadoras de la liberalización global del comercio, pero muy poco

de sus beneficios se dirige a las comunidades rurales”(Tabierres y Andreu, 2012). “El auge de la soja en la región pampeana (...) produjo una reconversión del sistema, la agriculturización consistió en la ocupación de las tierras que históricamente fueron usadas para la ganadería, causando repercusiones en el resto de las regiones del País, (...) la expansión sojera, hambrienta de tierras y aprovechando los bajos precios relativos, comenzó a expandirse hacia el norte”. (Sacchi, 2015)

Relacionados con la temática sojera en el contexto de la comisión se ha abordado la problemática del uso del glifosato en los cultivos de soja y sus consecuencias en la salud y en el medioambiente. “La cuestión del uso del glifosato sobre todo en la producción agraria en plantaciones transgénicas nos sitúa en una encendida controversia entre sus defensores y detractores,... la responsabilidad del Estado en materia de la regulación del glifosato. (...) involucra un conjunto de dimensiones: económico-productiva, epidemiológica, ambiental, sanitaria, legal, social y política”. (Mira, 2018)

El tema ambiental y sus implicancias económicas, sociales y políticas aparece en numerosas ponencias de los últimos años de la década analizada. Sobre este eje se han analizado tramas complejas de la globalización y su relación con los entornos de territorialidad, viendo cómo se suscitan conflictos por la explotación del espacio territorial, derivándose situaciones paradójicas en las que “...los intereses locales de las fuerzas indígenas con sus respectivas representaciones del espacio y del derecho y, las conveniencias de las corporaciones mineras de capital trans financiero, se integran en tensión contra presupuestos jurídicos limitativos, los que quedan finalmente avasallados por el criterio de la Corte Constitucional Colombiana que priorizan las relaciones de capital y los contratos internacionales por sobre la protección del medio ambiente” (Guauque Torres, 2015). De esta manera nos relataban los ponentes colombianos la encrucijada entre demandas ambientales, reclamos territoriales y exigencias extractivistas, poniendo de relieve la trascendencia de las problemáticas medioambientales con el sustrato indisociable de la impronta globalizadora.

Algunas ponencias se detuvieron, por otro lado, en conflictos particulares, como los atinentes a recursos hídricos compartidos por los Estados, poniendo de relieve que “... en el cumulo de asuntos que abarcan las relaciones internacionales ..., la temática ambiental generalmente se encuentra relegada

a aspectos económicos, comerciales y políticos” (Becerra, 2017), destacando la importancia que merece otorgársele ya que se trata de recursos escasos con un significativo valor geopolítico y de innegable interés para el desarrollo económico, área en continuo conflicto con las empresas extractivistas.

Perspectiva decolonial

Otra perspectiva que se encuentra presente en varios trabajos es la “decolonial”, es decir, aquella que apela a descentrar el conocimiento de la mirada europeizada para subrayar la construcción del capitalismo de la mano de la construcción de la colonialidad. Este enfoque aparece en una perspectiva transversal en algunas de las ponencias y, en otras, como una propuesta epistemológica. También aparece como un específico objeto de estudio dentro del amplio campo de estudio de la globalización. A partir de estas lecturas se debelen diversos impactos, algunos que inciden directamente en la subsistencia de los pueblos originarios de la región, otras que se proyectan a las prácticas explotatorias de los recursos naturales. Desde allí, asimismo, surgen las críticas a los usos preferenciales y excluyentes de la propiedad intelectual y cobran entidad los perjuicios del monocultivo (Torroba, 2011). Particular atención en el seno de la comisión, han tenido las cuestiones vinculadas al tema de la propiedad intelectual, exponiéndose como un tema ético crítico para los países de sur global. Este aspecto ha sido relatado con intensidad al mostrar el choque entre regulaciones que protegen derechos individuales y dimensiones sociales que merecen priorizarse porque están implícitas en todo derecho: “Así, los Derechos de Propiedad Intelectual y en especial el derecho de patentes deberían proteger los avances biotecnológicos, basándose en principios éticos universales, con el fin de garantizar relaciones equilibradas entre el derecho de los creadores y el derecho de la humanidad sobre su propia esencia y naturaleza” (Tabieres y Leturia, 2014, 22). Uno de los aspectos analizados a este respecto pone en ciernes el debate relativo a las exigencias sobre patentamiento industrial entre las demandas de las corporaciones globalizadas y los sistemas productivos y jurídico-políticos locales, generándose condiciones diferenciales entre sus estrategias de subsistencia y el poder residual que tienen dentro de sus respectivos

aparatos productivos. Así se ha puesto de relieve: “La disputa de las patentes muestra la dinámica de producción jurídica en tiempos de globalización, y como actores locales, por medio de distintas estrategias y recursos, pueden participar en el proceso de localización de regímenes internacionales en el plano nacional. En el triángulo de acero formado por sindicatos, el Estado y los empresarios que conforman el sistema de salud argentino, los laboratorios nacionales y transnacionales actúan coordinadamente en la defensa de sus intereses. Este marco de dependencias mutuas ha favorecido cierto relajamiento de la disputa de las patentes, pero no parece haber contribuido a generar un acceso más amplio y equitativo a los medicamentos”. (Bergallo y Ramon Michel, 2011)

Cabe destacar también el interés que se ha suscitado en debate respecto de las estandarizaciones jurídicas transnacionales, especialmente teniendo en cuenta: “el modo en que los organismos internacionales imponen normas de estandarización del control alimentario con el fin de facilitar el comercio internacional de alimentos”, habiéndose apuntado: “Indagar las características más relevantes del régimen constitucional global alimentario y las estrategias de armonización normativa de los organismos internacionales permite evaluar el margen de autonomía que queda para los Estados nacionales en el diseño y aplicación de sus políticas y regulaciones de la cuestión alimentaria” (Marichal, 2013). En este marco de evaluación disyuntiva entre las normas internacionales y las locales, su forma de adaptación y las tensiones que ello confiere, también se han puesto de relevancia cuestiones de bioseguridad y derechos de los consumidores (Zapata Galvis, 2014), especialmente teniendo en cuenta el impacto de los productos transgénicos a nivel internacional y la necesidad del etiquetado de dichos productos, cuestiones largamente resistidas por las corporaciones de capital tanto transnacionales como por las cadenas locales de producción.

El problema de la colonialidad y de la responsabilidad de los intelectuales y juristas se presenta también en algunos trabajos que indagan los marcos regulatorios del comercio: “Así, de modo análogo como en el siglo XIX los intelectuales de los Estados hispanoamericanos en formación, funcionales a la política imperialista británica, defendían el libre comercio, hoy gran parte de los juristas, funcionales a las nuevas relaciones imperialistas de la llamada globalización, dogmáticamente sostienen la imposibilidad de los tribunales

nacionales de controlar la legitimidad de los laudos arbitrales que involucren un TBI (Tratados bilaterales de inversión). En dicha interpretación claudicante del interés nacional y de las mayorías populares, se concluye que los órganos jurisdiccionales domésticos deben actuar como meros brazos ejecutores de la decisión adoptada en ese contexto de deslizamiento directo y absoluto de la función jurisdiccional del Estado” (Pravato, 2012). Ahora bien, frente a esas interpretaciones claudicantes aparecen otras que conservan la fe en el sistema internacional de protección de los derechos humanos y consideran que es posible que este suponga un freno incluso al poder de las empresas transnacionales: “... un mundo sin TBI no significa un mundo sin responsabilidad o garantías, ni para los Estados ni para las empresas. Los Estados poseen un marco amplio de responsabilidades en materia internacional respecto a la observancia y promoción de los derechos humanos, y tal observancia incluye también a las personas físicas y jurídicas que habitan sus territorios. No obstante, la comunidad internacional ya ha comenzado a advertir las dificultades de un régimen internacional de protección de inversiones cuya operatoria ocurre de manera encapsulada y aislada del resto de normas del derecho internacional general”. (Echaide, 2015, 18)

Otra estrategia esgrimida en torno a intensificar la autonomía regional en contextos corroídos por demandas globalizantes ha tenido en cuenta la capacidad de las redes internacionales legales para orientar la formación de políticas públicas de gestión judicial. A este respecto se ha destacado la labor de Cumbre Judicial Iberoamericana, que se ha caracterizado en definitiva como una red epistémica transnacional, convirtiéndose de tal manera en un “actor central en la gestión estatal (tecnocracia) dada la creciente influencia de la ciencia en los procesos de elaboración e implementación de políticas públicas” (Perette, 2017, 8). En este sentido, las *Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad adoptadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana* realizada en Brasilia se han presentado como un logro particular en el establecimiento de pautas orientativas para la evaluación y promoción de principios activos para materializar el acceso a la justicia, dando cuenta como pueden operar mecanismos contrahegemónicos aun en contextos globalizantes.

La cancelación de la ilusión de la integración regional

Un tema de interés en los congresos ha sido la crisis de los procesos de integración regional, en los cuales la globalización ha dejado de ser fuente potencial de oportunidades para la mayoría de la población mundial. Básicamente, las respuestas de la integración frente a un contexto mundial caracterizado por la complejidad y la incertidumbre, parecen volcarse hacia una inserción globalista. Se ha visto que “colateralmente al desequilibrio operado por la crisis económica mundial y los programas de reestructuración instaurados para su emergencia, se ha puesto en evidencia que el reforzamiento del capital concentrado de alcance global ha puesto en jaque los procesos de integración política y económica regionales, los que hoy experimentan una fuerte regresión institucional y simbólica” (Donzis y González Nieves, 2016). También se ha puesto de relieve el ocaso de la ilusión de un regionalismo emancipador, dando cuenta de que: “el panorama global/regional es sombrío no solo para las legítimas aspiraciones de desarrollo con inclusión y equidad para personas y pueblos de la región sino, también, para el devenir de los procesos de integración de cuño autonomista latinoamericano”. (Mack, Murillo, Besson y Delannoy, 2018)

Globalización y ciudadanías

Otro de los temas que han transversalizado el debate en la comisión a lo largo de estos diez años es la configuración de la ciudadanía en el contexto de la globalización. En este sentido se ha advertido: “La reestructuración de la relación entre Estado-nación y sus ciudadanos encuentra como causal directa a la globalización. Este proceso multidimensional genera movimientos centrífugos y centrípetos que en último término producen un impacto directo sobre la relación del estado nación y sus habitantes (ciudadanos o no). En este marco la ciudadanía, como vínculo de pertenencia a un ente estatal, se ve modificada o al menos se ve alterada en ciertos aspectos” (González Salva, 2011). Ello, si ponderamos específicamente las desigualdades sociales que se generan más allá de las aparentes igualdades que propone la noción de ciudadanía, teniendo presente que se desarrolla en un contexto cuyos pilares

suponen ser el liberalismo, la democracia y el capitalismo. Se destaca, entonces, la confección de una nueva ciudadanía en la etapa de la globalización, en un contexto de crisis donde queda problematizada a participación de las ONG y sus demandas en el diálogo político, y la reclamación de multiculturalismo en cuanto al reconocimiento de las diferencias de las diversas minorías (Kymlicka) con su necesidad de que les sean reconocidos en consecuencia derechos particulares y específicos en relación con su cultura o su vulnerabilidad (I. Marion Young). Esto ha evidenciado un preocupante distanciamiento entre la ciudadanía política y la social. En este sentido se ponen de relieve aportes a la Comisión en los que se instala la reflexión sobre la territorialidad indígena y el pluralismo jurídico (Melo dos Santos, 2014), proponiendo la demarcación participativa de las tierras. Se ha puesto atención al “derecho a la propiedad comunitaria (el que) reviste una importancia medular en materia de protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas, cuya noción de desarrollo se entiende a partir de la relación de las comunidades con sus territorios ancestrales”. (Lobato, 2018)

El trabajo de la comisión ha tenido presente la conformación de diversas perspectivas de la ciudadanía, como la ciudadanía urbana o la ciudadanía ecológica, entre otras. Con relación a esta última se ha expuesto sobre la entidad adquirida por ciertos recursos indispensables para la subsistencia de las poblaciones humanas y de otras especies, como lo son los recursos hídricos, que merecen ser considerados sujetos de derechos. “La protección jurídica ambiental de los recursos hídricos es incipiente y afronta variadas dificultades, las cuales se ven reflejadas en el ámbito práctico en el deterioro ambiental, actual y progresivo de dichas fuentes. Una tendencia novedosa en lo que corresponde a las estrategias jurídicas de protección, consiste en la designación de algunos de estos recursos como sujeto de derechos, (...) la nueva noción de ciudadanía ecológica, (...) conduce a la movilización social de sus agentes de protección, y a su vez esto implica una evolución en la forma en que los individuos interactúan con el ambiente y ejercen la ciudadanía”. (Becerra, 2017)

En concordancia con la temática anterior y a raíz de la crisis ecológica derivada del modelo extractivista y de consumo y, teniendo presente la poca efectividad de la legislación ambiental antropocéntrica a nivel mundial para frenar los efectos catastróficos del *desarrollo*, se expuso como urgente

ampliar más allá del ser humano el reconocimiento de derechos como la vida, para reafirmar la protección que *debe* el ser humano hacia la naturaleza. Nos hemos interrogado si “¿Es posible redefinir el concepto de persona natural, a la luz del ordenamiento jurídico vigente, para incluir a otros seres vivos en el escenario jurídico como lo hacen los pueblos originarios en sus derechos propios”. “Esta propuesta de ampliación del concepto de persona hacia otros seres naturales no solo es necesaria, sino que permitiría, sin necesidad de constitucionalizar los derechos de la naturaleza, aplicarlos por vía indirecta como deberes y responsabilidades humanas con la naturaleza, la cual dejaría de considerarse un objeto para convertirse en una suerte de nueva persona natural”. (Ceballos, Insuasty Ruiz, Ojeda, 2018)

Otra de las cuestiones que ha sido objeto de labor de esta comisión en los congresos es el impacto de la globalización en las personas migrantes. Al respecto, se ha retomado el interrogante de una ciudadanía cosmopolita. En un trabajo se ha puesto en consideración, junto a otras categorías que ya encuentran reconocimiento en el ámbito jurídico internacional –como la de refugiado–, el otorgamiento de un estatuto especial a las personas “desplazadas por motivos medioambientales”, aunque reconociendo que “aún no es posible identificar bien este subtipo de migración forzosa, diferenciándola de la de razones económicas”. Se señala allí: “La migración ambiental viene aumentando progresivamente, por lo que no resulta vano realizar un intento de conceptualizar las posibles ramificaciones sociales del cambio climático y el impacto ambiental. ...la migración humana podría ser una de las consecuencias más graves del cambio climático. Millones de personas tendrían que desplazarse a causa de la erosión de la línea costera, de las inundaciones del litoral y de los estragos en la agricultura” (Donzis y González Nieves, 2017). Consecuentemente los autores agregan: “La adopción de un criterio de ciudadanía cosmopolita, como un principio transterritorial inherente a la gama de derechos humanos, podría resultar un recurso válido, especialmente si hacemos mérito que su legitimación se fundaría en estrictas razones de justicia. ... el cosmopolitismo debe visualizar la ciudadanía no solo como un estatuto de privilegio legal que vincula a los individuos con el aparato del Estado territorial, sino como un campo de ejercicio efectivo de atributos jurídicos transterritoriales, destinados a mejorar las condiciones de existencia material y espiritual de los desplazados, soslayando las tensiones que

imponen las transformaciones tecno-productivas y trans-institucionales de la globalización”. (Donzis y González Nieves, 2017)

Globalización y transformaciones tecnológicas

Las transformaciones tecnológicas a escala global han operado drásticamente sobre la división social del trabajo. Estos cambios se proyectan sobre la trama cultural y acusan la forma como los procesos globalizantes van horadando las estructuras productivas, comunicativas y de articulación de estrategias políticas a nivel local. Su impacto reseña el carácter fagocitador del hiperconsumismo desarrollado en nuestras sociedades, generándose estándares de apreciación universal de la realidad que neutralizan la atención sobre las formas de concentración progresiva e inequitativa de la renta, tanto a escala local como global. De esta manera, “La característica de lo humano, nuestra capacidad de sentir se está perdiendo (...) el Estado, simplemente distribuye las externalidades e incertidumbres, (...) garantizando la fuerza imparable de los mercados y el cultivo en el seno de las relaciones sociales (...) del capitalismo cultural”. Esta perspectiva pone en evidencia “las fuerzas actuales de la racionalización del Mac mundo y del hiperconsumo, (...) (*producen una*) pseudo narración que entrelaza libertades sociales con libertades económicas y ... presenta nuevos meta-relatos de seducción ... (*que*) permean lo jurídico para poder finalizar el proceso de colonización de la esfera pública por parte de la esfera privada, donde el derecho se convierte en una herramienta que facilita una sincronía total entre las fuerzas del mercado y la vida social”. (Latorre Iglesias y Restrepo, 2015)

Finalmente, los cambios proporcionados en el modo de vida social por la intervención hegemónica de la tecnología también han reclamado la atención dentro del trabajo de la Comisión. En especial respecto de las vías informáticas, que han propiciado la intensificación del control comportamental de los agentes financieros y, en general, de toda la trama de producción y consumo, sujetándola a sus ecuaciones. En este esquema se ha apuntado: “el temor latente de la ‘pérdida de control’ sobre esa información disponible en algún Banco de Datos”, es lo que apremia la confianza de los usuarios, por lo que “debe considerarse el ‘tratamiento que se le da a la misma’ por los res-

ponsables del manejo de ‘dato ajenos’, así como de los ‘datos dispuestos en la nube’, es decir grandes cantidades de datos almacenados en forma gratuita u onerosa que guardan la información en internet” (Lo Giudice, Galmarini, Cuarterolo, 2015). En este punto se han planteado ópticas disidentes relativas a la valoración de las consecuencias a la que provee la incontrovertible normalización de la experiencia de vida a la que nos sujeta el control informático. Arguyendo el requerimiento de alinearse con estándares internacionales de gestión de la seguridad para disminuir riesgos de incidentes y/o filtraciones de datos –y la necesidad de mantener políticas y procedimientos claros en lo que concierne a las políticas de seguridad y acuerdos de confidencialidad, aceptados y firmados por todos los usuarios–, los entusiastas de las ciencias informática subestiman las condiciones de disciplinamiento a la que su labor provee y el sometimiento del patrimonio y libertades de las poblaciones humanas a probabilidades diferenciales de abastecerse de decisivos autónomos. El contexto de vida hipertecnologizado deja muy pocas chances para articular políticas que puedan limitar el control de las corporaciones sobre las disposición de algoritmos que sufragan datos y manipulan opciones decisorias de los usuarios más allá de sus intereses, sometiéndolas a exigencias de mercado.

No han faltado trabajos que, entre sus reflexiones, indaguen sobre el papel de las transformaciones tecnológicas en la labor de los y las docentes: “La declinación simbólica de la docencia ha sido provocada por un viraje institucional propiciado por las estrategias del capital concentrado y su predominio sobre el control tecnológico y financiero actual. Los programas institucionales tienden más a la intensificación del individualismo, la descalificación del acervo público y la priorización de la participación privada. Por eso se han imbricado propósitos institucionales y redes sociales en la sobrestima de la singularidad y la exaltación de la experiencia personal”... “Hoy se ha perdido la prevalencia del rol institucional, por la prevalencia de la exposición individual. (...) De tal manera su trabajo ya no está más destinado a la contención social, ya que pareciera que esta se puede obtener por otros medios. En todo caso, reducido a su único carácter de trabajador, debe ser controlado en sus divergencias o reclamos de cualquier tipo, especialmente en los salariales, ya que los supuestos vocacionales de su rol contradicen su condición eco-

nómica de insumo dentro del espacio productivo de lo público, y por eso su reclamo debe ser neutralizado”. (Donzis, 2018)

Por otra parte, y en cuanto a la incidencia de la informática en las condiciones de subsistencia global, se ha considerado la intervención de una lógica bélica en lo relacionado a manejos de datos. “Una guerra irregular de creciente complejidad, magnitud, alcance y peligrosidad junto con una nueva concepción operativa fundamentada en el empleo integrado de fuerzas regulares e irregulares sentarían las bases de la guerra híbrida, concebida esta como una sofisticada forma de lucha característica de la Era de la Información que, fundamentada en las posibilidades que brinda la globalización y el libre acceso a las tecnologías avanzadas, se distingue por la combinación, en todos los niveles y fases de la operación, de acciones convencionales e irregulares, mezcladas estas últimas con actos terroristas, propaganda y conexiones con el crimen organizado”. (Besson, 2017)

Las transformaciones crecientes que se han operado en la trama productiva y trans financiera en los últimos años, junto con la mengua creciente de la hegemonía norteamericana a la que se le agrega el ascenso neurálgico de China como mega potencia capitalista mundial, exponen: “El mundo transita cambios profundos a nivel sistémico, que se reflejan en la redistribución del poder global: de la unipolaridad hegemónica está mutando hacia la multipolaridad de centros decisorios, lo cual conlleva serios interrogantes sobre el orden y la estabilidad futuros del sistema; al propio tiempo, los actuales esquemas políticos-institucionales de la comunidad internacional parecieran inadecuados para dar suficiente respuesta a los nuevos retos globales” (Mack; Murillo, 2018). Asimismo, apuntan: “Este cambio de lógica en el enfoque del comercio internacional deviene, en buena medida, de la creciente transformación del sistema de producción internacional: la clave parece fincar en el despliegue de las cadenas globales de valor (global valuechains) con empresas de alta tecnología –de naciones con salarios altos– que demandan combinar sus conocimientos de gestión, comercialización y técnica con mano de obra barata de los países en desarrollo”. (Mack; Murillo, 2018)

Por otra parte, y en concordancia con estas transformaciones, se ha argüido en el seno de la comisión que, “La globalización, en síntesis, dota de un nuevo fundamento al sistema internacional, ya que la interdependencia obligatoria ressignifica las razones que le conferían sentido en la modernidad

temprana, introduciendo cambios en los mapas y las relaciones, las alianzas estratégicas, la aparición de nuevos bloques y nuevos sujetos políticos... ha dado lugar a una sociología del control global punitivo, que remite a la guerra como forma novedosa de imponer la voluntad imperial a los más débiles, estableciendo nuevas e inflexibles categorías securitarias a nivel planetario” (Aguirre, 2014), todo ello teniendo en cuenta el despliegue de la agenda antiterrorista internacional generado por los EE. UU. en función de sus programas de control y seguridad hegemónicos.

Teniendo en cuenta la proyección de tales políticas globales en contextos localizados, también se ha considerado: “Este proceso tiende a una sustitución de ortodoxias teóricas, prescindiendo de la reevaluación de las variables críticas o inconvenientemente operativas del discurso garantista, proclive este a la plena vigencia de los derechos humanos... Algunos de sus articuladores provienen de contingentes que comulgan con posiciones negacionistas, preponderantemente conservadoras, que incluso pretenden ‘poner en orden el pasado’ para tener control del presente... detrás de la contestación social y obviando la misma, consiguen recobrar informalmente la categoría represiva de peligro abstracto, en función del control del disidente... En gran medida, este proceso exhibe la reinstalación de un conservadurismo cultural alineado a un neoliberalismo económico, lo que conforma una de las regresiones simbólicas más conflictivas, en la medida que pretende erigirse en orden que organiza y orden que emite órdenes, autorizado por el control del aparato público”. (Donzis, 2018)

Consideraciones finales

Cabe resaltar algunos rasgos destacables en la vasta producción que se ha registrado en la labor de la Comisión de Globalización y Glocalización en este último decenio. Una de las cuestiones a considerar es el sesgo decreciente en cantidad numérica de ponencias. Pareciera un dato curioso y que incluso podría hipostasiarse a una pérdida de interés gravitatorio de la academia sobre la cuestión. Sin embargo, si tenemos en cuenta la trascendencia de las mutaciones económico-financieras, tecnológicas, institucionales y de política internacional que han gravitado en las sociedades y sus plataformas

jurídicas en estos últimos diez años, la mengua apuntada podría antojarse contradictoria. Pareciera que el concepto de globalización se ha instalado como una ratio ineludible de la trama social actual y que, reificado su contenido, resulta imposible proveer a una reflexión crítica de sus efectos o de sus consecuencias mediatas o inmediatas. Resulta notorio que se ha perdido la noción de un sujeto emancipador, es decir, de una instancia simbólica superadora a las condiciones existenciales, que tenga la suficiente entidad para resignificar la orientación de las acciones individuales e institucionales hacia instancias disruptivas de los determinantes prevalentes actuales, y todo ello sin que refiera destrucción de lo existente.

Se hace notoria una carga inercial en los trabajos –incluso en los relatos más críticos–, como una expresión resignada de conciencias en alerta que, sin embargo, se encuentran sujetas a condicionantes fácticos incontrovertibles. De alguna manera, la decantación de la producción autoral hacia perfiles de contenido específico, atinentes a la labor de otras comisiones, dan cuenta de ello e incluso, justifican, en cierta forma, la mengua de ponencias que ha experimentado la comisión durante el decenio, poniendo de relieve que se ha dejado de ponderar la relevancia global de las mutaciones productivas, financieras y culturales de carácter transnacional que las afectan. La diversidad de abordajes temáticos que ha sido tradición de la comisión de globalización y glocalización siempre se encontró transversalizada por una óptica cuestionadora del impacto de los procesos de hiperconcentración del capital financiero global y su expresión en estrategias de control del aparataje jurídico-político local, sumado a las pretensiones de docilización de las formas de pensar, sentir y obrar de sus culturas, resignificando continuamente a la vez las variables de análisis a escala de sus intereses creados. El ocaso de tal cuestionamiento o su sublimación exhiben con holgura la progresiva condescendencia de la academia con las condiciones materiales dadas.

Consecuentemente, si la globalización y sus consecuencias bajo ese acervo terminológico ya no resisten ser materia de críticas, cabría resignificar el alcance reflexivo de esta comisión, y denominarla como un espacio de análisis sobre el impacto de las transformaciones tecno-informáticas y de control financiero sobre los procesos operativos, institucionales y culturales locales, ya que los discursos promotores del neoliberalismo parece que han

tenido éxito en neutralizar la sospecha opresiva de los mercados sobre los derechos fundamentales.

Por otra parte, y quizá concatenado con lo anterior, es notoria la ausencia de perspectiva de género y de las diversidades en los trabajos de la comisión. Sin embargo, si atendemos que la globalización es una transvariable, podemos ver que ciertas luchas emancipatorias de género y diversidad han operado consecuentes con la transformación en la trama productiva, en la medida que los espacios neurálgicos operativos, administrativos y de relevamiento teórico reclaman legítimamente ser ocupados por elencos calificados, otrora ocluidos las por culturas arcaicas de la masculinidad patriarcal. Dentro del esquema de vulnerabilidades, es inocultable que la globalización ha impactado con sutileza sobre las desventajas de género y diversidades, asociándose a los condicionantes relativos de clase y a los presupuestos reivindicativos de cultura prevalente, ya sea exponiendo a diversos contingentes a limitaciones opresivas, o proveyendo reactivamente a visibilizar en forma ostensible tales injusticias.

Una cuestión última por considerar y que ha suscitado nuestra atención es la discreta atención que le han puesto los participantes de la comisión al exacerbado proceso de concentración financiera mundial que se ha producido en este decenio pasado y, vinculado a este, a la incidencia de sus intereses gravitatorios en el campo jurídico, político e institucional. Cabe reflexionar sobre esto, ya que se ha dado una brutal transferencia de recursos materiales y simbólicos existentes, de los elencos más desprotegidos a los más privilegiados de las sociedades humanas, exponiendo ello una de las más inequitativas distribuciones de la renta global producidas en las últimas décadas. Es significativo, a este respecto, la ausencia de trabajos de grupos de investigación que hayan podido abordar en profundidad la sutileza y magnitud de estos temas, lo que de alguna forma pone en evidencia la falta de aportes presupuestarios disponibles en las universidades suficientes para llevar a cabo una labor tan compleja y de tan alto requerimiento de recursos humanos, tecnológicos y operativos, como lo demanda la recolección y procesamiento de datos imprescindibles con este propósito. Las limitaciones a este respecto terminan siendo voluntaria o involuntariamente cómplices de los mecanismos de invisibilización sostenida de elencos vulnerables, sobre los que se afirman las estrategias de neutralización de crítica a la concentración financiera global y su poder respectivo.

Años de Congreso									
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Cantidad de pon. Pres.	14	8	7	9	5	3	8	9	1
Cantidad de autorías	18	11	8	10	7	5	10	16	1
Varones	9	10	5	7	6	2	5	11	1
Mujeres	7	1	3	3	1	3	5	5	1
Cantidad de autores	18	11	8	10	7	5	10	16	1

	Años del Congreso									Total
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	
Ponencias Colectivas	3	1	1	1	2	2	2	3		15
Ponencias Individuales	11	7	6	8	3	1	6	6	1	49

Congresos Nacionales de la SASJu										
Año	Sede	UNLP	UBA	UNR	UNC	UNL Pam	Brasil	Colombia	Otros	Total
2011	UNLPam	2	1		2	1	4		4	14
2012	UNRN	1	1		2		1	1	4	10
2013	UNC				3				4	
2014	UNR	1	1	3	1	1	1	1		9
2015	UNSE		1					2	1	4
2016	UNT		1						2	3
2017	UNCUYO		1	2	3			1	1	
2018	UBA	1	3	1				4		
2019	UNLPam							1		

BIBLIOGRAFÍA

Dardot, P. y Laval, C. (2019) Anatomía del nuevo Neoliberalismo. Extraído de Viento Sur <https://vientosur.info/spip.php?article14984>

Mack, A. y Donzis, R. (2011) “Las consecuencias de la globalización en el campo socio-jurídico”; en *Sociología Jurídica en la Argentina Tendencias y Perspectivas*.

Movimientos sociales: protesta social y construcción de nuevos sujetos jurídicos

Claudia Roxana Dorado e Inés Berisso

En este texto, nos enfocamos en el funcionamiento de la comisión a partir del año 2011, fecha en que se cumplieron los primeros 10 años de congresos de sociología jurídica en la Argentina. El análisis toma las ponencias de los últimos ocho años, desde 2011 a 2018, dado que el último año (2019) la comisión perdió presencia, sin recibir ponencias suficientes. En 2020, con la pandemia, por primera vez se suspendió la continuidad anual de los congresos, que se retomó tanto el congreso como la comisión de movimientos sociales en 2021, de forma virtual.

Cuadro 1: Resumen de ponencias de comisión 2, sobre movimientos sociales y nuevos sujetos jurídicos, por año, cantidad y género de autorías

Año	Ponencias	Autorías *	Autorías femeninas (%)**	Un autor/a	Más de un autor/a	Autorías colectivas (%)
2011	10	15	47 %	6	4	40 %
2012	6	12	67 %	3	3	50 %
2013	14	23	83 %	10	4	29 %
2014	9	16	56 %	6	3	33 %
2015	5	5	60 %	5	0	0 %
2016	12	14	50 %	10	2	17 %
2017	5	11	55 %	2	3	60 %
2018	13	19	37 %	10	3	23 %
Total	74	115	57 %	51	22	30 %

Fuente: Elab. propia en base a Congresos de SASJu.

*Se cuenta cada autor/a como ponencias haya presentado.

** Por género del nombre de autoras.

Siguiendo el esquema propuesto, usado para otras ponencias y comisiones del primer decenio, arriba se muestra en forma resumida algunas características de las ponencias de la comisión. En este recorte se consideraron solo las ponencias publicadas. El tiempo y los registros no nos permitieron, a pesar de haber participado en varia oportunidades, hacer una reconstrucción más completa de la dinámica de la comisión: no pudimos estimar cuántos y de qué características fueron los resúmenes efectivamente enviados, las ponencias completas recibidas, y cuáles y cuántas de aquellas fueron evaluadas como de calidad suficiente para ser debatidas, pero no publicadas. Asimismo, los temas efectivamente debatidos y los/as autores efectivamente presentes tampoco han podido ser reconstruidos.

Más abajo se detallan algunas temáticas por año, que coinciden con diferentes sedes. Aquí baste decir que ha sido una de las comisiones más

chicas de los congresos¹, con su más alta cantidad de ponencias en los años 2013, 2016 y 2018, coincidiendo en parte con las universidades anfitrionas más grandes y tradicionales del país: Universidad Nacional de Córdoba, Universidad Nacional del Tucumán y Universidad de Buenos Aires.

En general, el tipo de ponencias que se presentaron fueron de autoría individual (70 %). Las ponencias de autoría colectiva o, mejor dicho, con más de un autor/a, pocas veces superaron el tercio de las presentaciones anuales. Los porcentajes anuales son altamente engañosos, dado que los años en que parece estar muy presente la participación colectiva, como en 2012 y 2017, coinciden con muy pocas ponencias en la comisión.

En cuanto al género de las autorías (es decir, contando los/as autores de las ponencias tantas veces como aparezcan en ellas), la proporción de mujeres, con la sola excepción del primer y último año, es algo mayor que la de varones (considerado como mujeres, las autoras que, por género del nombre gramatical serían femeninas). Esta ligera preeminencia femenina se observa en el total tanto en las ponencias individuales como colectivas.²

En el análisis se agregó la estimación de localía de las ponencias. Esta se consideró no por la temática a la que se refiere la ponencia, sino por la afijación institucional de los/as autores. Si los/as autores referían una institución de la ciudad donde estaba funcionando el congreso, los consideramos locales, pensando el lugar como área de influencia geográfica y no solo institucional. Así por ejemplo, las autorías de la Universidad del Comahue presentadas en la Universidad de Río Negro se consideraron locales y ponentes de universidades privadas se consideraron locales si era de la misma ciudad.

Conviene recordar que la localía fue importante por la presencialidad y lo que implica no solo en términos económicos, como costo y tiempo de viaje,

¹ En esta comisión en este periodo considerado se discutieron un promedio de nueve ponencias por congreso.

² En las ponencias con un solo autor o una sola autora (por género del nombre) la proporción de género femenino es ligeramente mayor (28 ponencias contra 24). Entre la menor cantidad de ponencias colectivas se observa una ligera mayoría femenina también, 11 tienen mayoría de autoras féminas, cinco están equilibradas y seis mayoría masculina.

sino más amplios, dado que la localía, las redes de comunicación y organización de trabajo, la obligación “local” de participar como anfitriones, pudo tener peso positivo en la efectiva cantidad de ponencias.

Las ponencias, respondiendo al contexto de los congresos e instituciones convocantes, están escritas en su gran mayoría por abogados y abogadas. De las 74 ponencias, 49 (66 %) tuvieron la participación de al menos un abogado o abogada. (Sin considerar cuatro ponencias individuales escritas por estudiantes de abogacía y 15 ponencias en las que no pudo establecerse la formación de grado de sus autores).

Esta preeminencia no se observa en cuanto a la formación de las autorías de las ponencias o, mejor dicho, en cuanto a la información que suministraban sobre su formación: prácticamente la mitad pueden considerarse con suficiente información como para considerarlos formados (por indicar título de posgrado, publicaciones, trayectoria de investigación /o académica).

De 74 ponencias, 36 indican al menos un autor con formación, 18 están en formación (incluyendo a los estudiantes autores) y de 19 ponencias no se pudieron establecer los datos de formación. De este grupo, por la calidad de las ponencias, no podemos inducir la suposición de que la formación es incipiente: en la mayoría de estas ponencias hay presencia de referencias a trabajo de campo y metodología de investigación. Lo más plausible es que, sencillamente, no se hubieran suministrado suficientes datos sobre sus autores.

La mayoría de las instituciones representadas en las ponencias son ajenas a la institución anfitriona. En algunas notables situaciones, como Universidad Nacional de Rosario y Universidad Nacional de Santiago del Estero, no hubo ningún ponente anfitrión. Las universidades que más han valorado la localía a la hora de presentar ponencias fueron Tucumán (71 %) y Córdoba (50 %). Ambas universidades, además, fueron las que más presencia tuvieron en los nueve años de la comisión, dado que la Facultad de Derecho de la UNT estuvo presente con 15 (20 %) ponencias, mientras que la Universidad Nacional de Córdoba lo estuvo con 13 (17 %). Hubo un 20 % de ponencias de instituciones extranjeras, de las cuales dos fueron en cooperación con instituciones nacionales. La participación extranjera fue casi exclusivamente brasileña y colombiana, primando en dos anfitriones con acceso internacional, como son Universidad Nacional de Rosario y Universidad de Buenos Aires.

Las oscilaciones en cantidades están bastante relacionadas al tipo de universidad anfitriona. En aquellas más tradicionales o históricas, la cantidad de ponencias fue mayor.

Mirando por año

Recordamos que, a diferencia de otras comisiones, sobre esta no hubo un capítulo que resumiera su funcionamiento desde el año 2001 a 2011. Analizaremos, al igual que el resto del libro, los últimos ocho años.

En el año 2011, la mayoría de las ponencias son nacionales, y con un mínimo anclaje en la Universidad anfitriona. La presencia extranjera se reduce a tres ponencias de Brasil y Colombia. Cabe destacar un trabajo mixto (nacional/extranjero). La mayoría de las ponencias son individuales, con una presencia mixta en cuanto a resultantes de proyectos de investigación empírica y trabajos monográficos, historiográficos o comparativos, pero con mayoría de ponencias de tipo teórica o sin trabajo de campo. Sin embargo, aquellas que tenían trabajo de campo utilizaron la estrategia de investigación cualitativa en forma predominante, así se observó la utilización de análisis de contenido, análisis discursivo, entrevistas y estudio de caso

En cuanto a los temas: participación ciudadana, movimientos sociales, (ampliación de derechos [a huelga], derechos de minorías raciales), hábitat (ambientalistas) y redes.

Mayormente investigadores formados (doctores, magísteres, profesores, directores de proyectos).

En el año 2012, se llevó a cabo el congreso de Viedma, Río Negro. Fue una de las comisiones más chicas, con mayor diversidad temática y con baja participación local (solo dos ponencias de la zona).

La mayoría de las ponencias tenían trabajo empírico, principalmente análisis cualitativo con la técnica de entrevistas, de estudio de casos y de contenido. En general, se enfocan en nuevos o viejos sujetos sociales locales. La mitad de los trabajos fueron de autoría individual y la otra mitad colectiva (no más de tres autores) y mayormente femenina.

Encontramos varios ejes temáticos. Protesta social locales, movimientos por la vivienda y hábitat (donde uno de las actividades más importantes es el logro de la propiedad de la tierra, sea comunal o colectiva). Movimientos indigenistas, movimientos por los DD. HH., participación ciudadana y mecanismos de democracia semidirecta y, por último, movimientos de lucha interna de distribución del poder.

En el año 2013, el Congreso se desarrolló en la Universidad Nacional de Córdoba, fue la comisión más numerosa. La gran mayoría de las ponencias fue individual (71 %) y femenina (83 %).

Observamos que hay ponencias de revisiones teóricas como de investigaciones empíricas.

Se utiliza la metodología cuantitativa como cualitativa, así como la triangulación.

La mitad de las ponencias son locales y tres son internacionales. Es de destacar que en UNC funciona un grupo de investigación con cierta tradición y continuidad (“El llano en llamas”), que se ha enfocado en la investigación de movimientos sociales (Villegas Guzmán, Azarian y Whitney, 2017 y Whitney, 2018).

Encontramos varios ejes temáticos, en tal sentido cabe mencionar:

a) El eje temático relativo a la protesta, nuevos sujetos sociales, movimientos sociales en el marco del *sistema democrático de gobierno*.

En tal sentido se analiza la protesta social en el marco del sistema democrático de gobierno, y de los derechos constitucionales, los distintos tipos de protesta social en la Argentina, los conflictos de derechos, las percepciones de los actores sociales con relación a la democracia, las organizaciones víctimas de violencia institucional surgidas en democracia, la lucha por los DD. HH., la lucha campesina e indígena en la reforma de la Constitución de Bolivia.

b) En otro eje, encontramos los Conflictos judicializados como el movimiento campesino, la luchas de los pueblos indígenas u originarios, la lucha por los derechos ambientales, sociales, económicos y culturales, por el acceso a la justicia, por el acceso al agua. En algunos casos, la judicialización es de la protesta y en otros es por demanda colectiva, es decir donde el Estado es actor o demandado.

c) Conflictos por temas o cuestiones locales. Al igual que años anteriores, los conflictos por la propiedad de la tierra, tanto en campesinos como indíge-

nas y sectores marginados son objeto de debate (¿continuidad?). La lucha por el agua, relacionada a movimientos ambientalistas de resistencia de modelos extractivos económicos-extractivistas, nuevos actores sindicales (empleadas de casas particulares). Esta categoría atraviesa varias ponencias y años, dado que muchas de las reflexiones de las ponencias empíricas parten de estudios de casos puntuales.

En el año 2014, el congreso se celebró en la Universidad Nacional del Rosario, se presentaron nueve ponencias de las cuales solo dos son nacionales, ninguna es de la universidad anfitriona y la mayoría son de Brasil y Colombia.

En relación con las temáticas, acciones colectivas, movimientos sociales (por la tierra, vivienda, el agua, indigenismo) y judicialización de la protesta fueron las principales.

Las ponencias describen, en general, conflictos locales o ejemplos locales de perspectivas teóricas críticas (decolonialismo, deconstructivismo, posestructuralismo).

La mayoría de las ponencias son de autoría individual y reflejan, en general, discusiones críticas, monográficas, problematizaciones, historizaciones, sin trabajo de campo o trabajo empírico, con una o dos excepciones (Trotta, Dallalana y Quintans, 2014 y Azcona *et al.*, 2015).

La mayoría de los ponentes son académicos formados, mayormente profesionales del derecho, investigadores, profesores, magísteres/doctores.

En el año 2015, el congreso se realizó en la Universidad Nacional de Santiago del Estero, y la comisión 2 contó con solo cinco ponencias, momento de menor afluencia, y solo una internacional. Todas las ponencias son de autores individuales, casi todas de autores formados, ninguno de la universidad anfitriona, y tres de las cinco ponencias, de autoría femenina. Las temáticas abordadas también son heterogéneas, hay locales, nacionales y regionales. Solo un trabajo empírico revisó un tema atípico de la comisión como fueron las asociaciones civiles (de la Colina, 2015) y un estudio de caso (Zapata Moreno, 2015).

En relación con las temáticas se trató sobre movimiento obrero y sindicatos, asociaciones civiles y movimientos sociales, participación ciudadana en

redes, derechos de los animales, como nuevo sujeto jurídico, conflictos por la tierra agraria y pluralismo jurídico.

En el año 2016, el congreso se desarrolló en la Universidad Nacional de Tucumán, son 12 ponencias, en su mayoría de autoría individual, con alta presencia de ponentes de la universidad anfitriona, con perspectiva socio-jurídica y socipolítica eminentemente teórica, con notables excepciones de trabajos empíricos, con estrategias metodológicas de enfoque cualitativa (grupo focal y entrevista). No se observa una mayor presencia de autorías masculinas por sobre las femeninas.

En esta oportunidad no se pudo establecer si los autores eran abogados, aunque la perspectiva de los trabajos con grandes revisiones legislativas y jurisprudencial, indicaría que sí. La mayoría de las ponencias son teóricas, con mucho análisis legislativo comparado y jurisprudencial.

Dentro de la dispersión temática, podemos destacar un tema central que fueron los “nuevos” movimientos sociales campesinos, como el MOCASE (Fernandez Almeida y Vargas Barón, 2016; Peiretti y Vargas Barón, 2016) y los movimientos ecologistas con una fuerte impronta de cosmovisiones y saberes, ambos relacionados con las luchas de resistencia y permanencia en su identidad, de los pueblos originarios, incluso una mirada innovadora con los derechos de refugiados climáticos y migrantes ambientales (Arroyo, Frías Alurralde, 2016).

Estos movimientos plantean un desafío y permanente recordatorio a nuestros estados de que, a pesar de los grandes avances en materia de legislaciones, DD. HH., constituciones, justicias, estamos muy lejos de un verdadero reconocimiento en igualdad de derechos. En los debates finales del congreso, resumíamos: leyes hay muchas, pero a la hora de aplicarlas respetando los modos de ser y saberes originarios, los paradigmas antropocentristas y colonialistas siempre encuentran la forma de expresarse y reciclarse. Quizás el derecho más vulnerado, además, lamentablemente, del derecho a la vida, fue el derecho a la propiedad colectiva y relacionado el concepto de territorio y no de propiedad.

Un segundo eje temático, más heterogéneo, se abocó a diferentes casos de viejos y nuevos sujetos políticos que, al igual que en el caso del movimiento campesino, marcaron las tensiones y redefiniciones –consecuencia

de luchas políticas— entre los movimientos sociales y su relación con las organizaciones políticas convencionales como los partidos políticos y, por supuesto, el Estado.

Las temáticas también incluyeron aportes sobre representatividad política, movimiento estudiantil, participación política de jóvenes y, nuevamente recordando las tensiones entre Estado, justicia y propiedad, los movimientos de empresas recuperadas.

El congreso de Mendoza en 2017, uno de los congresos con menor afluencia de ponentes, lo cual coincidió con que fue anfitrión por primera vez. Hubo cinco ponencias, también caracterizadas por cierta dispersión temática, una sola participación local, varias ponencias colectivas y una presencia femenina igual a la masculina.

La mayoría de las ponencias eran problematizaciones, revisiones de información secundaria, de tipo monográficas, principalmente de autoría tucumana.

No podemos hacer afirmaciones sobre la formación de estos ponentes, dado que no tenemos datos sobre su formación básica ni su capacitación académica en la mayoría de los casos.

Las temáticas abordaron conflictos sobre la propiedad urbana de la tierra, estrategias colectivas frente a la pobreza, culturas de resistencia en la desigualdad social e historizaciones sobre problemas sociolaborales como la prostitución y los conchabos.

Aparecen nuevos actores: los comedores, percheros y heladeras comunitarias. Hicieron un relevamiento con datos secundarios (Mazzioti y Silvera, 2017) y el señalamiento de una posible nueva forma de protesta, como es la cumbia villera, estudiada a partir del análisis de contenido (Jaén, 2017).

Una sola ponencia reflejaba la judicialización de la lucha por la tierra, con análisis de entrevistas, con trabajo de campo y fruto de una línea de investigación (Villegas Guzmán, Azarian y Whitney, 2017).

Nuevamente con mayoría de las ponencias teóricas, algunas teórico-históricas, y la minoría con trabajos de campo.

En el último año analizado, 2018³, se encontraron 13 ponencias, presentadas en la Universidad de Buenos Aires, la mayoría de autoría individual, casi la mitad de las ponencias de participantes extranjeros, de universidades de Colombia, Brasil y Perú. De las 19 autorías, poco menos de la mitad (siete) son mujeres. De las que se tiene información, son mayormente abogados y con formación.

La mayoría de los trabajos, de interesantes y variadas temáticas son de tipo monográfico, teórico, problematizaciones sin investigación empírica, con la notable excepción de los integrantes de proyectos de investigación como el grupo “El llano en llamas” (Whitney, 2018).

El análisis comparado de los distintos años demuestra que Santiago del Estero y Mendoza fueron los congresos que tuvieron menos participación de ponentes, tal vez por ser la primera vez que los celebraban y por las distancias geográficas a las universidades tradicionales.

En contraposición, los congresos más numerosos en cuanto a ponencias fueron en sedes tradicionales, como UNC, UBA y UTN. Le siguen en importancia UNLPam y UNR.

En cuanto a las autorías, cabe destacar una baja proporción de ponencias colectivas, que, en los congresos poco numerosos, se destaca un poco.

En relación con el peso por género, es ligeramente mayor la proporción de mujeres (57 %) y es especialmente notable en el caso de Universidad Nacional de Córdoba (83 %).

Con respecto a la continuidad de los ponentes, encontramos solo 13 ponentes de 115 que han participado de dos o más Congresos, lo cual demuestra en este pequeño grupo un interés especial por la temática de la Comisión, pero en conjunto una muy baja estabilidad de autores aquí. Si lo miramos como ponencias, son ocho ponencias de 74.

³ Ultimo de la serie, dado que la comisión de movimientos sociales fue reagrupada con otra comisión en el congreso, en Santa Rosa (La Pampa), en 2019.

Las líneas temáticas de los Congresos

La línea temática de las protestas, reclamos, luchas y reivindicaciones jurídicas por la tierra, la propiedad, la propiedad colectiva, el suelo, del campesinado, los aborígenes, los pueblos o comunidades originarias, o grupos excluidos socialmente (situaciones de pobreza o marginalidad) como actores, movimientos o nuevos movimientos sociales o nuevos sujetos del derecho es abordada en los distintos Congresos celebrados en el transcurso de los años en la Comisión 2, en distintos contextos obteniendo distintas respuestas por parte del Derecho (la lucha campesina en Santiago del Estero, el MOCASE, Tucumán, Bolivia, Colombia, Ecuador, etc).

En varios trabajos se hace referencia a la Constitución de Bolivia (2008, 2009), tomándola como ejemplo o modelo a seguir, por el reconocimiento expreso del Estado de las distintas étnias y lo pluricultural, en su “Artículo 1. Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico...” (Constitución Nacional de Bolivia, 2008-2009). También se hace referencia a la Constitución de Ecuador, Constitución de Colombia y de la República Argentina, al analizar el reconocimiento de los derechos. Cabe destacar la visión desde el pluralismo jurídico que se presenta en los distintos trabajos, los cuales se alejan de una visión dogmático-jurídica.

La lucha por el agua, los derechos de la naturaleza, el derecho desde un enfoque bio-céntrico, los derechos bioculturales, los derechos de tercera generación son abordados en distintas ponencias, con enfoques teóricos-críticos, legislativos y jurisprudenciales.

Otra línea temática que se encuentra en las ponencias es la Judicialización o Criminalización de la Protesta, reclamos por justicia ambiental (comunidades nativas amazónicas afectadas por un derrame de petróleo).

El eje sobre las cuestiones ambientales estuvo presente en los Congresos de SASJU. Se destaca el trabajo de Alonso (2013) en el que se reflexiona sobre la mercantilización de la tierra y el agua. La crisis del agua en las Sierras Chicas en Córdoba, como parte de un conflicto socio-ambiental vinculado a factores socio-ambientales y sociales (desmontes, incendios, minería,

“mega” emprendimientos inmobiliarios), por los que hay una lucha de múltiples actores, tanto individuales como colectivos.

Da Silva y Fachin (2014), también, abordan la protección jurídica del agua, la concientización y educación ambiental en Brasil. Estos ponentes rescatan a Boaventura de Sousa Santos (2001) que expresó: “A desertificação e a falta de água são os problemas que mais vão afectar os países do Terceiro Mundo na próxima década”.

Entre sus conclusiones expresan: *As pessoas precisam assimilar a necessidade de proteger a água potável não porque a lei assim o estabelece, mas pela importância este bem essencial para a subsistência da vida humana.* (p. 3).

Ceballos Rosero *et al.* (2018) abordan la lucha campesina por el agua en Colombia (Capacual y La Guaca), concluyendo:

La defensa del agua ha llevado a las comunidades campesinas de Colombia a replantear la concepción del agua como recurso humano y bien susceptible de uso y valoración económica (valor de cambio), a una concepción del agua que trasciende la dimensión antropocéntrica. Bajo esta premisa el agua se ha convertido en el primero de los derechos reivindicados como de la naturaleza, ya que la vida depende de esta. (...)

Es importante apreciar el valor de uso que tienen las comunidades campesinas respecto al agua, siendo imprescindible potenciar esta perspectiva, ya que el agua no es un recurso ni un bien, elemento o cosa: es la vida misma, y como tal un derecho de todos los seres naturales espirituales, uno de los cuales es el ser humano. (pp. 225-226)

Autores predominantes

Se hizo una revisión superficial de bibliografía, tomando como criterio los primeros tres a cinco autores citados en el texto por orden de aparición y no por orden de importancia cualitativa o por su mayor frecuencia cuantitativa.

En el conjunto de la comisión, se observa una tendencia poco feliz a no respetar la regla de citar la bibliografía usada y usar solo la bibliografía citada, además de referenciarla con algún formato estándar.⁴

La bibliografía, así como los temas de las ponencias, es muy heterogénea. No se vislumbran “clásicos” que engloben la temática de movimientos sociales o de nuevos actores. O mejor dicho, los clásicos y nuevos artículos son muchos.

Boaventura de Sousa Santos (2001, 2011 y 2012), Bourdieu (1975, 2000, 2001 y 2005), Wolkmer (1993, 2001, 2006) y autores nativos como Schuster (2005); que atraviesan todos los temas, o menciones a filósofos políticos como Foucault (2001), Rosanvallon (2007) y Bobbio (1992).

En las pocas ponencias que remiten a trabajo de campo hay también alguna cita a libros de metodologías cualitativas como Mella (2000), Porta y Silva, (2003); Vasilachis de Gialdino (2006) Taylor y Bogdan (1987) o Glaser y Strauss (1967).

Aspectos metodológicos

En relación con los aspectos metodológicos de las ponencias presentadas durante el transcurso de los 10 años es posible observar más trabajos teóricos (o de revisión bibliográfica) que investigaciones empíricas y, como se adelantó antes, con investigaciones de metodologías cualitativas, principalmente entrevistas.

Debemos hacer algunas aclaraciones de nuestra perspectiva de análisis. Partimos del supuesto de que en las investigaciones empíricas, que traen datos nuevos, reside la fuerza y potencial de desarrollo de la sociología jurí-

⁴ En esto, los congresos no han insistido en formatos y se aceptaban comunicaciones por la temática, más que por cumplir con las formalidades editoriales de la academia que pueden considerarse no tan necesarias en un formato de debate, más que de publicación, como sería el caso de una revista. Aquí también se evidencian los problemas del campo de investigación: ciertas tradiciones, como cumplir con este fastidio de la bibliografía, no terminan de cuajar.

dica. No siempre es fácil reflejar en una ponencia la investigación empírica, y menos fácil aún es hacer investigación empírica en el ámbito del derecho. Por investigación empírica, entenderemos el uso de datos nuevos, de referencias a trabajo de campo, en relación con análisis o problematización temática... con la intención de construcción de teoría. No queremos desvalorizar el trabajo teórico, que es, como dicen todos los manuales, el horizonte del trabajo empírico. La mera datología no es análisis empírico ni desarrollo disciplinar, así como la mera revisión, compendio, comentario y reflexión que no conduzca a la búsqueda de datos nuevos o de perspectivas nuevas no es trabajo teórico.

No todo trabajo de investigación puede demarcarse claramente por la presencia o no de búsqueda de datos nuevos. No toda ponencia, según la temática, la línea de investigación, la información acumulada, puede considerarse de investigación solo por este criterio. En toda investigación, en todo recorte, debió o debe haber un momento monográfico, comparativo, reflexivo, un momento propositivo, una instancia de problematización. ¿Qué tanto de esto está contenido en estas ponencias?, ¿qué tanto implican el mantenimiento de ciertas preocupaciones que tal vez en el futuro sean el antecedente de investigaciones “con datos nuevos? No nos atrevemos a anticipar.

Sencillamente aclarar: en lo que sigue, la preocupación fue la detección de trabajos empíricos, que implican un concepto actual de investigación, diferenciando esta de los análisis, interesantes, que de momento no podemos establecer si serán o no investigaciones con contenido empírico (lo que implica investigaciones que intentan probar, comprobar, ilustrar, aportar, delimitar perspectivas teóricas).

En algunos casos, observamos ponencias con detalladas menciones a la metodología, siempre en los casos en que hubo o se mencionaron trabajos de campo de referencia.

Se destaca el detallado marco metodológico de Delannoy, Mack *et al.* (2013) por su criterio explicativo, en tal sentido se lee: “Nuestro enfoque metodológico es cualitativo y tiene por objeto analizar las percepciones de actores sociales de la democracia local en la ciudad de Rosario... El criterio epistemológico y la metodología se enmarcan –como se dijo– dentro de la lógica cualitativa de investigación referida entre otros por Taylor S y Bogdan R (1987). Se utiliza el Método Comparativo Constante (Glaser B y Strauss A

[1967] articulando los pasos y los criterios de corroboración y validación en la producción de la narrativa así como los criterios de ‘saturación epistemológica’ de una categoría indagada. Las decisiones de investigación nos permitieron la triangulación metodológica y la opción por una epistemología del sujeto cognoscente. (Vasilachis de Gialdino I, 2006; Delannoy, Mack *et al.*, 2013:12)

También se observa el análisis de la casuística de casos de usurpación de tierras en los tribunales, análisis jurisprudencial, análisis de contenido, análisis de casos, entrevistas.

Se destaca la explicación de Trotta Dallalana Quintans (2014:01): “El trabajo utilizó la metodología de investigación participativa asociada a otras técnicas de investigación cualitativa, como el análisis de los procesos judiciales y entrevistas”.

Dentro de la investigación empírica, destacamos la ponencia de Fernández Almeida y Vargas Barón (2016:2) quienes expresan “...entrevistarnos con los actores sociales, los comuneros del pueblo originario Lule-Vilela, integrantes del MOCASE VC. Las entrevistas las realizamos de tipo semi-estructuradas a mediados de 2015, luego de concluido el debate oral sobre el homicidio del joven Cristian Ferreyra. La investigación es descriptiva analítica, respondiendo al interrogante de *¿son los motivos que tuvo el MOCASE VC, cómo movimiento social, para intervenir en el proceso de búsqueda de justicia por Cristian Ferreyra?* Complementan el análisis en otra ponencia (Vargas Barón, 2016) también basada en entrevistas a comuneros del mismo movimiento.

Peiretti (2016:4) expresa en forma clara la metodología empleada en los siguientes términos: “En cuanto a la metodología cualitativa se trabajará con la técnica de grupos focales. Éstos permiten flexibilidad en la investigación y, posibilitan, además el análisis de los aspectos seleccionados como relevantes a partir, por supuesto, de las teorías escogidas. En éstos se utilizan técnicas para obtener información sobre lo que la gente piensa y opina y, una vez obtenida la información brindada por los participantes, se procederá al análisis de las mismas y a relacionarlas con la temática abordada (...) Por otra parte, el análisis de documentos o contenidos complementa a la técnica anterior. Por medio de esto, se pretende conocer la naturaleza del discurso, utilizando los datos tal como son comunicados por los actores, la importancia del contexto en ellos y la forma en la que el analista divide la realidad”.

El análisis de contenido es usado en la ponencia de Jaén (2017) que realiza el análisis de contenido de letras de las canciones de la cumbia villera.

En el año 2018 los trabajos empíricos presentados se apoyaron en la técnica de la entrevista, citando extractos de entrevista, resultantes de proyectos (Fernandez de Almeida, 2018) y colectivos de investigación como el Llano en Llamas (Whitney, 2018). Lo interesante de este último caso es reflejar la estrategia de autoimputación para saturar el sistema judicial y visibilizar el conflicto. Manrique (2018), desarrollando un tema siempre presente como es la judicialización de conflictos indígenas y ecológicos, es destacable también por su gran profundidad de trabajo de campo “consistió en tres trabajos de campo en la comunidad afectada, la revisión de archivo y literatura especializada y la realización de entrevistas”.

Conclusiones: qué nos dicen y qué no nos dicen las ponencias sobre sociología jurídica y movimientos sociales

Las primeras conclusiones son hacia el interior del campo jurídico. La mayoría de las ponencias, probablemente más de las que efectivamente confirmamos, son realizadas por abogados y abogadas que transitan sistemas de investigación endebles, individuales, que reflejan el bajo peso de la investigación en ciencias sociales y particularmente en derecho. Aquí se evidencia mucho más el intento de llevar a buen puerto problematizaciones, de presentar como sociojurídicos temas, de ganar el campo para la investigación, que resultados de investigaciones. Por tal motivo, siguiendo los avatares de lo dificultoso de la investigación en este campo, abundan temas heterogéneos, ponencias individuales, presentaciones que llamamos “teóricas”. La construcción de fuentes de datos primarias requiere líneas de investigación, equipos consolidados y, por supuesto, un apoyo institucional fuerte y consistente que no está presente, principalmente en universidades más chicas. La erraticidad observada es resultado de un campo aún en proceso de consolidación, en el que se observa un diferencial en formación, continuidad y profundización más relacionado con instituciones con más medios o más historia investigativa.

Se evidencia una fuerte preocupación por aspectos jurídicos de los temas llevados por los diferentes movimientos sociales, pero no cuajan (salvo notables excepciones) en investigaciones empíricas o en líneas de investigación.

En muchos casos, nuestro criterio de investigación empírica es bastante inclusivo. Si observamos en profundidad, muchas ponencias muestran la práctica del manejo de metodologías (fundamentalmente cualitativas), pero no un verdadero análisis. Las metodologías cualitativas requieren un nivel formativo muy alto, pero parecen sencillas: todos “sabemos” entrevistar, y lo cuali no exige tantos casos. Ante estos dos prejuicios, sumadas a las fuertes limitaciones en formación y retención de investigadores en el campo del derecho, los temas nunca pueden ser profundizados.

Además, estudiar movimientos sociales es realmente dificultoso. Requiere observación, seguimiento, participación, uso de técnicas etnográficas, y son expresiones, en muchos casos, con una alta movilidad. La misma dispersión temática refleja los avatares de los movimientos sociales y no solo de las (limitadas) posibilidades de estudiarlos. No nos extraña que sea una comisión colateral en estos congresos. Tal vez, lo impactante, lo que debemos agradecer, es que, en estas circunstancias, todavía se intente.

Una última reflexión. Así como las luchas por la tierra y conflictos de clase y ambiente fueron los grandes presentes, hubo grandes temas ausentes, o casi ausentes. En algunos casos, aparecieron en historizaciones más que en problematizaciones de la actualidad. Esta comisión, recién durante la pandemia, evidenció presencia del movimiento feminista, que no podemos decir que sea novedad como movimiento social, así como los movimientos sociales surgidos o renacidos con la virtualización de herramientas de comunicación estuvo prácticamente ausente. Y ¿qué decir de movimientos más específicos, de acceso a la justicia, de reclamo por derechos humanos?

Tal vez no se deba a ausencia de investigaciones sobre tales temas, sino a ausencias en esta comisión. Dejemos la ilusión de que tales temas, problematizaciones e investigaciones están y se debaten en comisiones más específicas de estos congresos.

BIBLIOGRAFÍA

- Alonso, M. C. (2013) Si el hombre es un sueño, el agua es el rumbo. Luchas en defensa del agua en las sierras de Córdoba. XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica. SASJu-Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba.
- Arroyo, R. (2016) El derecho a la resistencia: Ecologismo popular, Movimientos de re-existencia y Movimientos por la justicia ambiental. XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica. SASJu-Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán, San Miguel de Tucumán
- Azcona, M. E., Battistuzzi, L., Cafferata, V., Font, M. y Orler, J. (2013) Acciones colectivas y acceso a la justicia. La construcción de un derecho alternativo en la emergencia de las luchas sociales. XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica. SASJu-Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba.
- Bobbio, N. (1992) *A Era dos Direitos*. Trad. Carlos Nelson Coutinho. Río de Janeiro: Campus.
- Bourdieu, P. et al. (1975) *El oficio de sociólogo*. Presupuestos epistemológicos. Madrid, Siglo XXI.
- Bourdieu, P. y Teubner, G. (2000). *La fuerza del derecho*. Bogotá. Siglo del Hombre Edit.
- Bourdieu, P. (2001) *Poder, derecho y clases sociales*. Bilbao, Desclée de Brouwer.
- Bourdieu, P. y Wacqant, L. (2005). *Una invitación a la sociología reflexiva*. Buenos Aires, Siglo XXI.
- Ceballos Rosero, F.A., Hernández, S., Romel, A., Pérez Toro, L. C. y Bolaños Muñoz, L. Y. (2018) Derechos de la naturaleza en la construcción territorial campesina: la lucha por el agua en Chapacual y la Huaca (Yacuanquer, Colombia). XIX Congreso Nacional y IX Latinoamericano de Sociología Jurídica. SASJu-Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- da Silva, D. M. y Fachin, Z. (2014) Agua potable: protección jurídica, educación, concienciación y actitud del medio ambiente. XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica. SASJu-Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, Rosario.

- Delannoy, S., Mack, A. y Llanán Nogueira, J. (2013) Movimientos Sociales: protesta social y construcción de nuevos sujetos jurídicos. XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica. SASJu-Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba.
- Delannoy, S., Mack, A., Fernández, A. y Llanán Nogueira, J.C. (2012) Construcción de ciudadanía: incidencia de dispositivos institucionales de participación en la ciudad de Rosario. XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica. SASJu-Universidad Nacional de Río Negro, Viedma.
- de la Colina, C. G. (2015) Los movimientos sociales como potenciales creadores de personas jurídicas. Propuesta de un nuevo enfoque para las asociaciones civiles. XVI Congreso Nacional y VI Latinoamericano de Sociología Jurídica. SASJu-Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, Santiago del Estero.
- Fernández Almeida, V. D. (2018) La práctica de las mesas de apoyo a causas, como espacio de encuentro de distintos actores. XIX Congreso Nacional y IX Latinoamericano de Sociología Jurídica. SASJu-Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Fernández Almeida, V. D. y Vargas Baron, R. N. (2016) Los movimientos sociales como constructores de ciudadanía: MOCASE -VC y la intervención el caso Cristian Ferreyra. XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica. SASJu-Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán, San Miguel de Tucumán.
- Foucault, M. (2001) *Defender la sociedad*. Buenos Aires, FCE.
- Frías Alurralde, M. D. (2016) Articulación de multiculturalismo jurídico o pluralidad de sistemas normativos. XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica. SASJu-Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán, San Miguel de Tucumán
- Glaser y Strauss (1967) *The Discovery of Grounded Theory*. Chicago, Aldi
- Jaén, M.P. (2017) El emergente de la cumbia villera como protesta social. XVIII Congreso Nacional y VIII Latinoamericano de Sociología

- Jurídica. SASJu-Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza
- Manrique López, H. (2018) Pueblos Indígenas y judicialización de la protesta social en el Perú: el caso de la demanda constitucional de cumplimiento contra el Estado peruano por el derrame de petróleo de Cuninico. XIX Congreso Nacional y IX Latinoamericano de Sociología Jurídica. SASJu-Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Mella, O. (2000) *Grupos Focales (Focus Group). Técnica de Investigación Cualitativa*. Documento de Trabajo Nro. 3. CIDE. Santiago. Chile.
- Peiretti, O. A. (2016) El destino de las tierras logradas a partir de la acción colectiva en el norte de Santiago del Estero. El MOCASE y el ESTADO, responsabilidades en la organización territorial y productiva. XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica. SASJu-Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán, San Miguel de Tucumán
- Porta, L. y Silva, M. (2003). *La investigación cualitativa. El análisis de contenido en la Investigación educativa*. Universidad Nacional de Mar del Plata.
- Rosanvallon, P. (2007) *La contrademocracia. La política en la era de la desconfianza*, Buenos Aires, Manantial.
- Santos, Boaventura de Sousa (2012) *Derecho y emancipación*, Quito, Centro de Estudios y Difusión de Derecho Constitucional.
- Santos, Boaventura de Sousa (2011), *Reinventar la democracia reinventar el Estado*, Madrid,
- Santos, Boaventura de Sousa (2001) *Crítica da razão indolente: contra o desperdício da experiência*. 3 ed. San Pablo, Cortez.
- Schuster, F. (2005) (comp.) *Tomar la palabra. Estudios sobre protesta social y acción colectiva en la Argentina contemporánea*. Buenos Aires, Prometeo.
- Taylor y Bogdan (1987) *Introducción a los métodos cualitativos de Investigación. La búsqueda de significados*. Barcelona, Paidós.
- Trotta Dallalana Quintans, M. (2014) Jornadas de junio: Estado y protestas sociales en Río de Janeiro (Brasil) en 2013. XV Congreso Nacional y V

- Latinoamericano de Sociología Jurídica. SASJu-Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.
- Vasilachis de Gialdino, I. (2006) *Estrategias de Investigación Cualitativa*. Gedisa, Barcelona.
- Wolkmer, A. C. (1993) Movimentos sociais e a questão do pluralismo. *Revista brasileira de estudos políticos*. Belo Horizonte, n. 76, jan.
- Wolkmer, A. C. (2001). *Pluralismo jurídico: fundamentos de uma nova cultura no Direito*. 3ª ed. San Pablo, Alfa e Omega.
- Villegas Guzmán, S. M., Azarian, F. y Whitney, L. (2017) Judicializar, institucionalizar, formalizar: El Estado frente a las luchas por la tierra en Córdoba (Argentina). XVIII Congreso Nacional y VIII Latinoamericano de Sociología Jurídica. SASJu-Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza.
- Whitney, L. (2018) Usos del derecho: luchas y resistencias jurídicas en dos tomas de Córdoba. XIX Congreso Nacional y IX Latinoamericano de Sociología Jurídica. SASJu-Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Wolkmer, A. C. (2006). Pluralismo jurídico, direitos humanos e interculturalidade. *Revista Sequência*, Florianópolis, n. 54, p. 113-128, dez.
- Zapata Moreno, N. (2015) Ustedes la ley y nosotros la tierra: Conflictos en razón del derecho de dominio agrario en San José de Apartadó. XVI Congreso Nacional y VI Latinoamericano de Sociología Jurídica. SASJu-Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, Santiago del Estero.

Fuentes de la comisión 2

- Aguilar León, Verónica (2013) El movimiento social de Cherán, México: cambio de estructura municipal estatal por una sustentada con base en los usos y costumbres. *XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba.
- Alonso, María Cecilia (2013) Si el hombre es un sueño, el agua es el rumbo. Luchas en defensa del agua en las sierras de Córdoba. *XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba.

- Alvarez, Raúl Néstor (2011) Los basurales de José León Suárez. De los fusilamientos a la democracia bárbara. La cuestión de la democracia en el crecimiento de las plantas sociales de separación de basura del Relleno Norte III del CEAMSE. *XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, Santa Rosa.
- Añon Brasolin, Carmen ; Gomes Domingue, Carolina y Mesquita Higgins Azevedo dos Santos, Eugênio (2013) Assessoria jurídica universitária e movimentos de morada: a ocupação Margarida Maria Alves. *XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba.
- Arroyo, Romina (2016) El derecho a la resistencia: Ecologismo popular, Movimientos de re-existencia y Movimientos por la justicia ambiental. *XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán, San Miguel de Tucumán
- Aspinwall, Ayelén (2013) La desobediencia civil: una nueva forma de ejercer el rol de ciudadano. *XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba.
- Azcona María Elizabeth; Battistuzzi Lucía, Virginia Cafferata; Font Mariana y Orler José (2013) Acciones colectivas y acceso a la justicia. La construcción de un derecho alternativo en la emergencia de las luchas sociales. *XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba.
- Azcona María Elizabeth; Battistuzzi Lucía, Virginia Cafferata; Font Mariana; Orler José y Zudaire María Virginia (2014) Movimientos sociales: nuevos sujetos, nuevos desafíos. *XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, Rosario.
- Barbetta, Pablo (2014) Disputas jurídico –políticas en torno al acceso a la tierra. el caso de las expropiaciones de inmuebles rurales en Chaco. *XV*

- Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica. SASJu- Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, Rosario.*
- Besson Juan Facundo (2015) Actualización y resignificación de las reivindicaciones del Movimiento Obrero contemporáneo. *XVI Congreso Nacional y VI Latinoamericano de Sociología Jurídica. SASJu- Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, Santiago del Estero.*
- Cabido, Veronica Michelle (2016) La criminalización de la protesta social desde un enfoque sociológico. *XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica. SASJu- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán, San Miguel de Tucumán*
- Caldera Ynfante, Jesús (2018) Sobre la dominación extranjera consentida en Venezuela: Análisis acerca del Movimiento de Liberación Nacional atípico como posible herramienta político-jurídica en la lucha por su Segunda Independencia. *XIX Congreso Nacional y IX Latinoamericano de Sociología Jurídica. SASJu- Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*
- Castaño Suarez, Maria Cecilia (2016) El sector agropecuario y los derechos a la importación: el conflicto de 2008 y sus consecuencias políticas. La evolución de la legislación hasta la actualidad. *XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica. SASJu- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán, San Miguel de Tucumán*
- Ceballos Rosero, Franco Alirio ;Hernández S., Romel Armando; Pérez Toro, Lizeth Carolina y Bolaños Muñoz, Leidy Yojana (2018) Derechos de la naturaleza en la construcción territorial campesina: la lucha por el agua en Chapacual y la Huaca (Yacuanquer, Colombia). *XIX Congreso Nacional y IX Latinoamericano de Sociología Jurídica. SASJu- Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*
- Chiaraba Gouveia, Homero (2014) Dignidade humana e a política da diferença: A constitucionalidade da política nacional de participação, instituída pelo decreto presidencial. *XV Congreso Nacional y V Latinoamericano*

- de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, Rosario.
- Cieza, Daniel y Arias Henao, Diana Patricia (2011) El retorno de las víctimas: protesta social, terrorismo de estado y medidas de anti-impunidad en Argentina y Colombia. *XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, Santa Rosa.
- da Silva, Deise Marcelino y Fachin, Zulmar (2014) Usucapión especial colectiva: aspectos sociales, jurídicos y ambientales. *XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, Rosario.
- da Silva, Deise Marcelino y Fachin, Zulmar (2014) Agua potable: protección jurídica, educación, concienciación y actitud del medio ambiente. *XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, Rosario.
- Dalin, Julieta Raquel y Leinecker, Estefanía (2013) Judicialización y movimientos sociales: otra forma de hacer política. *XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba.
- de la Colina, César Gonzalo (2015) Los movimientos sociales como potenciales creadores de personas jurídicas. Propuesta de un nuevo enfoque para las asociaciones civiles. *XVI Congreso Nacional y VI Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, Santiago del Estero.
- Delannoy, Solange; Mack, Adriana y Llanán Nogueira, Julio (2013) Movimientos Sociales: protesta social y construcción de nuevos sujetos jurídicos. *XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba.
- Delannoy, Solange; Mack, Adriana; Fernández, Anahí y Llanán Nogueira, Julio César (2012) Construcción de ciudadanía: incidencia de dispositivos institucionales de participación en la ciudad de Rosario. *XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Universidad Nacional de Rio Negro, Viedma.

- do Amaral Vieira, Flávia(2014) Usina hidroeléctrica de Belo Monte. Uma análise do movimento Xingu vivo para sempre. *XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, Rosario.
- Dorado, Claudia Roxana (2013) Nuevos modos de protesta a través del uso de las TICs. *XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba.
- Dorado, Claudia Roxana (2015) La participación ciudadana en las redes sociales. *XVI Congreso Nacional y VI Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, Santiago del Estero.
- Dorado, Claudia Roxana ; Lada, Manuel y Navarro, Gimena Luz (2011) La participación política y la emergencia de nuevos sujetos. Análisis de casos. *XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, Santa Rosa.
- Espíndola, Alfredo Martín (2018) Formas no electorales de representación política: A propósito del fallo “Muiña”. *XIX Congreso Nacional y IX Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Fernández Almeida, Victoria Daniela (2018) La práctica de las mesas de apoyo a causas, como espacio de encuentro de distintos actores. *XIX Congreso Nacional y IX Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Fernandez Almeida, Victoria Daniela y Vargas Baron, Roberto Nicolas.(2016) Los movimientos sociales como constructores de ciudadanía: MOCASE-VC y la intervención el caso Cristian Ferreyra. *XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán, San Miguel de Tucumán
- Frías Alurralde, Maria Dolores (2016) Articulacion de multiculturalismo jurídico o pluralidad de sistemas normativos. *XVII Congreso Nacional*

- y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica. SASJu- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán, San Miguel de Tucumán
- Gavernet, Leticia.(2012) Nuevas constituciones, ¿nuevos derechos?: reformas constitucionales y derechos de las comunidades indígenas en un análisis comparativo. *XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Universidad Nacional de Rio Negro, Viedma.”
- Gavernet, Leticia.(2013) Luchas, Derechos e Instituciones: las propuestas de las organizaciones indígenas-originarias-campesinas en el proceso de reforma constitucional de Bolivia. *XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba.
- González Salva, Cecilia (2013) Las luchas por el reconocimiento de las trabajadoras de casas particulares: de trabajadoras domésticas a trabajadoras de casas *particulares* XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica. SASJu- Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba.
- Guevara, Martha Isabel Rosas (2011) Performatividad jurídica de la comunidad negra en Colombia: de la piel blanqueada a las máscaras africanas? *XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, Santa Rosa.
- Jaén, María Pilar (2017) El emergente de la cumbia villera como protesta social. *XVIII Congreso Nacional y VIII Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza.
- Lambrecht, María Belén; Alonso, Osvaldo y Lobos, Patricio (2012) Derecho, mercado y democracia. la ocupación de tierras en Viedma. *XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Universidad Nacional de Rio Negro, Viedma.
- Leone Cervera, Dolores (2016) Paradoja de mayor representatividad y menor responsabilidad. *XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán, San Miguel de Tucumán

- Lora, Laura N.(2015) El reconocimiento socio-jurídico de los animales no humanos como sujetos de derecho. *XVI Congreso Nacional y VI Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, Santiago del Estero.
- Lora, Laura N. (2018) De los sujetos no humanos como sujetos de derecho hacia los animales no humanos como titulares de derechos. *XIX Congreso Nacional y IX Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Lunelli, Isabella Cristina (2014) Movimientos indígenas en brasil: el reencuentro con el colonialismo para comprender a la colonialidad actual. *XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, Rosario.
- Manrique López, Hernán (2018) Pueblos Indígenas y judicialización de la protesta social en el Perú: el caso de la demanda constitucional de cumplimiento contra el Estado peruano por el derrame de petróleo de Cuninico. *XIX Congreso Nacional y IX Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Manzo, Mariana A. (2011) Activismo judicial “Percepciones del derecho y de la justicia en la lucha por la tierra campesina”. *XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, Santa Rosa.
- Martínez, Jessica Alejandra (2014) Reformas legales y conflictos sociales. el caso del delito de obstrucción de vías en Colombia y Argentina. *XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, Rosario.
- Mazziotti, Ana Lucía y Silvera, Alana Rosario G. (2017) Cocinas comunitarias: nuevos actores sociales o sujetos de derecho. *XVIII Congreso Nacional y VIII Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza.

- Medici, Alejandro (2011) La complejidad y tensiones de la sociedad civil en las negociaciones del ALCA (1994-2005): entre la participación reglada y la movilización contestataria.(Parte 1) *XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, Santa Rosa.
- Medici, Alejandro (2011) La complejidad y tensiones de la sociedad civil en las negociaciones del ALCA (1994-2005): entre la participación reglada y la movilización contestataria.(Parte 2) *XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, Santa Rosa.
- Mendoza, Noelia Anahí;Vallejo, Saída Elisabeth; Quarterón, Omar Facundo y Mir Audi, Claudio Mauricio (2017) La prostitución: un debate sin fin. *XVIII Congreso Nacional y VIII Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza.
- Miranda, Daniela y Spigariol, María Julia (2012) Los movimientos sociales de Derechos Humanos en Viedma-Patagones y la construcción de una ciudadanía con memoria. *XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Universidad Nacional de Río Negro, Viedma.”
- Molina Rodríguez, Diana Isabel y Rodríguez Sánchez, Guisella Nathaly (2011) El carnaval de pasto como una acción colectiva frente a la exclusión de la nación republicana en mediciones históricas de larga duración. *XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, Santa Rosa.
- Moyano, María Alejandra; Lizondo, Felipe (2016) Artículo 50 de la LCQ. Hermeneutica y enfoque social en el fallo: “Complejo Agroindustrial San Juan de la Corte Suprema de Justicia de la Nación”. *XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán, San Miguel de Tucumán

- Ottaviano, Roberto y Bompadre, Francisco María (2011) Las marchas y contramarchas. *XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, Santa Rosa.
- Ovejero Silva, Bruno Martín (2016) La Reforma Universitaria de 1918 como proceso de construcción de ciudadanía y ampliación de derechos. *XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán, San Miguel de Tucumán
- Palacios, Leonardo Pablo (2018) La sindicalización de la policía a la luz de la decisión judicial. *XIX Congreso Nacional y IX Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Pascualotto, Matías Edgardo (2017) Nuevo rol del individuo en la sociedad de masas” La Mendoza del 900. *XVIII Congreso Nacional y VIII Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza.
- Peiretti, Osvaldo Alejandro (2016) El destino de las tierras logradas a partir de la acción colectiva en el norte de Santiago del Estero. El MOCASE y el ESTADO, responsabilidades en la organización territorial y productiva. *XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán, San Miguel de Tucumán
- Peréz Pidutti, Juan Martín (2016) Nuevos sujetos de derechos políticos: Impacto, resistencias sociales y desafíos planteados por la ley de voto joven. *XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán, San Miguel de Tucumán
- Pérez Toro, Lizeth Carolina ; Bolaños Muñoz, Leidy Yojana y Ceballos Rosero, Franco Alirio (2018) ¿Es Posible una identidad política y cultural campesina en Colombia? *XIX Congreso Nacional y IX Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Rabaglio Brussino, María Emilia (2013) La protesta social y el conflicto de derechos. *XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología*

- Jurídica*. SASJu- Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba.
- Renostro Heinen, Luana y Mangili Laurindo, Marcel (2018) La Reforma Laboral en Brasil y el trabajo intermitente: una lectura desde La corrosión del carácter. *XIX Congreso Nacional y IX Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Ripani, Jorge (2012) ¿Tiene incidencia la disputa electoral por los colegios y cajas de abogados en la política nacional? “avances en busca de la tradición política gremial en el Colegio de Abogados de Rosario. *XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Universidad Nacional de Rio Negro, Viedma.
- Rodríguez Barón, Nicolás (2013) El transitar hacia la emancipación indígena: el pueblo Kolla reconstruyendo sus visiones de justicia, identidad y autonomía. *XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba.
- Romano, Mariana (2013) Conflictos Territoriales en la Argentina del Siglo XXI. Los campesinos y la Justicia. *XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba.
- “Sagués, Silvana.(2012) Nuevas perspectivas jurídico políticas de la propiedad comunitaria indígena. *XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Universidad Nacional de Rio Negro, Viedma.”
- Sanchez Ovadilla, Blas (2016) El derecho a participar. Manifestaciones políticas en comunidades originarias. Pueblo “ Amaicha del Valle”. *XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán, San Miguel de Tucumán
- Silveira Siqueira, Gustavo (2011) El derecho de huelga en la República de Brasil (1890-1906): un debate entre la historia del derecho y los movimientos sociales. *XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, Santa Rosa.

- Toledo, Fabián (2018) La resignificación de la protesta en el panorama social actual. *XIX Congreso Nacional y IX Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Trincheri, Marcela Inés (2013) Praxis de las organizaciones de familiares de víctimas de violencia institucional y las heterogéneas luchas por el acceso a la justicia. *XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba.
- Trotta Dallalana Quintans, Mariana (2014) Jornadas de junio”: Estado y protestas sociales en Rio de Janeiro (Brasil) en 2013. *XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, Rosario.
- Valdez, Fernando (2018) Los sindicatos en la Argentina Yrigoyenista 1870 -1930. Una explicación a la ausencia de un partido de clase en Argentina. *XIX Congreso Nacional y IX Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Vargas Baron, Roberto Nicolás (2016) Movimientos sociales y justicia: MOCASE-VC frente al caso Cristian Ferreyra. *XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán, San Miguel de Tucumán
- Villegas Guzmán, Sabrina M. ; Azarian, Fidel y Whitney, Lucas (2017) Judicializar, institucionalizar, formalizar: El Estado frente a las luchas por la tierra en Córdoba (Argentina). *XVIII Congreso Nacional y VIII Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza.
- Villegas Murillo, Johan Mauricio (2018) Resistencia social frente a los grandes proyectos mineros en Colombia. *XIX Congreso Nacional y IX Latinoamericano de Sociología Jurídica*. SASJu- Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Whitney, Lucas (2018) Usos del derecho: luchas y resistencias jurídicas en dos tomas de Córdoba. *XIX Congreso Nacional y IX Latinoamericano*

de Sociología Jurídica. SASJu- Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Zapata Moreno, Nataly (2015) *Ustedes la ley y nosotros la tierra: Conflictos en razón del derecho de dominio agrario en San José de Apartadó. XVI Congreso Nacional y VI Latinoamericano de Sociología Jurídica.* SASJu- Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, Santiago del Estero.

La alquimia de las desigualdades: los derechos al conjuro de las violencias e inseguridades

Pedro Sorbera, Matías Castro de Achával, Patricia Scarponetti

Introducción

Nuevamente hemos sido convocados para encuadrar las presentaciones a los Congresos auspiciados por SASJu durante los últimos diez años en referencia a dos comisiones tituladas “Delito y Control social” (comisión 3) y “Gestión de Seguridad y prevención de las violencias” (comisión 4). Dicha convocatoria nos traza un doble objetivo, el primero resultado de presentar las líneas de investigación y debate según cambios espectaculares tales como aquellos contextuales –nacionales e internacionales–, en el marco de recepción de discursos públicos sobre la renovada institucionalidad de las administraciones de justicia y, a su vez, mediada por la diversidad de opciones teórico-metodológicas en Ciencias Sociales. El segundo es de carácter comparativo y resulta de observar los cambios entre la publicación realizada en 2011, que perfiló temáticas y debates sobre los diez primeros años y lo que aquí se desarrolla. Tal como fuera planteado por Lista y González (2011) respecto de la construcción de conocimientos derivativos de los congresos, siguen aún vigentes los interrogantes allí postulados: “¿qué debates se están privilegiando

y cuáles se han dejado de lado?, ¿qué herramientas teórico-metodológicas se han puesto en juego?”.

Sin embargo, antes de proceder a resumir esas reflexiones, nos permitimos recoger una propuesta formulada por uno de los exponentes hace ya algunos años, sobre el lugar de los saberes disciplinares en nuestras investigaciones. Originada por el autor sobre una interrogación en el campo de la criminología, traspasa su frontera para interrogarnos sobre hasta dónde es posible seguir usando referencias teóricas clásicas de los maestros, y que dicha referencia, no se confunda con la urgencia de decir algo sin pensar desde dónde. O mejor dicho eso que constituye el pensamiento situado. Como ha aludido Kostenwein (2013), su proposición aborda dos vías posibles de investigación; una considerada mayor porque nos subyuga el proceder de los pensadores consagrados *desde un horizonte sereno que otros ya han pensado por nosotros, con o sin premeditación por parte de quien lo escribe*. La otra, una vía menor, forjada a partir de un pensamiento nuevo. Me permito entonces parafrasear su decir “basta captar fracciones de lo intolerable sin importar la pertenencia institucional para contribuir con algo que valga la pena ser pensado”. La contracara propuesta por Kostenwein (2013) es instarnos nosotros mismos a generar nuevos modos de investigar sobre las complejas especificidades que problemáticas similares puedan o no tener en nuestras comunidades. Y esta inquietud deriva de observar cuáles son los horizontes epistémicos desde los cuales emergen los trabajos presentados en estos segundos diez años de Congresos de la institución, los que trataremos de reseñar con el ánimo de crecer no en cantidad sino en profundidad en aquello que nos convoca: investigar.

También puede decirse que el cúmulo de diagnósticos realizados durante el presente siglo abordaron ya una cierta erosión del Estado nación como encarnación de normas y consensos morales, dado el giro hacia la globalización y a los formatos neoliberales de gobierno, lo cual no borra las especificidades históricas de continentes, países y comunidades. La incompletitud institucional para enfrentar las demandas por derechos en el marco de tratados internacionales de primacía constitucional, así como un creciente número de análisis han mostrado la marca de inseguridades y violencias en la época que transitamos, diversa o distinta según los territorios y lugares en los cuales observemos. Cambios cada vez más oscuros que permiten man-

tener la vigencia de algunas interrogaciones del análisis anterior, así como nuevos cuestionamientos que tomaremos en cada apartado.

Desde este encuadre vamos a posicionar una vez más aquellas ponencias que aportan al debate, en el marco de una gran diversidad de análisis sobre la tematización en torno a la *seguridad/inseguridad*, sus conceptualizaciones, sobre las políticas de seguridad en distintas provincias del país, sobre todo lo que la ciudadanía y los medios de comunicación advierten sobre dichas problemáticas. Del mismo modo abordaremos el clásico problema sobre el control del delito y su opacada configuración actual por el binomio seguridad/inseguridad. Asimismo, tomaremos algunas de las presentaciones realizadas que nos han estimulado para pensar en la crisis de legitimidad del Derecho Penal Liberal, en el marco de principios, tratados y garantías fundamentales a partir de objetivar sentencias y procesos judiciales. Este apartado se conjuga con aquellas ponencias sobre el derecho clásico de acceso a la justicia.

Dos institucionalidades son mayormente cuestionadas, aquellas cuyo objetivo visibiliza ampliamente la institución policial como aquellos trabajos sobre la institucionalidad judicial y los que enfocan la institución carcelaria. Abordado desde distintos actores sociales: mujeres, jóvenes, niños y migrantes en la tensión entre punir y ese principio liberal nunca alcanzado de “resocializar”.

Resalta en las presentaciones el abordaje sobre las violencias, mayormente centradas en el tratamiento de la violencia género no tan solo desde el punto de vista de la víctima, sino de los victimarios, o como en aquellos casos por in/cumplimiento con tratados y protocolos por parte de todos los operadores de la administración de justicia y de las administraciones públicas, cuyo fin se relaciona con los problemas abordados.

La transversalidad sobre el cuestionamiento de técnicas policiales y las nuevas modalidades de policiamiento tales como prevención de tipo situacionales y ambientales, o la incorporación de tecnologías de vigilancia y programas de seguridad, encuentra un mayor número de trabajos presentados que otras dimensiones. Así varios ponentes presentan diversos aspectos de la institución policial en términos de sujeto policial, los vínculos de sociabilidad policial en los operativos de dicha fuerza. Ese vasto campo problemático de la seguridad se traslapa con el control social de quienes analizan la gestión de la conflictividad social o desde el uso o abuso de normativas contravencionales.

Diversidad y dispersión temática en torno al par dilemático seguridad/inseguridad

En el marco de las ponencias presentadas al Congreso de la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica entre los años 2011-2015 en la Comisión 4 y la Comisión 2 del año 2019, un binomio conceptual o un par axiológico como lo es seguridad/inseguridad fungió como una especie de *catch all*, *atrápalo todo como un gran enunciado dóxico, recurrente frente a determinados acontecimientos que desplazaba a otras preocupaciones sociales* (Scarponetti, 2019). Entre la diversidad de problemáticas se mimetizaban características contemporáneas del control social, política criminal y políticas de seguridad, estrategias de nueva prevención, viejas y nuevas tendencias punitivas del (ab)uso del derecho penal, los estudios sobre prácticas policiales, saturación territorial, detenciones arbitrarias, criterios morales, estado policial, etc. También la preocupación por las representaciones sociales en torno a la inseguridad, los análisis biopolíticos de las sociedades de seguridad y las problematizaciones de las sociedades del riesgo contemporáneas.

En este sentido, lo primero que podemos establecer es la diversidad de problemáticas y preguntas que se articularon en torno a la concentración política, mediática y académica de la cuestión de la (in)seguridad. En ese marco, los trabajos presentados en los Congresos de SASJu reflejan esa atracción de la dupla seguridad/inseguridad, que Cecilia Actis (2011) denominó como *una dupla dilemática* con idas y vueltas. En su trabajo, pero también en otros presentados por miembros que compartían equipos de investigación y proyectos en la Universidad de La Plata¹, plantean una primera distinción

¹ Nos referimos a presentaciones en los diversos Congresos de la SASJU de investigaciones articuladas entre actores de distintas facultades de la Universidad Nacional de La Plata: Salanueva y Cuencia (2011); Berisso y Salanueva (2012); Cuencia *et al.* (2012); Fasciolo (2012), Salanueva, González y Berisso (2012); Actis y Espinel (2013); Branca *et al.* (2013); Salanueva y González (2013). En los trabajos mencionados, la problematización de la inseguridad en sentido amplio y sentido estrecho, y la cuestión del acceso a la justicia, es abordado desde el estudio de las representaciones que distintas poblaciones de la ciudad de La Plata tienen sobre ello: jóvenes estudian-

interesante: la comprensión de la inseguridad en “sentido amplio” o “sentido estrecho”, mejor dicho, la inseguridad exclusivamente vinculada al delito y la criminalidad –estrecho–, o la inseguridad en un sentido abarcativo de la vulneración de derechos sociales, amplio. Algunos trabajos han señalado el carácter polisémico del concepto de seguridad, y advirtiendo las dificultades e incluso lo inadecuado que sería intentar definirla, proponiendo pensarla como un hecho social (Roldán, 2012). Otros trabajos se detienen en analizar el proceso de la globalización y los cambios aparejados a nivel socio-cultural que explicarían, en parte, este fenómeno que implicó un aumento y multiplicación de los factores de riesgo vinculados al delito, como argumentara Víctor Xiu Tun (2011) de la UNID de México.

Sin embargo, esta preocupación por la seguridad/inseguridad ciudadana como “par significativo político y mediático” (Scarponetti, 2012) sigue vinculado en distintos estudios en torno a lo que la ciudadanía piensa de dicho problema. Así es que, además de los estudios sobre percepciones de inseguridad, temor, riesgo en estudiantes, jóvenes de barrios populares de la Ciudad de La Plata, también encontramos estudios en la Ciudad de Pilar (Pérez, 2011), o en ciudades intermedias de la provincia de Córdoba como Jesús María, Villa María y Alta Gracia (Scarponetti, 2012). Se observa así un interés académico, pero con intenciones de intervenir en el debate público, conducentes a profundizar los estudios sobre lo que distintos sectores de la ciudadanía representaban de ese debate sobre la inseguridad que ganaba cada vez mayor visibilidad por aquellos años tanto en los medios de comunicación y como así también en la agenda gubernamental. Este es un debate que va a tener vigencia durante los distintos años de Congresos, va a contar con nuevas herramientas teóricas para analizarlo desde diversas conceptualizaciones, tales como sociedades del riesgo de Ulrich Beck o nuevas formas de control social biopolítico y de tecnología gubernamental neoliberal re-

tes universitarios de facultades de Derecho y Trabajo Social, referentes de organizaciones sociales, vecinos de barrios céntricos (de mayores recursos) y de barrios periféricos (de bajos recursos). En la mayoría de los casos se aplican instrumentos metodológicos de tipo encuesta/cuestionario así como entrevistas en profundidad.

tomando las perspectivas de Foucault, o bien, explorando los conceptos de Garland (2001) sobre la metamorfosis de la cultura del control y el abandono del *welfarismo penal*.

En ese mismo marco, la ponencia de Calzado, Dabat y Van Den Dooren (2014) es esclarecedora puesto que problematiza tres dimensiones vinculadas a la inseguridad urbana, los medios de comunicación y el campo político, en nuestro país bajo la influencia de dicho proceso global. Primero, sitúa la discusión acerca de las *sociedades de seguridad* contemporáneas, las cuales se definen como atravesadas por los dispositivos tecnológicos de la gubernamentalidad neoliberal y el biopoder, dispositivos que se concentran en la prevención del riesgo. Segundo, los *territorios del miedo* que vinculan fuertemente la dimensión urbana con la inseguridad, y el afán de la política por generar condiciones de gestión de la vida de los ciudadanos, además de enfocar la cuestión del prudencialismo, a la que define como la gestión individual de los riesgos. Tercero, analiza las *demandas sociales*, cobrando relevancia el rol de los medios de comunicación como amplificadores del problema de la inseguridad y el lugar que se le otorga a la víctima en ese espacio público. Esa profundización de la agenda de seguridad se traduce en mayor preocupación para la ciudadanía a pesar que existe distancia entre datos delictuales (como denuncias) y la sensación de temor. Esa emergencia como demanda social de seguridad tiene su correlato e impacta de lleno en las campañas electorales, que es uno de los aspectos en el que aplican estos conceptos las autoras. También los medios de comunicación son problematizados en el trabajo de Sona (2013) quien argumenta que son una herramienta esencial para fomentar una división entre las clases dominantes “aceptables socialmente” y las clases bajas como “proclives al delito”. Los *mass media* procuran políticas efectistas y una “solución mágica”, al mismo tiempo que ponen en el centro el rol de la víctima –ambas ponencias remiten al popular caso “Blumberg”– promoviendo la aplicación de política criminal esté acentuada en penalizaciones y medidas represivas.

Por su parte Estévez y Lío (2015), se preguntan por la cuestión del delito, los medios y las campañas electorales. Las autoras al abordar las campañas electorales del FPV y el PRO en Ciudad de Buenos Aires concluyen que, a pesar de la polarización política entre las distintas fuerzas, la seguridad es una agenda relevante a pesar de matices y distintas perspectivas para plantearlas.

Esta caracterización general sobre el problema de la seguridad en nuestro país es un marco sugerente para los distintos temas planteados en las ponencias de los Congresos de la SASJu. Entre ellos encontramos aquellos que trabajan las estrategias de nueva prevención del delito y, por otro, aquellos que analizan la gestión de la conflictividad social a través del derecho penal. En cuanto, a la prevención del delito, allí se cuelean distintos debates. Por un lado, los trabajos que promueven caracterizaciones en torno a la conceptualización de la seguridad pública, ciudadana y humana, y cómo las distintas técnicas de prevención están atravesadas por estas concepciones (Salas Torres y Zamora Bonilla, 2014). También algunas ponencias dan por sentado que las intervenciones a través de técnicas de prevención de tipo situacionales y ambientales, o la incorporación de tecnologías de vigilancia, y el aumento del patrullaje bajo el paradigma de policiamiento de proximidad, o incluso más, el “necesario” fortalecimiento de actores nuevos como los gobiernos locales son elementos fundamentales para la gestión de la inseguridad y el trabajo sobre los factores de riesgo. (Torres y Boueiri Bassil, 2011; Montenotte, 2013; Cordini *et al.*, 2014)

Sin embargo, otras presentaciones son críticas respecto de estas estrategias de control social y prevención del delito, así como de los nuevos modos de policiamiento. En esa línea, es transversal el cuestionamiento de dichas técnicas y programas de seguridad por estar atravesados por una racionalidad política neoliberal. La variedad de dispositivos se presentan como articulados al punitivismo y control biopolítico de las vidas desnudas (Pistarelli, 2013; Capellino y Valleda, 2014; Sancho, 2015 y 2016), y evidencian la comunión entre criterios tecnocráticos y eficientistas –propios de la racionalidad neoliberal– con el giro punitivista (Juárez, 2019). Estos cuestionamientos se dan, incluso, en los análisis de políticas difundidas *a priori* como exitosas, novedosas y progresistas como el caso de los policiamientos de proximidad. Esta técnica suele ir acompañada de estrategias de prevención de tipo comunitaria y situacional-ambientales, promocionadas para saldar uno de los principales problemas de la seguridad que es la desconfianza entre policía y ciudadanía, y hacer más eficiente el trabajo policial al relevar información de primera mano en los territorios. Es el caso del trabajo de Padilla Otañe (2013), quien estudia el despliegue de la policía de proximidad en el barrio “Tepitos” de la Ciudad de México, caracterizado como una zona con altos índices de

delito y proliferación de actividades ilegales, entre ellas un número importante de vendedores ambulantes. En su incipiente trabajo de campo observa algunos límites del policiamiento de proximidad para generar control social en dicho territorio y estrechar lazos con los habitantes. Primero, el problema de la corrupción y las redes clientelares que atraviesan el territorio evitan buena parte de la labor policial. Segundo, y derivado del problema de la corrupción, la policía como corporación tiende a autonomizarse y comienza a aplicar sanciones y detenciones arbitrarias exigiendo ganancias, mientras por otro lado aplica tolerancia a otros ilegalismos. Tercero, esta dinámica territorial de control social junto con cierta distancia y poca vinculación con la comunidad implica que la policía, aún de proximidad, es deficitaria en dar respuesta a las demandas ciudadanas. Entre estas presentaciones que critican o pone en duda que las estrategias de nueva prevención sean una “panacea”, el de Sancho (2015) es sin duda uno de los más abarcativos y representativo, puesto que articula dimensiones teóricas con el análisis de la política de seguridad en una Provincia como Neuquén, que no está en la zona núcleo (centro) de Argentina. La autora, en lo teórico, recupera las problematizaciones foucaultianas sobre la gubernamentalidad –como gobierno de las conductas (Foucault, 2004; O’Malley, 2004)– y centra el análisis en dilucidar las racionalidades políticas que atraviesan a los programas públicos. Además, inscribe su propuesta en las lecturas académicas nacionales, que también recuperan dichas perspectivas sobre cómo se configuró el problema de la inseguridad en la Argentina a partir de los años 90. La asimilación de política de seguridad con política criminal, que señala Ragnugni (2009), expone el desplazamiento de la política de seguridad hacia el control penal y extrapenal de los delitos comunes y callejeros (Sancho, 2015).

Las nuevas formas de prevención “más allá de la pena” es un aspecto central en el repertorio de programas de seguridad, señala Sancho, recuperando los debates que supo liderar David Garland con su obra sobre *La cultura del control* (2001). La autora realiza un análisis de las principales iniciativas del Plan Provincial de Seguridad o Plan de Seguridad Urbana de la provincia de Neuquén, implementado por el gobernador Sapag del Movimiento Popular Neuquino. Allí señala que las técnicas implementadas como saturación territorial con aumento de la presencia policial, implementación de los botones antipánico y la proliferación del sistema de cámaras de

seguridad son programas que se inscriben en las teorías de la acción racional y la teoría de las actividades rutinarias. En este sentido, su lectura crítica es sugerente cuando afirma que “se trata de un ‘modelo económico del crimen’ que presupone que todos los tipos de delitos son racionales, cuando no lo son (Crawford, 1998) y que existe un individuo “abstracto universal y biográfico” (O’ Malley, 2004) capaz de hacer elecciones voluntarias y libres de actuar en forma racional totalmente separado del contexto social o estructural”. En la línea de estas problematizaciones conceptuales, Sancho (2016) presenta otro trabajo en el marco de las políticas de seguridad de Neuquén el cual permite analizar la cuestión de la participación ciudadana, sobre los Foros Barriales de Seguridad Ciudadana, como estrategia de prevención comunitaria articulada con las medidas de intervención de tipo situacional y ambiental.

Entre los análisis de estos dispositivos “novedosos” e importados como los circuitos de cámaras de seguridad, el policiamiento de proximidad y la modificación del espacio urbano, emergen el análisis de otras formas de control social en las ponencias de Congresos de SASJu. Me refiero a las presentaciones que analizan la gestión de la conflictividad social a través del derecho penal o las que abordaron el uso y abuso de normativas contravencionales articuladas al patrullaje policial, la saturación territorial y la restricción de circulación en la ciudad a ciertos sectores de la población. Tal vez, el caso Córdoba con sus detenciones arbitrarias a partir de la aplicación de Código de Faltas (CF) sea un caso testigo del mal uso de la fuerza policial, discriminación, segregación territorial y expansión de una lógica de tolerancia cero (Carbajo, Cabrera y Hernández, 2013; Crisafulli, 2013; Capellino y Varela, 2014). En este sentido, la ponencia de Carbajo, Cabrera y Hernández (2013), a partir de un trabajo de campo de entrevistas en profundidad con agentes policiales de patrulla, realiza algunas conjeturas sobre posibles criterios morales que guiarían las prácticas policiales –detenciones por CF– de los policías cordobeses. Entre ellos se encuentran la presión social que dicen sentir los uniformados de dar respuesta al problema de la seguridad, también las obligaciones y prescripciones institucionales, así como también los saberes y conocimientos “que se aprenden en la calle y el patrullero”. Estas prácticas policiales, atravesadas por dichos criterios morales, justificarían el aumento de las detenciones arbitrarias como estrategia primordial de control social y gestión de conflictos.

En esa línea, el trabajo planteado por Crisafulli (2013) aparece como complementario puesto que señala la utilización de la policía como un martillo, que se aplica por igual a diferentes conflictividades, pero que apunta al control de ciertos sectores de la población, dando lugar a lo que llama un neorracismo latinoamericano, por las características fenotípicas de los jóvenes de sectores populares que fueron destinatarios de dichas políticas. La cuestión de las detenciones arbitrarias y la afectación de Derechos Humanos han sido abordadas por Álvarez González y Luna (2016) al analizar las prácticas de las *razzias* en Tucumán. Dicha práctica caracterizada por ser una incursión violenta de la policía que se realiza por lo general en barrios periféricos de las ciudades donde viven sectores de menores recursos económicos. La *razzia* según las autoras deriva en una práctica policial de control social atravesada por la discriminación y la selectividad que es apoyada por la Ley contravencional N° 5410.

La centralidad de la institución policial en estos dispositivos de control impulsa los análisis de política de seguridad y los estudios policiales, como el de Hathazy (2013) que analiza el fenómeno de la re-militarización de la seguridad interior, aunque paradójicamente, los militares hayan sido excluidos de dichas funciones. En su análisis, observa la re-militarización orgánica de la seguridad en el nivel federal, con el avance de la Gendarmería Nacional sobre territorios que desde la vuelta a la democracia en la Argentina habían sido controlados por la Policía Federal. No obstante, también señala el caso de la Policía de la provincia de Córdoba, que luego de un proceso de disputas internas entre distintos sectores de dicha fuerza, se dio un proceso de “remilitarización burocrática en su faz cultural, organizacional, y operativa” (Hathazy, 2013: 10). Pero este proceso de militarización de la seguridad no se agota en la faz orgánica y en la fase burocrática, también se observa en el plano discursivo a nivel político y de conducción de las fuerzas de seguridad analizadas.

En sintonía con los estudios policiales vinculados a la cuestión de la inseguridad, el control social y la gestión de conflictividades y delitos se encuentran también estudios que intentan profundizar el conocimiento sobre la construcción del sujeto policial, que al fin y al cabo es el agente estatal que aplica el universo de tecnologías, programas y estrategias que venimos analizando. En la misma dimensión, Calandrón y Oleastro (2019) analizan el

impacto y las implicancias de los operativos policiales especiales –como el Operativo Sol en PBA– en las carreras de los uniformados. Es así como a partir del trabajo de campo de tipo etnográfico en ciudades de la Costa bonaerense se profundizan análisis de conceptos como policiamiento de proximidad y relevan cuestiones pertinentes a la carrera policial y lo que la experiencia de participar en los operativos especiales genera hacia el interior de la institución: poder, prestigio y legitimidad. En el marco, de ese mismo trabajo de campo, presentaron Galar y Cabandié (2019) preguntas por los vínculos y sociabilidad policial en el marco de estos operativos de verano. Dichas preguntas les permiten analizar la construcción de un “nosotros policial”.

En cierto modo el problema de la inseguridad, y su configuración actual, a partir de los distintos trabajos presentados en los Congresos de SASJu, invitan a pensar la crisis de legitimidad del Derecho Penal Liberal, basado en el respeto de las garantías fundamentales, el debido proceso y la gradualidad de la pena. En esa línea, algunos trabajos como los de Fuentealba Carrasco y Barriga (2015) indagan sobre el grado de Adhesión a los Principios del Derecho Penal (Escala APDP) en el caso de Chile. En un trabajo de corte cuantitativo –un abordaje metodológico singular si tomamos en cuenta el universo de ponencias analizadas– podemos ver la construcción de escalas y sub-escalas que evidencia baja adhesión de la ciudadanía de la población analizada –muestra no probabilística– sobre todo cuando se trata de delitos de alto impacto y rechazo social, ya sean delitos graves como (violación, pedofilia, homicidio) o delitos menores (hurtos, pequeñas estafas, lanzazos, carterazos). De algún modo, sostienen los autores, el bajo consenso y legitimidad del Derecho penal liberal, podría explicar las tendencias de gestionar la cuestión delictual con medidas más punitivas y control extra penal.

¿Qué hacen los operadores jurídicos con los derechos?

También podemos observar en distintas ponencias una preocupación, por dispositivos centrales de acceso a la justicia, que son centrales en la problemática de seguridad/inseguridad. Nos referimos a los trabajos que problematizan la cuestión de las denuncias (Lorenzo Pisarello, 2016) y los que analizan el uso de las sentencias (Pistarelli, 2012, Cordini *e. al.* 2019, Urquiza,

2013) quienes procuran observar cuestiones vinculadas a los derechos fundamentales y el cumplimiento del debido proceso judicial.

En el mismo sentido, intentando de capturar las relaciones entre sistema judicial y poder punitivo², Lista, Bertone, Soria García, Azcona y Mera Salguero (2011) analizan el proceso de individualización judicial de la pena, inquirendo sobre los criterios referidos al hecho o al sujeto que se consideran en las sentencias penales, aun cuando no estén referidos por la ley. El trabajo estudia sentencias judiciales condenatorias por el delito de robo calificado por el uso de arma, dictadas durante el año 2008 en la primera circunscripción judicial de la provincia de Córdoba, permitiendo así vislumbrar el grado de discrecionalidad observable en materia de aplicación judicial de la pena.

Esta problematización adquiere relevancia también en el caso de Amietta (2011); su trabajo refleja el estudio de los juicios con jurado (tribunales mixtos) de la provincia de Córdoba, a partir de la realización de entrevistas a jueces y juezas, así como a funcionarios judiciales y personas que han actuado como jurados, analizando las tensiones que surgen del encuentro entre profesionales del derecho y personas legas, desde una perspectiva que recupera las nociones foucaultianas de *microfísica de poder* y *gubernamentalidad* (Foucault, 2002a, 2002b, 2004).

Por su parte, Gómez Costa (2011) aborda a la justicia restaurativa como un instrumento de democratización de la justicia penal. Para este autor, ante el aumento de la delincuencia, los conflictos sociales y el descontento general con el modelo actual de justicia retributiva, la *justicia restaurativa* aparece como un modelo alternativo que brindaría la posibilidad de democratización de la justicia penal.

Desde una perspectiva teórica, Meirelles, Bentus Benayon y Barbosa Torres (2011) presentan un trabajo sobre el poder punitivo en el caso de delitos de peligro abstracto, evaluando la legitimidad del poder del Estado para sancionar los delitos, en términos de peligro abstracto, considerando

² En este caso encontramos nueve ponencias, presentadas en los congresos de los años 2011 y 2012.

para ello el principio de la ofensiva, así como algunas conceptualizaciones jurídicas de autores como Greco y Zaffaroni.

También González Ruíz y Herrera Rodríguez (2011) problematizan la dogmática penal eurocéntrica, en particular atendiendo a los Estados de derecho democrático-liberales con contextos multiculturales, como en el caso de México, analizando las tensiones provocadas por la hegemonía normativa jurisdiccional en un marco de diversidad cultural y la posibilidad de ejercicio de autonomía de los sistemas jurídicos indígenas.

Atendiendo a la relación entre estructura/acción, Cid Ferreyra (2011) ensaya una explicación sobre el ascenso del delito en la Argentina a partir de esquemas interpretativos enmarcados en la teoría social de Pierre Bourdieu (1999, 2007). Atendiendo al incremento de las brechas sociales que la autora identifica a partir de las transformaciones neoliberales, surge la pregunta por las consecuencias de este proceso, en particular con respecto a las “prácticas sociales en conflicto con la ley”. La apelación a la teoría de Bourdieu se verá reflejada también en diversos trabajos presentados en las comisiones aquí abordadas, posiblemente en virtud de la utilidad de esta perspectiva teórica tiene al momento de analizar la problemática del delito a partir de las prácticas jurídicas, entendidas estas como prácticas dentro de un campo social específico donde se definen las relaciones sociales entre agentes en pugna. Así, el *campo jurídico* aparece como “el lugar de una concurrencia por el monopolio del derecho de decir el derecho” (Bourdieu, 2001:169) lo que permite comprender tanto la autonomía “relativa” del Derecho como la ilusión de autonomía “absoluta” de este campo en relación con factores como los políticos, económicos y sociales.

¿Cifras visibles cifras invisibles quiénes y cuántos son?

Lorenzo Pisarello advierte cómo afecta en la definición de políticas de seguridad lo que se denomina la “cifra negra del delito” sobre la cual se conoce poco y son necesarias más investigaciones para conocer sus porqués y dinámicas. Además, subraya las dificultades de no contar con registros oficiales de victimización por esos años (las estadísticas del Sistema Nacional de Información Criminal estuvieron interrumpidas entre 2009 y 2014). Un

trabajo que engloba de algún modo estas preocupaciones es la indagación de Cid, Pisarello y Venditti (2016), quienes intentan analizar el vínculo entre victimización, que recupera las dimensiones objetivas –ser víctima de delito– y subjetivas –sensación de temor– de la inseguridad, con el acceso a la justicia comprendida como necesidades jurídicas que surgen a partir de ser víctima de ese delito. Para ello plantean un trabajo de campo, para sortear las dificultades que manifestara Pisarello (2016) sobre no contar con datos. Con el desarrollo de una encuesta probabilística domiciliaria (tipo encuesta de victimización) estos tres autores encuentran que la victimización en Tucumán es alta, y que el acceso a la justicia desde la toma de denuncia es sumamente

La decisión de explorar las cifras negras de la criminalidad como línea temática ha sido abordada sobre todo para examinar el imbricado nexo entre policía y delito, así como entre élite económica y delito (Pegoraro, 2003, 2015; Sozzo, 2003, 2009; Scarponetti y Schaigorodsky, 2015), nexos que renuevan interrogantes teóricos tanto como empíricos.

Sobre las violencias

Garriga Zucal y Noel (2010) diagnosticaron cierta inflación retórica marcando que el uso del concepto ha funcionado más “como un término moral que descriptivo”. Afirman, asimismo, que el término “violencia” es un concepto polisémico que contempla cierta ambigüedad en tanto se aplica a acciones individuales como colectivas de diverso tipo sea que se caractericen como organizadas como espontáneas, ritualizadas o rutinizadas, legales o ilegales, intencionales o no intencionales, no pueden corresponderse con una sola definición. Al marcar el acento en la dimensión moral, los autores señalan como este es traducido según su carácter legítimo o ilegítimo y señalan la “irreductible tensión” que diferencia aquellos “usos nativos del concepto” a “sus contrapartes analíticas”. Si por un lado destacan un núcleo común manifiesto en “la constatación de una agresión –física o psicológica– resistida, esto es, de una acción que su destinatario preferiría no sufrir”, a pesar de esta demarcación, los autores indican dos consideraciones necesarias de precisar, ya que por un lado la violencia será siempre “objeto de una disputa de atribuciones que atraviesa a los actores implicados” (p.109) para sostener además

la necesidad de no escapar en nombre del carácter legítimo o ilegítimo a la batalla implícita por su significación. Scarponetti (2019).

En ese marco conceptual podemos incluir las ponencias que abordan problemas vinculados a las violencias en el marco del Congreso de la SASJU. Si bien la entrada al análisis sobre violencia de género gana mayor posicionamiento a partir del año 2015, se observan otras expresiones sobre temáticas diversas. Entre ellas un trabajo singular ha tomado el caso de las jornadas de violencia y saqueos que se desarrollaron durante el acuartelamiento policial de diciembre de 2013 en Córdoba, cuya problematización es desarrollada por Nuñez (2015) quien retoma el concepto expuesto por Tilly (2003), autor que define la violencia colectiva como “interacción social episódica que inflige daño físico inmediato a personas u objetos, o ambos (daño incluye el apoderarse por la fuerza de personas u objetos contra resistencia o dominio), que involucra al menos a dos autores del daño y es resultado, por lo menos en parte, de la coordinación entre personas que llevan a cabo los actos dañinos (2003: 3)”. Desde esta óptica, Nuñez intenta brindar una distinción conceptual y un análisis empírico de los saqueos durante esas jornadas, que los caracteriza como una explosión de violencia colectiva que fue efecto de un disturbio social –la huelga policial y la suspensión del control– y que se presentó como un fenómeno extraordinario, difícil de comparar con los orígenes y contextos que dieron lugar a otros saqueos en la historia argentina.

En el contexto de estas presentaciones a congresos es preciso señalar un aumento derivativo de las luchas feministas y la importancia que traen aparejados los cambios políticos y comunicacionales sobre la violencia de género contra las mujeres y las disidencias sexuales. Una dimensión destacable resulta de los ensayos y análisis sobre delitos contra la integridad sexual y no resulta casual que al relevar la autoría de ponencias en esta dimensión, el 100 % de las autoras son mujeres, siendo la pertenencia institucional de todas ellas la Universidad Nacional de La Pampa (en uno de los casos se encuentra una doble pertenencia institucional con la UNLP). En el caso de esta dimensión encontramos nueve ponencias presentadas desde el año 2011 a 2013 por Salanueva y Zaikoski, quienes inician un proyecto de investigación sobre el análisis de las sentencias dictadas por las Cámaras Criminales de la provincia de La Pampa en relación con los “Delitos contra la integridad sexual”. En este trabajo, las autoras brindan el marco teórico y metodoló-

gico que utilizarán al estudiar el discurso jurídico plasmado en las sentencias, intentando identificar las valoraciones que, a través de ellas, sostienen los jueces acerca de la niñez, la pobreza, la violencia, el abuso, el género y la familia, así como las representaciones sociales respecto a la moral sexual dominante y la que portan las víctimas y victimarios.

Este trabajo de algún modo será continuado por Zaikoski (2012), quien analiza el perfil del victimario de delitos sexuales, a partir del análisis cuantitativo de sentencias penales dictadas en la provincia de La Pampa durante el período 1995–2007. En este caso, la autora se propone realizar aportes para un mejor abordaje de la problemática del abuso sexual como manifestación de la violencia de género. Daniela Zaikoski Biscay (2014) analizan el discurso jurídico que surge de sentencias de tribunales pampeanos (Argentina) en casos de violencia sexual contra mujeres adultas. El fin propuesto por las autoras resulta de corroborar hasta qué punto los tribunales penales incorporan en sus sentencias la perspectiva de género cumpliendo la normativa vigente sobre los de DD. HH. de las mujeres. En un contexto signado por los movimientos feministas y por juicios políticos en La Pampa tanto a jueces y fiscales han impactado en el cambio socio-legal respecto del fenómeno de la violencia sexual. Con tal pretensión indagan sobre las representaciones plasmadas en las sentencias para observar la correspondencia a los estereotipos tradicionales de mujer, familia, ejercicio de la sexualidad y verificar cómo se produce la revictimización sobre las mujeres. Bajo la hipótesis que al parecer se modifican hacia una tendencia de reconocimiento desde la perspectiva de género, sin embargo, las autoras analizan cómo el mantenimiento de estereotipos de género impacta en la resolución de los casos. La consecuencia resulta que las mujeres víctimas siguen en una situación de permanente asimetría de poder no solo respecto del victimario, sino frente a un sistema penal desarticulado y errático que procesa muy mal la violencia estructural.

En contrapunto, Risso (2013) propone un análisis de la ejecución de penas privativas de la libertad para condenados por delitos contra la integridad sexual, a través de un ensayo en el que realiza examen crítico de los mecanismos de control social formal instaurados en las leyes penales y penitenciarias, así como la Ley N° 9680 de la provincia de Córdoba –que crea el Programa Provincial de identificación, seguimiento y control de delincuentes sexuales y de prevención de delitos contra la integridad sexual– y

la ley nacional N° 26.879 –creadora del Registro Nacional de datos genéticos vinculados a delitos contra la integridad sexual–, a las que la autora considera cuestionables desde un punto de vista constitucional, al implicar la vulneración del derecho a la preservación de la intimidad y la dignidad humana de los condenados por ese tipo de delito.

En el caso de Machado (2011) se propone analizar el artículo 119 del Código Penal que establece la figura genérica del abuso sexual, con dos subtipos agravados, y la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, a través de una perspectiva de género, estableciendo sus objetivos y límites, identificando lo que para la autora son aciertos y desaciertos, con el fin de visualizar las herramientas que brindan a los operadores jurídicos y la aplicación que estos hacen de ellas. Avanzando en la investigación, al año siguiente Machado (2012) presenta un estudio realizado en la Primera Circunscripción Judicial de Santa Rosa, provincia de La Pampa, analizando el funcionamiento de las instituciones judiciales y administrativas en relación con las pautas normativas que surgen de la Ley Provincial N° 1918, Ley Nacional N° 26.485, Código Penal, Código Procesal Penal de La Pampa y Tratados Internacionales, instrumentos que representan una guía para los operarios del derecho en el campo de la violencia de género, atendiendo específicamente a los delitos contra la integridad sexual. Tomando de las entrevistas realizadas, se presentan algunas consideraciones sobre la percepción que tienen los distintos agentes del poder judicial sobre esta problemática en particular. Continuando en la misma línea de investigación, en ponencia presentada en el año 2013, Machado analiza el rol de la víctima dentro del proceso penal en el caso de los delitos contra la integridad sexual, reflexionando acerca de los límites que pueden encontrar los agentes del campo jurídico-penal frente a la aplicación concreta de la ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres, en relación con el deber de colaboración de la víctima, sus derechos, y su objetivización como prueba.

También con pertenencia a la Universidad Nacional de La Pampa, pero en carácter de alumnas, Oliveri (2011) presenta un ensayo donde aborda el tema de la argumentación jurídica en las resoluciones sobre delitos contra la integridad sexual, y Salvai (2011) reseña algunas de las “posibles soluciones” a los abusos contra la integridad sexual. Por su parte, también en esta línea

de investigación, Surin (2012) estudia la caracterización del niño abusado sexualmente en las sentencias de las Cámaras Criminales de la ciudad de Santa Rosa, provincia de la Pampa, dictadas durante los años 2008 a 2010. Surin (2012) continúa esta tarea al año siguiente, analizando el discurso jurídico en las sentencias de abuso sexual infantil estudiadas, haciendo hincapié en algunas variables como la organización familiar, la violencia familiar, el incesto paterno filial y la casuística de abuso homosexual, analizando también la reforma legislativa de la Ley de Educación Sexual Integral.

La cuestión de la violencia de género contra mujeres y disidencias sexuales, principalmente atravesada por las preguntas sobre el rol del derecho penal y ciertos dilemas planteados en torno al acceso a la justicia tanto para comunidades LGBT (Oliveira Siqueira, 2019), como para mujeres víctimas que prefieren no continuar el proceso judicial que juzgaría a los agresores (Lambrecht, 2019).

El poder de punir o resocializar

En el marco de la internacionalización regional de los congresos, Boueiri Bassil y Payares (2011) estudian la reinserción social como política del Estado venezolano, poniendo en tensión la enunciada función rehabilitadora del sistema penitenciario venezolano a partir de un trabajo de campo realizado en una unidad penitenciaria de la ciudad de Mérida. Dicho trabajo se ve reflejado en entrevistas al personal penitenciario apuntando en especial a la comprensión del rol institucional en torno a la conceptualización de la noción *rehabilitadora* y las estrategias utilizadas para concretarla.

De Paoli (2013) aborda en su trabajo la *prisionización*, entendida como una serie de transformaciones que sufre la población carcelaria, cuestionando el modo en que el Estado ejecuta las penas privativas de la libertad. Para ello, apela al análisis de entrevistas llevadas a cabo a internas de la Cárcel de Mujeres de Bower, Establecimiento Penitenciario N° 3 de la provincia de Córdoba, además de referencias legales y conceptuales de autores como Zaffaroni, Nuñez o Arduino.

En el año 2012, Beade presenta un ensayo en el que analiza el problema de la mayor necesidad de castigo por el hecho consumado, entendiéndolo, desde

el subjetivismo penal, como un resabio de las leyes primitivas. Lombraña y Ojeda (2012) abordan a los Legajos Personales Únicos como campo de indagación. A través de una reflexión enmarcada en la Antropología Jurídica, la ponencia propone una reflexión metodológica sobre los aportes y dificultades que puede tener la indagación sobre Legajos Personales Únicos de detenidos. Las autoras observan la construcción de conocimientos sobre las prácticas y relaciones concretas en instituciones penitenciarias, siguiendo, para ello, los aportes metodológicos de Villalta y Muzzopappa.

Por otra parte, F. Alves Mascarenhas, M. Alves Mascarenhas y Pereira Alves (2012) analizan la impunidad por omisión legislativa de los ilícitos inéditos nacidos de la evolución digital, proponiendo la necesidad de una actualización legislativa en este aspecto. Rao y Roelaw (2013) reseñan el Programa de Alcaldías Departamentales, dependientes del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, analizando los principales ejes del programa, en los que se reconocen aspectos considerados positivos y negativos en relación con la progresividad de las condiciones de alojamiento de los internos.

En el congreso realizado en 2013, Laura Sánchez aborda las particularidades del castigo a partir de los “cuerpos”, analizando las especificidades que adquiere el encierro del cuerpo en el caso de las mujeres detenidas, tomando para ello el testimonio de internas de la Cárcel de Mujeres de Bower, en la provincia de Córdoba, y nociones conceptuales de autores ya citados como Garland y Sozzo.

En correlato en el Congreso realizado en 2016, Espíndola y Salas exponen sobre el control social como cautiverio en mujeres privadas de la libertad en Santiago del Estero. Indagan en el caso de 28 mujeres que se encuentran privadas de la libertad con sentencia condenatoria firme y en las condiciones en que vivencian esa detención por cometer delitos atentatorios contra la vida, sin registro de otros en la Unidad Penitenciaria N° 2 de la ciudad capital de Santiago del Estero. Concluyen que tanto el desprestigio moral como el estigma que “viven las mujeres presas las excluye del universo simbólico haciéndole saber que dejó de ser un semejante”. Las autoras señalan cómo en esta temática el escaso desarrollo académico trae aparejado a la escasez de investigaciones y bibliografía en un contexto signado por el incremento de la tasa de encarcelamiento femenino en 159 % en los últimos veinte años, según informe de la Comisión de DD. HH. de Naciones Unidas. Situadas desde una perspectiva feminista y utilizan la perspectiva de análisis desarrollada por

Lagarde 2014 sobre “el cautiverio de las mujeres que todas padecen[mos] por el solo hecho de ser mujeres en el mundo patriarcal”. Esta categoría se complementa con la teorización de Nayla Kabeer sobre los diferentes niveles de pobreza de las mujeres, en relación con aquellas “formas intangibles de pobreza, como el aislamiento social, la vulnerabilidad, la inseguridad y las relaciones de dependencia y subordinación”.

También desde 2011 y hasta el Congreso del año 2015 se presentaron trabajos que abordan la *prisión preventiva*, entendida como una de las instituciones más problemáticas del sistema judicial penal. En particular, los trabajos de Kostenwein (2011, 2012, 2014, 2015) inquirirán sobre el uso de la prisión preventiva en la provincia de Buenos Aires, mientras que Gutiérrez y Romero López (2014) lo harán en el marco de la provincia de Córdoba. Este tema también será abordado por Miranda Folch (2013) desde una perspectiva situada en torno a las garantías constitucionales, y a partir de su pertenencia funcional al Poder Judicial de San Luis.

Si bien los trabajos reseñados no permiten visualizar situaciones de violencia institucional en los términos planteados por Perelman *et al.* (2017), el incremento de denuncias indicada por el aumento sostenido de encarcelamientos y el consecuente hacinamiento carcelario con abuso de prisión preventiva en coincidencia con distintas “olas de inseguridad” acaecidas en este último decenio dan cuenta de ello (Daroqui, 2009). En el mismo abuso institucional pueden listarse las prácticas policiales de detenciones sin orden judicial de personas “sospechosas” por averiguación de antecedentes, bajo el amparo de los códigos de faltas o de convivencia. Pero la violencia institucional pesa además en diversas vulnerabilidades de derechos derivadas de las desigualdades, en especial de la violencia de género, en instancias institucionales estatales que fueron creadas para atender dichas violencias, post ratificación de tratados internacionales. La violencia moral hacia las mujeres definida como aquella violencia que “envuelve toda agresión emocional aunque no sea consciente ni deliberada”, acentuada por el género, la clase y la etnia, hacen en la cotidianidad que las coacciones de orden psicológico se conviertan en experiencias de todas, constituyendo una forma de control y opresión social que por su sutileza, omnipresencia y carácter difuso logran una eficacia mayor, extendida en las mujeres de todas las clases sociales. Scarponetti (2019).

Niñez y poder punitivo

Vuotto (2011a) presenta un ensayo en el que propone el debate en torno al concepto de “niño, adolescente o joven”, sostenido por la doctrina de la protección integral, a través de preguntas clave acerca de si el niño es el sujeto, actor o imputado en el derecho penal juvenil actual, o si, en cambio, nos encontramos frente a un “sujeto bipolar”, víctima y victimario, inquiriendo acerca de si es posible conjugar en un mismo sujeto dos miradas distintas al unísono que señalan al actor como “menor delincuente” que es la vez víctima. Esta conceptualización se vincula, de algún modo, a otra ponencia presentada por Vuotto (2011b) en la que analiza las medidas de seguridad respecto de menores no punibles por su edad, establecidas en el nuevo proceso penal juvenil de la provincia de Buenos Aires.

Continuando en esta línea temática, el trabajo que Deymonnaz y Vuotto (2011) llevan adelante mediante un análisis estadístico de causas ingresadas en relación con la nueva legislación procesal penal juvenil en la provincia de Buenos Aires (implementada desde el año 2008). Para ello realizan un análisis semestral comparativo de causas ingresadas correspondiente al primer semestre del año 2009, al primer semestre del año 2010 y al primer semestre del año 2011, en el departamento judicial de La Plata, en relación con el procesal penal juvenil. Las autoras se proponen como objetivo demostrar mediante estos datos el bajo porcentaje de delitos cometidos por menores respecto de los cometidos por mayores de edad y, precisando además que de los delitos cometidos por aquellos es bajo el índice de homicidios.

En la misma línea, Delgadillo (2012) analiza el caso de las mujeres detenidas con hijos menores de cinco años o embarazadas, evaluando los antecedentes parlamentarios de la Ley 26.472 que modificó el régimen de arresto domiciliario previsto en la Ley 24.660. Para ello estudia los principios que operan sobre la cuestión de la prisión domiciliaria al momento de administrar justicia, poniendo en relevancia el “interés superior del niño”.

Por su parte, Puyol (2013) presenta un trabajo en el que intenta reconstruir, a partir de los testimonios de los propios operadores judiciales, la red que da forma al entramado institucional que configura el sistema de justicia penal juvenil en el territorio de la ciudad de Santa Fe. Para ello, la autora identifica tres grandes dimensiones institucionales: el ámbito judicial, a través de los de-

nominados Juzgados de Menores, la Dirección de Justicia Penal Juvenil (dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Santa Fe) y la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia (dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Santa Fe).

También en la misma dirección, Campoalegre Septien, Portieles Gutiérrez y Cuesta Díaz (2013) presentan una investigación por la cual identifican diferentes tendencias y propuestas en torno al análisis de la delincuencia infanto-juvenil, realizado en el marco del Grupo de Trabajo familia y Género del Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO), Cuba. Reflexionando a partir del caso cubano, pero atendiendo a variables aplicables al resto de Latinoamérica, concluyen las autoras en la existencia de crecientes desafíos regionales en torno al abordaje de la delincuencia infanto-juvenil, principalmente en cuatro áreas vinculadas a la transformación política, de investigación y capacitación, jurídica y de cooperación regional.

Migración en contextos globales

Un punto de partida de las ciencias sociales ha sido en gran parte dirimir la tensión entre inclusión y exclusión que atraviesan los órdenes sociales históricamente. Entre los múltiples condicionantes que dirimen dicha tensión la administración de justicia y sus distintos operadores no ha escapado al análisis el poder estructurador con los que cuenta dichos actores para determinar al orden social. Abiuso (2014) propuso indagar en la forma que se excluye al migrante sudamericano desde la mirada de los miembros del poder judicial, al entender que esta exclusión adopta formas primeras y sutiles, como la estigmatización y el prejuicio. El autor sostuvo que la justicia desempeña un rol activo como rama institucional del Estado, y resulta determinante en relación con la administración de la diversidad étnica. Articulándose con las fuerzas de seguridad, la institución judicial administra la diversidad reprimiendo los ilegalismos (Cohen, 2009). Desde una episteme foucaultiana, el ponente considera que tanto el racismo entendido como mecanismo regulador de lo social que propicia jerárquicamente un orden (arriba-abajo) como el fundamentalismo cultural, organizan los “territorios” permitidos y exclusiones que establecen un adentro y un afuera de ese imaginario liberal del

Estado- Nación. Tomando las consideraciones teóricas de Sergio Caggiano, 2008 y Pegoraro, 2006, el autor de la ponencia parte de considerar que “en los últimos años a una etapa en la que a la par que se promueve la libre circulación global de capitales, se reclaman restricciones sobre la circulación de las personas.”³ La principal forma en la que se da este proceso es a partir de una asociación lineal e inmediata entre tipos de delitos y/o contravenciones y grupos migratorios. Para indicar estos presupuestos teóricos el autor trabaja cualitativamente sobre la base de una serie de cincuenta y cuatro entrevistas semi-estructuradas realizadas a miembros del Poder Judicial.

En el siguiente año 2015, dos autores Silvana Begala y Agustín Vélez Massa presentan ponencias sobre la misma macro temática “la expulsión” como medida aplicada a los extranjeros en conflicto con la ley penal. Ambos autores toman las consideraciones Sayad sobre el pensamiento de estado “como institución que conjuga dos de las potestades más extremas del estado nación, la de expulsar personas de su territorio y la de privar de la libertad. A partir de la reflexión sobre el espectro normativo nacional, Begala señala las contradicciones y tensiones para el análisis de situaciones de expulsión de personas extranjeras en conflicto con la ley penal. Las políticas migratorias, las normativas que las vehiculizan y las prácticas que las actualizan son pensadas como expresión y producto del pensamiento de estado a la vez que contribuyen a reproducirlo irreflexivamente. En el marco del desarrollo de un amplio espectro histórico de las leyes sobre nacionalidad y migración, Begala traza en este ensayo político jurídico las posibilidades de expulsión que pueden sufrir los migrantes.

Por su parte, Agustín Vélez Massa (2015) agrega a la discusión el análisis realizado sobre tratamiento penitenciario y la medida de expulsión prevista

³ Proyecto UBACyT “Diversidad etno-nacional y construcción de desigualdades en la institución escolar y judicial. Un abordaje teórico metodológico en el abordaje de los casos del AMBA y la provincia de Mendoza”, *Las entrevistas fueron realizadas a miembros del Fuero Justicia Nacional en lo Criminal y Corrección Federal, Fuero Justicia Nacional del Trabajo y Fuero Contravencional (CABA) tomando en consideración sus diversos rangos y jerarquías (Jefe de Despacho, Prosecretario, Oficial, Fiscal, Auxiliar administrativo, Juez, entre otros).*

para los extranjeros que cometieran ciertos delitos. Si lo primero se rige por la Ley 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad y lo segundo por la Ley 25.871 de Migraciones, argumenta el ponente “*¿Qué motiva esa diferencia en el trato: porqué se exige más al migrante que al nacional? ¿Por qué existe una mayor amenaza penal para quien solo está ejerciendo el derecho humano a migrar?*”.

Recapacitar sobre los modos de afectación sobre esa herida nominada cárcel, incluso propiciar deliberaciones acerca del sentido y el valor del encierro, en tanto observadores de ese doble juego de castigo desigual hacia minorías vulnerables, constituye el *sustratum* de estas ponencias, tal como ha referenciado Exequiel Kostenwein (2013).

Balance para provocar reflexiones

Hemos comenzado el capítulo en el marco de premisas conducentes a profundizar nuestras reflexiones sobre la tarea de investigar. Elegir ese lugar después de haber analizado las ponencias presentadas a los Congresos de las comisiones que nos ocupan, no ha sido una elección azarosa. En parte se debe al hecho que entre aquello producido en el primer decenio y lo que ahora se ha demarcado comparativamente, se nota cierta disparidad en términos de procesos de investigación. Los condicionantes seguramente son multifactoriales y variables; sin embargo, algunos indicios preocupantes que se desprenden de un número importante de ponencias requieren a nuestro entender de ciertas consideraciones.

Pensamos que, durante el lustro transcurrido desde la publicación de 2011 a la fecha, tanto la formación en investigación como los recursos informáticos de todo tipo han contribuido al crecimiento de la investigación en ciencias sociales. Aunque todavía a niveles provinciales los fondos económicos no sean suficientes, hemos gozado de varias instancias por las cuales se han posibilitado redes de universidades nacionales y/o con otras organizaciones, cuyo fomento al crecimiento de la investigación en ciencias sociales muestra que, en este segundo decenio, la producción sea comparativamente mejor que el anterior. Mejor acceso a la información, mayor cantidad de vínculos y

publicaciones, así como abundantes ofertas de formación, son algunos de los factores importantes que denotan el cambio.

Sin embargo, en el actual contexto de estos años, un marcado ritmo acelerado nos connota en una vertiginosa carrera diaria, que si bien nos permite realizar ciertas acciones cotidianas en menor tiempo, conlleva un sentido paradójico en nuestras tareas de investigación. Porque o nos hace omnipotentes creyendo que podemos vencer el tiempo de los aprendizajes necesarios en los procesos de investigación, con la consecuencia de pensar que es posible presentar ponencias tan solo con ideas iniciales y exploratorias, o, por el contrario, nos coloca frente a la creencia de que todos los procesos pueden ser rápidos, lo cual no se condice con las tareas de investigación. Sospechamos que reflexionar sobre el uso del tiempo nos permitirá despejar cuáles son nuestras posibilidades, no para hacer más cosas sino para realizarlas con mayor calidad y compromiso.

Así algunos indicios, como el nivel de generalidad de algunas construcciones problemáticas, revelan un posible indicador sobre el escaso tiempo de los procesos de investigación en la agenda cotidiana. Tanto en términos de falta de examen crítico de las teorizaciones producidas sobre la problemática que nos ocupa sin asumir las tensiones del debate académico, así como también por una carencia notable de construcción de datos. La ausencia de discusión deviene en soliloquios que no cooperan al esfuerzo de realizar los congresos, ya que una razón válida que los mantiene debería ser la de constituirse en un lugar de debate.

Un segundo indicio revelado es sobre aquellos análisis que abordan problemáticas relacionadas con leyes, protocolos o decisiones judiciales; encontramos que no se ha podido superar aún la presentación de lo que dice la ley o el juez u otros operadores jurídicos. Todo lo anterior se engarza con el proceso de escribir y de pensar, dado que “en el proceso de investigación no hay rutinas, no es una técnica automática tal como aprender a manejar un aparato digital sino que por el contrario, supone el desarrollo de destrezas y la conciencia permanente acerca de estas. (...) Para desterrar estas prácticas es necesario pensar como pensamos e implica saber diferenciar, política y éticamente, lo que es información de lo que es pensar críticamente esa información”, *para lo cual hay que indagar sobre nuestros parámetros y “desparmetralizarse”*. (Scarponetti, 2016:4-5)

Y unimos lo ante dicho, con las oportunas consideraciones de Vélez (2000) y Zemelman (2005) sobre la necesidad de conciencia en la escritura, como parte esencial de los métodos de conocimiento, lo cual supone un saber específico sobre el manejo de las palabras ya que estas aparecen de modo simultáneo con la forma de razonar.

Otros rasgos notorios son aquellos que develan la escasa formación en análisis de datos, sean estos cualitativos o cuantitativos, salvo contadas excepciones. En ese sentido, nos insta Vasilachis (2019) cuando apunta a que “los investigadores debemos estar atentos, pero más atentos a aquello que producimos, a cómo lo producimos... plantearse si el investigador selecciona los métodos posibles o si los métodos posibles determinan aquello que el investigador “puede” y “debe” indagar” (p. 87).

Quisiéramos además detenernos en aquellas ponencias en las cuales el autor o autora asume que su presentación tiene la estructura de un ensayo y su decir sobre un problema de investigación discurre por senderos de un escaso trabajo reflexivo. No podemos asumir que cualquier decir es de carácter ensayístico, por más libertad que el ensayo promueva frente a las tareas científicas. Ese género indefinido de escritura, que algunos pretenden nominar como ensayo más bien surge de imprecisiones, dudas y desconciertos que nos atraviesan durante la actividad de investigación. Conviene remarcar, como sostuvo Vélez, que *El ensayo comunica al mismo tiempo un saber y el proceso de conocimiento correspondiente* y conviene recalcar que *el ensayo no consiste en un género menor del cual se pueda echar mano ante la imposibilidad de plantear los asuntos de un modo más riguroso*. Y es que otorgar el nombre de ensayo a cualquier clase de escrito *entraña no solo una inexactitud formal sino un indicio preocupante de que el saber ha caído en un relativismo conceptual* (pp. 27, 33 y 67).

Más allá de las anteriores sugerencias, entendemos que la defensa del espacio de los encuentros motivados por SASJu debe seguir dándose en un marco propiciatorio de discusiones y debates académicos. Sin embargo y justamente por eso es que apelamos una vez más a la conciencia crítica de quienes participan, porque solo de ellos depende que tal espacio mantenga la profundidad y calidad que las proble/temáticas merecen.

BIBLIOGRAFÍA

- Abiuso, F. (2014) “Delitos y migrantes sudamericanos: una asociación excluyente”. *Actas del XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho. Universidad Nacional de Rosario.
- Actis, C. y Espinel, C. (2013) “Aporte al análisis de las representaciones sociales sobre seguridad y acceso a la justicia de un barrio”. *Actas del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba.
- Actis Cecilia (2011) “Seguridad/Inseguridad: idas y vueltas de una dupla conceptual dilemática”. *Actas del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, Universidad Nacional de La Pampa.
- Álvarez González, M. y Luna, M. (2016) “La razzia como instrumento diabólico de selectividad policial”. *Actas del XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Universidad Nacional de Tucumán.
- Alves Mascarenhas, F., Alves Mascarenhas M. y Pereira Alves (2012) “Omisión legislativa en brasil y la impunidad de los delitos informáticos”. *Actas del XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Universidad Nacional de Río Negro, Sede Atlántica.
- Amietta, S. (2011) “Poder y saber en la experiencia de juicios con jurados en córdoba, argentina. Un estudio sobre la microfísica del poder”. *Actas del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, Universidad Nacional de La Pampa.
- Beade, G. (2012) “La mayor necesidad de castigo por el hecho consumado como un resabio de las leyes primitivas: la visión del subjetivismo penal”. *Actas del XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano*

- de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Universidad Nacional de Río Negro, Sede Atlántica.
- Begala, S. (2015) “Expulsión de extranjeros y su relación con la comisión de delitos”. *Actas del XVI Congreso Nacional y VI Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud. Universidad Nacional de Santiago del Estero.
- Berisso I. y Salanueva O. (2012) “Los estudiantes universitarios y las representaciones sociales sobre seguridad y acceso a la justicia”. *Actas del XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Universidad Nacional de Río Negro, Sede Atlántica.
- Boueiri Bassil, E. y Payares, S. (2011) “La reinserción social como política del estado venezolano: un análisis teórico-empírico en torno a las unidades de tratamiento, supervisión y orientación”. *Actas del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, Universidad Nacional de La Pampa.
- Bourdieu, P. (1999). *Razones Prácticas. Sobre la teoría de la acción*. Barcelona,: Anagrama.
- Bourdieu, P. (2001) “La fuerza del derecho. Elementos para una sociología del campo jurídico”. En Bourdieu, P. (2001) *Poder, derecho y clases sociales*. Bilbao, Ed. Desclé de Bower.
- Bourdieu, P. (2007) *El sentido práctico*. Buenos Aires, Siglo XXI.
- Branca, M., Cuenca, A., Fasciolo, M., Fernández Peredo, L., Gianfrancisco, J. y Martello, V. (2013) “Representaciones sociales acerca del binomio seguridad-inseguridad en estudiantes de las carreras de abogacía y trabajo social”. *Actas del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba.
- Calandrón, S. y Oleastro, I. (2019) “Proximidad, saturación policial y vacaciones. Genealogía histórica y significados para los miembros de la policía de la Provincia de Buenos Aires del Operativo Sol”. *Actas del XX Congreso Nacional y X Latinoamericano de Sociología Jurídica*.

- Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, Universidad Nacional de La Pampa.
- Calzado M., Dabat, C. y Van Den Dooren, S. (2014) “La fuerza del delito. Notas sobre el miedo, el gobierno de la seguridad y las campañas electorales”. *Actas del XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho. Universidad Nacional de Rosario.
- Campoalegre Septien, Portieles Gutiérrez y Cuesta Díaz (2013) “Delincuencia infanto juvenil: tendencias y propuestas”. *Actas del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba.
- Capellino, M. y Valleda, M. (2014) “Acceso a la justicia en el marco de la actual “policización” del estado cordobés”. *Actas del XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho. Universidad Nacional de Rosario.
- Carbajo M., Cabrera N. y Hernández A. (2013) “Código de Faltas y moralidad policial: detenciones arbitrarias en la Provincia de Córdoba desde la perspectiva policial”. *Actas del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba.
- Cid Ferreira L., Pisarello M. y Venditti F. (2016) “Victimización, inseguridad y acceso a la justicia: Investigación empírica realizada en la ciudad de San Miguel de Tucumán”. *Actas del XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Universidad Nacional de Tucumán.
- Cordini, N, Hoet M., Di Siena, D., De La Torre, A. y Etienot, F. (2014) “Modelos político-criminales de intervención en torno a nuevos riesgos. ¿Desenlace fatal o soluciones planificadas?”. *Actas del XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho. Universidad Nacional de Rosario.

- Crisafulli, L. (2013) “Hacia dónde va la fuerza policial”. *Actas del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba.
- Cuenca, A., Martello, V., Dimarco, M., Gianfrancisco, J., Branca, M., Fasciolo, M. (2012) “Representaciones Sociales sobre Seguridad/Inseguridad y Acceso a la Justicia. Un estudio sobre los estudiantes de la Universidad Nacional de La Plata”. *Actas del XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Universidad Nacional de Río Negro, Sede Atlántica.
- Daroqui, Alcira (comp.) (2009), *Muertes silenciadas: la eliminación de los delincuentes*, Buenos Aires, Ediciones CCC, Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini.
- Daroqui, Alcira (2006), *Voces del Encierro. Mujeres y Jóvenes encarceladas en la Argentina. Una investigación socio-jurídica*, Ed. Omar Favale, Buenos Aires
- De Paoli (2013) “Prisionización: la vida tras los muros”. *Actas del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba.
- Delgadillo, S. A. (2012) “Mujeres detenidas con hijos menores de 5 años y/o embarazadas. Prisión domiciliaria: principios que operan sobre la cuestión al momento de administrar justicia”. *Actas del XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Universidad Nacional de Río Negro, Sede Atlántica.
- Delgadillo, S. A. (2016) “Detención de niños, niñas y adolescentes: Garantía de control en el ámbito jurisdiccional”. *Actas del XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Universidad Nacional de Tucumán.
- Deymonnaz, M. y Vuotto, L. (2011) “Mitos y realidades: menores, medios y delito en la provincia de Buenos Aires”. *Actas del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de

Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, Universidad Nacional de La Pampa.

- Espíndola, K. y Salas, M. C. (2016) “El control social como cautiverio: El género y la pobreza en las mujeres privadas de la libertad en Santiago del Estero”. *Actas del XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Universidad Nacional de Tucumán.
- Estévez, E. y Lío, V. (2015) “Delito, agenda y campañas electorales. El discurso político sobre la seguridad en la ciudad de Buenos Aires (2011)”. *Actas del XVI Congreso Nacional y VI Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud. Universidad Nacional de Santiago del Estero.
- Fasciolo, M. I. (2012) “Representaciones sociales sobre el binomio “seguridad/inseguridad” en estudiantes de trabajo social. Analizando su cristalización en prácticas concretas”. *Actas del XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Universidad Nacional de Río Negro, Sede Atlántica.
- Foucault, M. (2002) *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la Prisión*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores
- Foucault, M. (2004). *Seguridad, territorio, población*. Buenos Aires, FCE.
- Fuentealba Carrasco, P. y Barriga, O. (2015) “¿Acepta la ciudadanía los Principios del Derecho Penal y Procesal-Penal? Estudio descriptivo sobre el consenso y disenso en torno a los principios penales en la población adulta del Gran Concepción” *Actas del XVI Congreso Nacional y VI Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud. Universidad Nacional de Santiago del Estero.
- Galar, S. y Cabandié, B. (2019) “Cuando calienta el sol. Vínculos y sociabilidad policial en una comisaría de la policía de Provincia de Buenos Aires en el marco del Operativo Sol”. *Actas del XX Congreso Nacional y X Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de

- Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, Universidad Nacional de La Pampa.
- Garland, D. (2001). *La cultura del control: Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. M. Sozzo, (Trad.), Barcelona, Gedisa.
- Garriga Zucal, J. Noel, G. (2010). Notas para una definición antropológica de la violencia: un debate en curso. *PUBLICAR-En Antropología y Ciencias Sociales*, (9).
- Gómez Costa, G. (2011) “A justiça restaurativa como um instrumento de democratização da justiça criminal (la justicia restaurativa como un instrumento de democratización de la justicia penal”. *Actas del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, Universidad Nacional de La Pampa.
- González Ruíz, I. y Herrera Rodríguez, C. (2011) “Sistemas jurídicos indígenas y autonomía jurisdiccional”. *Actas del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, Universidad Nacional de La Pampa.
- Gutiérrez, M. y Romero López, V. (2014) “Prisión preventiva: incesantes redefiniciones. Análisis sobre su aplicación como adelanto de pena en la provincia de Córdoba”. *Actas del XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho. Universidad Nacional de Rosario.
- Hathazy, P. (2013) “(Re)militarización policial en argentina: entre luchas burocráticas y lógicas políticas”. *Actas del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba.
- Juárez, B.S. (2019) “Política criminal en el orden neoliberal: gestión de riesgos, estado penal y neoconservadurismo”. *Actas del XX Congreso Nacional y X Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, Universidad Nacional de La Pampa.

- Kostenwein, E. (2011) “La velocidad y las formas jurídicas: prisión preventiva en tiempos de flagrancia”. *Actas del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, Universidad Nacional de La Pampa.
- Kostenwein, E. (2012) “De la prisión preventiva al campo del control del delito en la provincia de Buenos Aires: algunas reconfiguraciones”. *Actas del XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Universidad Nacional de Río Negro, Sede Atlántica.
- Kostenwein, E. (2013) “Criminología menor, algunas proposiciones”. *Actas del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba.
- Kostenwein, E. (2014) “Por escrito: El uso de la prisión preventiva en los expedientes”. *Actas del XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho. Universidad Nacional de Rosario.
- Kostenwein, E. (2015) “El uso de la prisión preventiva en la provincia de Buenos Aires: de la sociología crítica a la sociología de la crítica”. *Actas del XVI Congreso Nacional y VI Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud. Universidad Nacional de Santiago del Estero.
- Lambrecht, M. P. (2019) “El delito de lesiones leves agravadas por violencia de género: aproximaciones a la actuación de oficio como herramienta de protección de derechos”. *Actas del XX Congreso Nacional y X Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, Universidad Nacional de La Pampa.
- Lista C., Bertone F., Soria García, R., Azcona, N. y Mera Salguero, A. (2011) “Criterios extralegales utilizados por los jueces al cuantificar la pena. Delito de robo calificado por arma”. *Actas del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de

Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, Universidad Nacional de La Pampa.

- Lombraña, A. y Ojeda, N. (2012) “Los Legajos Personales Únicos como campo de indagación. Una reflexión metodológica en el marco de la Antropología Jurídica”. *Actas del XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Universidad Nacional de Río Negro, Sede Atlántica.
- Machado, C. (2013) “El rol de la víctima dentro del proceso penal en los delitos contra la integridad sexual. Algunas reflexiones respecto a su deber de colaboración”. *Actas del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba.
- Machado, C. (2011) “Herramientas jurídicas en el campo de la violencia sexual”. *Actas del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, Universidad Nacional de La Pampa.
- Machado, C. (2012) “Los operadores jurídicos frente a la violencia sexual. Práctica diaria vs. Exigencias legales”. *Actas del XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Universidad Nacional de Río Negro, Sede Atlántica.
- Martínez Sobrino, R. (2018) “Análisis del procedimiento de flagrancia-instaurado por ley 27.272 a luz de la normativa vigente en materia de infancia”. *Actas del XIX Congreso Nacional y IX Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires.
- Meirelles, Bentus Benayon y Barbosa Torres (2011) “Análise perfunctória acerca do poder de punir do estado nos crimes de perigo abstrato – considerações sobre o princípio da ofensividade e teoria do bem jurídico”. *Actas del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, Universidad Nacional de La Pampa.

- Miranda Folch, G. (2013) “Prisión preventiva y garantías jurisdiccionales”. *Actas del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba.
- Montenotte, R.S. (2013) “Políticas de prevención y seguridad ciudadana del Municipio de la Ciudad de Santa Fe en el período 2008-2013”. *Actas del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba.
- Núñez, S.R. (2015) “Saques en la ciudad de Córdoba: vestigios de una irrupción delictiva extraordinaria”. *Actas del XVI Congreso Nacional y VI Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud. Universidad Nacional de Santiago del Estero.
- O'Malley, P. (2004). Riesgo, poder y prevención del delito. *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, 1(20), 79-102.
- Oliveira Siqueira, G. (2019) “Entre o reforço e o descrédito: o poder punitivo em maos disidentes”. *Actas del XX Congreso Nacional y X Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, Universidad Nacional de La Pampa.
- Padilla Otañe, S. (2013) “Los límites del modelo de policía de proximidad: el caso del barrio Bravo de Tepito”. *Actas del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba.
- Pérez, M.L. (2011) “Vida cotidiana y gestión de la inseguridad: un acercamiento a las percepciones sobre la protección y el riesgo en los relatos de adolescentes que viven en urbanizaciones cerradas”. *Actas del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, Universidad Nacional de La Pampa.
- Perelman, M. y Tufró, M. (2017) Violencia institucional. Tensiones actuales de una categoría política central. Informe. Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS).

- Pisarello, M. L. (2016) “La denuncia como herramienta de construcción de políticas públicas en materia de seguridad”. *Actas del XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Universidad Nacional de Tucumán.
- Pistarelli, M. A. (2012) “Los dispositivos de seguridad en Catamarca: reactualización de la penalidad a partir de la sentencia”. *Actas del XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Universidad Nacional de Río Negro, Sede Atlántica.
- Pistarelli, M. A. (2013) “Los Derechos Humanos: ¿abandono de la seguridad ciudadana o progreso de la normativización estatal de la vitalidad?”. *Actas del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba.
- Puyol, M.V. (2013) “Tejiendo redes, una aproximación al sistema de justicia penal juvenil en la ciudad de Santa Fe”. *Actas del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba.
- Ranguini, V. (2009). Emergencia, modos de problematización y gobierno de la in/seguridad en la Argentina neoliberal. *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, 27, 23-43.
- Rao, D. y Ro claw, P. (2013) “Aproximación al programa de alcaldías departamentales aspectos positivos y negativos de su implementación”. *Actas del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba.
- Risso, M.V. (2013) “Análisis crítico de la ejecución de pena privativa de libertad de los condenados por delitos sexuales. Perspectiva constitucional, criminológica y jurisprudencial del asunto”. *Actas del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba.

- Roldán, N. (2012) “Seguridad, representaciones sociales y el concepto de hecho social”. *Actas del XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Universidad Nacional de Río Negro, Sede Atlántica.
- Ruiz Bry, E. M. (2014) “Infancias y adolescencias encorsetadas en la pobreza estructural, ¿crímenes contemporáneos de lesa humanidad?”. *Actas del XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho. Universidad Nacional de Rosario.
- Salanueva, O. y Cuenca, A. (2011) “Representaciones sociales sobre seguridad y acceso a la justicia de estudiantes de la UNLP”. *Actas del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, Universidad Nacional de La Pampa.
- Salanueva, O. y Zaikoski, D. (2011) “Sentencias sobre integridad sexual: primeros avances sobre la investigación”. *Actas del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, Universidad Nacional de La Pampa.
- Salanueva, O., González, M. y Berisso, I. (2012); “Las representaciones sociales sobre seguridad y acceso a la justicia en barrios platenses”. *Actas del XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Universidad Nacional de Río Negro, Sede Atlántica.
- Salanueva, O. y González, M. (2013) “Seguridad y acceso a la organización judicial ante las violencias contra las mujeres”. *Actas del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba.
- Salas Torres, G. y Zamora Bonilla, M. (2014) “Gobernar la (in)seguridad ciudadana en el estado democrático: respuestas institucionales e imaginarios del crimen en Bogotá D.C.”. *Actas del XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho. Universidad Nacional de Rosario.

- Sánchez, L. (2013) “Las particularidades del castigo a partir de la clasificación de los cuerpos. El caso de la cárcel de mujeres de Córdoba”. *Actas del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba.
- Sancho, M. (2015) “Una aproximación al gobierno de la “inseguridad” en la provincia del Neuquén (2004-2011)”. *Actas del XVI Congreso Nacional y VI Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud. Universidad Nacional de Santiago del Estero.
- Sancho, M. (2016) “La prevención del delito más allá de la pena en la Ciudad de Neuquén: un análisis del caso concreto de la instalación de videocámaras de seguridad (2012-2015)”. *Actas del XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Universidad Nacional de Tucumán.
- Scarponetti, P. (2019) “Repensar la inseguridad desde sus paradojas”. Publicado por Revista Riberas, Secretaría de Extensión Universidad Nacional de Entre Ríos. Entre Ríos, UNER Año 5, número 8. ISSN 2451-6538, pp. 35-44
- Scarponetti, P. (2018) “*Derechos, violencias y reclamos de justicia*. Capítulo 5: En Llovett I., Scarponetti Patricia *Estudios sobre Condiciones de vida/esferas del bienestar*. Programa Nacional PISAC, pp. 156-193.
- Scarponetti, P. (2016) “Batallar con el pensar”. En Scarponetti, P. (coord.) *Los procesos de elaboración y presentación de proyecto de investigación*. Córdoba, Advocatus. 2016. ISBN 978-987-551-316-7. Pp. 13-69
- Scarponetti, P., Rodríguez, M. y equipo (2014) “Acceso a la justicia ¿mujeres, género o familia?”. En Puebla Ma. Daniela, (coord.) *Acceso a la justicia de los sectores vulnerables*. 2014 Publicado por UNSJ. Registrada en LibrosAr. 49 páginas. pp. 58-107
- Scarponetti, P. (2012) “El desafío epocal de las violencias”. *Actas del XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Universidad Nacional de Río Negro, Sede Atlántica

- Scarponetti, P. y Sánchez, M. (2011) “Control social, violencias y delitos. Aproximaciones a las injusticias del orden, su administración y políticas”. En González, M. y Lista C. (2011) *Sociología Jurídica en Argentina: tendencias y perspectivas*. Buenos Aires: Eudeba.
- Salvai (2011) “Nuevas posibles soluciones a los abusos contra la integridad sexual”. *Actas del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, Universidad Nacional de La Pampa.
- Sona, L. (2013) “Medios de comunicación y legitimación de políticas de control social”. *Actas del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba.
- Sozzo, M. (2009), “Populismo punitivo, proyecto normalizador y ‘prisión-de - pósito’ en Argentina”, en *Sistema Penal & Violência*, Porto Alegre, vol. 1, n° 1, p. 3365, julio-diciembre
- Surin, A. (2012) “Caracterización del niño abusado sexualmente en las sentencias de las cámaras criminales de santa rosa, durante los años 2008,2009 y 2010”. *Actas del XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Universidad Nacional de Río Negro, Sede Atlántica.
- Torres, B. y Boueiri Bassil, S. (2011) “Espacios públicos y prevención integral del delito: una perspectiva interdisciplinaria”. *Actas del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, Universidad Nacional de La Pampa.
- Urquiza, M.I. (2013) Anomia y Estado de Bienestar: 91 años de emergencia económico en Argentina, legitimada por la Corte Suprema”. *Actas del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba.
- Vasilachis, I. (2020) Hacia la validez procesal en la investigación cualitativa. En Vasilachis Irene, coord. *Estrategias cualitativas II*. Argentina, B. A: Gedisa. Cap. 1, pp. 31-88.

- Vélez Jaime, A. (2000) *El ensayo entre la aventura y el orden*. Bogotá, Taurus
- Vélez Massa, A. (2015) “Tratamiento penitenciario y expulsión de extranjeros”. *Actas del XVI Congreso Nacional y VI Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud. Universidad Nacional de Santiago del Estero.
- Vuotto (2011a) “Niño-sujeto vs menor-víctima” ¿una disyuntiva real?. *Actas del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, Universidad Nacional de La Pampa.
- Vuotto (2011b) “Medidas de seguridad respecto de menores no punibles por su edad en el nuevo proceso penal juvenil de la provincia de Buenos Aires”. *Actas del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, Universidad Nacional de La Pampa.
- Xiu Tun, V.A. (2011) “La globalización y su incidencia en los sistemas de prevención del delito”. *Actas del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, Universidad Nacional de La Pampa.
- Zaikoski Biscay, D (2014) “Violencia sexual en casos de mujeres adultas. Discurso jurídico, sentencias y representaciones sociales”. *Actas del XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho. Universidad Nacional de Rosario.
- Zaikoski, D. (2012) “Perfil del victimario de delitos sexuales. Análisis cuantitativo de sentencias penales (La Pampa- 1995-2007)”. *Actas del XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Universidad Nacional de Río Negro, Sede Atlántica.
- Zemelman, H. (2005) *Voluntad de conocer: El sujeto y su pensamiento en el paradigma crítico*. México, Anthropos, C. H. U y U. A: Chiapas.

Anexo. Algunos datos cuantitativos

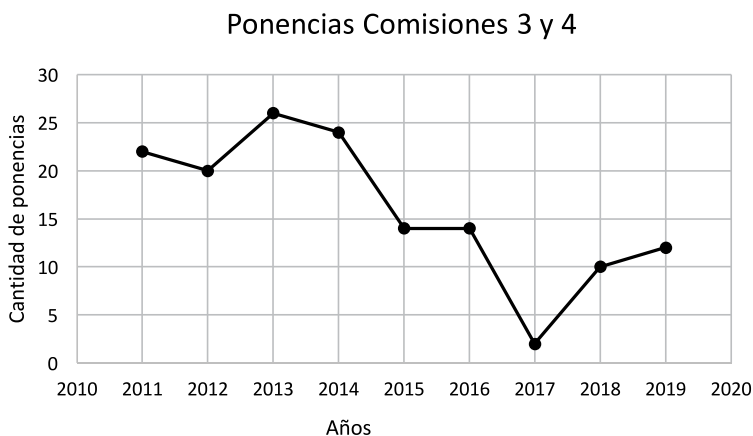
Hasta el año 2016 las temáticas abordadas en este capítulo se desarrollaron en dos comisiones de los congresos de la SASJu, tituladas “Delito y Control social” (comisión 3) y “Gestión de Seguridad y prevención de las violencias” (comisión 4), unificándose ambas temáticas en una sola comisión a partir del año 2017.

Si se atiende al número de ponencias presentadas es posible observar una disminución de ellas a partir del año 2014, lo que se profundiza en los años 2015 y 2016, llegando a un piso en 2017, para luego revertir esta tendencia en los siguientes dos congresos del 2018 y 2019 (ver Cuadro N°1 y Gráfico N°1).

Cuadro N°1: Ponencias en las Comisión 3 (Delito y control social) y Comisión 4 (violencia e inseguridad) 2011-2019

<i>Año</i>	<i>Lugar</i>	<i>Comisión 3</i>	<i>Comisión 4</i>	<i>Ambas</i>
2011	La Pampa	16	6	22
2012	Río Negro (Viedma)	12	8	20
2013	Córdoba	19	7	26
2014	Santa Fe (Rosario)	13	11	24
2015	Santiago del Estero	9	5	14
2016	Tucumán	10	4	14
2017	Mendoza	2		2
2018	Buenos Aires	10		10
2019	La Pampa	12		12
	Totales	103	41	144

Gráfico N° 1: Evolución de cantidad de ponencias Comisiones 3 y 4 (años 2011-2019)



En cuanto a las autorías de las ponencias, observando su formación académica, se encuentra que una amplia mayoría de ellos (75,7 %) tienen formación jurídica, siendo el 72,2 % abogados, y el 3,5 % estudiantes de abogacía (ver Cuadros N° 2 y 3).

Cuadro N°2: Trabajos presentados según la formación de sus autores (a)

<i>Tipo de autor</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
Abogados	104	72,2
Estudiantes de Abogacía	5	3,5
No abogados	9	6,3
Mixto	0	0
s/d	26	18
Total	144	100

Cuadro N°3: Participantes en la Comisión según formación (b)⁴

<i>Autores</i>	<i>2011/2020</i>	
<i>Según formación</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
Con formación jurídica	109	75,7
Sin formación jurídica	26	18
No específica	9	6,3
Total	144	100

Con respecto al género de los autores, también se observa una mayoría de mujeres, las que representan un 68,6 % de las autorías, en relación con los hombres con un 31,4 % (ver Cuadro N° 4). Este porcentaje se incrementa notablemente si se analizan algunas temáticas en especial, como *aborto* (100 % mujeres), *delitos contra la integridad sexual* (95 % mujeres), *niñez* (84 % mujeres), o *violencia de género* (80 % mujeres).

Cuadro N° 4: Participantes en la Comisión según género

<i>Autores</i>	<i>2011/2020</i>	
<i>Según género</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
Mujeres	177	68,6
Hombres	81	31,4
Total	258	100

Teniendo en cuenta la distinción entre trabajo personal o en equipo, el 41 % de las ponencias presentadas son colectivas, mientras que el 59 % son individuales (ver Cuadro N°5).

⁴ Los estudiantes de Derecho se incluyen entre las personas “con formación jurídica”.

Cuadro N° 5: Indicadores de trabajo personal o en equipo.

<i>Autorías</i>	<i>Frec.</i>	<i>%</i>
Cantidad de trabajos	144	
Colectivas	59	41%
Individuales	85	59%
Género en caso de autor/a único/a		
Autor único (varón)	35	24,3 %
Autora única (mujer)	50	34,7 %
Ponencias de equipos de investigación	59	41 %

En relación con la pertenencia institucional de los autores, el 79 % de ellos está radicado en instituciones argentinas, mientras que el 21 % restante representa a instituciones extranjeras (ver Cuadro N°6), perteneciendo la gran mayoría a instituciones universitarias (ver Cuadro N°7)

Cuadro N° 6: Instituciones argentinas y extranjeras

Ponencias	144	100 %
Instituciones Argentinas	114	79 %
Instituciones extranjeras	30	21 %

Cuadro N°7: Proporción de ponencias por universidad

<i>Instituciones Argentinas</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
Univ. Nacional de Córdoba	29	20,2
Univ. Nacional de Buenos Aires	16	11,1
Univ. Nacional de La Plata	16	11,1

Univ. Nacional de La Pampa	13	9
Univ. Nacional de Tucumán	10	7
Univ. Nacional del Litoral	5	3,5
Univ. Nacional de Rosario	3	2
Otras universidades argentinas	15	10,5
Otras organizaciones	7	4,9
Instituciones extranjeras		
Universidades	27	18,7
Otras organizaciones	3	2
Total	144	100

Familias, infancias y adolescencias

Manuela Graciela González, Laura Noemí Lora y Laura Vanesa Medina

Introducción

En este capítulo se trabaja haciendo una metalectura de las preocupaciones de quienes escriben los trabajos de la Comisión “Familias, infancias y adolescencias”, en el marco institucional de los Congresos Nacionales y Latinoamericanos de Sociología Jurídica en el período 2011- 2019, con el objetivo de dar cuenta de qué tipo de trabajos se presentaron y si dichas producciones recogen las discusiones que se dieron al interior del campo jurídico sobre las familias, las infancias y las adolescencias. La tarea emprendida significó una relectura para sistematizar y clasificar el conocimiento producido que permita a futuro la inclusión de nuevas áreas temáticas hasta el momento en el debate en comisión, identificando vacíos, necesidades de estudio y visibilizar temas a los cuales la sociología jurídica puede hacer aportes relevantes considerando los intereses de las personas que se desempeñan en el campo de esta disciplina.

Se utilizarán indistintamente las expresiones niñez, adolescencia e infancia/s, haciendo la aclaración de que su incorporación en el ámbito académico hace a la narrativa propia del paradigma de la protección integral en su versión latinoamericana.

El primer comentario que se realiza está relacionado con el título y número de las Comisiones, así se observa que el título se mantuvo desde el año 2012 hasta el año 2018 como Familia infancia y adolescencia”, recién en el año 2019 se modificó incorporando el concepto de persona. En la actualidad, la comisión se titula “Vulnerabilidad, niñez, adolescencia y familias”.

La metodología de trabajo cuantitativa y cualitativa utilizada permite observar quiénes y de qué manera plantean dilemas o focalizan los conflictos surgidos de las transformaciones sociales y jurídicas y su recepción tanto legislativa como jurisprudencial, tomando como insumo las ponencias y los principales temas debatidos durante el desarrollo del trabajo en Comisión de los Congresos nacionales y latinoamericanos de Sociología Jurídicas, sintetizados en las conclusiones expuestas al final de cada uno de los mismos por las personas que coordinaron.

La metodología utilizada es susceptible de ser modificada y así obtener resultados diferentes a los alcanzados en este capítulo.

En este caso, se trabajó dividiendo el análisis de las ponencias por años y repartiéndolo equitativamente, entre las autoras de este capítulo, la cantidad de estas. Luego se realizó un análisis cuali-cuantitativo de cada uno de los trabajos presentados en la Comisión a lo largo del período en estudio, volcando los datos en una planilla de cálculo (Excel), en la que se consideraron distintos indicadores; a saber: 1) tipo de autor/a (alumnos/as, investigadores/as, adscriptos/as, docentes /investigadores formados/as, etc.), 2) proporción por género de autores y autorías, 3) indicadores de trabajo personal o en equipo, 4) indicadores de participación regional, 5) indicadores metodológicos, 6) indicadores temáticos y de contenido, 7-) identificación de objetivos y análisis cualitativo de datos, 8) conclusiones de los autores/as. Cumplida esta etapa de sistematización de datos, se realizó la redacción final de este capítulo con los resultados obtenidos.

El derecho de familia desde el año 2000, del mismo modo que el sistema de protección integral de niñas niños y adolescentes, se ha modificado recepiendo en las nuevas instituciones creadas, la lucha de grupos de la sociedad civil que eran invisibilizados, tales como las mujeres y la niñez y adolescencia, conllevando una vasta producción interdisciplinaria.

Interesa indagar si esa producción ha sido receptada por los Congresos de Sociología Jurídica, en su caso, de qué manera y si los resultados de estos encuentros han derivado en nuevas investigaciones de carácter federal.

Los hechos sociales ocurridos durante estos años, las transformaciones de la organización familiar, la creación de fueros especializados y el cúmulo de leyes que se sancionaron tanto a nivel nacional como provincial sirven de suficiente fundamento a la presencia de esta Comisión en los sucesivos congresos. A su vez, este proceso coincidió con la disminución de investigaciones provenientes de otras ramas de las ciencias sociales que llevaron a instalar en el imaginario social que la familia que conocíamos era diferente, una institución de carácter cultural, una invención humana cuya construcción es relacional, y varía de sociedad en sociedad. Surgieron así nuevos interrogantes: ¿Esa familia tradicional desapareció del imaginario de quienes toman resoluciones en el ámbito judicial? ¿Se recogió esta problematización en los Congresos de Sociología Jurídica? ¿Pensar en abordajes conceptuales y metodológicos de intervención familiar en nuestro complejo contexto socio-político, económico y cultural, implica y conlleva necesariamente a concebir a la organización familiar en tanto emergente del contexto? Acaso, ¿sus manifestaciones se receptan en los trabajos?

A su vez, ¿existe una distancia entre el derecho y la actividad de los/as quienes se desempeñan en el campo jurídico? ¿Cuáles son las limitaciones de los operadores jurídicos en la aplicación de la nueva normativa? ¿La socialización profesional contribuye a preservar una ideología conservadora fundada en prejuicios, mitos y valores socialmente superados? Buceando en las producciones de los diferentes Congresos se intentará dar respuesta, entre otros, a estos cuestionamientos.

Los datos

Año 2011

En el año 2011, la sede del Congreso fue la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam) ubicada en Ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, anfitriona por quien solo se presentó una ponencia de la Universidad local: la UNLPam, escrita en co-autoría con miembros de la UNLP. Otra Universidad por la que también se presentó un solo ponente es la UNR. Mientras que dos

trabajos tenían pertenencia institucional a UNLP, otros tres pertenecían a miembros de la extranjera Universidad Autónoma de Madrid. La Universidad que participó en esta Comisión de Trabajo a través de mayor cantidad de ponentes es la UBA, con cuatro trabajos presentados.

En total se recibieron once ponencias, de las cuales solo dos fueron presentadas en el marco de un proyecto de investigación UBACyT, ambos equipos de trabajo pertenecían a Universidades Nacionales: UBA, UNLP, UNLPam. Uno de ellos se presentó como equipo interdisciplinario, integrado por profesionales de las siguientes especialidades: sociología jurídica, abogacía, medicina de la sexualidad, psicología y trabajo social. En el otro equipo de investigadores, todos eran estudiosos del Derecho, aunque con formación en sociología jurídica. Del total de ponencias, solo una fue presentada por dos varones, profesionales docentes, abogados e investigadores de una Universidad Nacional: UBA, y tres trabajos fueron presentados por docentes de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid.

Los temas que se desarrollaron en las ponencias refieren a delitos contra la integridad sexual intrafamiliares, la adopción, conflictos de familia y de mujeres víctimas de violencia y su relación con la administración de justicia, matrimonio igualitario sus consecuencias legales, jurisprudenciales y sociales en el ámbito de las relaciones familiares, justicia penal juvenil y el rol de los progenitores, protección de NNyA ante delitos contra la integridad sexual, reproducción artificial *post mortem*, consecuencias jurídicas derivadas del divorcio o la separación personal en relación a la vivienda familiar, edad cronológica en relación con los derechos de la infancia, representaciones sociales sobre escuela y educación en relación con jóvenes en conflicto con la ley penal y trabajo infantil.

Las ponencias en su mayoría son estudios cualitativos, ya que solo dos incluyen relevamientos de tipo cuantitativos. Se observan que tres de estos trabajos están referidos a la situación local de las provincias argentinas de Buenos Aires, La Pampa, Santa Fe, y a nivel internacional, tres ponencias analizan la realidad objeto de su estudio, en España. El resto de los trabajos abordan análisis cualitativos de carácter nacional en relación a realidades socio-jurídicas específicas.

En relación con indicadores metodológicos, se observa que predomina la construcción de marcos normativos que incluye el estudio de legislación

local, nacional y supranacional referida a los derechos humanos. Los marcos teóricos que se construyen en los trabajos contienen estudios del campo del Derecho, de la sociología y de la filosofía y una sola de las ponencias destaca realizar un análisis interdisciplinario.

Las técnicas usadas en ocho ponencias refieren a análisis normativo, de doctrina y jurisprudencia, una sola incluye análisis de testimonios y otros dos trabajos ahondan en el análisis del discurso.

Año 2012

Hacia 2012, la sede del Congreso fue la ciudad de Viedma en la provincia de Río Negro, en la Universidad Nacional de Río Negro, Sede Atlántica. Se presentaron trece ponencias, de las cuales ninguna fue propia de la Universidad local, algunas fueron únicas representantes de la UNR, de la Universidad Católica de Santiago del Estero, de la UNLP y de la UNC. De la UBA se presentaron cuatro ponencias y desde el extranjero se recibieron cinco trabajos del Laboratorio Fluminense de Estudios Procesales, de la Universidad Federal Fluminense.

Los ponentes de cinco trabajos indicaron pertenecer a proyectos de investigación, mientras que el resto no indica referencias al respecto. A su vez, los autores nacionales en su mayoría trabajan en forma individual, solo tres ponencias fueron escritas en co-autoría. Por su parte, los extranjeros presentaron ponencias solo como miembros de equipos de trabajo.

En cuanto al género, respecto del año anterior aumentó la representación masculina entre los ponentes, alcanzando el número de cuatro, de los cuales tres escribieron como miembros de un equipo de investigación. El resto son mujeres que trabajaron en forma individual o mixta.

La profesión de los ponentes refleja menos interdisciplinariedad respecto del año anterior, pues en su totalidad se dedicaban a la abogacía, son docentes e investigadores y también dos de ellos eran estudiantes de la misma disciplina. Uno solo de los ponentes complementariamente ejercía la docencia en la rama de la filosofía. Sin embargo, seis de las ponencias abordaron sus estudios desde enfoques socio-jurídicos y filosóficos, y una de ellas

propuso un abordaje desde la psiquiatría, en particular desde la disciplina de la victimología.

Los temas trabajados en las ponencias se dividieron en dos grandes ítems. Por un lado, refirieron al análisis de los derechos de niños, niñas y adolescentes, propios del ámbito civil y penal, tales como el acceso a la justicia y su derecho a ser oídos y a patrocinados por un abogado especializado en infancia, niños en cárceles con sus madres, judicialización de la custodia de los hijos menores de edad, técnicas de reproducción humana asistida, el rol del Estado en la construcción de identidades de NNyA, justicia penal juvenil hechos sociales y normas aplicables; el niño como sujeto social; grupos de jóvenes marginados en contexto de una sociedad de consumo. Por el otro, se profundizó en el estudio de los conflictos intrafamiliares de violencia y de su judicialización. Al respecto, los ponentes propusieron formas de abordajes específicas e innovadoras para el año de estos estudios, referidas a la mediación familiar y a la justicia restaurativa.

En relación con la metodología de trabajo, predominan la construcción de marcos normativos y de marcos teóricos a partir de perspectivas jurídicas, sociológicas y filosóficas, el análisis cuali-cuantitativo de datos, la revisión bibliográfica y el análisis de fuentes secundarias, como doctrina y jurisprudencia. Una sola de las ponencias incluyó trabajo de campo, utilizando como técnicas de recolección de datos a las entrevistas semiestructuradas y la elaboración y administración de cuestionarios a informantes clave.

Año 2013

En 2013, la sede del Congreso fue la Ciudad de Córdoba, en la Universidad Nacional de Córdoba de la provincia homónima. La cantidad de ponencias presentadas fue significativamente mayor en relación con los dos años anteriores, alcanzando un total de veintitrés. Nueve de ellas pertenecían a la anfitriona UNC y dos se presentaron por la UBA. De la UNR y la UNT se presentaron una ponencia por cada una.

Por otro lado, desde el poder judicial de la provincia de Córdoba se presentaron dos ponencias, sus autores eran miembros de los Tribunales de Familia

y del Centro de Mediación Judicial. También se presentó una ponencia de un miembro del poder judicial de la provincia de Santa Cruz.

En relación con ponentes extranjeros también aumentó su representatividad en cuanto al número, fueron siete en total. Desde Brasil se presentaron cuatro ponencias de la Universidad Federal de Santa Catarina, de la UCA San Pablo y de la Universidad de Londrina. Mientras que desde México se presentaron dos trabajos de la UNAM y de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y de Perú una ponencia cuya pertenencia institucional es de un Centro de Investigación Aplicada al Desarrollo.

La mayoría de los ponentes que se presentaron eran docentes –investigadores, miembros de proyectos de investigación, algunos interdisciplinarios. Así, las profesiones de los autores comprendían: la abogacía (también fue la mayoritaria), el trabajo social, la psicología, las ciencias de la educación y la socio semiótica.

En cuanto al género de los ponentes, los varones aumentaron su representatividad en relación con los años anteriores, siendo en total ocho. De los cuales, dos trabajaron sus ponencias en equipos mixtos, otros dos en forma conjunta y los restantes cuatro escribieron sus ponencias individualmente.

Los temas de trabajo refirieron a: la escuela como espacio de participación de niños y jóvenes; el derecho de participación de NNyA en la Escuela; políticas públicas estatales y el ejercicio de los derechos humanos de la infancia; la infancia y su acceso a la justicia; aspectos socio-jurídicos del acceso a la justicia de NNyA; participación de NNyA en los procesos de mediación, mediación en los conflictos familiares, adopción de adolescentes, familia homoparental, familia homoafectiva, adolescentes en conflicto con la ley penal, niños y madres en cárceles, medidas socioeducativas.

En cuanto a los indicadores metodológicos utilizados se destaca la preeminencia de la construcción de marcos teóricos-normativos, con descripción del estado del arte de las temáticas abordadas, como también abunda el análisis de casos y el análisis del discurso. En forma minoritaria se utilizó la técnica de recolección de datos consistente en la realización de entrevistas semi-estructuradas, administración de cuestionarios y *mailing*, como el análisis de datos cuali-cuantitativos y el análisis de jurisprudencia.

Año 2014

Este año la sede del Congreso fue en la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Derecho.

Se presentaron nueve ponencias, de las cuales una sola perteneció al único ponente extranjero (Colombia) de la Comisión, quien, a su vez, fue el único sociólogo. El resto de los autores eran abogados, docentes e investigadores nacionales, de la Universidad de Buenos Aires (seis), de la Universidad Nacional de Córdoba (uno) y de la Universidad de Rosario (dos). Uno de los ponentes, de los solo tres de género masculino, no identificó su pertenencia institucional.

Cuatro ponencias fueron desarrolladas por sus autores en el marco de proyectos de investigación UBACyT, pero solo dos de estos trabajos fueron colectivos y uno solo contó con la presencia de un varón como miembro. Los otros dos varones que participaron en la Comisión presentaron ponencias individuales. Se advierte así preeminencia del género femenino en cuanto a la autoría de los trabajos recibidos, pues en total participaron nueve mujeres.

Los temas tratados y desarrollados por los ponentes refirieron tanto a la niñez como a la familia y giraron en torno al estudio de la regulación de técnicas de reproducción humana asistida, al análisis de las normas reguladoras de la infancia desde la perspectiva de Foucault, al proceso de mediación en relación con la niñez y la adolescencia, al encuadre socio-jurídico de las resoluciones definitivas de las medidas de protección excepcional de derechos y a la declaración de Estado de Adoptabilidad de NNyA en la provincia de Santa Fe, al análisis de los derechos humanos de la infancia migrante, a la violencia familiar en las relaciones de familia, a la descripción de la situación de NNyA en la provincia de La Pampa en relación con la vigencia de la norma de protección integral provincial, con el abordaje de la problemática de la explotación sexual comercial de la niñez y la adolescencia y, por último, con el análisis normativo que refiere a la inclusión educativa de alumnos con discapacidad o restricciones cognitivas, conductuales, sensoriales o motoras.

En relación con los indicadores metodológicos de estas ponencias, se advierte la construcción de marcos teóricos interdisciplinarios, en los que predominan los abordajes socio-jurídicos. Todos los autores trabajaron con revisión de literatura específica y realizaron la descripción del estado del arte

de las distintas temáticas abordadas. También ejecutaron trabajo de campo que incluyó la realización de entrevistas semiestructuradas a informantes claves. En cuanto al diseño metodológico se observa que dos trabajos son estudios cuali-cuantitativos.

Año 2015

En el año 2015, la sede del Congreso fue la Ciudad de Santiago del Estero, de la provincia homónima, en la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud, de la Universidad Nacional de Santiago del Estero.

La comisión recibió tan solo cinco ponencias, sin embargo, los ponentes fueron trece en total, tres de género masculino. La particularidad estuvo dada por el hecho de que la mitad de los ponentes eran estudiantes de Derecho, mientras que la otra mitad estuvo compuesta por abogadas, una psicóloga y una comunicadora social, docentes e investigadoras.

Los ponentes pertenecían tres a la Universidad Nacional de Tucumán, cinco a la Universidad de Buenos Aires y cinco a la Universidad Nacional de La Plata. A su vez, seis autoras desarrollaron estos trabajos en el marco de proyectos de investigación acreditados por las últimas dos de las universidades prenombradas.

Los temas abordados en los trabajos mostraron continuidad de líneas de investigación tratadas en la Comisión en años anteriores. Así se trabajaron temas referidos a técnicas de reproducción humana asistida, a deserción escolar en el nivel secundario, a trabajo de mujeres y niños a principios del siglo XX en la Argentina, a mujeres y acceso a la justicia y a femicidios.

En cuanto a la metodología utilizada, las ponencias consisten en análisis socio-jurídicos y psicológicos de los temas abordados a través de la implementación de técnicas de análisis del discurso y de utilización de teorías legitimadas. Se destaca también la construcción de marcos teóricos-normativos, interdisciplinarios y con perspectiva de género y, a su vez, se observa la implementación de las técnicas de la historia de vida y de testimonios y la realización de entrevistas a informantes claves.

Año 2016

En el año 2016, la sede del Congreso fue la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán con sede en la capital de esta provincia.

Se presentaron ocho ponencias, tres de esas ocho ponencias fueron presentadas por personas que pertenecían a la universidad convocante, tres al Instituto de Cultura Jurídica de la UNLP, una a la UBA y una a la Universidad de Córdoba.

Las autoras podemos agruparlas de acuerdo con su profesión en ocho abogadas, dos psicólogas y una licenciada, de las cuales seis acreditaron ser investigadoras, esta incorporación de trabajo interdisciplinario resulta una vía regia para analizar la complejidad de los conflictos que convergen en el trabajo de esta Comisión.

Las ponencias se refieren a problemas de las infancias y las familias en la misma proporción, cruzadas por un tema que preocupa por su persistencia en estos espacios íntimos como es las violencias en sus diferentes manifestaciones.

Del trabajo en Comisión se observa la persistencia de algunos temas como las dificultades del Estado en sus múltiples manifestaciones en incorporar la nueva legislación, la falta de recursos económicos que se destinan y destacar que se expusieron trabajos de campo con interesantes resultados regionales a través del análisis de expedientes judiciales y opiniones de personas relevantes en la toma de decisiones.

En cuanto a las metodologías de trabajo utilizadas por los ponentes se destacan el análisis de contenidos, la realización de trabajos de campo, el empleo de diversas técnicas de recolección de datos, prevaleciendo las entrevistas a informantes clave.

Año 2017

En 2017, la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo fue la sede del Congreso.

Se presentaron siete ponencias, de las cuales las autoras fueron nueve abogadas, una licenciada en Trabajo Social y una licenciada en Comunicación.

Esto muestra el avance en el trabajo interdisciplinario para abordar desde diferentes perspectivas estos problemas tan complejos tanto en la delimitación del tema como en la forma de abordarlo.

Un elemento a destacar es que la Universidad convocante no presentó ninguna ponencia en esta Comisión lo cual induce a reflexionar si las producciones sobre la temática estaban concentradas en otras especialidades como los Congresos de Derecho de la Familia, o en otras disciplinas como la Sociología y/o la Antropología jurídica.

Tres de las siete ponencias presentadas son de La Plata, una de La Pampa, una de Santa Fe, una de Tucumán y una de la UBA. Tres de los trabajos presentados pertenecen a un Instituto de Investigación dependiente de una Universidad, el resto a las Universidades Nacionales.

Otra cuestión para destacar es que se presentaron cinco ponencias sobre temas de las familias y sus conflictos atravesadas por las violencias intra-familiares y dos sobre infancias eso no significa que ambas problemáticas están inescindiblemente unidas, relacionadas y que muchas veces se separan heurísticamente para poder ahondar en algunos temas específicos.

Aparecen temas novedosos y actuales como la maternidad subrogada y las nuevas sexualidades reconocidas por el derecho y aún resistidas en algunos sectores que tienen el poder decisorio.

Se observa que la metodología de trabajo incluyó análisis de contenidos, de normativa y de jurisprudencia respecto de cada uno de los objetos de estudio abordados por los ponentes.

Año 2018

En el año 2018, la sede del Congreso fue la Facultad de Derecho, UBA, CABA. Se mantuvo el número de la Comisión 4 y el título fue “Familia, Infancia y Adolescencia”. Este año disminuyó la cantidad de trabajos presentados a cinco y pueden pensarse muchas respuestas a este hecho. Una de ellas es la creación de workshops como nuevos espacios de trabajo en el marco del Congreso, entre éstos se creó el denominado “Derecho interacción social e infancia”, bajo la coordinación de Laura Lora, en el cual se presentaron diversos trabajos. También podría pensarse en el factor económico, que muchas

veces impide a los equipos de trabajo e investigación trasladarse a las sedes del Congreso. Sin embargo, los resultados obtenidos de las sesiones de la Comisión muestran la riqueza del intercambio.

Una de las fortalezas de este encuentro lo constituyó la incorporación de temas nuevos y actuales como el reconocimiento jurídico de diversas formas familiares, los avances de la tecnología y la creciente utilización de las TRHA. Otro de los trabajos presentados analizó los conceptos de articulación de acceso a la justicia y violencia contra las mujeres desde una perspectiva de género. A su vez, se incorporó un tema novedoso como la necesaria incorporación a la investigación socio-jurídica de la problemática de NNyA expuestos a publicidades de tabaco. Se intercambió acerca de los espacios visitados frecuentemente por NNyA que los expone a prácticas publicitarias. Se parte de conceptos como hiper vulnerabilidad y protección integral internacional. Por último, también se abordó un tema que frecuentemente se ha tratado en estos Congresos y en otros espacios como es el derecho del niño a ser escuchado y sus múltiples y complejos abordajes, a partir de una investigación de casos judicializados.

Las técnicas metodológicas utilizadas abarcan la realización de trabajo de campo, como de estudios cuali -cuantitativos. También se abordan análisis normativos y de jurisprudencia.

Año 2019

En el año 2019, el Congreso se realizó en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. De las nueve ponencias presentadas siete son de la Universidad organizadora La Pampa y dos de la UBA.

Si bien los temas abordados siempre muestran nuevas aristas a trabajar, este año se observó que quienes participaron del trabajo en comisión tenían trayectoria en la investigación de los mismos.

De los trabajos presentados tres refirieron a infancias, dos a infancias y familias, y cuatro a las familias. Es importante destacar que aparecen temas novedosos como familias y discapacidad, familias y enseñanza y familias y adultos mayores.

En cuanto a la metodología de trabajo utilizadas por los ponentes se observa el desarrollo de estudios cualitativos, exploratorios, descriptivos, como también empíricos que dan cuenta de las realidades socio-jurídicas de sus objetos de estudio. También se utilizaron enfoques teóricos-normativos de la sociología de las ocupaciones jurídicas.

Análisis de los datos

Una de las preguntas que ha recorrido la lectura de las ponencias es ¿por qué y para qué los profesionales jurídicos necesitan de las reflexiones que surgen de nuestros congresos?

De la relectura es posible referirse al Derecho como “campo jurídico”¹(Bourdieu, 2000), ya que permite, por un lado, intentar responder a dos preguntas: ¿cómo investigar el campo jurídico? y ¿por qué y para qué necesitan sus operadores conocer y participar de la reflexión crítica que se intenta captar en los congresos de Sociología? Ambas preguntas constituyen un desafío, en primer lugar, porque solo se puede reflexionar sobre lo producido si se identifica cuál es el objeto de estudio (campo jurídico) y, en segundo, porque se sabe que es un campo complejo, al reunir hechos sociales y normas con la pretensión de prescribir y regular las conductas instituidas, o sea el “ser” y el “deber ser”. Por otro lado, al campo jurídico, se lo configura, además, con el conjunto de operadores (jueces, abogados, litigantes) cada uno de ellos con intereses y motivaciones diferentes, los cuales se encuentran en competencia, porque cada operador interpreta la ley o cualquier otro instru-

¹ Cuando nos referimos a “campo” lo hacemos a partir de la definición de Bourdieu (2000) amplia, incluyente de elementos constitutivos de este. El campo jurídico se conforma con la organización articulada y jerárquica de las instituciones, donde los operadores, siguiendo los intereses y motivos de los justiciables, activan prácticas y conocimientos para dirimir los conflictos ante alguien (el juez y otros funcionarios judiciales) que tienen “el derecho a decir el derecho”. Si nos referimos a “derecho” solamente, podríamos caer en doctrinas jurídicas que entienden al derecho como conjunto de normas positivas instituidas por el Estado y reconocidas por los ciudadanos,

mento jurídico en relación con el interés que dice representar. Los abogados a sus clientes e intereses personales; los jueces a su propios rituales, rutinas y creencias, sobre cómo entender el derecho y las personas que reclaman, cómo ganar o cómo hacer castigar (con el máximo posible), o como eludir o atemperar, de la mejor manera, el castigo.

La metodología y las técnicas de la investigación socio-jurídica tienen baja visibilización al interior del campo jurídico, y en los Congresos de Sociología Jurídica, donde predominan las ponencias realizadas por abogados.

Si se admite que al Derecho lo hacen las personas, lo usan, lo transforman, forma parte de su comportamiento, se admite también que lo piensan y pueden, consecuentemente, conocerlo empírica y científicamente. Para ello, las ciencias sociales y específicamente la sociología jurídica pueden investigar el campo, valiéndose de las teorías, los métodos y las técnicas de la sociología. Esta disciplina permite construir proposiciones coherentes, claramente estructuradas, relacionadas con reglas de correspondencia con la realidad social, siempre cambiante e interpretable. ¿Las ponencias presentadas en los congresos reflejan estas cuestiones? ¿Cómo se puede trabajar para captar avances al respecto en futuros Congresos?

La profesión jurídica es hoy, recibir en situaciones diversas y en distintos ambientes sociales los problemas y demandas de las personas y de los colectivos, que exigen respuestas y soluciones que frecuentemente ya no están en los vetustos y aquilatados saberes jurídicos. Más bien exigen un cúmulo de nuevos conocimientos sociales y formas específicas de abordarlos, como ser, la aplicación e interpretación de las normas constitucionales, de los procesos de judicialización de las decisiones políticas de los gobiernos y de las nuevas configuraciones familiares. ¿Cómo instalamos estos temas en la Comisión? El tema de las profesiones jurídicas será abordado en otro capítulo, sin embargo, resulta interesante incorporar este eje de investigación en conexión con las infancias, adolescencias y familias.

La comprensión de la complejidad, los problemas y los desafíos que presenta el escenario actual de la profesión jurídica pueden ayudar a pensar en alternativas posibles para incluir participación interdisciplinaria y transgeneracional sobre los conflictos familiares y los que refieran a la niñez y la adolescencia. Como así también los que incluyen a los complejos y persistentes problemas de las familias y las violencias intrafamiliares.

Los congresos de sociología jurídica constituyen espacios propicios para realizar esas reflexiones que interpelan al campo jurídico.

Los datos arrojados por las ponencias que se trabajaron en esta Comisión durante el período analizado, permiten advertir que en la Argentina, los nuevos modos socio-jurídicos de pensar la infancia incluyen, a partir del modelo de la protección integral de la infancia, la consideración del niño como sujeto de derecho y por lo tanto destinatario de los derechos humanos fundamentales, por oposición a la concepción del “menor” “objeto de protección/tutela” propia del modelo o de la doctrina conocida como “situación irregular”. En este sentido, tal como han señalado algunos grupos de investigadores que participaron con determinada continuidad en la Comisión, exponiendo los resultados de sus líneas de trabajo, “es posible identificar al concepto de interés superior del niño (ISN) como una dimensión socio-jurídica que debe estudiarse en conjunto a nociones de acceso a la justicia; pues su análisis resulta fundamental para resolver cuestiones cuyos beneficiarios y/o destinatarios sean NNyA”². La Convención de los Derechos del Niño representa un punto de inflexión en la concepción social y jurídica de las infancias y las adolescencias, las recategoriza como sujetos destinatarios de derechos humanos específicos.

El trabajo de la Comisión contribuyó a una revisión acerca de los aportes y destrezas, así como de las tensiones y desafíos que observa el derecho argentino a la luz de los estándares del derecho internacional de los derechos humanos de la infancia. Así, dentro de la amplia gama de cuestiones que comprende el estudio de las condiciones de existencia y del reconocimiento socio-jurídico de esta población en particular, las ponencias del período abordaron el análisis de los siguientes temas: el derecho del niño a ser oído/ escuchado, los modos en que estos acceden a la justicia y su relación en particular con sistemas de resolución alternativa de conflictos como la mediación, el derecho a la educación, la protección integral de los niños migrantes,

² Medina, Laura Vanesa miembro de Proyectos UBACyT, acreditados por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad de Buenos Aires, de distintas programaciones científicas, entre otros 2012-2015 y 2016-2018, Directora Dra. Laura Noemi Lora.

el sistema penal juvenil, el trabajo infantil, el centro de vida y su relación con el interés superior del niño, la relación con el entorno digital y el derecho a vivir en familia, entre otros.

Otro análisis considerado por los ponentes en relación al reconocimiento socio-jurídico de la infancia es el referido al estudio de la contrastación de la *teoría* (conforme el paradigma de protección integral) con las *prácticas* en el ámbito del sistema judicial y administrativo. Al respecto se ha verificado que existen resabios del anterior sistema tutelar en la administración de justicia respecto de esta población. En este sentido, se ha identificado que el desafío de quienes se desempeñan en el campo jurídico consiste en garantizar que niños, niñas y adolescentes accedan a la justicia y gocen del ejercicio pleno de sus derechos humanos.

Otra de las líneas de investigación que reflejan continuidad de trabajo en la Comisión a lo largo de los años, es la referida a las mujeres. Así, los ponentes han señalado que, históricamente, esta población ha sido la encargada y responsable de asistir y atender a los demás miembros de las familias, identificando esta situación como “una imposición del sistema patriarcal”. Conforme estos estudios, además, dichas tareas son prácticamente invisibilizadas y devaluadas.

La actualidad indica que son tiempos de cambios, de reconocimiento de los derechos y de las necesidades de los grupos más vulnerables, como son las mujeres y también, las personas mayores. Esto llevó a reflexionar en las sesiones de la Comisión que, en el caso de las personas cuidadoras –las mujeres cuidadoras– además de realizar un trabajo con exiguo reconocimiento y en la mayoría de los casos en precarias condiciones, no destinan tiempo para sí mismas y su propio autocuidado.

La cultura jurídica del estado de Derecho puede entenderse como un conjunto de significados históricamente construidos al decir de P. Kahn. El derecho constitucional argentino ha experimentado, al igual que en muchos países latinoamericanos, una reforma en 1994 a partir de la cual se ha incorporado al ordenamiento jurídico interno el denominado “derecho humanitario”. En forma paulatina operó una adecuación tanto del marco normativo del país, como de las prácticas jurídicas en consonancia con estas concepciones. Si como sostiene P. Bourdieu, las ideas o visiones del mundo social son constitutivas de este, en el campo jurídico, espacio social de la dominación

simbólica por excelencia, las percepciones de los jueces y demás agentes productores de la autoridad jurídica acerca de cómo se implementan los derechos, lejos de ser meras descripciones de opiniones, pasan a ser la realidad vigente en la aplicación de los mismos y; en consecuencia, un elemento clave de este aspecto de la cultura judicial. Acompañando este proceso, las ponencias identificaron estas cuestiones y abordaron estudios exploratorios, con resultados provisorios, que fueron actualizando a lo largo del período y que permitió la elaboración de marcos teóricos renovados.

Otro grupo identificado como vulnerable en la Comisión, está dado por el de las mujeres con discapacidad intelectual, advirtiéndose que se trata de personas que han sido históricamente discriminadas y desconocidos sus derechos humanos. Los avances en legislación, el reconocimiento de derechos y los debates sobre la temática de discapacidad a nivel regional han coadyuvado a mitigar esta realidad. No obstante, se observó que, lo cierto es que aún hoy persiste un desconocimiento general de los derechos sexuales y reproductivos de estas mujeres y esto conlleva gravísimas consecuencias en sus vidas y su salud. Una de ellas es la imposibilidad de ser madres, ya no por un impedimento físico o biológico, sino por la obstaculización generada por la sociedad, los profesionales de la salud y aún por la propia familia de la mujer discapacitada. Esto lleva a reflexionar sobre la necesidad de visibilizar la problemática y de difundir información para romper con los mitos y las violencias generadas en torno a la discapacidad y procurar así la toma de conciencia respecto al reconocimiento real y efectivo de derechos para todas las mujeres en condiciones de igualdad.

Otra línea de investigación socio-jurídica de significativa continuidad en las sesiones de esta Comisión es la referida a las técnicas de reproducción humana asistidas (TRHA). Los estudios compartidos al respecto, indicaron que las prácticas realizadas por las personas para cumplir con el deseo de ser padres demandaban una pronta respuesta del Derecho, sin embargo, las mismas solo fueron parciales. Se generaron así, debates socio-jurídicos respecto de cuál es (o debería ser) el alcance del derecho a la identidad de las personas nacidas a través de la utilización de TRHA en comparación con lo regulado para la filiación derivada de la naturaleza y la adopción. A su vez, también se analizó que al generarse nuevas modalidades de reproducción, se plantean interrogantes y conflictos que interpelan de manera precisa el

campo jurídico y también lo exceden, al involucrar cuestiones de carácter sociales, psicológicas y éticas. Se observó que se ampliaron las tipologías de familias, rompiendo con los paradigmas tradicionales, al permitir acceder a la maternidad/paternidad a quienes no podían serlo de manera natural, disociando los elementos genético, biológico y voluntario, cambiando progresivamente las nociones tradicionales de familia, madre y padre.

En la actualidad, se regula una serie de opciones de vida propias de una sociedad pluralista, se reconoce legalmente el modelo plural de familia. Es por ello que se han recibido ponencias que analizan estos cambios desde el marco normativo, por ejemplo, respecto de las familias ensambladas a través de los institutos del progenitor afín y la adopción de integración.

En este sentido, los ponentes han reparado en el derecho a vivir en familia como un derecho humano que está sujeto a la incidencia de las prácticas de los procesos administrativos y judiciales. Al respecto, destacaron la importancia de la interdisciplina en las intervenciones familiares, para abordar y trabajar respecto de los discursos construidos, como ser, en cuanto a los cuidados y al rol de la mujer dentro de las familias. Asimismo, en el trabajo en Comisión se identificó al llamado principio de corresponsabilidad en el actual sistema de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, en virtud del cual son sujetos activos las familias, la sociedad y el Estado a través de medidas de protección y de medidas excepcionales.

Por otro lado, la necesidad de reflejar estos cambios sociales en el sistema educativo universitario también fue objeto de estudio en la Comisión. Se ha sostenido en las ponencias que abordaron la temática que, es necesario que los docentes realicen una permanente revisión de los contenidos, de la bibliografía y de las estrategias de enseñanza a utilizar dentro del aula a los fines de abordar estos temas. Se señaló, además, que el Código Civil y Comercial de la Nación trajo aparejado para las distintas facultades de Derecho del país y para los docentes universitarios la tarea de adecuar los programas de estudio de las distintas asignaturas a los cambios socio-jurídicos, facilitando nuevas miradas del Derecho.

Por último, es posible observar que en el período analizado prevalecen los trabajos de infancia, en segundo lugar, los de las diferentes formas de manifestación de *las violencias* y que, por el contrario, se han recibido pocos trabajos que problematicen la familia/ las familias como institución y su relación con la administración de justicia.

En definitiva, se advierte que las ponencias se han unido desde la transversalidad de los derechos humanos, como paradigma, cuyo lente de observación permite comprender los fenómenos subjetivos y objetivos del mundo socio-jurídico. Las temáticas confluyeron en dimensiones jurídicas robustas, en la que los focos de atención fueron múltiples. No solo las disciplinas permiten dotar de contenido el intercambio de los participantes, las metodologías de la investigación sociológica permiten poner en relieve prácticas domésticas, profesionales, formales e informales, de gran valor para pensar políticas públicas, la implementación de buenas prácticas y el rediseño de protocolos, sistemas de información o normativa procesal local.

Algunas reflexiones finales

Las reflexiones finales de este capítulo intentan ordenar las relecturas de los trabajos realizados en estos diez años. En este sentido, puede señalarse que la discusión en la comisión ha dado tres ejes temáticos centrales: niñez, mujeres y familias.

Al respecto del primero se ha identificado a la niñez como un recorte de estudio complejo. El interés superior del niño configura una matriz axiológica entramada con pragmáticas que desafía al dogmatismo judicial en tanto su contenido y alcance interpela a diferentes disciplinas preocupadas en las infancias y las adolescencias. Se trata de un principio rector elemental que debe interpretarse y aplicarse en todas las decisiones que involucren a la infancia y a la adolescencia. A su vez, se observan diferencias en el contexto de acceso a la justicia de esta población, a lo largo y ancho del país. En este sentido, la necesidad de tomar las experiencias o intervenciones que hayan dado buenos resultados permiten dar algunas respuestas a las dificultades propias del gran volumen de regulaciones positivas en la materia. Así, las buenas prácticas se presentan como un mecanismo para suplir las deficiencias procesales desde el marco normativo. El derecho a ser escuchado sigue transformando las prácticas y principios desde los que se configuran algunas modalidades de acceso a la justicia. La mediación no resulta ajena a este debate, las experiencias de los actores jurídicos, por ejemplo, de la provincia de La Pampa indican que el mencionado método de resolución de

disputas constituye un escenario propicio para la vigencia del interés superior de niñas, niños y adolescentes, y del derecho a ser escuchado; en tanto el mediador, como tercero imparcial, tenga el conocimiento suficiente para analizar las circunstancias del caso atento a tres paradigmas transversales: derechos humanos, género y niñez. Por el contrario, el proceso de mediación en que niños, niñas y adolescentes no sean escuchados activamente contradice a la Constitución, a la Convención sobre los Derechos del Niño y a las observaciones del Comité de Derechos del Niño. Estas prácticas que no se condicen con la normativa constitucional vigente son corrientes al interior del campo jurídico. Garantizar la vigencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes tampoco es una tarea que atañe exclusivamente al Poder Judicial. Más bien, puede reflexionarse que, es un ejercicio atribuible al Estado en su conceptualización más amplia.

Al momento de la exposición y los debates dados en la Comisión en torno de las mujeres, se ha puesto foco en cómo el imaginario del sistema social de género comienza a re pensarse si tenemos en cuenta la vivencia de las y los adultos mayores. Las jerarquías de género, la dicotomía de los espacios privados-públicos y la exclusión-inclusión en el sistema normativo poseen caracteres distintivos en la adultez y la adultez mayor. Los “cuidados” como tarea doméstica feminizada durante los rangos de edad de alta productividad de las mujeres tiene como contracara en el imaginario que al ser adultas mayores sus corporalidades se presenten como débiles, frágiles, dependientes y sin producción. Por ello se ha indagado en la posibilidad de que el derecho al cuidado al ser declarado universal se materialice como una modalidad de redistribución de las responsabilidades de cuidados, horizontalmente sin configuraciones de género y escapando al binarismo contemporáneo en todas sus categorías. El Estado en tanto garante de los derechos subordinados al cumplimiento de las obligaciones internacionales que surgen de los textos convencionales, reaparece para ser interpelado más allá de la igualdad formal y discursiva, llevándose al diseño de políticas pública en las que los derechos humanos y la perspectiva de género sean transversales. Se ha señalado que, el mencionado sistema social de género se retroalimenta con la asignación de roles, cuya consecuencia no es solo la idealización del estereotipo de las mujeres, sino de sus modalidades de maternidades. Esta idealización incluye actividades domésticas y categorías de la personalidad con su extremismo

de “instinto maternal”. Sin embargo, el análisis del sistema social de género y sus categorías, no suele dimensionar el rol de la salud mental. ¿Las discapacidades mentales modifican este estereotipo? ¿Se presume que por algún trastorno mental la mujer no responde al paradigma maternal? Son algunas preguntas planteadas en unas de las propuestas. Para dar una respuesta a estos interrogantes, los ponentes han abordado la individualización de los discursos sobre las maternidades y los trastornos mentales. Así, la interseccionalidad se presentó como una herramienta metodológica cuya riqueza es la comprensión de las categorías interseccionales no como situaciones acumulativas sino como la posibilidad de magnificar procesos y experiencias de las mujeres en ámbitos informales e institucionales.

Por último, las nuevas configuraciones familiares generaron que los ponentes pusieran la atención en los marcos normativos vigentes y sus desafíos. El modelo plural de familias reconoce la composición interna diversa de estas instituciones, actualmente la composición de las familias no responde a un modelo estandarizado y estereotipados, particular interés se ha puesto en el reconocimiento de la familia ensamblada, reconocimiento que surge del Código Civil y Comercial de la Nación. La normativa codificada, que tiene como característica la constitucionalización de sus disposiciones, regula a las familias ensambladas, cuya complejidad es específica, vinculadas estrechamente con el instituto de la adopción por integración. Del debate respecto de la pluralidad de modelos familiares es que se ha indagado en los sistemas de información (registros de adoptantes) que seleccionan contenido al generar bases de datos que responden a modelos hegemónicos y anacrónicos de familia, resultando necesario que las conductas estatales de sistematización de información se adecúen. Todos estos ejes interpelan las pedagogías de los claustros académicos. Los contenidos y los programas de cursada necesariamente deben actualizarse tanto en el Derecho Civil, en general, como en el Derecho de Familia en particular.

Estos párrafos, lejos de una pretensión de resumen de todos los temas abordados en la Comisión, realizan un pequeño recorte de discusiones y focos de interés con los aportes de todas las personas que han participado en las sesiones, que permiten considerarlo un trabajo de construcción socio-jurídica, colectivo, plural y positivo.

En cuanto a la metodología de investigación implementadas en las ponencias trabajadas en la Comisión, se destaca el desarrollo de conceptualizaciones y de construcción de marcos teóricos especializados. Al respecto, se advierte la distinción que algunos trabajos realizaron entre los conceptos de infancia y niñez, en relación con que el segundo, diferencia el de adolescencia, que no se encuentra comprendido por el término infancia. Otros trabajos marcan diferencias entre la utilización de palabras como familia en plural o en singular, ya que estos cambios en la utilización del lenguaje responden a modificaciones normativas, reflejo de cambios sociales y culturales. Algunas ponencias, a su vez, describieron que estos cambios socio-jurídicos, muchas veces no se reflejan -al menos de inmediato- en las prácticas del ámbito resolutivo/jurisdiccional, a través, por ejemplo, del seguimiento del cumplimiento de las sentencias, del acceso diferencial al sistema jurídico de acuerdo con la situación de clase, de la recepción por los jueces/as de familia de las denuncias de violencia familiar, entre otros. Sin embargo, es posible identificar que, en algunos casos, también, se da el proceso inverso, es decir, de jurisprudencia que crea Derecho siendo posteriormente receptada por el legislador. Por ejemplo, en el supuesto de mujeres y arresto domiciliario área temática donde la ley de ejecución en materia penal (2009) se modificó considerando antecedentes jurisprudenciales, como los de la Cámara de Casación Penal, que fundados en el ISN otorgaron el beneficio del arresto domiciliario a mujeres embarazadas o con niñez menor de cinco años.

En suma, el trabajo de estos años de la Comisión de “Familias, infancias y adolescencias” se advierte que ha tenido una perspectiva crítica del Derecho, en la forma en que se aplica e interpreta al interior del *campo*, contribuyendo a la construcción de marcos teóricos socio-jurídicos, especializados y renovados.

La investigación sobre la administración de justicia (i)

Andrea L. Gastron, Gabriela Otheguy y Lorena Wutzke¹

Sumario

Debido a la amplitud y variedad de los temas abordados, el equipo autoral que conformamos ha decidido la presentación del análisis de las tareas cumplidas en la Comisión de Administración de Justicia en dos capítulos diferentes.

En este primer capítulo comenzamos por analizar los rasgos generales de la producción en investigación sobre la administración de justicia; en particular, nos hemos ocupado de los estudios sobre la Administración de Justicia, sus autores, inserción

¹ Las autoras deseamos agradecer públicamente las lecturas y contribuciones al trabajo de Ma. Inés Bergoglio, Susana Cisneros y Pablo Codarin. Los aportes realizados han sido vastos y sumamente generosos a lo largo de varios meses, durante los cuales hemos podido conformar, junto a los/as colegas mencionados, un muy fructífero equipo de investigación.

institucional y estilos de trabajo.

Por último, discutimos las relaciones entre el género y el acceso a la justicia en sus múltiples dimensiones, tomando dos interseccionalidades específicas: el sexo/género de los y las autoras y el género como contenido de las ponencias.

Introducción²

Hace exactamente diez años, veía la luz un libro señero en la historia reciente de la investigación colectiva en el campo socio-jurídico: *Sociología jurídica en Argentina. Tendencias y perspectivas*, bajo la coordinación de Manuela González y Carlos Lista. Esta obra se propuso, por un lado, conocer en qué medida los trabajos sobre sociología jurídica parecían obedecer a los vínculos e intercambios entre colegas nacidos al calor de la SASJU y de los Congresos celebrados cada año, pero también contribuir a la difusión y al desarrollo de la disciplina que nos es común.

En ese momento, quienes tuvimos a cargo la elaboración del capítulo “La investigación sobre la Administración de Justicia”, destacábamos un hecho poco frecuente en nuestro medio: la continuidad de un área disciplinar que parecía consolidarse cada vez más a medida que el tiempo transcurría.

Diez años después, en un contexto socio-económico que ha impactado en contra de la consolidación de la tarea de investigación científica en varios sentidos, asistimos asombradas a la férrea persistencia del mismo fenómeno.

Es decir que durante veinte largos años, una apreciable cantidad de colegas, sociólogos y sociólogas jurídicos en la Argentina y otros países de

² El presente capítulo está orientado a combatir el sexismo en cualquiera de sus manifestaciones y, por lo tanto, pretende utilizar un lenguaje no sexista. Dado que muchas veces incluir los femeninos en la lengua castellana obliga a complejizar expresiones, dificultando la comprensión de los textos o afectando la estética literaria, optamos por utilizar el masculino (que en nuestro idioma se identifica con la forma genérica), el femenino o ambos, sin que esto implique de ninguna manera tomar posición en contra de la reivindicación de los derechos de las mujeres ni de cualquier otra identidad de género.

Latinoamérica han persistido en el conocimiento y la profundización de una agenda temática cada vez más amplia, que incluye aspectos relacionados con la administración de Justicia y sus vulnerabilidades, el acceso a los servicios judiciales con sus crónicos déficits, los mecanismos de designación de los jueces, el rol político de los magistrados/as, la cultura jurídica, la aplicación de determinadas leyes por parte de los tribunales, el asesoramiento legal e, incluso, el impacto de la estética del derecho en los juicios. De hecho, la conformación de nuestro propio equipo autoral podría ser visto como un indicio que aportaría algo de luz en este sentido.

La amplitud y variedad de los temas abordados ha exigido, en la presente oportunidad, la presentación del análisis de las tareas cumplidas en la Comisión de Administración de Justicia en dos capítulos diferentes. En este primer capítulo, se analizan los rasgos generales de la producción en investigación sobre la administración de justicia en la década 2010-2019, en comparación con la realizada en la década anterior. Igualmente se discuten las relaciones entre el género y el acceso a la justicia, en sus múltiples dimensiones. El segundo se destina a un recorrido sobre las demás temáticas tratadas en la comisión, tales otras cuestiones relativas al acceso a la justicia, al funcionamiento de los tribunales y la reforma judicial. Igualmente se abordan temas como la participación lega en la administración de justicia y las relaciones del poder judicial con los otros poderes del Estado.

Evidentemente, la problemática que nuestro objeto de estudio plantea, lejos de haberse ido solucionando, parece agravarse a cada paso, en una sociedad en la cual la mitad de su población transita sus días debajo de la línea de pobreza, con todo lo que ello implica en términos de inaccesibilidad a sus derechos más básicos y serias limitaciones a la hora de hacerlos valer judicialmente. Varios son los tipos de limitaciones destacados en la agenda de quienes se propusieron abordar estos temas a lo largo de los Congresos de sociología jurídica, tan vastos como posibles sus modos de clasificarlos. Pero un dato permanece constante: lejos de disminuir, el inaccesso a la justicia se ha ido agigantando con el tiempo...

Los estudios sobre la Administración de Justicia

Las investigaciones centradas en la Administración de Justicia ocupan un lugar central en los Congresos Nacional de Sociología Jurídica. Como lo muestra el cuadro 1, el interés por esta temática ha sido persistente a lo largo de los sucesivos congresos; el promedio anual, cercano a las quince ponencias ha resultado bastante estable. Con doscientas noventa y cinco contribuciones presentadas en estas dos décadas, se identifica como uno de los ejes que atrae los esfuerzos de los académicos del área.

1. Ponencias en la Comisión de Administración de Justicia, 2000-2019

<i>Año</i>	<i>Frec.</i>	<i>%</i>	<i>Año</i>	<i>Frec.</i>	<i>%</i>
2000	19	12.67	2010	19	13.10
2001	23	15.33	2011	21	14.48
2002	10	6.67	2012	12	8.28
2003	12	8.00	2013	19	13.10
2004	10	6.67	2014	11	7.59
2005	10	6.67	2015	12	8.28
2006	15	10.00	2016	21	14.48
2007	13	8.67	2017	8	5.52
2008	22	14.67	2018	9	6.21
2009	16	10.67	2019	13	8.97
<i>Total</i>	<i>150</i>	<i>100</i>	<i>Total</i>	<i>145</i>	<i>100</i>

La preocupación por las desigualdades en el acceso a la justicia, que se han agudizado en los últimos años, ha sido el eje central de un tercio de las contribuciones discutidas en la comisión en la última década. La necesidad de elaborar propuestas para superar esta situación es igualmente la motivación central de los diagnósticos sobre el funcionamiento de la administración de justicia, así como de las reflexiones sobre la reforma de la justicia.

2. Temas abordados, 2010-2019

<i>Tema principal</i>	<i>Frec.</i>	<i>%</i>
Acceso a la justicia	47	32.41
Participación lega	28	19.31
Justicia y Política	25	17.24
Funcionamiento de la Adm. de Justicia	18	12.41
Reforma de la Justicia	17	11.72
Temas de género	9	6.21
Varios	1	0.69
Total	145	100.00

Es interesante observar la importancia de la participación lega en las discusiones de la comisión: una de cada cinco ponencias aborda esta cuestión, ya sea desde la perspectiva de los métodos alternativos de resolución de conflictos, entendidos como herramientas para ampliar los crónicos déficits en acceso a la justicia, o enfocadas en la participación ciudadana en las decisiones judiciales, dentro de las reformas orientadas a la democratización de la administración de justicia.

La problematización de las relaciones de la Administración de Justicia con los otros poderes del Estado ha adquirido mayor importancia en los últimos años. Cuestiones como los efectos de los nuevos mecanismos de designación de los jueces, el papel político de los magistrados o su actitud ante las luchas sociales han encontrado un espacio significativo en los debates de estas comisiones.

El tema de las desigualdades de género merece un párrafo aparte. Además de las ponencias que lo abordan como tema principal, constituye una perspectiva que atraviesa muchas de las reflexiones presentadas en la comisión, como se desarrolla en detalle más adelante.

Los autores

Predominan los abogados entre quienes trabajan en estos temas. Su quehacer cotidiano los enfrenta cotidianamente con los problemas de la Administración de Justicia, y promueve la toma de conciencia acerca de las

limitaciones en el acceso a la justicia, y de la necesidad de que los justiciables reciban lo que les corresponde. La mayoritaria presencia de los abogados puede entenderse igualmente como una consecuencia de su facilidad para acceder a los tribunales para recoger nuevos datos o para interpretar la información estadística disponible.

3. Participantes en la Comisión según formación, 2000-2019

<i>Autores</i>	<i>2000/2009</i>		<i>2000/2009</i>	
	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
Con formación jurídica	220	80	221	81.5
Sin formación jurídica	56	20	50	18.5
Total	276	100	271	100.00

Nota: los estudiantes de Derecho se cuentan entre quienes tienen formación jurídica

No obstante, se registra igualmente la presencia de graduados en otras ciencias sociales; el 27 % de las ponencias tienen autores provenientes de otras disciplinas³, ya se trate de integrantes de equipos de investigación amplios o de autores de trabajos individuales. La participación de los graduados en otras ciencias sociales se ha consolidado especialmente en los últimos años, a medida que la reflexión sobre el papel del Derecho en la sociedad se extendía también a los Departamentos de Ciencias Sociales.

La experiencia de trabajo de quienes participan en las comisiones de administración de justicia es muy variada, como puede verse en el cuadro 4. Es interesante observar la creciente presencia de los jóvenes en este espacio. Las

³ En la práctica, la influencia de las perspectivas derivadas de otras disciplinas es probablemente mayor de lo que las cifras sugieren, ya que, durante el relevamiento, los casos en que los investigadores reúnen titulaciones en Derecho y en otra disciplina, han sido codificados como teniendo formación jurídica. Por otro lado, la propia conformación teórica de la sociología jurídica como una rama del conocimiento eminentemente multidisciplinaria por definición abona esta misma idea.

contribuciones de docentes e investigadores en formación, que constituían 12 % en la primera década del siglo, representan el 45 % en la segunda. Este significativo crecimiento se conecta, probablemente, con el crecimiento del número de becas de investigación disponibles⁴, así como con la política tarifaria seguida en la organización de los congresos, orientada a favorecer su inclusión.

La participación de los equipos de trabajo mixtos, que reúnen a académicos con distintos grados de experiencia, ha resultado estable en ambos períodos. Estos grupos, que constituyen un ámbito propicio para la formación de jóvenes investigadores, han presentado una de cada cinco contribuciones.

4. Ponencias según tipo de autor, 2000-2019

Tipo de autor	2000/2009		2010/2019	
	Frec.	%	Frec.	%
Docentes/Investigadores en formación/ (Adscriptos, Aux. docentes, Becarios)	18	12,0	66	45,5
Docentes e Investigadores con experiencia	91	60,7	41	28,3
Equipos de trabajo mixtos	31	20,7	31	21,4
Operadores jurídicos	6	4,0	4	2,8
s/d	4	2,7	--	--
Total	150	100,0	145	100,0

Inserción institucional

Los congresos nacionales de sociología jurídica, organizados desde las universidades públicas con el objeto de mostrar la investigación que en ellas se hace, se plantean como espacios abiertos. Los miembros de la profesión

⁴ Un indicador de este aumento se encuentra en el número de becas financiadas por Conicet en Ciencias Sociales y Humanidades, que pasó de 1552 en 2007, a 2795 en 2020. Ver <https://cifras.conicet.gov.ar/publica/detalle-tags/6>

jurídica y los funcionarios judiciales son considerados igualmente como parte del público posible de estos congresos, a los que concurren asimismo académicos de los países latinoamericanos.

5. Ponencias según tipo de institución, 2000-2019

Instituciones	2000-2009		2010-2019	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
<i>Argentinas</i>				
Univ. Públicas	120	94.49	112	94.12
Univ. Privadas	3	2.36	3	2.52
Otras organizac.	4	3.15	4	3.36
Total	127	100.00	119	100.00
<i>Extranjeras</i>				
Univ. Públicas	11	47.83	13	50.00
Univ. Privadas	7	30.43	13	50.00
Otras organizac.	1	4.35		
s/d	4	17.39		
Total	23	100.00	26	100.00

Nota: cuando el autor menciona más de una sede, se ha considerado solo la nombrada en primer lugar

No obstante, la información respecto de la inserción institucional de los autores de estas contribuciones muestra que la enorme mayoría de la investigación sobre la Administración de Justicia se sigue haciendo, en nuestro país, dentro del espacio universitario y, en especial, en las universidades públicas. En la última década, al igual que en el primer período, más del 90 % de las ponencias han sido escritas por académicos que trabajan en las universidades nacionales, y eligen presentarse desde esa pertenencia.⁵

⁵ Es frecuente la pertenencia institucional múltiple, especialmente entre quienes trabajan en el área metropolitana. Para el procesamiento de los datos, cuando el autor

Tal como ocurría en la primera década del siglo, buena parte de las contribuciones fueron escritas por académicos pertenecientes a las universidades nacionales de Córdoba (26 %) y La Plata (18 %), instituciones que alojan desde hace tiempo grupos de investigación concentrados en estos temas. Resulta escasa la participación de ponentes provenientes de las universidades privadas o de otras organizaciones argentinas en ambos períodos.

6. Ponencias según lugar de trabajo de su autor, 2000-2019

País	2000- 2009		2010-2019	
	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
Argentina	131	87.33	119	82.07
Brasil	12	8.00	23	15.86
México	4	2.67	1	0.69
España	2	1.33	--	--
Perú	--	--	1	0.69
Colombia	--	--	1	0.69
Venezuela	1	0.67	--	--
Total	150	100.00	145	100.00

Es destacable asimismo la presencia, a partir de 2006, de investigadores provenientes de universidades de otros países latinoamericanos. Entre ellos, la proporción de quienes trabajan en universidades privadas es significativa. Su participación ha resultado una singular fuente de enriquecimiento para los debates realizados en estos espacios.

Con treinta y cinco trabajos presentados desde el inicio de los Congresos de Sociología Jurídica, la presencia de los investigadores brasileños es la más significativa en la comisión analizada. No obstante, ha decaído en los últimos

menciona más de una sede, se ha considerado solo la nombrada en primer lugar.

años, tras la creación de la Asociación Brasileña de Sociología del Derecho; dos terceras partes de estas contribuciones han sido presentadas antes de 2012.

Los estilos de trabajo

Tal como se comentó inicialmente, en las Comisiones de Administración de Justicia a lo largo de las dos últimas décadas se han recibido ciento noventa y cinco ponencias. Como puede verse en el cuadro adjunto, los trabajos individuales, que constituyen prácticamente la mitad de las contribuciones recibidas, han disminuido ligeramente en los últimos años. Los artículos en coautoría, en muchos casos fruto del trabajo de equipos de investigación, son algo más frecuentes. También el número de cooperantes en un mismo texto tiende a crecer, y se encuentran contribuciones con seis o más autores, una práctica muy frecuente en el campo de las ciencias naturales, pero poco habitual en el campo socio-jurídico.

7. Estilos de trabajo, 2000-2019

Ponencias	2000-2009	2010-2019
Número de ponencias	150	145
Colectivas	65	70
Individuales	85	75
% ponencias individuales	56,7%	51,7%
Ponencias de equipos de investigación	31	32
	21.5%	22%

Tal como puede verse en el cuadro adjunto, la presencia de las contribuciones que presentan reflexiones teóricas llega al 44 %. Este tipo de ponencias, que incluyen habitualmente análisis de sentencias, así como análisis comparativos, ha experimentado un aumento significativo en los últimos años, pues constituían el 29 % de los trabajos en el período 2000-2009.

En los últimos años se ha afianzado la constitución de equipos de trabajo, identificados en torno a una línea de investigación. Tales grupos comparten el esfuerzo de recolección de datos, lo que les permite apelar a múltiples

técnicas, como encuestas, entrevistas, análisis de corpus de sentencias y, en general, variedad de fuentes. Son responsables de la presentación de aproximadamente un tercio de las ponencias sobre administración de justicia.

Los estudios basados en trabajos de campo, que constituyen el 16 % de las contribuciones presentadas, utilizan con frecuencia técnicas cualitativas, como análisis del discurso, entrevistas o análisis de casos, así como análisis estadísticos. Considerados juntamente con las ponencias derivadas de líneas de investigación, constituyen el 53 % del total de las contribuciones presentadas, un dato que marca la menor presencia de los trabajos empíricos en la Comisión, ya que su proporción en la década anterior llegaba al 70 %. Este descenso se vincula probablemente con la reducción de los montos destinados a la investigación en Ciencias Sociales.

8. Enfoques de trabajo, 2010-2019

<i>Enfoque de trabajo</i>	<i>Frec.</i>	<i>Porcentaje</i>
Reflexiones teóricas	65	44.83
Línea de investigación	53	36.55
Trabajo de campo	24	16.55
Reflexiones bibliográficas	1	0.69
Otros	2	1.38
Total	145	100

Podemos preguntarnos acerca de las perspectivas teóricas utilizadas dentro del conjunto de contribuciones a la comisión de Administración de Justicia. Esta cuestión se aborda en relación con los trabajos presentados en la última década, debido a la insuficiencia de la información disponible para el período 2000-2009.

Es amplia la variedad de autores que inspiran los marcos conceptuales utilizados. Dominan las perspectivas críticas, que se encuentran en prácticamente la mitad de los textos presentados en la comisión, dentro de las cuales se emplean conceptos derivados de Sousa Santos, Wolkmer o Habermas.

La influencia de las categorías desarrolladas por Bourdieu es claramente perceptible en diferentes textos, especialmente los referidos al funcionamiento de la administración de justicia, participación lega o relaciones de la justicia con los otros poderes, planteados con frecuencia en términos de la teoría de los campos.

Las contribuciones que utilizan la investigación empírica como una herramienta para delimitar la brecha entre el derecho en los libros y el derecho en acción, entre las promesas de las normas y su eficacia en el mundo social, constituyen una forma específica de crítica socio-jurídica, muy frecuente entre las ponencias revisadas, en temas como acceso a la justicia, mediación o participación ciudadana en las decisiones penales.

Género y acceso a la justicia

De las ciento cuarenta y cinco ponencias presentadas en las comisiones bajo análisis, veinte hicieron alguna alusión a cuestiones que tienen que ver con el género, vinculando así los temas de acceso a la justicia y el sexo/género/sexualidad-es, etc. De este modo, quienes esto escribimos enfrentamos el dilema acerca de la pertinencia o no de la derivación de dichas ponencias al grupo que se ocupa de analizar esos aspectos, puesto que, dentro de los congresos, hay comisiones que abordan específicamente la cuestión.⁶

Nuestra decisión fue objeto de intercambios y reflexiones al interior del equipo autoral, y finalmente, optamos por agrupar estas ponencias como un

⁶ En el marco de los Congresos argentinos y latinoamericanos de sociología jurídica, el tratamiento sobre la temática del género y la sexualidad estuvo presente desde sus inicios. En los comienzos, los trabajos a ellos referidos se concentraban en las comisiones de Familia, de Políticas públicas y/o de Derechos humanos, minorías y afines. A partir del año 2007, en que se celebró el VIII Congreso Nacional en la Universidad Nacional del Litoral, las ponencias sobre la temática contaron con comisiones específicas, la primera de las cuales fue creada a instancias de Mario Gerlero y Juan M. Vaggione, que al día de hoy se mantienen (Gerlero, 2011).

área temática específica dentro del presente capítulo, mereciendo un análisis diferenciado respecto de los otros aspectos abordados por el acceso a la justicia.

Dos hechos nos convencieron de la conveniencia de esta decisión: en primer lugar, la intencionalidad de los propios autores/as de las ponencias, quienes presentaron sus hallazgos en el seno de las comisiones que hoy analizamos, y no en otras.

En segundo lugar, un hecho de importancia no menor: la perspectiva de género ha integrado tempranamente a su agenda temática (y a su militancia política, quienes muchas veces van de la mano) la noción de “interseccionalidad/es”, ampliando el eje analítico hacia aquellas otras dimensiones sociológicas que también generan diferencias y desigualdades sociales, y estudiando cómo operan los mecanismos a través de los cuales estas se entrecruzan y atraviesan recíprocamente.

Las interseccionalidades de género transforman la mirada teórica en varios sentidos, y por cierto, la presente contribución no es una excepción, tal vez incluso como parte de una “sociología del conocimiento científico” (Mannheim), en tanto aquellas se definen a partir de su capacidad para romper las barreras propias de su objeto de estudio, poniendo en cuestión el lugar mismo que ocupan/ocupamos las propias analistas sociales y sus/nuestras producciones. Y este no es un dato menor, porque nos interpela a cada paso, y nos obliga a mirar permanentemente más allá de nuestro marco de referencia.⁷

A resultas de esta mirada así definida, concluimos pues que la categoría de “género” aplica aquí, operacionalmente hablando, en un doble sentido: por un lado, es un dato importante a la hora de estudiar las autorías de las ponencias y, por otro, constituye una dimensión muy rica en el análisis de los contenidos de los trabajos presentados.

⁷ En un trabajo anterior, hemos caracterizado a este fenómeno, asimilándolo a la noción del “lugar incómodo”. Esta es entendida como un presupuesto conceptual eminentemente crítico que identifica a los estudios de género, en tanto toman la palabra y hablan poniendo en jaque los saberes consagrados. También formulan preguntas donde otras disciplinas solo ven precisiones, intentando demoler lo que parece más sólido, cuando todo parece indicar que poco y nada queda por hacer o por decir (Gastron, 2016).

De este modo, a los fines heurísticos, podemos distinguir una dimensión “externa” al contenido de las ponencias⁸, que se refiere al sexo/género de sus autores, y una dimensión “interna”, cuya indagación se va a centrar en la temática que estas abordan.

No obstante, importa destacar que esta distinción es meramente analítica, ya que, en la práctica, los entrecruzamientos entre ambas dimensiones son permanentes, y funcionan en ambos sentidos: al fin y al cabo, la posición respecto de la estructura de poder y las experiencias de vida influyen en las decisiones profesionales y en la significación social de las indagaciones de las que se ocupan/nos ocupamos los miembros de la comunidad académica.

Quienes esto escribimos nos encontramos situados y situadas en un orden patriarcal, pero además, resulta que lo hacemos en el contexto latinoamericano, que es el espacio en el cual las desigualdades socio-económicas que padecen/padecemos las mujeres y otras identidades de género no binarias se agudizan; se trata de una región en la cual la brecha entre los que mandan y las hundidas (parafraseando a José L. de Imaz) se vuelve obscenamente cruel cuando se trata de revisar críticamente el acceso a una justicia siempre lejana y ajena.

Y asumir esta “conciencia crítica”, que al mismo tiempo implica asumir también el lugar de la denuncia, recoge una tradición sociológica vigente y muy nuestra, muy latinoamericana y argentina (Juan C. Agulla); ella es nuestro punto de partida, y conlleva, por sobre todas las cosas, una toma de posición a la que no podemos ni queremos renunciar, en tanto investigadoras sociales y jurídicas.

El sexo/género de los y las autoras

En ocasión del trabajo “La investigación sobre la Administración de Justicia”, incluido en *Sociología jurídica en Argentina. Tendencias y perspectivas* y

⁸ La cual formaría parte del “contexto de descubrimiento científico”, en términos de Reichenbach o de Klimovsky.

publicado en 2011, observamos que, de las ciento cincuenta contribuciones presentadas en las Comisiones de Administración de Justicia a lo largo de la década 2000-2009, el 63 % correspondía a autoras de sexo femenino. En esa oportunidad, afirmábamos que la mayor presencia de mujeres obedecía a una tendencia general dentro del personal que se ocupaba de la investigación en las universidades argentinas.

Diez años después, podemos hablar de una consolidación de dicha tendencia, en tanto la elaboración de las contribuciones presentadas en las mencionadas comisiones también corresponde a autoras mujeres en un 66 % de los casos. Esto significa que el predominio de la participación femenina incluso se ha acentuado ligeramente con respecto al período anterior. Este porcentaje resulta algo más alto que la participación femenina en el sistema científico: las mujeres constituían el 57 % de los investigadores del área ciencias sociales y humanidades del Conicet en 2020.⁹

9. Participantes en la Comisión según género, 2000-2019

Según género	2000/2009		2010/2019	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Mujeres	174	63	179	66
Hombres	102	37	92	34
Total	276	100	271	100

Por otro lado, hace diez años, destacábamos que el desarrollo de ciertos mecanismos de estímulo a la investigación universitaria había promovido la constitución de equipos de trabajo, identificados en torno a una línea de investigación. La presencia de tales grupos era visible, pero aún minoritaria dentro de las comisiones de Administración de Justicia, en tanto algo más de la mitad de las contribuciones (57 %) había sido escrita individualmente.

⁹ Ver <https://cifras.conicet.gov.ar/publica/detalle-tags/6>

En la década subsiguiente, la proporción de participaciones individuales dentro de estas comisiones descendió a un 52 % y, en este sentido, es dable conjeturar acerca de un posible afianzamiento de la modalidad del trabajo en equipo.

En relación con este punto, observamos que el porcentaje de autores varones que han presentado sus ponencias de manera individual ha aumentado del 33 al 38 %, mientras que el de las mujeres ha disminuido del 52 al 37 %. Por lo tanto, cabría preguntarnos acerca de ciertas preferencias por parte de estas últimas hacia el trabajo en red o grupal.

Estas conclusiones acaso podrían ser coherentes con los hallazgos de algunas investigaciones que apuntan que, al menos en las posiciones de liderazgo, el estilo femenino se encontraría más orientado a las “relaciones” y sería más “democrático”, en contraposición con una preferencia mayor por parte de los varones hacia estilos de “tarea” y “autocrático”. No obstante, existe al respecto una gran cantidad de información que estaría contradiciendo estas hipótesis (Gutiérrez Valdebenito, 2015; Cuadrado, 2003), por lo cual, al menos hasta donde sabemos, cualquier conjetura al respecto no cuenta con una evidencia empírica contundente.

10. Comisiones de Justicia – Autorías y ponencias por período y género

	2000-2009	2010-2019
Cantidad de autorías	276	271
Varones	102	92
Mujeres	174	179
% mujeres	63 %	66 %
Ponencias	2000-2009	2010-2019
Número de ponencias	150	145
Colectivas	65	70
Individuales	85	75
% ponencias individuales	56,7 %	51,7 %
Autor único (varón)	33	38
Autora única (mujer)	52	37

<i>% mujeres</i>	61.2 %	49.3 %
Ponencias de equipos de investigación	31	32
	21.5 %	22 %

Ahora bien, en relación con el perfil sociológico de los investigadores que presentaron ponencias con contenidos de género en las comisiones del período analizado, y que resultan interesantes a la hora de la reflexión final, quisiéramos detenernos en el análisis de dos indicadores: la profesión/formación jurídica y el sexo/género.

11. Ponencias sobre Género en la Comisión de Administración de Justicia, 2010-2019. Condición de los autores de las ponencias en relación con su formación jurídica

<i>Cantidad de autores</i>	42
Abogados/Est. Derecho	35
No abogados ni est. Der.	7

De los cuarenta y dos autores en total, treinta y cinco son abogados/as, y dos en vías de serlo. Ello nos permitiría conjeturar acerca de algún cambio que podría estar operando en relación con la aparición de una mirada más crítica y menos complaciente hacia el servicio de justicia por parte de los presentes o futuros operadores del derecho y egresados de las carreras jurídicas en general, todo lo cual nos lleva a pensar acerca de los resquicios a través de los cuales permea el cuestionamiento hacia los mecanismos de producción/re-producción de las prácticas jurídicas al interior de las facultades de derecho.

Este no es un dato menor si tenemos en cuenta las características de la formación jurídica en general, con un claro predominio del estilo de enseñanza dogmático, repetitivo y memorístico, tantas veces denunciado por prestigiosos investigadores de nuestro medio (Agulla con la col. de Kunz, 1990; Fucito, 1995; Lista, 2001; etc.), pero que no se constriñe únicamente a él.

12. Ponencias sobre Género en la Comisión de Administración de Justicia, 2010-2019. Autores y ponencias por sexo/género

<i>Cantidad de autores</i>	42
Varones	5
Mujeres	37

En fin, de los cuarenta y dos autores mencionados, cinco no son mujeres. El hecho de que casi un doce por ciento de los ponentes se desmarque del sexo/género que cabría esperar mayoritario dada la temática investigada, es decir que indaguen el servicio de justicia con perspectiva de género, no deja de ser un dato por demás interesante que eventualmente podría llevarnos a pensar en el peso que hoy detentan la agenda feminista y los estudios LGBTIQ+ en el ámbito académico socio-jurídico. Lo cual, visto en perspectiva, constituye un dato promisorio para quienes miramos con ojos ciertamente críticos toda desigualdad de género.

Aunque estas conjeturas no pisen terreno firme y se anclen todavía sobre pilares movedizos, se trata de especulaciones plausibles en un mundo que cambia a cada paso.

El género como contenido de las ponencias

Como explicitamos más arriba, entre 2010 y 2019, fueron presentadas veinte ponencias que analizaron el acceso a la justicia con perspectiva de género, lo cual representa casi el 14 % del total. Si comparamos cada año, 2019 fue el año en el cual se presentó la mayor cantidad (o sea, seis), seguido por el año 2013, con cinco ponencias en esta línea investigativa.

13. -Ponencias sobre Género en la Comisión de Administración de Justicia, 2010-2019

Año	Frec.
2010	2
2011	1
2012	3
2013	5
2014	1
2015	1
2016	--
2017	1
2018	--
2019	6
Total	20

Al analizar el contenido de la producción abordada, llama la atención la variedad en cuanto a las líneas de investigación y enfoques teóricos empleados, siempre dentro de las líneas críticas, y los métodos y técnicas de investigación utilizados, que incluyen el análisis documental (análisis de sentencias) y el trabajo de campo mediante abordajes cuantitativos (estadísticas, encuestas) y cualitativos (entrevistas, estudio de casos, observaciones in situ).

Por otro lado, es destacable la diversidad en cuanto a los temas presentados por las ponencias en el período analizado. En relación con este punto, y más allá de las arbitrariedades que puedan surgir a la hora de escoger algún criterio clasificatorio, que siempre será limitado por definición, agrupamos las ponencias según tópicos afines en cinco unidades temáticas.

En primer lugar, y por obvias razones, se destacan en número los trabajos que tratan sobre las desigualdades y discriminación de género en la accesibilidad a la Justicia, tanto para las usuarias del sistema judicial como para las operadoras jurídicas.

Así, Gastiazoro (2010) busca comprender las desigualdades de género como un fenómeno históricamente construido a partir de factores institucionales e individuales, a partir del análisis de una serie de entrevistas en profundidad a mujeres insertas en el ámbito de la administración de la justicia federal y provincial cordobesas.

Reis Lavigne (2010) analiza los actos legislativos y la planificación estratégica para el Poder Judicial elaborado por el Consejo Nacional de Justicia en Brasil, organismo responsable por el desarrollo de la política judicial, con la intención de demostrar que la perspectiva de género (derechos de la mujer) no ha sido incorporada en dicha política por insuficiencia de actos administrativos de efecto vinculante, debido a la ausencia en los programas de acción institucionales destinados a facilitar el acceso a la justicia a la mujer establecidos en el marco de la igualdad de género. Concluye la autora en la persistencia de obstáculos de género a la transición democrática en Brasil.

Sánchez y Gastiazoro (2011), a través de datos provenientes de sendas encuestas representativas de la población general de la ciudad de Córdoba de 1995 y 2011, estudian los cambios producidos en el acceso a la justicia y la actitud de hombres y mujeres frente a una nueva forma de representatividad y participación ciudadana en las resoluciones judiciales: el juicio penal con jurados populares.

Policastro y Zaikoski (2012) realizaron una actividad académico-pedagógica consistente en un trabajo de investigación sobre el acceso a la justicia llevado a cabo por el equipo docente y alumnos/as de la cátedra de Sociología Jurídica de la carrera de Abogacía de la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam). A fin de conocer a través de qué mecanismos el género y la ciudadanía se relacionan con el acceso a la justicia, se encuestaron a trescientos cincuenta y seis personas mayores de dieciocho años que habitan en un barrio popular de la capital pampeana. A los fines del procesamiento de la información obtenida, utilizaron el SPSS.¹⁰

¹⁰ Se trata de un programa informático designado por el citado acrónimo, que se refiere a las palabras inglesas *Statistical Package for the Social Sciences* (en español: Paquete Estadístico para las Ciencias Sociales).

Con el objeto de conocer en qué medida el acceso a la justicia tiene lugar para el caso de los pobladores rurales, Hernández Breña (2012) resumió los resultados de una investigación producto del análisis de trescientos setenta y dos expedientes judiciales, de ciento veintidós encuestas y de cuarenta y cinco entrevistas a demandantes, jueces y abogados. El ámbito de indagación se concentró en cuatro provincias de dos regiones de la sierra peruana con altos niveles de pobreza y ruralidad, donde las demandas de pensión de alimentos representan el principal trabajo de los jueces. Debido a que el ámbito geográfico de la investigación es fuertemente rural, se esperaba que la mayoría de demandantes y demandados fueran pobladores rurales. Sin embargo, los resultados mostraron que, aun en estas provincias, el acceso a la justicia mayoritario fue solicitado por mujeres urbanas.

A fin de ahondar en las dificultades estructurales que presentan las distintas formas de acceso a la justicia relacionadas con los conflictos intra-familiares en el departamento judicial de La Plata, enfatizando en las dimensiones pobreza, género, grupos etarios y diversidad cultural, Cristeche y Vértiz (2013) realizaron un trabajo de campo. En él utilizaron distintas fuentes empíricas, tales como los testimonios de justiciables, funcionarios y empleados de las distintas dependencias, recabados en el marco de observaciones presenciales realizadas en los Juzgados de Familia del departamento judicial, en los Consultorios Jurídicos Gratuitos radicados en distintos barrios –bajo la dirección de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP– y en otras organizaciones vinculadas a la problemática, como la Dirección de Políticas de Género de la Municipalidad de La Plata.

Policastro y Zaikoski (2013) se propusieron dar cuenta de las barreras culturales que imposibilitan el real acceso de las mujeres pampeanas a la justicia. Para ello analizaron los datos obtenidos mediante una encuesta realizada en un barrio de la ciudad de Santa Rosa destinada a quinientas noventa y seis personas: trescientas cincuenta y cinco mujeres (60 %) y doscientos cuarenta y un varones (40 %). Entre otras variables, pudieron estudiar experiencias de discriminación y de hechos delictivos, existencia de problemas laborales, grado de información de instrumentos jurídicos y sociales para el acceso a la justicia e imaginario respecto del acceso a la justicia, identificando además cuáles son los grupos etarios de mujeres pampeanas más vulnerables al no acceso a la justicia.

Urtazún y Hasicic (2013) se preguntaron en qué medida la alfabetización jurídica constituye una herramienta para la defensa de los derechos de las mujeres, especialmente para aquellas que son víctimas de violencia, y si ella es pertinente como herramienta para ampliar la ciudadanía. Para una reflexión teórica de estos interrogantes y analizar su posible implementación en otros ámbitos, indagaron en experiencias de trabajo en mesas locales de la provincia de Buenos Aires.

En segundo lugar, otro grupo importante de ponencias estudiaron los vínculos entre el género, el derecho penal y las violencias.

Así, con el objeto de analizar si la derogación y posterior reincorporación de la figura penal del infanticidio resultó en una mayor o menor gravedad en los castigos hacia las mujeres, Gastiazoro (2013) relevó un corpus de sentencias dictadas entre 2006 y 2012 con la participación de jurados populares en la provincia de Córdoba, y analizó los fundamentos vertidos por los legisladores con motivo de la citada reincorporación del infanticidio al Código Penal.

A partir de una serie de entrevistas efectuadas a referentes de ONG, Ballesteros, Colanzi, Hasicic y Urtazún (2014), desde una perspectiva de género y de derechos humanos, se abocaron al estudio de las violencias contra las mujeres según surge de ciertas definiciones conceptuales y recursos desarrollados por parte de las organizaciones sociales y colectivos de mujeres. La hipótesis que sustentó el equipo autoral se vinculó con el protagonismo de las organizaciones de mujeres, que influyeron en la incorporación de la violencia contra las mujeres definida como un flagelo social y de resolución pública a la agenda social. Las autoras consideran que la normativa vigente (leyes n° 12.569, 14.509, 14.407 y 26.485) responde a estos movimientos sociales y de género.

A fin de estudiar las tensiones, conflictos y consensos entre la cultura jurídica interna y externa a partir del impacto del juicio por jurados en la cultura legal estatal, y en particular el nivel de dureza de los jurados y su grado de autonomía sobre los veredictos, Gastiazoro (2017) realizó un análisis cualitativo de sentencias dictadas por las Cámaras Penales de la provincia de Córdoba en los casos en los cuales mujeres fueron juzgadas por el homicidio (o su tentativa) de sus hijos recién nacidos (ex “infanticidio”) tipificados como homicidios calificados por el vínculo, decididos con jurados populares.

Heim, Costanzo, Paz, Barcos y Hermosa (2019) aportaron datos y reflexiones vinculados con el registro de los travesticidios, transfemicidios y los femicidios vinculados, que tramitaban bajo la imputación de lesiones y/o delitos contra la integridad sexual, con la finalidad de contribuir a una mejor comprensión de las violencias extremas/letales contra las mujeres y al desarrollo de políticas públicas orientadas a perfeccionar la respuesta estatal para hacerles frente.

Stivala Loza (2019) discurió acerca de las deficiencias de los sectores vulnerables de la población, entre los cuales incluyó a las mujeres, en el derecho a acceder a la justicia y su reconocimiento como un derecho fundamental del ser humano que el Estado está obligado a garantizar.

Sánchez, Domínguez, Ledesma, Barral y Macías (2019) revisaron las sentencias judiciales de femicidios en la provincia de Córdoba, en los procesos en los que han intervenido jurados populares, entendiendo al derecho y su lenguaje como una práctica social capaz de reproducir la dominación y desigualdad social.

Retomando la atención puesta por el feminismo a la construcción social de una “víctima ideal” (personas blancas, de clase media alta, sanas, trabajadoras, honestas), que, por ser propia de la sociedad patriarcal y clasista, es frecuentemente utilizada para desacreditar ciertos relatos de las mujeres, Villagra y Galmes (2019) analizan los mecanismos mediante los cuales estos operan en ellas como “buenas” o “malas” víctimas, influyendo así en la suerte que corren las personas damnificadas en los delitos contra la integridad sexual. El trabajo parte de la hipótesis de que un mismo relato ganará o perderá credibilidad dependiendo de las características personales de la mujer que lo cuenta.

Un tercer grupo de ponencias vinculan el género, las instituciones y la normativa jurídica. En él incluimos el trabajo de Delmas y Urtazún (2013), quienes reflexionaron acerca de las condiciones institucionales y personales para brindar acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia, interesándose por conocer cuáles son sus vivencias, cuáles son los factores externos que condicionan negativamente sus acciones y en qué medida la implementación de una nueva legislación y políticas públicas contribuirían a la disminución de la violencia contra las mujeres y de su expresión más virulenta, los femicidios.

Espíndola y Salas (2015) analizaron si el enfoque de género ha logrado introducirse en las propias instituciones relacionadas con el sistema de acceso a justicia y en los principales proyectos de reforma judicial. El estudio realizado se concentró en una muestra de trescientos treinta y seis legajos de personas afectadas y denunciadas a la Oficina de Protección a Víctimas de Violencia Familiar y de la Mujer, que fuera implementada a través de la ley 6.990 desde el año 2010, siendo pionera en el NOA como réplica idéntica a su par de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con atención las 24 horas del día, los 365 días del año.

En cuarto lugar, encontramos un grupo de ponencias que intersectan el género con otro tipo de vulnerabilidades, tales como la sexualidad trans y la discapacidad. Si bien el común denominador de este tipo de trabajos es la violencia, estos abordan temáticas más específicas, por lo que consideramos más adecuado darles a ellas un tratamiento diferenciado.

Moyano (2019) reflexiona acerca de la violencia en que viven las personas trans a lo largo del tiempo, y las discriminaciones estructural e institucional que padecen. Afirma que la internalización del estigma social y el miedo a vivir situaciones de discriminación generan conductas de autoexclusión, baja autoestima y abandono o frustración en el cumplimiento de sus proyectos de vida.

Fernández, Goitia y Zelasqui (2019), por su parte, se ocupan de estudiar los procesos judiciales antiguamente llamados de insania-curatela, hoy conocidos como procesos de determinación de la capacidad. A partir de un estudio de caso, observan que en las actuaciones judiciales se reflejan las tensiones existentes entre el derogado modelo médico rehabilitador y el actual modelo social de derechos humanos, lo cual a la postre se traduce en prácticas y discursos judiciales que contradicen los derechos de las personas.

En quinto y último lugar, la ponencia de Gastron y Kühne (2012) se pregunta por la influencia de la estética del derecho en el acceso a la justicia, con perspectiva de género. Lo hace a propósito del emplazamiento de la estatua de la Justicia de Rogelio Yrurtia, uno de cuyos modelos se encuentra en el Palacio de los Tribunales de Bs. As. Las autoras emplean una metodología de investigación que incluye tanto el análisis documental como el trabajo de campo (entrevistas a informantes claves y observaciones *in situ*).

Conclusiones

La amplitud y variedad de los temas abordados ha exigido, en la presente oportunidad, la presentación del análisis de las tareas cumplidas en la Comisión de Administración de Justicia en dos capítulos diferentes. En este primer capítulo se analizan los rasgos generales de la producción en investigación sobre la administración de justicia en la década 2010-2019, y se discuten las relaciones entre el género y el acceso a la justicia, en sus múltiples dimensiones.

Las investigaciones centradas en la Administración de Justicia ocupan un lugar central en los Congresos nacionales de Sociología Jurídica y, en particular, la preocupación por las desigualdades en el acceso a la justicia, que se han agudizado en los últimos años.

Es importante, asimismo, la participación lega en las discusiones de la comisión, como así también, la problematización de las relaciones de la Administración de Justicia con los otros poderes del Estado.

El tema de las desigualdades de género merece un párrafo aparte. Además de las ponencias que lo abordan como tema principal, constituye una perspectiva que atraviesa muchas de las reflexiones presentadas en la comisión.

Para abocarnos al estudio de la producción socio-jurídica presentada a los Congresos de los últimos diez años acerca del acceso a la Justicia y el género, comenzamos por distinguir dos dimensiones: una dimensión “externa” al contenido de las ponencias, referida al sexo/género de sus autores, y una dimensión “interna”, centrada en la temática que las ponencias abordan.

De acuerdo con la primera de ellas, observamos una consolidación en la elaboración de las contribuciones presentadas por autoras mujeres, las cuales alcanzaron el 66 % de todos los trabajos. Al mismo tiempo, vimos también que aumentó la cantidad de ponencias realizadas en equipo, así que discutimos acerca de alguna posible relación entre ambos fenómenos.

Seguindo con el perfil sociológico de los investigadores que presentaron ponencias con contenidos de género en las comisiones del período analizado, nos detuvimos en el análisis de dos indicadores: la profesión (formación jurídica o no) y el sexo/género.

Teniendo en cuenta que un importante porcentaje de los autores estudiados son abogados/as o en vías de serlo, nos preguntamos acerca del surgi-

miento de una mirada más crítica y menos complaciente hacia el servicio de justicia en el seno de las facultades de derecho.

Por otro lado, considerando que varios autores no son mujeres, reflexionamos acerca del peso que hoy detentan la agenda feminista y los estudios LGBTIQ+ en la realidad político-social, y específicamente en el ámbito académico socio-jurídico.

En relación con la dimensión que denominamos “interna” (al contenido de las ponencias), llama la atención la variedad en cuanto a las líneas de investigación y enfoques teóricos empleados, siempre dentro de las líneas críticas, y los métodos y técnicas de investigación utilizados, que incluyen el análisis documental (análisis de sentencias) y el trabajo de campo mediante abordajes cuantitativos (estadísticas, encuestas) y cualitativos (entrevistas, estudio de casos, observaciones in situ).

Es destacable, asimismo, la diversidad en cuanto a los temas presentados por las ponencias en el período analizado. En relación con este punto, agrupamos las ponencias según tópicos afines en cinco unidades temáticas: las desigualdades y discriminación de género en la accesibilidad a la Justicia (tanto para las usuarias del sistema judicial como para las operadoras jurídicas); los vínculos entre el género, el derecho penal y las violencias; las relaciones entre el género, las instituciones y la normativa jurídica; las intersecciones de género y otro tipo de vulnerabilidades (como la sexualidad trans y la discapacidad), y la influencia de la estética del derecho en el acceso a la justicia, con perspectiva de género.

En tiempos especialmente complicados, dentro de un contexto socio-jurídico imprevisible y desigual como nunca antes, pensar el futuro, incluso el presente, se vuelve acaso una tarea temeraria. No obstante, ya que algunos datos no son del todo desalentadores, la tentación es grande: a fin de cuentas, una mejor y más inteligente mirada crítica pareciera estar consolidándose con fuerza al interior del ámbito académico, de la mano de las luchas de un feminismo que va perfeccionando cada vez más su herramental teórico y metodológico.

Esta misma mirada crítica va imponiendo una agenda destinada a derribar el orden patriarcal, con sus categorías, sus violencias y representaciones, sus símbolos y sus valores, sus desigualdades y sus discriminaciones.

No sabemos si algún día, viviremos en un mundo más justo. Solo, que intentarlo, nos mantiene vivas.

BIBLIOGRAFÍA

- Agulla, J. C. (con la col. de Ana Kunz) (1990). *El Profesor de Derecho. Entre la vocación y la profesión*, Bs. As., Cristal.
- Cuadrado, I. (2003). “¿Emplean hombres y mujeres diferentes estilos de liderazgo? Análisis de la influencia de los estilos de liderazgo en el acceso a los puestos de dirección”, *Fundación Infancia y Aprendizaje, Revista de Psicología Social*, 18 (3), p. 283-307. Recuperado de <https://www2.uned.es/dpto-psicologia-social-y-organizaciones/paginas/profesores/WebIsabel/Estilos%20de%20liderazgo.pdf>
- Fucito, F. (1995). *El perfil del estudiante de derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de La Plata*, Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Instituto de Cultura Jurídica.
- Gastron, A. L. (2016). “Sor Juana en contexto. Apuntes para la biografía socio-jurídica de una genia”, *Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, Revista Científica*. Número Especial Estudios de Género. Vol. 20, N°1, p. 45-70.
- Gerlero, M. S. (2011). “Derecho, género y sexualidad”, Manuela G. González y Carlos A. Lista (coord.), *Sociología Jurídica en Argentina. Tendencias y perspectivas* Bs. As., Eudeba, p. 85-117.
- Gutiérrez Valdebenito, O. (2015). “Estudios de liderazgo de hombres y mujeres”, *Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos, Revista Política y Estrategia* N° 126, p. 13-35. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/319973266_ESTUDIOS_DE_LIDERAZGO_DE_HOMBRES_Y_MUJERES
- Lista, C. A. (2001). “Ingreso, matrícula y egreso de las carreras de abogacía de Argentina: tendencias y perspectivas”, *Actas del II Congreso Nacional de Sociología Jurídica- Cambio Social y Derecho: Debates y Propuestas Sociológicas en los Inicios del Siglo XXI*, Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Córdoba, p. 805-816.

La investigación sobre la administración de justicia (ii)

María Inés Bergoglio, Susana Cisneros y Pablo Codarini

Sumario

En la última década, la Comisión de Administración de Justicia recibió ciento cuarenta y cinco ponencias, que discuten una amplia variedad de cuestiones, lo que obligó a dividir su tratamiento en dos capítulos. En este artículo se presentan las que revisan las desigualdades del acceso a la justicia, conectadas con diversas dimensiones, excepto las de género.²

¹ El presente capítulo es el resultado de una tarea en equipo, enriquecido por el diálogo entre investigadores sobre administración de Justicia con diferentes focos de interés y experiencias. En los últimos meses, hemos podido disfrutar del trabajo conjunto –y las múltiples charlas– con Andrea Gastrón, Lorena Wutzke y Gabriela Otheguy, cuya participación agradecemos.

² Para una mirada de conjunto sobre la evolución de la investigación sobre administración de Justicia desde el inicio de los Congresos de Sociología Jurídica, así como para un análisis detallado desde la perspectiva del género, ver el capítulo *La investi-*

Se revisan también los diagnósticos sobre el funcionamiento de los tribunales, la marcha de los proyectos de reforma judicial, y la introducción de innovaciones como los métodos alternativos de resolución de conflictos o la participación ciudadana en las decisiones penales. Igualmente, las relaciones del Poder Judicial con los otros poderes, que han sido eje de debates en la Comisión.

Este artículo ofrece simplemente un recorrido entre varios otros posibles, de modo que quienes investiguen en este campo puedan organizar mejor la lectura directa de los trabajos, y la búsqueda de otras publicaciones de los equipos que han presentado sus avances de investigación en los congresos.

Introducción

Resulta arduo resumir acabadamente una década de debates respecto a investigaciones en curso sobre la Administración de Justicia. La variedad y abundancia de temas discutidos requeriría un número mucho mayor de páginas de las disponibles para cumplir esa tarea. Por ese motivo, nos propusimos simplemente elaborar un recorrido entre varios otros posibles, de modo que quienes investiguen en este campo puedan organizar mejor la lectura directa de los trabajos, y la búsqueda de otras publicaciones de los equipos que han presentado sus avances de investigación en los congresos.

Tal como ocurría en el período 2000- 2009, las desigualdades en el Acceso a la Justicia –en sus diversas variantes– es un tema central, que constituye el foco de un tercio de las contribuciones recibidas. También las cuestiones ligadas al funcionamiento de la Administración de Justicia suscitan interés de modo continuo, y muchos trabajos se orientan al diagnóstico de sus problemas, así como a la problematización de los procesos de Reforma Judicial, motivando el análisis del impacto de las innovaciones organizacionales. En particular, la introducción de mecanismos de participación lega, ya sea en el campo de los métodos alternativos de resolución de conflictos como en el

gación sobre la Administración de Justicia (I) en este mismo volumen.

terreno de la participación ciudadana en las decisiones penales, ha originado múltiples contribuciones.

La problematización de las relaciones de la Administración de Justicia con los otros poderes del Estado ha adquirido mayor importancia en la última década, y cuestiones como el nuevo papel de los jueces frente a la judicialización de la política o respecto a las luchas sociales, los procesos de selección y control de los magistrados o las cuestiones atinentes a la legitimidad de la justicia y la confianza en los magistrados han ocupado un espacio significativo en los debates de la comisión, que se resumen en los apartados siguientes.

Acceso a la justicia

La cuestión del acceso a la justicia es un eje central de los temas discutidos en la comisión a lo largo de la última década. Encontramos reflexiones acerca del concepto de acceso a la justicia, la calidad del servicio de justicia, la demora judicial, la vulnerabilidad social, el acceso a la justicia de las mujeres y disidencias sexuales, la organización judicial, las prácticas de los operadores judiciales, los obstáculos que tornan inefectivo el acceso a la justicia, y las estrategias que despliegan los justiciables para resolver sus conflictos cuando no logran acceder al sistema de administración judicial.

Concepto de acceso a la justicia

En un grupo considerable de los trabajos presentados, los autores examinan la evolución histórica del concepto de acceso a la justicia. Los ponentes inician el recorrido desde los aportes de Cappelletti & Garth (1996) al concepto derivado del derecho procesal.

La identificación del acceso a la justicia con las herramientas procesales para defenderse y actuar en juicio presenta a las partes procesales como actores jurídicos que se encuentran en igualdad de condiciones. Por el contrario, Cappelletti & Garth (1996) describen el carácter ficcional de la igualdad entre las partes y analizan la incidencia en el proceso de factores tales como: el tiempo, la habitualidad en el litigio, las costas del juicio, el conocimiento del derecho, entre otros.

También se afirma que, acceder a la justicia comprende no solo el ingreso al Poder Judicial, además se debe tener en consideración las condiciones en las que el justiciable llega y la calidad del servicio. En cuanto a la calidad del servicio de justicia, Arballo (2011) distingue el acceso de primer y segundo orden. Esta diferenciación permite discernir entre el ingreso de una problemática al sistema judicial (acceso de primer orden) de los inconvenientes que se producen “después del acceso”, es decir, la calidad de justicia que tendrán los accedidos (acceso de segundo orden). En consecuencia, el ponente advierte de los riesgos que implica un mayor “acceso” sin “calidad” en las respuestas judiciales. En este mismo sentido, Callegari (2011) y Ciocchini (2013) describen a la demora judicial como uno de los aspectos más problemáticos de los servicios de justicia.

Otro aspecto para destacar es la idea del acceso a la justicia como un derecho humano fundamental, directamente ligado al principio de igualdad formal y material. En palabras de Sánchez y Gastiazoro (2011):

el derecho de acceso a la justicia no puede ser comprendido solo como una declaración de la posibilidad de acudir al sistema de justicia sino como un Derecho Humano que implica tanto el ejercicio de un derecho, como la obligación del Estado de garantizar y proveer (a todos y todas por igual) este servicio público (art. 75 inc. 23 CN).

Asimismo, la pobreza, el género³, la pertenencia a comunidades indígenas, la discapacidad, etc., son factores de vulnerabilidad que requieren de la elaboración de políticas públicas que garanticen la llegada a los tribunales y un tratamiento adecuado de los asuntos planteados ante los estrados judiciales.

Desde la sociología jurídica crítica, el fenómeno del acceso a la justicia se reconoce como complejo y, por lo tanto, requiere un abordaje interdisciplinario, con la capacidad de denunciar las desigualdades que operan tornando

³ Para una revisión detallada de las desigualdades de género, ver el capítulo *La investigación sobre la Administración de Justicia (I)* en este mismo volumen.

inefectivo el goce de los derechos. Como plantea Bergoglio (1999), las desigualdades frente al derecho se convierten en desigualdades de poder.

Por último, se destacan diferentes puntos de vistas acerca de la distinción entre “acceso a la justicia” y “acceso a justicia”. Suárez Larrabure, Vidal, & Farfán Vera (2018) entienden que este último concepto implica una mirada más plural respecto al abordaje de los conflictos, ya que estos no se agotan en el sistema judicial tradicional. No obstante, Forastieri (2016) entiende que como resultado de un proceso histórico, los mecanismos alternativos de resolución de conflictos forman parte del concepto de acceso a la justicia.

Perspectivas desde las cuales se aborda el tema

Se identifican al menos dos perspectivas teóricas a través de las cuales los ponentes abordan el tema. La primera perspectiva hace hincapié en la organización interna del sistema de administración de justicia. Según las características de la estructura organizativa se crean condiciones favorables o desfavorables para el ingreso de reclamos, denuncias o demandas en el sistema. Un aspecto que exploran es la descentralización, en general a partir del estudio de experiencias concretas, tales como: las casas de justicia, agencias territoriales de acceso a la justicia, oficinas de atención ciudadana, asesorías letradas móviles, patrocinios jurídicos gratuitos, entre otras alternativas.

Garate (2011) afirma que el objetivo de las Casas de Justicia es posibilitar el acercamiento del servicio de Justicia a los sectores más postergados de la población, con la finalidad de promover un accionar conjunto entre las distintas esferas del Estado. En cuanto a las oficinas de atención ciudadana y las asesorías letradas móviles de la provincia de Córdoba, Cordon & Nuñez (2013) afirman que el primer dispositivo está destinado a orientar y brindar información al ciudadano para que identifique los organismos que deben atender sus reclamos. Por su parte, en las asesorías letradas móviles, la finalidad es instalar una modalidad de atención mediante el traslado de los asesores con formación jurídica, para brindar un servicio de efectivo acceso a la justicia a los ciudadanos en condición de vulnerabilidad.

En los trabajos cuyo objeto de estudio es la descentralización del sistema de justicia, se concluye que, si bien la descentralización no es la solución definitiva a todos los problemas de accesibilidad, contribuye de manera signi-

ficativa a crear mayor igualdad en el acceso. Además, facilita la construcción de una cultura jurídica en sectores históricamente postergados.

Al hacer eje en la necesidad de transformar la organización interna para mejorar el servicio de justicia, se expresa un concepto de acceso a la justicia como un hecho que debe ser concretado. Este planteo hace referencia a la acción de los ciudadanos para llegar al sistema judicial, aunque abarca también el conjunto de instituciones estatales.

Por otro lado, los ponentes coinciden en que además de llegar al sistema de administración de justicia, es necesario dotar al justiciable de los recursos materiales y simbólicos para que este pueda sostener su demanda, reclamo o denuncia el tiempo necesario hasta la finalización del trámite judicial. Al representar el acceso como un camino o trayecto, los ponentes buscan dar cuenta de las asimetrías que existen para llegar al sistema de administración judicial. Estas diferencias se pueden clasificar de la siguiente manera: a) diferencias en cuanto punto de partida y b) diferencias en cuanto a tiempos de partida.

La segunda perspectiva prioriza darle protagonismo a la mirada particular de los justiciables al señalar cuáles son los obstáculos objetivos o subjetivos que impiden su acceso a la justicia. Para describir cuáles son tales dificultades apelan a las representaciones sociales de los justiciables. Un concepto axial al que recurren es el de *personas en condición de vulnerabilidad social*. Este concepto está presente en una gran cantidad de ponencias presentadas a lo largo de segundo decenio de la SASJU.

A su vez, se observa una gran influencia de las 100 reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad social en cuanto a los alcances del concepto. En cuanto a estas reglas, establecen estándares mínimos para garantizar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. Si bien, ellas no constituyen una norma jurídica, adquieren relevancia debido a que conforman un documento que fue suscripto por los principales responsables del sistema de justicia iberoamericano, lo cual permitió el surgimiento de nuevas políticas de gestión judicial.

La Regla N°3 conceptualiza a las personas en condición de vulnerabilidad de la siguiente manera:

Una persona o grupo de personas se encuentran en condición de vulnerabilidad, cuando su capacidad para prevenir, resistir o sobreponerse a un impacto que les sitúe en situación de riesgo, no está de-

sarrollada o se encuentra limitada por circunstancias diversas, para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico. En este contexto se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas quienes, por razón de su edad, género, orientación sexual e identidad de género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, o relacionadas con sus creencias y/o prácticas religiosas, o la ausencia de estas encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico (Cumbre Judicial Iberoamericana, 2008).

No obstante, la regla nº 4 establece que la determinación de la vulnerabilidad en concreto dependerá del contexto en el cual la persona se encuentre.

Codarin (2019) relaciona los conceptos de persona en condición de vulnerabilidad y *homo sacer* de Giorgio Agamben, para analizar la problemática del acceso a la justicia de los familiares de víctimas de homicidios violentos.

Otros trabajos eligen dar cuenta de las dificultades de acceso de las mujeres en materia de violencia de género o conflictos intrafamiliares. Este es uno de los temas que más desarrollo ha adquirido a lo largo de la última década de la comisión. La problemática es abordada principalmente por investigadoras mujeres. En este sentido, Sánchez & Gastiazoro (2011) reflexionan sobre algunas dimensiones representativas de la participación femenina y el acceso a la Justicia por género comparativamente en el tiempo. Cristeche y Vértiz (2013) estudian el acceso a la justicia en los casos de conflictos intra-familiares en el departamento judicial La Plata. Urtazún y Hasicic (2013) entienden la alfabetización jurídica puede contribuir a la participación real de las mujeres y satisfacer su derecho de acceso a la justicia.

También se presentaron investigaciones acerca del acceso a la justicia de las personas del colectivo LGTBI. Moyano (2019) refiere que la distancia que existe entre las conquistas legales del sector y el cumplimiento efectivo de estas en el plano de la realidad social es aún más problemático que en cualquier otro grupo social, en virtud del historial de violencia institucional ejercido históricamente.

En cuanto a las estrategias metodológicas que utilizan los autores, quienes optan por darle protagonismo a la perspectiva de los justiciables utilizan las entrevistas en profundidad. También utilizan como fuente las estadísticas

que los poderes judiciales de las provincias divulgan en los sitios oficiales. La descripción que se despliega desde la perspectiva en análisis pone en evidencia que la solución excede con amplitud al Poder Judicial, y es esencialmente política. Hasta ahora, se encuentra ausente en la agenda pública y gubernamental.

Por último, se destacan aquellas investigaciones que van un paso más allá, y describen cómo resuelven los justiciables los problemas que se les presentan cuando no logran acceder a la justicia. Por ejemplo, Codarin (2019) establece como pregunta guía de la investigación: ¿cuáles son las dificultades que encuentran para acceder a la justicia los familiares de víctimas de homicidios dolosos? ¿Cómo actúan frente a esas dificultades?

Funcionamiento de la administración de justicia

Las diecisiete ponencias centradas en el funcionamiento de la administración de justicia y de las instituciones relacionadas con ella fueron realizadas en su mayoría por colegas de procedencia nacional, solo tres son de origen brasileño. En gran medida, fueron expresiones ensayísticas de autor, que giraron en torno a análisis bibliográfico, insistentes en la revisión de algunas definiciones de teorías de los campos, cultura jurídica y representaciones sociales, resaltando que Pierre Bourdieu fue el autor más elegido. En relación con la distribución por género se distingue la paridad existente, lo que pone de relieve que la cuestión no ha estado en disputa por prerrogativas de género. Un hecho destacable es que durante los años 2011, 2012, 2013 y 2017 no se presentaron trabajos relativos a la categoría revisada. Las clasificamos en dos grupos, el primero teniendo en cuenta el perfil de los operadores jurídicos y el segundo teniendo en cuenta a la organización judicial en sí misma.

Sobre los operadores jurídicos

Considerando que el acceso a la justicia no es un fin estático al que nos vamos acercando de a poco, sino que tiene un carácter móvil y ello complejiza la cuestión, podemos decir que nuevos logros, reconocimientos y avances, en este sentido, habilitan nuevos escenarios, que provocan nuevos desafíos y transformaciones y en el cual el aporte de estas producciones se erige como

un insumo necesario para continuar y profundizar con los debates iniciados, posibilitando inaugurar nuevas aristas que permitan crear y explorar otras categorías teóricas que se ajusten a los nuevos contextos sociales y resaltando el papel fundamental que continúan revistiendo las organizaciones sociales y los grupos vulnerables, quienes van adquiriendo herramientas jurídicas pertinentes para que sus voces sean escuchadas ante la administración de justicia y los derechos humanos fundamentales, que se encuentran ampliamente reconocidos, puedan alcanzarlos a ellos también.

En sintonía con lo expuesto, encontramos el interés suscitado por las cuestiones ambientales, por ejemplo, el análisis de una resolución judicial sobre agroquímicos que instaron un grupo de madres (Ferreira, y Carrizo, C. 2014); la revisión de fallos de Tribunales ambientales de Chile y de la Argentina a fin de establecer lineamientos generales para aportar al momento de la implementación de futuros tribunales en la región (Minaverry, 2015); así como la descripción general de los aspectos conceptuales de la justicia ambiental, que comprenda el marco de referencia adecuado para utilizar el amparo ambiental en la provincia de Córdoba (Juliá y otras, 2019).

Otras cuestiones abordadas revisan el derecho del consumidor frente a las contrataciones electrónicas en el Mercosur a la luz de la normativa vigente (Silvera, 2016) y el trabajo de Fernández, Goitia y otro (2019) quienes refieren que la violencia y discriminación que padece una mujer con discapacidad no es la misma que la sufrida por un varón con discapacidad o una mujer sin discapacidad, y que estas desigualdades se reproducen en el ámbito judicial, afectando el goce de los derechos. Expresamente, mencionan que es necesario trabajar el tema desde la transversalización del enfoque de género, feminista y de discapacidad, a los fines de garantizar los derechos humanos de la mujer y disidencias.

Los tres trabajos presentados por los autores provenientes de Brasil fueron discutidos en Santa Rosa, La Pampa, y giraron en torno a la justicia penal de ese país. Se analizaron los Juzgados penales especiales de Río de Janeiro, reflexionando sobre el principio de legalidad empleado en las prácticas jurídicas y si estas están de acuerdo con los lineamientos del Estado democrático (Vera Ribeiro, 2011). Partiendo del análisis cualitativo de los casos de asesinatos, Vidal Bastos y otra (2011) examinaron la inercia en el Sistema de Justicia Penal en Recife. Por su parte, Teixeira Mendes da Fonseca (2011) explora el

principio de la verdad sobre lo real y su influencia en la libertad de decidir que poseen los jueces brasileños procedentes de los tribunales ubicados en la región metropolitana de Río de Janeiro.

Sobre la organización judicial

Como ya se reseñaba en la recopilación efectuada en la primera publicación de la presente edición, advertimos que la problematización de las relaciones de la administración de justicia con los otros poderes del Estado continuó adquiriendo relevancia entre los colegas participantes.

Gómez del Río y otra (2016) intentan poner en cuestión y relevar empíricamente algunas tendencias generales que surgen en los conflictos entre intereses públicos e intereses privados en las decisiones judiciales, detectándose la tendencia a priorizar los intereses públicos frente a los de los particulares. En esa misma línea, la autora citada, en el año 2019, presenta un trabajo que explora las relaciones entre los conceptos de cultura jurídica y de ideología que permitan enriquecer el análisis de investigaciones empíricas sobre la justificación de fallos judiciales, en conflictos entre los particulares y el Estado, por el derecho de propiedad.

Los mecanismos de reproducción al interior de la estructura de la organización judicial se presentan generalmente siguiendo a Bourdieu. Así ocurre con el análisis de la estructura del poder judicial en la provincia de San Juan (Henríquez y otras, 2014), y la revisión de la actividad organizacional administrativa del poder judicial de Santiago del Estero (Mattar, 2015). Se aborda igualmente el estudio de las determinaciones que la mirada teórica imprime a las observaciones sobre la cultura jurídica actual, específicamente, en lo que respecta a la función judicial y a la decisión jurisdiccional, analizando sentencias emanadas del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, utilizando el marco teórico de Pierre Bourdieu y Ronald Dworkin (Aspinwall, A., y Fasoli, 2018).

El trabajo realizado por Besson (2011), quien indaga sobre el estado crítico de la justicia laboral nacional y santafecina, conecta el funcionamiento de la administración de justicia con los niveles de confianza y funcionamiento de la administración de justicia. Rondano Von Zeilau (2011) reflexiona sobre los discursos de distintos académicos en relación con la situación del poder judicial, en el marco de la reforma constitucional de la provincia de Santiago

del Estero de 2005. En el Departamento Judicial de La Plata, las sociólogas Actis y Corti (2016) abordaron su propuesta desde la teoría y utilizaron variadas técnicas de recolección de datos, describiendo el modo como abogados y abogadas caracterizan a la administración de justicia.

También agrupadas en este apartado podemos referir las propuestas que procuran acortar la distancia entre los ciudadanos, la administración de justicia y los mecanismos para habilitar nuevas funciones a la Justicia de Paz (Sosa, 2011). Las percepciones de los distintos actores organizacionales acerca del sistema de promociones del Ministerio Público de la Defensa de la Nación son revisadas por Medina Freyer Spangenberg (2018).

A modo de cierre, decimos que las mencionadas producciones han logrado evidenciar los problemas que padece el funcionamiento de la agencia de justicia y en especial identificando tres grandes obstáculos que se les presentan a los diferentes operadores jurídicos y actores sociales: los objetivos que se refieren a la posición de desventaja que ocupan las diferentes personas dentro del sistema de desigualdades sociales; los subjetivos propios que posee cada persona y, finalmente, los que resultan de las valoraciones y comportamientos de quienes conforman la administración de justicia, por tal razón adherimos a lo expresado por Carlos Lista “El acceso a la justicia se ubica en la intersección entre el derecho y las prácticas judiciales y profesionales, por un lado, y las estructuras y relaciones sociales, por otro” (2012, p. 141).

Reforma de la administración de justicia

Las producciones presentadas que discuten los proyectos de reforma de la Justicia alcanzan el número de dieciséis, de las cuales tres corresponden a colegas provenientes de México, Colombia y Brasil. En los Congresos realizados en los años 2017 y 2019 no se presentaron trabajos relacionados con esta. La mayoría de los trabajos fueron reflexiones teóricas, en los que los conceptos de justicia restaurativa y participación ciudadana fueron los más utilizados. En cuanto a esta perspectiva teórica, el autor que prevalece en las menciones es Pierre Bourdieu. En relación con la distribución por género se destaca la paridad entre los ponentes.

Como ya se reseñaba en la primera edición de la presente publicación, desde hace algunas décadas la administración de justicia en nuestra región ha adquirido una robusta visibilidad, en la cual se resaltan los diferentes roles que han cumplido los actores nacionales e internacionales, estatales y no estatales, juristas y estudiosos de las ciencias sociales, políticos, economistas y técnicos con el fin de poner en marcha una reforma judicial lo suficientemente potente que alcance e influya en todos los aspectos de la vida social, pero también, debemos resaltar, que este proceso se encuentra impregnado de motivaciones y perspectivas diferentes, signado por negociaciones y transacciones permanentes y atravesado por diversos marcos institucionales, haciendo que el mismo constituya una labor verdaderamente compleja.

Para revisar detalladamente las contribuciones y sistematizar la tarea, organizamos los trabajos en dos grupos. En el primero agrupamos las producciones relacionadas con los mecanismos alternativos de resolución de conflictos y en el segundo los relacionados con la gestión judicial.

Mecanismos alternativos de solución de conflictos

En esta línea encontramos que los mecanismos alternativos de solución de conflictos constituyen una cuestión axial en el proceso de reforma en la organización judicial, dado que instalan un nuevo paradigma a la hora de dirimir conflictos, impregnando un abordaje integral a estos, permitiendo democratizar el litigio y posibilitar que más sectores de la sociedad accedan a él, empero en la práctica aparecen algunas aristas que repercuten en los usuarios del sistema judicial.

En este sentido, encontramos las reflexiones de las colegas de Brasil, al analizar la Ley del Arbitraje brasileña:

“Los mecanismos alternativos de solución de conflictos son considerados caminos prioritarios en las proposiciones de reforma del Judiciario brasileño. Es importante señalar, todavía, que la simple inserción de dichos mecanismos en el sistema legal patrio no conduce a la deseada ampliación del acceso a la justicia o la afirmación de un proyecto emancipatorio de transformación de las estructuras judiciales” (Zaia Borges y otra, 2011, p.2).

Por su parte, Alves Mascarhenas y otros (2011) se preguntan si la mediación incorporada al ordenamiento jurídico brasileño constituye una herramienta eficaz para resolver conflictos en una sociedad atravesada por el

individualismo, marcada por el conflicto y las relaciones competitivas. Cibeli y otros 2012) comparan la incorporación normativa de la mediación en la Argentina y Brasil.

Vélez Massa reflexiona cómo la institucionalización de la mediación implica modificaciones importantes a las propuestas originales que justificaron su implementación. En este sentido, el aumento de las mediaciones obligatorias y de la participación de los abogados son rasgos significativos, dada la importancia de la voluntariedad y el diálogo directo de las partes en el diseño original de la mediación. El autor analiza este proceso de institucionalización utilizando los conceptos de Bourdieu, y señala cómo “la mediación judicial se convierte en un punto de encuentro/confluencia (y lucha) de prácticas, capitales, estrategias e intereses del campo jurídico y del campo de la mediación”. (Vélez Massa, 2011, p.1). En este contexto describe el rol de los mediadores, quienes llevan adelante una doble estrategia de críticos y defensores de lo jurídico.

Dentro de esta misma línea y partiendo del marco teórico de Pierre Bourdieu y Marc Galanter, el mismo investigador observó las tensiones existentes en torno a la utilización de la mediación judicial de casos civiles de accidentes de tránsito en el Centro Judicial de Mediación de Córdoba (Vélez Massa, 2013).

Continuando con los mecanismos de resolución de conflictos, el trabajo presentado en el año 2010 por Suárez Larrabure y otras promueven la sanción de una ley sobre la Mediación Penal Juvenil en la provincia de Tucumán enunciando que todos los actores sociales involucrados resultan beneficiados, partiendo del modelo del constructivismo y siendo que la justicia restaurativa se ha concebido como un nuevo modelo que, diferenciado de la justicia rehabilitadora y de la justicia retributiva, pretende rescatar el aspecto reparatorio del conflicto suscitado. La misma autora en 2018 discute los diferentes métodos de resolución alternativa de conflictos que se les ofrece a la ciudadanía y que se encuentran incorporados en el Código Procesal de Tucumán (Suárez Larrabure, y otras, 2018).

La mediación es presentada como un medio para superar los conflictos mediante la participación voluntaria de las partes en una búsqueda común de soluciones, logrando entre otros beneficios, la autonomía de quienes así enfrentan sus disputas. Forastieri (2016) entiende que la evolución con-

ceptual del acceso a la justicia, comprende la incorporación de los métodos alternativos de resolución de conflictos. A su vez, afirma que la circunstancia de que el acuerdo sea mutuo y voluntario contribuye a garantizar el cumplimiento de aquello a lo que las partes en conflicto se obligaron. Por el contrario, hay ponentes que sostienen que la mediación prejudicial y obligatoria (como requisito previo a la interposición de la demanda) contribuye a crear una cultura de la autocomposición. Examinando esta experiencia en Tucumán. Peralta y Del Prete sostienen:

“Implementar la mediación prejudicial obligatoria implica reconocer que cuando hablamos de acceso a justicia no implica acceso a una sentencia, significa acceso a una resolución del conflicto en forma rápida y poco costosa, no solo en dinero sino también en tiempo, esfuerzos y energías”. (Peralta y Del Prete, 2016, p.9)

Por su parte Forastieri (2017), al estudiar la experiencia de mediación prejudicial obligatoria, señala que la obligatoriedad de la participación reduce la posibilidad de lograr acuerdos, tal como lo muestra su análisis sobre casos de daños y perjuicios en La Plata.

Ubicamos el trabajo sobre mediación penal de Battola (2013) en el cual retoma y profundiza el concepto de justicia restaurativa al decir que sería la respuesta sistemática frente a la conducta concebida como delito, que procura la sanación de las heridas causadas o reveladas por el daño, tanto en las víctimas, los ofensores y la comunidad. La existencia del reconocimiento de acciones preventivas, que otorguen mayor celeridad en la solución de los conflictos diarios y que prevengan la producción de daños en cuestiones contractuales, fueron analizadas por Núñez (2016).

Por su parte, el colega colombiano Rueda Vásquez (2018) se pregunta si las Clínicas Jurídicas son idóneas para permitir un mayor acceso al litigio estratégico, y que constituyan espacios de construcción de este tipo de litigios a bajo costo y orientados a satisfacer las demandas sociales.

Gestión judicial

En lo relativo a la gestión judicial y si se pretende un servicio de justicia productivo, comprometido y socialmente inclusivo, la capacitación previa y coetánea del personal del Poder Judicial, la distribución específica de com-

petencias, la carga horaria de empleados, la división del trabajo jurídico, el gerenciamiento eficiente de los recursos humanos, entre otras, son variables fundamentales para mejorar la eficiencia administrativa y en la valoración social sobre la administración judicial, como lo propuso Martínez (2010) al analizar los alcances del sistema de control de calidad en el Poder Judicial de San Miguel de Tucumán.

Por su parte, se observan las prolongadas omisiones de las autoridades competentes en la implementación de normas sobre determinadas problemáticas sociales y como sostiene la colega Lell (2012) cuando observa la carencia de trabajos académicos y científicos que reconstruyan la historia del Poder Judicial de la provincia de La Pampa en relación con las demandas sociales, así como también, se mencionan los escasos intentos que han abordado esa temática.

Cuellar Vásquez (2014) presenta el cambio de paradigma que tuvo lugar en la justicia penal de México en el año 2008, deteniéndose en lo que sucedió en el Estado de Morelos. A través de la utilización de entrevistas a diversos operadores jurídicos, evidencia el papel del Poder Judicial mexicano frente al resto de los poderes del Estado, así como a las prácticas de los operadores jurídicos involucrados en los procesos penales.

En esta misma línea, encontramos el trabajo de Callegari y otros (2014) que examina el impacto que la tecnología digital ha tenido no solo en el interior de la organización judicial, sino en la relación con los usuarios de este en la justicia brasileña.

El acceso a la justicia se presenta como un ejercicio sumamente importante de participación pública en el control de las acciones de autoridades públicas o particulares luego de la reforma constitucional de 1994, como sostiene Cerro (2015)

En el desafío de modificar la estructura actual de funcionamiento judicial, con clara desigualdad entre las partes intervinientes, surgió a propuesta de los movimientos sociales, la creación de Juzgados especializados en la provincia de Santiago del Estero que reconozca y contemple de manera integral los derechos de los campesinos y pueblos originarios (Orieta, 2015).

En cuanto a la publicidad y difusión del derecho de acceso a la información pública (Aveldaño, y otra 2016) sostienen que si bien hay avances importantes, falta mucho por hacer para la materialización, la efectividad y el

pleno cumplimiento de este derecho y que el Estado y la sociedad deben disponer de medios que sirvan de trampolín para la información y capacitación en relación con este derecho fundamental para todos los ciudadanos, sin lo cual se quedaría a medio camino, resaltando el rol fundamental que en este proceso poseen los operadores jurídicos.

Mira (2018) recuperó la voz del grupo de expertos de la Argentina protagonistas de la reforma procesal penal federal en ese país y quienes, a su vez, han circulado por América Latina e impactado en reformas de los códigos penales en distintos países.

Participación en la Administración de Justicia

La participación ciudadana en las decisiones penales, pese a su largo arraigo constitucional, se inicia en Córdoba recién en 2005, extendiéndose luego a otras provincias, lentamente al comienzo y más tarde en forma entusiasta en la segunda década de este siglo.⁴ Una línea de investigación con sede en la Universidad Nacional de Córdoba ha analizado diversos aspectos de esta experiencia.

El modelo cordobés es el de tribunal mixto, en el que diez ciudadanos comparten la deliberación con tres jueces penales, para finalmente adoptar una decisión por simple mayoría. Se ha cuestionado el nivel efectivo de participación alcanzada por los legos que se reúnen para deliberar en la misma sala con los magistrados. Los análisis realizados sobre el conjunto de sentencias obtenidas por este procedimiento muestran que, a medida que la institución se ha ido afianzando, la proporción de decisiones en las que los legos disienten respecto a los jueces se ha ido ampliando y es similar a la registrada en otros países (Bergoglio y Cordon 2010, Bergoglio y Amietta 2016). Tales disidencias implican generalmente una mirada más benévola frente al castigo por parte de los ciudadanos (Bergoglio 2013).

⁴ Para un análisis detallado de este proceso de incorporación de la participación ciudadana en las decisiones judiciales en diversas provincias, ver (Bergoglio y Viqueira, 2019).

En Córdoba, la búsqueda de mayores niveles de transparencia en la persecución penal de la corrupción llevó a promover la participación ciudadana en estos procesos, que por sus características técnicas adquieren un mayor nivel de complejidad. Rusca y Rodríguez (2010 y 2011) revisan los resultados alcanzados en esta experiencia judicial, a partir del análisis de sentencias y entrevistas realizadas a abogados, funcionarios judiciales y jurados populares. El análisis detallado de este tipo de casos permite a Rusca (2013) observar que la mayoría de las personas sometidas a juicio por delitos contra la administración pública han sido en general agentes desprovistos de capital político o económico, un ejemplo claro de la selectividad del sistema penal.

La mayoría de estos trabajos empíricos sobre participación ciudadana contrastan las prescripciones normativas con las prácticas registradas en tribunales, desde una perspectiva centrada en observar la eficacia del Derecho. Rodríguez y Rusca (2012) sugieren utilizar el marco teórico de Lahire, derivado de Bourdieu, que enfatiza el rol activo del sujeto en la acción social y permite comprender cómo los ciudadanos procesan sus decisiones y se posicionan con relación a los jueces profesionales.

Los argumentos relativos a la participación ciudadana presentes en los discursos jurídicos han interesado a varios investigadores socio-jurídicos. Desde una perspectiva histórica, Urquiza (2010) repasa la posición de la Suprema Corte frente a las demandas de implementación de los juicios por jurados desde el Primer Centenario hasta 2005. Su análisis muestra la influencia de la concepción aristocrático-conservadora y elitista del derecho y, en particular, del poder de juzgar, propia del positivismo jurídico, en las decisiones del alto tribunal durante ese período.

La expansión de la participación ciudadana motivó debates acerca del modelo de juicio por jurados previsto por la Constitución. Cosacov y otros (2013) discuten la resistencia desde la profesión jurídica a la participación ciudadana en las decisiones penales. Reivindican el carácter político del proceso judicial, señalando que “Juzgar es un derecho político, no solo de algunos sino de todos, ya que reconocer la capacidad para ser ciudadano implica también reconocer la capacidad de juzgar” (Cosacov y otros 2013, p.2). En este sentido, remarcan que la participación ciudadana en la administración de justicia contribuye a reducir la distancia de los ciudadanos frente a la ley, impidiendo la deslegitimación del Poder Judicial. Viqueira (2017) revisa

las distintas posiciones sobre el modelo de participación ciudadana deseado dentro de la profesión jurídica, analizando fallos judiciales de Córdoba y Buenos Aires sobre esta cuestión, así como discursos de actores relevantes en este proceso.

Los efectos de la participación ciudadana sobre la legitimidad de la justicia han sido examinados empíricamente por Bergoglio (2012). Empleando datos de encuestas de opinión pública recogidas en 1993 y 2011 –antes y después de la incorporación del juicio por jurados en Córdoba– encuentra mejoras pequeñas, pero estadísticamente significativas, en la confianza en los jueces. En este sentido, cabría esperar que, en el futuro, la consolidación de la experiencia participativa resulte beneficiosa para la legitimación del poder judicial.

Viqueira (2011) indaga acerca del modelo de ciudadano considerado legitimado para participar en las decisiones penales, más allá de los ámbitos de la profesión jurídica. Utilizando datos de encuestas de opinión, señala que la ciudadanía cordobesa concibe la participación en el jurado de manera más limitada que la participación electoral. Mayoritariamente, los encuestados fijan requisitos de edad y educativos para ser jurados más restrictivos que los que pesan sobre el derecho al voto.

Amilibia Ruiz y Mohaded (2012) registran que las resistencias iniciales de los magistrados a la intervención de los legos en las decisiones penales no han desaparecido después de siete años de implementación de esta experiencia. Trabajando con un corpus de sentencias emitidas entre 2005 y 2011, encuentran evidencia de aceptación por parte de algunos magistrados, que evalúan positivamente el aporte de los legos, mientras otros siguen manifestando su rechazo frente a los cambios en su rol instituido por la ley provincial 9182.

Otros trabajos analizan la participación de las víctimas en el proceso penal. Vuotto (2011) pone a la luz las contradicciones del nuevo régimen del Fuero Penal Juvenil de la provincia de Buenos Aires, dirigido exclusivamente al niño infractor de la ley penal, desatendiéndose de sus víctimas. Por su parte, Libera Medina (2014) examina los problemas planteados de participación planteados en los casos de abuso sexual infantil, y presenta lineamientos para evitar la revictimización.

Justicia y Política

A lo largo de una década de Congresos de Sociología Jurídica se han presentado veinticuatro contribuciones que reflexionan sobre las relaciones entre la Justicia y la política, abordando cuestiones como la judicialización de la política, los procesos de selección y control de los magistrados, la postura de los jueces frente a las luchas sociales o los problemas de legitimación y confianza en la justicia.

El nuevo papel de los jueces frente a la judicialización de la política

En América Latina, la judicialización de la política es un fenómeno de las últimas décadas, que implica una mayor presencia de los jueces en la vida política y social. En este contexto, en el que diversos actores sociales o políticos utilizan los tribunales y los discursos que invocan derechos como instrumentos para la acción política, la relación de los jueces con el poder político cambia, una cuestión que ha sido examinada con frecuencia en los congresos de sociología jurídica.

Los investigadores brasileños han señalado que la Constitución de 1988 generó las condiciones institucionales para el control judicial de las políticas públicas, aumentando el poder de decisión de los órganos que conocen estas demandas. Se ha incrementado la autonomía política del Poder Judicial, especialmente del Tribunal Supremo, que se ha manifestado en una mayor discrecionalidad judicial en la interpretación e implementación de las políticas públicas, tal como se observa en el análisis de casos relativos al derecho a la salud y a la educación (Sodré, 2010). En la Argentina, el análisis de decisiones relativas al derecho de la salud sugiere que la Suprema Corte acepta la tutela anticipatoria del derecho, postura característica del activismo judicial (Sosa, 2019).

El énfasis contemporáneo en el rol del Poder Judicial como control de la constitucionalidad de los actos de los otros poderes afecta la dinámica tradicional de las relaciones entre los poderes. Se señala el riesgo de una dictadura de los jueces (Sodré 2010), pero también se observa que permite una acción eficaz y coordinada de todos los poderes dirigida a cumplir las directrices constitucionales, como resultado de la propia madurez institucional (Tiago Gagliano Pinto y Pamplona, 2010).

Procesos de selección y control de los magistrados

El mayor poder de los jueces suscita igualmente discusiones sobre el papel de los consejos de la Magistratura, así como sobre los procesos de selección y control de los magistrados. En Brasil, el análisis de la actuación del Consejo Nacional de Justicia en sus primeros años de funcionamiento (Souza Alves y Barbosa 2010) destaca su rol en la planificación estratégica del Poder Judicial, orientada a optimizar la eficacia de la tarea de los jueces y reducir el tiempo de duración de los procesos.

En la Argentina, el estudio comparado de la estructuración, funcionamiento y composición del Consejo de la Magistratura de la Nación y el de la provincia de Tucumán permite ahondar en las características de los procesos de selección de los magistrados. Ambos organismos siguen métodos de carácter híbrido, con una primera etapa que evalúa exclusivamente las capacidades técnicas jurídicas de los aspirantes e incluyen igualmente otras posteriores en las que se valoran factores políticos, siendo el organismo federal más permeable a la incidencia de factores políticos (Argiro 2016). Su propuesta para reducir la arbitrariedad política en las designaciones de los jueces se orienta a mejorar la transparencia del proceso a través de mecanismos de participación ciudadana.

Núñez y Núñez (2018) realizan una encuesta a abogados (82 casos), acerca de los mecanismos recomendados por los letrados para el control del Poder Judicial. La consulta revela que la opinión mayoritaria prefiere el control externo, a través de un organismo extrapoderes antes que el autocontrol judicial. Su comparación de los procesos de selección de magistrados –tanto a nivel nacional como en varias provincias– coincide con los puntos de vista de Argiró al señalar los márgenes de discrecionalidad política presentes: “En resumen, estamos ante un sistema que determina qué jueces son idóneos y luego un órgano político selecciona quien de esa terna será el indicado para desempeñarlo, por lo que el sistema para su designación es marcadamente político”. (Núñez y Núñez, 2018, p.714). Concluyen recomendando la incorporación de mecanismos de participación ciudadana para mejorar la transparencia.

El papel de los jueces frente a las luchas sociales

Un grupo significativo de artículos examina el rol de los jueces en diferentes casos de conflictos políticos y sociales, y discute en qué medida sus decisio-

nes contribuyen a apoyar las luchas sociales. Chasin (2010) analiza críticamente el papel de los magistrados frente a las disputas sobre los territorios de las comunidades quilombolas. El reconocimiento de la titularidad de las tierras a sus ocupantes originarios, efectuado por la Constitución Federal de 1988, generó múltiples presentaciones judiciales sobre este tema. Repasando las características y resultados de 205 acciones iniciadas entre 2005 y 2009, la investigación muestra la variedad de respuestas judiciales, con frecuencia desfavorables a las comunidades originarias, así como el predominio de decisiones de neto carácter formalista. Ripol de Freitas (2010), investigando la respuesta judicial frente las ocupaciones colectivas de tierras del Movimiento de Trabajadores Rurales Sin Tierra (MST), entendidas como procesos de desobediencia civil, llega a conclusiones similares.

Gavernet y Cooreman (2010) comparan el planteamiento conceptual del rol de los operadores judiciales desde diversas perspectivas teóricas, incluyendo el Positivismo, el Derecho Natural, el Pluralismo Jurídico y el Uso Alternativo del Derecho. Este recorrido les permite identificar la respuesta judicial en el caso de una empresa de salud recuperada por los trabajadores como una práctica jurídica alternativa, que sostiene “una postura que concibe al Derecho vigente con capacidad transformadora cuando acompaña a los grupos sociales vulnerados interpretando la normativa vigente de manera tal que las necesidades concretas, los valores específicos y las prácticas sociales alternativas queden resguardados” (Gavernet y Cooreman, 2010, p. 12).

Revisando un conflicto relativo a las tarifas de los servicios públicos, Suárez Larrabure y otros (2016) se preguntan si los servicios públicos constituyen derechos (tanto en términos de derechos humanos como en sus efectos tributarios), que hacen menester el tratamiento de la materia como una cuestión de fondo y no así de proceso. Analizan dos sentencias sobre el tema, subrayando que se las puede encuadrar dentro del paradigma constructivista, que reconoce la “necesidad de incluir en lo jurídico –además de las normas– a los actores, símbolos, ideas, relaciones de poder e instituciones sociales que constituyen la práctica del derecho”. (Suárez Larrabure y otros, 2016, p. 22).

Legitimación y confianza en la Justicia

El mayor involucramiento del Poder Judicial en conflictos sociales y políticos otorga mayor visibilidad a su accionar, y plantea riesgos para su legitimidad. Esta cuestión ha sido abordada desde diferentes perspectivas por nueve contribuciones. Sosa Reto (2016) describe la crisis en la justicia argentina. Entre sus causas, menciona las limitaciones presupuestarias, el fracaso en la lucha contra la corrupción y el delito, especialmente el narcotráfico. Señala que las reformas propuestas han tenido efectos limitados, y propone avanzar con la modernización tecnológica.

Barbosa y Tavares Neto (2014) revisan las iniciativas para mejorar el proceso de legitimación del Poder Judicial utilizando un enfoque neo-institucionalista, centrado en el concepto de *new governance*. Tales medidas pretenden lograr un poder judicial más permeable, transparente y cercano a las sociedades civiles y políticas. Se intenta acercar a los ciudadanos al funcionamiento a la justicia, para hacer más eficiente el acceso a la justicia.

“Transparencia, rendición de cuentas, capacidad de respuesta, participación y control son principios buscados por el buen gobierno y, en este sentido, confluyen en el proceso de reconstrucción de la legitimidad del poder judicial. Una legitimidad que ya no se basa en el distanciamiento, la neutralidad y la invisibilidad de su desempeño, sino en el papel de dar eficacia y concreción a la Constitución, y la voz a los ciudadanos que la constituyen”. (Barbosa y Tavares Neto, 2014, p. 17).⁵

En la Argentina, la preocupación por el largo proceso de deslegitimación que atraviesa la administración de justicia ha dado origen a múltiples contribuciones. Se destacan las desarrolladas dentro de una línea de investiga-

⁵ En portugués en el original. *Transparência, accountability, responsividade, participação e controle são princípios buscados pela boa governança e nesse sentido, confluem para o processo de reconstrução da legitimidade do Poder Judiciário. Uma legitimidade não mais baseada no distanciamento, neutralidade e invisibilidade de sua atuação, mas no papel de dar efetividade e concretude à Constituição, e voz aos cidadãos que a constituem* (Barbosa y Tavares Neto, 2014, p. 17).

ción con sede en la Universidad de La Plata. Dirigido por Olga Salanueva e Inés Berisso, el grupo ha aportado a los Congresos de Sociología Jurídica variedad de reflexiones metodológicas sobre su experiencia en la realización de encuestas de opinión a abogados en el Departamento Judicial La Plata (Salanueva y Berisso, 2014, Actis y otros 2018).⁶

Utilizando conceptos derivados de Bourdieu, analizan la confianza como una construcción continua, que se equipara con la *illusio*, la creencia que deben tener los abogados para poder participar en el campo jurídico. Encuentran que el nivel de confianza de los abogados se encuentra por encima del público en general (Berisso, Actis y Shimko 2019), pese a sus frecuentes críticas a su funcionamiento.

Como señala Forastieri (2018, p. 656), la mayoría de los abogados coincide en señalar que la Justicia es ritualista, burocrática y corrupta; la mitad considera que no es políticamente independiente. Se recogieron igualmente, utilizando preguntas abiertas, las propuestas de los letrados para la mejora de la administración de justicia, así como sus experiencias respecto a la informatización de expedientes (Salanueva y Berisso 2019).

En tanto. la administración de justicia funciona en delegación absoluta, las autoras recomiendan que también otras voces de la sociedad civil, como los justiciables, y en particular los miembros de colectivos vulnerables sean escuchados. Igualmente señalan la necesidad de investigaciones que profundicen la relación entre los medios masivos de comunicación y la justicia (Actis et al., 2018), un tema cuyo abordaje inician Dorado y otros en 2019.

Comentarios finales

Las investigaciones presentadas en la última década en los Congresos de Sociología Jurídica presentan una visión crítica de la situación de la adminis-

⁶ Ver Salanueva y Berisso, 2014, 2015 y 2017, Actis, Berisso, Bianco, Salanueva y Shimko 2018, Forastieri 2018, y Berisso, Actis y Shimko 2019, Salanueva y Berisso 2019. Para un informe completo de la investigación, ver Salanueva y otros, 2020.

tración de Justicia. Como se ha reseñado en los apartados anteriores, desde la mirada de los justiciables, las limitaciones al acceso, tanto estructurales como subjetivas, reducen las posibilidades de hacer valer efectivamente los derechos de los grupos vulnerables. Por su parte, los letrados apuntan otro tipo de dificultades, derivados de una organización burocrática, y con frecuencia ritualista.

Los ponentes informan igualmente sobre la marcha de diversos proyectos de Reforma Judicial en las diferentes jurisdicciones. Las vinculadas a una mayor participación leiga en la administración de Justicia, como el uso de medios alternativos de resolución de conflictos y los juicios por jurado, están en vías de consolidación. En cambio, otras instituciones que inciden sobre la relación del poder judicial con los demás poderes, como los Consejos de la Magistratura, suscitan mayores críticas.

La meta de hacer realidad la promesa constitucional de una justicia igual para todos sigue siendo el eje central que articula los distintos temas de investigación discutidos dentro de esta comisión. Y es que, como expresa Ruiz (2008),

“El acceso a la justicia es una vía que podría ampliar el campo de los incluidos. Pero, insisto la cuestión es compleja y paradójica. El acceso a la justicia involucra pero no se agota en el sistema judicial. Es un punto de fuerte entrelazamiento entre el derecho y la democracia, que reclama una perspectiva crítica del derecho y una concepción necesariamente distinta de la democracia, si se quiere superar el nivel por el que transitan los análisis más habituales”. (Ruiz, 2008, p. 38)

BIBLIOGRAFÍA

- Actis, C., Berisso, I., Bianco, C., Salanueva, O. y Shimko, M. (2018). Les abogades y la des/confianza en la justicia, *Actas del XIX Congreso Nacional y IX Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Buenos Aires.
- Actis, C. y Corti, M.L. (2016). Administración de Justicia desde la mirada de operadores jurídicos del Departamento Judicial La Plata. *Actas del XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Tucumán.
- Alves Mascarenhas, F., Castellain Mayworm M.C., Vieira Da Silva J. y Meirelles, D. (2011). La Mediación Basada en los Principios de Habermas: Oda a la Comunicación. *Actas del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Santa Rosa, La Pampa.
- Arballo, G. (2011). Más allá del “acceso” a la justicia. *Actas del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Santa Rosa. La Pampa.
- Argiro, W. (2016). La meritocracia en la selección de magistrados. *Actas del XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Tucumán.
- Aspinwall, A., y Fasoli, L.E. (2018). Aplicación de teorías de la decisión judicial en casos concretos, desde una perspectiva, *Actas del XIX Congreso Nacional y IX Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Buenos Aires.
- Aveldaño D., Morales Y.P, y Ale M.L. (2016). El derecho de acceso a la información pública en Argentina. *Actas del XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Tucumán.
- Barbosa, C.M.; Tavares Neto, J.Q. (2014). A boa governança e o processo de legitimação do judiciário em sociedades latinoamericanas, *Actas del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Rosario.
- Battola, K. (2013). Justicia restaurativa. Estudio para posible reforma en la organización judicial. *Actas del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Córdoba.
- Bergoglio, M. I. (1999). “Desigualdades en el acceso a la justicia civil: diferencias de género”. *Anuario IV del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales* (p. 130). Córdoba.

- Bergoglio, M.I. (2013). Miradas sobre el castigo penal en los ciudadanos comunes. Sobre la distancia entre comentar y decidir, *Actas del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Córdoba.
- Bergoglio, M.I. y Amietta, S.A. (2016). Consensos y disensos entre jueces y jurados. *Actas del XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Tucumán.
- Bergoglio, M.I. y Cordón, C. (2010). Disidencias en los juicios por jurado: notas sobre la autonomía de decisión lega. *Actas del XI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Buenos Aires.
- Berisso, I, Actis, C. y Shimko M. (2019). Confianza en la justicia: la mirada de sus operadores, *Actas del XX Congreso Nacional y X Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Santa Rosa, La Pampa.
- Besson, J.F. (2011). La Justicia Institucionalizada y el mundo laboral. *Actas del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Santa Rosa, La Pampa.
- Callegari, J. (2011). Celeridad procesal y razonable duración del proceso. *Actas XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Santa Rosa. La Pampa.
- Callegari, J.A.; Pereira de M.M. (2014). Processo judicial eletrônico: tecnologia e novo trabalho judiciário. *Actas del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Rosario.
- Cappelletti, M., & Garth, B. (1996). *El acceso a la justicia. La tendencia en el movimiento mundial*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Cerro, M.M. (2015). El desarrollo de herramientas de participación ciudadana: acceso efectivo a los procedimientos judiciales. El amparo colectivo, *Actas del XVI Congreso Nacional y VI Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Santiago.
- Chasin, A.C. (2010). Derechos Etnicos, Conflictos Fundiarios: la judicialización de la disputa por los territorios quilombolas. *Actas del XI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Buenos Aires.
- Cibeli, F.S, Faria Freitas, P., Picorelli Yacoub, G., Meirelles, D. (2012). Mediación, un instrumento de acceso a la justicia: experiencias argentina y brasileña, *Actas del XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Viedma.

- Ciocchini, P. (2013). Cuando erradicar la demora es también erradicar el juicio. *Actas XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Córdoba.
- Codarin, P. (2019). El acceso a la justicia de los familiares de víctimas de homicidios violentos en los barrios Ludueña y Las Flores de la ciudad de Rosario. *Actas XX Congreso Nacional y X Latinoamericano de Sociología Jurídica* (pág. 422). Santa Rosa. La Pampa.
- Cordon, C., & Nuñez, S. (2013). Acceso a la justicia: restructuración dentro del Poder Judicial de la provincia de Córdoba. *Actas del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Córdoba.
- Cosacov, G., Plaza Schaefer, V., y Rufinetti, E. (2013). Poder punitivo y soberanía popular en el proceso de legitimación del poder judicial, *Actas del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Córdoba.
- Cristeche, M., y Vértiz, F. (2013). El acceso a la justicia en los casos de conflictos intrafamiliares. *Actas del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Córdoba.
- Cuéllar Vázquez, A. (2014). La reforma de justicia penal en México. La mirada de los operadores jurídicos, *Actas del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Rosario.
- Cumbre Judicial Iberoamericana (2008). Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. Accesible en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf>, (17 de junio de 2021).
- Dorado, C.R., Curutchet, P., Carranza, M.G. (2019). La justicia en la imagen de los ciudadanos. *Actas del XX Congreso Nacional y X Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Santa Rosa, La Pampa.
- Fernández, M. E, Goitia, C y Zelasqui, I. O. (2019). Género y discapacidad: análisis desde la interseccionalidad en un proceso de curatela. *Actas del XX Congreso Nacional y X Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Santa Rosa, La Pampa.
- Ferreya, Y. y Carrizo, C. (2014). Saberes y prácticas médicas en las acciones legales de los afectados por agrotóxicos, *Actas del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Rosario.

- Forastieri, M. J. (2016). Una nueva dimension de analisis del acceso a la justicia. *Actas XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Tucumán.
- Forastieri, J. (2017). Mediación y daños y perjuicios. Obstáculos y limitaciones para la efectiva composición del conflicto, *Actas del XVIII Congreso Nacional y VIII Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Mendoza.
- Forastieri, J. (2018). Confianza en la justicia. ¿Qué lugar ocupan los métodos alternativos de resolución de conflictos?, *Actas del XIX Congreso Nacional y IX Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Buenos Aires.
- Franco Martínez, F. J., Martínez, F., y Mateo Calvo, M. (2010). Normas de Control de Calidad en la Administración de Justicia. *Actas del XI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Buenos Aires.
- Garate, M. R. (2011). Derecho y administracion de justicia. *Actas XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica* (p. 10). Santa Rosa. La Pampa.
- Gavernet, L. y Cooreman, D. (2010). Contenido y alcances de una práctica jurídica alternativa: la frontera entre lo judicial y las luchas sociales. *Actas del XI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Buenos Aires.
- Gómez del Río, M.E. (2019). Cultura jurídica, ideología, y propiedad: cuando los jueces deciden entre intereses privados e intereses públicos. *Actas del XX Congreso Nacional y X Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Santa Rosa, La Pampa.
- Gómez del Río, M.E. y Parmigiani de Barbará, M.C. (2016). La actuación judicial en el eje de discusión público- privado. *Actas del XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Tucumán.
- Henríquez, M.G., Gómez, N. E., Storni, S., Castilla, M. J. y Lirussi, M. G. (2014). La “justicia” hacia adentro, o de los mecanismos de reproducción del campo. El caso de San Juan, *Actas del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Rosario.
- Juliá, M.S., Betroni, S., Bizarro, V., Foradori, M.L., Loza Serra, R., Tello Roldán M.C. y Villalba M.C. (2019). La justicia ambiental: marco de referencia para el estudio de las vías de acceso como el amparo ambiental. Caso de la provincia de Córdoba, *Actas del XX Congreso Nacional y X Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Santa Rosa, La Pampa.

- Lell, H.M. (2012). La diacronía de la organización del Poder Judicial de La Pampa: demandas sociales y transformaciones orgánicas, *Actas del XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Viedma.
- Libera Medina, S.O. (2014). La participación de la víctima en el proceso penal. Aportaciones hacia la construcción interdisciplinaria para la atención integral de niños, niñas y adolescentes en casos de abuso sexual, *Actas del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Rosario.
- Lista, C.A (2012). El acceso a la justicia y el derecho a la diversidad sexual, de género y sexualidad. *Revista Derecho y Ciencias Sociales* N°6, (Acceso a la Justicia), p. 139-168. Instituto de Cultura Jurídica y Maestría en Sociología Jurídica. FCJ y S, UNLP.
- Mattar, M.V. (2015). Análisis de las dimensiones cualitativas de la gestión en los ámbitos públicos el poder judicial como estudio de caso. *Actas del XVI Congreso Nacional y VI Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Santiago.
- Medina Freyer Spangenberg J.E. (2018). Criterios subyacentes en la carrera judicial: Percepciones desde el sindicalismo y el área de recursos humanos del Ministerio Público de la Defensa. *Actas del XIX Congreso Nacional y IX Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Buenos Aires.
- Minaverry, C.M. (2015). Análisis jurisprudencial de los tribunales ambientales en el ámbito de América Latina. *Actas del XVI Congreso Nacional y VI Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Santiago.
- Mira, J. (2018). Un nuevo Código Procesal Penal de la Nación Argentina que No termina de nacer: Las disputas y las controversias en torno a la reforma, *Actas del XIX Congreso Nacional y IX Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Buenos Aires.
- Moyano, J. (2019). Discriminación y acceso a la justicia de las feminidades. *Actas XIX Congreso Nacional y X Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Santa Rosa. La Pampa.
- Núñez, J.M. (2016). Distribución de justicia preventiva. *Actas del XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Tucumán.

- Núñez, J.M. y Núñez, M.C. (2018). Control al poder judicial. Necesidad de un cambio, *Actas del XIX Congreso Nacional y IX Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Buenos Aires.
- Orieta, A.P. (2016). Conflictos territoriales. Nuevos mecanismos Judiciales. Juzgados de derechos Reales y Ambiental. *Actas del XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Tucumán.
- Peralta, M.V. y Bendek Del Prete, N.M. (2016). La mediación como proceso de innovación en la justicia civil. “A 10 años de la implementación de la Mediación Prejudicial Obligatoria en Tucumán, Argentina”. *Actas del XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Tucumán.
- Policastro, B., y Zaikoski Biscay, D. M. (2013). Barreras culturales para el acceso a la justicia de las mujeres pampeanas. Un estudio de un barrio capitalino. *Actas XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Córdoba.
- Ripol de Freitas, C. (2010). O papel do judiciário frente as ocupações de terra No Estado de Goiás - Brasil. *Actas del XI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Buenos Aires.
- Rodríguez, J.E. y Rusca, B. (2012). La decisión lega. Una reflexión acerca del sujeto de las prácticas en el juicio por jurados, *Actas del XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Viedma.
- Rondano Von Zeilau, M.J. (2011). Las representaciones de académicos sobre el Poder Judicial: El caso del proceso de reforma de la Constitución de Santiago del Estero del año 2005. *Actas del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Santa Rosa, La Pampa.
- Rueda Vázquez, J.M. (2018). Clínicas jurídicas: Democratizando el litigio estratégico, *Actas del XIX Congreso Nacional y IX Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Buenos Aires.
- Ruiz, A. (2008). Asumir la vulnerabilidad, cap. en *Defensa pública: garantía de acceso a la justicia*, Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación, Argentina, pp. 37-47. Accesible en <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r26687.pdf>
- Rusca, B. (2013). Sobre la efectividad de los procesos de reforma judicial. A propósito de la utilización del juicio por jurados en casos de corrupción,

- Actas del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Córdoba.
- Rusca, B. y Rodríguez, J. E. (2010). Delitos económicos y de corrupción y juicios por Jurados en Córdoba. *Actas del XI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Buenos Aires.
- Rusca, B. y Rodríguez, J. E. (2011). Participación popular en la administración de justicia y delitos complejos. *Actas del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Santa Rosa, La Pampa.
- Salanueva, O. y otros (2020), Confianza en la Administración de Justicia: lo que dicen les abogades: una encuesta en el Departamento Judicial La Plata. Universidad Nacional de La Plata, 2020 - <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/102663>
- Salanueva, O. y Berisso I. (2015). Los/as abogados/as ¿confían en la justicia? *Actas del XVI Congreso Nacional y VI Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Santiago.
- Salanueva, O. y Berisso I. (2019). Críticas y comentarios de les abogades obtenidas en una encuesta, *Actas del XX Congreso Nacional y X Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Santa Rosa, La Pampa.
- Sánchez, M., & Gastiazoro, M. E. (2011). Participación y acceso de las mujeres a la justicia. *Actas XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica* (p. 5). Santa Rosa. La Pampa.
- Silvera, A. R.G. (2016). El derecho del consumidor frente a las contrataciones electrónicas en el Mercosur. *Actas del XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Tucumán.
- Sodré, H.W. (2010). La Politización del Poder Judicial como factor de Activismo Judicial: Una Análisis del caso de Brasil, *Actas del XI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Buenos Aires.
- Sosa Reto, C.H. (2016). La crisis judicial argentina. *Actas del XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Tucumán.
- Sosa, T.E. (2011). El *discovery* norteamericano en la Justicia de Paz de la Provincia de La Pampa. *Actas del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Santa Rosa, La Pampa.
- Souza Alves, C. y Barbosa, C.M. (2010). Análise do Conselho Nacional de Justiça em seus primeiros cinco anos de funcionamento e caminhos

- para a efetividade da justiça brasileira. *Actas del XI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Buenos Aires.
- Suárez Larrabure, M.D. y Tapia, R.F. (2010). La mediación penal juvenil desde el paradigma del constructivismo y el concepto de la justicia restaurativa. *Actas del XI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Buenos Aires.
- Suárez Larrabure, M.D., Vidal, L.S. y Farfán Vera, S.A. (2016). Aumento de tarifas de servicios públicos: constructivismo del problema en la agenda pública. Enfoque social y judicial. *Actas del XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Tucumán.
- Suárez Larrabure, M. D., Vidal, L. S., y Farfán Vera, S. A. (2018). Justicia Restaurativa. Camino a la restauración del tejido social. *Actas Congreso XIX Nacional y IX Latinoamericano de Sociología Jurídica* (p. 732). Buenos Aires: www.sasju.com.ar.
- Teixeira Mendes da Fonseca, R.L. (2011). Verdade Real No Processo Judicial Brasileiro Uma Pesquisa Empírica. *Actas del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Santa Rosa, La Pampa.
- Tiago Gagliano, P.A. (2010). Poder Judiciário, políticas públicas e administração da Justiça. *Actas del XI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Buenos Aires.
- Urtazún, M., Hasicic, C. (2013) La alfabetización jurídica: ¿Una herramienta para la defensa de los derechos de las mujeres desde las políticas públicas? *Actas XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica*. Córdoba.
- Urquiza, M.I. (2010). El Primer Centenario, la Corte Suprema y el Juicio por Jurados: una lectura interdisciplinaria desde el Segundo Centenario de la Revolución de Mayo. *Actas del XI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Buenos Aires.
- Vélez Massa, A. (2011). La mediación judicial: entre el campo jurídico y el campo de la mediación. *Actas del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Santa Rosa, La Pampa.
- Vélez Massa, A. (2013). Tensiones en la mediación judicial de accidentes de tránsito: una mirada sobre la “penetración” de la mediación en el sistema judicial cordobés, *Actas del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Córdoba.

- Vera Ribeiro, D.A. (2011). Entre A Legalidade a a Realidade Algumas Representações na Jurisdição Brasileira. *Actas del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Santa Rosa, La Pampa.
- Vidal Bastos, C.A., Duarte da Fonseca, M.G. (2011). La inercia en el sistema de justicia penal de la ciudad de Recife: un estudio de caso. *Actas del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Santa Rosa, La Pampa.
- Viqueira, S. (2017). Tribunales Mixtos y Juicio por Jurados. Debates sobre el modelo de participación ciudadana en la justicia argentina, *Actas del XVIII Congreso Nacional y VIII Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Mendoza.
- Vuotto, L. (2011). El niño víctima y las paradojas de su anulación en el nuevo proceso penal juvenil de la provincia de Buenos Aires. *Actas del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Santa Rosa, La Pampa.
- Zaia Borges, R.M., y Alves Vestena, C. (2010). La adopción de los MARCS en Brasil: un análisis marxista de la Ley del Arbitraje y de lo Proyecto de Ley de Mediación. *Actas del XI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Buenos Aires.

Derechos Humanos y discriminaciones

Silvana Begala y Daniela Zaikoski Biscay

Los trabajos cuyos temas y contenidos se sistematizan a los fines de la construcción de un estado del arte sobre los aportes de la Sociología Jurídica al estudio de los derechos humanos y las discriminaciones corresponden, como los restantes capítulos de este libro, a las ponencias presentadas en los nueve Congresos Nacionales y Latinoamericanos organizados por la SASJu en distintas Universidades del país entre 2011 a 2019. Los mismos desarrollan distintas líneas de trabajo, algunas de las cuales se expusieron en la obra colectiva anterior titulada “Sociología Jurídica en Argentina. Tendencias y Perspectivas” de González y Lista (2011) y otras surgen como novedosas.

A partir del décimo congreso realizado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, el evento comienza a llamarse “Latinoamericano” debido al “...interés promovido en la comunidad académica regional por las actividades que llevábamos a cabo, sumado a la creciente presencia de colegas latinoamericanos a nuestros encuentros, llevaron a la convicción de que el posterior evento merecía tener carácter internacional”. (Mack y Donzis, 2011:39).

Entre los años 2011 a 2019 en la comisión que analizamos se presentaron 108 trabajos, dado el carácter latinoamericano de los eventos, la comisión contó con un importante número de ponencias presentadas por colegas extranjeros lo que dio al tratamiento del tema perspectiva regional.

Durante el período analizado la comisión, tuvo diversos nombres, siendo recurrente en su denominación los términos *Derechos Humanos*, en algunas ocasiones vinculado a los *conflictos sociales*, la *discriminación* y la *desigualdad social*.¹ Las denominaciones en cierto modo dan cuenta de la variación del tratamiento de los derechos humanos y las respuestas que puede dar o debería brindar el sistema jurídico ampliamente considerado, incluyendo los sistemas subnacionales, nacionales, regionales e internacionales de derechos humanos a las desigualdades, las discriminaciones y los conflictos sociales.

Los derechos humanos en la región no solo encuentran barreras al ejercicio individual por parte de las personas, cuestión que deriva en afectaciones gravísimas al acceso a la justicia, tal como puede observarse en el desarrollo que de esta cuestión se hace en la obra anterior² y en los capítulos 5 y 6 de este libro, sino que sus constantes vulneraciones constituyen ya parte del *modus operandi* de los Estados y de los grandes grupos económicos transnacionales. La afectación en el ejercicio y goce de los derechos humanos y la alta conflictividad social que ello provoca son características de las sociedades latinoamericanas. Como lo veremos durante el desarrollo de este capítulo, los trabajos presentados en los últimos congresos caracterizan las vulneraciones a los derechos humanos como estructurales, sistémicas, integrales y profundamente arraigadas en las lógicas estatales y de los grandes

¹ En 2011 y 2012 se la nombró como Comisión 7: *Los Derechos Humanos y las respuestas frente a las discriminaciones*; en 2013, 2015 y 2016 trabajó como Comisión 7: *Derechos Humanos, Discriminaciones y Conflictos Sociales*, en 2014 sesionó bajo el nombre de Comisión 7: *Derechos Humanos, Discriminación y Conflicto Social*, en 2017 y 2018 funcionó como Comisión 6: *Derechos Humanos, discriminaciones y conflictos sociales* y en 2019 se denominó Comisión 5: *Derechos humanos, desigualdad estructural y conflictos sociales: la interseccionalidad de las discriminaciones*.

² En el Capítulo 2 “La investigación sobre la Administración de Justicia” de María Inés Bergoglio, Andrea Gaston y Silvana Sagues del libro “Sociología Jurídica en Argentina. Tendencias y Perspectivas” de González y Lista (2011), se da cuenta amplia y exhaustivamente de los problemas de acceso a la justicia en Argentina y la región a partir del análisis de diversas variables, por lo que remitimos a esa obra a los fines de una comprensión acabada del fenómeno.

centros de poder político-económico que operan en la región. Los sistemas de protección de los derechos humanos a nivel estatal, regional e internacional procuran remediar ese carácter estructural de las desigualdades, incluso combatir y sancionar la creación deliberada por parte de los Estados de condiciones de vulnerabilidad,³ desigualdad e injusticia. A esto se suma una *balcanización* o una pluralización de identidades culturales y sociopolíticas que vuelven o hacen que las violencias y las discriminaciones sean interseccionales. Ese será, entonces, el marco más amplio de supuestos que utilizaremos para la sistematización y construcción del estado del arte de las ponencias presentadas en esta comisión, marco que juega entre lo personal y lo político, lo local/nacional a lo regional latinoamericano/global mundial, la redistribución, el reconocimiento cultural y la participación política, social y comunitaria mostrando capacidades y modalidades de resistencia de la gente, de los pueblos y los grupos sociales sumamente ricos, creativos, innovadoras y solidarias.

Antes de avanzar y delinear los principales aspectos generales y ejes de debate de la Comisión, señalamos algunos datos cuantitativos que dimensionan el trabajo realizado a lo largo de los nueve congresos y mostramos la más relevante información que hemos construido en base a los datos de las ponencias presentadas entre 2011 y 2019.

En relación con el número de ponencias presentadas, como dijimos, en total fueron 108, habiéndose presentado un promedio de 12 ponencias por año, siendo 2015 el año de menos presentaciones y 2013 el año en el que el promedio casi se duplica. (Ver en el Anexo, Cuadro N°1)

La disparidad en el origen de los trabajos puede deberse tanto a la mayor consolidación de los estudios sociojurídicos en algunas facultades de Derecho, así como a la accesibilidad de la sede convocante.⁴ La presencia de

³ Mario Pecheny habla de que el Estado en Latinoamérica crea y recrea las condiciones para la ocurrencia de la vulnerabilidad programática. Conferencia del Acto de Apertura de la II Jornada Nacional de Enseñanza del Derecho, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, 5 de mayo de 2021.

⁴ SASJu siempre se ha considerado una asociación civil de carácter federal. De allí

la carrera de Abogacía en las Universidades Nacionales de cada provincia, la inclusión de la Sociología Jurídica o de asignaturas vinculadas a la perspectiva sociológica del derecho en los planes de estudio, de forma obligatoria u optativa, pueden dar cuenta de la concurrencia al congreso y de la mayor o menor cantidad de ponencias presentadas. Otra cuestión que resulta reveladora para explicar el número de ponencias y sus temáticas es la conformación de grupos de investigación en el área, ya que a través de los años puede advertirse que se presentan trabajos correspondientes a proyectos radicados en las facultades de derecho y de los que forman parte algunos socios y socias integrantes de la SASJu.

Por otra parte, sobresalen los trabajos de autoría individual (58.3%) sobre los que se presentan en coautoría (41.6%). A la vez, es destacable la *performance* de las mujeres, quienes presentaron 34 de las 63 ponencias individuales y 18 en coautoría femenina, sin perjuicio de que la coautoría mixta haya ascendido a 19 ponencias. Los Cuadros N°2 y N°3 del Anexo ilustran más acabadamente las relaciones expuestas.

En cuanto a si los/as autores/as de ponencias vuelven a presentar trabajos en la comisión en años subsiguientes, podemos detallar que ello ocurre con más frecuencia cuando se trata de socios/as de SASJu que con otro/as autores/as.

Por otra parte, también surge de la sistematización de datos efectuada que la mayoría de las ponencias presentadas corresponden a autores/as externos/as a la Facultad que coorganiza el congreso junto con SASJu, a excepción de las presentadas en el congreso de Tucumán, en 2016, en el que la cantidad de ponencias de autores/as internos/as de la facultad convocante se asimila a las ponencias de autoría externa. (Ver el Cuadro N°4 en el Anexo).

que el criterio de asignación de sede para la realización de los congresos nunca estuvo determinado por la importancia de la Universidad organizadora. Al contrario, siendo Argentina un país en el que de algún modo reproduce la lógica centro-interior, SASJu siempre buscó visibilizar el trabajo sociojurídico que se realiza a lo largo y ancho del país de forma integral y plural.

La procedencia o pertenencia institucional de las autorías es variada en los distintos congresos. (Ver en el Anexo el Cuadro N° 5)

Así en 2011, los y las autores/as de ponencias provienen de la Universidad Nacional de Rosario, Universidad Nacional de Tucumán, Universidad Nacional de La Plata y Universidad Nacional de San Martín. Dos ponencias corresponden a autores/as que pertenecen al CONICET, organismo externo de ciencia y técnica del sistema científico argentino. Una autora pertenece a la Dirección Nacional de Migraciones, otra ponencia corresponde a una autora perteneciente a la Università degli Studi di Milano y dos ponencias son de colegas de Brasil provenientes de la Universidad Estadual de San Pablo.

En 2012, los y las autores/as son todos pertenecientes a universidades nacionales: Universidad Nacional de Tucumán, Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires y Universidad Nacional de La Plata.

En 2013, el número de ponencias, como expusimos, se eleva a 22 por lo que se diversifican las instituciones de pertenencia. Participan ponentes de la Universidad Nacional de Córdoba, Universidad Nacional de Tucumán, Universidad de Buenos Aires, Universidad Nacional de La Plata, Universidad Nacional de José C. Paz, Universidad Nacional de Quilmes, Universidad Nacional de La Plata y Universidad de Nacional de San Luis. También se constata la proveniencia de autores/as de instituciones universitarias del extranjero: Faculdade De Direito Da Universidade Federal Da Bahia, UniCesumar, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Universidade de Lisboa, Universidad Libre de Colombia. Una autora pertenece a un organismo del Estado Nacional (la Dirección Nacional de Migraciones) y otra a una asociación civil de la ciudad de Córdoba. También se presentan ponencias provenientes de autores/as que manifiestan, además de su pertenencia a las universidades, su vínculo con organismos e institutos de ciencia y técnica como CONICET, del Instituto Gino Germani de la UBA, del Centro de Estudios Avanzados (CEA) de la UNC, del Centro de Investigaciones sobre Cultura y Sociedad (CIECS-CONICET UNC) y del Instituto de Estudios sobre la Ciencia y la Tecnología (IESCT) de la UNQ.

A ello se suman ponencias de universidades privadas nacionales: Universidad de Palermo y Universidad Católica de Santa Fe (Sede Posadas-IDAFFE).

Para 2014 con una leve variación se mantiene la cantidad de ponencias (19 ponencias) y la sede convoca a investigadores/as nacionales y extranjeros.

Se presentan ponencias de la Universidad Nacional de Córdoba, Universidad Nacional de La Plata, Universidad Nacional de Rosario, Universidad Nacional de Buenos Aires y Universidad Nacional de San Luis. Hay investigadores cuya pertenencia es al Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales (CIJS) de la Facultad de Derecho de la UNC y al Instituto de Cultura Jurídica de la UNLP.

Entre los y las ponentes extranjeros/as se presentan trabajos provenientes de la Facultad de Derecho de la Corporación Universitaria de Sabaneta (Antioquia-Colombia), Universidad de Antioquia, Universidad Externado de Colombia, Escuela de Derecho de la Universidad Sergio Arboleda Seccional (Santa Marta), Universidad San Buenaventura, Universidad Autónoma de México, Universidad de Pamplona, Colombia, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Universidad del País Vasco-España, Pontificia Universidad Javeriana.

Destacamos ponencias cuyos/as autores/as provienen de Institutos o grupos de investigación: Grupo de pesquisa Núcleo Tramas-Trabalho, Saúde e Ambiente, Grupo Interdisciplinar NUDOS de la Universidad de Pamplona, así como también ponencias de la Universidad Católica de Cuyo.

En el año 2015 se presentan dos ponencias, una en coautoría de investigadoras de México y otra de una autora de la Universidad Nacional de Córdoba.

En el Congreso de Tucumán en 2016, el número de ponencias presentadas se incrementa notoriamente. La mayor cantidad de ponencias corresponden a autores/as locales de la Universidad Nacional de Tucumán, presentándose ponencias provenientes de la Universidad Nacional de Córdoba, Universidad Nacional de Río Negro, Universidad Nacional de La Plata y Universidad de Buenos Aires.

Los/as autores también consignan su pertenencia a distintos institutos vinculados directa o indirectamente al sistema científico, tales como el Centro Interdisciplinario de Estudios sobre Derechos, Inclusión y Sociedad de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), Observatorio de Trabajo y Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, Fundación Andhes (Abogados y Abogadas del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales), Grupo Antígona, Centro Latinoamericano para el Desarrollo y la Comunicación Participativa (CDESCO).

En el congreso realizado en 2017 en la ciudad de Mendoza sobresalen las ponencias de autores/as provenientes de la Universidad Nacional de Córdoba, Universidad Nacional de Rosario, Universidad Nacional de Tucumán, Universidad de Buenos Aires y Universidad local de Cuyo. Se presenta una ponencia cuya pertenencia autoral es compartida entre la UNC y la Universidad Blas Pascal y otra que corresponde al Centro de Investigaciones en Infancia y Adolescencia de la Facultad de Derecho de la UNR. Dos ponencias corresponden a una universidad de Colombia.

La Facultad de Derecho de UBA organiza el XIX Congreso Nacional y IX Latinoamericano de Sociología Jurídica el que convoca ponentes de la facultad local, Universidad Nacional de Córdoba y Universidad Nacional de La Plata. Entre otras pertenencias institucionales surgen: la FLACSO, el GECSI-UNLP, el CEA-UNC. Aunque no todos/as lo/as ponentes asistieron a las sesiones de la comisión, entre las ponencias publicadas figuran las presentadas por autores/as pertenecientes a la Fundación PRAXIS, la Facultad Paraíso do Ceará, la Universidad Federal de Santa Catarina, Universidad de Cartagena, Universidad Libre de Colombia, Universidad Católica de Colombia, Universidad Libre de Cali y Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Arturo Prat (Chile).

En 2019 los y las autores de ponencias provienen de la Universidad Nacional de Rosario, la Delegación de la Mujer de Diamantina (Brasil), Universidad Federal de Pernambuco, la Universidad Federal de Vales do Jequitinhonha e Mucuri, la Universidad Nacional de La Pampa, Universidad Nacional de San Luis, Universidad de Buenos Aires y Universidad de Tucumán.

Con relación a la trayectoria de los/las autores (Ver Cuadro N° 6 del Anexo) se muestra con mayor presencia (60.3%) la categoría “*en formación*” en la que se incorpora a docentes e investigadores que son adscriptos, auxiliares docentes o becarios y a quienes han mencionado pertenecer a alguna universidad y no mencionan el cargo que ocupan en la misma. Esta decisión se toma en función del conocimiento que se tiene de los/las autores y de la tendencia a mencionar los títulos de posgrado cuando los/las autores lo tienen. Del mismo modo, ocurre cuando los cargos en las cátedras son los más altos (titulares y adjuntos) o bien se trata de la dirección o codirección de la investigación; de ellos dan cuenta la categoría “*Docentes e Investigadores con experiencia*”. Los/as integrantes de equipos mixtos o provenientes de la so-

ciudad civil no son numerosos. Esto puede deberse a que en general quienes son socios de SASJu o son ponentes frecuentes se dedican mayormente a la investigación. Tampoco ha sido frecuente en nuestra comisión encontrar como ponentes a operadores/as jurídicos/as.

Esbozados los aspectos cuantitativos más relevantes que dan cuenta de la cantidad de autores/as, y sus proveniencias/pertenencias institucionales, la cantidad de ponencias presentadas por año y congreso, la composición autoral o en coautoría y por sexo/género de estas, en el siguiente apartado daremos cuenta de los ejes temáticos que se han trabajado a través de los años.

Temas de trabajo. Delimitación de los principales ejes temáticos a trabajados en la Comisión 2011-2019

Podemos caracterizar el conjunto de ponencias de la comisión como significativamente dispersas en cuanto a las temáticas que abordan. La diversidad de enfoques teóricos y metodológicos para el tratamiento de los derechos humanos, las discriminaciones, las desigualdades y la conflictividad social no obsta a que las líneas de trabajo confluyan en determinados ejes temáticos que permiten realizar reagrupamientos y cruces.

En el desarrollo que sigue focalizamos en los aspectos generales de los temas de la comisión y luego desarrollamos los 5 ejes temáticos que a través de los años permiten agrupar las ponencias presentadas. Estos últimos serán retomados más adelante y son:

a).-El cuestionamiento a los modelos clásicos de igualdad y tratamiento de los derechos humanos a nivel de las instituciones del sistema. Los derechos frente al Estado.

b).-El proceso de las migraciones y la discusión sobre la “titularidad” de los derechos humanos, el Estado y la globalización.

c).-Los derechos culturales de los pueblos originarios, de los pueblos indígenas y de las comunidades campesinas en relación con el modelo extractivista y de afectación al medioambiente y los recursos naturales.

d).-Las discriminaciones que afectan a las minorías: aunque se relaciona con los dos ejes anteriores, las ponencias aquí consideradas desarrollan afectaciones a los derechos humanos: tales como el derecho a la educación,

el acceso a los servicios, servicios públicos, género y violencias, minorías sexuales, infancias, políticas/condiciones de encierro, seguridad, criminalización de grupos y violencias, vejez, comisiones de la memoria, investigación de crímenes derivados de la dictadura, etc.

e).-Aunque no termina de constituirse en un eje temático consolidado, en el periodo que analizamos, hubo ponencias relativas a las tecnologías (redes, comunicaciones y técnico-científicas: genéticas, o biomédicas) y sobre religión.

Características generales de los trabajos presentados en la comisión

Los temas tratados y los debates que se dieron en la comisión han girado, como ya advertimos, en torno de temas muy variados; sin embargo, tienen en común los modos en que los derechos humanos se ejercitan y gozan, las discriminaciones y violencias que afectan su vigencia y exigibilidad, los procesos simbólicos y materiales que experimentan los grupos discriminados o vulnerabilizados en pos de exigir la garantía del cumplimiento de los derechos humanos sea en el terreno de las luchas sociales o a nivel institucional utilizando las herramientas jurídicas que proporcionan los sistemas de protección de derechos humanos.

Conforme los aspectos más generales abordados en los trabajos, la problematización de las luchas sociales por la vigencia de los derechos da cuenta de la capacidad de resistencia, las modalidades de acción social, agenciamiento y resignificación de la situación de grupos de personas vulneradas. Las mujeres, las minorías sexuales, las comunidades indígenas, originarias y campesinas, el estudiantado, las niñeces y juventudes, los migrantes, los refugiados ambientales, los trabajadores son algunos de los grupos que son categorizados. En general, los trabajos resaltan la capacidad de movilizar recursos de cada grupo y analizan cómo sus problemas, intereses y necesidades son abordados en la agenda sociojurídica a nivel subnacional, nacional, regional e internacional. Estas problemáticas se relacionan con distintos aspectos de los derechos de ciudadanía en el marco de un contexto global/mundial de lucha por los derechos humanos.

En el trabajo de la Comisión, no obstante la heterogeneidad temática; convergen los principales aspectos teóricos de los derechos humanos y las discriminaciones en tanto resultan expectativas sociojurídicas incumplidas o insatisfechas tanto a nivel individual como de grupos o sectores de las sociedades latinoamericanas insertas en el marco del paradigma de la modernidad. La modernidad según Santos (2009), se caracteriza por su rica y compleja variabilidad en cuanto a su desarrollo en tiempo y espacio lo que permite contradicciones y discrepancias dentro del paradigma mismo.

Una dimensión vertebradora que surge a través de los congresos es aquella que confronta las instituciones estatales con los derechos; relacionar el *derecho* (estatal, oficial, reconocido formalmente) con los *derechos* (en la vida cotidiana, en lo real y sustancial). De esta confrontación se derivan una serie de conflictos y prácticas sociales cada vez más complejos y que dan cuenta de la interseccionalidad de factores que concurren, se superponen e inciden en la configuración de las desigualdades y discriminaciones. El análisis de la complejidad y de las diferentes aristas de estas tensiones supera los aspectos jurídico-dogmáticos de los sistemas jurídicos locales, nacionales o regionales, es decir, la mirada interna sobre el derecho (Arnaud y Fariñas Dulce, 1996) para situarse en un nivel de mayor abstracción teórica y profundidad analítica, es decir desde una perspectiva externa que no omite ni soslaya los aspectos microsociológicos de la vigencia de los derechos como tampoco de los efectos de su vulneración.

En ese sentido, cobra relevancia la pregunta por el lugar de los derechos y las instituciones en el desarrollo, vigencia y garantía de los derechos humanos (Ansolabehere, 2010) en un contexto nacional y regional caracterizado por la debilidad institucional, por la dinámica y resignificación política que adquieren los movimientos sociales y la puesta en crisis de modelos socio-políticos-económicos pensados para la modernidad eurocentrada que producen desigualdad estructural y que no comprenden a los pueblos y a las gentes de “el otro lado de la línea” (Santos, 2010) quienes reclaman su existencia situada en esta parte del universo.

Perspectivas teóricas

No es menor entonces señalar que, desde esta perspectiva, la comisión haya debatido sobre los marcos de igualdad y no discriminación poniendo énfasis en el *continuum* igualdad formal/material/estructural, que haya surgido la idea de la dignidad humana y que crecientemente se reflexione sobre la ampliación de los márgenes de discusión yendo desde las teorías explicativas más clásicas sobre el surgimiento y consolidación de los derechos humanos hacia la emergencia de epistemologías críticas, poscoloniales y decoloniales que resignifican el carácter de los estudios sobre la ciudadanía.

Desde este punto de vista, pueden observarse trabajos que fundan los derechos humanos en un modelo compatible con los consensos obtenidos luego de la Segunda Guerra Mundial y que originaron el sistema internacional de protección de los derechos humanos en un marco iusnaturalista que los circunscribe a su versión institucional y hegemónica. Si bien la mayoría de las ponencias (73%) cuenta con ese marco, cuestionan y tensionan los límites de esa versión clásica ligada al estado-derecho oficial y arriesgan un análisis renovado y crítico. Esto a través de evaluaciones de la adecuación de las normativas internas y las políticas públicas con las normas internacionales o de análisis de tensiones en la vigencia de los derechos humanos en situaciones particulares o en relación con grupos determinados de personas.

También se encuentran trabajos que afrontan el tema de los derechos humanos en clave crítica, (11.1%) cuestionando la conceptualización establecida⁵ y discutiendo su carácter universal y describiendo su occidentalidad como expresión de la colonialidad del poder; dando cuenta de las subalternidades de grupos, territorios y recursos en el marco de un sistema mundial de división del trabajo Norte/Sur que impone las lógicas de expolio a lo no europeo (Castro Gómez, Mignolo, Lander o Quijano). En esta línea, las explicaciones han sumado los aportes provenientes de los estudios poscoloniales y decoloniales, lo que da cuenta de un giro teórico en la problematización de los derechos humanos y a la vez enmarca esta problematización

⁵ Ver Oliveira Santos (2018).

en un contexto de consolidación del neoliberalismo y de las afectaciones medioambientales, que son temas abordados principalmente en el marco de los derechos culturales.⁶

Conforme todos estos aspectos, consideramos que las ponencias ponen en crisis los logros y avances de los productos institucionales (políticas públicas, sentencias, normas y tratados) sea que provengan de los organismos locales, nacionales o regionales que debieran garantizar unos mínimos estándares de igualdad y dignidad (gobiernos, cortes, organismos de protección de derechos humanos) cuestionando su capacidad para confrontar el poder de grandes operadores internacionales (grupos armados, *lobbies*, empresas, etc.).

Intersecciones

La vinculación entre discriminaciones, las condiciones de dependencia o periferia en la división mundial del trabajo, la conformación colonial de los estados en Latinoamérica y el pluralismo jurídico en el marco interpretativo que plantea la variable *inclusión/exclusión social* no es novedosa como temática trabajada en la comisión, pero sí podemos hacer una línea de tiempo en la que estos temas pueden encontrarse trabajados con distinto grado de explicitud o nitidez.

Por otra parte, una lectura atenta de las ponencias sobre minorías, migrantes, refugiados, pueblos originarios, indígenas o campesinos dan cuenta de las distancias entre las normas y sentencias y las posibilidades de efectivo goce y ejercicio de los derechos humanos. Los tiempos de los grupos sociales discriminados y el tiempo de la política estatal o judicial difieren en intensidad y duración. Las respuestas jurídicas se exigen al Estado como actor preponderante y varían dependiendo el tipo de justicia que requiera cada grupo, sean estas de carácter redistributivo o de reconocimiento, así como de la capacidad

⁶ Ver los trabajos de Rodríguez (2011), Lucero Ibarra (2011); Grossi (2011); Avellaneda Herrera (2013); Esquivel Contreras (2013); entre otros.

de movilizar recursos estratégicamente: interpelar a la comunidad local o dirigidos a la comunidad global (casos de apelación y/o convocatoria a actores de la sociedad civil transnacional). Dentro de esta temática resaltan las ponencias que trabajan los derechos culturales como sustrato del goce efectivo de otros derechos y en clara vinculación con el sustrato material/ambiental de recursos tangibles que hacen posible esa vida y esas formas culturales.

Orientación disciplinar y metodología

Por último, desde un punto de vista de la orientación disciplinar⁷ de los trabajos, se distinguen los trabajos jurídicos de corte clásico que se identifican principalmente con el análisis normativo. Ese tipo de trabajos se caracteriza por analizar una sentencia o norma, o un conjunto de ellas con distintos parámetros de análisis. Entre ellos el análisis de la relación entre el derecho interno y el derecho internacional, la tensión entre tratados internacionales y aplicación interna, recomendaciones y sentencias de órganos regionales y su influencia en la normativa interna, la capacidad de apropiación de los derechos/garantía por parte de las instituciones, son las ricas propuestas que aparecen en las ponencias de la comisión. Este tipo de trabajos son los más numerosos en el período analizado.

Los que consideramos de carácter socio-jurídicos son aquellos en los que se aborda el análisis de prácticas jurídicas en relación con las instituciones con algún soporte que dé cuenta del trabajo empírico del autor/a o del equipo y que cuenta con un marco teórico para su análisis.⁸

Los trabajos que analizan datos empíricos primarios son poco numerosos, las técnicas utilizadas son mayormente de tipo cualitativo. Algunos

⁷ La orientación disciplinar, así como las variables para la construcción de información de tipo cuantitativa fueron consensuados entre quienes participamos de la compilación siguiendo en general las líneas del trabajo realizado en el primer libro de la SASJu.

⁸ Ver entre otros Urquiza (2016 y 2017) y Pérez Salazar (2017) entre otros.

trabajos presentan datos cuantitativos, pero todos lo hacen como elementos descriptivos,⁹ no se usan en ellos modelos de análisis cuantitativo de datos.

Hay trabajos que hacen aportes monográficos interesantes vinculados al desarrollo teórico y normativo de algunos conceptos a lo largo del tiempo y que pueden ser de utilidad como marco para dar continuidad a la investigación en las diferentes áreas temáticas.¹⁰

El análisis de jurisprudencia, internacional o nacional (de distintos países) tiene mucha presencia (el 19 % la considera como parte importante de su desarrollo) aunque las aproximaciones a las producciones son diversas. Entre los distintos usos que los trabajos hacen de las sentencias judiciales podemos mencionar: como base para análisis de discurso, para ejemplificar lo desarrollado en ensayos teóricos o normativos, como un dato que se analiza a la luz de la teoría sociológica, como expresión del campo jurídico frente a conflictos determinados, como base para el análisis de coherencia con el ordenamiento

⁹ Como ejemplo podemos brindar el trabajo de Vilches y Ricart (2019) que describe algunos patrones culturales vinculados al patriarcado instalados en estudiantes de la carrera de Abogacía de la UNSL mediante la descripción de resultados de una encuesta, o el trabajo de Monsalve (2018) que describe aspectos de las sentencias vinculadas a delitos sexuales que son el objeto de análisis de su trabajo, Mack y Delannoy (2019) para describir la presencia de las mujeres en la educación superior. Sobre los problemas teóricos y metodológicos, puede verse el capítulo de Dorado y Berisso y el de Gomez del Río y Delannoy, ambos en este mismo libro.

¹⁰ Ver, Miranda y Vallejo (2011) que presenta el desarrollo de la eugenesia como biopolítica en la Argentina; Cieza (2012) sobre la discriminación y los trabajadores, Álvarez (2016) sobre el desarrollo de la conceptualización de las “minorías” en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; Chico y Ruiz Flores (2016) sobre la construcción del cambio climático como problema social, González Navarro (2016) sobre consideraciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación vinculada a los actores universitarios, Gerlero (2018) sobre la vigencia y garantía de los derechos humanos en el marco de las redes sociales, Gonzalez Mongui (2018) sobre derecho penal del enemigo y el desarrollo de los procesos de selección penal, Laurindo y Heinen (2018) sobre las posturas teóricas vinculadas a el sujeto de los derechos humanos, entre otros valiosos aportes.

normativo o como mecanismo de adecuación de los ordenamientos internos con las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.¹¹

Poca es la presencia de reflexiones vinculadas a experiencias extensionistas con sectores vulnerados.¹²

Hay trabajos que proponen metodología cualitativa y esquemas de variables y dimensiones para abordar la producción de conocimiento vinculado al tema de los Derechos Humanos.¹³

La mayoría de los trabajos que tienen análisis de datos empíricos se realizan con enfoques locales o nacionales. Los enfoques regionales o más amplios solo están presentes en diagnósticos generalizados vinculados a *América Latina o el mundo globalizado* y en análisis normativos o jurisprudenciales.

Desarrollo analítico de los principales ejes temáticos trabajados en la Comisión 2011-2019.

Como adelantamos en el apartado anterior, una lectura integrada de las ponencias presentadas permitió encontrar cruces y convergencias que dan cuenta de cinco ejes temáticos que persisten a través del tiempo.

¹¹ Ver estos distintos usos en Urquiza (2016); Falucci y Morales (2016), Ianni y Gaalli (2018)

¹² Atienza y otros (2016) y Calcagno, (2012) con experiencia de trabajo en cárceles y Lima, Barroso Queiroz, Orlandi y Stocco (2019) sobre protección a mujeres frente a situaciones de violencia. La escasez de trabajos que den cuenta de la extensión, comunicación y co-construcción de saberes con la comunidad es un problema generalizado en las carreras de derechos del país. Las recientes reformas de los planes de estudio han detectado esa debilidad y existen acciones para la curricularización de la función de extensión/comunicación/transferencia, según se la denomine. Lo cierto es que esta característica que encontramos en nuestra comisión se relaciona con el tema más amplio de la enseñanza -aprendizaje del derecho.

¹³ Ver Gerlero y Roldán (2013) que presentan un modelo de análisis *de la vigencia de la legislación de inclusión en el servicio de justicia*, Rasjido (2017) sugiere un camino para investigar el impacto indirecto y simbólico de las actuaciones del Estado.

En este apartado, retomamos los ejes caracterizados precedentemente de manera más detallada y con mayor profundidad, dando cuenta de algunas ponencias que trabajaron explícita y directamente las problemáticas referidas a cada eje. Aclaremos que toda selección es arbitraria y se realiza a los fines expositivos y ejemplificativos, pudiéndose encontrar ponencias que abordan algunos de estos temas y que no se hallen aquí mencionadas.¹⁴

Tampoco mencionamos aquí, los trabajos presentados en otras comisiones temáticas tratadas en los otros capítulos de esta publicación y que se vinculan en alguna dimensión con los derechos humanos.¹⁵

a) El cuestionamiento a los modelos clásicos de igualdad y tratamiento de los derechos humanos a nivel de las instituciones del sistema. Los derechos frente al Estado

En este eje temático, retomamos la problematización realizada por Clérico, Ronconi y Aldao (2011) sobre los modelos o fórmulas que asume el principio de igualdad que es transversal a los temas de la comisión. Dicen estos autores que, diseñado originariamente para impedir la arbitrariedad cometida por el Estado, el principio de igualdad progresivamente fue cobrando una función reparadora que va desde una idea y conceptualización liberal individualista de la igualdad formal hacia un modelo de igualdad material que combate la desigualdad estructural, fórmula que además se complejiza ante la certeza de que las discriminaciones no son monocausales sino que se revelan como múltiples e interseccionales.

¹⁴ Para ver el listado completo de las ponencias trabajadas en la Comisión y acceder al contenido de estas se sugiere ingresar a la página de SASJu: <http://www.sasju.org.ar/congresos-sasju/>

¹⁵ Recomendamos la revisión de los restantes capítulos para completar la situación en cada área temática y su vinculación con los derechos humanos. Ya que hay más de 200 trabajos que vinculan las problemáticas trabajadas en las otras comisiones con el tema de los derechos humanos.

A ese marco ya de por sí complejo, se suman los aportes de Benente, Ferrando Kozicki, Panissa, Petrone, Ramallo, Unger y Wechselblatt (2013) quienes proponen desmarcarse de la tradicional identificación del estado como órgano en el que reside el poder para pensar la posibilidad de reclamo, prevención y reparación de las vulneraciones de los derechos humanos a otros sujetos. A través de un análisis documental de fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, estos autores resignifican los lugares donde es referido el poder en la jurisprudencia de ese tribunal, en base a las ideas y discusiones en torno al poder que brinda el modelo foucaultiano. Es decir, bajo el supuesto de “encontrar” el ejercicio del poder en otros espacios y sujetos y no solamente en el Estado, se redimensiona la pregunta por el estado como garante de los derechos fundamentales y se posibilita una resignificación de las prácticas y discursos sobre derechos humanos. A partir de allí, se abre un abanico de interrogantes sobre la relación de las personas ante el derecho, sobre el poder de decir y de apropiarse del derecho como un poder de las personas (docentes, jueces, grupos discriminados), y también sobre quienes disputan ese poder de decir el derecho, así como sobre las posibilidades de la Corte Interamericana para pensar el poder como difuso y capilar.

Estos aportes, tanto los que provienen de la problematización de la igualdad como los referidos al lugar donde reside el poder y por qué se lo sigue ubicando de forma concentrada y unificada en el estado, pueden servir a una mayor comprensión de cómo funcionan los organismos y tribunales, subnacionales, nacionales y regionales, jurisdiccionales o no, encargados de garantizar los derechos humanos o bien, cuando estos son vulnerados, de su sanción y reparación.

La ponencia de Saravia Caballero y Rodríguez Fernández (2014) refiere particularmente los modos de construcción de doctrina judicial de la mano del proceso de cambio sociolegal ocurrido en los años '90 en Colombia con la reforma constitucional. Si bien, algunos tribunales han sido pioneros en la visibilización y abordaje de las nociones estructurales de vulneración de derechos humanos y han construido nociones como la de “estado de cosas inconstitucional” que las autoras resaltan para el caso colombiano, lo cierto es que el margen de poder real –en términos foucaultianos– de la corte de ese país es acotado para producir la concreción de los derechos que están

en la letra de la ley y conjurar las afectaciones constantes, estructurales de derechos que le ocurren a su pueblo. Ellas expresan que:

“Se considera que se está ante un estado de cosas inconstitucional cuando existen una sucesión de hechos, acciones u omisiones por parte de los poderes públicos, que derivan en la vulneración repetida y constante de los derechos, de múltiples personas e implica para su solución, que actúen varias instituciones estatales en la búsqueda, de bases estructurales sólidas y complejas, que permitan garantizar el respeto de los derechos del colectivo que los demanda y la irradiación de la decisión, a las demás personas afectadas, aunque no hayan acudido a la jurisdicción. Adicionalmente, esto supone el seguimiento continuo y detallado de las actuaciones posteriores que establezcan las instituciones con el fin de remediar la situación”.

La propia definición de la figura doctrinal insiste en poner el poder en el estado, para quien el contrapeso del poder judicial no resulta relevante.

Las lecturas neoconstitucionalistas de los derechos, entendiendo por ello “la aplicación de la constitución al sistema jurídico general, aplicando, sus principios, sus valores, y los derechos humanos, de forma tal que el derecho se acerque con la realidad” (García Lozano, 2017) y aún cuando la propia autora de cuenta de las dificultades de encontrar una definición satisfactoria, en su aplicación en concreto tampoco supera el estándar de protección y garantía que promete. Los casos que García Lozano analiza, que bien podrían ser casos que ocurren en cualquiera de los países de Latinoamérica, corroboran la dificultad de los organismos de control (de constitucionalidad o de convencionalidad) de enderezar al poder del Estado en la senda del cumplimiento de sus obligaciones convencionales y constitucionales y nos devuelve una mirada escéptica sobre el rol de las instituciones.

Similares apreciaciones pueden hacerse del trabajo de Blanco Morfin y Medina Guzmán (2014) quienes advierten las serias dificultades que la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México tiene para cumplir con su encargo funcional debido a su carácter de órgano no jurisdiccional.

Este panorama nos plantea el problema de las sucesivas reformas de la justicia en Latinoamérica y sobre todo una excesiva expectativa acerca del funcionamiento de organismos y modelos de acceso a los derechos pro-

venientes de la matriz clásica europea de abordaje de los derechos y las instituciones.

Al respecto, la ponencia de Gerlero y Roldan (2014) da un giro al problema de los derechos frente a las instituciones ya que los autores parten del polo opuesto, el de la desinstitucionalización. La pregunta por este fenómeno surge ante una realidad que muestra las limitaciones propias de la burocracia estatal-judicial y las de sus operadores, ante el problema de si el derecho estatal moderno puede dar cuenta de las transformaciones sociales o más bien revela un atraso con relación a los procesos de cambio social. El marco teórico utilizado para aproximarse a una definición y caracterización de la desinstitucionalización sirve a los autores para pensar el derecho desde formas jurídicas más contextuales, abrir los marcos de referencia para una justicia más humanizada que busque abordar las relaciones entre inclusión/exclusión.

Hacer frente a la relación Estados-instituciones y acceso a los derechos con otros marcos teóricos como los provenientes de la teoría decolonial y con otros tipos de estrategias como el uso de los medios alternativos, demuestran que es posible hacer que el poder circule, que las relaciones sean más contextuales y, posiblemente, se cumpla más acabadamente con el principio de igualdad sustancial, igualdad como no dominación.

b) El proceso de las migraciones y la discusión sobre la “titularidad” de los derechos humanos, el Estado y la globalización

Una problemática que persiste desde antes del recorte temporal que abarca este trabajo, son los procesos migratorios en la región y a nivel global y sus implicancias para el goce y ejercicio de los derechos humanos. Un estado del arte de las ponencias que abordaron ese tema entre 2000 y 2010 se encuentra en Begala (2011) por lo que sumado ese análisis al de las ponencias presentadas entre 2011 y 2019 sobre migraciones, se pueden advertir rupturas y continuidades entre aquella investigación y esta.

Si bien en el período analizado en el presente trabajo no hubo comisiones que trabajaran de manera particular el tema de las discriminaciones hacia la

población migrante o el de las personas migrantes como grupo vulnerable,¹⁶ la temática ha estado presente no solo en el trabajo de la comisión analizada en este capítulo sino también en las otras áreas de estudio abordadas en los congresos. En el período analizado los migrantes han adquirido visibilidad en los trabajos presentados manifestándose como desafío empírico al multiculturalismo en los nuevos contextos globales y como ejemplo de grupo vulnerabilizado y desjerarquizado frente al reconocimiento de derechos y el ejercicio de su ciudadanía.¹⁷

Las cuestiones que identificamos y a partir de las cuales podemos organizar la lectura de los trabajos vinculados a este tema serían: a) la búsqueda de respuesta a la pregunta sobre ¿quién es el sujeto de los derechos humanos? y cómo la condición de extranjería que portan los sujetos migrantes recorta y tensiona la universalidad que se dice reconocerles; muy vinculado a la anterior b) el rol del Estado en la garantía de los derechos humanos para las personas migrantes y la revisión de la legitimidad de la jerarquización de la ciudadanía y el trato desigual basado en la nacionalidad y c) cómo la migración se presenta en el actual contexto de la globalización.

El trabajo de Mangili Laurindo y Renostro Heinen (2018) utilizan el concepto de *refugiado*, actualizado en la coyuntura europea, para retomar el cuestionamiento en torno a la relación entre *hombre* y *ciudadano* revisando la crítica que Jacques Rancière realiza a los postulados de Arendt y provocan la reflexión teórica en relación con la primera cuestión.

Varios son los trabajos que plantean la situación de las personas migrantes en intersección con otras condiciones como uno de los factores que tensiona

¹⁶ En 2007 funcionó una comisión con el nombre *Aspectos jurídicos de las migraciones* y en 2010 *Migraciones, minorías y derechos humanos: demandas y desafíos*. Además de los trabajos que se reseñan en este capítulo, el tema de las migraciones ha estado presente en periodo analizado, en mayor medida, en las comisiones que trabajaron el tema de Globalización, Seguridad y Políticas Públicas

¹⁷ Se consolida como categoría en el período. Otra categoría que emerge en el ámbito de los derechos humanos con mayor presencia que en el período anterior, pero con menor consistencia que la que estamos tratando, es la de las personas mayores.

el concepto de ciudadanía en su versión tradicional.¹⁸ Así la segunda cuestión es revisada desde perspectivas con distinto grado de complejidad. Algunos trabajos lo hacen desde la revisión de las normas internas de los Estados en su adecuación (o no) a las exigencias del Derecho internacional de los derechos humanos,¹⁹ en ese sentido el trabajo de Nora Pazos (2011) describe los avances que se produjeron en el reconocimiento de los derechos humanos a los migrantes en el Mercosur y la adecuación institucional que tales avances generaron en la región. Con esta misma perspectiva Begala (2013) muestra la tensión entre la consagración de la migración como derecho humano operada en el sistema jurídico argentino y el reconocimiento diferencial de derechos entre las personas nacidas en Argentina y las que nacieron en el territorio de otro Estado; Venturini (2015) revisa el principio de *Reunificación Familiar* consagrado en la actual legislación migratoria frente a la expulsión de extranjeros como medida aplicada por la Dirección Nacional de Migraciones en Argentina. Otros trabajos lo hacen revisando los mecanismos de selección, jerarquización y exclusión que lleva adelante el estado. Por ejemplo, el trabajo de Miranda y Vallejo (2011) lo presenta desde los diversos mecanismos de ejercicio de biopoder implementados en Argentina en el siglo XX.²⁰ Cevallos (2017) describe la tensión el derecho humano a migrar (Art. 4 Ley 25871) y el Decreto 70/17 y la construcción que esta norma hace del migrante como sujeto indeseable evidenciando la función del derecho como mecanismo de exclusión.²¹

Con respecto a la tercera cuestión, la relación entre la globalización económica y los movimientos migratorios, distintos trabajos consideran al fenómeno migratorio actuando como uno de los factores, como producto o como elemento del contexto de la globalización.²² En esta relación algunos

¹⁸ Ver en este sentido el Trabajo de González Salva (2011) presentado en la Comisión 1

¹⁹ Ver también Jaramillo (2013), Maresca (2014), Borgarello (2017).

²⁰ Se sugiere también el trabajo de Bian (2013).

²¹ En este sentido también se puede mencionar el trabajo de Begala (2015) presentado en la Comisión *Delito y Control Social*.

²² En estos distintos sentidos presentan el fenómeno migratorio los trabajos de Martínez (2014), Abili Lozano (2014), Hoet Cordini (2013), Rodríguez Martínez (2012)

trabajos mencionan, describen o analizan políticas públicas caracterizadas como “antimigración”.²³

c) Afectación de derechos humanos de los pueblos originarios, de los pueblos indígenas y de las comunidades originarias y campesinas en relación con la cultura, al modelo extractivista, al medioambiente y los recursos naturales.

Si bien existen ponencias sobre estos temas en el trabajo de la comisión a lo largo del período bajo análisis, el desarrollo de este eje temático se consolida en los últimos congresos.

El equipo de Graciela Rodríguez (Rodríguez, Vennera y Gómez, 2011 y Rodríguez y Martínez, 2012) abordan las posibilidades de concreción de derechos que tiene las metodologías alternativas y participativas de acceso a la justicia mediante lo que denominan mediación intercultural en ciudades del interior de nuestro país. Para enmarcar esta herramienta de participación ciudadana en la resolución de conflictos, en ambas ponencias las autoras y autores rescatan las categorías de multiculturalidad, pluriculturalidad e interculturalidad.

El uso de los medios alternativos de resolución de conflictos y los procedimientos de resolución amistosa de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se analizan como formas pacíficas de regulación de los conflictos interculturales mediante cuya aplicación pueden observarse

“...restitución del derecho afectado: restablecimiento de la libertad, derogación de leyes contrarias a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, devolución de tierras y restitución del empleo; rehabilitación médica, psicológica y social; medidas de satisfacción: reconocimiento de

presentadas en la comisión de Globalización.

²³ Mack (2017) en la Comisión de Globalización, Cevallos (2018) en la Comisión que analizamos en este capítulo.

responsabilidad y aceptación pública de los hechos, búsqueda y entrega de los restos de las víctimas de violaciones de derechos humanos, declaraciones oficiales que restablecen la honra y reputación de la víctima, aplicación de sanciones judiciales y administrativas a los responsables de las violaciones y construcción de edificaciones y homenajes en honor a las víctimas; compensación económica; medidas de no repetición: reformas legislativas y reglamentarias, adopción de políticas públicas y capacitación de funcionarios estatales” (Suárez Larrabure y Vidal, 2018).

No todos los análisis parten del paradigma de que es posible alcanzar un consenso. El choque cultural entre pueblos originarios o indígenas y el sujeto blanco colonizador europeo es resaltado por diversas ponencias. Para el caso de México, Ibarra Rojas (2011) señala que el estado y el derecho oficial han dictado distintas políticas a lo largo del tiempo que pretenden o tienen como resultado “deshacerse de aquello que detenía al Estado en su camino a la modernidad: los indígenas”.

Díaz Luna Espino Villegas y Sanchez Ballesteros (2015) enfatizan que las teorías del pluriculturalismo han servido a reforzar la lucha de los pueblos originarios y reivindicar sus culturas originarias, en un marco de estado nación que tiende a la integración de las diferencias o a la asimilación de estos pueblos al conjunto social, político y económico de México.

En la línea que expone la tensión entre los postulados del paradigma de la modernidad y aquel que plantea un entendimiento intercultural de los derechos, son numerosos los trabajos que analizan casos emblemáticos que han llegado a instancias nacionales e internacionales de judicialización²⁴ en los que a pesar de obtener una victoria judicial el costo social, el deterioro medioambiental y el irrespeto cultural a las identidades originarias han quedado seriamente afectados y no han sido debidamente reparados.

²⁴ Las ponencias analizan casos de violaciones a los derechos humanos que han transitado por organismos a nivel estatal (Cortes Supremas, Defensorías del Pueblo, Defensoría de Derechos Humanos, entre otros) e internacionales (Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos).

Es el caso de Murrugarra (2013) quien analiza la violencia política en el Perú en relación con la apropiación de los recursos naturales (minería extractivista) en manos de empresas transnacionales. Similar aproximación realiza Parada Gamboa (2014) para Colombia, país en el que, según la autora, la conflictividad política se liga directamente a la riqueza y diversidad medioambiental y es frecuente foco de despojo a las comunidades originarias. La autora advierte de factores interseccionales de afectación de los derechos humanos y analiza el caso de la participación de las mujeres en los procesos de resistencia y lucha por la defensa del territorio. Lo mismo se puede pregonar de la ponencia de Pereira Furtado Montezuma (2014) para Brasil en el que la modalidad extractivista de la minería resulta un foco de preocupación para la salud de los habitantes de la región de Santa Quiteria, el riesgo de polución medioambiental, el acceso a derechos básicos como el agua, enmarcando esta situación en la categoría de justicia ambiental.

Aun cuando los estados pretenden armonizar los conflictos entre el derecho oficial y el las normas consuetudinarias que rigen la vida en las comunidades indígenas y al efecto varias constituciones se hayan reformado en ese aspecto (Colombia, Ecuador, Argentina, entre otras) las prácticas y el acceso efectivo demuestran la inobservancia por parte de los agentes estatales y la tergiversación normativa permanente (Garnica, 2017) así como los constantes incumplimientos en la ejecución de las sentencias dictadas por la Corte Interamericana (Pérez Salazar, 2017).

Parece ser que el problema para alcanzar un diálogo intercultural está, para María Gabriela Oliveira Santos (2018), en que los pueblos originarios reclaman estar en el lugar de productores de juridicidad ya que, proceso de colonialidad del poder y del saber mediante, les ha sido negada tal posibilidad. Para esta autora es problemática la concepción de ciudadanía universal pregonada por el sistema mundial de los derechos humanos porque pone a prueba un universal discursivo que no es efectivo en los hechos.

De este *racconto* breve de los contenidos de varias ponencias a lo largo del tiempo, lejos está de agotarse el análisis del tema, más bien la aparente homogeneidad de los “pueblos originarios” o de los “campesinos” o de las comunidades indígenas” y sus problemáticas en cuanto al acceso a los derechos, el derecho a mantener y vivir bajo sus formas culturales, la riqueza y diversidad de territorios que habitan y de los recursos naturales que poseen,

requiere de un trabajo analítico más exhaustivo. Sin dudas nos encontramos con temas y problemas que tienen un gran potencial de trabajo a futuro, habiendo en este apartado mencionado apenas los trazos conceptuales y temáticos más generales

d) Las discriminaciones que afectan a las minorías:

aunque este eje temático se emparenta con los dos anteriores en cuanto a la afectación de derechos humanos a las minorías, las ponencias aquí abarcadas desarrollan vulneraciones de derechos tales como el acceso a la educación, a los servicios públicos, a la vivienda, diversas problemáticas de género y violencias, la situación de las infancias, políticas/condiciones de encierro en relación con los derechos a la salud, al sufragio, diversas cuestiones sobre la seguridad, criminalización de grupos y violencias, estudios sobre la vejez, el rol en las democracias de las comisiones de la memoria, investigación de crímenes derivados de la dictadura militar ocurridos en las fábricas en relación con el derecho del trabajo y sus nuevas configuraciones en el marco del neoliberalismo, etc.

Los trabajos abordan la concepción liberal de la construcción del sujeto (universal) de los derechos humanos anclado en el sujeto varón, blanco, productor y culto por sobre las particularidades del proceso de producción de subjetividades colonial/colonizador que subsiste en América Latina y que deja al descubierto la ficción del sujeto universal. El verdadero sujeto de los derechos humanos es el refugiado, el migrante, el negro, el indio, los y las trabajadores, las mujeres, las minorías sexuales, religiosas, idiomáticas; cuyas culturas, modos de vida y cosmovisiones acerca de la naturaleza y la relación con los otros difiere ampliamente de la concepción instrumental del blanco colonizador europeo, que subsiste y se reitera en las élites del continente, quienes son en definitiva quienes producen el derecho en nuestros países. En esta línea el conjunto más sostenido de ponencias lo constituye el que trata las vulneraciones de derechos a las minorías sexuales.²⁵

²⁵ Ver los aportes de Jaramillo (2013), Coppa (2014), Delmas y Urtuzún (2014), Heim y

e) *Las tecnologías (redes, comunicaciones y técnico-científicas: genéticas, o biomédicas) y los estudios sobre las religiones.*

Aunque no termina de constituirse en ejes temáticos consolidados, en el periodo que analizamos, hubo ponencias relativas al uso de las tecnologías informáticas y biomédicas y cómo el avance científico y tecnológico produce brechas en el acceso a los derechos que impactan diferencialmente en los sujetos.

La religión o la práctica de un culto ha sido escasamente tematizada en la comisión y más bien puede decirse que el abordaje ha sido desde un marco que privilegia el análisis dogmático del derecho constitucional, como libertades civiles y políticas, como derecho a la libertad de conciencia.

Palabras de cierre

Más allá de las generalizaciones presentadas en cada uno de los ejes propuestos, y a modo de cierre presentamos algunas ideas transversales a los ejes planteados.

Destacamos la emergencia en este período de los análisis del *control de convencionalidad* como nuevo enfoque de vigilancia al compromiso de los Estados en el cumplimiento de la garantía de respeto a los derechos humanos en el ámbito regional.²⁶

De la lectura de esta obra completa surgen claras evidencias del Proceso de especialización interna de los derechos humanos, indicador de esto son los más de 200 trabajos vinculados al tema de los derechos humanos presentados en las otras comisiones de trabajo.

El elemento en común de todos los trabajos analizados es el diagnóstico en el déficit de la vigencia de los derechos humanos, este diagnóstico es

Piccone (2016), Rinaldi (2017), Urquiza (2017, 2018), Barroso Queiroz Lima, Orlandi y Faé Stocco (2019). Zicardi (2019), Mack y Delannoy (2019) entre otros.

²⁶Grossi y Brocanelli Corona (2011), Benente y otros (2013), Pszemirower (2014) y Pizzicari (2017), entre otros aportan sobre este tema.

presentado y analizado desde diversas perspectivas. Esa heterogeneidad de perspectivas permite ubicarlas en un continuo que va desde la adopción acrítica de la concepción político-jurídica tradicional de los derechos humanos hasta quienes la cuestionan como indicador y expresión de la colonialidad del poder vinculada con la modernidad eurocéntrica. En un punto estratégico entre esas posturas, los trabajos que se vinculan a experiencias concretas de luchas sociales muestran la posibilidad de un *uso contrahegemónico* del discurso de los derechos humanos y de las herramientas del campo jurídico apropiándose de las interpretaciones que son favorables a los intereses y los cambios que cada colectivo quiere producir en la lucha por opciones de vida alternativas a los dominantes.²⁷

A quienes están interesados en seguir profundizando el estudio de problemas sociales desde dimensiones que permiten vincularlo con los derechos humanos les reiteramos la recomendación de revisar el contenido del trabajo de las otras comisiones, ya que muchos autores abordan desde la perspectiva de derechos humanos el acceso a la justicia, las cuestiones de género y aspectos vinculados a la seguridad, el delito y los movimientos sociales.

²⁷ En estos trabajos confluyen y se complementan las perspectivas de Santos, Bourdieu y Foucault.

Anexo

Datos cuantitativos

Cuadro N° 1 Cantidad de ponencias presentadas por Congreso

Año	Sede	Nombre del evento	Nombre de la Comisión	Cantidad	Porcentaje sobre el total de trabajos
2011	Universidad Nacional de La Pampa	Problemas sociales de Latinoamérica: Desafíos al campo jurídico	Los Derechos Humanos y las respuestas frente a las discriminaciones	8	7.4 %
2012	Universidad Nacional de Río Negro	Debates socio-jurídicos en torno a los cambios sociales en Latinoamérica	Los Derechos Humanos y las respuestas frente a las discriminaciones	4	3.7 %
2013	Universidad Nacional de Córdoba	Conflictos sociales y confrontación de derechos en América Latina	Derechos Humanos, Discriminaciones y Conflictos Sociales	22	20.4 %
2014	Universidad Nacional de Rosario	Conflictividad en Latinoamérica. Nuevos desafíos jurídicos y sociales para la región	Los Derechos Humanos, discriminación y conflicto	19	17.6 %
2015	Universidad Nacional de Santiago del Estero	“Latinoamérica entre disensos y consensos, nuevos abordajes en sociología jurídica”	Derechos Humanos, discriminaciones y conflictos sociales	2	1.8 %

2016	Universidad Nacional de Tucumán	Nuevos escenarios latinoamericanos: Debates sociojurídicos en el marco del Bicentenario de la Independencia	Derechos Humanos, discriminaciones y conflictos sociales	17	15.7 %
2017	Universidad Nacional de Cuyo	Nuevos contextos en América Latina, derechos y sociedades en crisis. Tendencias y alternativas	Derechos Humanos, discriminaciones y conflictos sociales	15	13.9 %
2018	Universidad Nacional de Buenos Aires	La sociología jurídica frente a los procesos de reforma en América Latina	Derechos Humanos, Discriminaciones y Conflictos Sociales	11	10.1 %
2019	Universidad Nacional de La Pampa	“Los estudios sociojurídicos en Argentina y Latinoamérica en épocas de crisis. Recurrencias, alternativas y rupturas”	Derechos humanos, desigualdad estructural y conflictos sociales: La interseccionalidad de las discriminaciones	10	9.25 %
Total				108	

Cuadro N° 2 Autores de ponencias (mujeres/varones) por año de congreso. Frecuencias y Porcentajes

Año	Mujeres		Varones		Total	Ponencias
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje		
2011	11	73,3 %	4	27 %	15	8
2012	9	81,8 %	2	18 %	11	4
2013	28	65,1 %	15	35 %	43	22
2014	14	58,3 %	10	42 %	24	19
2015	4	100,0 %	0	0 %	4	2
2016	17	48,6 %	18	51 %	35	17
2017	19	65,5 %	10	34 %	29	15
2018	9	56,3 %	7	44 %	16	11
2019	13	76,5 %	4	24 %	17	10
Totales	124	63,9 %	70	36 %	194	108

Cuadro N°3 Autorías de ponencias según mujeres/varones -y si es autorías individuales/colectivas 2011-2019

	Mujeres		Varones		Total
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	
Autorías	124	63,9 %	70	36,1 %	194
Individuales	34	54,0 %	29	46,0 %	63
Colectivas					45

Cuadro N° 4 Participación según relación de pertenencia de los autores con la sede del congreso. Porcentajes

Año y sede	Pertenece a la sede		No pertenece a la sede	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
2011 UNLPam	0	0,0 %	8	100,0 %
2012 UNRN	0	0,0 %	4	100,0 %
2013 UNC	3	13,6 %	19	86,4 %

2014 UNR	1	5,3 %	18	94,7 %
2015 UNSE	0	0,0 %	2	100,0 %
2016 UNT	8	47,1 %	9	52,9 %
2017 UNCuyo	1	6,7 %	14	93,3 %
2018 UBA	2	18,2 %	9	81,8 %
2019 UNLPam	1	10,0 %	9	90,0 %
				0,0 %
Total	16	14,8 %	87	80,6 %

Cuadro N° 5 Indicadores de participación según Universidad²⁸. Porcentajes

	UBA	UNLP	UNC	UNR	UNT	Otra UN*	Unv. Extranjera	U Privada	Organismo	Total
2011	1	1		1	1		3		1	8
2012	2			1	1					4
2013	2	1	3		2	1	8	2	3	22
2014	1	3	1	1		3	9		1	19
2015			1				1			2
2016	1		4		8	2			2	17
2017	1		6	1	4	1	2			15
2018	2		2				7			11
2019	2			2	1	2	3			10
	12	5	17	6	17	9	33	2	7	108
	11,1 %	4,6 %	15,7 %	5,6 %	15,7 %	8,3 %	30,6 %	1,9 %	6,5 %	100 %

* Las otras universidades Nacionales que tuvieron presencia en la Comisión son la Universidad Nacional San Luis (3 ponencias), la Universidad Nacional de Río Negro (2 ponencias) Universidad Nacional de Cuyo (2 ponencias), Universidad Nacional del Litoral (1 ponencia) y la Universidad Nacional de La Pampa (1 ponencia).

²⁸ Se considera la primera pertenencia mencionada por el/la autor/a.

Cuadro N° 6 Cuadro Trayectoria de autor/a. Frecuencias

	En formación	Con experiencia	Integra equipo mixto	Miembro de equipo de la Sociedad Civil	Operador/a jurídico/a	No surge*	Total
2011	6	5				4	15
2012	5	4				2	11
2013	29	8	2	1		3	43
2014	13	1			1	9	24
2015	1					3	4
2016	16	6	1	12			35
2017	24	3				2	29
2018	10	4	1			1	16
2019	13	3				1	17
Total	117	34	4	13	1	25	64
%	60,3 %	17,5 %	2,1 %	6,7 %	0,5 %	12,9 %	

*Las otras universidades Nacionales que tuvieron presencia en la Comisión son la Universidad Nacional San Luis (3 ponencias), la Universidad Nacional de Río Negro (2 ponencias) Universidad Nacional de Cuyo (2 ponencias), Universidad Nacional del Litoral (1 ponencia) y la Universidad Nacional de La Pampa (1 ponencia).

Nota: Se considera como “en formación” a los docentes e investigadores que expresan ser adscriptos, auxiliares docentes, becarios y “con experiencia” a los docentes e investigadores que expresan ser, doctores/as, titulares de cátedra, adjuntos/as.

BIBLIOGRAFÍA

- Ansolabehere, Karina (2010) Los derechos humanos en los estudios sociojurídicos en Estévez, Ariadna y Vazquez, Daniel: Los derechos humanos en las ciencias sociales: una perspectiva multidisciplinaria, Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Investigaciones sobre América del Norte.
- Arnaud, André Jean y Fariñas Dulce, María José (1996) Sistemas Jurídicos: Elementos para un Análisis Sociológico, Universidad Carlos III de Madrid, Madrid, Boletín Oficial del Estado.
- Begala, Silvana (2011) Los migrantes y el fenómeno migratorio en el marco de la investigación socio-jurídica, en Gonzalez, Manuela G. y Lista, Carlos A. (2011), “Sociología Jurídica en Argentina. Tendencias y Perspectivas”, Buenos Aires, Eudeba, pp.195-227.
- Gonzalez, Manuela G. y Lista, Carlos A. (2011), “Sociología Jurídica en Argentina. Tendencias y Perspectivas”, Buenos Aires, Eudeba.
- Mack, Adriana y Donzis, Rubén (2011) Las consecuencias de la globalización en el campo socio-jurídico, en González, Manuela G. y Lista, Carlos A. (2011), “Sociología Jurídica en Argentina. Tendencias y Perspectivas”, Buenos Aires, Eudeba, pp. 21-53.
- Santos, Boaventura De Sousa (2009) Sociología jurídica crítica. Para un nuevo sentido común en el derecho, Madrid, Trotta.
- Santos, Boaventura De Sousa (2010) Para descolonizar Occidente: más allá del pensamiento abismal, 1a ed., Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales – CLACSO, Prometeo Libros.

Estado, políticas públicas y derecho – 2011-2019

Martha Diaz de Landa y Betsabé Policastro

Introducción

A partir de 2010 los congresos empezaron a ser latinoamericanos dada la gran afluencia de colegas y estudiosos de la disciplina de origen extranjero, fundamentalmente aquellos radicados en países de la región. La Comisión en el período 2011-2019 fue una de las comisiones del Congreso que más ponencias reunió, debatiéndose un total de 140 comunicaciones.

En convergencia con la estructura de sistematización sugerida por las coordinadoras, Presidenta y Vicepresidente de la SASJU, en primer lugar mostramos la distribución de ponencias según los sucesivos eventos y las universidades de radicación de estos, caracterizamos cuantitativamente los ponentes (procedencia, formación, género), las autorías de las ponencias (individuales o en coautorías) y el volumen de presentaciones por Universidades de origen.

Por último, posiblemente lo más medular de esta revisión sea la exposición de las cuestiones abordadas por las ponencias debatidas en la Comisión. Para esta categorización se distinguieron los siguientes ejes temáticos:

- 1) Ciudadanía, desigualdad social y efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales
- 2) Participación ciudadana y desafíos jurídico-políticos en situaciones de crisis política y conflictividad sociales
- 3) Reforma Política y del Estado
- 4) Gobernabilidad
- 5) Producción Jurídica
- 6) Problemas Sociales y Políticas Públicas
- 7) Gestión Pública y Organizacional
- 8) Condiciones socio-culturales y políticas de la acción del Estado
- 9) Política Pública Ambiental

La nominación y definición de los ejes indicados fueron tomadas de la clasificación elaborada por Diaz de Landa (2011), con excepción del eje 9 (Política Pública Ambiental). Su incorporación se debe al volumen diferenciado de ponencias sobre esta temática y al interés emergente en esta última década comparada con la anterior

Los estudios sobre el Estado, las políticas públicas y el derecho en los congresos 2011-2019. Caracterización

Entre los años 2011 a 2019, la Comisión Estado, Políticas Públicas y Derecho reunió la presentación y debate de 140 ponencias. El año 2013, congreso celebrado en la Universidad Nacional de Córdoba, registra el mayor número de trabajos presentados, 19,28 % sobre el total de los 10 años, en los que se llevaron a cabo sesiones simultáneas organizadas sub-temáticamente. Le siguen los congresos realizados en la Universidad Nacional de Río Negro, en la Universidad Nacional de Tucumán y el que tuvo lugar en la Universidad Nacional de Rosario.

Cuadro 1. Cantidad de ponencias-Comisión “Estado, Políticas Públicas y Derecho”, 2011-2019.

Año	Sede del Congreso	Cantidad de ponencias	Porcentaje
2011	UNLPam	11	7,85 %
2012	UNRN	24	17,14 %
2013	UNC	27	19,28 %
2014	UNR	18	12,85 %
2015	UNSE	11	7,85 %
2016	UNT	20	14,28 %
2017	UNCuyo	11	7,85 %
2018	UBA	10	7,14 %
2019	UNLPam	8	5,71 %
Total		140	100 %

Todos ellos con porcentaje de trabajos por sobre el promedio general (10 %) de ponencias en el período. Por el contrario, en el congreso celebrado en la ciudad de Santa Rosa, año 2019, se presentaron solo el 5,71 % del total de los trabajos (140). En síntesis, entre los años 2012 y 2014, y en el año 2016, esta comisión ha concentrado la mayor cantidad de presentaciones.

En cuanto a la formación de los ponentes, durante el período bajo análisis, la comisión expone una gran heterogeneidad. En el 53,57 % de las 140 ponencias, los autores y autoras fueron docentes e investigadores en formación, es decir, adscriptos a cátedras, a proyectos de investigación, auxiliares docentes, becarios y estudiantes de posgrado (especializaciones, maestrías, doctorados).

Cuadro 2. Distribución de las ponencias según la formación de los ponentes, 2011-2019.

Autoría de las ponencias	Cantidad de Ponencias	Porcentaje
Docentes/Investigadores en formación.	75	53,57 %
Docentes e Investigadores formados	27	19,28 %
Equipos de trabajo mixtos*	31	22,14 %
Operadores jurídicos	1	0,71 %
Sin datos	6	4,2 %
Total	140	100 %

*Se refiere a las ponencias presentadas por personas tanto formadas como en formación.

Casi el 20 % eran profesores de cátedras (titulares o adjuntos) y/o investigadores formados, además de posgraduados (maestrías y doctorados). Un dato interesante es que el 22,14 % de las 140 ponencias han sido realizadas por equipos de trabajos, en cuya autoría participaron tanto docentes y/o investigadores en formación como formados. Solo en una oportunidad se ha presentado un ponente (operador jurídico) no perteneciente al mundo académico.

Cuadro 3. Distribución de las ponencias según formación disciplinaria de sus autores/as, 2011-2019.

Formación disciplinaria	Cantidad de ponencias	Porcentaje
Autores con formación jurídica*	74	52,85 %
Autores sin formación jurídica	13	9,28 %
Equipo Mixto (multidisciplinario)	12	8,57 %
Sin datos.	41	29,28 %
Total	140	100%

*Se incluyen quienes han consignado su condición de estudiantes de Derecho

Los autores de algo más de la mitad de los trabajos tienen formación jurídica o son estudiantes de derecho (el 52,85 %), solo el 9,28 % no la tiene, mientras que equipos de trabajos con integrantes de diferentes disciplinas representan el 8,57 %. Casi el 30 % no ha precisado la disciplina de su formación.

En la elaboración de las 140 contribuciones presentadas en la Comisión sobre Estado, Políticas Públicas y Derecho a lo largo de la última década de trabajo han participado 257 personas, entre las cuales hay un claro predominio de las mujeres (casi el 70 %).

Cuadro 4. Distribución de los y las ponentes según su género, 2011-2019.

	Cantidad de autores/as	Porcentaje
Varones	82	31,9 %
Mujeres	175	68,1 %
Total	257	100 %

El 54,28 % de las ponencias fueron de producción individual y el 45,7 % se realizaron en coautoría. Si analizamos el género de las producción en el que se presenta un solo autor o autora (76 ponencias) vemos que más del 60 % son mujeres y casi el 40 %, varones. Esta es una comisión en la que la presencia de mujeres es muy significativa.

Cuadro 5. Distribución según autoría de las ponencias, 2011-2019.

Autorías	Cantidad de ponencias	Porcentaje
Co-autoría	64	45,71 %
Autor/autora individual	76	54,29 %
Total	140	100 %

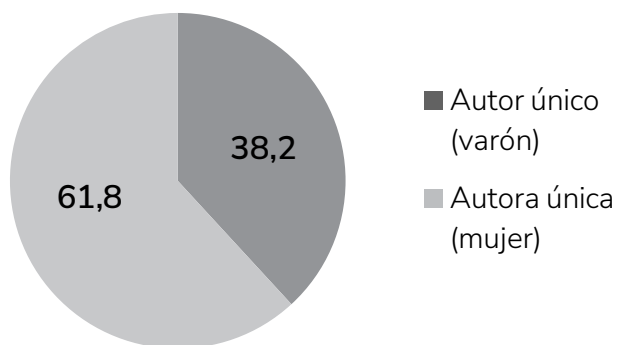
De las 64 ponencias que fueron escritas por varios autores y autoras, el 45,31 % corresponde solo a autoras mujeres, el 14,06 % exclusivamente a autores varones, y el 40,63 % restante son ponencias realizadas por equipos

conformados por autores de ambos géneros. Es decir, que el 85 % de las ponencias presentadas en la comisión al menos tenía una autora mujer.

Cuadro 6. Distribución de las ponencias individuales según género, 2011-2019.

Ponencias	Cantidad de ponencias	Porcentaje
Autor único (varón)	29	38,16 %
Autora única (mujer)	47	61,84 %
Total de ponencias individuales	76	100 %

Gráfico 1. Género de los/as autores únicos (N=76).



Indicadores de participación regional

La distribución de la procedencia permite ver, por un lado, la capacidad de producción de la propia Universidad sede del evento y, por otro lado, el nivel de la movilidad entre universidades de los ponentes asistentes a los sucesivos Congresos.

Cuadro 7.: Distribución de la procedencia de las ponencias según año y lugar del evento. (*)

Año y sede del Congreso	Pertenece a la sede del congreso		% de ponencias externas a la sede del congreso	Sin datos	Total ponencias presentadas
	Sí	No			
2011 - UNLPam	2	9	81,81 %	-	11
2012 - UNRN	1	23	95,83 %	-	24
2013 - UNC	11	16	59,25 %	-	27
2014 - UNR	3	15	83,33 %	-	18
2015 - UNSE	-	11	100 %	-	11
2016 - UNT	13	6	30 %	1	20
2017 - UNCuyo	-	10	90,9 %	1	11
2018 - UBA	1	9	100 %	-	10
2019 - UNLPam	1	7	87,5 %	-	8
Total	32	106	75,71 %	2	140

(*)Se computa la primera pertenencia institucional que se consigna en la ponencia.

Más del 20 % de las ponencias presentadas en la comisión en los 10 últimos años de congresos han sido de la Universidad Nacional de Córdoba, seguido por la Universidad Nacional de Tucumán, y en tercer lugar por investigadores de la Universidad Nacional de La Plata. Entre el 10 % y el 5 % de los trabajos recibidos han sido de la Universidad de Buenos Aires, de La Pampa y de Rosario. Con menos del 5 % de otras universidades argentinas, San Luis y Rio Negro. El 18,57 % de las ponencias corresponde a autores de instituciones extranjeras.

Cuadro 8. Distribución de las ponencias presentadas por universidad*, 2011-2019.

Instituciones Argentinas	Cantidad de ponencias	Porcentaje
Univ. Nacional de Córdoba	30	21,42 %
Univ. Nacional de Tucumán	24	17,14 %
Univ. Nacional de La Plata	17	12,14 %
Univ. de Buenos Aires	13	9,28 %
Univ. Nacional de La Pampa	10	7,14 %
Univ. Nacional de Rosario	7	5 %
Otras universidades argentinas**	6	4,28 %
Universidad Nacional de San Luis	3	2,14 %
Univ. Nacional de Río Negro	1	0,71 %
Otras organizaciones	1	0,71 %
Instituciones extranjeras		
Universidades	26	18,57 %
Otras organizaciones	-	-
Sin dato	2***	1,42 %
Total	140	100 %

*Se computa la primera pertenencia institucional que se consigna en la ponencia.

**Se computan otras universidades públicas y privadas de la Argentina.

***En 2016 y en 2017, hay una ponencia en cada congreso de la que no surge la pertenencia institucional de los autores.

Metodológicamente, se impone el carácter empírico del trabajo de base de las ponencias, todas las cuales responden a una estrategia cualitativa (observación documental, entrevistas, mínima aplicación de la observación participante). Algunos ensayos basados en revisiones bibliográficas tienen por objeto posicionamientos críticos del o de los autores que concluyen en prescripciones, como soluciones a las situaciones contradictorias analizadas. Un cuarto se enmarca en proyectos de investigación en marcha

Temáticas abordadas por las ponencias en el periodo 2011-2019

Las cuestiones en las que se han centrado las ponencias en el periodo 2011-2019 se las sistematiza según los siguientes ejes temáticos. En ese sentido, lo más relevante es la incorporación de la categoría Política Pública Ambiental, que ha adquirido una particular presencia durante el período.

Cuadro 9. Distribución de las ponencias por ejes temáticos.

Ejes Temáticos	Cant. de menciones	Porcentaje
Ciudadanía, desigualdad social y efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales	30	21,4 %
Participación ciudadana y desafíos jurídico-políticos en situaciones de crisis política y conflictividad sociales	5	3,5 %
Reforma Política y del Estado	11	8 %
Gobernabilidad	3	2,1 %
Producción Jurídica	26	18,6 %
Problemas Sociales y Políticas Públicas	28	20 %
Gestión Pública y Organizacional	4	2,8 %
Condiciones socio-culturales y políticas de la acción del Estado	12	8,6 %
Política Pública Ambiental	21	15 %
Total	140	100 %

Es necesario señalar que las ponencias presentadas, en muchas ocasiones, abordan más de un eje. Sin ánimo de quitar transversalidad a los trabajos se optó por dar cuenta del eje principal de este. Señala Díaz de Landa, “Las interrelaciones entre los mismos es una cuestión ineludible considerando la complejidad que se expresa en las múltiples interrelaciones que tienen lugar entre el derecho, el estado y la sociedad, mediadas ellas por la política

y las políticas públicas. De allí que el sistema de categorías propuesto no es exhaustivo, ni las categorías que lo integran excluyentes entre sí” (2011: 237).

Ciudadanía, desigualdad social y efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales

Los debates sobre la desigualdad social y la ampliación de ciudadanía han sido retomados en muchas de las ponencias presentadas en los congresos entre los años 2011 y 2019. Cuánto han impactado los derechos económicos y sociales en la disminución de las brechas de desigualdad de género, clase y raza han sido abordados por autores tanto nacionales como extranjeros.

Un poco más del 20 % de las ponencias presentadas durante todos los congresos han profundizado cuestiones referidas a este eje, sin perjuicio de abordar aspectos de los otros núcleos temáticos, tal como se ha advertido para el conjunto de las ponencias expuestas durante el período. El núcleo de la ponencia de Colombato, Bertolé y Casenave (2011) es el análisis de la recepción de instrumentos internacionales sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a nivel nacional y provincial (La Pampa), desde la sanción de la Constitución de 1994 hasta 2011, centrandó en el estudio de la vigencia y exigibilidad de tales derechos.

Las desigualdades de género y los posibles avances en la equidad de género se expresan en varias ponencias, transversalizando esta con otras temáticas y enfoques. Betsabé Policastro (2011) pone en tensión los términos ciudadanía, género y política social, en el análisis del programa provincial Tarjeta Alimentaria implementa en la provincia de La Pampa en el año 2005 en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria “El Hambre más Urgente”. Observa que la mayoría de las personas titulares del beneficio son las mujeres, quienes reproducen los roles tradicionales de la mujer en el hogar como la encargada de la alimentación de sus miembros. Esta situación plantea por tanto un desafío en términos de construcción de ciudadanía plena hacia la mujer y el aporte de las políticas sociales actuales en el acceso a los derechos sociales. También Policastro en sucesivas ponencias (2013; 2015) ha reflexionado sobre el impacto de la recepción del Programa “Asignación por Hijo para la Protección Social” (AUH) en la construcción de ciudadanía de las mujeres pampeanas. Particularmente, se centran en el análisis de la equidad de género ponencias que ponen el énfasis en la enseñanza

del derecho (Piccone, 2018), en el conocimiento y la ciencia (López Monrroy, 2016), en la participación parlamentaria en Tucumán (Martinetti, 2016). Por fin, Policastro (2017), a partir de la revisión conceptual, desde autores clásicos y contemporáneos, del término desigualdad social, problematiza el rol de la política social en la reproducción de desigualdades y, a la vez, en la producción de nuevas desigualdades y/o en la reconfiguración de las ya existentes como es la clase social y el género.

Recordemos que en el año 2009 se implementó la AUH como parte de una política social, que buscaba equiparar derechos de los niños, niñas y adolescentes con padres en situación de precariedad laboral o desempleo con aquellos hijos de padres formalizados laboralmente. Este programa, de gran cobertura en el país, ha sido foco de múltiples debates desde su comienzo y presentes también en las discusiones ofrecidas en los Congresos SASJU durante la segunda década del siglo XXI. Dalia Guterman (2013) reflexionó sobre las implicancias del tipo de norma reguladora de la cuestión social, en el marco de la crítica sobre la condicionalidad e incondicionalidad de las políticas sociales a partir del análisis de su diseño, el presupuesto asignado y el hecho de sancionarse como decreto de necesidad y urgencia. Por su parte, Galetto y Becher (2013) abordaron los aspectos jurídicos de la implementación de la AUH y su impacto en la restructuración de la política social argentina reciente. Un año más tarde, Ambort (2014) revisó los aspectos normativos de su implementación buscando problematizar el “acceso a derechos” o a los “derechos condicionados” como aportes a las teorizaciones sobre la política social. Laks y Cabrera (2016) han revisado cómo la AUH se relaciona con el derecho a la educación y la inclusión ciudadana a través del acceso a los bienes materiales y simbólicos (consumo y educación) entre los jóvenes tucumanos.

Otras ponencias han atendido a programas sociales argentinos que fueron implementados durante la década. Entre ellos se pueden mencionar los trabajos de María Dolores Suárez Larrabure y su equipo de investigación de la Universidad Nacional de Tucumán sobre el programa “Argentina Trabaja”; en la ponencia del año 2013, las autoras analizaron el papel de las cooperativas de trabajo y sus características principales y el impacto desde el punto de vista del Ente ejecutor en representación de un miembro del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia.

Otro de los programas analizados en tanto ampliación de derechos es el “Conectar Igualdad”. Este programa fue implementado en el año 2010 y se dirigió a reducir las brechas digitales, educativas y sociales. Se buscó incluir a una gran cantidad de jóvenes en la sociedad de la información, ampliando sus derechos. En los primeros 5 años, se distribuyeron más de 5 millones de *netbooks* y se crearon casi 1500 aulas digitales en todo el territorio argentino. Mansilla (2014) revisó la constitucionalidad de esta política pública en función de principios constitucionales de corresponsabilidad, el principio de progresividad o no regresividad, principio de universalidad, igualdad, no discriminación y razonabilidad. Un año después, la misma autora se enfocó en la revisión del programa desde el enfoque de derechos, los principios de universalidad, la discriminación inversa y la racionalidad de la política pública (Mansilla, 2015).

Autores extranjeros también han realizado aportes significativos a los debates actuales en torno a la ciudadanía y la desigualdad. Porras Mendoza (2018) revisa el marco legal contenido en la Ley General de la Educación en Colombia para dar cuenta de la calidad y la equidad en el acceso de todos los estudiantes a los conocimientos socialmente relevantes a través de la educación escolar durante la década del 90; Díaz Ricardo, Arrieta Leottau, Mercado García y Liñan Pombo (2018) presentan en su trabajo los resultados del diagnóstico del nivel de accesibilidad de las personas con discapacidad físico-motriz en el acceso a la educación pública superior en la región caribe-colombiana, articulando la discapacidad con la desigualdad.

La educación, como aspecto primordial para la reducción de la desigualdad social en clave de ciudadanía, fue objeto de varias ponencias, que desde distintas experiencias y desde marcos teóricos diversos, dieron cuenta de su centralidad en el debate dentro de la sociología jurídica. Caroline Drawanz Dias, Renata Ovenhausen Albernaz (2013) analizan la experiencia educativa que tuvo lugar en la Universidade Federal de Pelotas (Brasil) dirigida a la formación de los trabajadores rurales sin tierra (miembros de MST). La experiencia descrita es el resultado de la cooperación entre la Fundação Símon Bolívar, la Universidade Federal de Pelotas y el Instituto Nacional de Colonização e Reforma Agrária. La ponencia analiza la implementación de este proyecto pedagógico concentrado en la transmisión de conocimientos de veterinaria, atendiendo a la formación de profesionales comprometidos

con la justicia social y la lucha del campesinado por la transformación de la estructura excluyente de la propiedad de la tierra, por su acceso efectivo a los derechos humanos. Relativos a diversos lugares de la Argentina, se encuentran los estudios expuestos por los autores nacionales: Moris (2015) da cuenta de los factores que llevan a la movilidad, inclusión social y acceso a la educación universitaria de jóvenes en situación de pobreza que habitan en los municipios de Banda del Río Salí (Tucumán); Ganami (2016) analiza el principio de autonomía de las Universidades Nacionales en relación con el ingreso irrestricto y lo plantea en términos de problema educativo complejo; Lora, Ochoa, Martínez Sobrino, Andriulo y Fonzobolañez (2018) en su trabajo colectivo identifican de qué manera las instituciones educativas públicas de nivel medio de una zona del Conurbano Bonaerense y del centro de Santiago del Estero adecuaron sus normas y prácticas al “nuevo paradigma de la protección integral” vigente desde comienzos del siglo XXI, buscando determinar niveles de participación de los estudiantes respecto de la elaboración de las normas y prácticas de las instituciones de las que son parte.

El derecho a la vivienda y a la gestión de los residuos urbanos como elemento central del derecho a una vida digna fue estudiado a partir de experiencias en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en Tucumán y en Córdoba. Donzis, Librandi y Acosta (2014) analizaron el discurso que esgrime el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires en su carácter de máxima autoridad jurisdiccional, en los procesos donde se discuten caracterizaciones sobre el derecho a la vivienda en general, su alcance y sus posibles interpretaciones caracterizando el derecho a la vivienda y su articulación con la pobreza crítica y la debida asistencia. Diaz Villegas de Landa (2015) describió la relación entre la gestión de los Residuos Sólidos Urbanos en la ciudad de Córdoba y la interpelación al Estado y la ciudadanía proveniente del reconocimiento del derecho a la ciudad; y Suárez Larrabure, Vidal y Farfán Vera (2015) realizaron un estudio cuantitativo del déficit habitacional en Tucumán y las respuestas del Estado a partir de la implementación del programa PROCREAR.

Fue tratado en varias ponencias el derecho a la alimentación y el rol del Estado en su provisión y/o garante del acceso. El caso de la agricultura familiar en la zona de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, fue abordado por la ponencia de Hang, González y Palleres Balboa (2019) al ana-

lizar la experiencia del trabajo de atención jurídica gratuita a productoras y productores agropecuarios familiares del cordón hortícola del municipio de La Plata, con este estudio se buscó dar cuenta del grado de aproximación del Estado (en su rol de contralor laboral) a las particularidades de este sector. Asimismo, fue abordado el derecho al agua por Farfán Vera, Suárez Larrabure y Vidal (2016) a partir del análisis de una experiencia tucumana en la que se indagó el rol del Estado mediante la implementación de políticas públicas al efecto, el uso de las herramientas legales para llevar a la justicia los reclamos que la sociedad y movimientos activistas realizan por medio de marchas y protestas, la falta de acceso al agua potable como una práctica discriminatoria hacia los sectores más vulnerables.

Castagno y Páez (2014) profundizaron la cuestión de la accesibilidad a los derechos en contextos de encierro en las cárceles de Bouwer y San Martín de Córdoba, entendiéndose por esta la manera en que las dinámicas institucionales disponen condiciones que posibilitan u obstaculizan que la población encarcelada pueda alcanzar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y políticos como la salud, la educación y el trabajo. Se preguntan sobre los modos de subjetivación que producen las barreras encontradas para el acceso a derechos por parte de la población privada de su libertad. Gutiérrez y Ricart (2019) indagaron sobre las representaciones sociales de los jóvenes en el contexto universitario y la incidencia del repertorio de acción del movimiento cannábico en Villa Mercedes, provincia de San Luis, y analizaron el rol de los movimientos sociales en la modificación de la normativa provincial.

Además, se presentaron trabajos que dieron lugar al debate teórico de las políticas sociales para la ampliación de la ciudadanía y la reducción de la desigualdad social. Behm y Cristeche (2016) abordan las transformaciones de la estructura social y de las políticas estatales argentinas en el periodo 2003-2015. Su trabajo analiza las políticas de trabajo, vivienda y asistencia social y su repercusión en el sistema de derechos.

La mayoría de estas ponencias han sido el fruto de investigaciones empíricas, con un fuerte sustento en datos sensibles, recientes y de carácter federal. En relación con los enfoques teóricos usados por los y las autoras se han profundizado los aportes de autores clásicos de la sociología como Emile Durkheim, Karl Marx y Max Weber. También se han incluido autores más contemporáneos como Foucault, Bourdieu, Giddens, Esping-Andersen, Offe,

Rawls, Boaventura de Sousa Santos, Beck, Arendt, Curtis, Dussel, Nussbaum, Castel, Rosanvallon, Waququant, Fleury, Martínez Franzioni, entre los más citados. También autores argentinos que han abordado la temática en múltiples trabajos académicos como Guillermo O'Donnel, Oscar Ozlack, Ruben Lo Vuolo, Laura Pauttasi, Víctor Abramovich, Maristella Svampa, Susana Torrado, Emilio Tenti Fanfani, Dora Barrancos, Pilar Arcidiacomo y Olga Salanueva, entre otros prestigiosos investigadores de nuestro país que ha permitido realizar aportes teóricos para pensar la ciudadanía, las desigualdades sociales y la efectividad de los derechos económicos y sociales en una vasta producción empírica que fue socializada para el debate y los aportes de colegas durante los años 2011 y 2019.

Participación ciudadana y desafíos jurídico-políticos en situaciones de crisis política y conflictividad social

Las pocas ponencias que agrupa este eje refieren a temáticas vinculadas a cuestiones electorales, la consulta pública, reformas constitucionales y ampliación de derechos, los discursos jurídicos y la crisis económicas, la cuestión urbana y el patrimonio histórico Del Pino Díaz (2013) analizó la praxis de la observación electoral a partir de la reforma electoral de 2008 en la provincia de Córdoba. En esta ponencia, el autor buscó destacar la praxis inédita de la Observación Electoral llevada a cabo en las elecciones del 7 de agosto de 2011, de esta manera da cuenta de la acción protagónica para garantizar la vigencia de los derechos de participación ciudadana y la autenticidad del debido proceso electoral; destacando su rol como mecanismo de control preventivo y legitimador para fortalecer nuestra sociedad democracia representativa. En el mismo año, Olivares (2013), en su trabajo, explicitó las principales modalidades de consulta pública propuestas desde el modelo democrático deliberativo y obtuvo como resultado un gran aporte teórico a partir de Rawls, Gargarella y Fishkin, entre otros. Zeballos y Romer Hernández (2013) analizaron las reformas constitucionales en América Latina buscando dar cuenta de su implicancia en la consolidación democrática y la emergencia de nuevos derechos. Haidar (2014) abordó el discurso jurídico y las crisis económicas al poner en tensión las discusiones y las significaciones a lo largo de la historia argentina, cambiantes, según la autora, que ha asumido el derecho de emergencia económica. Dentro de este eje incluimos el trabajo

desarrollado por Sayas Contreras, Gutiérrez Lora y Álvarez Canchila (2018) en Cartagena, Colombia, donde se indagó sobre la participación ciudadana para el cumplimiento de las normas urbanísticas en el territorio para la protección del patrimonio histórico desde el marco conceptual de la “revolución urbana” y el derecho a la ciudad

Los marcos teóricos construidos por los expositores tomaron los aportes de clásicos de la ciencia política, como Bobbio y Rawls, y del sociólogo Thomas H. Marshall. También se revisó la teoría de la acción comunicativa de Habermas y conceptos centrales de la teoría de la comunicación propuestos por J. Fishkin. Además, se han tomado los significativos aportes de autores argentinos como Bidart Campos, Gargarella, Borón y Llach.

Reforma Política y del Estado

Las ponencias enmarcadas en este eje de análisis problematizan el papel del Estado y del derecho en proceso de cambios políticos y jurídicos exponen los debates sobre la tensión entre Estado y mercado, como así también discuten sobre la reforma política y de Estado post década del 90 y sus principales derivas avanzando en el nuevo siglo.

Munidos de ideas asociadas a la orientación política autodenominada nacional popular, Luis Pablo Codarín y Martín Jesús Toledo (2011) contraponen el discurso liberal republicano frente al discurso nacional popular respecto al sentido de la estatalidad y a la función reguladora del Estado en términos de intervención en el mercado y de promoción de la igualdad social. Para profundizar en el análisis de estas problemáticas, se centra en el impacto que tienen los servicios públicos como eje estratégico en la conformación de un proyecto nacional y en la importancia del rol del gobierno como intérprete de la voluntad popular representada en el Estado. Para lo cual interesa precisar las herramientas con que cuenta el gobierno para ampliar la participación popular en cuanto a la toma de decisiones en defensa de los intereses nacionales. En tanto la resignificación de las necesidades públicas se impone para atacar la cuestión de la desigualdad social en términos de igualar en derechos y de la administración de la seguridad social.

Pedro José Arellán Zurita (2011) reconoce a partir de considerar las transformaciones políticas, sociales y económicas que se han sucedido en Venezuela entre 1999 y 2010 en Venezuela, la importancia de los cambios

en el derecho en la construcción del llamado “Socialismo del Siglo XXI”. Expone la relación entre el derecho y los cambios dividiendo el proceso en cinco momentos históricos: primer momento de cambio, la formación de la Asamblea Nacional Constituyente y la aprobación de la nueva Constitución de 1999; el segundo momento captura la aprobación de las 49 leyes en el marco de la habilitante del año 2001; el tercer momento contiene la propuesta socialista de reforma constitucional del año 2007 y cuarto momento de cambio, la aprobación del conjunto de leyes del poder popular siguiendo los lineamientos del proyecto socialista Simón Bolívar en el año 2010.

Por su parte José G. Vargas-Hernández (2012), desde la Universidad de Guadalajara (México), en su ensayo sobre el agravamiento de los problemas de la administración y las políticas públicas en los Estados latinoamericanos, propone delinear soluciones hacia un nuevo perfil estatal: ajuste y estabilización económica, apertura comercial, privatización, promoción de la competitividad, modernización del estado social y reformas institucionales (desarrollo institucional, implantación y desarrollo de mecanismos de gobernabilidad. También a nivel regional, Estupiñán Achury (2015) analiza la forma de Estado en América Latina haciendo foco en la recentralización, centralización y autonomía del Estado sosteniendo que se produjo una mutación del Estado unitario en América Latina. Moslares (2019), considerando el Estado en general, indagó sobre la burocracia estatal y la manera en que opera en el resguardo efectivo de las garantías constitucionales de los administrados.

Ponencias sobre reformas a nivel municipal fueron debatidas durante el período que revisamos. Se inscriben en esta problemática, el análisis presentado por Rodrigo Emanuel Draeger (2012) sobre las condiciones que operan para la decisión de los municipios de La Pampa (Argentina) respecto a no otorgarse sus Cartas Orgánicas; no obstante, la habilitación de la autonomía plena por la normativa constitucional provincial y de la Ley Orgánica Municipal. También Riccobene (2014) examinó las formas de intervención del Estado a través de políticas públicas, como así también del sector privado, en el campo de la Economía Cooperativa, apuntando al estudio del Desarrollo Local bajo la forma del asociativismo. Esta mirada sobre los mecanismos de financiación de los sujetos de la economía social la relacionó con la economía formal y su impacto en el desarrollo local.

En el nivel jurisdiccional provincial, Hernández (2013) en su ponencia repasó las configuraciones que adquirió la “forma Estado”, a través de sus políticas públicas desde el peronismo hasta la actualidad construyendo una interesante historización de las políticas habitacionales en la ciudad de Córdoba. Nucci y Luna (2019) centraron su análisis en la subjetividad de los actores sociales e indagaron en profundidad en el carácter performativo del lenguaje como capital simbólico y la importancia que representan los agentes sociales en la configuración y reconfiguración de dicho capital. Las autoras examinaron la cuestión de la relación entre el principio constitucional de laicidad del estado y la educación religiosa en las escuelas públicas primarias en Tucumán, resultando problemáticas las estrategias discursivas de sectores neoconservadores para la concreción de una agenda educativa laica, plural, constitucional y democrática. El estudio que en el estado de Río de Janeiro (Brasil) realizan José Antonio Callegari y Marcelo Pereira de Mello (2013) vinculado a la relación entre Estado, gestión pública y participación social tiene por objeto mostrar hasta qué punto y en qué condiciones las auditorías públicas operan como canal de comunicación y control institucional mediante la participación social. Se asocian estas innovaciones a las reformas constitucionales de la década de 1990.

Finalmente, Garayo, Robba y Rodríguez Nasuti (2013), a partir de un análisis normativo, se aproximaron a conceptos relevantes para comprender el vínculo entre el campesino y su tierra desde una mirada integradora valiéndose de aportes teóricos tomados de Boaventura de Sousa Santos.

El material teórico que se abordó en las ponencias incluyó autores como Hegel, Weber, Foucault, Bourdieu, Curtis, Barthes, Boaventura de Sousa Santos, entre otros. Y exponentes de la producción académica argentina como Víctor Abramovich, Aldo Isuani y Juan Carlos Tedesco.

Gobernabilidad

Jorge Alberto Ripani (2011) *Maquiavelo: Estado, políticas públicas y Derecho*. Nocións como correlación de fuerzas, Estados dependientes e imperialismo, pragmatismo, práctica política, adquisición y conservación del poder, construcción de poder popular deben estar presentes al discurrir cualquier propuesta sobre el mejoramiento del Estado, el derecho y las políticas públicas.

Corbella (2016) analizó el cogobierno de la Universidad Nacional de Tucumán a fin de ampliar la mirada de la organización universitaria con la representatividad política. Para la realización del trabajo empírico realizaron un análisis exhaustivo de los estatutos de la UNT y de teóricos como Bobbio y Duso.

Argiro y Beltrame (2017), a partir de una mirada retrospectiva hacia los orígenes de la democracia como forma de gobierno en la Atenas del siglo V a.C., buscaron dar cuenta de la crisis de representación y la falta de identificación o interrelación entre gobernantes y gobernados. Este trabajo bibliográfico se basó en la teoría política con autores como Espindola y Bernard.

Producción Jurídica

Las ponencias que incluimos bajo este eje temático han hecho aportes al debate jurídico actual en el marco de la sociología jurídica sobre el Estado, el derecho y las políticas públicas. Han versado sobre aspectos como: el derecho a la salud, el derecho laboral y de la previsión social, el derecho constitucional, el derecho a la información pública, a cuestiones relacionadas con el género, derechos económicos, sociales y culturales. Sobre el derecho ambiental, las ponencias se agrupan en el apartado Política Ambiental.

Colombato, Bertolé y Cazenave (2011) exponen su proyecto de investigación a iniciar que indagará sobre los procesos de incorporación de instrumentos internacionales prescriptivos de Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC) en la legislación argentina y su influencia en la provincia de La Pampa durante el período 1994-2011. El proyecto pretende evaluar la vigencia y exigibilidad de DESC particularmente en la provincia de La Pampa. Marcella Alves Mascarenhas Nardelli, Fabiana Alves Mascarenhas, Thiago Rocha Nardelli (2012) analizan cómo a partir de la Constitución brasileña de la reforma de 1988 y el avance de la transición y consolidación democrática, proceso pos-dictatorial se da la emergencia y extensión de la judicialización de la política. Se articulan en ese proceso favoreciendo la judicialización de la política: el propio diseño institucional (división de poderes y control constitucional del poder judicial), importancia creciente en la cultura política y jurídica de los derechos humanos y fundamentales, y la propia consolidación democrática que dio lugar al activismo judicial. La ponencia se centra en el análisis del activismo judicial, su caracterización y explicación de su emergencia. Teresita Inés Bello (2012), frente al proyecto de reforma del Código

Civil y Comercial, analiza los consensos y disensos sobre las regulaciones que se proponen de la propiedad de los pueblos originarios, su personería jurídica, el derecho a la consulta y el uso y explotación de los recursos naturales. Se concentra en el presente trabajo en las distintas opiniones de los representantes de los pueblos originarios en el marco de las audiencias celebradas con motivo de la reforma. Debe primar una perspectiva fundada en alcanzar una igualdad real entre los pueblos originarios y no originarios, un derecho con capacidad para corregir los desajustes de una sociedad desigual y en generar un instrumento genuino para que las comunidades originarias luchen por sus derechos.

Juan Facundo Besson (2012), partiendo por un lado de considerar que el discurso de la juridicidad es condescendiente a lo político para definir el modelo económico (por ejemplo: ley de reforma del Estado o ley de empresas del Estado), el modelo educativo-cultural (ley de educación superior o decreto de eliminación del arancelamiento universitario), el modelo ético y hasta en ciertos casos el modelo religioso, y por el otro lado apelando a una hermenéutica de las corrientes historiográficas jurídicas, contrasta dos discursos políticos: el nacional popular y el neoliberalismo. Estos discursos confrontan entre sí para definir la construcción de la juridicidad. Concepto este más amplio que la simple legalidad por cuanto recoge también las normas implícitas en toda sociedad y la forma que tiene esta para interpretar y ponderar axiológicamente los derechos y las obligaciones.

Mauro Cristeche (2012), ante la posibilidad de sanción de una nueva ley de educación superior, realiza un repaso histórico de las leyes universitarias sancionadas en el país desde 1885 hasta ya iniciada la segunda década del siglo XXI. En su ponencia hace alusión al contexto histórico en que se sancionó cada una de las siete leyes de educación superior, y se consideran tres ejes principales de análisis: la autonomía universitaria, la representación en los órganos de gobierno y el problema del financiamiento. Desentraña algunos hilos conductores de las sucesivas normativas, así como rescata las particularidades de cada una de ellas. Interesada María Cecilia Magnano (2012), en la protección jurídica del sector textil de confección y el cumplimiento de su normativa, hace foco en la estrategia de tercerización y examina el marco legal. La Ley de Trabajo a Domicilio regula específicamente las relaciones que tienen lugar en el proceso de tercerización del sector entre los dadores de

trabajo (fábricas o empresas), los intermediarios, los talleristas y los obreros a domicilio. Se discuten puntos críticos en relación con las obligaciones del Estado de garantizar los derechos de los trabajadores y algunas de las acciones que, tanto desde el marco legal como desde las políticas públicas, podrían contribuir a un abordaje acorde a la complejidad de la situación del trabajo en el sector. La misma autora, en la ponencia que presenta en el año 2013, exploró el marco normativo referido a la protección de los derechos laborales en la Argentina en el segmento de confección de indumentaria textil, ya que según Magnano este es uno de los sectores en los que persisten problemas estructurales de larga data vinculados con la calidad del empleo. Francisco Rafael Ostau de Lafont de León (2012), a partir de su preocupación por la responsabilidad social de las empresas del sector carbonífero colombiano, analiza las experiencias de las empresas transnacionales mineras respecto a sus prácticas en el marco de los estándares internacionales: a) el cumplimiento de la normatividad laboral, b) el impacto en la seguridad industrial en los trabajadores de la empresa, c) el análisis del impacto ambiental y biodiversidad, y d) el análisis de la generación de conflicto social en la zona de influencia. Nora Pazos Fernández (2012) profundiza el enfoque de derechos en materia de cuestiones sociales como derechos humanos, migrantes, refugiados, nativos, familia, mujeres, niños, adolescentes, salud, discapacidad. El objetivo principal consiste en analizar en el período 2004-2012 el aporte que la sanción de dichas normas significa al proceso de construcción de ciudadanía. María Dolores Suárez Larrabure, María José Saidmán Ros, Larisa Gabriela Moris, Carmen Emilia Freitas, Lourdes Avellaneda Herrera, Bárbara Steimberg (2012) analizan la reforma del Código Tributario de la Provincia de Tucumán, reforma de las más controvertidas de los últimos tiempos debido a la aceleración de su puesta en vigencia además de su contenido confiscatorio. Al evaluar la respuesta social frente a los impuestos existe la posibilidad de determinar la eficiencia recaudatoria del impuesto o impuestos, además de que permitiría investigar cuáles son las representaciones sociales asociadas al tema fiscal.

Elayne Auxiliadora de Freitas Calsavara, Danielle Anne Pamplona (2014) desde Brasil observan que América Latina, desde finales del siglo pasado y comienzos de este nuevo siglo, ha experimentado profundas transformaciones políticas, sociales y jurídicas, impulsadas por una mayor integración social

y los procesos de democratización exitosa en los últimos 20 años. De esta nueva conformación socio-política y jurídica, llamada constitucionalismo contemporáneo, aparecen nuevas Constituciones. Forjadas en períodos de grandes conflictos sociales y políticos, y de alarmante asimetría social, pero con la participación directa de las personas, tanto en la activación del poder constituyente, como en la definición de su contenido y el posible proceso de reforma, reflejan un proceso democrático único y amplio, así como un avance significativo en la protección de los derechos.

Amanda de Godoy García Ludwig y Fernanda da Silva Lima (2013) trabajan en un estudio de caso, el centro de salud de Rio Maina (Santa Catarina, Brasil), acerca del desarrollo de los medios de comunicación, su condicionamiento por la acción del Estado y su trascendencia para garantizar el conocimiento y ejercicio de los derechos fundamentales, en definitiva la efectividad de los mismos. Los derechos a la libertad de expresión en el marco de los derechos fundamentales de la libertad y el derecho a la salud como componente central de los derechos sociales adquieren especial atención.

Homero Chiaraba Gouveia (2014) discute sobre la inconstitucionalidad del proyecto de decreto parlamentario producto de la reacción de sectores conservadores de la sociedad brasileña para suspender la eficacia del decreto presidencial 8.243/2014, por el que creara la Política Nacional de Participación Social (PNPS) y el Sistema Nacional de Participación Social (PNPS). El autor llega a la conclusión de que los argumentos presentados por los sectores conservadores muestran una concepción normativa de la justicia, la democracia y el pluralismo político, de carácter elitista y excluyente no consistente con la Carta Constitucional de la República de Brasil (artículos 1 y 3).

Bruna Rachelde Paula Diniz (2013) realizó un análisis de los discursos políticos frente a la Reforma Agraria y al Campesino a partir de la promulgación de la última Constitución brasileña, en 1988, con especial atención a los gobiernos de Fernando Henrique Cardoso (1993-2001) e Luis Inacio Lula da Silva (2002-2010). De esta manera mostró cómo la legislación posterior que reglamentó especialmente las políticas de Reforma Agraria y los dispositivos jurídicos fueron creados con la finalidad de impedir las movilizaciones de Movimientos Sociales.

Ripani (2014) revisó en clave socio-jurídica los aportes teóricos del libro *Dependencia y Desarrollo en América Latina* de Cardoso y Faletti. Torroba

(2014) reflexionó sobre el pluralismo jurídico, concepto de derecho, el funcionamiento del sistema jurídico estatal y su interacción con otros sistemas jurídicos a partir del caso de Bolivia, incluyendo en su trabajo el análisis de la pericia antropológica dispuesta.

Entre las producciones jurídicas ancladas en aspectos empíricos, podemos mencionar a Favot (2019), quien revisó la eficacia de la Ley Nacional 26.657 sobre las instituciones psiquiátricas en la Argentina. Martínez (2018) realizó un análisis de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre el cálculo del haber previsional en la Argentina y se adentró en los estudios sobre finanzas públicas. Aveldaño, Morales y Ale (2016), también, abordaron la problemática al revisar el derecho a la información en la normativa nacional y latinoamericana, incluyendo un análisis de jurisprudencia más significativa sobre la temática. Gigli y Manias (2014) hicieron un análisis jurídico del servicio público de telefonía celular indagando en profundidad en la relación Estado-Empresas.

La producción colectiva de Donzis, Librandi, López y Acosta (2015) revisó, a partir del análisis de la normativa actual, la factibilidad de los objetivos que la ley argentina, incluye sobre lucha contra la trata de personas y asistencia a las víctimas. Castro Ríos (2017) también abordó problemáticas asociadas al género al revisar las normativas y dispositivos contra la violencia de género en la provincia de Córdoba.

Abili Lázaro Castro de Lima (2016) reflexiona sobre la precarización del trabajo como consecuencia de las reformas neoliberales a partir de los años 90 (políticas de desregulación, privatización, desnacionalización, limitación de los derechos sociales), analizando la influencia de un discurso pretendidamente científico que oculta el carácter político de las decisiones económicas. Impactan tales reformas en la conformación del Derecho Laboral brasileño y su incidencia sobre la clase trabajadora que enfrenta la flexibilización de sus derechos cuando no la negación de estos.

La totalidad de las ponencias tienen un potente anclaje teórico, autores relevantes de la teoría social como Durkheim, Bourdieu, Bobbio, Hobsbawm Garreton, entre otros. Autores argentinos también han sido fuentes para el análisis, entre ellos podemos mencionar a Atilio Borón, Eduardo Basualdo y Víctor Abramovich, junto con una exhaustiva exploración de normativas

argentinas e internacionales, así como también documentos específicos de cada temática.

Es preciso señalar que todas las ponencias presentadas bajo este eje de análisis no excluye que no aborden temáticas relacionadas con la ciudadanía, la desigualdad social y jurídica, las condiciones socio-culturales y políticas de la acción estatal en relación con el diseño de políticas públicas. Se optó por este apartado buscando resaltar los aportes teóricos en temas de agenda.

Problemas sociales y Políticas Públicas

Alrededor del 20 % de las ponencias presentadas durante los años 2011-2019 han abordado de manera específica las respuestas estatales a problemas sociales acuciantes. Entre los problemas sociales estudiados podemos mencionar: la vivienda, la violencia de género, la fecundidad, las identidades, el transporte, la discriminación y los grupos vulnerables

Nancy Cardinaux, Leticia Vita, Martín Aldao, Liliana Ronconi y Laura Clérico (2012), desde su interés por el estudio de las condiciones de exigibilidad de los derechos, focalizan su problema en determinar el perfil de los jueces y su relación con el derecho a la vivienda digna. Analizan la jurisprudencia del fuero Contencioso Administrativo y Tributario (CAyT) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el año 2000 y por 12 años como así también de las instancias del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad (TSJ), en casos de personas en situación de calle. La tendencia en los casos testigos observados señala que ha existido y existe un alto grado de permeabilidad frente a las demandas por vivienda digna en las primeras y segundas instancias del fuero CAyT. En cambio, la instancia del TSJ se presenta escasamente permeable y marcadamente obstructiva respecto de los reclamos por vivienda digna. En la misma dirección, Librando, Acosta y Donzis (2013) se propusieron como objetivo dilucidar la dicotomía entre la problemática habitacional en conjunción con una distribución desigual del ingreso y su relación con el aparato jurídico-judicial formal. Analizaron la problemática habitacional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde la visión de su Tribunal Superior de Justicia, adentrándose en aspectos referidos a la violencia institucional.

Raúl N. Álvarez (2012), con su ponencia sobre la implementación de un centro educativo en la cárcel de José León Suárez, se estructura alrededor de

la hipótesis de que la educación carcelaria es un campo de enfrentamiento entre instituciones/aparatos expresiva de antagonismos sociales. Mientras la propuesta de la educación en situación de encierro carcelario se funda en un proyecto político emancipatorio, la cárcel es un aparato represivo constituido bajo la necesidad de excluir a quienes han transgredido al pauta de la legalidad. En consonancia con lo anterior, Candelaria García Reyna y María Orozco (2012) también refieren a las prácticas institucionales como condicionantes de derechos. En su trabajo sobre el Centro Socio Educativo y Laboral de la Ciudad de Córdoba (talleres de oficio), creado en el año 2003, en el marco de un conjunto de reformas legislativas e institucionales acorde con normativas internacionales vigentes en materia de infancia y adolescencia (CIDN: Convención sobre los Derechos del Niño) y en virtud de la adhesión provincial a la Ley Nacional 26061 de Protección Integral, muestran las tensiones entre la noción de reconocimiento de derechos desde la perspectiva de Axel Honneth y las prácticas institucionales. Las reflexiones presentadas dilucidan los mecanismos por los cuales determinadas prácticas estatales, que fungen como acciones restitutivas o de reconocimiento de derechos podrían adquirir un carácter de dominio por cuanto despiertan en los sujetos una disposición a la sumisión voluntaria. Concluyen señalando que mudanza normativa, desplazamiento de la categoría “menor” hacia la de sujetos de derechos, en su aplicación práctica a partir de una lógica institucional particular, no acaba por ocultar la dimensión de las relaciones sociales que crean “sujetos menores”, sujetos a relaciones de subordinación.

Por su parte, María Inés Laje (2012) atiende al proceso de transformación de la concepción de la infancia a partir de la Convención de los Derechos del Niño y de los sucesivos cambios normativos en nuestro país y en la provincia de Córdoba. Señala que los cambios legislativos no son suficientes para producir una transformación en la nueva institucionalidad de la infancia, sino que por el contrario se requiere desplegar la capacidad de reflexividad individual e institucional para superar la ajenidad, subalternidad, dependencia por las que la infancia es invisibilizada. No es suficiente para romper la invisibilización de los niños que se les otorgue un lugar central en la normativa y acciones para su protección. En este sentido, incorporar sus perspectivas, su voz, sus puntos de vista, sus reflexiones, en suma, es captar la perspectiva de

los actores, implicando esto una ruptura epistemológica-teórica e institucional con la categoría cuestionada.

Betsabé Policastro (2012) problematiza los fundamentos por los que se instituyó el programa social argentino “Asignación Universal por Hijo/a para la Inclusión Social”. Al centrarse ellos en el rol de madre de las mujeres y principal agente de la educación y la salud de los hijos, interroga sobre cómo son tales fundamentos percibidos por mujeres beneficiarias de la provincia de La Pampa y ¿cuáles son los efectos en la construcción de ciudadanía de las mujeres? Las voces de mujeres pampeanas que son beneficiarias de la AUH fueron recogidas en torno a cuatro ejes centrales: la percepción respecto a que sea la madre la titular del beneficio; su rol en el hogar; su opinión sobre el objetivo del programa de incrementar el capital social de los niños, niñas y adolescentes y, por último, el alcance de este programa en la construcción de ciudadanía de las mujeres titulares. También en relación con el mencionado programa social, la ponencia de María Dolores Suárez Larrabure, Larisa Gabriela Moris, Carmen Emilia Freitas María José Saimdan Ros, Bárbara Steimberg, María Lourdes Avellaneda Herrera. Natalia Verónica Arpas Cives (2012) trata de dar cuenta del papel paternalista que juega el Estado en el marco del programa, la nueva configuración en tanto programa presenta así como también determina si se cumple con la universalidad propuesta. Se aboca, además, a identificar los aspectos positivos y negativos del beneficio de acuerdo con los objetivos de esta política asistencial.

Relacionada con la problemática de niños, niñas y adolescentes, están las ponencias de María Valeria Branca (2012) y de Sergio Andrés Delgadillo (2012). La primera reflexiona en torno a la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales, haciendo hincapié en el derecho a la alimentación que poseen niños, niñas y jóvenes de la República Argentina. No obstante, la Ley N° 13.298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños de la provincia de Buenos Aires, el Estado provincial hace caso omiso de dicha responsabilidad. En los Derechos económicos, sociales y culturales, se requiere de intervenciones específicas para garantizar su cumplimiento. Ello dirige su trabajo a analizar el lugar del Estado como principal responsable de garantizar la seguridad alimentaria de esta franja etaria. Asimismo, indaga los mecanismos que hagan justiciables dichos derechos. Por su parte, Sergio Andrés Delgadillo en una medulosa discusión desde la teoría penal ataca los

reclamos sociales de “mano dura” y baja en la inimputabilidad de los niños, niñas y adolescentes. Propone la consideración de una política pública centrada en lo que denomina seguridad democrática basada en un modelo integral de seguridad.

Una de las áreas de problemas sociales críticos para las políticas públicas es la cuestión de la violencia de género. Al respecto Sofía Ballesteros y Gabriela María Barcaglioni (2012) abordan las violencias contra las mujeres a partir de sus testimonios sobre el rol de los equipos de atención, de cómo operan los discursos socialmente legitimados y su incidencia sobre el recorrido que describen las mujeres para salir de la situación de violencia, partiendo las autoras de la noción de ruta crítica (Organización Mundial de la Salud). Consideran que se trata de un recorrido construido “a partir de decisiones tomadas y acciones ejecutadas por las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar y las respuestas encontradas en su búsqueda de soluciones”. En tanto Irma Colanzi, Gabriela Barcaglioni, Paula Viviana Soza Rossi y Agustina Rossi (2012) indagan las acciones de las mesas locales y refugios de la provincia de Buenos Aires, estableciendo como objetivo general dar cuenta de las funciones de la Mesa Local y de las condiciones actuales de los refugios para víctimas de violencia. Analizan, además, las acciones de las áreas programáticas de género de los ministerios, como así también la lectura de las organizaciones no gubernamentales que cuentan con la mirada territorial que permite un diagnóstico profundo de lo que ocurre. Para el desarrollo de la investigación abrevaron en la Matriz FODA, identificando las buenas prácticas y núcleos críticos de las áreas consultadas. En función del recorrido efectuado, se destaca la necesidad de contar con diagnósticos efectivos y articulados por parte de los diferentes actores tanto desde los organismos oficiales como desde las ONG.

María Eugenia Gómez del Río (2012) se ocupa de las consecuencias de la modernización y sus políticas públicas sobre el proceso demográfico que ha seguido la fertilidad en el período comprendido entre la última década del siglo XIX y los inicios de la década del 30 del siglo XX. El Estado argentino puso en marcha entre 1869 y 1880 políticas demográficas y también otras políticas nacionales que tuvieron efectos indirectos sobre la población. Todas las políticas, incluidas las demográficas, al inscribirse en el contexto cultural e histórico de la difusión de la modernidad, tuvieron efectos sobre la evolución

poblacional del país, así como también fueron probablemente condicionadas por esa evolución. La evolución de los datos de la fertilidad en el período estudiado en el total país y la ciudad de Córdoba muestran claramente que la modernización respondió a una decisión que tuvo al país completo como objeto de transformaciones civilizatorias al estilo de la modernidad y que todas esas tendencias de cambios respecto de los indicadores demográficos se verificaron paralelamente en el total país y en la ciudad de Córdoba.

Un grupo de investigadores e investigadoras de Tucumán han analizado durante varios años el problema del transporte urbano o semi-urbano público de pasajeros. El resultado fueron varias ponencias, que haciendo foco en especificidades de la problemática, echaron luz sobre un tema de agenda. Vanni, Gallardo Gambeta, Palazzo y Falú (2016) se propusieron analizar el transporte público como un eslabón clave para la vigencia efectiva de derechos humanos de los ciudadanos tales como la salud, la educación y el trabajo, entendiendo la movilidad desde tres aspectos: el de los usos y valores, el de los instrumentos y medios, y el de los actores. Grunauer de Falú y Falú (2016) realizaron un análisis de la factibilidad de la aplicación de las técnicas de asociativismo y cooperativismo intermunicipal para un sistema integrado de transporte; como resultado en su ponencia hicieron una serie de recomendaciones para intentar dar soluciones al problema del transporte de los tres municipios tucumanos mediante la implementación de un sistema integrado de transporte de pasajeros con un corredor integrado entre las tres ciudades gobernado por un Órgano Intermunicipal. Unos años más tarde, Mamani, Moliterno y Peyrot Castro (2018) hicieron un análisis empírico de las condiciones en que los ciudadanos tucumanos acceden al transporte público para dar cuenta del grado de accesibilidad, inclusión e hipervulnerabilidad de los usuarios.

La ciudad como problema social que es objeto de intervenciones por parte del Estado también fue tema de debate en los congresos durante la década. Vértiz (2014) realizó aportes significativos el análisis de la desigual apropiación del espacio urbano al indagar la relación entre la dinámica del mercado inmobiliario y el papel del Estado en la gestión de la ciudad en el Gran La Plata durante el período 2000-2010. Investigadores colombianos también examinaron, a partir de un derrumbe sucedido en Cartagena de Indias por una construcción ilegal, la normativa colombiana sobre la construcción de

viviendas tomando como base sentencias y medios de comunicación, haciendo foco especialmente en el derecho a la vivienda y la corrupción (Díaz Ricardo, Arrieta Leottau, Mercado García y Liñan Pombo, 2018). Álvarez (2015) analizó teórica-empíricamente el proceso de institucionalización del modelo de Agricultura Familiar en Misiones, al estudiar la normativa sobre la temática.

Los derechos de los consumidores también fueron objeto de investigaciones internacionales y debates en la comisión. Latorre Iglesias y Rodríguez Fernández (2015) analizaron la protección de los derechos de los consumidores en Colombia a la luz de la ley 1480 de 2011, y la incidencia que tiene esta en las relaciones de consumo en el ordenamiento jurídico colombiano, dando cuenta de las problemáticas sociales, políticas y económicas cotidianas del consumidor colombiano. Marín Uparela y Sayas Contreras (2016) realizaron un análisis territorial del Programa Consuma Caribe y la Red Nacional de Protección al Consumidor profundizando sobre el fortalecimiento de las capacidades de los ciudadanos como consumidores e instituciones territoriales. Asimismo, se indagó sobre los derechos del consumidor de un grupo poblacional específico, Urquijo Burgos (2017) revisó de normativa internacional y colombiana sobre discapacidad y alimentación a partir de la indagación de los diferentes enfoques del concepto de discapacidad, desde las teorías de discapacidades ampliadas o emergentes, y específicamente desde la “Teoría de las Capacidades de Amartya Sen”.

Otras ponencias se han ocupado de problemas sociales de grupos en situación de vulnerabilidad socio-jurídica. El descenso de las tasas de fecundidad y su incidencia en el crecimiento de la cobertura escolar (Gómez del Río y Ríos, 2013); las mujeres y la transversalización del género en las políticas sociales (Policastro, 2016); las reacciones de diversos actores del sistema de salud mental ante la inminente desmanicomialización y el nuevo abordaje en salud mental (Zelasqui, 2019); el caso de las Marcas Colectivas, que el Estado de Michoacán (México) ha promovido como medio de protección de la producción artesanal indígena y tradicional (Ibarra Rojas, 2013); finalmente, en este segmento de las presentaciones, María Dolores Suárez Larrabure y Natalia Verónica Arpa Cives (2012) se ocupan del problema del asesoramiento pluridisciplinar a pequeños productores y micro emprendedores rurales de diversas localidades para su inserción en el Mercosur. Las

autoras destacan la necesidad de que las políticas de desarrollo rural pasen de ser meras políticas asistencialistas, puntuales, parciales y de corto plazo, a políticas de Estado con una visión territorial y multifuncional de largo plazo, capaz de fomentar sinergias entre las diferentes actividades económicas de la nueva ruralidad.

La bibliografía que ha sido usada como fuente teórica por las ponencias presentadas es muy variada, autores ya mencionados como Marx, Foucault, Bourdieu, Habermas, Esping-Anderson, Merton, Boaventura de Sousa Santos, Castel, Topalov, Amartya Sen, Curtis, Rawls, entre otros. Y autores nacionales y latinoamericanos con vastas producciones sobre la temática como Ozlack, O'Donnell, Fleury, Barba, Abramovich y Galende.

Gestión pública y organizacional

Adriana Sylvia Abrameto (2012) plantea para el abordaje de la violencia en la familia un nuevo modelo de gestión que desde el año 1996 se puso en práctica en la provincia de Río Negro. Dicho proceso tuvo como objetivo principal el diseño e implementación de una política de Estado a partir de la construcción de un nuevo modelo de abordaje, basado fundamentalmente en los marcos legales, jurídicos y teóricos, que a nivel regional-internacional se están desarrollando en torno al problema de la violencia en el ámbito de las relaciones familiares.

González Rodríguez (2013) puso en discusión la tesis que afirma que son los altos niveles de burocracia los que incentivan actos de corrupción que, a la vez, justifican el fracaso de los Estados de Bienestar, en particular en América Latina. Para el desarrollo teórico, desde la perspectiva de la Escuela Austríaca de Economía, realizó una referencia de la regulación vigente que pretende atacar el problema de la corrupción.

Abate y Méndez (2016) abordaron la urbanización, el transporte eficiente, económicamente rentable y ambientalmente amigable, la adecuada inversión en infraestructura, el derecho de los usuarios de servicios públicos, la planificación, estructuración y diagramación de políticas públicas, el compromiso de las universidades, de las empresas privadas y de las instituciones públicas en el abordaje, discusión y tratamiento de la problemática que representa el transporte de pasajeros en los municipios de San Miguel de Tucumán, La Banda del Río Salí y Yerba Buena. Grimaldi (2014) realizó

aportes interesantes a partir del estudio de las corporaciones empresariales venezolanas. Observó la composición social de las dos corporaciones empresariales, FEDECAMARAS y FEDEINDUSTRIA, dos de las principales organizaciones empresariales venezolanas, tanto a favor del chavismo como en contra de este.

Autores clásicos como Polanyi, Hobsbawm Krausse, Brennan y otros venezolanos fueron las fuentes bibliográficas utilizadas por los autores.

Condiciones socio-culturales y políticas de la acción del Estado

En este eje, han sido incluidas cuestiones como reformas agrarias, cambios en el mercado de trabajo argentino, en la acción del Estado, dinámica del mercado inmobiliario.

Autores nacionales como latinoamericanos han dado cuenta de condiciones sociales, culturales y políticas que dieron lugar o condicionaron decisiones y acciones político-estatales.

Henry Trujillo (2011) analiza las tendencias que se han manifestado en el fenómeno de la judicialización de la política que se expresó en Uruguay, tomando el período 1986-2009. Muestra que dicho proceso de judicialización se ha debido a la debilidad del sistema de partidos para resolver los conflictos políticos entre actores políticos y entre estos y la ciudadanía

Adriana Clavijo, Marcela Trincheri y Daniel Trincheri (2011) identifican y analizan las concepciones que los agentes de seguridad tienen acerca del Estado, de su responsabilidad como agentes públicos y de la cuestión de los derechos humanos que subyacen en sus prácticas. Las políticas públicas de seguridad deberían reconfigurarse en clave de derechos humanos, lo cual implica incorporar en las prácticas de los agentes criterios interpretativos tales como el de no discriminación, igualdad, perspectiva de género, participación e información en las diferentes etapas de capacitación y formación de los profesionales que tiene a su cargo la seguridad pública. Una de las principales resistencias identificadas surge de la contradicción en los agentes respecto de, por un lado la “obligación” de participar en cursos de formación en derechos humanos y, por el otro, el sentimiento de ser “víctimas” de las acusaciones por parte de los organismos e instituciones de derechos humanos.

Blanco (2013) mostró en su ponencia cómo los cambios en la estructura productiva argentina de las décadas de 1980, 1990 y 2000, especialmente

aquellos relacionados con el mercado de trabajo destinado a periodistas y a comunicadores sociales, tuvieron relación con los planes económicos implantados por los diferentes gobiernos y también con las distintas leyes de radiodifusión y medios, que permitieron el fenómeno de concentración mediático (sea en manos privadas o en manos del Estado nacional).

El contexto de expansión agro-industrial y de preocupación por la situación de irregularidad en la tenencia de la tierra, sobre todo en los departamentos del norte provincial trajo una nutrida polémica sobre la titularidad de la propiedad de las tierras. Villegas Guzmán (2014) exploró la discusión contenida en la Ley de Saneamiento de Títulos 9150 de la provincia de Córdoba del año 2004 y sobre la política del Estado provincial para contener el conflicto acerca de la tenencia de la tierra. Vértiz (2015) analizó la relación entre la dinámica del mercado inmobiliario y el surgimiento de conflictos urbanos en el Gran La Plata, e identificó cómo dicho proceso interpela el papel del Estado en la gestión de la ciudad a partir de la mediación que introducen la regulación y la acción pública de los gobiernos locales. Según el autor, las particularidades de la implementación del programa PRO.CRE.AR en el partido de La Plata que puso en agenda la cuestión del acceso al suelo urbano. Fernández (2018) se concentró en el análisis de la segregación urbana dado que indagó sobre los espacios públicos como espacios de control social en Córdoba.

Trocello y Vilchez (2013) mostraron, a partir de su trabajo empírico sobre la provincia de San Luis, la contradicción entre el discurso oficial y el desarrollo de prácticas y discursos orientados a la manipulación clientelar de sus receptores en relación con la implementación del programa “Plan de Inclusión Social. Trabajo por San Luis” en el año 2003. Las autoras partieron del abordaje empírico del clientelismo político y sus particulares formas vinculadas a la dominación clientelar de los modernos patrimonialismos.

Colanzi (2014) problematizó las categorías de verdad, cuerpo y cárcel en contexto de encierro punitivo. Esta autora, tomando como base el testimonio de mujeres privadas de su libertad, realizó un análisis desde la mirada foucaultiana, resignificando esta a la luz de las construcciones en contexto, mirada que resultó privilegiada y efectiva para problematizar el lugar de las mujeres en las tramas del ejercicio de poder y la violencia institucional. La problemática carcelaria también fue abordada por Vivas Avendaño (2014),

quien dio cuenta de la influencia tiene la Seguridad Ciudadana en el Sistema Penitenciario y el Sistema Carcelario en Colombia a través de un análisis normativo e empírico. Acosta, Donzis y Librandi (2017) se propusieron analizar la eficacia de la ley de trata de personas y de los recursos disponibles en el periodo 2012-2016. De esta manera, los autores profundizaron en las prácticas y discursos que giraron alrededor del conjunto de normas sobre prevención y sanción de la trata de personas y asistencia de sus víctimas para visibilizar la respuesta del Estado.

Griva Coulter, Rulh y Vennera (2014) realizaron un análisis de normativas referidas a ampliación de derechos en la Argentina de últimos años, entre ellas: Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (2005); Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (2009); Ley de Protección Integral a las Mujeres (2009); Ley Nacional de Salud Mental (2010); Ley de Matrimonio Civil (2010), Ley de Identidad de Género (2012) a partir de los conceptos epistemológicos de Boaventura de Sousa Santos tales como sociología de las ausencias, sociología de las emergencias y transición epistemológica. Las autoras se propusieron analizar las políticas públicas para partir de un presente, reparador de un pasado y con proyección de futuro.

Colombero (2017) tomó como hipótesis de su ponencia que en la Argentina hay una necropolítica sutil no definida por sujetos necroempoderados, como en el caso de México o de países africanos, sino definida por políticas públicas que producen y regulan la muerte, entonces la intervención poblacional es para hacer morir a los grupos sociales marginales y dejar vivir a los favorecidos por el neoliberalismo. Según la autora, las políticas públicas ejercen múltiples violencias donde la vida deja de ser controlada, para ser administrada a través de dispositivos y tecnologías que denomina: necropolíticas.

Andreu y Riccobene (2017) realizaron un breve recuento de las condiciones de sostenibilidad económica (o de rentabilidad y acumulación), para discutir la primera contradicción del capitalismo, o contradicción interna y la naturaleza de la acumulación capitalista cargada de episodios de crisis y dependiente de las crisis. Su ponencia fue un aporte a los debates en torno a las respuestas del Estado en relación con el capital.

Los marcos teóricos que dieron lugar a los debates, a las problematizaciones son similares a los que se usaron en las ponencias anteriormente

presentadas: Marx, Foucault, Bourdieu, Boaventura de Sousa Santos, Castel, Curtis, Wacquant, Femenias, entre otros. Autores y autoras nacionales como Abramovich, O'Donnell, Auyero, Isuanni, Jelin, Minujin y Zafaroni fueron considerados como fuentes bibliográficas.

Políticas ambientales

Varios trabajos en ese eje temático se han concentrado alrededor de la problemática política, social y de gestión de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU). Cecilia González Salva, Gastón Pintos Iacono y Juan José Ficco (2011) observan en la gestión municipal de los RSU y en la ciudadanía de la ciudad de Córdoba una transición paradigmática desde “El viejo Paradigma”, centrado básicamente en la recolección hacia un “Nuevo Paradigma de la Disposición de Residuos Urbanos”. En otros términos, desde la actitud de la ciudadanía de despreocupación respecto al lugar de depósito o destino final de los residuos que genera, hacia una reacción y organización de la ciudadanía, de un cambio de conciencia, a los fines de controlar el impacto ambiental y económico generado por la disposición de residuos sólidos en aéreas cercanas a los asentamientos urbanos. Frente a esta transición paradigmática la ponencia responde a los siguientes interrogantes: ¿cuáles son los factores estructurales que producen este cambio de conciencia?, ¿cuál es la respuesta desde las políticas públicas?, ¿son efectivas estas respuestas?, ¿cuáles son los desafíos que aún existen? Y, finalmente, ¿qué papel y cuáles son las acciones de la ciudadanía en torno a estas problemáticas? Martha Diaz de Landa (2012) señala que uno de los momentos social y políticamente más controvertidos del servicio de residuos sólidos urbanos es el de la disposición final estos. La situación que al respecto se plantea en la ciudad de Córdoba (Argentina) tiene particular interés por la importante movilización de diversos actores sociales en demanda de modificar la decisión del gobierno municipal en relación con la localización del vertedero o basural controlado en el espacio de un barrio de la ciudad. El derecho juega un papel ambivalente, ya en defensa de la población afectada configurando a esta como un sujeto de derechos, ya justificando las decisiones de los funcionarios municipales, sobre la base de sus responsabilidades funcionales exigidas jurídicamente, y también protegiendo el bien ambiental en beneficio de la mayoría de la población de la ciudad.

Este tema también fue expuesto por Díaz de Landa en su ponencia de 2013, quien se aventuró en el análisis de la forma de gobernanza que la gestión de la basura en la ciudad de Córdoba y localidades aledañas adoptaron como innovación institucional para atender a la disposición final de la basura. Particularmente, se interesó en los procesos de conflicto y confrontación de derechos que tal innovación genera, considerando el sistema de actores a que da lugar y que articula gobiernos locales intervinientes, ciudadanía, organizaciones ambientalistas y gobierno provincial a partir del análisis periódico como principal fuente de información. Parmigiani de Barbará (2013) indagó sobre las transformaciones de la política Gestión Integral de Residuos Urbanos (GRSU) en la ciudad de Córdoba contrastando dos momentos que dan cuenta de modificaciones en el diseño formal, en las motivaciones, en la viabilidad funcional y en los actores implicados, sus recursos de poder y estrategias. Unos años más tarde, Azarian (2015), a través de un exhaustivo trabajo empírico, contextualizó la situación de exclusión que sufren los carreros a partir de una crítica las políticas implementadas por el gobierno de la ciudad de Córdoba; como fruto de su investigación analizó la resistencia de los carreros de la Cooperativa “La esperanza”. Gómez Rasjido (2016) realizó un trabajo en el que buscó precisar sobre los efectos indirectos y simbólicos de una política pública de tratamiento de la basura, especialmente en la vivencia de los actores en relación con los efectos indirectos y simbólicos del tratamiento de la basura. Más específicamente, Lo Giudice (2016) se concentró en las basuras electrónicas conocidos como RAEE. La autora demostró la necesidad urgente de implementación de políticas públicas en lo que se refiere a residuos de aparatos eléctricos o electrónicos. Foa Torres (2013) sostiene que la promoción internacional de las políticas de gestión ambiental de residuos en Córdoba, en particular, y América Latina, en general, estuvo estrechamente ligada a la expansión global de la Industria del Ambiente y marcada por las relaciones asimétricas Norte-Sur; el autor buscó responder a una serie de interrogantes que le permitieron profundizar sobre la temática, las preguntas que se realizó fueron: ¿de qué manera los actores internacionales mencionados significaron a las políticas de residuos para Córdoba en particular y a las políticas ambientales en general?, ¿de qué modo entendieron al rol del Estado en tales procesos y a la función de los mercados en la instauración de una gestión ambientalmente adecuada?, ¿de qué forma

conceptualizaron, clasificaron y delimitaron a los residuos? y ¿qué rol fue otorgado al nuevo derecho ambiental en tal proceso?

La protección de los bosques nativos es una de las preocupaciones ambientales de envergadura contemporánea. Como tal ha convocado varias ponencias presentadas durante el período. La protección de los bosques es de interés central en la ponencia de María Gabriela Corrales y Silvana María Sagués (2011) considerada necesaria para alcanzar el objetivo del desarrollo sustentable. Relevancia tiene en la protección de los bosques el reconocimiento de la propiedad y posesión de las comunidades aborígenas con derecho a participación en todos los procedimientos y actos susceptible de afectar el ambiente, su hábitat natural. Las comunidades aborígenas requieren respuestas e instrumentos eficaces del derecho ambiental nacional y local para la protección de las tierras en las que habitan y que abarcan áreas de bosques protegidos por normas. Agustín Filippi (2013) puso de manifiesto en su trabajo el déficit jurídico y la inconstitucionalidad de la Ley de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la provincia de Córdoba (T.O. 9814/2010). Carece esta de adecuación normativamente a los presupuestos mínimos exigibles de protección ambiental que están enunciados en la Carta Magna y en las leyes ambientales que reglamentan su contenido. Esta ley no se corresponde en absoluto con las perspectivas actuales de protección ambiental social del territorio, en un contexto de internacionalización de los derechos colectivos, constitucionalización de los derechos ambientales como derechos humanos y transhumanos y de una incipiente profundización de la conciencia ecológica sobre la tierra que habitamos. Minaverry (2013) se planteó la necesidad de analizar la Ley Nacional 26.331 sobre presupuestos mínimos para la protección de los bosques nativos, cuyo objetivo principal es el enriquecimiento, la restauración, la conservación, el aprovechamiento y el manejo sostenible de los servicios ambientales que brindan los bosques. De esta manera dio cuenta de la necesidad de una regulación jurídica más específica de los servicios ambientales de los recursos naturales argentinos. Aportes teóricos y metodológicos para la investigación de las políticas públicas ambientales son los de Marta Juliá y María Carolina Ulla (2013), quienes reflexionaron sobre las aproximaciones teóricas y metodológicas de las políticas públicas en materia ambiental en nuestro país, sus principales problemas y desafíos, a la vez que problematizaron los meca-

nismos jurídicos e institucionales a través de los cuales se implementan las políticas. Así, buscaron adentrarse en la indagación sobre el ordenamiento territorial del bosque nativo. Un año después, las mismas autoras llevaron adelante el análisis de ejecución de las políticas públicas de bosque nativo en Córdoba, Santa Fe y Buenos Aires profundizando en las diferentes instancias normativas, participativas, políticas, jurídicas e institucionales en las que se manifestó su desarrollo jurídico (Juliá, Ulla y Foradori, 2014).

La problemática ambiental también fue estudiada por Tabieres, Goñi y Riccobene (2018), quienes realizaron un estudio de la normativa jurídica sobre el cambio climático en las poblaciones analizando la gestión presupuestaria y políticas públicas en la provincia de Buenos Aires. Por su parte, Roberto Pablo Sobre Casas, Arturo Esteban Torres Altieri, Guadalupe Torres (2014) revisaron el fallo de la Corte Suprema de Justicia sobre la limpieza de la cuenca del Riachuelo a partir de la demanda colectiva exigiendo la recomposición del medio ambiente e indemnizaciones individuales realizada en julio de 2004 por un grupo de vecinos de Villa Inflamable del partido bonaerense de Avellaneda (polo petroquímico de Dock Sud). Asimismo, los autores analizaron el crédito otorgado por el Banco Mundial para las tareas de saneamiento.

Sustantivo fue el aporte de ponencias que discuten viabilidad y relevancia de políticas de incentivos y acciones para promover el cuidado del ambiente. Así tenemos las siguientes: Danielle de Ouro Mamed, Mônica Da Costa Pinto y José Rogério Mendes (2011) se interrogan si es factible que la adopción de medidas económicas (como la aplicación de sistemas de pago por servicios medioambientales) actúe eficazmente en la protección social y medioambiental. El trabajo permite reconocer factibilidad e importancia de tratar el tema relacionado con los sistemas de pago por servicios ambientales, contextualizándolo como una política de promoción del desarrollo y la protección del medio ambiente dentro del modo de producción capitalista. Mientras que Salomón Iriarte Yanicelli y Macian García (2014) en su ponencia “Los instrumentos económicos ambientales (impuestos) como política pública para mitigar el cambio climático. Propuesta para el NOA argentino” analizaron la conveniencia económica de un tributo ambiental por el cual el Estado regula la economía, el ambiente y el mercado; o en su defecto, la adopción de los instrumentos de mercado, por la que desaparece,

en mayor o menor medida, la intervención por parte del Estado. Ana Lucía Mazziotti y Alana Rosario Silvera (2018), desde Tucumán, reconstruyeron la evolución legislativa y jurisprudencial en la Argentina, y específicamente en su provincia, sobre el derecho ambiental buscando dar cuenta del grado de difusión y movilidad de la información pública ambiental.

Por último, se agrupan las contribuciones que hacen foco en perspectivas teóricas y estrategias metodológicas para el estudio de la política ambiental. Marta Susana Juliá y Jorge Foa Torres (2011), en su ponencia sobre la operacionalización de conceptos para el análisis empírico de la formulación de políticas ambientales, desarrollan diferentes dimensiones, variables e indicadores susceptibles de dar cuenta de aspectos vinculados a la formulación de políticas de residuos peligrosos y bosque nativo. Entendida la formulación de políticas ambientales como el conjunto de esfuerzos por precisar, tanto en enunciados que buscan ser lo más claros posibles como en actividades específicas, un mandato, proposición o política ambiental general mediante diferentes mecanismos institucionales y jurídicos. Jorge Foa Torres e Ignacio González Asís (2013), a partir de la metodología del análisis discursivo de fuentes documentales, vincularon la colonialidad del saber y saber ambiental global, políticas públicas y ambientalismo transnacional, crítica jurídica posmarxista y derecho ambiental internacional, Estado y tecnologías gubernamentales verdes. En relación con aportes teóricos sobre el derecho ambiental, Silvetti (2016) examinó la legislación nacional regulativa de lo ambiental, analizó la constitucionalización del Derecho Ambiental y su impacto en políticas públicas.

Consideraciones finales

Entre las caracterizaciones más destacables resaltamos la tendencia observada en los últimos tres años de un decreciente número de presentaciones, la mayoritaria participación (algo más del 50 %) de docentes/investigadores en formación y la abrumadora mayoría de ponentes mujeres.

Otro dato de interés es que entre las doce categorías de universidades y otras categorías de instituciones de procedencia de las ponencias, los porcentajes más significativos provienen de la Universidad Nacional de

Córdoba, le sigue la categoría universidades extranjeras y Universidad Nacional de Tucumán.

Respecto a los ejes temáticos las ponencias se concentran en cuatro de las nueve categorías detectadas: ciudadanía, desigualdad social y efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales; producción jurídica; problemas sociales y políticas públicas; política pública ambiental.

BIBLIOGRAFÍA

Díaz de Landa, M. (2011). “Derecho, Política y Políticas Públicas: su avance en el marco de los Congresos Nacionales de la Sociología Jurídica, período 2001-2009”. En: Manuela Gonzalez y Carlos Lista (Coord.) *La Sociología Jurídica en Argentina: tendencias y perspectivas*. Buenos Aires, Eudeba, cap. 7, pp. 228-278.

Género y sexualidades: mirando el derecho con perspectiva de género

*Mariana Sánchez, Larisa Gabriela Moris y
María de los Ángeles Ledesma*

Introducción

En este trabajo nos proponemos revisar las principales aportaciones realizadas en nuestros Congresos Nacionales y Latinoamericanos de Sociología Jurídica (los realizados durante los años 2011 a 2019) en la Comisión de Género y Sexualidades.

Una comisión que se caracterizó en todo este período por la gran cantidad de ponencias presentadas desde diferentes puntos de la Argentina y Latinoamérica, abordando temas que iban acompañando la vertiginosa transformación normativa que experimentamos en esta temática que vincula al género con el Derecho; tal es el caso de la Ley 26.485 de 2009 (Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales), la Ley 26.618 de 2010 (Ley de Matrimonio Igualitario), la Ley 26.743 de 2012 (Ley de Identidad de Género), entre otras.

Estas transformaciones normativas, junto a la visibilización y sensibilización sociales sobre estas problemáticas, hicieron de estos encuentros

científicos ricos espacios de reflexión y debate hacia el interior del sistema jurídico y, fundamentalmente, hacia las relaciones entre este y los propios contextos sociales sobre los que actúan.

Las ponencias sobre Género y Sexualidades se aunaron en los primeros años del período revisado en este trabajo en una comisión independiente de las demás; y a partir de 2019 la comisión organizadora de los Congresos tomó la decisión de no constituirla como un eje específico de trabajo, para de esa manera hacer penetrar la perspectiva de género en las diferentes temáticas abordadas en todas las Comisiones de nuestros Congresos.

De una u otra forma, la riqueza de los trabajos presentados aparece como la primera cualidad para destacar. Riqueza en cuanto a abordajes disciplinarios, metodologías utilizadas y conclusiones alcanzadas. Las ponencias abordan las reflexiones sobre el género y las sexualidades desde análisis normativos y jurisprudenciales, pero también desde las miradas que los propios protagonistas –actores sociales– aportan.

En este sentido, los debates y las reflexiones mantuvieron siempre al menos dos ejes centrales de acuerdo: la visión del género como una categoría social que atraviesa por entero a los sistemas sociales y que denota desigualdad y jerarquía; y la comprensión del Derecho como algo más que un conjunto de normas “de avanzada” sobre el tema; la visión del Derecho como un discurso social que construye identidades de género, también jerárquicas y desiguales.

Revisemos a continuación algunos números que muestran a nivel macro el importante trabajo realizado en nuestros Congresos, para luego abordar la densidad de las reflexiones a partir de las principales categorías conceptuales o ejes temáticos discutidos.

Análisis cuantitativo de la comisión Género y Sexualidades (2011-2018)

Para el análisis cuantitativo de la comisión Género y Sexualidades (2011-2018), la descripción sigue en líneas generales los indicadores definidos desde la Coordinación de esta publicación, pero es nuestra responsabilidad la interpretación e inferencias que hacemos de los datos estadísticos obtenidos en estos 8 años de trabajo de la mencionada comisión. Tomamos como

corpus de estudio las 151 ponencias publicadas, de 224 autores y autoras. (Ver Anexo “Cuadros estadísticos”)

Algunas tendencias y comentarios que podemos destacar:

a. El número de ponencias se mantiene en crecimiento, con excepción del Congreso del año 2017, organizado por la Universidad Nacional de Cuyo y el Congreso del año 2015 organizado por la Universidad Nacional de Santiago del Estero, haciendo la salvedad que dichas Universidades fueron por primera vez sede de un Congreso de Sociología Jurídica. El mayor número de ponencias presentadas en la comisión fue en el Congreso organizado por la Universidad Nacional de Tucumán (2016), seguido por el Congreso del 2014, organizado por la Universidad Nacional de Rosario. (Ver cuadro N° 1)

b. Desde la Universidad Nacional de Córdoba proviene y se mantiene la mayor cantidad de participantes en la Comisión (62). En segundo lugar, se destaca la Universidad Nacional de Tucumán (44). Le siguen la Universidad Nacional de la Plata (31), la Universidad de Buenos Aires (30) y la Universidad Nacional de la Pampa (19). Las demás unidades académicas no tienen representación significativa (Ver Cuadro N° 3). Es llamativo el incremento de participantes en la Universidad Nacional de Tucumán, en especial en el año 2016, en que fue sede del Congreso. Y, también llama la atención la ostensible disminución de participantes de la Universidad Nacional de Rosario, que en los últimos años solo tuvo dos participantes, coincidiendo con el año en que fue sede del Congreso dicha Universidad. (Ver Cuadro N° 4)

c. Con relación a lo mencionado anteriormente, es de subrayar, como dato concluyente, que no existe relación entre la cantidad de documentos presentados y el lugar en donde se realiza el Congreso (Ver Cuadro N° 4), con la excepción del Congreso del año 2016 que tuvo como sede a la Universidad Nacional de Tucumán y que mencionamos en el apartado b. Podemos inferir que los esfuerzos por mantener la participación a través de la presentación de mayor número de ponencias y de ir profundizando las diferentes líneas de investigación obedecerían más a que las temáticas de género y sexualidades están más instaladas en esas universidades. (Ver Cuadros N° 3 y 4).

d. Un dato de interés es la mayor presencia de mujeres como autoras y coautoras, tendencia que se ha conservado a lo largo de los ocho últimos años de la comisión, dato seguramente ligado a que se mantiene el creci-

miento de la participación de las mujeres en las universidades y en el sistema científico. (Ver cuadro N° 5)

e. Con relación al número de autorxs, las ponencias individuales predominan en todos los congresos, mientras que van decreciendo las ponencias en co-autorías o trabajo en equipo. Podríamos suponer que esto se debe al hecho del valor relativo que se les otorga a las coautorías en los currículum personales. (Ver cuadro N° 5)

f. Entre lxs autorxs se destacan lxs “docentes e investigadores” con lugar de trabajo en las facultades de derecho y de ciencias jurídicas y sociales. Podemos resaltar la limitada participación de estudiantes en los diferentes congresos, a excepción del congreso del año 2016, que tuvo como sede a la Universidad Nacional de Tucumán, donde el porcentaje de estudiantes que participaron fue superior al 50 %. Sería interesante, en el futuro, indagar si a partir de los nuevos planes de estudio en las facultades de derecho y ciencias jurídicas y sociales, luego de haber atravesado el proceso de acreditación, fomentan la investigación en el grado y esto tiene un impacto en los estudios socio-jurídicos. (Ver Cuadro N° 6)

g. En cuanto al área de especialización según las distintas autorías, predominan lxs abogadxs, por sobre lxs sociólogxs y también sobre otrxs profesionales de las ciencias sociales. En la temática de esta comisión, el Congreso no ha logrado incorporar la participación de un número significativo de profesionales de otras áreas de las ciencias sociales. Por otra parte, los breves currículum vitae que acompañaban muy pocas ponencias, no nos permite inferir con certeza si esxs abogadxs tienen o están cursando posgrados en áreas de la Sociología. Ha sido un inconveniente no contar con esos datos en la mayoría de las ponencias, lo que nos obligó a consignar la categoría estudiante en el cuadro N° 7, y quitar la de posgrados terminados. (Ver Cuadro N° 7)

h. En los trabajos presentados en los años 2011 y 2012 aparece un predominio de los ensayos y reflexiones en detrimento de los trabajos de campo, posiblemente debido a que la mayoría de autorxs pertenecen al área del derecho y con escasa experiencia en investigación. Sin embargo, esta tendencia comienza a revertirse a partir del año 2013 en adelante, con excepción del congreso del año 2016. Esta singularidad puede responder al gran número de estudiantes que participaron durante ese evento, y que no cuentan, por lo general, con experiencia en la investigación empírica. Por último, podemos

destacar que en los trabajos de campo prevalece la metodología cualitativa sobre la cuantitativa. (Ver Cuadro N° 8)

Principales categorías conceptuales discutidas en la Comisión

Dada la gran cantidad de ponencias presentadas a lo largo de estos años y la riqueza surgida de las discusiones de las categorías conceptuales presentadas por estas, nos proponemos en este punto esquematizar las principales; a fin de evidenciar no solo la diversidad de observaciones, reflexiones e interpretaciones discutidas, sino –principalmente– la densidad de las problemáticas trabajadas.

La selección e identificación de estas categorías o ejes temáticos ha sido realizada con el mayor de los cuidados, con el objeto de reflejar lo más fielmente posible *el decir* de cada una y cada uno de las y los autores que aportaron sus ideas en este espacio de construcción de conocimiento científico. En este sentido, si bien la selectividad acota de algún modo la diversidad de reflexiones compartidas, confiamos en expresar y presentar las más ricas y significativas.

De tal forma, los trabajos presentados a lo largo de estos años en la Comisión “Género y Sexualidades” de los anuales Congresos Nacionales y Latinoamericanos de Sociología Jurídica pueden organizarse en los siguientes ejes temáticos:

- 1) Identidad de género y matrimonio igualitario
- 2) Violencia de género
- 3) Femicidio
- 4) Acceso a la Justicia

1. Identidad de género y matrimonio igualitario

Al momento de relevar las ponencias, las analizamos como dos categorías distintas. Sin embargo se encuentran estrechamente relacionadas. Desde una mirada general podemos apreciar un desarrollo de la temática a lo largo de los años que involucró análisis de la normativa, la apreciación de las mo-

dificaciones legislativas vs. la realidad vivida por parte de lxs protagonistas, como así también, en el caso de la identidad de género, la opinión del personal médico. Destacamos la labor de: Maximiliano Campana y Mario Gerlero, quienes a lo largo de los congresos fueron presentando distintas perspectivas de análisis entrelazadas con la ponencia del año anterior y subsiguiente, enriqueciendo el desarrollo de la temática de modo completo, desde todas las aristas anteriormente mencionadas.

Para comprender estas categorías, recordamos que en el mes de julio del año 2010 se sancionó la ley 26.618 “Ley de Matrimonio Igualitario” reconociendo el derecho a la unión matrimonial de personas del mismo sexo. Este hito histórico se vio reflejado en el congreso del año 2011, en el trabajo de la comisión, donde se presentaron dos ponencias específicas sobre Matrimonio Igualitario: “Cambio social y cambio jurídico: análisis jurídico y sociológico de la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo” de María Inés Indiveri; y “Ley 26.618: El impacto de la relación entre la igualdad sexual y pluralismo en el Nuevo Derecho de Familia” de Odile Pedrido y Verónica Millán. Indiveri menciona los antecedentes de la sanción de la ley 26.618; los actores sociales y políticos que intervinieron más activamente para lograr la sanción. Analiza la norma, con el fin de establecer su encuadre en el derecho internacional y constitucional; como así también el debate alrededor de los términos derivados de la ley, específicamente: matrimonio, orientación sexual, género, igualdad. María Inés Indiveri continuó presentando ponencias relacionadas, en las que abarca además del análisis normativo; una mirada en torno a los procesos de modificación cultural ante la nueva institución en la ponencia del año 2012 denominada “Hacia un proceso de reconstrucción del matrimonio civil argentino”. Donde deja de manifiesto: “En este marco de ideas, y frente al reconocimiento jurídico de una realidad social que se encuentra en proceso de transformación, se puede afirmar que la Institución del matrimonio Civil está pasando por un proceso de reconstrucción de la concepción que se tiene sobre la misma, sin embargo si bien el hecho de que se ha dejado de lado la exigencia de diversidad de sexo entre los contrayentes, aún persisten ciertos elementos caracterizantes, como elementales de la institución, tales como la monogamia, el plan de vida afectiva y económica en común entre otros, es por ello que vale la pena reflexionar sobre los efectos que la nueva ley ha generado en la realidad. Esto nos lleva a preguntarnos: ¿a partir

de la sanción de la nueva ley de matrimonio igualitario se ha producido un cambio en la construcción del concepto de matrimonio? ¿El reconocimiento del Derecho civil a contraer matrimonio entre personas del mismo sexo influye en la concepción que se tiene de la homosexualidad? ¿Qué relación existe entre la noción que se tiene de matrimonio y la de homosexualidad?” y abre un nuevo interrogante en torno a indagar sobre las consideraciones de los operadores jurídicos sobre la institución del matrimonio; la homosexualidad y sus opiniones en torno al rol de los operadores para promover cambios en las estructuras sociales y culturales. Encontrándonos en el año 2013 con la ponencia “El matrimonio civil: análisis de la mirada de los operadores jurídicos a partir de la Ley de Matrimonio Igualitario”. En este último trabajo, realizó entrevistas a profundidad a los operadores jurídicos de la rama del derecho de familia y constitucional, jueces, fiscales, abogados. Concluyó: “la mayor parte de los entrevistados, a pesar de las puntualizaciones formuladas, han adecuado su concepción de matrimonio a la normativa vigente. Si bien, es posible concluir que la mayoría ve una extensión de la institución tradicional, con iguales características tipificantes a las que se sostenían respecto de matrimonios de distinto sexo, se vislumbra una posición crítica con respecto al derecho positivo, reconociendo sus falencias pero a su vez proponiendo al mundo jurídico como el mecanismo eficaz. En este sentido, del estudio de campo realizado se desprende la necesidad de continuar reformando la institución del matrimonio y sus instituciones conexas, de la puesta en marcha de un proceso inacabado de reconstrucción, ya sea por necesidades de adaptación a la realidad social o por la necesidad de adecuación con el Derecho Internacional de Derechos Humanos. Por su parte, con respecto a la relación entre género y derecho, es posible concluir que se perciben dos visiones de géneros marcadamente diferentes y opuestas donde la mayor parte de los entrevistados formulan dos construcciones diferentes en base a la orientación sexual de las personas, del mismo modo en que esto se encuentra regulado en la letra de la ley 26.618. Sin embargo, es de destacar, como se expresó previamente, que algunos de los funcionarios consultados se han expresado a favor de la necesidad de deconstrucciones de las concepciones de género, apelando al derecho como instrumento idóneo para llevar a cabo dicho proceso, ya sea a través de una nueva reforma o a través de una interpretación de las normas efectuadas por el poder judicial”.

Por otro lado, Pedrido y Millán en “Ley 26618: El impacto de la relación entre la igualdad sexual y pluralismo en el Nuevo Derecho de Familia” (2011). Afirman que la ley 26.618 “acaba con la incertidumbre que primó durante las últimas dos décadas. Cierra una etapa en la cual el tema de la unión entre personas del mismo sexo fue largamente tratado en el orden de la doctrina; la jurisprudencia; y la promulgación de leyes”. En el año 2013 nos encontramos con la ponencia de Damián Pszemirower, en la que entrevista a hombres gays de 24 a 34 años de clase media de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo “Repercusiones e impactos de la Ley 26.618: la representación colectiva del matrimonio de jóvenes adultos gays de la ciudad de Buenos Aires”. La labor de Pszemirower contrasta la norma con la apreciación de los jóvenes gays, concluyendo: “Entre los jóvenes gays de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra presente la representación colectiva del matrimonio. El desencantamiento del matrimonio en confluencia con la ajenidad a dicha institución, es decir la atribución de ella a otros, son respuestas al ingreso de dicha representación al imaginario gay y han generado un acercamiento instrumental por parte de los individuos. En la actualidad, no parece probable la asimilación a las normas y valores heterosexuales, como es posible observar a partir de las diferencias que señalaron los entrevistados en torno a la fidelidad. El principal logro de la ley es haber integrado a los ciudadanos LGBT a la legislación de familia otorgándoles el derecho a decidir si contraen matrimonio. Asimismo, habrá que contemplar si el aumento de visibilidad se refleja en una transformación del imaginario y en una disminución del estigma social. Resta por investigar cómo dicha representación ha afectado la representación de la familia y del matrimonio presente en otros grupos sociales, así como la alteración que vaya a generar el ingreso de nuevos relatos al campo social, y el modo en que se van a conformar las nuevas familias LGBT”.

Vinculada a la identidad de género, el hito legislativo fue la sanción de la ley 26.743 en mayo 2012. En el año 2011 ya se encontraba en debate el proyecto de ley, se presentaron ocho ponencias de un total de veinte, en la comisión durante ese año. Maximiliano Nicolás Campana en su artículo “Avances y retrocesos en torno al reconocimiento de la identidad de género en la Justicia”. Plantea la problemática de la discriminación a las personas trans, la violación al derecho a la igualdad y la no discriminación. La necesidad previa a la sanción de la ley de identidad de género, de acudir a los tribunales para el reconocimiento de su

identidad. Los procesos jurídicos arbitrarios para acceder a las intervenciones quirúrgicas solicitadas por lxs justiciables con intención de adecuar su cuerpo a su autopercepción; la lucha de las agrupaciones; la presentación del proyecto de ley de identidad de género. “La lucha por el reconocimiento al derecho de una identidad diversa en los tribunales argentinos tiene una larga data, y las decisiones muestran un rumbo errático, de marchas y contramarchas. Las reacciones judiciales han sido variadas y deambulan en un espacio incierto (...) Quizás el Congreso tenga un importante rol en esta cuestión, al debatir sobre los diferentes proyectos presentados de ‘identidad de género’. El rol de los jueces, por su parte, no ha demostrado un fuerte compromiso con esta cuestión (salvo contadas excepciones)”. (Campana, 2011)

Las ponencias previas a la sanción de la ley 26.743 tratan en su mayoría la situación de las personas trans. Se presentaron ponencias sobre analizando fallos, el rol de los operadores, la cultura latente, la violación a los principios de igualdad y no discriminación; la fuerza imperativa del derecho y las instituciones jurídicas. Di Trano (2011), en “Derecho, identidades sexuales y homofobia”, expone “las instituciones jurídicas crean y reproducen las relaciones de subordinación/sumisión de los sexos, creando una jerarquía de los mismos, excluyendo y dominando a todo aquello que no se sujeta a la heteronorma. Es decir que las funciones, caracteres, valores, etc., que asigna al sexo entendido como biológico, no es más que la lente a través de la cual las instituciones jurídicas crean y reproducen las relaciones de subordinación/sumisión de los sexos, creando una jerarquía de los mismos, excluyendo y dominando a todo aquello que no se sujeta a la heteronorma”. Por otro lado, Pérez, Zarate y Jorge (2011) pusieron en agenda la Transfobia, realizando un análisis de la normativa vigente en el año 2011, como así también de lo que en su momento era el proyecto de ley de identidad de género. Resaltamos la propuesta de las autoras, vigente a la fecha, en sus palabras: “es necesario capacitar a profesionales de la salud y del derecho en estos temas y fomentar la educación para la integración y la tolerancia en todos los ámbitos académicos, desde nivel inicial hasta la Universidad. Las campañas de concientización masiva son necesarias y deben implementarse a fin de combatir el pensamiento binario arraigado en lo más profundo del imaginario social”. A diez años de la sanción de la ley, aún continuamos con discursos transodiantes en los medios masivos de comunicación.

En materia de identidad de género, es destacable la labor de Mario Gerlero. Su trabajo nos permite obtener una mirada total y parcial de la categoría. En un primer momento presenta a la Sociología como una herramienta de análisis de las identidades (“Desde la identidad a la estructuración: análisis teórico de la sociología del derecho a las sexualidades y a la identidad de género i (sd-sid)” 2011). En sus palabras, el texto “es un intento por encontrar y sistematizar aportes teóricos que posiciona y dan autonomía a lo que se podría llamar la Sociología del Derecho a las Sexualidades y a la Identidad de Género (SD-SIG) (...) la Sociología Jurídica permite un observatorio de estudios sistemáticos de cómo desde la identidad, las agrupaciones y movimientos sociales se logra, se consolida y se expande en avances jurídicos, judiciales pero, en especial, de político administrativa con una gestión inclusiva de la diversidad que tiende a no solo poner en crisis, sino que además busca la desintegración de diferentes causales de criminalización (...) Sociología del Derecho a las sexualidades y a la identidad de género (SD-SIG), como una confluencia y concurrencia de modelos, estudios, escuelas y teorías algunas en debate pero que todas sumadas en una suerte de paradigma con pretensiones de ser ‘coral’ admiten una construcción en donde se cimienten los estudios empírico para confirmar: i- la consolidación y la expansión socio-jurídica del concepto de ciudadanía plena (desde las teorías subjetivistas a la estructuración concretada en la vigencia de legislación que concrete los principios de los derechos humanos) y ii- el asegurar la plena existencia socio-cultural de diversas subjetividades e identidades en este caso garantías jurídicas y judiciales de variantes sexuales y de género”. Concordante con su propuesta de introducir “el estudio desde el protagonismo del sujeto”, en el año 2012 presentó “Democratización de las sexualidades y efectividad de las instituciones jurídicas a partir del discurso de los activistas del colectivo LGT”, en la que entrevistó a activistas del colectivo LGT, a los fines de indagar la repercusiones de la sanción de la ley de identidad de género y ley de matrimonio igualitario, como así también su realidad y derechos por conquistar. Recordamos que en el año 2012 se sancionó la ley de identidad de género. En este trabajo, Gerlero reflexiona: “Para estos actores sociales si bien las leyes son un paso de trascendencia jurídico-político para lograr la ciudadanía plena e intentan interrumpir la cadena de discriminación e intolerancia sobre la diversidad sexual y la identidad de género; las dificultades

se encuentran presente y se refieren a la efectividad de dichas instituciones y serían producto de las acciones y expectativas de distintos agentes y actores sociales, en diferentes jurisdicciones de la República Argentina”.

Continuando con la labor de Gerlero, en el año 2013 presentó “El ‘colectivo gay’ en el estudio de los movimientos sociales”. En esta oportunidad, el sujeto protagonista fue la comunidad gay, entendida como “*un nuevo movimiento social*”. En su trabajo, vinculó el uso de las redes sociales como medio para la organización del movimiento social, la inserción social del colectivo y la repercusión en el ámbito jurídico. Por último, utilizando las entrevistas a activistas LGT, expuso las tensiones latentes entre las expectativas sociales y la legislación vigente (“Efectividad de las leyes de inclusión social. Tensiones entre legislación y expectativas sociales”).

En otro orden de análisis, Maximiliano Campana (“Ley de Identidad de Género, su debate legislativo” 2013) indaga en el debate legislativo desarrollado al momento de la sanción de la Ley de identidad de género. Concluye: “El debate legislativo fue un debate intenso, pero que demostró estar a la altura de lo que se debatía: en general, l@s legislador@s parecían conocer los conceptos de género, identidad sexual y de género, construcción social del género y la sexualidad, y se sintieron en la necesidad de saldar algo que consideraron una deuda por parte del Estado Argentino hacia la comunidad trans. El resultado fue la ley 26.743, proclamada como la ‘más moderna del mundo’ en materia de identidad de género y de reconocimiento del colectivo trans, y sin dudas, muy importante para repensarnos como ciudadan@s autónom@s y libres. Aún queda mucho por hacer. Este colectivo, históricamente discriminado, excluido, estigmatizado, criminalizado e invisibilizado ha obtenido un primer reconocimiento estatal. Pero aún queda mucho por conquistar”. Es decir que en torno a la ley de identidad de género nos encontramos, con un análisis jurisprudencial por parte de Campana, antes de la sanción de la ley, luego el debate legislativo, y la percepción por parte de lxs protagonistas en la ponencia de Gerlero. Para abarcar todos lxs actores políticos y sociales involucrados, Campana, Casas y Derrico en el año 2014 presentan la mirada del personal médico respecto de las leyes nacionales 25.673 (Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable); 26.529 y 26.742 (Leyes que regulan temas de muerte digna y derecho de los pacientes); 26.743 (Ley de identidad de género); 26.862 (Ley Nacional de

Fertilización Asistida). Contrastaron la opinión de lxs médicxs con el nuevo discurso jurídico/legal en materia de derecho sanitario. Remarcan la posición de los agentes de la salud, apegados a su rol tradicional y paternalistas, en desacuerdo en conceder a los pacientes elevados márgenes de autonomía para decidir sobre su salud.

2. Violencia de género

La problemática de la violencia de género es una categoría conceptual que atraviesa cada uno de los encuentros científicos de nuestros Congresos.

Se trata de una práctica estructural violatoria de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales; y afecta a mujeres y personas LGBTI+. Es una violencia que se traduce en diferentes conductas (de acción, omisión, insultos, silencios, falta de colaboración) que producen un daño, sostenido en el género y/o la orientación sexual como única justificación. Estos daños se operativizan en la discriminación, la agresión, el hostigamiento, el acoso, la muerte, entre tantos otros.

Este eje de análisis ha sido analizado y discutido en nuestros Congresos en esta última década desde diferentes miradas: desde las normas, desde las prácticas y desde los discursos judiciales.

No es casual que durante los primeros años analizados en este trabajo (2011, 2012), la mirada más frecuente sobre la violencia de género sea la normativa. Fueron años en los que la Argentina atravesó varias transformaciones legislativas referidas a este concepto.

En efecto, a pesar de haber la Argentina suscrito y aprobado la mayoría de los tratados y convenciones internacionales referidos a la problemática de la violencia contra la mujer desde mediados de los 90 (como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de 1994), el retardo en el reconocimiento jurídico de la violencia de género como un problema social grave, recién comienza a reflejarse normativamente a nivel nacional a fines de la década de 2010. Más precisamente en marzo de 2009 con la Ley N° 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales.

Por aquellos años se concluía en las discusiones de este tema que era posible apreciar que los avances legislativos no resultaban suficientes para lograr una concienciación en la sociedad necesaria para comenzar a generar el cambio cultural buscado. “Con las confusiones, falencias y falta de concreción que las normativas presentan, es posible que aún no se las internalice como las herramientas adecuadas para luchar contra el flagelo de la violencia contra las mujeres... su eficacia dependerá de todo un conjunto de políticas sociales de prevención y del apoyo de todas las organizaciones de la sociedad civil para que el cambio comience lo más pronto posible” (Sánchez, 2011).

De todas formas, la normativa también comienza a ser vista y reflexionada en nuestros encuentros científicos (en especial luego de su reglamentación) como un necesario, oportuno y significativo avance. Como el “comienzo de un esperado reconocimiento legal de la situación de violencia de género... un impulso real y auténtico en el tratamiento de una situación tan acuciante como es la que viven miles de mujeres argentinas” (Berrotarán, 2013).

Es más, muchas de las primeras ponencias presentadas en este período analizado referidas a violencias tratan específicamente de la violencia familiar (como la ponencia Lorena Vuotto, en 2011 sobre “El tratamiento de la violencia familiar en el Fuero Penal Juvenil de la provincia de Buenos Aires”; o la de Marisa Domínguez y otras referidas a “El discurso jurídico de las sentencias de violencia familiar en la provincia de Córdoba. Análisis jurídico y fáctico”). Esto se condice con el importante proceso de visibilidad de esta problemática que se puso en marcha en la Argentina y que se concretó principalmente en las respuestas de los gobiernos y legislaturas provinciales con la aprobación de leyes al respecto en diferentes jurisdicciones del país.¹

Una segunda reflexión importante que se profundiza en los primeros Congresos de esta etapa que estamos analizando sobre la problemática de

¹ Proceso que comienza en 1994 con la Ley 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar y que se replica en la mayor parte de las provincias argentinas incluyendo esos mismos términos en la mayor parte de sus títulos. Una de las pocas excepciones la encontramos en la Ley 6.542 de 1994 de la provincia de San Juan, la que se designa como “Prevención de Violencia contra la Mujer”.

las Violencias de Género es la centrada en el Derecho Penal; esto es, en la utilización o no utilización de este para abordarla. Citamos entre otras, la ponencia de Eduardo Luis Aguirre del Congreso llevado a cabo en 2011, titulada “Violencia De Género, Feminismo, Discursos y Prácticas Neopunitivistas”; “El derecho penal frente a la violencia contra las mujeres: consideraciones teórico-conceptuales y Análisis de datos”, de María Inés Indiveri y María del Rosario Policaro en 2012; y “La construcción de la violencia de género desde el sistema penal” de Mariana Sánchez en el Congreso de 2013. Desde similares perspectivas, el y las autoras refuerzan la idea contradictoria o paradójica de recurrir a un sistema selectivo, desigual y esencialmente discriminatorio como lo es el sistema penal, puede combatir la desigualdad y las violencias generadas por esta; y refuerzan la asociación entre el Estado, el patriarcado y las prácticas punitivistas, puesto que el primero encuentra en el segundo una forma de desentenderse de las problemáticas por las que atraviesan las mujeres. Como sostiene Zaffaroni (2000: 19 y ss.) “esa situación de servidumbre (la de la mujer) hace innecesaria la intervención controladora del poder punitivo sobre ella. Es la máxima manifestación del patriarcado que el sistema penal refuerza para delegar y ahorrarse el esfuerzo controlador sobre la mitad de la población. Es el resultado de la primera gran privatización del poder punitivo...” (citado por Indiveri y otra, 2012).

Decíamos que este eje conceptual de violencia de género también fue abordado a lo largo de los años de Congresos revisados en este trabajo, desde las prácticas. En efecto, la discrepancia entre lo normativo y lo fáctico, las difíciles experiencias atravesadas por principalmente mujeres víctimas y las incoherencias procesales sostenidas desde la Administración de Justicia son evidenciadas desde las investigaciones compartidas en nuestros encuentros científicos. Destacamos, entre otras, las ponencias de Cintia Hasicic y María Celina Urtazún en 2012; Gabriela Barcaglioni, Susana Cisneros y Gabriela Galletti en 2013 y 2014; la de Cecilia Milanese en 2014; y la de María de los Ángeles Ledesma en 2017. Las reflexiones coinciden en las incoherencias y mal funcionamiento de los dispositivos judiciales frente a las denuncias de violencias, la poca importancia que se le da al testimonio de las mujeres, la escasa eficiencia del sistema para abordar y acompañar a las mujeres víctimas y, fundamentalmente, la carencia de capacitación suficiente por parte de los y las operadoras judiciales que se traduce en una ausente perspectiva

de género por parte de la Administración de Justicia.² Como muy bien lo concluyen las autoras “se pone en evidencia que sigue constituyendo una deuda la capacitación de la dirigencia, de los y las funcionarios/as, de los/las agentes del Estado (en todas las áreas), en temas de derechos humanos y particularmente derechos humanos de las mujeres con perspectiva de género. Demasiado a menudo y dolorosamente se comprueba que la legislación existente no se cumple o no basta para dar soluciones, que no es suficiente la creación de organismos ni el trabajo de algunos/as pocos/as, en orden de garantizar los derechos de los grupos más vulnerados, en este caso las mujeres” (Hasicic y otra, 2012).

La Violencia de Género también es abordada desde los discursos judiciales, en este recuento de reflexiones científicas sobre la problemática que abordamos en estos años en nuestros Congresos de Sociología. Quizá la dimensión más significativa e importante para acabar de comprender el problema. Se parte de entender al propio Derecho como un discurso. El Derecho no solo son normas, plazos, formas, penas; el Derecho es ideología, valores y discursos que se expresan a través de la jurisprudencia y la doctrina judicial.

Y la influencia y el efecto del discurso jurídico se hace ver con claridad: no solo construye a la persona jurídica, sino además le atribuye derechos, prerrogativas y obligaciones. Y, en este reparto, a las mujeres el discurso jurídico las ha colocado en una situación desigual e inequitativa respecto del varón.

En este sentido, ¿cómo opera el Derecho? El trabajo de Sofía Berrotarán titulado “El discurso jurídico como estrategia creadora de género” (2015), resume y aclara el efecto del Derecho como *tecnología de género*³: “...las construcciones de las identidades de género distan mucho de ser naturales y... son categorías instauradas a través de prácticas sociales. Es así que el poder y las identidades de género se construyen a través de los discursos jurídicos. ... El Derechos (es) un proceso que produce y reproduce diferencias de

² Cabe destacar que las ponencias presentadas provienen de diferentes provincias de la Argentina e, incluso, de países cercanos (Brasil o México), y todas coincidentemente reflexionan de manera similar.

³ Tal como lo propone Carol Smart.

género en un lenguaje binario”. En este contexto de ideas, podemos evidenciar que la construcción social de los roles, las posiciones correspondientes y la relación de los género en sí no pueden comprenderse cabalmente si no se considera la contribución que brindan a estos efectos las instituciones, los sistemas normativos, pero también los valores y discursos judiciales emanados de los propios operadores jurídicos. Los trabajos presentados por Sofía Canaviri y otra en 2011 titulado “¿Qué dicen los jueces cuando no dicen?”, en torno al discurso jurídico sobre la identidad de género en el caso Pepa Gaitán; y el de Rosario Barral en 2017 sobre “La mirada del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba” en relación al femicidio de Paola Acosta; se enrolan en estos términos conceptuales.

En este mismo punto, cabe destacar los trabajos de Daniela Zaikoski (“Violencia sexual en casos de mujeres adultas. Discurso jurídico, sentencias y representaciones sociales”, 2014) y Larisa Moris (Violencia sexual y estereotipos que permiten su impunidad: la “mala víctima” y el “machito” al que se le “fue la mano”, 2018) referidos a estereotipos de género y discurso jurídico en una forma muy específica de violencia de género: la violencia sexual. Estas develan las representaciones de género que quedan plasmadas incluso en sentencias judiciales, y cómo se corresponden a los estereotipos tradicionales de mujer, familia, ejercicio de la sexualidad, malas madres, y cómo se produce la revictimización sobre las mujeres. Se observa la persistencia de altos niveles de resistencia en operadores jurídicos a la aplicación de la perspectiva de género, y el mantenimiento de estereotipos de género que impactan en la resolución de los casos; todo lo cual incide sobre la sensación de inconformidad e impunidad que manifiestan las víctimas. “...cabe destacar que aún no se tienen en cuenta integralmente los aportes de paradigma victimológico y de protección de los derechos humanos de las mujeres. Las mujeres víctimas siguen estando en una situación de permanente asimetría de poder con el victimario, incomprendidas por un sistema penal desarticulado y errático que cuando lo hace, procesa muy mal la violencia estructural que las afecta”. (Zaikoski Biscay, 2014)

3. Femicidio

Es en nuestro Congreso de Sociología Jurídica del año 2016, en el que más se discutió, analizó y profundizó sobre esta figura que es considerada la forma más extrema de violencia hacia las mujeres. Coincide con la aparición del movimiento *Ni una menos* (en 2015)⁴ que instala definitivamente en la agenda pública la grave situación generada por las cifras alarmantes de femicidio en la Argentina.

El femicidio actualmente es reconocido como la manifestación más extrema de la violencia de género y en el último tiempo ha conseguido tener un lugar en la agenda pública, a pesar de que no es un fenómeno nuevo, sino que parece que recién ahora está dejando de ser tratado con naturalidad y ya no puede ser invisibilizado como antes. En el año 2012, la Argentina concreta identificar al femicidio con una figura penal, mediante la Ley 26.791. Esta modificó los incisos 1° y 4° del artículo 80 y se incluyeron los incisos 11° y 12° que imponen la pena de prisión o reclusión perpetua a quien matare “a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género” (inciso 11°) y a quien lo hiciera “con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso 1°” (inciso 12°).⁵ Es efectivamente a partir de estas fechas, cuando las reflexiones sobre el tema se hacen más frecuentes en los anuales encuentros científicos.

En efecto, en 2012 encontramos un prolijo aporte de Policaro y otra sobre “El derecho penal frente a la violencia contra las mujeres: tipificación penal del femicidio. Análisis normativo y reformas”, en el que se analiza detalladamente la propuesta de reforma (en ese entonces) que luego se concretó en

⁴ La noticia de la muerte de Chiara Páez, una joven embarazada de 14 años asesinada por su novio de 16 en Santa Fe en mayo del 2015, quebró definitivamente la apatía social argentina sobre el femicidio. Un grupo de comunicadoras extendió una convocatoria que resultó masiva en todo el país el 3 de junio de ese año, bajo la consigna “Ni una Menos”.

⁵ Adviértase que no se enuncia en el texto del Código Penal de la Nación la palabra femicidio. La reforma solo modifica con agravantes la figura penal del homicidio.

nuestro Código Penal, y que –al decir de las autoras– era “un delito que se encontraba presente de manera permanente en la sociedad sin que el Derecho haya dado ninguna respuesta a ese flagelo”.

De destacar también por esa época, son las reflexiones vinculadas a los “crímenes de odio”, en las ponencias de Mauro Magneschi y otros (2012) y la de Daniel Di Trano (2012) en la que se plantea al femicidio como un caso particular de crimen de odio. Este último autor evidencia la relación entre ambos de manera muy clara: “... entendemos que un crimen de odio debe ser entendido no solo como la comisión de un delito tipificado por la ley penal, como es el caso del homicidio, sino que debe ser entendido como un concepto complejo, con múltiples aristas, donde sería el prejuicio su pivote principal donde subyace la discriminación, la estigmatización y el odio fóbico (homo-lesbo-trans fóbico por ejemplo). Asimismo... sostenemos que las víctimas de crímenes de odio pertenecen a un status subalterno en las democracias modernas, donde la noción de ciudadanía plena y sujeto de derechos no los interpela. Es decir que se constituyen en tanto que seres descartables, donde la desontologización del Yo es la principal consecuencia del crimen de odio”.

Decíamos que desde nuestro encuentro de 2016 en Tucumán, discutimos activamente en la comisión esta problemática del femicidio como un tema ya instalado en el debate teórico, jurídico y fáctico. Las diferentes ponencias presentadas coinciden en algunos ejes de reflexión comunes sobre lo que significa, cómo es legislado, qué representa para la sociedad y qué dicen algunos operadores jurídicos sobre este.

En este sentido, las ponencias presentadas coinciden en comenzar a nombrar el cuerpo de las mujeres como *territorio* dominado y controlado, y al femicidio como una categoría de visibilización política en la que la realidad que padecen las mujeres configura una historiografía de la desigualdad (Fernández, 2016). Además, se reflexiona y acuerda sobre la necesidad de involucrar al Estado a la hora de conceptualizar a los femicidios o feminicidios, tomando la definición que ofrece el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguridad de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) en su “Declaración sobre el Femicidio” del año 2008, como la más abarcativa y ajustada a las situaciones extremas de desigualdad: “La muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte

de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión” (Barral y otra, 2016). En este contexto, y destacando el rol del Estado en la perpetración de estos crímenes, también las reflexiones sobre su responsabilidad devenidas de las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (como en el caso Campo Algodonero de 2009, por ejemplo), eran el eje de nuestras discusiones en el seno de la comisión. “La Corte Interamericana de Derechos Humanos en dichos fallos condenó a Estados por violar derechos de mujeres contemplados en los tratados de derechos humanos, en especial la Convención Belém do Pará. Resulta interesante ver cómo evalúa estas situaciones de discriminación vertidas en declaraciones de los familiares de las mujeres y niñas asesinadas y las considera como un elemento clave a la hora atribuir responsabilidad internacional a estos países” (“No están desaparecidas, andan de voladas”. Estereotipos de género en los funcionarios del Estado, Macías, 2017).⁶

La identificación del femicidio como violencia extrema contra las mujeres que viola gravemente sus derechos humanos y la correlativa búsqueda de justicia social que reclaman los movimientos feministas, “conforman una estrategia de transformación radical del derecho penal en general, porque se le requieren responsabilidades y funciones lejanas a las concepciones tradicionales basadas en la mera aplicación de una pena y más centradas en las necesidades de las víctimas, individual y socialmente consideradas” (Heim, 2018). En este contexto, el rol del Derecho en general y del Derecho Penal en particular ha sido central en las discusiones y reflexiones que se suscitaron en nuestros Congresos. Como muy bien lo concluye la autora que citamos, “Lo que interesa resaltar es el significado político de estos términos, en cuanto rompen con la tradición androcéntrica y sexista del derecho, que no solo ha invisibilizado históricamente a las mujeres, sino que ha legitimado las estrategias patriarcales para minimizar o eludir la responsabilidad de los hombres por estos crímenes” (Heim, 2018).

⁶ Cabe señalar el título de la ponencia, que pertenece a una expresión textual de un funcionario judicial en respuesta por el reclamo de madres denunciando la desaparición de sus hijas.

Con datos (de la Corte Suprema de Justicia de la Nación) que muestran que la figura prevista en el inciso 11 del Código Penal no se aplica a todos los casos que técnicamente pueden definirse como femicidios y que estos se encuentran sub-representados en los procedimientos judiciales por las fuertes resistencias del patriarcado judicial, nuestras reflexiones concluyen en que si la implementación de la reforma penal sobre el femicidio no viene acompañada de modificaciones en las instituciones, estructuras, prácticas y discursos jurídicos, estaremos muy lejos de alcanzar la tan ansiada igualdad efectiva y real entre los géneros (Reddi, 2016; Barral y Ledesma, 2016, Heim, 2018).

4. Acceso a la Justicia

Reflexionar sobre la problemática del acceso a la justicia presupone –en primer término– admitir la existencia de desigualdades sociales, de jerarquizaciones y asimetrías en la distribución del poder y de los recursos en la sociedad; e implica tanto una desigualdad en los hechos como en la posibilidad de efectivizar los derechos (Lista, 2009).

Ligado esencialmente al principio y garantía de igualdad ante la ley, tanto en su dimensión formal como material, el derecho de acceso a la justicia no puede ser comprendido solo como una declaración de la posibilidad de acudir al sistema de justicia sino como un Derecho Humano que implica tanto el ejercicio de un derecho, como la obligación del Estado de garantizar y proveer (a todos y todas por igual) este servicio público. Esta apreciación sobre el derecho de acceso a la justicia, ya reconocida en el clásico trabajo de Cappeletti y Garth (1978), implica –por lo tanto– dos dimensiones: una *dimensión normativa* referida al derecho igualitario de todos los ciudadanos a hacer valer sus derechos legalmente reconocidos; y, en segundo lugar, una *dimensión fáctica* vinculada con los procedimientos tendientes a asegurar el ejercicio del acceso a la justicia.

En este contexto de ideas, el acceso a la justicia puede entenderse como un Derecho Humano que garantiza el principio de igualdad. Como un “derecho humano fundamental en un sistema democrático que tiene por objeto garantizar los derechos de todos y todas por igual. De hecho y de derecho es uno de los derechos por antonomasia que hacen a un régimen democrático”.

La interpretación del derecho de acceso a la justicia como un Derecho Humano que implica al menos estas dos dimensiones (el ejercicio de un derecho y la garantía del Estado) adquiere aún más relevancia cuando advertimos las vinculaciones de este con las posiciones sociales de poder. En este sentido, el acceso a la justicia implica acceso diferencial a los servicios del Estado de quienes ocupan diferentes posiciones de poder, ya sea por fundamentos económicos, de género o de prestigio. Para los grupos excluidos, o que ocupan diferentes posiciones de poder, como las mujeres y diversidades por ejemplo, la posibilidad de conocer sus propios derechos, el conocimiento de fuentes de ayuda legal gratuita y las experiencias previas con la Administración de Justicia, entre otras variables representativas del Acceso a la Justicia, determinarán en gran medida los conocimientos, valores, opiniones y actitudes hacia el Derecho y la Justicia; pero también, sus niveles de participación en la vida pública y el ejercicio de la ciudadanía; esto es, la real inclusión de ellas en la sociedad en términos de un efectivo goce de derechos en igualdad de trato y de oportunidades. (Sánchez, 2018)

En este punto, destacaremos las conclusiones de tres investigaciones (de entre tantas presentadas a lo largo de los años analizados) llevadas a cabo desde diferentes abordajes metodológicos y presentadas en los encuentros de nuestros Congresos. Aunque desde diferentes perspectivas y técnicas de recolección de datos, las conclusiones resultan muy similares.

Tal es el caso de la ponencia presentada por Julieta Cano en 2014, que realiza un análisis de sentencias para indagar acerca del Acceso a la Justicia para mujeres “mulas”, y se centra en develar las prácticas jurisdiccionales relacionadas con el transporte/contrabando de estupefacientes en Argentina. La autora destaca la clara ausencia de una perspectiva de género en las actuaciones de la Administración de Justicia en este tema, a pesar incluso de lo sugerido a partir de la sanción de la ley 26.485; y concluye que “Poco dicen los fallos sobre las condiciones que llevaron a delinquir a las mujeres, y esto es un sesgo de género, porque la mayoría de ellas lo hace por las causas de opresión de género: el hecho de que la pobreza esté feminizada nos ilustra de los por qué de la incursión en este tipo de delitos. Observamos que no existen aquí actoras libres, que elijan la incorporación a la cadena de tráfico de estupefacientes de manera racional, evaluando costos y beneficios. No hay libertad al ingresar al sistema, pero tampoco para salir del mismo”.

Desde otra mirada, y a partir de una perspectiva metodológica interpretativa (mediante entrevistas a personas que se desempeñan dentro del Ministerio de Bienestar Social de La Pampa y que trabajan en los casos de Violencia de Género) Claudia Machado (2014) devela mediante su análisis que “no se ven internalizado en los distintos operadores la cantidad de derechos reconocidos a la mujer víctima de violencia de género ni las obligaciones estatales asumidas”, tomando en cuenta las nuevas normativas, directrices y resoluciones de los organismos internacionales. Ello, plantea la autora, limita e incide en el acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia. La autora concluye que las políticas públicas llevadas adelante por el organismo de gobierno citado, no garantiza el acceso a los derechos de las mujeres y previstos por la ley N° 26.485 y los Tratados Internacionales; todo lo cual “conlleva la perpetuación de la discriminación contra las mujeres y el desfase entre lo prescripto por la ley y lo que sucede en la realidad”.

Finalmente, destacamos los resultados alcanzados por Policastro y Zaikoski (2015) en una investigación que tuvo como objetivo evidenciar las percepciones de mujeres residentes en La Pampa respecto a cuáles son sus derechos y quiénes son los principales responsables de su vulneración. Los datos que presentan son de tipo cuantitativo, provenientes de un relevamiento a través de un cuestionario que se realizó a residentes de barrios vulnerables en términos socio-económicos. Las autoras acuerdan que, desde el punto de vista positivo y normativo, no hay lugar a dudas de todo lo que se ha avanzado en estos últimos años de regímenes democráticos ininterrumpidos desde 1983; esto es hay un contexto social y político cada vez más consciente de la dignidad humana y de la igualdad entre las personas, y un Derecho que ha acompañado dicha concienciación.

No obstante, los datos son elocuentes: el acceso a la justicia es un derecho que para el 35 %, en año 2014, y el 25 %, en el 2015, de las mujeres no les resulta accesible. El acceso a la justicia propiamente dicho aparece más abajo que otras necesidades como la vivienda, la salud o el trabajo; y el Estado aparece como el mayor violador de derechos para más de la mitad de las mujeres pampeanas encuestadas.

Así, las conclusiones alcanzadas se entrelazan con las anteriores, confirmando que “las distancias entre el derecho escrito y su efectivización aún dejan mucho que desear para las mujeres y otros sujetos en situación de dis-

criminación y por ende, de vulnerabilidad e indefensión en lo que hace al acceso a la justicia”.

Las reflexiones surgidas en el seno de nuestra comisión en relación con la problemática del acceso a la justicia de mujeres y grupos vulnerables a partir de los datos proporcionados por las ponencias presentadas se centraron definitivamente en la urgente necesidad de la implementación de políticas públicas que apunten a una verdadera transformación cultural, como un aspecto tan o más importante que el normativo (Sánchez, 2018). Es necesario un cambio profundo en las estructuras societales que eliminen los valores y prácticas patriarcales y que apunten a la efectiva concreción de la igualdad material; enfatizando en la capacitación y formación concreta de los operadores jurídicos en cuestiones de desigualdad de género como aspecto prioritario, como así también en arbitrar los medios necesarios para que las mujeres accedan al conocimiento de sus derechos y a su forma de ejercicio.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguirre, Eduardo (2011), “Violencia De Género, Feminismo, Discursos y Prácticas Neopunitivistas”, CD de ponencias del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica “Problemas sociales de Latinoamérica: Desafíos al campo jurídico”, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa.
- Aguirre, Gabriela y otra (2013), “Los principios de Yogyakarta y su recepción en las legislaciones existentes en América Latina”, CD de ponencias del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica “Conflictos sociales y confrontación de derechos en América Latina”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Aisama, Noelia y otra (2016), “De un hecho obstétrico a un hecho social”, CD de ponencias del XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica “Nuevos escenarios latinoamericanos: Debates sociojurídicos en el marco del Bicentenario de la Independencia”, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán.
- Almirón, Elodia (2011), “Cuestiones de género y el acceso a la justicia como derecho”, *Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones “Ambrosio L. Gioja”* - Año V, Número Especial, 2011. Disponible en <http://www.derecho.uba.ar/revistas-digitales/index.php/revista-electronica-gioja>
- Andiola, Karina y otra (2017), “La perspectiva de género en la formación de grado de los abogados en la FCJyS UNLP. Su reflejo en las asignaturas Derecho Constitucional y Derecho Internacional Público”, CD de ponencias del XVIII Congreso Nacional y VIII Latinoamericano de Sociología Jurídica “Nuevos contextos en América Latina, derechos y sociedades en crisis. Tendencias y alternativas”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo.
- Aranda, Carina (2013), “La violencia de género en los medios”, CD de ponencias del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica “Conflictos sociales y confrontación de derechos en América Latina”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.

- Arguello, Katie y otro (2013), “Las mujeres encarceladas por tráfico de droga en Brasil: Las muchas caras de la violencia contra las mujeres”, CD de ponencias del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica “Conflictos sociales y confrontación de derechos en América Latina”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Barcaglioni, Gabriela y otras (2013), “Las violencias contra las mujeres: testimonios, ruta, crítica y evaluación del riesgo”, CD de ponencias del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica “Conflictos sociales y confrontación de derechos en América Latina”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Barcaglioni, Gabriela y otras (2014), “Violencias contra las mujeres: recorridos e intersecciones de las prácticas políticas y la producción de sentidos en la academia”, CD del XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica “Conflictividad en Latinoamérica. Nuevos desafíos jurídicos y sociales para la región”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.
- Barral Fines, Rosario y otra (2016), “Femicidio: Visibilizando la realidad del sometimiento a la mujer”, CD de ponencias del XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica “Nuevos escenarios latinoamericanos: Debates sociojurídicos en el marco del Bicentenario de la Independencia”, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán.
- Barral, Rosario (2017), “La mirada del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba sobre el femicidio”, CD de ponencias del XVIII Congreso Nacional y VIII Latinoamericano de Sociología Jurídica “Nuevos contextos en América Latina, derechos y sociedades en crisis. Tendencias y alternativas”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo.
- Barral, Rosario (2028), “Violencia de género y sus diversas interpretaciones. La perspectiva judicial en Córdoba en la actualidad”, CD de ponencias del XIX Congreso Nacional y XIX Latinoamericano de Sociología Jurídica “La sociología jurídica frente a los procesos de reforma en América Latina”, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.
- Bartl, Bárbara y otro (2014), “Sexualidades, sexos y géneros: desoccidentalizando categorías críticas y disruptivas”, CD del XV

Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica “Conflictividad en Latinoamérica. Nuevos desafíos jurídicos y sociales para la región”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

- Battola, Karina (2014), “Criterios jurisprudenciales sobre suspensión del juicio a prueba en casos de violencia de género”, CD del XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica “Conflictividad en Latinoamérica. Nuevos desafíos jurídicos y sociales para la región”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.
- Becerra Moreno, Oscar (2013), “ La Construcción del poder vista desde el género en la ciudad de Morella, México”, CD de ponencias del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica “Conflictos sociales y confrontación de derechos en América Latina”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Bello, Teresita (2011), “Violencia Laboral en el ámbito privado. A propósito de la acumulación de las naturalizaciones”, CD de ponencias del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica “Problemas sociales de Latinoamérica: Desafíos al campo jurídico”, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa.
- Beltrame, Gabriela (2016), “El rol de las mujeres en el poder judicial”, CD de ponencias del XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica “Nuevos escenarios latinoamericanos: Debates sociojurídicos en el marco del Bicentenario de la Independencia”, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán.
- Berrotarán, Sofía (2012) “El discurso jurídico como estrategia creadora de género”, CD de ponencias del XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica “Debates socio-jurídicos en torno a los cambios sociales en Latinoamérica”, Universidad Nacional de Río Negro, Viedma.
- Berrotarán, Sofía (2013), “Análisis de la Ley 26.485. La construcción de la violencia de Género desde el Derecho Argentino”, CD de ponencias del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica

- “Conflictos sociales y confrontación de derechos en América Latina”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Berrotarán, Sofía (2013), “El cuerpo femenino en el derecho”, CD de ponencias del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica “Conflictos sociales y confrontación de derechos en América Latina”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Berrotarán, Sofía (2015), “El discurso desde las operadoras jurídicas”, CD del XVI Congreso Nacional y VI Latinoamericano de Sociología Jurídica “Latinoamérica entre disensos y consensos, nuevos abordajes en sociología jurídica”, Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud de la Universidad Nacional de Santiago del Estero.
- Betancourt Maldonado, Lady Johanna y otras (2015), “Hacia una cartografía del delito de trata con fines de explotación sexual y laboral en la provincia de Buenos Aires”, CD del XVI Congreso Nacional y VI Latinoamericano de Sociología Jurídica “Latinoamérica entre disensos y consensos, nuevos abordajes en sociología jurídica”, Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud de la Universidad Nacional de Santiago del Estero.
- Bonafé, Lucía (2012), “El derecho en la transformación social desde una perspectiva de género: Revisiones teóricas que contribuyan al debate”, CD de ponencias del XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica “Debates socio-jurídicos en torno a los cambios sociales en Latinoamérica”, Universidad Nacional de Río Negro, Viedma.
- Bonafé, Lucía (2013), “La trata de personas y el ejercicio de la prostitución voluntaria en la provincia de Córdoba: Análisis crítico de los paradigmas jurídicos que sostienen la política criminal sobre la temática”, CD de ponencias del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica “Conflictos sociales y confrontación de derechos en América Latina”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Bonilla Rey, Diana (2016), “Tutela efectiva: una mirada hacia las mujeres víctimas de violencia en el conflicto armado colombiano”, CD de ponencias del XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica “Nuevos escenarios latinoamericanos: Debates sociojurídicos en el marco del Bicentenario de la Independencia”,

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán.

- Brites, Eugenia y otros (2018), “Trabajo sexual: ¿trabajo esclavo o uno digno de protección jurídica?”, CD de ponencias del XIX Congreso Nacional y XIX Latinoamericano de Sociología Jurídica “La sociología jurídica frente a los procesos de reforma en América Latina”, Facultad de – Derecho de la Universidad de Buenos Aires.
- Brown, Josefina (2018), “El aborto en el debate provincial. El caso de Mendoza a partir de los proyectos presentados”, CD de ponencias del XIX Congreso Nacional y XIX Latinoamericano de Sociología Jurídica “La sociología jurídica frente a los procesos de reforma en América Latina”, Facultad de –Derecho de la Universidad de Buenos Aires.
- Campana, Maximiliano (2013), “Ley de Identidad de Género, su debate legislativo”, CD de ponencias del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica “Conflictos sociales y confrontación de derechos en América Latina”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Campana, Maximiliano (2011), “Avances y retrocesos en torno al reconocimiento de la identidad de Género en la Justicia”, CD de ponencias del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica “Problemas sociales de Latinoamérica: Desafíos al campo jurídico”, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa.
- Campana, Maximiliano y otra (2015), “Un recorrido por la campaña de litigio estratégico por el reconocimiento del matrimonio entre parejas del mismo sexo en Estados Unidos”, CD del XVI Congreso Nacional y VI Latinoamericano de Sociología Jurídica “Latinoamérica entre disensos y consensos, nuevos abordajes en sociología jurídica”, Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud de la Universidad Nacional de Santiago del Estero.
- Campana, Maximiliano y otros (2014), “Las nuevas tendencias legislativas y la opinión de los médicos en torno a la autonomía de la voluntad de los pacientes”, CD del XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica “Conflictividad en Latinoamérica. Nuevos

- desafíos jurídicos y sociales para la región”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.
- Canaviri, Sofía y Rojo Allende, María Verónica (2011), “Breve recorrido por el sistema penal en torno al discurso jurídico predominante: ¿Qué dicen los jueces cuando no dicen?”, CD de ponencias del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica “Problemas sociales de Latinoamérica: Desafíos al campo jurídico”, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa.
- Cano, Julieta (2014), “Acceso a la justicia para mujeres “mulas” en la Argentina. Prácticas jurisdiccionales relacionadas con el transporte/contrabando de estupefacientes”, CD del XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica “Conflictividad en Latinoamérica. Nuevos desafíos jurídicos y sociales para la región”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.
- Cantar, Mila (2018), “La construcción de la identidad de género en Facebook, y la deficiencia de la ley Argentina”, CD de ponencias del XIX Congreso Nacional y XIX Latinoamericano de Sociología Jurídica “La sociología jurídica frente a los procesos de reforma en América Latina”, Facultad de –Derecho de la Universidad de Buenos Aires.
- Caravelos, Sofía y otras (2012), “Ejercicio de la maternidad de mujeres detenidas en unidades carcelarias de la provincia”, CD de ponencias del XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica “Debates socio-jurídicos en torno a los cambios sociales en Latinoamérica”, Universidad Nacional de Río Negro, Viedma.
- Casas, Laura y otro (2017), “Diversidad afectivo sexual y quehacer docente: A propósito del bullying homofóbico en la universidad”, CD de ponencias del XVIII Congreso Nacional y VIII Latinoamericano de Sociología Jurídica “Nuevos contextos en América Latina, derechos y sociedades en crisis. Tendencias y alternativas”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo.
- Catalani, Franco (2012), “Mujeres y partidos políticos en La Pampa. Su participación afiliatoria y dirigencial”, CD de ponencias del XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica

- “Debates socio-jurídicos en torno a los cambios sociales en Latinoamérica”, Universidad Nacional de Río Negro, Viedma.
- Cesar, Ana y otra (2016), “Violencia invisible, relaciones de poder y acoso callejero. Sí, es para tanto”, CD de ponencias del XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica “Nuevos escenarios latinoamericanos: Debates sociojurídicos en el marco del Bicentenario de la Independencia”, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán.
- Chuburu, Agostina (2012), “Debatiendo derechos: la implementación del programa nacional de educación sexual integral en el aula”, CD de ponencias del XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica “Debates socio-jurídicos en torno a los cambios sociales en Latinoamérica”, Universidad Nacional de Río Negro, Viedma.
- Ciolfi, María Laura y otra (2016), “Necesidad de afrontar y resolver los desafíos sociales y jurídicos en género y sexualidades con una mirada constitucional de los derechos humanos”, CD de ponencias del XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica “Nuevos escenarios latinoamericanos: Debates sociojurídicos en el marco del Bicentenario de la Independencia”, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán.
- Colombero, Paola y otras (2017), “Neopunitivismo: ¿una respuesta a las demandas sociales?”, CD de ponencias del XVIII Congreso Nacional y VIII Latinoamericano de Sociología Jurídica “Nuevos contextos en América Latina, derechos y sociedades en crisis. Tendencias y alternativas”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo.
- Cusinato, Marina (2018), “Derecho a la salud sexual y violencia de género. Problemática abordada desde un caso real”, CD de ponencias del XIX Congreso Nacional y XIX Latinoamericano de Sociología Jurídica “La sociología jurídica frente a los procesos de reforma en América Latina”, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.
- Das Baiggio y otras (2013), “Construcción social del incestuador en la justicia penal. Los fallos judiciales en calve de Género”, CD de ponencias del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica “Conflictos sociales y confrontación de derechos en América Latina”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.

- De Vadillo, Yael y otra (2018), “Aborto: ¿La maternidad como sujeto de derecho?”, CD de ponencias del XIX Congreso Nacional y XIX Latinoamericano de Sociología Jurídica “La sociología jurídica frente a los procesos de reforma en América Latina”, Facultad de –Derecho de la Universidad de Buenos Aires.
- Delgadillo, Sergio (2018), “Razonabilidad y contexto en la cuestión de género. Su repercusión en el derecho penal y el proceso penal”, CD de ponencias del XIX Congreso Nacional y XIX Latinoamericano de Sociología Jurídica “La sociología jurídica frente a los procesos de reforma en América Latina”, Facultad de –Derecho de la Universidad de Buenos Aires.
- Delmas, Flavia y otra (2014), “Salud sexual y reproductiva y violencia contra las mujeres, abordaje territorial en situaciones de catástrofes naturales”, CD del XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica “Conflictividad en Latinoamérica. Nuevos desafíos jurídicos y sociales para la región”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.
- Deymonnaz, Virginia y Zacari, Malvina (2011), “Madres con niños menores de cinco años y régimen de prisión domiciliaria, una indagación en la jurisprudencia contemporánea”, CD de ponencias del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica “Problemas sociales de Latinoamérica: Desafíos al campo jurídico”, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa.
- Deza, Soledad (2016), “¿Qué nos deja el Caso “Belén”?”, CD de ponencias del XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica “Nuevos escenarios latinoamericanos: Debates sociojurídicos en el marco del Bicentenario de la Independencia”, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán.
- Deza, Soledad (2018), “El perfil político de la objeción de conciencia en el debate de aborto”, CD de ponencias del XIX Congreso Nacional y XIX Latinoamericano de Sociología Jurídica “La sociología jurídica frente a los procesos de reforma en América Latina”, Facultad de –Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

- Di Liscia, María (2011), “¿Quiénes tienen derecho a decidir no procrear? Ciudadanía, género y clase en un debate parlamentario”, CD de ponencias del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica “Problemas sociales de Latinoamérica: Desafíos al campo jurídico”, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa.
- Di Trano, Daniel (2011) “Derecho, identidades sexuales y homofobia”, CD de ponencias del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica “Problemas sociales de Latinoamérica: Desafíos al campo jurídico”, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa.
- Di Trano, Daniel (2012), “Reflexiones en torno a la voz “crimen de odio”, CD de ponencias del XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica “Debates socio-jurídicos en torno a los cambios sociales en Latinoamérica”, Universidad Nacional de Río Negro, Viedma.
- Díaz, Nadia (2016), “Violencia de Género: Políticas Públicas para un mejor paradigma”, CD de ponencias del XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica “Nuevos escenarios latinoamericanos: Debates sociojurídicos en el marco del Bicentenario de la Independencia”, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán.
- Domínguez, Marisa (2017), “La cuestión de género en el nuevo código civil y comercial de la nación Argentina”, CD de ponencias del XVIII Congreso Nacional y VIII Latinoamericano de Sociología Jurídica “Nuevos contextos en América Latina, derechos y sociedades en crisis. Tendencias y alternativas”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo.
- Domínguez, Marisa (2018), “Algunas fuentes restrictivas de capacidades femeninas en el derecho imperial romano: “El principio de exclusión de las mujeres de los oficios públicos y de la autonomía patrimonial”. Sus implicancias en la formación de nuestro derecho”, CD de ponencias del XIX Congreso Nacional y XIX Latinoamericano de Sociología Jurídica “La sociología jurídica frente a los procesos de reforma en América Latina”, Facultad de –Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

- Domínguez, Marisa y otras (2015), "El discurso jurídico de las sentencias de violencia familiar en la provincia de Córdoba. Análisis jurídico y fáctico", CD del XVI Congreso Nacional y VI Latinoamericano de Sociología Jurídica "Latinoamérica entre disensos y consensos, nuevos abordajes en sociología jurídica", Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud de la Universidad Nacional de Santiago del Estero.
- Dos Santos, Joiacy (2013), "Sociología Jurídica: Caso Do Paty, Bahia", CD de ponencias del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica "Conflictos sociales y confrontación de derechos en América Latina", Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Fares, Ana y otro (2018), "Educación y género ¿cómo impulsar la igualdad desde las aulas? Crítica desde la Historia, el Derecho y la Pedagogía", CD de ponencias del XIX Congreso Nacional y XIX Latinoamericano de Sociología Jurídica "La sociología jurídica frente a los procesos de reforma en América Latina", Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.
- Farfán, Vera Sonia y otras (2016), "La designación de roles como origen de las desigualdades. Cronología feminista desde la prehistoria. ¿Evolución legislativa o retorno a la Igualdad?", CD de ponencias del XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica "Nuevos escenarios latinoamericanos: Debates sociojurídicos en el marco del Bicentenario de la Independencia", Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán.
- Fernández, Fernanda (2016), "Con "M" de Mujer y de Masacre. Los asesinatos de mujeres en ciudad Juárez y una aproximación a la realidad local", CD de ponencias del XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica "Nuevos escenarios latinoamericanos: Debates sociojurídicos en el marco del Bicentenario de la Independencia", Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán.
- Fernández Vázquez, Sandra (2016), "Consejerías pre y post aborto en Argentina: de la práctica no reglada a la política pública difusa", CD de ponencias del XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de

- Sociología Jurídica “Nuevos escenarios latinoamericanos: Debates sociojurídicos en el marco del Bicentenario de la Independencia”, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán.
- García Febe y otra (2016), “Femicidio en los medios de comunicación”, CD de ponencias del XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica “Nuevos escenarios latinoamericanos: Debates sociojurídicos en el marco del Bicentenario de la Independencia”, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán.
- García Muñoz, Edwin (2018), “Aportes jurisprudenciales de la Corte Constitucional para la convivencia escolar y el respeto por la diversidad sexual en los manuales de convivencia colombianos”, CD de ponencias del XIX Congreso Nacional y XIX Latinoamericano de Sociología Jurídica “La sociología jurídica frente a los procesos de reforma en América Latina”, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.
- Gastiazoro, María (2015), “Intersecciones entre profesionalismo y género en las decisiones de carrera”, CD del XVI Congreso Nacional y VI Latinoamericano de Sociología Jurídica “Latinoamérica entre disensos y consensos, nuevos abordajes en sociología jurídica”, Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud de la Universidad Nacional de Santiago del Estero.
- Gastiazoro, María (2018), “Promoción del liderazgo de las mujeres en grandes firmas jurídicas: Asimilación y diferenciación esencialista en el marco del ethos empresarial capitalista”, CD de ponencias del XIX Congreso Nacional y XIX Latinoamericano de Sociología Jurídica “La sociología jurídica frente a los procesos de reforma en América Latina”, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.
- Gavernet, Leticia y Monte, María Eugenia (2011), “Constituyentes y Constituidas: derechos sexuales y reproductivos en las reformas constitucionales latinoamericanas de las décadas de los ‘90 y post ‘2000”, CD de ponencias del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica “Problemas sociales de Latinoamérica: Desafíos

al campo jurídico”, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa.

Gerlero, Mario (2011), “Desde la criminalización a las políticas públicas de cambio social: análisis teórico de la sociología del derecho a las sexualidades y a la identidad de género”, CD de ponencias del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica “Problemas sociales de Latinoamérica: Desafíos al campo jurídico”, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa.

Gerlero, Mario (2011), “Desde la identidad a la estructuración: análisis teórico de la sociología del derecho a las sexualidades y a la identidad de género”, CD de ponencias del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica “Problemas sociales de Latinoamérica: Desafíos al campo jurídico”, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa.

Gerlero, Mario (2012), “Democratización de las sexualidades y efectividad de las instituciones jurídicas a partir del discurso de los activistas del colectivo LGT”, CD de ponencias del XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica “Debates socio-jurídicos en torno a los cambios sociales en Latinoamérica”, Universidad Nacional de Río Negro, Viedma.

Gerlero, Mario (2013), “El “colectivo gay” en el estudio de los movimientos sociales”, CD de ponencias del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica “Conflictos sociales y confrontación de derechos en América Latina”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.

Gerlero, Mario (2014), “Efectividad de las leyes de inclusión social. Tensiones entre legislación y expectativas sociales”, CD del XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica “Conflictividad en Latinoamérica. Nuevos desafíos jurídicos y sociales para la región”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

Gerlero, Mario (2018), “Drag queen, géneros y redes sociales: “Rupaul’s drag race”, el derecho a la identidad y el paradigma normativo neoliberal”, CD de ponencias del XIX Congreso Nacional y XIX Latinoamericano de Sociología Jurídica “La sociología jurídica frente a los procesos de

reforma en América Latina”, Facultad de –Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

- González, Andrea y otras (2011), “Las violencias contra las mujeres: los discursos en juego y el acceso a la justicia”, CD de ponencias del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica “Problemas sociales de Latinoamérica: Desafíos al campo jurídico”, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa.
- Grunauer, María (2016), “La discriminación de la mujer en la India es cultural y se extiende al transporte”, CD de ponencias del XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica “Nuevos escenarios latinoamericanos: Debates sociojurídicos en el marco del Bicentenario de la Independencia”, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán.
- Hasicic, Cintia y otra (2012), “¿Cómo acceden las mujeres víctimas de violencia a la justicia? un estudio de caso en la provincia de Buenos Aires”, CD de ponencias del XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica “Debates socio-jurídicos en torno a los cambios sociales en Latinoamérica”, Universidad Nacional de Río Negro, Viedma.
- Heim, Daniela (2012), “Una contradicción fundamental: la autonomía de las mujeres y su negación. el caso de la legislación vigente sobre prostitución en Argentina”, CD de ponencias del XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica “Debates socio-jurídicos en torno a los cambios sociales en Latinoamérica”, Universidad Nacional de Río Negro, Viedma.
- Heim, Daniela (2018), “Violencia contra las mujeres y derecho penal simbólico. El caso del femicidio”, CD de ponencias del XIX Congreso Nacional y XIX Latinoamericano de Sociología Jurídica “La sociología jurídica frente a los procesos de reforma en América Latina”, Facultad de –Derecho de la Universidad de Buenos Aires.
- Herrera, Marisa y otras (2014), “Texto y contexto de las técnicas de reproducción humana asistida en la experiencia de elaborar una ley especial, igualitaria, plural e inclusiva”, CD del XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica “Conflictividad

- en Latinoamérica. Nuevos desafíos jurídicos y sociales para la región”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.
- Herrero, Mariana y Montaña, Érica (2011), “Los nombres de la maternidad en los marcos legales nacionales”, CD de ponencias del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica “Problemas sociales de Latinoamérica: Desafíos al campo jurídico”, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa.
- Indiveri, Inés (2013), “El matrimonio civil: análisis de la mirada de los operadores jurídicos a partir de la Ley de Matrimonio Igualitario”, CD de ponencias del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica “Conflictos sociales y confrontación de derechos en América Latina”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Indiveri, María (2014), “Violencia intrafamiliar de género y derecho: análisis de las medidas preventivas en el marco legal vigente”, CD del XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica “Conflictividad en Latinoamérica. Nuevos desafíos jurídicos y sociales para la región”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.
- Indiveri, María Inés (2011), “Cambio social y cambio jurídico: análisis jurídico y sociológico de la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo”, CD de ponencias del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica “Problemas sociales de Latinoamérica: Desafíos al campo jurídico”, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa.
- Indiveri, María Inés (2012), “Hacia un proceso de reconstrucción del matrimonio civil argentino”, CD de ponencias del XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica “Debates socio-jurídicos en torno a los cambios sociales en Latinoamérica”, Universidad Nacional de Río Negro, Viedma.
- Indiveri, María y otra (2012), “El derecho penal frente a la violencia contra las mujeres: Consideraciones teórico-conceptuales y Análisis de datos”, CD de ponencias del XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica “Debates socio-jurídicos en torno a los cambios sociales en Latinoamérica”, Universidad Nacional de Río Negro, Viedma.

- Jodor, Nerea (2013), “Movimientos de “mujeres” y “femeninos” en los procesos de “ogenización”, CD de ponencias del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica “Conflictos sociales y confrontación de derechos en América Latina”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Jodor, Nerea (2014), “Ciudadanía encorsetada. Una mirada sobre las ong´s como espacios públicos de la femineidad”, CD del XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica “Conflictividad en Latinoamérica. Nuevos desafíos jurídicos y sociales para la región”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.
- Kühne, Viviana (2017), “San Martín un precursor”, CD de ponencias del XVIII Congreso Nacional y VIII Latinoamericano de Sociología Jurídica “Nuevos contextos en América Latina, derechos y sociedades en crisis. Tendencias y alternativas”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo.
- Kühne, Viviana (2016), “Alas Maternas: nuevas soluciones a viejos problemas”, CD de ponencias del XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica “Nuevos escenarios latinoamericanos: Debates sociojurídicos en el marco del Bicentenario de la Independencia”, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán.
- Kühne, Viviana (2018), “ Ser mujer no es un obstáculo: El Caso de Josefa Dominga Balcarce y San Martín”, CD de ponencias del XIX Congreso Nacional y XIX Latinoamericano de Sociología Jurídica “La sociología jurídica frente a los procesos de reforma en América Latina”, Facultad de –Derecho de la Universidad de Buenos Aires.
- Ledesma, María (2017), “La imagen de la justicia desde la experiencia de las mujeres víctimas”, CD de ponencias del XVIII Congreso Nacional y VIII Latinoamericano de Sociología Jurídica “Nuevos contextos en América Latina, derechos y sociedades en crisis. Tendencias y alternativas”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo.
- Ledesma, María (2018), “No nos pegan de 8 a 12”. La especialidad del derecho como obstáculo para la resolución de la problemática de género”, CD de ponencias del XIX Congreso Nacional y XIX Latinoamericano de Sociología Jurídica “La sociología jurídica frente a los procesos de

reforma en América Latina”, Facultad de –Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

- Lista, Carlos (2009), “Prólogo” en Boueri, Sonia (2010), *El acceso a la justicia: contribuciones teórico-empíricas en y desde países latinoamericanos*. Dykinson, Madrid, pp. 9-19.
- Luetto, Verónica y otra (2016), “Techo de cristal y estereotipos en las administraciones públicas locales de la provincia de Córdoba”, CD de ponencias del XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica “Nuevos escenarios latinoamericanos: Debates sociojurídicos en el marco del Bicentenario de la Independencia”, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán.
- Machado, Claudia (2014), “Políticas públicas: el acceso a los derechos de las mujeres desde el ámbito del Ministerio de Bienestar Social”, CD del XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica “Conflictividad en Latinoamérica. Nuevos desafíos jurídicos y sociales para la región”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.
- Machado, Claudia (2015), “Acercamiento al campo de las políticas públicas en los términos de la ley 26.485 en la pcia. de La Pampa”, CD del XVI Congreso Nacional y VI Latinoamericano de Sociología Jurídica “Latinoamérica entre disensos y consensos, nuevos abordajes en sociología jurídica”, Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud de la Universidad Nacional de Santiago del Estero.
- Machado, Claudia (2016), “Género, familias y violencia de género. Una descripción de sus operadores”, CD de ponencias del XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica “Nuevos escenarios latinoamericanos: Debates sociojurídicos en el marco del Bicentenario de la Independencia”, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán.
- Machado, Claudia y otras (2014), “Distancias y cercanías discursivas del concepto de violencia de género entre los operadores jurídicos de La Pampa y la ley 26485”, CD del XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica “Conflictividad en

- Latinoamérica. Nuevos desafíos jurídicos y sociales para la región”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.
- Macías, Fanny (2017), “No están desaparecidas, andan de voladas”. Estereotipos de género en los funcionarios del Estado”, CD de ponencias del XVIII Congreso Nacional y VIII Latinoamericano de Sociología Jurídica “Nuevos contextos en América Latina, derechos y sociedades en crisis. Tendencias y alternativas”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo.
- Macías, Fanny (2018), “Acceso a la Justicia por parte de mujeres. Consideraciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, CD de ponencias del XIX Congreso Nacional y XIX Latinoamericano de Sociología Jurídica “La sociología jurídica frente a los procesos de reforma en América Latina”, Facultad de –Derecho de la Universidad de Buenos Aires.
- Magneschi, Mauro y otros (2012), “La categoría “crimen de odio” y su puesta a prueba en el análisis del asesinato de Natalia “la Pepa” Gaitán”, CD de ponencias del XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica “Debates socio-jurídicos en torno a los cambios sociales en Latinoamérica”, Universidad Nacional de Río Negro, Viedma.
- Magneschi, Mauro y Scianca Luxen, Paula (2011), “¡Qué malas son, esos hombres!”, CD de ponencias del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica “Problemas sociales de Latinoamérica: Desafíos al campo jurídico”, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa.
- Mangione Muro, Mirta (2014), “La identidad de género en niños, niñas y adolescentes”, CD del XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica “Conflictividad en Latinoamérica. Nuevos desafíos jurídicos y sociales para la región”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.
- Manzano, Griselda (2014), “El concepto de violencia en la ley 26.485. Identificación cuantitativa y cualitativa”, CD del XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica “Conflictividad en Latinoamérica. Nuevos desafíos jurídicos y sociales para la región”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

- Marano, Milagros (2011), “Violencia contra las mujeres. El derecho al acceso a la Justicia. Análisis del caso “Paez, Marta Silvia - Homicidio calificado-sobre recurso de Inconstitucionalidad”, CD de ponencias del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica “Problemas sociales de Latinoamérica: Desafíos al campo jurídico”, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa.
- Mazzioti, Ana (2013), “Impacto social del matrimonio igualitario en la sociedad argentina”, CD de ponencias del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica “Conflictos sociales y confrontación de derechos en América Latina”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Mazziotti, Ana (2016), “Violencia Masculina Intrafamiliar. Un camino desde lo sociológico, jurídico hacia la desacralización de las políticas públicas, disciplinas, interdisciplinas; institucionales e interinstitucionales, con la ayuda del abordaje de la VMI desde una Perspectiva de Género”, CD de ponencias del XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica “Nuevos escenarios latinoamericanos: Debates sociojurídicos en el marco del Bicentenario de la Independencia”, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán.
- Milanese, Cecilia (2014), “(In)coherencia entre la normativa y la práctica en cuestiones de violencias de género: su tratamiento en la práctica”, CD del XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica “Conflictividad en Latinoamérica. Nuevos desafíos jurídicos y sociales para la región”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.
- Molina Rodríguez, Diana y otros (2014), “Aplicación del exonerante penal de restitución al honor familiar con la suscripción de matrimonio legítimo en casos de estupro y violación femenina en el distrito judicial de Pasto- Colombia”, CD del XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica “Conflictividad en Latinoamérica. Nuevos desafíos jurídicos y sociales para la región”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

- Moliterno, Laila (2016), “Diálogo entre el/ los feminismo/s y la/s masculinidades: Prejuicio y discriminación”, CD de ponencias del XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica “Nuevos escenarios latinoamericanos: Debates sociojurídicos en el marco del Bicentenario de la Independencia”, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán.
- Montaña, Érica (2013), “Obstáculos para acceder a la interrupción de un embarazo: cuando las demandas de las mujeres no son consideradas cuestiones de derecho”, CD de ponencias del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica “Conflictos sociales y confrontación de derechos en América Latina”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Morcillo, Santiago (2011), “Reflexiones sobre algunas reglamentaciones de la economía sexual. Tensiones legales en torno a la prostitución”, CD de ponencias del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica “Problemas sociales de Latinoamérica: Desafíos al campo jurídico”, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa.
- Moris, Larisa (2017), “Garantizar la ESI para poder decir NI UNA MENOS situación en Tucumán”, CD de ponencias del XVIII Congreso Nacional y VIII Latinoamericano de Sociología Jurídica “Nuevos contextos en América Latina, derechos y sociedades en crisis. Tendencias y alternativas”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo.
- Moris, Larisa (2018), “Violencia sexual y estereotipos que permiten su impunidad: la “mala víctima” y el “machito” al que se le “fue la mano”, CD de ponencias del XIX Congreso Nacional y XIX Latinoamericano de Sociología Jurídica “La sociología jurídica frente a los procesos de reforma en América Latina”, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.
- Moris, Larisa y otra (2018), “Perspectiva de género en la enseñanza del derecho. Situación en la UNT y en la UFRGS: análisis comparativo”, CD de ponencias del XIX Congreso Nacional y XIX Latinoamericano de Sociología Jurídica “La sociología jurídica frente a los procesos de reforma en América Latina”, Facultad de –Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

- Moris, Larisa y otras (2012), “Desigualdad de género y acceso al agua y saneamiento”, CD de ponencias del XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica “Debates socio-jurídicos en torno a los cambios sociales en Latinoamérica”, Universidad Nacional de Río Negro, Viedma.
- Páez, Yamile y otro (2016), “Crímenes de odio, la marginación social, la discriminación y la lucha por el respeto a la identidad y la igualdad”, CD de ponencias del XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica “Nuevos escenarios latinoamericanos: Debates sociojurídicos en el marco del Bicentenario de la Independencia”, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán.
- Pedrido, Odile y Millán, Verónica (2011), “El impacto de la relación entre la igualdad sexual y pluralismo en el Nuevo Derecho de Familia”, CD de ponencias del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica “Problemas sociales de Latinoamérica: Desafíos al campo jurídico”, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa.
- Perez, Agustina; Zárata, Sonia y Jorge, Lorena, CD de ponencias del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica “Problemas sociales de Latinoamérica: Desafíos al campo jurídico”, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa.
- Pesci Murialdo, Milena (2015), “Relación entre las distintas soluciones legales a la violencia de género”, CD del XVI Congreso Nacional y VI Latinoamericano de Sociología Jurídica “Latinoamérica entre disensos y consensos, nuevos abordajes en sociología jurídica”, Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud de la Universidad Nacional de Santiago del Estero.
- Pesci Murialdo, Milena y otra (2014), “Cambio social y derecho. El género entre las políticas públicas y la normatividad”, CD del XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica “Conflictividad en Latinoamérica. Nuevos desafíos jurídicos y sociales para la región”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

- Policaro, María (2013), “Violencia intrafamiliar de Género en la provincia de Córdoba: análisis de las construcciones que los operadores jurídicos del sistema penal hacen de la violencia machista”, CD de ponencias del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica “Conflictos sociales y confrontación de derechos en América Latina”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Policaro, María y otra (2012), “El derecho penal frente a la violencia contra las mujeres: tipificación penal del femicidio. Análisis normativo y reformas”, CD de ponencias del XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica “Debates socio-jurídicos en torno a los cambios sociales en Latinoamérica”, Universidad Nacional de Río Negro, Viedma.
- Policastro, Betsabé y otra (2015), “Percepciones de mujeres pampeanas sobre sus derechos, el acceso a la justicia y la discriminación”, CD del XVI Congreso Nacional y VI Latinoamericano de Sociología Jurídica “Latinoamérica entre disensos y consensos, nuevos abordajes en sociología jurídica”, Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud de la Universidad Nacional de Santiago del Estero.
- Prosperi Ledesma, Agustina (2015), “Trabajo sexual: una mirada de la legislación vigente y desde las perspectivas de los/as trabajadores sexuales”, CD del XVI Congreso Nacional y VI Latinoamericano de Sociología Jurídica “Latinoamérica entre disensos y consensos, nuevos abordajes en sociología jurídica”, Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud de la Universidad Nacional de Santiago del Estero.
- Pszemiarower, Damián (2013), “Repercusiones e impactos de la Ley 26.618: la representación colectiva del matrimonio de jóvenes adultos gays de la ciudad de Buenos Aires”, CD de ponencias del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica “Conflictos sociales y confrontación de derechos en América Latina”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Racki Wisniewski, Ana y otra (2014), “Aspectos sócio-jurídicos da retificação de dados no assento de nascimento de transexuais não submetidos à cirurgia de redesignação: Uma análise da jurisprudência gaúcha”, CD del XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica “Conflictividad en Latinoamérica. Nuevos desafíos jurídicos

- y sociales para la región”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.
- Reddi, María (2016), “El femicidio como categoría jurídica en Argentina y América Latina, CD de ponencias del XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica “Nuevos escenarios latinoamericanos: Debates sociojurídicos en el marco del Bicentenario de la Independencia”, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán.
- Roldán, Nahuel (2011), “Derecho, sexualidad e integración. Hacia un concepto normalizador”, CD de ponencias del XII Congreso Nacional de Sociología Jurídica y II Latinoamericano “Problemas sociales de Latinoamérica: Desafíos al campo jurídico”, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa.
- Romano, María (2016), “Violencia Moral: Derecho a vivir una vida libre de violencia”, CD de ponencias del XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica “Nuevos escenarios latinoamericanos: Debates sociojurídicos en el marco del Bicentenario de la Independencia”, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán.
- Sánchez Busso, Mariana (2012), “La violencia de género a partir de la construcción de los propios actores. El hablar de los jueces y operadores jurídicos”, CD de ponencias del XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica “Debates socio-jurídicos en torno a los cambios sociales en Latinoamérica”, Universidad Nacional de Río Negro, Viedma.
- Sánchez Busso, Mariana (2014), “Respuestas judiciales a la violencia de género: el derecho como discurso y práctica sociales”, CD del XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica “Conflictividad en Latinoamérica. Nuevos desafíos jurídicos y sociales para la región”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.
- Sánchez Busso, Mariana (2018), “Acceso a la Justicia. El ejercicio de un derecho humano fundamental en mujeres víctimas de violencia de género”, Cap. XIII en *El Convenio de Estambul como marco de derecho antidisriminatorio*, Juana María Gil Ruiz Editora. Madrid, Dykinson, pp. 349-371.

- Sánchez, Lorena (2015), “La negación de la probation en los juicios de violencia de género en la provincia de Córdoba”, CD del XVI Congreso Nacional y VI Latinoamericano de Sociología Jurídica “Latinoamérica entre disensos y consensos, nuevos abordajes en sociología jurídica”, Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud de la Universidad Nacional de Santiago del Estero.
- Sánchez, Lorena (2016), “Herramientas alternativas para el abordaje de la violencia intrafamiliar de género en la provincia de Córdoba: ¿puede la mediación ser una medida eficaz para el tratamiento de esta problemática?”, CD de ponencias del XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica “Nuevos escenarios latinoamericanos: Debates sociojurídicos en el marco del Bicentenario de la Independencia”, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán.
- Sánchez, Mariana (2013), “La construcción de la violencia de género desde el sistema penal”, CD de ponencias del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica “Conflictos sociales y confrontación de derechos en América Latina”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Sánchez, Mariana (2018), “Acceso a la Justicia. El ejercicio de un Derecho Humano Fundamental en mujeres víctimas de violencia de género”, CD de ponencias del XIX Congreso Nacional y XIX Latinoamericano de Sociología Jurídica “La sociología jurídica frente a los procesos de reforma en América Latina”, Facultad de –Derecho de la Universidad de Buenos Aires.
- Sánchez, Mariana N. (2011), “La juridificación de la violencia de género en Córdoba y Argentina”, CD de ponencias del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica “Problemas sociales de Latinoamérica: Desafíos al campo jurídico”, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa.
- Sánchez, Mariana y otra (2016), “El Derecho de Acceso a la Justicia para las víctimas de violencia género”, CD de ponencias del XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica “Nuevos escenarios latinoamericanos: Debates sociojurídicos en el marco del

- Bicentenario de la Independencia”, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán.
- Sánchez, Mariana y otras (2012), “¿Protección Integral de la violencia de Género? La realidad argentina en datos”, CD de ponencias del XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica “Debates socio-jurídicos en torno a los cambios sociales en Latinoamérica”, Universidad Nacional de Río Negro, Viedma.
- Spina, Maria (2015), “El derecho a defenderse del femicidio: la legítima defensa en contextos de violencia doméstica”, CD del XVI Congreso Nacional y VI Latinoamericano de Sociología Jurídica “Latinoamérica entre disensos y consensos, nuevos abordajes en sociología jurídica”, Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud de la Universidad Nacional de Santiago del Estero.
- Steimberg, Bárbara y Moris, Larisa (2014), “Los métodos de reproducción asistida. Análisis de las problemáticas”, CD del XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica “Conflictividad en Latinoamérica. Nuevos desafíos jurídicos y sociales para la región”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.
- Stivala Loza, Carolina y otra (2017), “¿Violencia de género contra las mujeres o violencia intrafamiliar? Su evolución y recepción normativa a nivel internacional, regional y nacional”, CD de ponencias del XVIII Congreso Nacional y VIII Latinoamericano de Sociología Jurídica “Nuevos contextos en América Latina, derechos y sociedades en crisis. Tendencias y alternativas”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo.
- Suárez, Jéssica (2012), “Derecho a la adopción. Reflexiones y debates acerca de la adopción por parte de parejas homoparentales en Argentina”, CD de ponencias del XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica “Debates socio-jurídicos en torno a los cambios sociales en Latinoamérica”, Universidad Nacional de Río Negro, Viedma.
- Suárez Larrabure, María y otras (2012), “La mujer como instrumento del desarrollo rural y la reducción de la pobreza”, CD de ponencias del XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica “Debates socio-jurídicos en torno a los cambios sociales en Latinoamérica”, Universidad Nacional de Río Negro, Viedma.

- Surin, Anabel (2014), “Derechos sexuales y reproductivos como políticas públicas en la provincia de La Pampa a partir de la ley 26.485”, CD del XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica “Conflictividad en Latinoamérica. Nuevos desafíos jurídicos y sociales para la región”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.
- Taylisi de Souza Correa, Leite (2011), “La construcción del género y la discriminación contra las mujeres en la lucha por la realización de los derechos humanos”, CD de ponencias del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica “Problemas sociales de Latinoamérica: Desafíos al campo jurídico”, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa.
- Villarreal, Julio (2018), “Entre la tradición de las disciplinas y la volición política: sobre los límites heurísticos para una teoría del género”, CD de ponencias del XIX Congreso Nacional y XIX Latinoamericano de Sociología Jurídica “La sociología jurídica frente a los procesos de reforma en América Latina”, Facultad de –Derecho de la Universidad de Buenos Aires.
- Vuotto, Lorena (2011), “El tratamiento de la violencia familiar en el Fuero Penal Juvenil de la Provincia de Buenos Aires”, CD de ponencias del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica “Problemas sociales de Latinoamérica: Desafíos al campo jurídico”, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa.
- Zaikoski Biscay, Daniela (2013), “Derechos políticos y perspectiva de género en la Agenda Legislativa de La Pampa”, CD de ponencias del XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica “Conflictos sociales y confrontación de derechos en América Latina”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Zaikoski Biscay, Daniela (2014), “Violencia sexual en casos de mujeres adultas. Discurso jurídico, sentencias y representaciones sociales”, CD del XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica “Conflictividad en Latinoamérica. Nuevos desafíos jurídicos y sociales para la región”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

- Zaikoski Biscay, Daniela (2015), “Violencia de género y responsabilidad civil. Comentarios desde la perspectiva socio-jurídica”, CD del XVI Congreso Nacional y VI Latinoamericano de Sociología Jurídica “Latinoamérica entre disensos y consensos, nuevos abordajes en sociología jurídica”, Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud de la Universidad Nacional de Santiago del Estero.
- Zaikoski Biscay, Daniela (2017), “Género y bioética. Argumentos en torno a los derechos sexuales y reproductivos ante el cambio del ordenamiento civil argentino”, CD de ponencias del XVIII Congreso Nacional y VIII Latinoamericano de Sociología Jurídica “Nuevos contextos en América Latina, derechos y sociedades en crisis. Tendencias y alternativas”, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo.
- Zaikoski Biscay, Daniela y otra (2016), “Aportes teóricos, normativos y metodológicos sobre el acceso a la información y a la justicia de mujeres víctimas de violencia de género”, CD de ponencias del XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica “Nuevos escenarios latinoamericanos: Debates sociojurídicos en el marco del Bicentenario de la Independencia”, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán.

ANEXO CUADROS ESTADÍSTICOS

Cuadro N° 1: Número de ponencias según congresos

Congresos/ ponencias	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Número de ponencias	22	18	20	23	12	24	11	21

Cuadro N° 2: Número de autorxs según congreso

autorías/ congresos	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ponencias individuales	14	10	16	13	8	14	7	17
ponencias colectivas	7	6	3	7	2	7	4	4
ponencias Interdisciplinarias	1	2	1	3	2	3	0	0
Total	22	18	20	23	12	24	11	21

Cuadro N° 3: Origen de lxs autorxs

Origen	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
UNC	7	9	10	6	10	7	6	8
UNLP	8	6	4	8	2	0	2	1
UBA	7	7	2	4	0	2	4	4
UNR	0	0	0	2	0	0	0	0
UNT	0	7	1	2	0	21	3	10
UNLPam	3	1	2	6	3	3	1	0
UNRN	0	0	0	0	0	0	0	1
UNSE	0	0	0	0	0	0	0	0

Otras universidad nacionales	1	0	4	0	1	0	0	0
Universidades Privadas	2	0	0	0	0	2	0	1
Universidades del Exterior	1	1	4	6	1	1	0	1
Institutos de Investigación	0	0	0	0	0	0	0	1
No consigna	4	0	0	3	0	0	0	0
Totales	33	31	27	37	17	36	16	27

Cuadro N° 4: Autores según si pertenecen a la sede del Congreso o a otra sede

Autorxs/Sede	2011 UNLPam	2012 UNRN	2013 UNC	2014 UNR	2015 UNSE	2016 UNT	2017 UNCuyo	2018 UBA
del lugar del evento	3	0	10	2	0	21	0	4
otras	30	31	17	35	17	15	16	23
totales	33	31	27	37	17	36	16	27

Cuadro N° 5: Autoría de las ponencias según género y número de integrantes que firman el documento

Integrantes/ género	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Autoría única masculina	7	3	4	1	0	0	0	4
Autoría única femenina	7	7	12	12	8	14	7	13
Autoría colectiva/ femenino y masculino	1	1	1	3	1	1	1	2

Autoría colectiva/ femenino	7	7	3	7	3	9	3	2
Autoría colectiva/ masculina	0	0	0	0	0	0	0	0
Totales	22	18	20	23	12	24	11	21

Cuadro N° 6: Actividad de desarrollos según las distintas autorías

tipos/s de autor	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
investigadores	10	9	13	13	7	0	1	7
Docente/ investigador	11	7	7	14	5	15	7	10
adscriptos	2	4	0	1	3	1	1	1
Estudiantes	4	5	5	4	2	19	4	9
Sin consignar	6	6	2	5	0	1	3	0
Totales	33	31	27	37	17	36	16	27

Cuadro N° 7: Áreas de especialización según las distintas autorías

Especialidad/ Autorías	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Abogadxs	19	16	11	25	12	11	12	16
Sociología	2	1	0	1	1	1	0	0
Estudiantes	4	5	5	4	2	19	4	9
Otros (Psicología, Cs. Pol., Antropología, etc.)	4	3	8	4	2	2	0	1
no consigna	4	6	3	3	0	3	0	1
Totales	33	31	27	37	17	36	16	27

Cuadro N° 8: Ponencias según metodología empleada

Metodología/ Ponencias	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Trabajo de campo cualitativo	3	5	12	14	7	2	3	9
Trabajo de campo cuantitativo	0	2	0	2	1	3	0	0
Trabajo de campo cualitativo/ cuantitativo	1	1	1	0	1	1	0	2
Reflexiones teóricas socio-jurídicas	16	8	5	4	3	11	4	7
Ensayo Jurídico	2	2	2	3	0	7	4	3
Totales	22	18	20	23	12	24	11	21

Comisión de enseñanza del Derecho y profesiones jurídicas

María Dolores Suarez Larrabure, Paulo Falcón

Los procesos de enseñanzas y aprendizajes del derecho en el sistema universitario argentino

Para poder adentrarnos en las reflexiones sobre la educación jurídica en la Argentina, conviene en primer lugar comprender al desarrollo del campo jurídico dentro del sistema universitario.

Para ello, coincidimos con Clark (1992) en que el sistema universitario puede conceptualizarse como una “anarquía organizada”, en la que los fines y los medios están poco articulados y mal definidos. Ya que a lo largo de los procesos históricos que dan lugar a las realidades universitarias se fueron conformando grupos de interés en torno a las disciplinas y a las propias universidades, facultades o departamentos.

El sistema universitario argentino, preponderantemente público y nacional, cuenta con espacios de coordinación o gestión, dentro de los cuales, encontramos el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) que nuclea a todas las universidades públicas nacionales y provinciales, y el Consejo de Rectores de Universidades Privadas (CRUP) que reúne a todas las universidades privadas del país. Con la finalidad de articular desde una perspectiva

de la planificación regional, aparecen los Consejos de Planificación Regional de la Educación Superior (CPRES), del que participan las instituciones universitarias de cada una de las siete regiones y las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el caso de la región metropolitana.

Asimismo, como un espacio de articulación general el sistema universitario cuenta con una suerte de parlamento: el Consejo de Universidades (CU), el que está integrado por representantes del CIN, el CRUP, CPRES y del Consejo Federal de Educación y es presidido por la cartera educativa y este cuerpo es responsables de las grandes definiciones universitarias.

El Ministerio de Educación nacional, por medio de la Secretaría de Políticas Universitarias, ejerce un rol de articulador y promotor del desarrollo del sistema universitario y órgano de aplicación de la normativa vigente, aunque para esto siempre debe o debería respetar la autonomía y autarquía de las casas de estudios.

Resaltamos esta perspectiva sistémica, para poder comprender de mejor manera los procesos, ámbitos de decisiones y sus implicancias en la consideración de las carreras, titulaciones que afectan en su ejercicio profesional al interés público, como es el caso de la Abogacía.

El sistema universitario en números

El sistema está integrado por 131 instituciones universitarias, de las cuales 61 son públicas nacionales, 6 son públicas provinciales, 63 privadas y una internacional. Este sistema cuenta al año 2019 con una población de 2 343 587 estudiantes, 640 401 nuevas/os inscriptas/os y 152 419 egresadas/os en los niveles de pregrado, grado y posgrado.¹ Si bien los números y estadísticas resultan expresiones frías, son representaciones de procesos y personas que participan de estas realidades universitarias.

¹ Fuente: Secretaría de Políticas Universitarias. Síntesis de información de estadísticas universitarias. Datos actualizados al año 2019-2020. Último informe público sobre el sistema universitario argentino.

En cuanto a las universidades que cuentan con carreras de abogacía en funcionamiento, podemos decir que la actualidad refleja los siguientes datos:

Universidades que enseñan Abogacía	Subsistema al que pertenecen
Estatal	28
Privado	40

UNIVERSIDADES	ESTUDIANTADO		
	Nuevas Inscripciones	Estudiantes	Egresadas y Egresados
Estatal	33 128	147 005	8397
Privado	15 622	64 674	5551
TOTALES	48 750	211 679	13 948

Fuente: SPU – Departamento de Información Universitaria. Fecha: 22/07/2021²

Sobre la evaluación y la acreditación de las carreras de abogacía

En la actualidad resulta imposible referir al término universidad sin hacer mención a los términos evaluación, aseguramiento de la calidad y acredi-

² Al momento de producir esta información, se hace constar que la Universidad de Tres de Febrero no comunicó datos oficiales; la Universidad Nacional de Cuyo no informó nuevas inscripciones y las universidades nacionales de Avellaneda y Mar del Plata, como así también las universidades Salesiana, San Pablo T y Congreso, no informaron egresos.

tación. Esto es así porque el crecimiento de la demanda y los procesos de masificación ocurridos en la década de los ochenta produjeron la diversificación de las instituciones con diferentes modalidades de gestión (pública/privada) y el surgimiento de una variedad de programas académicos, junto con la aparición de nuevas modalidades educativas a distancia.

Estos conceptos se constituyen hoy como mecanismos de construcción de confianza entre sistemas y, por lo tanto, resulta ser una unidad de análisis necesaria para la comprensión de la propia idea de universidad en la sociedad actual, a punto tal que la acreditación de una carrera o programa determina su existencia, por lo que hacen a la estructura del sistema universitario en general, más que a una cualidad de las carreras y sus titulaciones.

Se incorpora en esta instancia el análisis referido al proceso de acreditación de las carreras de abogacía³, porque estos procesos constituyen un aspecto diferencial, en relación con el abordaje institucional de la enseñanza de lo jurídico en la Argentina, en comparación con el trabajo previo de la SASJU.

Corresponde decir que el artículo 43 de la Ley de Educación Superior establece: “Cuando se trate de títulos correspondientes profesiones regulados por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes...”. Claramente, las titulaciones universitarias que integran el campo de lo jurídico habilitan al desarrollo de actividades profesionales que perfectamente cuadran dentro de la definición dada por la prescripción legal. No obstante, esto, la aplicación de la norma no resulta inmediata, sino que está previsto un proceso que en el caso de la abogacía fue llamativamente extenso y podemos resumirlo de la siguiente manera, a saber:

Año 2002: el Acuerdo Plenario N° 18 del CU del 28 de noviembre de 2002 prestó acuerdo para incluir, en una segunda etapa, al título de Abogado, entre otros.

³ Es necesario decir que, en el marco del CU, también se debatió la conveniencia de la incorporación de la titulación de Notario/a o Escribana/o, resolviendo que pase para una posterior discusión.

Año 2014: la Resolución del CIN N° 954/14 del 17 de junio de 2014 aprobó el documento; “Aporte al diseño de estándares de acreditación para la carrera de abogacía: contenidos curriculares básicos, carga horaria mínima, alcances del título” de donde surge que el Abogado/a es un profesional con capacidades para resolver problemas judiciales en los cuales se vieran afectados los bienes y la libertad de las personas.

Año 2015: el Acuerdo Plenario del CU N° 140 del 20 de octubre de 2015, contenido en RM N° 3246/15 se acordó la inclusión del título de Abogado/a al régimen acreditación.

Año 2017: el Acuerdo Plenario del CU N° 146 del 29 de mayo de 2017, contenido en RM N° 3401/17⁴ aprobó los contenidos curriculares básicos, carga horaria mínima, criterios de intensidad de la formación práctica, actividades profesionales reservadas y los estándares de acreditación para las carreras de abogacía.

Convocatoria para la acreditación de carreras de Abogacía (RE 568/2017 CONEAU)

Año 2018: formalización de la carrera: hasta el 20 de julio de 2018.

Carga del formulario CONEAU Global y elaboración de la autoevaluación: período comprendido entre el 20 de agosto de 2018 y el 20 de diciembre de 2018.

Solicitud de acreditación de la carrera: hasta el 20 de diciembre de 2018.

Año 2019: visita de evaluadores pares: abril a junio 2019.

Producción de Informes: julio 2019 en adelante.

Año 2020: comunicación de informes a la vista y resoluciones de acreditación de carreras presenciales de universidades públicas.

Año 2021: comunicación de informes a la vista y resoluciones de acreditación de carreras presenciales de universidades públicas y privadas.

Comunicación de informes a la vista y resoluciones de acreditación de carreras a distancia. Continuidad del trámite, en los casos de reconsideraciones

⁴ Esta norma incorpora a la sociología dentro de los contenidos obligatorios de la formación de la abogacía, lo que provocó que varias instituciones (en general privadas) tengan que agregarla dentro de sus planes de estudio.

El proceso de acreditación de las carreras de Abogacía en números:

Instituciones que dictan Abogacía	
Gestión Pública	30
Gestión Privada	41
Total	71

Cantidad de universidades que dictan Abogacía, según ámbito de gestión	
Gestión Pública	33
Gestión Privada	96
Total	129

Cantidad de carreras de Abogacía, según modalidad de dictado	
Presencial	122
A distancia	7
Total	129

Carreras de dictado presencial por CPRES	
Metropolitano	40
Bonaerense	14
Centro	20
Noroeste	8
Noreste	14
Nuevo Cuyo	18
Sur	8
Total	122

Fuente: CONEAU⁵

⁵ En estos detalles, se incorporan tanto carreras en funcionamiento, como carreras nuevas, que precisan acreditación, lo cual marca las diferencias en números con el cuadro de la página 2.

Al momento de producción de este artículo, se encontraban acreditadas 71 carreras de Abogacía, conforme la información pública de CONEAU⁶, el resto de las tramitaciones continúan en proceso de informes a la vista o reconsideración.

Análisis de las ponencias presentadas en la comisión en los últimos 10 años⁷

En el presente capítulo vamos a analizar las ponencias presentadas en la comisión de Enseñanza del derecho y profesiones jurídicas, para ello vamos a determinar las siguientes categorías: a) Reforma curricular y planes de estudio, b) Método de enseñanza, c) Área de investigación, d) Área de extensión, e) Postgrado, f) Escuela judicial, g) Incorporación de Sociología Jurídica, e) Visión de género y derechos humanos.

Nos planteamos que en todo proceso educativo, en general, como en la enseñanza del derecho, en particular, debemos responder los siguientes interrogantes básicos: ¿Qué se enseña? Currículum. ¿Que comprende la enseñanza superior? Docencia, investigación y extensión. ¿Cómo se enseña? Método de enseñanza. ¿Para qué se enseña? Para el desarrollo de competencias, habilidades y destrezas para el saber hacer. ¿Qué perfil de profesional se busca? Profesiones jurídicas, Posgrado y Escuela de la magistratura.

Los marcos teóricos más utilizados por los ponentes fueron: Bourdieu, Bernstein, Freire, Durkheim, Foucault, Schutz, Entelman, Comte, Aguiar, Passeron, Vygotsky, Le Boterf, Bohmer, Lista, Bergoglio y Cardinaux.

Pasamos de lleno a analizar cada una de las categorías indicadas en estos últimos diez años de Congresos de Sociología Jurídica, para lo cual jerarquizando a los ponentes vamos a tratar de respetar las palabras utilizadas por ellos y ellas en sus presentaciones a efecto de munirnos de lo que llamaremos la meta teoría de cada autor en nuestros congresos.

⁶ <https://www.coneau.gov.ar/buscadores/grado/>

⁷ COMPLETAR

Reforma curricular y planes de estudio

Reformas curriculares y planes de estudio se ha constituido como una categoría en la que diversos niveles y técnicas de investigación convergen. Las ponencias han contado con un vasto trabajo de campo en instituciones universitarias y con profesionales jurídicos, que recurren a análisis estructurales e individuales (Ghione, 2013).

No obstante, como nota en común a los trabajos, la mirada de los planes de estudio se presenta como un complejo de intereses heterogéneos en constante tensión (Alba, 1995), donde es alcanzado el antagonismo de perspectivas (Lista & Begala, 2014), la crisis de los paradigmas del derecho en términos pedagógicos (Lezcano & Gajate, 2016), como del sistema de administración de justicia (Lezcano & Forastieri, 2016). Queda en evidencia que los planes de estudios y las propuestas curriculares expresan discusiones y pugnas sobre el prototipo de profesionales jurídicos graduados y el tipo de conocimiento que debe enseñarse (Bianco & Marano, 2018), en un contexto de cuestionamiento a la naturaleza del conocimiento como una práctica discursiva hacia una pluralidad de narrativas (Suárez Larrabure & Molina, 2019).

A riesgo de simplificar la riqueza de todos los trabajos presentados, podemos destacar la existencia de tres áreas o preocupaciones compartidas: las relativas a las discusiones sobre qué y cómo formar de futuros/as operadores/as jurídicos, el análisis de la modificación de tramos curriculares y planes de estudios específicos y, por último, las experiencias académicas comparadas.

Respecto a la formación de futuras y futuros profesionales del campo destaca, como recorte de análisis, la necesidad de generar tramos pedagógicos que posibiliten la agencia a través de la interseccionalidad como metodología transversal en el quehacer profesional. Lo anterior es consecuencia de que la preocupación de las y los ponentes no solo se circunscribió a las posibles “deficiencias” que presentan las/os egresados, sino en el propio recorrido de las carreras de las facultades de derecho y ciencias jurídicas. Por ello, deviene necesario, conforme el aporte de las/os autores, visibilizar las cuestiones de género (Piccone & Yaltone, 2012) como de los sectores desventajados (Mendiburu *et al.*, 2011), toda vez que la actividad profesional comprometida requiere de abogadas/os conscientes de la realidad, la histo-

ria, las bases filosóficas de lo que se está trabajando y del eminente carácter político de las exégesis normativas (Lezcano & Forastieri, 2016), en tanto que las normas en sí mismas no permiten alcanzar la igualdad real o material (Piccone & Karim Yaltone, 2012).

La perspectiva de género y el enfoque de derechos ofrecen herramientas que evidencian la asimetría y problemáticas sociales, con el horizonte en una mirada actual de la sociedad y no tan dispar de la teoría y la práctica (Fortunato Puebla, 2018). Asimismo, en lo pedagógico es necesario escapar del superado binomio positivismo jurídico y el *ius* naturalismo, para dar lugar a nuevos saber teóricos, como la sociología jurídica aun con las resistencias que se presentan en las universidades nacionales (Lista & Begala, 2014).

En este sentido haciendo una lectura en retrospectiva de la comisión, se aprecia el uso de la teoría crítica para comprender tanto las situaciones de dominación, como las bases sistémicas que las producen (Bianco & Marano, 2018), a la par de analizar las apreciaciones de profesionales de derecho para con planes de estudios (Lezcano & Gajate, 2016). Se plantea la incorporación de los derechos humanos en la educación legal, tanto en el contenido de las materias (Cisneros & Martín, 2019) como en la relación pedagógica (Valderrey, 2019), como herramienta para adquirir esta visión crítica.

Desde una perspectiva holística, exigida por la complejidad propia de la posmodernidad, se aprecian las tendencias de diversos claustros universitarios a incorporar asignaturas que permitan una interdisciplinariedad (Suárez Larrabure & Molina, 2019). Esta mirada nos permite reconocer que las ponencias buscan atender a múltiples vulnerabilidades, debido a la edad, género, etnia, posición económica y social, discapacidad, entre otras.

La reflexión consciente para con el aporte científico de los trabajos enmarcados en reformas curriculares y planes de estudio, manifiestan que las nuevas experiencias –planes de estudios y programas– se construyen con base en el respecto de lo ya realizado. Innovar pedagógicamente no implica comenzar de cero (Zabalza & Zabalza Cerdeiriña, 2012). Esto interpela a desasir las críticas atemporales y descontextualizadas sobre lo que un plan de estudio debe ofrecer, dado que muchas de las debilidades que pretenden imputársele corresponden a debilidades de la educación básica (Lezcano & Gajate, 2016).

Experiencias localizadas, como las de Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba (Díaz, 2013), Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa (Ghione, 2013), y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata (Lezcano & Gajate, 2016; Bianco & Morano, 2018; Lezcano & Molina, 2017), ponen en relieve el nuevo horizonte de las lógicas de los planes de estudios, sea por las deficiencias que se encuentran en los planes vigentes desde antaño, o por lo aportes de planes de estudio novedosos que procuran la transversalización de derechos y la implementación de una cultura de paz en la que los métodos alternativos de resolución de conflicto se presentan como una plataforma enriquecedora frente al modelo conflictivo-adversarial.

Tal como puede verse, el recorte “reforma curricular y planes de estudio” ha presentado un amplio abanico de cuestiones problematizadas e investigadas a la luz de los nuevos conocimientos y desarrollos teóricos que demuestran que el devenir social ha interpelado y tensionado los clásicos modelos bajo los cuales no solo se enseñaban, sino también se diseñaban los planes de estudios y programas de contenido pedagógicos.

Métodos de enseñanza

La mayoría de las ponencias presentadas en la comisión corresponde a la categoría que hemos denominado Métodos de enseñanza. Sobre la base de ellas, podemos observar que los autores coinciden en que se debe superar la enseñanza dogmática-técnica del derecho y que se deben implementar diversas estrategias que faciliten el aprendizaje significativo en los estudiantes, de forma tal que no solo tengan un conocimiento superficial de lo que aprenden.

Es por esto que los métodos de enseñanza expuestos en las ponencias buscan promover una “formación idónea” a través de estrategias didácticas que faciliten la comprensión de los estudiantes y, de esta manera, superar la enseñanza basada en la adquisición de conocimientos a través de la repetición y memorización de leyes y códigos, doctrina y jurisprudencia, ya que el estudiante que comprende los conceptos dados en clases podrá recordarlos cuando los necesite y aplicarlos en las distintas situaciones que se le pre-

senten. Así, estos autores no solo cuestionan el método de enseñanza del derecho utilizado en las instituciones, sino que coinciden en la necesidad de implementar una didáctica diferente para la educación superior en dichos cursos. Incluso Falcón (2014) destaca la importancia del espacio áulico manifestando: “El ámbito dentro del cual centralmente se dan las relaciones entre profesores y alumnos es el aula y simbólicamente la Facultad/Universidad, es por ello que pasamos a analizar ese espacio como contexto que contribuye a la construcción de conocimientos dentro del aula”.

Un entorno cambiante como el actual exige una actualización constante en el dominio de conocimientos, destrezas y habilidades, por ello Rico (2016) sostiene que la educación jurídica actual requiere de la imprescindible incorporación de las Tic en la enseñanza jurídica para alcanzar su objetivo formativo innegable: profesionales adaptables, flexibles e innovadores.

De igual manera, los autores proponen dejar de ver al derecho de una forma aislada y comenzar a verlo como un sistema fuertemente ligado a la sociedad (Ander Egg, 1998) ya que el derecho no es un sistema independiente de la sociedad o de la cultura, sino que ambos se encuentran mutuamente imbricados (Nader, 1972) conforme los ponentes Ousset & Gandur (2017).

Es por eso que consideran que las instituciones de educación superior están replanteando sus modelos de formación para responder mejor a las necesidades del contexto social (Moreno Olivos, 2009). Las demandas sociales apuntan a formar individuos con pensamiento crítico, con empatía hacia otras realidades y con compromiso hacia la transformación social, de modo tal que puedan contribuir a la construcción de una sociedad más justa, democrática y equitativa. En este planteo el alumno ideal es aquel que ha adquirido, por medio de un proceso autónomo, cooperativo y crítico los conocimientos necesarios para resolver problemas y además ha desarrollado y entrenado las competencias necesarias que las podrá replicar en su práctica profesional (Gonzalez, 2015).

La importancia del proceso de aprendizaje ha sido resaltada por los autores y así lo manifiestan Suárez Larrabure *et al.* (2013) cuando indican que el sujeto en cuanto tal atraviesa una serie de procesos en su etapa de adquisición de conocimientos que van cambiando su personalidad, su forma de relacionarse con el mundo, a la vez que dentro de su psiquis se atesoran cambios que reflejan metas y sueños que pocas veces coinciden con la rea-

lidad. Creemos que el destino final de la formación destinada a sujetos que acercarán justicia a las partes deba abordarse desde una perspectiva conciliadora, mediadora y con un destino diferente al que se dirime en los estrados judiciales.

Por su parte, Carrizo *et al.* (2014) destacan: “la educación jurídica debe brindar herramientas, así como también fomentar el desarrollo de destrezas, tendientes a generar conciencia en los profesionales respecto de las relaciones humanas que constituyen dicho fenómeno jurídico. Ello les permitirá realizar un adecuado tratamiento del conflicto, ya sea antes del nacimiento de este, a través de su prevención, o en los distintos estadios, como gestor, estrategia y/o decisor, mediante los diferentes métodos de solución de conflictos”.

Teniendo en cuenta esta finalidad, Delannoy & SQUIRO (2017) sostienen que, cuando pensemos en el acceso a la justicia, debemos hacerlo desde un concepto amplio y como perspectiva para enseñar el derecho, modificando no solo el contenido y el marco teórico, sino la misma forma de enseñar/aprender.

La relación profesor-alumno en el proceso de aprendizaje también se encuentra presente en las ponencias sobre métodos de enseñanza impartidos en Brasil (Castro de Lima, 2017) en los que se utiliza como referente el pensamiento de Pierre Bourdieu, realizando diversas críticas a la pasividad que muestran los estudiantes en las clases. Este rol pasivo que ocupan los estudiantes se debe, según Bourdieu *et al.* (1977), a las denominadas clases magistrales, ya que el alumno se limita a escuchar al docente y tomar notas, reduciendo toda su participación a esta actividad y, de esta manera, el docente termina repitiendo un monólogo sin preocuparse si sus estudiantes entendieron o no.

Se plantea atender la complejidad y los nuevos desafíos de nuestro tiempo recurriendo al paradigma del posmodernismo por el que Suárez & Molina (2019) proponen cuestionar la naturaleza del conocimiento señalando las limitaciones de la epistemología positivista para estudiar y comprender la experiencia humana, entendiendo el conocimiento como una práctica discursiva, hacia una pluralidad de narrativas que son más locales, contextuales y fluidas; enfatizando la naturaleza relacional del conocimiento y la naturaleza generadora del lenguaje.

Siguiendo la línea que marca la importancia del lenguaje y la comunicación relacional, diversos autores proponen la clase magistral “dialogada”, haciendo así partícipes a los alumnos del proceso enseñanza-aprendizaje, estableciendo conexiones de los contenidos con situaciones concretas de la realidad cotidiana, problematizándolas, haciendo mediaciones entre la Sociología y el Derecho y viceversa, para que los alumnos perciban la importancia y necesidad de los conocimientos obtenidos y desarrollen una actitud crítica y participativa, lo cual incluso permite trabajar las instancias evaluativas como momentos para comprobar la comprensión de conocimientos significativos (Castro de Lima, 2017).

Consideramos que en todas las ponencias está presente la voz de la educación liberadora para Freire (1987), ya que es la que se da mediante el aprendizaje dialógico, la cual se da en dos momentos: en la praxis se va dando la transformación y luego una vez transformado pasa a ser la pedagogía de los hombres en permanente proceso de liberación.

Formación práctica

La necesidad de la formación práctica ha sido enfatizada por una gran cantidad de ponencias por lo que estimamos importante establecer que una asignatura de práctica profesional debe contribuir a la capacitación científica y profesional de los estudiantes de las carreras jurídicas en el “saber” y en el “saber hacer”.

A estos efectos, la práctica profesional es entendida como el conjunto de actividades académicas formativas en las que el estudiante se capacita de manera supervisada y gradual para el ejercicio de las actividades reservadas a los títulos de abogado y de procurador. Por lo tanto, la práctica profesional es entendida, en palabras de John Dewey (1992), como la “competencia de una comunidad de prácticos que comparten las tradiciones de una profesión” (Marchisone, 2014).

El acuerdo plenario N° 146 del Consejo de Universidades del año 2017 contempla a la formación práctica profesional como un contenido a incorporarse en los planes de estudio por ejemplo a través de consultorios jurídicos, seminarios de prácticas supervisadas, pasantías supervisadas, talleres de

práctica profesional, clínicas jurídicas, prácticas profesionales supervisadas en convenio con diversas instituciones públicas y privadas.

En un sentido similar, Acosta Wilches (2014) relata la experiencia de alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad Militar Nueva Granada al resaltar que la educación debe brindar las “herramientas necesarias para enfrentarse a un campo laboral de la manera más eficaz e ideal, fundamentada en fortalecer la función social que es el fin y la esencia de la carrera de derecho”.

En esta línea de estudios sobre enseñanza, cabe destacar que varios trabajos señalan que los conocimientos impartidos a los alumnos en las facultades no son suficientes para poder insertarse en el mundo laboral cuando egresan.

La falta de formación práctica expone a los estudiantes a una situación de vulnerabilidad frente al ejercicio profesional tal como lo sostienen Giaquinta y Viqueira (2014) en referencia a los alumnos que trabajan en estudios jurídicos.

En idéntico sentido lo expresa Flores (2016) cuando propone el estudio práctico a través del método de caso con la siguiente crítica: “Si uno lo piensa detenidamente, semejante forma de enseñar derecho y de convertirse en abogado es absolutamente irracional (e incluso perversa): un estudiante debe permanecer cinco o seis años repitiendo conceptos que muchas veces no entiende, para diplomarse y afrontar que, en realidad, sabe poco y nada de lo que es ser abogado” llegando a la conclusión que “nadie es abogado hasta que ‘aboga’, hasta que ejerce (Flores, 2016)”. De igual manera, Burdeos & Pagotto (2012) propician la utilización del método de casos, como una manera eficiente de formar un abogado crítico y consustanciado con las necesidades de nuestra sociedad.

La ponencia de la Universidad de Coimbra (Mascareño Varas, 2016) propone a la Clínica Jurídica, ya que fomenta en el estudiante una percepción amplia del concepto de derecho, permite un análisis crítico de este, y la incorporación de elementos valorativos e ideológicos, dado que considera al derecho desde una dimensión plural, como un instrumento del cambio social, generador y productor de un nuevo espacio comunitario, caracterizado por la pluralidad y la participación. En el mismo sentido, Ousset & Gandur (2017) manifiestan que el estudio clínico de un conflicto de interés público nos obliga tener en cuenta todos aquellos elementos que brinden información sobre la temática.

Por otro lado, Andrea González (2015) propone la utilización de un método de aprendizaje basado en problemas, en el cual intervienen los saberes previos, los saberes disciplinares, las representaciones colectivas como punto de partida para la adquisición e integración de los nuevos conocimientos lo cual implica: identificar un problema, tomar decisiones, argumentar, discutir en grupo, establecer acuerdos, sostener y defender posiciones, lo que exige la búsqueda de respuestas como proceso colectivo.

En definitiva, lo que estamos buscando es el desarrollo de las competencias que, siguiendo a Santillán (2011), alude a un conjunto de conocimientos, habilidad, talento, capacidades, destrezas, actitudes, valores, en interacción con otros, necesarias para poder ejecutar una tarea con eficiencia y eficacia.

Por último, hay ponencias que recomiendan a las tutorías, Nicolini (2018), Gualpa (2019) como destreza a implementar lo cual constituye, siguiendo a los expertos en educación (la propia UNESCO), una práctica altamente efectiva para la enseñanza inclusiva, ya que permite a los/as alumnos/as generar nuevas estructuras partiendo de la experiencia de otros/as compañeros/as, generando un sentido de integración, pues se parte de la confianza que un tutor/a “con características similares” al tutorado/a puede generar.

Podemos concluir siguiendo a Freire que el conocimiento no se transmite, sino que se construye y se está construyendo de modo dinámico, la educación autoritaria y hegemónica lleva a la deshumanización, es la consecuencia de la opresión. En la educación como problematizadora se produce el diálogo liberador, ya que la dialogicidad es la esencia de la educación como práctica de libertad.

El proceso educativo como acto político y como acto educativo resalta la capacidad creativa, transformadora y de asombro del hombre y la alfabetización de los adultos se organiza a través de la palabra generadora.

Investigación

Las ponencias registradas en investigación están orientadas a estudiar la “Cultura de la Investigación” en las Facultades de Derecho, los programas de Incentivos que existen en la Universidad y la relación entre docencia, investigación y extensión.

En cuanto al desafío de la investigación en las carreras de grado y a la producción de conocimiento científico en el campo del derecho concluyen: “es necesario que las Facultades de Derecho investiguen más y mejor, y que a dicha producción de conocimiento se integren los estudiantes en procesos horizontales y dinámicos de carácter formativo” (González *et al.*, 2019).

Se jerarquiza entre los clásicos, a Augusto Comte cuando afirma: “...el método no es susceptible de ser estudiado separadamente de las investigaciones en las que se lo emplea...”, insistiendo con la idea de que “a investigar se aprende investigando” (1926). Incluso Bourdieu la denomina “pedagogía del silencio” (1992) para referirse a esos modos eminentemente prácticos de aprender el oficio como investigadores, propios de una tradición que nuclea a estudiantes y docentes alrededor de un proyecto de investigación y en un marco de relación maestro-aprendiz (González *et al.*, 2019). Para Freire (1996) incluso, la investigación es inescindible de la actividad docente como lo manifiestan las Universidades Argentinas.

Siguiendo esta última afirmación, Orlor *et al.* (2012) Zaikoski Biscay & Policastro (2014), Pérez Álvarez (2011) señalan que las declamaciones acerca de la necesidad de que los profesores se hallen en condiciones de articular docencia e investigación y que tal articulación constituya el eje central del fenómeno educativo implican módicos puntos de partida, pues hay demasiados hilos que se deshilvanan de lo dicho siendo un punto central de debate en las universidades.

Se trata de plantear una integración de la investigación a la enseñanza basada en las funciones: investigadora y formativa (Gonzalez, Andrea, 2015).

Con respecto al programa de incentivos docentes del Ministerio de Educación de la Nación (PID) Cabrera (2013) expone que tenemos junto a la jerarquía producto de los concursos (auxiliar, JTP, Adjunto, Titular) y una nueva estratificación (Categorías I, II, III, IV y V) en donde los niveles pueden llegar a ser muy desparejos entre sí. Aquí se produce un drástico apartamiento respecto al modelo tradicional, el cual estaba centrado en la docencia y en el que el prestigio del profesor provenía de la calidad de sus clases.

Las dificultades de las carreras de derecho de nuestro país para incentivar la investigación han sido destacadas por varios autores Salanueva & González (2008), Lista (2008) y Alegre *et al.* (2011) (Zaikoski Biscay & Policastro, 2014), entre otros, por lo que coinciden en que es un acierto la implementación de

políticas de gestión institucional que incentiven la investigación científica, pero que además es necesaria una buena formación en cuestiones metodológicas y de técnicas de investigación.

En una ponencia sobre el análisis del discurso en las colaciones de grado (Cardinaux & Zacari, 2011) hacen una mención a la investigación indicando: “no tiene una presencia marcada en los discursos y, cuando aparece, lo hace en el binomio docencia-investigación; lo que implica que se sostiene desde los discursos un ideal regulativo según el cual la docencia debe o es preferible que esté acompañada de labores de investigación”.

Si la investigación no es incluida en la formación de grado, resulta ilusorio pensar que el egresado universitario pueda convertirse en un productor de conocimiento en el posgrado por lo que haciendo una propuesta superadora concluimos con las palabras de Andrea González (2014), “se debe impulsar un modelo académico que se distinga por la calidad, la relevancia y la pertinencia de la enseñanza. Que ponga el acento en la reflexión, el discernimiento y la interpretación de la información y que sea capaz de adaptarse a la dinámica de un mundo en constante cambio”. Teniendo presente que investigar es una forma de ser “buen profesor”, es un elemento próximo a la docencia, pero no es una práctica autónoma (Lado *et al.*, 2014).

Extensión Arte y Derecho

Como primera aproximación al área de Extensión, Furfaro (2012) la define como “el espacio dialógico en el cual diversos actores construyen conocimiento con potencial para generar transformación social” llegando a la conclusión que “lo más destacable es el baño de realidad que estos espacios proporcionan a los diversos actores”.

Coincidiendo con esta última idea, Ferraz *et al.* (2019), luego de un trabajo de investigación realizado sobre el proyecto de extensión CineCidadanía –el cual se basa en la realización de actividades lúdicas, de manera periódica, por parte de estudiantes sobre una población carcelaria– une dos temas (extensión, por un lado y arte, por el otro) para crear una aproximación a la realidad desde un punto de vista diferente. La utilización del cine, juegos y otras

actividades como herramientas de transformación y resocialización abren las puertas del derecho hacia la creatividad sin dejar por ello de ser eficaces.

Teniendo en cuenta esta relación del derecho con el arte, los autores Mascarenhas *et al.* (2011), proponen algo más: “un análisis de las posibilidades que se abren cuando se intenta comprender el hombre a través de la literatura” analizando la relación histórica que se dio entre la literatura y el derecho”.

En síntesis, estas ponencias permiten ver al derecho de una manera no convencional e innovadora. Quizás esta sea la razón por la cual la cantidad de ponencias presentadas bajo esta temática dentro de los congresos sea todavía reducida. Esto de ninguna manera refleja su importancia, ya que, recordando las palabras de Dworkin (2000): “al percibir el derecho como arte, se vuelve capaz de revelar su punto ciego, que de hecho es su condición de posibilidad, ya que el derecho es una creación continua, una novela cuya trama no tiene un único final, sino un último narrador”.

Posgrado

El sistema universitario argentino prevé en la Ley de Educación Superior tres tipos de carreras de posgrado: Especialización, Maestría y Doctorado.

Un factor inductor del postgrado, según González *et al.* (2011), son aquellos temas no contemplados en la formación de grado, ya que estos al desplazarse al postgrado, permiten contar con una mayor cantidad de estudiantes, atender a la complejización del conocimiento disciplinar o en ciertas áreas incorporar un conocimiento transdisciplinar.

Por otro lado, Marano (2007), citado por González *et al.* (2011), ha dicho que las dinámicas que estructuran el crecimiento de los postgrados se apoyan en la emergencia de un nuevo mercado profesional que plantea titulaciones más específicas en el contexto de competitividad del conocimiento y mayores exigencias académicas en tanto los graduados buscan posicionarse en el mercado laboral o en el mundo académico en situaciones cada vez más competitivas.

Un problema que tiene el posgrado en derecho afirma González (2012) es que se produce un desgranamiento paulatino, y una de las razones podría

estar relacionada con las expectativas del estudiante cuando se inscribe y lo que efectivamente recibe en cuanto a nuevo conocimiento, unido muchas veces a las dificultades económicas que para un joven graduado significa los aranceles, en los que la ausencia de una política institucional de otorgamiento de becas, influye directamente en la continuidad de las carreras.

A modo de conclusión podemos decir que se necesitan reflexiones críticas acerca de qué se enseña, cómo se enseña y qué perfil de profesional egresa de estos posgrados a efecto del diseño de políticas públicas específicas para un profesional comprometido en la vida social y democrática.

Profesiones jurídicas

En un primer abordaje los autores señalan como característica propia de las profesiones jurídicas su constante evolución. Dorado (2013), Bergoglio (2015) y Lezcano & Molina (2017) ponen de manifiesto que en la actualidad se tiene una concepción de profesión jurídica que no es suficiente para las necesidades de la sociedad en la que se desempeñan. Así, podemos notar que las y los autores utilizan términos como “concepción tradicional” o “clásica” (tanto cuando se refieren a la profesión como a la/el profesional jurídico), en contraposición de una concepción nueva –más abarcativa– a la que le confieren diferentes denominaciones como los denominados “abogados activistas”, “abogados de causa”, “abogados populares” o “abogados de interés público” (Manzo, 2012). Dorado menciona que “se parte del supuesto que siempre que se hace alusión a la profesión jurídica, se focaliza el análisis en el/la abogado/a litigante, cuando el concepto de ‘profesión jurídica’ es mucho más amplio y abarcativo” (Dorado, 2013).

Se puede notar un proceso de evolución del concepto clásico de profesión jurídica a uno más amplio que, según Lista & Begala (2012), el derecho es utilizado como un recurso experto y movilizador y los abogados se sirven de él y desarrollan su ejercicio profesional como una intervención política transformando causas militantes o sociales en actividad profesional. En este mismo sentido, Manzo (2012) resalta que se ha comenzado a judicializar reclamos colectivos, demostrando que hay una “búsqueda de una justicia social por medio del uso del derecho”.

Otro cambio en el campo de las profesiones jurídicas lo explica Bergoglio (2017) afirmando que la expansión del número de profesionales ha incentivado la competencia entre ellos, estimulando la aparición de nuevas formas de organización del trabajo jurídico, tales como la especialización, la adopción de modelos empresariales de organización y la incorporación de nuevas tecnologías a sus prácticas cotidianas.

Lo expresado implica que las universidades deben formar profesionales que cuenten con las herramientas para afrontar los desafíos actuales y cubrir las necesidades que la sociedad reclama. En ese sentido, Silva García (2015) destaca su importancia en tanto que constituyen la impronta o identidad de los operadores jurídicos. Es así que autores como Lezcano & Molina (2017) cuestionan si la formación recibida en las universidades acompaña esta evolución, señalando que la formación profesional se centra en preparar abogados para el ejercicio de estas funciones, en la mayoría de los casos sostenidos en un dogmatismo positivista.

Afortunadamente diferentes autores, luego de realizar investigaciones en sus respectivas unidades académicas, concluyeron que las universidades están realizando inclusiones de materias y contenidos que van más allá de la formación de un/a abogado/a litigante.

Para finalizar, a través de los diferentes trabajos podemos conocer la realidad en la que se encuentran inmersos las y los profesionales jurídicos, visibilizando su formación, ámbitos, límites y desigualdades. De esta manera, y como lo señalan Lista & Begala (2012), las y los operadores jurídicos pueden comprender que en su trabajo no solo pueden aspirar a obtener una sentencia favorable sino que pueden generar un cambio social. Estos autores destacan: “la utilización del derecho para el cambio social también se orienta hacia objetivos indirectos y a largo plazo como son el auto-reconocimiento de los sujetos individuales y colectivos como titulares de derechos, y actores creativos en los procesos de demanda y reclamo político-jurídicos”.

En síntesis, a partir de la visibilización de esta temática tal vez estemos más cerca de comprender las posibilidades e incumbencias que contiene esta profesión.

Ponencias referidas a la escuela judicial

Esta temática en los últimos diez años no fue la más invocada, sino que solamente encontramos cinco ponencias a lo largo de esta década.

Las Escuelas Judiciales, como lo explican Fernández Meijide & Novelli (2011), surgen en el ámbito de cada provincia que establece la creación, objetivos, modalidad de cursado, entre otros elementos de las instituciones de sus respectivas escuelas judiciales, hallándose su fuente normativa “en el artículo 5 de la Constitución Nacional, que pone en cabeza de las provincias la administración de la justicia lo que se articula con el artículo 124, en cuanto establece la prerrogativa para crear órganos con facultades para el cumplimiento de dichos fines”.

Las ponencias coinciden, como punto de partida, en preguntarse cuál es el perfil de juez que estas escuelas buscan formar. Para esto resaltan la necesidad de un magistrado capaz de dar una respuesta más allá de la norma, permitiendo escuchar a grupos históricamente excluidos por la desigualdad estructural de la sociedad, donde las demandas pasaron de ser individuales a ser pedidos de reconocimiento de derechos de incidencia colectiva. Así, Novelli & Fernández Meijide (2012) manifiestan su preocupación por ofrecer a los jueces diversas herramientas que les permitan garantizar de manera efectiva el acceso a la justicia por parte de grupos sometidos a situaciones de marginalidad y a detectar en sus reclamos la desigualdad estructural subyacente.

Siguiendo esta misma línea, García Lozano (2014), analizando el caso de la Escuela Judicial, Rodrigo Lara Bonilla en Colombia, nos expresa que se deben tener en cuenta tanto “los elementos económicos y materiales de la desigualdad como los aspectos culturales”.

Por otro lado Fernández Meijide & Novelli (2013) destacan que “durante el período 2002-2006 el contenido de los cursos apuntaba a perfeccionar un perfil de juez-administrador, a la actualización de contenidos de asignaturas que son objeto de estudio en las carreras de abogacía, cursos vinculados a litigios complejos y nuevas demandas de igualdad, tales como cursos que promueven la inclusión de la perspectiva de género en la justicia, entre otros”.

Por su parte Ronconi & Vita (2012), realizaron una investigación acerca de la incorporación de distintas concepciones de igualdad y perspectiva de

género en la formación de los operadores y concluyen que “parecería que en todos los ámbitos analizados es escaso el desarrollo que se hace de las nuevas concepciones de igualdad, siendo en algunos casi nulo”.

Otra temática también abordada en las ponencias fue la dependencia de las Escuelas Judiciales del Poder Judicial. Las autoras Novelli & Fernández Meijide (2012) señalan que la dependencia de las escuelas al Poder Judicial conlleva la desventaja “del carácter conservador que como organización formal tiene; carácter éste que torna muy difícil que surjan motivaciones para el cambio desde su interior”. Por lo que Arballo (2019), subraya la necesidad de interacción genuina entre el Poder Judicial y la Academia de capacitaciones, una apertura a la práctica, una mayor valoración al método y no solo al contenido, entre otras propuestas. Plantea que el resultado de estos cambios no debe “solo limitarse al impacto ‘interno’ en la organización, sino a las ‘externalidades’ que está generando la praxis formativa judicial”.

A pesar de los aspectos mencionados como puntos a incorporar y trabajar en las escuelas judiciales, las ponencias destacan que ha habido una evolución y ampliación en esta formación.

Enseñanza de la sociología jurídica

Dentro de los últimos 10 años, notamos que el tema abordado por las diferentes ponencias es variado, por lo cual es preciso mencionar los siguientes aspectos:

En cuanto a los antecedentes, la historia y la evolución de la sociología jurídica, contamos con dos trabajos del autor Carvajal Martínez (2015, 2017) que indican el surgimiento de la sociología jurídica en Latinoamérica, lo cual “ha generado un cambio en la formación y construcción del conocimiento jurídico ya que se incorporan métodos y teorías propias de las ciencias sociales, así como un componente interdisciplinario para estudiar los fenómenos jurídicos”. De igual manera, Lista & Begala (2014), González (2015), Díaz (2013) manifiestan que “la sociología se incorpora a los planes de estudio de las carreras de derecho de las principales y más antiguas universidades nacionales en la primera década del siglo XX” teniendo como función ampliar y modernizar la formación general de los profesionales.

En el mismo sentido, Alejandra Gómez (2011) propone “cambios curriculares que favorezcan el enfoque sociológico que permita el análisis crítico del entorno socio-político por los abogados a fin de que reconozcan las fortalezas y debilidades del sistema jurídico y que adquieran competencias relativas a un saber hacer”.

Por su parte, Galeano (2014) remarca la importancia de la sociología jurídica en la formación del futuro profesional, proponiendo la implementación de una enseñanza teórica-práctica y significativa, la cual se refiere a la relación de los nuevos saberes con los incorporados o aprendidos, ya que ante las particularidades propias del contexto latinoamericano, es menester contribuir a la construcción de una teoría del derecho acorde con nuestra realidad.

Por otro lado, la ponencia de Mioni & Godoy Garraza (2013) se propone reflexionar sobre la experiencia de formación de promotores jurídicos en el marco de la Escuela de Formación de Dirigentes (EFD), de la organización campesina-indígena Red Puna en la provincia de Jujuy afirman que “a partir de la formación jurídica de hombres y mujeres campesino indígenas, se busca construir ciudadanía y con ella fortalecer la democracia como un sistema que garantiza el respeto y un verdadero ejercicio de los derechos humanos”, siendo su finalidad la democratización en el acceso a la justicia.

Romina Soledad Arroyo (2015) aborda la temática de la degradación humana y ambiental planteando una comparación entre la carencia de valores, de instituciones y creencias, con la afectación ambiental, proponiendo una “Sociología Ecológica” o “Sociología Ambiental” como complemento imprescindible de la Ecología Social.

Sostiene que la cuestión ambiental es fruto de una crisis del pensamiento y del entendimiento con el que la civilización occidental ha comprendido y comprende las cosas y los seres. Ante esta situación propone como solución, el reemplazo de la lógica naturalizada por una “Sociología de las Ausencias” que haga visible todo aquello que existe pero que se encuentra invisibilizado por la ciencia actual; y una “Sociología de los Saberes”, la que, sin cuestionar la credibilidad de la ciencia, la coloque, no en posición dominante, sino como una parte más de una “Ecología de saberes”, que obligue al saber científico al permanente diálogo con otros hasta ahora relegados, como el saber popular, el de los pueblos originarios, el del campesinado, entre otros.

En conclusión, las diferentes ponencias han mostrado la necesidad de considerar a la sociología jurídica como asignatura necesaria e imprescindible dentro de la carrera de Abogacía. Por ello, resulta menester reformar los planes de estudio e incorporar contenidos teórico-prácticos que permitan demostrar la utilidad y la funcionalidad de la disciplina en cuestión.

La sociología jurídica no solo se circunscribe al estudio de las leyes, sino también de la sociedad y de los valores, por ello se ha concluido que tiene un enfoque tridimensional, comprensivo de tres campos perfectamente delimitados: sociológico, normativo y axiológico. Por ende, existe una superación de la mirada positivista, por un enfoque más amplio y abarcativo.

La autonomía universitaria y la consecuente democracia representan aspectos imprescindibles para repensar la forma de enseñar la sociología dentro del ámbito del derecho.

Género

El género como categoría analítica en investigaciones relativas a la división sexual del trabajo ha formado parte de ponencias presentadas en la comisión. Estos convocan de manera directa a problematizar las cuestiones de género y la sexualización de los espacios laborales, domésticos y profesionales.

El primero de los trabajos que abordó esta cuestión pone en eje una realidad insoslayable: la creciente feminización de la educación universitaria (Gastiazoro, 2014) Suárez Larrabure *et al.* (2013). Este aumento en el porcentaje de mujeres dentro de la educación llevó a su consiguiente aumento dentro del campo laboral.

Un nudo central de las investigaciones reside en el proceso social por el cual determinadas áreas del derecho se consideran como ámbitos laborales más apropiados para mujeres o para hombres (Bustos, 2019). En caso de la división sexual del trabajo, la persistencia de sesgos de género estructura y seguirá estructurando ámbitos de la profesión, ligada a la violencia simbólica del binarismo sexogenérico (Bourdieu, 2005).

La construcción social de la jerarquía entre los géneros da a lugar a múltiples consecuencias sobre las corporalidades de las mujeres. Una de ellas es la ausencia de las mujeres en diversos acontecimientos y espacios donde se

desarrolla el fenómeno jurídico. Las implicancias de esto es que las mujeres sean mal representadas en aquellos puestos en los que se requiere un mayor nivel de responsabilidad y de toma de decisiones. Es posible descubrir al propio derecho como un fenómeno que se encarga de excluir la perspectiva femenina dentro de sus diferentes manifestaciones a partir del uso y reproducción de estereotipos de género (Carpintero & Garza Onofre, 2015). En un contexto de doble responsabilidad para las mujeres, quienes deben conciliar sus horas de trabajo con los compromisos familiares (Bustos, 2019).

Las investigaciones realizadas demuestran que el ejercicio de la abogacía está conquistado por estereotipos y relaciones diferenciales de género que perjudican a las mujeres. El perjuicio opera en la distribución material de los recursos de toda naturaleza, por lo que las estrategias universitarias para contrarrestarlas deben ser amplias e innovadoras. Una de ellas es aplicar de forma transversal la perspectiva de género en las tres funciones universitarias (extensión, investigación y aprendizaje/docencia) además de hacerlo en la gestión (Bustos, 2019).

Dada la propia naturaleza de los encuentros de investigación de la SASJu es que se han trabajado específicamente sobre profesiones jurídicas. Sin embargo, las dificultades de las mujeres en el mercado laboral se encuentran presente en todos los rubros laborales, incluso en algunos como las fuerzas policiales las mujeres deben vivir procesos de masculinización para ser vistas como “duras” y “fuertes” para paliar con aquellas cuestiones que se presentan como una desventaja en distintos niveles (Barbero *et al.*, 2019).

La continuidad de la educación jurídica durante la pandemia

Según UNESCO, a mediados de abril de 2020, 188 países habían cerrado sus escuelas y universidades, lo que significa aproximadamente el 90 % de la población estudiantil mundial y más de 63 millones de docentes en todo el mundo sin poder concurrir a sus instituciones educativas de manera presencial, como consecuencia del aislamiento social obligatorio. Lo que popularmente conocemos como cuarentena, ha sido en este tiempo el medio más idóneo para prevenir el contagio del virus, y generó y genera aún enormes desafíos.

En este tiempo, pero en especial a partir del aislamiento obligatorio, las universidades hicieron evidente sus voluntades institucionales en el sostenimiento de la educación con los recursos y medidas adoptadas para sostenerla. Es decir, sostener la educación por medio de tecnologías.

Pero también, en muchas instituciones universitarias –aun siendo ámbitos de enorme accesibilidad y disponibilidad a tecnologías de la información y comunicación– no se tenía presente las limitaciones de conectividad y acceso a artefactos tecnológicos de estudiantes, no docentes y docentes para el desarrollo de sus actividades cotidianas en entornos virtuales, estas situaciones han sido puestas en la agenda universitaria.

En la Argentina, las universidades acordaron un nuevo marco regulatorio para el desarrollo de la educación a distancia en 2017, las cuales fueron evaluadas desde 2018, teniendo hoy más de 100 instituciones sus “SIED” validados, lo que supone, debates y acuerdos en términos institucionales para desarrollar educación a distancia.

Esto, sin dudas, hizo que muchas instituciones se encuentren en mejores condiciones que los otros niveles educativos para afrontar los desafíos que impuso el COVID-19.

Sin perjuicio de ello, la diferencia entre lo formal y lo real, se verificó. Muchas instituciones tenían sistemas de educación a distancia sin aplicación efectiva, por lo tanto, la gran mayoría de usuarios actuales de las plataformas universitarias surgieron con la urgencia de la pandemia, con todo lo que eso implicó en cuanto a capacitación y experiencias en entornos de virtualidad.

Tanto las docencias, como los aprendizajes, requieren de competencias básicas para ser un buen docente y un buen estudiante. La visibilidad actual de las enseñanzas por medio de tecnologías extendida a todo el sistema universitario puso de relieve que con anterioridad la educación a distancia no se encontraba en la agenda en términos de la actividad docente, los convenios y acuerdos paritarios no habían tenido presente estos desarrollos de modo previo, por lo que las más de 500 carreras desarrolladas a distancia en el sistema universitario argentino antes del COVID-19⁸ se llevaban adelan-

⁸ Síntesis de información estadísticas universitarias 2018-2019. Ministerio de

te con las mismas reglas de lo presencial, siendo que aunque los derechos pueden ser los mismos, las condiciones de ejercicio cambian rotundamente. Las formas de construcción de comunidad universitaria resultan diametralmente distintas y, por lo tanto, todo esto requiere reflexión.

El mundo no estaba preparado para estos cambios, y nuestro sistema educativo tampoco, a punto tal que hoy se habla del síndrome de “corona teaching” a partir del pase de lo presencial o lo virtual, como síntesis de las sensaciones de incomodidad y cansancio, que evidencian muchos docentes antes las dificultades tecnológicas comprobadas en el marco de aislamiento.

Todo esto hace que podamos arribar a cinco afirmaciones apresuradas en plena pandemia, pero pensando en la postpandemia, que ya ha tenido inicio:

- La primera, es que toda carrera universitaria tiene contenidos que pueden fácilmente ser desarrollos en entornos virtuales y el campo de lo jurídico es un ejemplo notable.
- Prueba de ello, es que buena parte del estudiantado de abogacía previo a la pandemia, era virtual, aunque ninguna institución estatal la dictara en esa opción pedagógica.
- Otra afirmación posible es que los aspectos prácticos de algunas materias, en las que los trabajos de campo, la atención de casos, resolución de problemas, se ven sumamente limitados en la educación por medio de tecnologías actuales.
- La falta de conocimiento y experiencia sobre lo virtual puso en crisis algunas enseñanzas y también las instancias de evaluación. En las instituciones sin tradición en educación virtual, la idea de evaluación fue puesta en debate desnudando prejuicios, el proceso evidencia el avance en el entendimiento de la evaluación como una instancia más del proceso educativo virtual, en el que la ética de la evaluación también puede ser resguardada.

- Por último, la actividad desarrollada durante la pandemia precisa de una evaluación, tanto a nivel institucional, como a nivel de los procesos de enseñanzas y aprendizajes, de manera que se pueda tener conocimiento real sobre el estado de la situación educativa en cada caso, y a partir de ello, se permita tomar las medidas necesarias para dar el paso de la emergencia y asegurar la calidad de la educación universitaria.

Sin dudas, estas vivencias a los sobrevivientes del COVID-19 nos obligan a desplegar un análisis crítico y mejorar prácticas, para incorporar las innovaciones que enriquecen nuestras enseñanzas y promueven aprendizajes significativos en honor a tantos docentes, no docentes, estudiantes y profesionales que sufrieron esta tragedia colectiva, en particular en momentos de retorno a las actividades presenciales.

BIBLIOGRAFÍA

- Acosta Wilches, C. (2014). *La coherencia entre la facultad de derecho y sus perfiles profesionales*. Santa Fe, Argentina: XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- Ander Egg, E. (1998). *Técnicas de Investigación Social*. La Pampa: Editorial Magisterio del Río de la Plata.
- Arballo, G. (2019). *Vectores problemáticos en la capacitación judicial: Revisión y propuestas para la acción*. La Pampa, Argentina: XX Congreso Nacional y X Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- Arroyo, R. S. (2015). *La deuda del Derecho Argentino. Análisis de la cuestión ambiental a la luz de las ropuestas de una nueva racionalidad ambiental y una ecología de saberes*. Santiago del Estero, Argentina: XVI Congreso Nacional y VI Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- Barbero, M., Martín, M., Tagarelli, G., & Urizar, M. (2019). *GINOPIA, EL CAMPO POLICIAL PAMPEANO*. La Pampa, Argentina: XX Congreso Nacional y X Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- Bergoglio, M. I. (2015). *Los abogados de negocios en argentina: desafíos y respuestas en un contexto de crisis y Expansión y segmentación. En la profesión jurídica latinoamericana*. Santiago del Estero, Argentina: XVI Congreso Nacional y VI Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- Bergoglio, M. I. (2017). *Expansión y segmentación en la profesión jurídica Latinoamericana*. Mendoza, Argentina: XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- Bianco, C., & Marano, M. G. (2018). *Los derechos humanos y la formación de lxs abogadx en la FCJYS-UNLP. Sentidos en disputa y reconfiguración del campo jurídico*. Buenos Aires, Argentina: XIX Congreso Nacional y IX Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- Bourdieu, (2005). *La dominación masculina*. Barcelona, España: Anagrama.
- Bourdieu, Passeron, Melendres, & Subirats. (1977). *La reproducción: Elementos para una teoría del sistema de enseñanza*. Barcelona, España: Laia.
- Burdeos, F., & Pagotto, N. (2012). *La metodología de enseñanza como herramienta de cambio en la formación universitaria en Derecho de Familia*. Río Negro, Argentina: XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica.

- Bustos, G. (2019). *Las mujeres en el ejercicio profesional jurídico en Santa Rosa (La Pampa)*. La Pampa, Argentina: XX Congreso Nacional y X Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- Cabrera, M. L. (2013). *Programa de incentivos entre el Estado evaluador y el Feudalismo Académico*. Córdoba, Argentina: XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- Cardinaux, N., & Zacari, M. (2011). *Los nuevos abogados: una lectura de las representaciones institucionales desde los discursos de colación de grados*. La Pampa, Argentina: XII Congreso Nacional de Sociología Jurídica.
- Carpintero, K., & Garza Onofre, J. J. (2015). *Mujeres en las profesiones jurídicas. Representaciones, ausencias y desafíos*. Santiago del Estero, Argentina: XVI Congreso Nacional y VI Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- Carrizo, N. A., D'Otavio, M. S., Gaitan, A. M., Guzmán, I., Lescano, M., & Santero, R. J. (2014). *La utilización de la teoría del conflicto por el operador del derecho y su importancia en su formación*. Santa Fe, Argentina: XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- Castro de Lima, A. L. (2017). *Algunas contribuciones a la mejora de las clases magistrales en la asignatura sociología del derecho*. Mendoza, Argentina: XVIII Congreso Nacional y VIII Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- Cisneros, V. A., & Martín, D. M. (2019). *Educación en perspectiva de Derechos Humanos*. La Pampa, Argentina: XX Congreso Nacional y X Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- Delannoy, S., & Siquero, E. (2017). *La enseñanza del derecho desde la perspectiva de acceso a la justicia*. Mendoza, Argentina: XVIII Congreso Nacional y VIII Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- Dewey, J. (1992). *Collected works of John Dewey*. Carbondale: University Press.
- Díaz, A. A. (2013). *Aporte a la historia de la institucionalización de la sociología en la UNC: Creación de la cátedra de Sociología (1907)*. Córdoba, Argentina: XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- Dorado, C. R. (2013). *La profesión jurídica: más allá del abogado litigante*. Córdoba, Argentina: XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- Dworkin, R. (2000). *Uma Questão de Princípio*. São Paulo: Martins Fontes.

- Falcón, P. A. (2014). *Sobre la evaluación de aprendizajes en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNT*. Santa Fe, Argentina: XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- Fernández Meijide, C. (2013). *Un abordaje para el estudio de los roles y funciones de los defensores pertenecientes al fuero contencioso administrativo y tributario de la ciudad autónoma de Buenos Aires en la promoción de demandas de reconocimiento y ampliación de derechos sociales*. Córdoba, Argentina: XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- Fernández Meijide, C., & Novelli, C. S. (2011). *La formación de los jueces a la luz de la oferta de las Escuelas judiciales provinciales (una primera aproximación)*. La Pampa, Argentina: XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- Ferraz, A., Lemos, A., Almeida, R., & Azevedo, E. (2019). *Ludicidade e educação jurídica: uma análise do projeto cinescidadania (Brasil) como promotor de uma formação humanizadora*. La Pampa, Argetina: XX Congreso Nacional y X Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- Flores, O. (2016). *El método del caso en la enseñanza del derecho constitucional*. Tucumán, Argentina: XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- Fortunato Puebla, A. C. (2018). *El enfoque de derechos en la enseñanza de la abogacía: un debate que nos debemos*. Buenos Aires, Argentina: XIX Congreso Nacional y IX Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- Freire, P. (1987). *Pedagogía del Oprimido (36ª. Ed.)*. Montevideo, Uruguay: Siglo.
- Furfaro, C. (2012). *La extensión en los planes de estudio de las carreras de abogacía*. Río Negro, Argentina: XIII Congreso Nacional y III Congreso Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- García Lozano, L. F. (2014). *Elementos emancipatorios en la educación legal para jueces a partir de la constitución colombiana de 1991*. Santa Fe, Argentina: XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- Gastiazoro, M. E. (2014). *Proyecciones de inserción profesional de estudiantes de la carrera de abogacía (UNC). Reproducción y re-significación de estereotipos de género y lógicas del cuidado*. Santa Fe, Argentina: XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica.

- Ghione, C. (2013). *Estudiar Abogacía en la Facultad De Ciencias Económicas y Jurídicas en la Universidad Nacional de La Pampa (Unlpam). Relevamiento y análisis de opinión de los egresados 2006/2011*. Córdoba, Argentina: XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- Giaquinta, L., & Viqueira, S. (2014). *Y ahora ¿qué hago?* Rosario, Santa Fe, Argentina: XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- Giraldo Galeano, S. A. (2014). *La enseñanza alternativa del derecho y su incidencia en la Concepción jurídica de los educandos*. Santa Fe, Argentina: XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- Gómez, A. J. (2011). *Cambios curriculares en la formación de los abogados: La enseñanza de la Sociología del Derecho*. La Pampa, Argentina: XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- González, M., Marano, M., & Causa, M. (2011). *La expansión de los posgrados en el área de formación jurídica. Surgimiento y expansión, política y gestión en la FCJYS de la UNLP*. La Pampa, Argentina: XII Congreso Nacional de Sociología Jurídica.
- Gonzalez, A. (2014). *La formación en metodología de la investigación científica en el campo socio-jurídico*. Santa Fé, Argentina: XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- Gonzalez, A., Crivaro, L., Crivaro, L., Napal, J., Duedra, M. J., & Orler, J. (2019). *Observatorio de Enseñanza del Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata*. La Pampa, Argentina: XX Congreso Nacional y X Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- Gonzalez, Andrea. (2015). *La enseñanza de la sociología en la formación de grado de profesionales de derecho en la facultad de ciencias jurídicas y sociales de la UNLP. El aprendizaje basado en problemas. Una estrategia innovadora*. Santiago del Estero, Argentina: XVI Congreso Nacional y VI Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- Gonzalez, M. (2012). *Posgrados: génesis y crecimiento en democracia. El caso de la FCJYS-UNLP*. Río Negro, Argentina: XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica.

- Gualpa, A. (2019). *Tutorías: Significados e impactos en contexto universitario, desde una perspectiva empírica y normativa*. La Pampa, Argentina: XX Congreso Nacional y X Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- Lado, C., Verónica, W., Caferatta, V., Nozica, G., Maidana, H., & Orler, J. (2014). *La investigación en el campo del Derecho. Análisis del Programa de Incentivos a Docentes Investigadores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*. Santa Fe, Argentina: XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- Lezcano, J. M., & Molina, J. M. (2017). *Tres modelos de operadores jurídicos: aproximaciones desde el Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*. Mendoza, Argentina: XVIII Congreso Nacional y VIII Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- Lista, C.A., & Begala, S. (2014). *La sociología jurídica como campo de conocimiento especializado en la formación de los abogados*. Santa Fe, Argentina: XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- Lista, C., & Begala, S. (2012). *Abogados, compromiso social y uso del derecho*. Córdoba, Argentina: XIII Congreso Nacional y III Congreso Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- Manzo, M. A. (2012). *Diversas luchas, prácticas y estrategias ¿Podemos hablar de abogados activistas?* Río Negro, Argentina: XIII Congreso Nacional y III Congreso Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- Marano, M. (2007). *De eso no se habla. Expansión universitaria La apertura de sedes universitarias: políticas académicas y lógicas de mercado en la actual expansión universitaria argentina. El caso de la UNLP*. Buenos Aires, Argentina: Doctoral dissertation, Tesis de posgrado. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales en Memoria Académica.
- Marchisone, M. A. (2014). *La formación de abogados reflexivos en la UNSL. Algunas reflexiones en torno a las primeras experiencias*. Santa Fe, Argentina: XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- Mascarenhas, F. A., Rocha Goncalves, A. C., & Meirelles, D. R. (2011). *A literatura construyendo pontes para a compreensão do universo social das relações jurídicas*. La Pampa, Argentina: XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica.

- Mascareño Varas, T. L. (2016). *La contribución de la metodología clínica en la enseñanza*. Tucuman, Argentina: XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- Mioni, W. F., & Godoy Garraza, G. (2013). *La formación en derechos como herramienta para la emancipación. El caso de la escuela de formación de dirigentes de la organización social Red Puna*. Córdoba, Argentina: XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- Nader, L. (1972). *Law in culture and Society*. Chicago: Aldine.
- Nicolini. (2018). *Funcionamiento del programa universitario de "tutoría de pares de ingresantes"*. Buenos Aires, Argentina: XIX Congreso Nacional y IX Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- Novelli, C. S., & Fernández Meijide, C. (2012). *La escuela judicial provincial en el camino de la igualdad. Una mirada al caso de La Pampa*. Río Negro, Argentina: XIII Congreso Nacional y III Congreso Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- Orler, J., Maidana, H., Mosquera, D., Lado, C. M., & Zaccari, M. (2012). *Metodología de la Investigación en el campo del derecho. Caracterización de la producción de conocimiento en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UBA, en el marco del Programa de Incentivos de la Secretaría de Políticas Universitarias*. Río Negro, Argentina: XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- Ousset, L. M., & Gandur, M. (2017). *Clínicas Jurídicas de Interés Público: Una propuesta alternativa en la enseñanza del derecho*. Mendoza, Argentina: XVIII Congreso Nacional y VIII Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- Pérez Alvarez, M. d. (2011). *Innovación metodológica y espacio europeo de educación superior. Experiencias docentes en el ámbito del derecho*. Madrid, España: Dykinson.
- Piccone, M. V., & Yaltone, K. G. (2012). *Cuestiones de género en la docencia universitaria del Derecho*. Río Negro, Argentina: XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología.
- Rico, M. I. (2016). *La incorporación de las Tics en la educación jurídica*. Tucumán, Argentina: XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica.

- Ronconi, L., & Vita, L. (2012). *Concepciones de igualdad y operadores jurídicos: La incorporación de la perspectiva de género en la formación de jueces*. Río Negro, Argentina: XIII Congreso Nacional y III Congreso Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- Santillán, & Aldana. (2011). *Dimensiones de las competencias digitales*. Lima, Perú: Seminario: “Ciudadanos informados ¿cómo formar competencias digitales y sociales fundamentales?”.
- Silva García, G. (2015). *La formación jurídica y su impacto en la orientación de la profesión*. Santiago del Estero, Argentina: XVI Congreso Nacional y VI Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- Suárez Larrabure, M. D., & Molina, A. M. (2019). *Formación de un profesional del derecho en la posmodernidad*. La Pampa, Argentina: XX Congreso Nacional y XX Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- Suárez Larrabure, M. D., Falcón, P., Freites, C. E., Moris, L. G., Steimberg, B., Avellaneda Herrera, M. L., ... Saidman Ros, M. J. (2013). *Sobre la formación de los abogados en la facultad de derecho y ciencias sociales de la UNT: trayectorias y perfiles*. Córdoba, Argentina: XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- Suarez Larrabure, M. D., Freites, C. E., Moris, L. G., Steimberg, B., Avellaneda Herrera, M. L., Arpas Cives, N. V., & Falcón, P. (2013). *Búsqueda de una formación y profesionalización del derecho más humanizada, conciliadora y con visión sociojurídica*. Córdoba, Argentina: XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- Valderrey, M. (2019). *Educación plena en Derechos Humanos de los estudiantes de abogacía: exigencias y dificultades percibidas por sus protagonistas*. La Pampa, Argentina: XX Congreso Nacional y X Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- Zabalza, M. A., & Zabalza Cerdeiriña, A. (2012). *Innovación y cambio en las instituciones educativa*. Rosario, Argentina: Homo Sapiens Ediciones.
- Zaikoski Biscay, D. J., & Policastro, B. (2014). *Investigar en la carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la UNLPam. La mirada de los docentes investigadores*. Santa Fe, Argentina: XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica.

La sociología jurídica y los abordajes de la enseñanza del Derecho. Utilización de *textmining* para una caracterización de la producción en los Congresos de la SASJu

José Orlor, Sebastián Varela y Micaela Valderrey

Introducción

En el presente trabajo intentamos un acercamiento al campo disciplinar de la Sociología Jurídica, particularmente en lo relativo al tratamiento que en este se hace de la Enseñanza del Derecho y de las Profesiones Jurídicas como tópicos relevantes y de abordaje permanente en los Congresos organizados por la SASJu.

Los modos en que en nuestras instituciones de Educación Superior se enseña y se aprende el Derecho, la forma en que la Profesión Jurídica se despliega y se asume por los/as operadores/as jurídicos/as y la estrecha relación entre ambas, viene siendo objeto de análisis y reflexión desde los momentos fundacionales de nuestra organización y también desde hace muchos años por quienes suscribimos el presente (Orlor y Varela, 1998; Orlor, Lazzatti, Reyes, 2021, entre otros).

En esta ocasión, hemos trabajado en el análisis de los textos de las ponencias presentadas en la Comisión de Enseñanza del Derecho y Profesionales Jurídicas en los Congresos Anuales de la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, en el período 2011-2019. Partimos de los siguientes interrogantes:

I) ¿Qué caracterización general podemos hacer de ese corpus de ponencias?, ¿cómo ha sido su desarrollo cuantificable en el período estudiado?, ¿cuál es la curva de oscilación que presentan?, y además ¿qué caracterización podemos hacer del universo de autoras/es que a lo largo de estos años han contribuido con su aporte a la reflexión colectiva?, ¿cuáles son los países e instituciones a las que pertenecen?

II) ¿Qué análisis podemos hacer del contenido de esos aportes?, ¿cuáles son los principales ejes temáticos y qué debates se privilegian?

III) ¿Cuál es la bibliografía utilizada y cuáles las citas?, ¿qué caracterización podemos hacer de la misma?

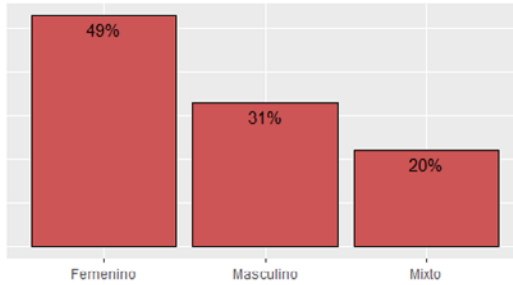
Con ese objetivo trabajamos utilizando diferentes técnicas de minería de texto que facilitan la exploración y el análisis de este cuerpo de ponencias. El procedimiento consistió en descomponer el texto de las ponencias en unidades de texto, por ejemplo, en palabras. Pero además de palabras utilizamos otras unidades llamadas *n-grams*, que consisten en secuencias consecutivas de palabras: por ejemplo, al descomponer el texto en secuencias consecutivas de dos palabras obtenemos bigramas y si lo hacemos en secuencias de tres palabras obtenemos trigramas (Silge y Robinson, 2021).

En este trabajo se buscaron ejes temáticos relevantes mediante la extracción de términos, bigramas y trigramas relevantes. Por otro lado, se busca caracterizar el conjunto de ponencias mediante metadatos también extraídos de estas: género, año del congreso, país, institución y tipo de ponente (profesor/a o estudiante).

Caracterización general del corpus

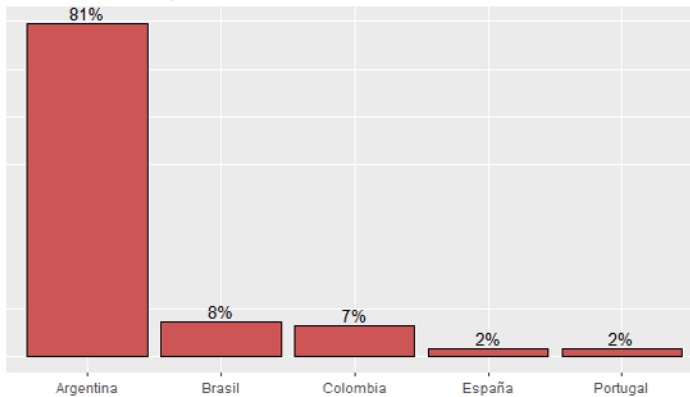
Se analizaron un total de 108 ponencias presentadas en el periodo estudiado.

1. Género de los/as ponentes



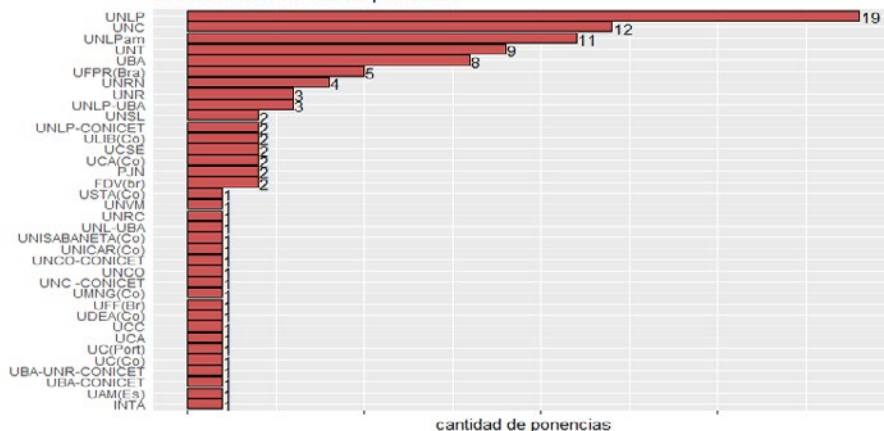
Se observa en el Gráfico 1 una alta presencia de mujeres, algo menos de hombres y un porcentaje menor de ponencias de autoría plural con presencia de ambos géneros.

2. País de los/as ponentes



Como se puede ver en el Gráfico 2, más del 80 % de los/as ponentes provienen de nuestro país, luego hay un segundo grupo con presencia análoga constituido por Brasil (8 %) y Colombia (7 %), y un tercer grupo con ponentes de España y Portugal, ambos con 2 %.

3. Institución de los/as ponentes



Respecto de la contribución de las instituciones a la especialidad, la UNLP con 19 ponencias (18 %), UNC con 12 (11 %), UNLPam con 11 (10 %), UNT (8 %) y UBA (7 %) son las instituciones que más aportan. Entre las extranjeras se destaca la UFPR de Brasil con cinco ponencias (5 %).¹

Finalmente, cabe decir que si bien se registra participación de estudiantes como coautores/as en diversas ponencias, en cinco de ellas lo hacen de manera exclusiva (5 % del total).

¿Qué debates se privilegian?

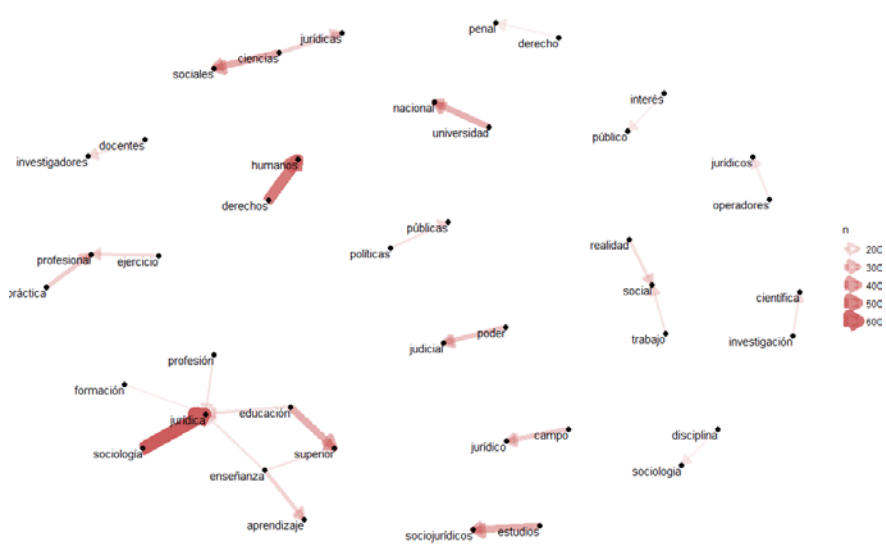
El presente constituye el interrogante central de nuestro trabajo, para lo cual analizamos el contenido completo de las ponencias, haciendo en primer lugar una exploración de términos indicadores –palabras, bigramas y trigramas– que remiten a ejes relevantes, con el objeto de establecer su recurren-

¹ Si consideramos las colaboraciones entre autores/as pertenecientes a distintas instituciones entonces UNLP contabiliza entonces 23 ponencias (21 % del total), UNC 13 (12 %) y Conicet 6 (6 %).

cia y relaciones. Nos preguntamos cuáles son los términos y conceptos que aparecen con mayor frecuencia y en qué marco relacional, distinguiendo su presencia en el corpus total de textos y en cada ponencia.

En el Gráfico 4 se observan los bigramas más frecuentes y sus relaciones:

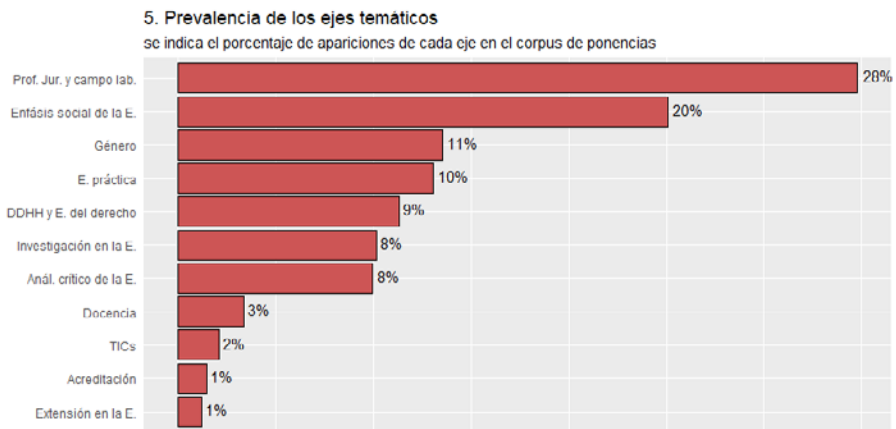
4. Bigramas más frecuentes en el corpus de ponencias (2011-2019)



Los nodos, representados por puntos negros, son los términos (cada término es un punto). Los links rojos entre los nodos representan las conexiones entre términos y las flechas indican el orden en que estos últimos aparecen. La leyenda de la derecha del gráfico (n) indica la cantidad de veces que el bigrama aparece en el conjunto de las ponencias. A simple vista se ve que el bigrama más frecuente es “sociología jurídica”, que tiene el link más ancho con más de 600 apariciones (683 apariciones exactamente). Otros bigramas reiterados son derechos humanos (565), estudios sociojurídicos (360) y universidad nacional (347). Cabe decir que en el gráfico solo aparecen representados los bigramas más frecuentes, aquellos con más de 100 apariciones. Resulta evidente que los resultados del gráfico no aportan demasiado

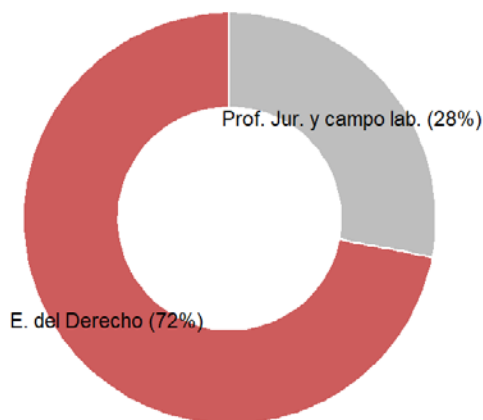
a la interpretación debido a que los bigramas más recurrentes son muy generales del campo y no dan cuenta de posibles ejes temáticos específicos. Por ese motivo, analizamos todos los bigramas, seleccionamos aquellos que son relevantes (descartando los que son muy generales e inespecíficos) y los agrupamos conceptualmente en un conjunto de ejes temáticos relevantes (de aquí en más *ejes*). Luego analizamos la presencia de cada uno de ellos en el corpus general y su distribución por ponencia utilizando frecuencias y porcentajes de aparición.

Los ejes temáticos más relevantes que hallamos referidos en el contenido del conjunto de Ponencias pueden verse en el Gráfico 5:



Como puede observarse, el eje “Profesión jurídica y campo profesional/laboral” tiene una presencia del 28 % del total de las apariciones, es decir, de palabras, bigramas y trigramas relevantes detectados en las ponencias, mientras que el 72 % restante está referido a la *Enseñanza del Derecho*. Puede verse en el siguiente gráfico:

6. Ejes temáticos generales



Las reflexiones sobre Enseñanza del Derecho se desglosan en los siguientes ejes²:

² Ejes y bigramas utilizados en la construcción de los ejes: **1. Derechos humanos y enseñanza del derecho:** derechos humanos. **2. Enseñanza práctica:** práctica profesional, prácticas profesionales, práctica jurídica, trabajos prácticos, consultorio jurídico, formación práctica, clínicas jurídicas, prácticas jurídicas, formación judicial, enseñanza práctica. **3. Profesión jurídica y campo profesional/laboral:** poder judicial, ejercicio profesional, profesión jurídica, operadores jurídicos, escuela judicial, estudios jurídicos, estudio jurídico, perfil profesional, formación profesional, profesión liberal, mercado laboral, nuevas demandas, profesiones jurídicas, inserción laboral, función judicial, capacitación judicial, abogado litigante, campo profesional, vida profesional, ejercicio liberal, orientación profesional, actuación profesional, ámbito judicial, carrera profesional, actividad profesional, abogados litigantes, buen abogado. **4. Análisis críticos de la enseñanza:** aulas expositivas, enseñanza tradicional, formalismo jurídico, positivismo jurídico, aula expositiva, análisis crítico, reflexión crítica, pensamiento crítico, clase magistral, participación activa, pedagogía crítica, perspectiva crítica, clases magistrales, formación integral. **5. Énfasis social y contextualizado del proceso de enseñanza:** realidad social, trabajo social, relaciones sociales, luchas sociales, derechos sociales, contexto social, sectores vulnerables, orden social, movimientos sociales, función social,

- Lo que hemos denominado “*Énfasis social y contextualizado del proceso de enseñanza*” constituye el 20 % de las apariciones, con referencias a la realidad social de la cual se entiende que deben ser tributarios los procesos de enseñanza del Derecho, a las demandas y luchas sociales, la defensa de los sectores más vulnerables de la sociedad y de los derechos sociales, en algunos casos con abierta alusión a la conflictividad social y en otros con sesgos de mayor preocupación por el orden social.
- La perspectiva de “Género en la Enseñanza del Derecho” tiene una presencia del 11 %, con fuertes oscilaciones en cada Congreso, tal como podremos ver en los gráficos siguientes.
- Las reflexiones y demandas sobre la necesidad de “Enseñanza Práctica” del Derecho constituyen un 10 % del total, expresadas tanto en forma de reclamo por su ausencia/deficiencia en nuestras Facultades, cuanto en formato de propuestas y modalidades para su implementación.
- Los “Derechos Humanos en la enseñanza del Derecho”. La necesidad de una Enseñanza del Derecho atravesada por el paradigma de los Derechos Humanos aparece en un 9 % de las referencias. De un modo bastante generalizado se expone como necesidad y como objetivo a implementar y en algunos casos se acompaña de propuestas concretas de implementación.
- La “Investigación” es un eje con un 8 % de apariciones en el corpus

problemas sociales, vida social, capital social, sectores sociales, conflictos sociales, demandas sociales, justicia social, compromiso social, organización social, cambios sociales, grupos sociales, actores sociales, necesidades sociales, acción social, clase social, estructura social. **6. la investigación en el proceso de enseñanza:** docentes investigadores, investigación científica, conocimiento científico, investigación jurídica, docencia investigación, investigación sociojurídica, docente investigador, investigación socio, comunidad científica. **7. La extensión en el proceso de enseñanza:** extensión universitaria. **8. Docencia:** carrera docente, formación docente, prácticas docentes, estrategia didáctica, prácticas pedagógicas, prácticas educativas. **8. TIC:** nuevas tecnologías, desarrollo tecnológico, inclusión digital, redes sociales. **9. Género:** perspectiva de género, cuestiones de género, género. **10. Acreditación:** acreditaciones, acreditación, CONEAU.

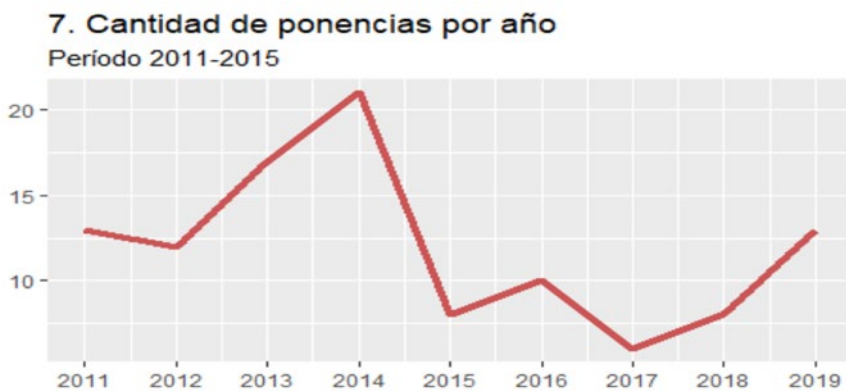
analizado. Subyace por un lado, como soporte de las ponencias que se consignan como productos de proyectos de investigación socio-jurídica; por otro, se aborda con alusiones a la necesidad de integrarla a los procesos de enseñanza y de aprendizaje y recíprocamente, a su constitución como objeto de los mismos; por último, este eje también incluye a las reflexiones sobre la categoría “docente-investigador/a”.

- Lo que llamamos “Análisis críticos de la enseñanza del Derecho” aparece en un 8 % de los casos, con enunciados acerca de la necesidad de promover una enseñanza crítica del Derecho, referencias a la necesidad de implementar “estrategias pedagógicas activas” y “clases participativas”, por un lado, y por otro, con impugnaciones a la enseñanza excesivamente formal del Derecho y una crítica bastante uniforme al dogmatismo jurídico en la enseñanza y a lo que se enuncia como “enseñanza expositiva”, “clases magistrales”, “enseñanza tradicional”, “aulas pasivas”, etc.
- La “Docencia” está presente como reflexión en un 3 % del total, con referencias a la “carrera docente”, a la revisión de las “prácticas educativas” y una extendida mención a la necesidad de “formación docente”.
- El eje “TIC” o “Nuevas tecnologías” tiene una presencia de un 2 %, con referencias a la necesidad de su incorporación a los procesos de enseñanza y de aprendizaje, a las “redes sociales” y la preocupación por la “inclusión digital”.
- La “Extensión Universitaria en la Enseñanza del Derecho” es un 1 % del total, mencionada en relatos de experiencias concretas y promoviendo su inclusión en los procesos de enseñanza y de aprendizaje.
- Las preocupaciones por los procesos de “Acreditación” de las carreras de Derecho que se desarrollaron como novedad en los últimos años del período estudiado aparecen con un 1 % de recurrencias en las referencias directas.

Finalmente, cabe señalar que no solo computamos la presencia de los ejes en relación con el corpus agregado de ponencias, sino también a la cantidad de ponencias en las que se hallan presentes. Es decir, no solo se contabilizó la cantidad de veces que aparece cada bigrama (y por agregación cada eje) en el corpus total, sino que también la cantidad de ponencias en las que apareció cada bigrama (y por agregación cada eje).

Se encontró entre estas dos dimensiones una correlación altamente positiva. El coeficiente de correlación R de Pearson es 0,74, lo que indica que ambas medidas captan el mismo patrón. Por una cuestión de espacio en este trabajo solamente se exponen los resultados referidos a la presencia de los ejes en el corpus agregado de ponencias.

¿Cómo se fueron desarrollando los debates a lo largo de los congresos?



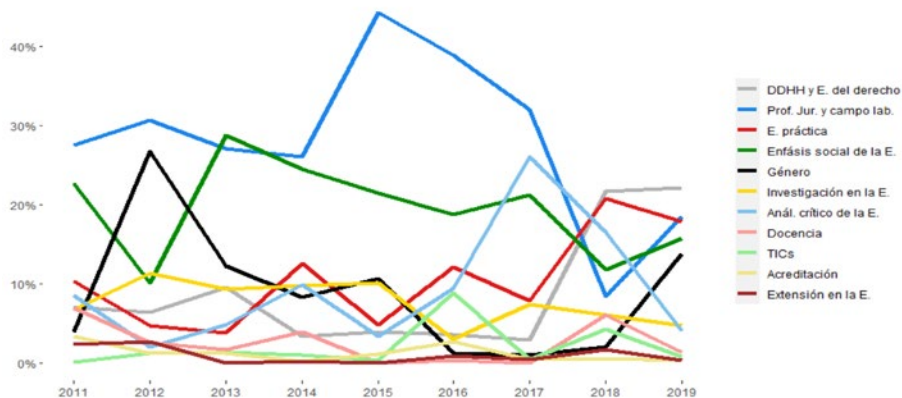
El Gráfico 7 permite ver el modo en que año a año, en el período 2011-2019, ha ido variando la cantidad de ponencias presentadas en la Comisión. Puede advertirse el pico más alto en 2014 y luego un ciclo oscilante de descenso hasta el año 2017, para luego volver a crecer.

Como notas relevantes podemos señalar la amplia oscilación producida en el período que produce variación en los datos y dificulta encontrar patrones estables. Asimismo, debemos destacar la variabilidad intertemporal y la tendencia de recuperación sostenida de los últimos años.

A continuación en el Gráfico 8 se hace el mismo análisis temporal, pero considerando además los ejes temáticos previamente extractados:

8. Relevancia intertemporal de los ejes

se contabiliza qué porcentaje de las referencias tiene cada eje en el corpus

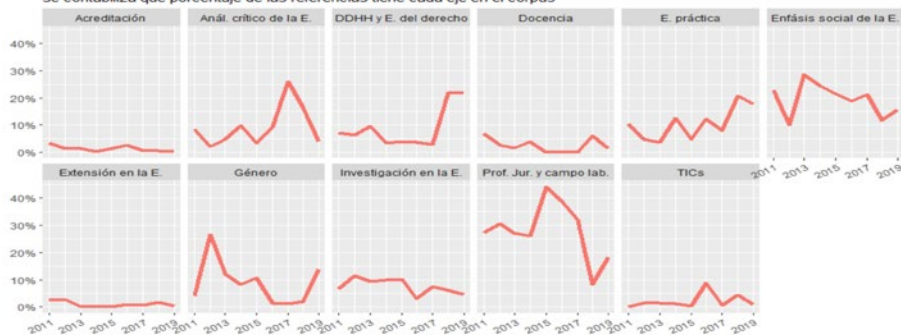


La leyenda de la derecha indica el ranking de presencialidad de los ejes en el 2019, último año registrado. El eje “Profesión jurídica y campo laboral” descendió unos puntos con relación al período (bajó del 28 % al 19 %); por otra parte, los tópicos “Derechos Humanos y Enseñanza del Derecho” con una presencia de 22 % y “Enseñanza Práctica” con 18 %, aumentaron su recurrencia y fueron los ejes con mayor porcentaje de menciones.

Finalmente, en el Gráfico 9 se muestra la misma información, pero facetada por cada uno de los ejes que en general parecen acompañar la oscilación general.

9. Relevancia intertemporal de los ejes

se contabiliza qué porcentaje de las referencias tiene cada eje en el corpus



En los gráficos podemos distinguir:

Por un lado, ciertos ejes que aparecen recurrentes y más constantes a lo largo de los Congresos, como es el caso de Docencia, Enseñanza Práctica, y Énfasis Social y Contextualizado de la Enseñanza del Derecho, que también presentan oscilaciones pero dentro de cierto rango de recurrencias.

Por otro lado, ejes con importante presencia, pero sujetos a picos y descensos muy marcados como el caso de Derechos Humanos y de Enseñanza Práctica, que muestran su aumento al final de período; y Análisis Crítico del Derecho y Profesión Jurídica y Campo Laboral que, en sentido inverso, muestran un descenso en los últimos Congresos.

Además detectamos un grupo de ejes con baja presencia, pero muy estables en recurrencias en todos los Congresos como: Docencia y Formación Docente (el de mayor repetición en este grupo), Investigación, TIC, Extensión y Acreditación (estos dos últimos de los más estables pero de menor presencia).

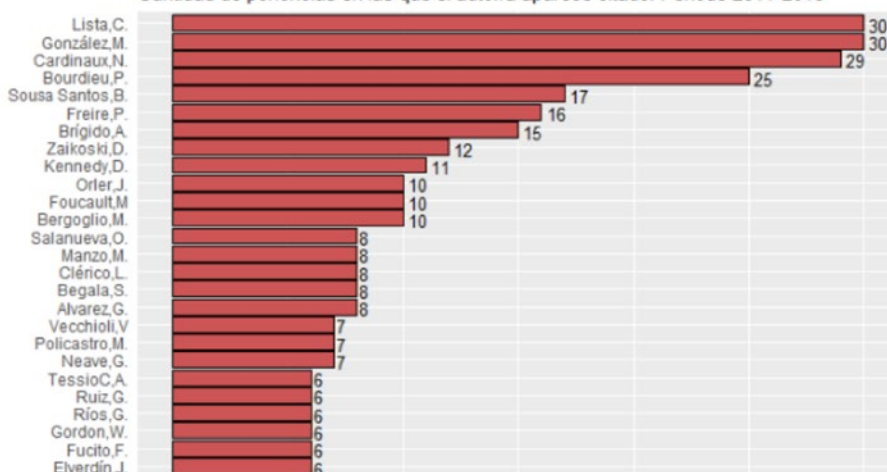
Finalmente, el eje de Género que muestra una declinación en los primeros años y una recuperación al final de decenio.

¿Cuáles son las citas y la bibliografía más utilizada?

Por último, en el Gráfico10 introducimos una dimensión adicional: las citas de las ponencias. Cabe señalar que por una cuestión de espacio sólo se introduce esta dimensión, que se desarrollará con mayor profundidad en futuros trabajos.

10. Autores/as más citados del campo

Cantidad de ponencias en las que el autor/a aparece citado. Período 2011-2015



El gráfico muestra en cuantas ponencias los autores/as han sido consignados en los apartados de bibliografía (cuando hay empates se ordena alfabéticamente en orden descendente). Solo se consignan por cuestión de espacio los autores que aparecen en más de cinco ponencias. Se trata de un primer ranking, sin deflacionar por autocitas, que dará lugar a un diagnóstico más completo de la estructura de autorías y cocitaciones en futuros trabajos.

Este gráfico da cuenta de un grupo de autores/as en el que se mezclan de manera variopinta actores del campo y de la SASJu, además de reconocidos/as autores/as contemporáneos/as y clásicos disciplinares universales. Debe tenerse presente que con solo una mención aparecen citados más de mil autores.

Respecto de este análisis de las citas pueden ir siguiéndose los avances en: <https://rpubs.com/beatdata/800867>

Reflexiones finales

En relación con los interrogantes de partida podemos ensayar algunas conclusiones, aunque provisionales dada la densidad de la información recolectada que requiere continuar con el estudio y análisis de la misma, al modo de

capas sucesivas de profundización y develamiento, en un verdadero trabajo de *minería de texto* que aporte al debate y a la producción de conocimiento en nuestro campo disciplinar.

I) La caracterización general del corpus de más de cien ponencias y su desarrollo a lo largo del período 2011-2019 revela una producción vasta en general pero poco estable, con oscilaciones que permiten reconocer picos muy altos de participación y también puntos bajos. Asimismo, resulta relevante la cantidad y diversidad de instituciones presentes, que a lo largo de los Congresos superan las tres decenas, y puede mencionarse la valiosa asistencia de ponentes de instituciones extranjeras como Brasil, Colombia, España y Portugal, imponiéndose ampliamente la presencia Latinoamericana.

II) El análisis de contenido de ese corpus que constituye nuestro objeto de estudio nos permite observar inicialmente un doble y evidente agrupamiento en relación a los tópicos de reflexión más recurrentes. Por un lado, aparecen dos ejes principales que se presentan en la convocatoria institucional y operan como grandes núcleos aglutinantes, a saber, la Enseñanza del Derecho propiamente dicha y las reflexiones sobre el Ejercicio Profesional/laboral. Por otro lado, pueden distinguirse una decena de materias muy presentes que asumen centralidad y constituyen punto de convergencia y clivaje común de la producción.

A. La primera de las ligazones responde claramente al impulso instituido y a la propia distinción efectuada en cada convocatoria por la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica y por la organización anual de estos foros de discusión que constituyen los congresos, aunque puede advertirse que la división resulta difusa y, como no puede ser de otro modo, las reflexiones sobre enseñanza y formación jurídica se solapan con las cavilaciones sobre el ejercicio profesional y la abogacía en sus variadas manifestaciones. La relación de ambos ejes, 70-30 respectivamente, se mantuvo con leves oscilaciones a lo largo del decenio estudiado aunque con una modificación más significativa sobre el final del mismo que pasó a ser 80-20.

B. El segundo de los núcleos fuertes está constituido por diez ejes temáticos que concitan la atención y ocupan el centro de las deliberaciones, al modo de espacio intelectual común y excluyente, imprescindible en la constitución y delimitación del campo: el “Énfasis social y contextualizado de la Enseñanza del Derecho”; la “Perspectiva de Género y la Enseñanza Práctica”,

con presencia de dos dígitos cada uno y sumando los tres algo más del 40 % del total. Luego los “Derechos Humanos en la Enseñanza del Derecho”, la “Investigación y los Análisis Críticos sobre la Enseñanza del Derecho”, presentan recurrencias de un dígito próximo al 10 % cada uno, y en total suman casi un 30 %. Finalmente, la “Docencia”, las “TIC o nuevas tecnologías en la Enseñanza del Derecho”, la “Extensión Universitaria” y los procesos de “Acreditación de la carrera” suman en total un 7 % más.

Asimismo, en relación con este grupo de ejes, es importante distinguir la función cumplida hacia el interior del corpus. Efectivamente, algunos de los mencionados se presentan como verdaderos ejes temáticos, mientras que otros aparecen como sesgos o improntas del campo que atraviesan el resto de los asuntos abordados, como por ejemplo el “*Énfasis social y contextualizado de la Enseñanza del Derecho*” y el “Análisis crítico de la Enseñanza del Derecho”, que de múltiples formas y variedad de *n-gramas* están presentes y se filtran en todo el corpus textual. El primero de los mencionados, además, constituye uno de los ejes más presentes a lo largo de todo el período, con las oscilaciones propias del mismo pero sin descender en ningún caso por debajo del 10 % de recurrencias. La tentativa de superar los enfoques de la dogmática jurídica en las consideraciones sobre Enseñanza del Derecho y el denominador común que resulta la crítica múltiple y persistente a la enseñanza expositiva, pueden señalarse como esfuerzo relevante de la comunidad académica que ha participado con ponencias en esta Comisión a lo largo de estos años.

III) Las citas bibliográficas constituyen soporte teórico, referencia de autoridad y posesión de capital simbólico en el campo, distinción de autoría de ejes argumentales, clivaje de paradigmas y adscripciones ideológicas, pero también señalan pertenencias institucionales y grupos de proximidad, conformando de manera insustituible todo campo académico y contribuyendo a su delimitación (Bourdieu, 2000).

En el corpus en estudio podemos distinguir dos grandes grupos de citas, uno de los cuales se conforma con las que son recurrentes cinco veces o más y el otro con citas únicas, contundentemente mayor.

El primero de ellos se expresa en un primer ranking que aparece de modo muy prístino en el gráfico correspondiente, aunque se trata sólo de un listado de nombres en el que no se distinguen tipos y funciones de los mismos ni

contribución específica al campo, lo que debería ir desglosándose en el futuro para ampliar el análisis. Se trata de un plexo múltiple y de gran diversidad en el que encontramos autores clásicos, contemporáneos, referentes del campo disciplinar, grandes maestros, directores de proyectos, titulares de cátedra, responsables de la institucionalidad académica y agentes académicos aglutinadores en general.

Constituye un cuadro disociado y disperso, que pone en evidencia la multiparadigmaticidad del campo, en el que algo más de una veintena de nombres se comparten, y algunos de ellos en pocos casos, y más de mil son apenas mencionados una vez y no compartidos.

De este modo, la presente producción se configura como un trabajo exploratorio que permite un diagnóstico inicial de los aportes y reflexiones que desde el campo de la Sociología Jurídica se enfocan en la Enseñanza del Derecho y las Profesiones Jurídicas, en los Congresos organizados por la SASJu durante el último decenio. Quedan abiertas múltiples líneas de indagación para desarrollos futuros, que deberemos asumir como desafío intelectual necesario.

BIBLIOGRAFÍA

- Bourdieu, P. (2000), *La fuerza del Derecho* Bogotá, Siglo del Hombre Editores.
- Orler, J. (comp.), Lazzatti, P., Reyes, A. et al. (2021), *Enseñar derecho en tiempos de pandemia*, Ediciones del Observatorio de Enseñanza del Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP.
- Orler, J. y Varela, S. (1998). *Metodología de la Investigación Científica en el campo del Derecho*, Buenos Aires, Eudeba.
- Silge, J. y Robinson, D. (2021). *Text Mining with R: A Tidy Approach*. O'Reilly. Disponible en: <https://www.tidytextmining.com/#welcome-to-text-mining-with-r>
- Varela, S. y Barandiarán, S. (2016). “Explorando las orientaciones de los estudiantes universitarios hacia las instituciones. Un ejercicio de validación de resultados mediante triangulación de técnicas estadísticas”, en *Revista Latinoamericana de Metodología de las Ciencias Sociales*, Vol. 6, N° 2, diciembre. <http://www.relmecs.fahce.unlp.edu.ar/article/view/relmecse013>

La mirada sociológica sobre lo jurídico. Discusiones sobre teoría

María Eugenia Gomez del Río y Solange Delannoy

1. Introducción

En el año 2011, Nancy Cardinaux reflexiona, con su habitual maestría, sobre las interacciones y discusiones sobre ponencias académicas producidas en la Comisión de Teoría Sociológica, en los Congresos de la Asociación Argentina de Sociología Jurídica (SASJu), realizados durante los años 2002 a 2010. Se trata de una mirada rigurosa que expone una comisión caracterizada por una presencia intermitente en los congresos de la Asociación del

período analizado y también por la escasez, la dispersión¹ y la ubicuidad² de las ponencias discutidas en su interior. Nancy Cardinaux sospecha que “...la ubicuidad podría pues suponer que tenemos que buscar en el resto de las comisiones los fragmentos que integrarían las miradas sobre la constitución del campo de la sociología jurídica” y que la intermitencia de la comisión “...puede ser una señal de falta de maduración, de consolidación de la sociología jurídica como campo con relativa autonomía dentro de las ciencias sociales que abordan el derecho” (2011: 356).

Siguiendo el hilo del análisis realizado, Cardinaux (2011) se pregunta... ¿qué se pierden los congresos de sociología jurídica si esta comisión no forma parte de ellos? Para argumentar inmediatamente “pierden básicamente la oportunidad de construir un espacio para reflexionar sobre los métodos que desarrolla la sociología jurídica y los problemas epistémicos que de las investigaciones socio-jurídicas surgen” (2011:370).

Hoy, este artículo pretende analizar el siguiente período de actuación de la Comisión, en el contexto de 9 Congresos Nacionales y Latinoamericanos de Sociología Jurídica, realizados entre el año 2011 y el año 2019. Se trata de comprender si las características del período anterior siguen presentes o si hemos avanzado algún pequeño paso en el proceso de discusión epistémica y metodológica que fomenta la consolidación del campo disciplinar de lo que llamamos sociología jurídica que al fin de cuentas, es la misión de una comisión de teoría.

¹ Pocos ejes en común y de escasísima bibliografía compartida, falta de consolidación de un nombre para la comisión. Dicho nombre alude en general a cuestiones epistemológicas y metodológicas aunque en una ocasión solo a problemas epistemológicos e incluimos dos comisiones que no incorporan dichos tópicos en sus nombres aunque sí están claramente relacionadas con nuestra temática.

² Para Cardinaux (2011) la ubicuidad podría pues suponer que tenemos que buscar en el resto de las comisiones los fragmentos que integrarían las miradas sobre la constitución del campo de la sociología jurídica.

Específicamente nos preguntamos ¿Qué cambios han aportado los últimos 9 años de presentaciones y discusiones en la comisión de teoría sociológica de la SASJu? ¿Qué temas, objetivos y líneas teóricas se han discutido en esta comisión? ¿Qué miradas, qué categorías han sido interpeladas o sobre qué nuevas miradas y categorías se ha polemizado? ¿Quiénes han sido en esos años los actores participantes en las discusiones acerca de la teoría sociológica sobre el derecho y las prácticas jurídicas?

Las preguntas expuestas en el párrafo anterior, buscan percibir si los procesos de cambio en el pensamiento sociológico analítico, activados por las muchas transformaciones sociales, políticas, económicas y medioambientales vividas en los últimos 10 años, han sido percibidas o al menos tomadas en cuenta, en relación con el derecho, en las discusiones de esta Comisión de la SASJu, en tanto comunidad académica referente en los estudios de sociología jurídica Argentina. Nuestras sociedades han vivido grandes y pequeños cambios que en su mayoría, pueden ser adjetivados como profundos y muchas veces inesperados, y cuyos efectos en las interacciones sociales interpelan la capacidad analítica de nuestras teorías y nuestras categorías de análisis, acerca de lo que percibimos como regulaciones jurídicas de lo social, lo que llamamos prácticas jurídicas y sobre la capacidad misma del derecho como forma central del poder para imponer un orden legítimo. Desde esa perspectiva, debemos subrayar la aparición, de nuevas tramas institucionales, prácticas culturales, sociales y políticas que ponen en jaque las estructuras que estudiábamos desde el campo de la sociología jurídica. La fuerza de la cultura del Estado de Derecho, la relación entre sociedad, estado-nación, derecho y poder, las formas de legitimación del poder político y la legalidad en sí misma como organizadora del orden social, muestran hoy su flanco frágil y sus límites para comprender las sociedad del siglo XXI. De allí la importancia de indagar los abordajes, los planteos, las constelaciones de nuevas categorías de análisis que se han planteado, o han sido olvidados, en las discusiones de la comisión.

2. Cambios y continuidades de la comisión

De autonomía, regularidad y cantidad de ponencias

La Comisión sostuvo una presencia autónoma y regular en todos los Congresos del período 2011-2019. Al interior de la comisión se mantuvo un número mínimo de 6 a un máximo de 12 ponencias discutidas. Dejamos fuera el Congreso del año 2012, realizado en la Universidad Nacional de Río Negro, donde fueron presentadas solo 4 ponencias y el Congreso de 2017, realizado en la Universidad Nacional de Cuyo, en el que fueron expuestas solo 2 ponencias. Estos últimos dos Congresos representan desviaciones respecto de la regularidad media de presentaciones en el período. En el primer caso, la sede de Congreso, la ciudad de Viedma, se encuentra a gran distancia de los centros de mayor fuerza participativa de la Asociación, lo que pudo haber incidido en las pocas participaciones. En el caso del año 2012, pudo haber influido que en la Universidad Nacional de Cuyo, los académicos y académicas referentes de la sociología jurídica, unidos a la red de SASJu, conformaban aún un grupo pequeño que iniciaba su proceso de compromiso con nuestra Asociación. Sin embargo, con mayores o menores presentaciones, se inicia un proceso de institucionalización de la comisión de teoría dentro de los congresos de SASJu que aún cuando no está totalmente avanzado, ha logrado sostener la presencia autónoma y sostenida (no intermitente) de la comisión a lo largo del período, situación que no se pudo lograr durante el período 2002-2010.

Los Congresos con mayor cantidad de Ponencias (9 a 12 ponencias) se realizaron en La Pampa, Rosario y Buenos Aires, marcando una mayor apertura geográfica respecto de la capacidad de la Asociación y de la Comisión para organizar y sostener este tipo de eventos académicos, más allá de las regiones centrales del país. Este dato se ve reforzado por la presencia de la Provincia de Río Negro como sede del congreso del año 2012 con 4 ponencias y la presencia de ponencias a discutir en la comisión en todas las sedes en que se realizaron los congresos.

Año	Congreso	Sede	Nominación de la Comisión	Ponencias
2011:	XII Nacional y II Latinoamericano	U. N. de La Pampa	“Teoría Social Contemporánea: problemas y proyecciones”	12*
2012	XIII Nacional y III Congreso Latinoamericano	U. N. de Río Negro	“Teoría social contemporánea: problemas y proyecciones”.	4
2013	XIV Nacional y IV Latinoamericano	U. N. de Córdoba	“Teoría social contemporánea: los fenómenos jurídicos”	6
2014	XV Nacional y V Latinoamericano	U. N. de Rosario	“Teoría social contemporánea: los fenómenos jurídicos”	9
2015	XVI Nacional y VI Latinoamericano	U. N. de Santiago del Estero	“Teoría social contemporánea: los fenómenos jurídicos”	8
2016	XVII Nacional y VII Latinoamericano	U. N. de Tucumán	“Teoría social contemporánea: los fenómenos jurídicos”	7
2017	XVIII Nacional y VIII Latinoamericano	U. N. de Cuyo	“Teoría social contemporánea: los fenómenos jurídicos”	2
2018	XIX Nacional y IX Latinoamericano	U. N. de Buenos Aires	“Teoría social contemporánea: los fenómenos jurídicos””	9
2019	XX Nacional y X Latinoamericano de Sociología Jurídica	U. N. de La Pampa	“Teoría social contemporánea: los fenómenos jurídicos”	6

*En esta Comisión se presentaron 12 ponencias en 2011, pero se publicaron 11.

La nominación de la Comisión

La presencia regular de la comisión o aumento de su presencia autónoma en los congresos del período, puede relacionarse con la mayor significación y especificidad del nombre otorgado a la Comisión. Mientras que en el período 2002-2010 el nombre de la Comisión tuvo muchas variaciones cuyos significados epistemológicos y empíricos eran muy diferentes; debemos resaltar la coherencia que mantuvo la designación durante la mayor parte del período que describimos. El nombre de Teoría social contemporánea se mantuvo en todos los congresos con una pequeña variación para los dos primeros congresos del período. Se utilizó la nominación “Teoría Social Contemporánea: problemas y proyecciones” para los años 2011 y 2012. Para los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 la comisión mantuvo la misma designación: “Teoría social contemporánea: los fenómenos jurídicos”. La regularidad respecto de la nominación de la comisión y la coherencia de esta en relación con una línea teórica de los estudios de Sociología y Derecho pueden, aparentemente, haber visibilizado con mayor fuerza a la comisión en el entramado de comisiones de cada Congreso.

Ahora corresponde interrogarnos acerca de si la nominación de la Comisión como Teoría “Teoría social contemporánea: los fenómenos jurídicos” es un avance en el proceso de caracterizar y dar un marco espacial-académico a las discusiones epistémicas y metodológicas respecto de los estudios de sociología jurídica. Comenzaremos por preguntarnos cuál es el concepto de derecho que puede resultar fructífero para ser estudiado desde el campo disciplinar sociológico para poder comprender los marcos teóricos y metodológicos que hacen a su discusión.

Cuando Roger Cotterrell (2010) se pregunta “¿Cuál debería ser el tema central de la sociología del derecho? ¿Qué debería considerar como “derecho”?” indica que las respuestas a esos interrogantes no son autoevidentes y tampoco materia consensuada. Por el contrario, existe una gran variedad de puntos de vista con respuestas diferentes a ambas preguntas; sin embargo, para este autor, la discusión en torno al concepto de derecho es esencial para construir el campo del derecho en términos sociológicos. Su punto de vista es que

“los tipos de conceptos institucionales del derecho ... que evitan tanto la concentración exclusiva en el derecho estatal, así como el pluralismo jurídico puro, y que tratan al derecho estatal como su preocupación central aunque no exclusiva en el análisis del derecho en las sociedades occidentales contemporáneas son potencialmente fructíferos” (Cotterrell, 2010: 60).

La elección de Cotterrell, respecto del concepto de derecho, permite un tipo de acercamiento analítico de lo jurídico y del derecho en términos de condiciones históricas-sociales y de efectos sociales. Asimismo, permite avanzar en el análisis de otros sistemas normativos, como directamente comparables y estrechamente vinculados teóricamente, dentro de una suerte de continuum regulatorio. También sirve para reinterpretar la teoría jurídica y el campo específico del derecho y lo jurídico en términos no jurídicos sino sociológicos (Cotterrell, 2010). Plantea el autor que

“La elección de un concepto de derecho resulta así, en las ciencias sociales, simplemente un punto de partida para el análisis. No obstante, puede influir en aspectos importantes sobre la agenda de investigación y las formas que asume la imaginación sociológica en el análisis jurídico” (Cotterrell, 2010:62).

El punto de vista de Cotterrell es que “el análisis del Derecho revela, más que el propio Derecho; si entendemos el Derecho como fenómeno social, entendemos mucho sobre la sociedad en la que vive” (Cotterrell 1991:20). Esta posición es compartida por varios autores, S.Vago³ y R. M. Unger⁴, a quienes el mismo Cotterrell cita expresamente:

“Los estudios científico-sociales sobre el Derecho, han sido impulsados por cuestiones prácticas..., acerca de los efectos de las disposiciones legales, aunque dichas cuestiones sean solo en parte la justificación de tales estudios, y no la más importante. Su principal justificación

³ Véase Vago, S. *Law and Society* (Englewood Cliffs. Prentice Hall,). 1981

⁴ Véase Unger R. M. *Law in Modern Society. Toward a Criticism of Social Theory* (New York, Free Press) 1976

resulta de la idea de que el derecho, como fenómeno social, es demasiado importante como para ser analizado de forma separada de otros aspectos de la sociedad, lo que impediría comprender su carácter social, la complejidad de sus relaciones con otros fenómenos sociales, su “realidad” como parte de la vida, y no como simple simple técnica de práctica profesional” (Vago 1981:1, citado por Cotterrell 1991:20)

“...En palabras de otro autor, el esfuerzo de entendimiento de la significación del Derecho “nos conduce directamente al núcleo de los mayores problemas irresueltos de la teoría social” (Unger 1976:44, citado por Cotterrell, 1991:20).

Cotterrell comparte con los autores citados y muchos otros, una línea común de pensamiento, basada en la idea de que el análisis del Derecho, revela mucho más que el Derecho. Y si comprendemos al Derecho como fenómeno social, podremos comprender mucho sobre la sociedad en la que el mismo vive (Cotterrell, 1991: 20).

Como vemos, el nombre dado a la Comisión “Teoría social contemporánea: los fenómenos jurídicos”, permite dar cuenta de una posición epistemológica robusta que ha construido un objeto de estudio central y significativo, desde el que surgen planteos epistemológicos, teorías y métodos. Podemos compartir o no esa posición, sostenida por una línea de referentes académicos de gran peso en el análisis sociológico del Derecho, lo que no podemos es ignorar su valor conceptual. En nuestra opinión, el nombre de la Comisión, consolidado en este período, marca un avance en las reflexiones acerca de qué estudia y desde qué perspectiva epistemológica la sociología jurídica. Y, por lo tanto, marca nuestro campo teórico de discusión, permite problematizar aspectos muy variados del derecho desde el análisis sociológico y sirve como una guía eficaz del análisis empírico concreto. Si esto pudiera ser comunicado y comprendido, avanzaríamos hacia una menor dispersión y ubicuidad de las ponencias. Asimismo se consolidaría la posibilidad de discutir rupturas con esta línea de pensamiento.

3. De discusiones y actores al interior de la comisión

En este apartado intentaremos organizar una descripción que responda a los interrogantes planteados respecto de temas, líneas, referentes y actores de las discusiones al interior de la comisión, en el período. Vamos a incorporar todas las ponencias de cada congreso a fin de posibilitar al lector una comprensión contextual de las presentaciones ocurridas en la Comisión; ello con el ánimo de que pueda desarrollar la propia mirada y completar la nuestra; así como también visibilizar todas las presentaciones y sus actores. Describiremos en principio las ponencias discutidas en cada Congreso, subrayando el corazón de la discusión académica que marcaron las presentaciones más significativas.

XII Congreso. 2011, en Santa Rosa La Pampa. La Comisión 11: “Teoría Social Contemporánea: problemas y proyecciones”

Ponencias presentadas

1. La sociología del derecho de Weber y el estudio de la decisión judicial: actualizaciones contemporáneas. Guthmann Yanina
2. Sociología, historiografía y cultura jurídica: Un horizonte de lectura para la identidad del discurso jurídico en América Latina. Mónica Patricia Fortich Navarro
3. Derecho: ¿el sistema social o herramienta de efectuar las demandas sociales? - Desde la teoría de la teoría de Niklas Luhmann hasta la teoría de Jürgen Habermas. Gabriela Gomes Costa
4. Trayectorias y posibilidades del pluralismo jurídico. Materiales para una teoría general. Roberto Andrés Campos
5. Derecho y contingencia. Aportes para un enfoque crítico y antiesencialista de lo jurídico. Pasquale Florencia, Villegas Sabrina y Foa Torres Jorge
6. Los Márgenes del Derecho: un concepto analítico desde la investigación empírica. Marisa N. Fassi
7. Herramientas para repensar la democracia desde los aportes teóricos de la sociología jurídica crítica de Boaventura de Sousa Santos. Flavia Gómez, Patricio Roclaw, Nadia Socoloff y Diego Rao
8. El modelo democrático representativo argentino a debate. Olivares, Nicolás Emanuel
9. El aporte de las instituciones no gubernamentales a la sociología jurídica en Colombia. Jorge Carvajal
10. La violencia y el derecho en el desarrollo del capitalismo en México. Daniel Sandoval Cervantes
11. A economía política de Michel Foucault aplicada a decisiones jurídicas sobre o cyberativismo. John Heinz Rummenigg Barbosa.

En el año 2011, primero del período que analizamos, una mirada superficial podría hacer pensar en una comisión de amplia heterogeneidad discursiva y de intereses de conocimiento contradictorios. Sin embargo, una segunda mirada encuentra claramente un hilo conductor que desde distintas perspectivas, pone sobre la mesa discusiones acerca del objeto de conocimiento de la sociología jurídica y también sobre los modos de producción de conocimiento en esta disciplina. En esa línea discursiva las presentaciones muestran, en un primer término la tensión entre la autonomía del campo jurídico y su relación y dependencia con otros campos de la vida social como la política, la economía, la moral entre otras y en un segundo término las posibilidades de los análisis de frontera con otras disciplinas

La ponencia de *Guthmann*, se enfoca en la decisión judicial, desde una sociología del derecho conectada a la dogmática jurídica. Se trata de un trabajo inspirador que permite articular el formalismo como teoría y como práctica, ayudando a su vez a conectar discursos y actores legales, documentos e instituciones. Su base teórica es la asociación entre racionalidad legal y formalismo presente en el análisis weberiano cuya capacidad heurística para la observación de la jurisprudencia, sigue vigente. En segundo lugar, *Fortich Navarro* da cuenta de las relaciones de producción, reproducción (recepción) y circulación de los textos y los discursos jurídicos. Intenta hacerlo en diálogo con las órdenes simbólicas y materiales que ellos contienen. Trabaja apoyada en el análisis teórico crítico con referencia a autores como *Pierre Bourdieu*, *Roger Chartier*, *Michel Foucault*, *Teun van Dijk*, *Robert Hauss*, *Lucien Goldmann*, *Lucien Febvre*, *Patrick Charaudeau*, *Charles Pierce*, entre otros. *Gomes Costa*, se ocupa de las demandas hacia sistema social. *Luhmann* y *Habermas* son sus referentes para la comprensión de la evolución de esas demandas en las relaciones sociales y en las instituciones modernas. *Campos* intenta discernir y comprender los efectos del pluralismo jurídico en relación con la redefinición de los alcances del Derecho y de la inclusión de diversas identidades, formas de comportamiento y cosmovisiones en el marco de los Estados Constitucionales y Democráticos de Derecho contemporáneos. *Pasquale*, *Villegas Guzmán* y *Foa Torres*, recuperan algunas nociones de diversos autores de la teoría jurídica crítica (con expresas referencias a *Kennedy*, *Bourdieu*, *Cárcova* y *Foucault*) a fin de proponer diferentes vías para el desarrollo de estudios jurídicos de aquellos aspectos y caracteres inestables, no

siempre determinados, del derecho. La propuesta asume una posición epistemológica que no supone una específica definición de lo que “es” el derecho, a partir de la cual derivar la labor investigativa. Lo estimulante de este trabajo es que destaca el carácter inestable de la producción de conocimiento hacia el interior del campo jurídico y rescata el modo concreto a través del cual esa contingencia o tensión se manifiesta en la práctica jurídica. La función jurisdiccional es vista como una ineludible tensión o “conflicto interno” que se presenta a la hora de resolver un caso. Tensión entre el bagaje político-ideológico personal de cada juzgador, y el deseo de no perder legitimidad ante la comunidad jurídico-política de la que forma parte. El planteo lleva a ver, en el derecho, un espacio no plenamente medible, calculable y decidible, sino un terreno primordialmente contingente en donde lo político adquiere un lugar central. El clarísimo trabajo de *Fassi* se propone aclarar que la idea de “marginación legal” es un concepto analítico desarrollado a partir de la investigación empírica socio-jurídica. Define “marginación legal” como la situación en la que ciertas actividades, orientaciones y /o condiciones en que se encuentran ciertos grupos sociales no son legales pero tampoco son ilegales. Esa posición jurídica de marginalidad está estipulada y es actuada por el sistema jurídico y sus operadores, siendo por tanto flexible y dinámica. Los referentes usados son fundamentalmente Scott, Giddens y Foucault. *Gómez, Roclaw, Socoloff y Rao* revisan herramientas de la teoría de Boaventura de Sousa Santos a fin de exponer su potencialidad explicativa para superar los conflictos de inclusión/exclusión en la construcción de nuevas categorías de análisis. *Olivares*, pone en debate el modelo democrático representativo argentino. Desde la sociología y la filosofía política analiza las bondades de un modelo normativo deliberativo, basado en una democracia deliberativa que permita el adecuado y constante análisis y evaluación de las prácticas políticas, a la luz de un núcleo de principios morales, también discutidos y públicamente delimitados. *Carvajal* describe un escenario de encuentro entre la sociología jurídica y las ONG colombianas que con el objetivo de fortalecer la democracia y la defensa de los derechos humanos, se constituyen en agentes productores de conocimiento sociológico. *Sandoval Cervantes* intenta delinear un panorama general acerca de las transformaciones desde la legitimación jurídica de la violencia física represiva directa y explícita en la legalidad, hacia la legitimación del uso de la violencia mediada por dis-

cursos jurídicos como el de seguridad jurídica y el de los derechos humanos. *Heinz Rummenigg Barbosa*, hace referencia a Michel Foucault para pensar el análisis de las decisiones judiciales que mencionan temas referidos a la ciberdelincuencia, el ciberterrorismo y el ciberactivismo, como resultados de discursos sociales.

XIII Congreso Nacional. 2012, Viedma, Río Negro

Ponencias

1. Derecho y poder en Michel Foucault. Benente Mauro
2. El lugar de la teoría crítica en las estrategias político-jurídicas alternativas. Camila Blanco, Pablo Ciocchini y Francisco Vértiz
3. Discusiones y perspectivas sociojurídicas acerca del concepto de “Anomia”. Una lectura crítica. Campisi Andrea Paola y Martínez Sara Laura y Sagués Silvana María.
4. Perspectivas metodológicas en torno a la investigación socio-jurídica: el valor del análisis del discurso. Yamila Marian Castagnola

Las ponencias presentadas en el año 2012 y sus discusiones interpelan la bondad de líneas teóricas de la sociología general respecto del análisis de derecho, especialmente la teoría crítica y el funcionalismo a través del concepto de anomia. Asimismo, se tensiona la relación entre teoría y método

Benente presenta la bondad de los desarrollos teóricos de Michel Foucault al concebir al poder a partir de un funcionamiento más productivo que represivo. Sin embargo, interpela al autor respecto del mantenimiento de una concepción del derecho en tanto herramienta de represión. Entiende que esta última concepción impide situar correctamente a la ley dentro de los dispositivos disciplinarios. *Blanco, Ciocchini y Vértiz*, indagan la articulación del concepto de teoría crítica de *M. Horkheimer* con las diferentes corrientes denominadas “críticas” de la teoría jurídica. Asimismo, con base en el análisis de una serie de entrevistas realizadas a una muestra de abogados intentan comprender qué relevancia tienen esas teorías jurídicas críticas en las prácticas jurídicas y su articulación con estrategias políticas. *Campisi, Martínez y Sagues* ponen a discusión el concepto de anomia de *Durkheim y Merton* con el concepto de “anomia boba” del jurista *Carlos Santiago Nino*,

en el marco de los dispositivos de control y de los espacios de formación de subjetividades. *Castagnola* reflexiona acerca de las tensiones existentes en torno a la elección de una perspectiva metodológica en la investigación socio-jurídica y describe algunas líneas teóricas que dan sustento a formas de trabajo cuantitativo y cualitativo.

XIV Congreso. 2013, Córdoba, Provincia de Córdoba

Ponencias

1. Psicología Social del Derecho. Ferrer Francisco Arroyo
2. Procesos de Globalización y glocalización: la incidencia en el campo jurídico. Lucrecia Aboslaiman
3. Interculturalidad y el nuevo constitucionalismo latinoamericano. Flávia do Amaral Vieira
4. La apelación popular de sentencias y su relación con el carácter contra-mayoritario del poder judicial. Cabrera, Martín Leonardo
5. La patrimonialización de la Pirekua en Michoacán, México. Juan Zacarías Paz
6. La literatura en el proceso de investigación y enseñanza del derecho. Cardinaux, Nancy

La mayoría de las ponencias de este año 2013 nos interpelan con urgencia a conjugar procesos de conocimiento y análisis relacional, en el que otros saberes, no solamente sociológicos o jurídicos, tengan un papel en nuestros análisis. *Ferrer*, expone la necesidad de conjugar los saberes propios de la Sociología del Derecho con los conocimientos de la Psicología Social. Ello para abordar el fenómeno jurídico a partir del estudio de los procesos grupales e individuales psicológicos que intervienen en su conformación. *Aboslaiman*, ensaya comprender al fenómeno jurídico como un presupuesto en el que una de sus dimensiones es la social. *do Amaral Vieira* analiza el papel de la interculturalidad en el nuevo constitucionalismo latinoamericano. *Cabrera*, analiza La revocatoria popular de sentencias, prevista en algunas Constituciones y su relación con el carácter contra-mayoritario del poder judicial. Este mecanismo que permite la revocatoria de las resoluciones judiciales, por decisión popular, puede declarar la inconstitucionalidad de una norma. Suele estar previsto en caso de que un Superior Tribunal

declarara inconstitucional una ley, estableciéndose que un porcentaje predeterminado del electorado pueda exigir que se someta a referéndum la decisión del máximo tribunal. Se trata de una ponencia muy interesante que trabaja la constante tensión teórica entre las legitimaciones mayoritarias y minoritarias del poder, en base a una institución que pone en jaque modelos tradicionales y actuales de relaciones de poder y significados de la democracia. Paz pone sobre la mesa de análisis el juego entre discusiones sociales comunitarias, políticas estatales de turismo cultural y multiculturalismo. Utiliza el caso del proceso de patrimonialización cultural de la Pirekua, un “canto tradicional” de la comunidad purépecha del Estado de Michoacán, México. *Cardinaux* trae a este Congreso un artículo exquisito cuyo objetivo es evidenciar los usos que la literatura ha tenido tanto dentro del proceso de producción de conocimiento científico en el campo jurídico, como en el de la enseñanza del derecho. En el primero, explora el papel que juega la narrativa en el contexto de descubrimiento y las barreras que se le imponen para que no circule más allá de ese contexto. En particular, releva las estrategias de la comunidad jurídica para generar y reproducir este encierro de la literatura en la primera fase de un diseño de investigación estandarizado. En el proceso de enseñanza, muestra como se ponen en práctica límites a las potencialidades creativas y formativas de la narrativa literaria, delimitando su actuación a “recurso didáctico” y “ejemplificación”. En ambos casos visibiliza las estrategias con las que se procura producir y reproducir una escisión entre la narrativa literaria y el conocimiento científico. *Cardinaux* muestra como la literatura está escindida como fuente de ideas, creatividad, imaginación y comprensión del mundo y nos interpela a atraerla a nosotros y a nuestros procesos creativos:

“Mirar de cerca es algo que podemos hacer cuando estamos en “actitud de lectura”, en ese entrenamiento que nos permite hacer empatía con mundos imaginarios o mundos reales que son narrados y en los que aparece lo diverso, aquello que exige un esfuerzo de imaginación tan grande como el que exige la más fantástica literatura. Mucho se ha escrito sobre la lectura pero tal vez muy poco sobre este tipo de lectura que suponemos que puede dar pie a una mirada crítica sobre el derecho capaz de develar o crear aquello que está escrito pero no dicho”. (*Cardinaux*, 2013, s/n)

Tal es la ruptura que aún cuando muchos de nuestros investigadores y profesores escriben lo mejor de la novela negra de nuestro país, no los leemos, no los conocemos. Utiliza como referentes a Barthes, Deleuze, Geertz, y Rancière, entre otros.

XV Congreso. 2014, Rosario, Santa Fé.

Ponencias

1. Bailo, Gonzalo Luciano; Peiteado, Rodrigo: controversias que plantean las nanotecnologías en el campo jurídico. Aproximaciones desde el derecho comparado. Desafíos para la tutela de derechos fundamentales individuales y colectivos en contextos de incertidumbre.
2. Bartolini, Florencia, Candellero, Paola. Persona y derecho: una mirada al pasado desde los desafíos del presente.
3. Benente, Mauro: Los supuestos del pensamiento político de Jürgen Habermas. Diálogo y consenso.
4. Frutos, Susana: Reflexiones sobre las implicancias socioculturales de la ley que regula el sector audiovisual en Argentina.
5. Gerlero, Mario S.: Sociología Jurídica: El sentido de los derechos en la sociedad comunitaria.
6. Iturraspe, Francisco; Retamoso, Roberto: Estado y derecho en la literatura latinoamericana.
7. Lapalma, María Laura; Balaudo, Cintia Giuliana; Franco, Dabel Leandro; Sforza, Lucrecia Melisa: Notas sobre la traducción de la ética ambiental hacia el campo jurídico. Un abordaje desde la normativa protectora del yaguararé.
8. Pistarelli, Mariela Analía: la inmunización jurídica del derecho, contenido y forma de su posesión: El caso de Catamarca.
9. Podhainy, Juan Sebastián: La ¿protección? jurídico-penal de los animales.

En el congreso del año 2014 las ponencias mayoritarias dan cuenta de transformaciones y descubrimientos que por sus posibles efectos sobre el mundo, aspiran una regulación jurídica (la aplicación de la nanotecnología al mundo social, la fertilización humana asistida, los derechos colectivos a las comunicaciones, la argumentación moral del derecho, la deslegitimación de la fuerza del derecho y la justicia por mano propia y otros fenómenos jurídicos que marcan posiciones encontradas en el mundo académico y profesional.

Bailo y Peiteado, proponen un recorrido y un mapeo de las principales controversias jurídicas respecto a la regulación de las nanotecnologías, a fin de tutelar derechos individuales y colectivos fundamentales, en contextos de incertidumbre. *Bartolini y Candellero* analizan un corpus de artículos académicos sobre fertilización humana asistida y experimentación con células madres embrionarias, en base a los que reflexionan qué entienden por “persona” las corrientes doctrinarias jurídicas, en la actualidad. *Benente* describe los presupuestos de la teoría habermasiana respecto de la legitimidad del derecho y del poder político moderno. *Frutos* reflexiona sobre la relación entre la ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y las expectativas de la sociedad en torno a la aplicación de esta. Partiendo de discursos sociales, se propone abordar el modo en que esta ley es asumida o no por la sociedad, como una norma que posibilita la pluralidad de voces. *Gerlero* elabora una interesante sospecha a constatar: “... las leyes, tanto en su proceso de elaboración, como en el de su interpretación y aplicación, son fruto de una determinada opción o consenso político de agrupamientos que integran o condicionan las prácticas de las agencias de gobierno”. Desde esa base, propone analizar el significado de los derechos en la sociedad comunitaria. *Iturraspe y Retamoso* presentan un seminario sobre Estado y Derecho en la literatura latinoamericana, realizado en el Doctorado en Ciencias de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela. *Lapalma, Balauo, Franco y Sforza*, pretenden analizar las huellas que las diferentes perspectivas éticas han dejado en la regulación sobre ética ambiental vigente. La ponencia toma como campo de estudio la extinción del yaguararé en Argentina y las diferentes respuestas regulatorias que ha suscitado esta situación. *Pistarelli* analiza desde la perspectiva biopolítica, dos casos de intentos de linchamiento, por vecinos de Catamarca que se presentan como víctimas de la inseguridad. Intenta poner en juego las categorías de persona jurídica e inmunización de *Espósito*, así como la relación entre subjetividad y derecho a partir de *Simone Weil*. Y algunas nociones de poder de *Foucault*. *Podhainy* sostiene que las regulaciones del derecho que tienen en cuenta los derechos animales, son herramientas inspiradas en finalidades que no son aptas para su protección.

Ponencias

1. Aspinwall Ayelén y Fasoli Luis Eugenio. Acciones de clase en la Argentina: ¿una ampliación de la función judicial o tensiones entre los poderes del estado?
2. Abili Lázaro Castro de Lima. Je suis charlie ou je ne suis pas charlie? Una interpretación sociológica-jurídica del masacre en el periódico Charlie Hebdo según las teorías de Emile Dürkheim
3. Ignacio Gómez Perdiguero y Francisco Di Santo. Biopolítica y poder punitivo. Una crítica epistemológica a la dogmática jurídica
4. Joaquín Andrés Gallego Marín. Paradoja y complejidad de los derechos humanos en la sociedad moderna. Sentido y comunicación
5. Olmedo, Gonzalo. El principio de exigibilidad aplicado a las políticas públicas: El caso Progresar
6. Paula G. Peláez. La fundamentación teórica de la regulación relativa al cuidado personal de los hijos menores de edad tras la separación y/o divorcio de los padres: hacia una concepción constitutiva del derecho y del lenguaje jurídico
7. Mariela Analía Pistarelli. Espacialidad y colonialidad del poder: Derecho y Seguridad ciudadana en Catamarca.
8. Dana Rosenzvit. Juridización de la diferencia, la puesta en tensión del guión de los Estados-Nación latinoamericanos

En general, durante el año 2015, la comisión reflexiona sobre innovaciones de la regulación y de la cultura jurídica que poseen capacidad para transformar prácticas sociales y significados, tanto al interior como al exterior del derecho. También se reflexiona sobre crisis y hechos sociales con fuertes efectos sociales globales.

Aspinwall y *Fasoli* examinan críticamente procesos de transformación del Derecho argentino, en el marco de las discusiones respecto de la función judicial y su superposición con la función legislativa, en la división republicana de poderes. Desde esa perspectiva, la ponencia analiza jurisprudencia sobre las acciones de clase y las condiciones en las que las mismas evidencian la tensión entre esos dos poderes del Estado. El análisis toma un caso referencial (“Halabi, Ernesto c/ P.E.N. - ley 25.873 - dto. 1563/04 s/ amparo ley 16.986”). Este trabajo enfrenta la perspectiva sociológica bourdiana con la visión normativa de filósofos del derecho como Waldron y Dworkin que se ocupan de dar respuestas a estas cuestiones institucionales desde el plano del deber ser. *Castro*

de Lima intenta esbozar una interpretación sociológica-jurídica de la masacre en el periódico Charlie Hebdo, en base a los conceptos de conciencia colectiva, de solidaridad mecánica y de derecho represivo de Dürkheim. *Gómez Perdiguero* y *Di Santo* pretenden, desde la concepción de biopolítica, gobierno y racismo, analizar dimensión de poder real que subyace a los sistemas punitivos, evidenciando cómo el discurso jurídico penal se mantiene aislado, en una tradición neo-kantiana, prescindiendo de sus consecuencias sociales. *Gallego Marín* propone comprender y observar los derechos humanos como una paradoja en el contexto de los sistemas sociales complejos y altamente diferenciados. Plantea entonces que los derechos humanos deberían ser analizados desde la teoría de los sistemas sociales (*Luhmann*), como expectativas cognitivas y normativas dinámicas y evolutivas que se centran en la diferenciación social y no en la igualdad o desigualdad del individuo. *Olmedo* analiza el papel de las transferencias monetarias condicionadas, desde la perspectiva del enfoque de derecho. Presenta a esos efectos una observación inicial de un programa regional (PROGRESAR de la Provincia de Córdoba Argentina) cuyo objetivo es incrementar el capital humano, en un marco de políticas de inclusión social en educación, sostenido a través de transferencias monetarias condicionales. Contextualiza sus observaciones en la discusión entre las posturas que piensan que las intervenciones estatales están dirigidas a beneficiarios temporarios de políticas paliativas y aquellas que invocan que ayudan a constituir sujetos de derecho. *Peláez* analiza los supuestos epistemológicos y teóricos de la reforma del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, en torno al desempeño complementario de los roles parentales y a la crianza compartida de los hijos menores de edad, en los casos de separación y/o divorcio de los padres. Para ello, indaga sobre la concepción de la realidad social que la sostiene y sobre la función que cumple el lenguaje en relación con esta desde las perspectivas interpretativistas o hermenéuticas de ciencia social y también desde el estructuralismo constructivista de Bourdieu. Se trata de un trabajo empírico que evalúa si el cambio de terminología introducida por la nueva normativa es capaz de iniciar procesos de transformación en las prácticas sociales referidas a los roles parentales luego de una ruptura conyugal. Utiliza entrevistas semiestructuradas a jueces de familia y asesoras de familia de los tribunales de familia de la ciudad de Córdoba, a mediadoras del Centro Judicial de Mediación de Córdoba y a usuarios de los servicios menciona-

dos. Los datos analizados subrayan la importancia del rol que cumplen los operadores jurídicos respecto de la socialización en las nuevas concepciones que sostiene la reforma y también en su compromiso y capacidad para transformar la cultura jurídica tanto externa como interna a través de una verdadera actividad de docencia en los valores de la coparentalidad y del cuidado compartido de los hijos, la que probablemente redundará en una progresiva recepción de estos en las acciones de los padres y madres en crisis. *Pistarelli*, enfoca el despliegue de las políticas de intervención coloniales del capitalismo tardío, sobre cuerpos y territorio, como un proceso amplio y diversificado en las coordenadas del espacio- tiempo contemporáneo. *Rosenzvit* aborda teóricamente el proceso sufrido por las poblaciones negras en América Latina a partir de su importación violenta como mano de obra esclava en el sistema colonial, hasta su incorporación legal en el marco de las reformas constitucionales a partir de fines de la década de 1980.

XVII Congreso. 2016, en San Miguel de Tucumán. La Comisión 11: "Teoría Social Contemporánea: los fenómenos jurídicos"

Ponencias

1. Gandur, Martín. ¿Es el derecho realmente indeterminado? Los estudios críticos del derecho y la práctica judicial local
2. de la Colina, Gonzalo. Las asociaciones civiles en el campo social y jurídico
3. Julio José Midagh La Inserción de los Discapacitados al trabajo formal. ¿Hecho o Ficción?
4. María Nazarena Rodríguez Firpo. El Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano
5. Carlos Horacio Sosa Reto. Alerta: Crece el narcotráfico en Argentina
6. Saidman Ros, María José y Moris, Larisa Gabriela. Particular paradigma en la educación: acceso al sistema educativo a nivel docente en la provincia de Tucumán.
7. Francisco Rafael Ostau de LAFONT de LEÓN. Una nueva lectura al mundo del trabajo en Colombia y su legislación a partir de la sociología jurídica.

La edición 2016 de la Comisión de Teoría presenta ponencias cuyo análisis está preferentemente interesado en los efectos de la legislación y las prácticas jurídicas sobre la sociedad. Se trata de análisis que marcan la tensión

existente entre el campo jurídico y el campo social, o dicho de otro modo, entre la regulación jurídica y el mundo social. Destacan aquí los interesantes trabajos de *Gonzalo de la Colina* y *Martín Gandur* quienes desde los estudios críticos del derecho (*Boaventura de Sousa Santos*, *Pierre Bourdieu* y los *Critical Legal Studies*) dan cuerpo, en un caso (*de la Colina*) al análisis empírico de la tensión legislación/campo social y en el otro caso (*Gandur*), al análisis de las tensiones entre derecho e ideologías políticas que subyacen en las argumentaciones decisionales de la práctica judicial. El trabajo de *Rodríguez Firpo* analiza el mismo tema pero desde otra perspectiva, aquella del reconocimiento del multiculturalismo en las nuevas constituciones latinoamericanas y su impacto sobre actores sociales, roles y prácticas. El trabajo de *Midagh* pone el acento en las contradicciones y problemas que aún una legislación inclusiva, como aquella referida a quienes poseen alguna discapacidad, puede crear en el mundo vital de los mismos incluidos. Por su parte *Ostau de Lafont* analiza cambios y continuidades que incluyen al mundo sindical en la legislación del trabajo en Colombia. *Sosa Reto* introduce un llamado de atención sobre el narcotráfico en Argentina, con algunas descripciones y opiniones. Por último, *Saidman Ros* y *Moris* presentan un caso de falsificación de certificados en el sistema educativo docente de la Provincia de Tucumán.

XVIII Congreso. 2017, Mendoza Facultad de Derecho. Universidad Nacional de Cuyo.

Ponencias

1. Una aproximación a las asociaciones civiles de la provincia de La Rioja. Cesar G. De La Colina -
2. De la desobediencia civil a la objeción de conciencia. Maria Dolores Suarez Larrabure - Stefania Pagnoni.

Este congreso, presenta una Comisión de Teoría debilitada en el sentido de la cantidad de ponencias presentadas. Es importante destacar que ambas ponencias provienen de grupos de trabajo e investigación que no pertenecen a la provincia sede del Congreso. Sin embargo, los dos trabajos ameritan una interesante evaluación de riqueza del análisis sociológico, a la hora de evaluar tanto conceptos teóricos de la dogmática jurídica, como problemas empíricos

de eficacia de la ley surgidos en función de sus usos. El trabajo de *de la Colina* analiza como la homogeneidad del concepto legal de “asociación civil” promueve la invisibilidad de las características distintivas que esas asociaciones poseen en la realidad. El autor intenta captar la diversidad empírica de las asociaciones civiles desde nuevas categorías que permitan distinguir entre asociaciones sin fines de lucro (como lo prevé la ley) y asociaciones civiles con intereses propios del mercado bajo la máscara de bien común. También analiza aquellas asociaciones civiles en frontera con las organizaciones del Estado. Utiliza categorías que se apoyan en la lógica analítica de Boaventura de Sousa Santos y Bourdieu. La ponencia de *Suarez Larrabure y Pagnoni* plantea la necesidad de analizar las distintas relaciones entre el derecho, los principios y la moral que los institutos de desobediencia civil y de objeción de conciencia plantean respecto de la identidad y de la autonomía de los sujetos de derecho, tanto desde el punto de vista del iusnaturalismo, como de la teoría de la agencia.

XIX Congreso. 2018, en Ciudad de Buenos Aires. La Comisión 11: “Teoría Social Contemporánea: los fenómenos jurídicos”

Ponencias

1. Las evidencias de un código recompuesto. Aportes a una teoría de la discursividad social del campo jurídico. Paulo Damián Aniceto
2. La crítica a la sociología de Héctor Murena (o de la polémica entre Gino Germani y Ezequiel Martínez Estrada). Martín Leonardo Cabrera
3. Paternalismo libertario e políticas públicas: Desafíos e perspectivas. Victor Hugo Domingues
4. Análisis de la categoría “salud mental” según Pierre Bourdieu. Una aproximación al análisis de la ley 26.657 de Derecho a la Protección de la Salud Mental. María Lourdes Favot
5. Interés público y estrategias de argumentación judicial. M. Eugenia Gómez del Río y Ayelén Aspinwall
6. La educación en el Contrato Social, a 100 años de la Reforma Universitaria. Javier Emiliano Katz
7. Las prohibiciones fundamentales. Una aproximación sociológica. Sergio Tonkonoff
8. El acceso a la justicia en Córdoba en materia de divorcio: Un análisis teórico y empírico desde las categorías de Pierre Bourdieu. Paula Gisele Peláez
9. Las contribuciones de la sociología jurídica desde una perspectiva integral macro/micro. Germán Silva García.

La Comisión que sesionó en Buenos Aires en el año 2018 puede caracterizarse como una reunión excepcional. Diferentes científicos sociales, jóvenes y no tan jóvenes, con distintas miradas disciplinares y distintas formaciones; escucharon, interactuaron y discutieron colaborativamente miradas y procesos de investigación diferentes que sin embargo, convergían en el análisis de la construcción simbólica de viejas y nuevas fronteras en el espacio social. Fue uno de esos raros momentos de aprendizaje y comprensión en los que académicos de distintas disciplinas o diferentes especialidades de una misma disciplina, resuelven interrogantes colaborativamente. Decimos expresamente raros momentos porque los Congresos se han convertido en una secuencia de voces en off, donde se recitan muchas ponencias a lo largo de cortas jornadas pero que no desarrollan redes de conocimiento, discusión y creación. Ni siquiera el cambio organizativo hacia mesas o talleres ha logrado evitar esa falta de esencia académica. ¿Qué pasó en esta comisión? Fueron pocas, pero mayoritariamente excelentes, ponencias y por un albur del destino, se pudo sesionar casi todo el día. Solo el portero del edificio vino a avisarnos, pasadas las 11 de la noche que debía cerrar el edificio. Algunos actores eran investigadores formados, otros estaban recorriendo su formación teórica con experiencias empíricas dentro de líneas de investigación importantes. Todos comprendían las bases fundamentales del proceso de formación e interacción colaborativa del hacer científico.

Aniceto aportó, desde una perspectiva socio semiótica crítica, herramientas útiles para reconstruir el discurso jurídico en tanto acontecimiento que asigna reglas no-dichas que aparecen en sus gramáticas organizadoras y en sus actos de argumentación. Desde esas reglas que este autor llama "el código mudo del discurso jurídico", critica la categoría hartiana de adjudicación, superponiéndola a una categoría de contrapunto: el juego de la adjudicación que está en realidad oculto en la regla no dicha, mostrando de este modo una frontera entre lo expuesto y lo no expuesto; lo dicho y lo no dicho, en las argumentaciones de adjudicación. *Cabrera*, parte de la crítica que el ensayista Héctor Murena hiciera a la Sociología, en respuesta a los cuestionamientos que Gino Germani hiciera a Ezequiel Martínez Estrada, y cuyo objeto es proponer el desarrollo de un análisis social inclusivo de distintas formas del pensamiento. Ese acontecimiento, le permite describir las tendencias contemporáneas en pugna en el derecho y en la sociología que son

expresados en los discursos que esas tendencias construyen asumiéndose como totalidades portadoras de una esencia sagrada, de la que se consideran auténticos guardianes. Asume este autor que esas tendencias crean fronteras que ponen en jaque el desarrollo del pensamiento sociológico. La ponencia de *Domingues* presenta un conjunto de presupuestos del Paternalismo Libertario, con el fin de discutir sus limitaciones y evaluar su posibilidad de ser marco de políticas públicas. Por su parte, desde el marco de los derechos del paciente, *Favot* analiza las regulaciones nacionales acerca de la Salud Mental. Se trata de un trabajo exploratorio inicial dirigido a comprender qué se entiende por salud mental en el discurso legal argentino. Realiza este primer acercamiento probando algunas categorías bourdianas que le permiten observar prácticas y estrategias del campo social sobre la salud mental y la no salud mental receptadas por discurso legal. *Aspinwall* y *Gómez del Río* describen, en tanto práctica socio-cultural, significados de lo público y de lo privado que han sido puestos en juego por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, en el marco de decisiones judiciales en las que se despliegan argumentos que incluyen nociones de interés público, en controversias iniciadas por particulares contra el Estado. Asimismo, registran cómo al interior de esas argumentaciones interpretativas, un problema social es convertido, o no, en un problema público. Utilizan la línea de los estudios culturales del derecho, específicamente Paul Khan. *Katz*, aborda los impactos de cuestiones estructurales del sistema social sobre actividades cotidianas de la educación. La brillante ponencia de *Tonkonof* desarrolla la siguiente tesis: son fundamentales o primarias las prohibiciones que obran como límites estructurantes de un conjunto societal y sus sujetos, por ello su transgresión constituye un crimen. Afirma también que estas prohibiciones poseen una relación compleja con otro grupo de interdicciones que pueden llamarse secundarias –entre las cuales las del derecho son las más importantes. De este modo, establece una distinción entre crímenes y delitos –distinción que no es jurídica sino sociológica. Sostiene su tesis desde una reelaboración de los trabajos de Claude Lévi-Strauss, Georges Bataille y Jacques Lacan. *Peláez*, utiliza la consagración del mal llamado divorcio express en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, como disparador que incrementa el acceso a la justicia, en relación a los pedidos de patrocinio gratuito en materia de divorcio. *Peláez* trabaja en base a categorías bourdianas para describir y

comprender cómo una mirada teórica desde “la carencia o privación” económica que padecen los justiciables pobres, ha llevado a limitar su acceso a la jurisdicción para divorciarse; y a la inversa, cómo una construcción teórica que enfatiza sus estrategias de vida o de reproducción social, “lo que tienen”, permite analizar y dar cuenta de motivaciones para divorciarse del orden de lo simbólico, anteriormente invisibilizadas. Por último, *Silva García* expone acerca de las posibilidades de contribución de la sociología al derecho, desde el marco y las herramientas de la teoría fenomenológica, el interaccionismo simbólico y la teoría del conflicto. Afirma que desde esas perspectivas puede construirse un modelo teórico integral, armónico y coherente, que arrope en una sola perspectiva de análisis teorías macrosociológicas y microsociológicas, lo que potencia las posibilidades de describir e interpretar fenómenos referidos a las estructuras sociales y a las acciones sociales que, como un continuo, representan la realidad social.

Las discusiones llevaron a descubrir lazos entre los distintos trabajos y a propiciar opiniones e ideas respetuosas para mejorar tanto los mejores trabajos como los menos lucidos. También fue interesante encontrar nuevos hilos de investigación en los ensayos sociales presentados.

XX Congreso. 2019, en Santa Rosa de la Pampa. La Comisión 11: “Teoría Social Contemporánea: los fenómenos jurídicos”

Ponencias

1. Un aporte del análisis económico del derecho para la conciliación de la vida laboral y familiar Cynthia Diner
2. Una aproximación teórica al concepto de cultura jurídica Luis Eugenio Fasoli
3. Moral e identidad. La discusión por su carácter y conexión en la constitución de lo jurídico Marco Gomboso
4. Nulidades procesales: su tratamiento periodístico. Jessica Jorgelina Guzmán Y Juan Federico
5. El estudio del discurso de la alteridad cual presupuesto heurístico para soslayar la trampa de la inconmensurabilidad de los paradigmas. Julio Francisco Villarreal
6. La emergencia del plano político en el análisis de las plataformas de redes sociales. José María Lezcano.

La edición 2019 de la Comisión de Teoría estuvo mayoritariamente caracterizada por el aporte de miradas extra-sociológicas sobre los estudios sociales de lo jurídico y la discusión de miradas teóricas al interior de la disciplina. El debate, tal como lo expresan las relatoras de la Comisión *María Lis Rambur y Gimena Formiglia*, resaltó la complejidad de las interacciones entre derecho y sociedad desde tópicos que hacen a la influencia de lo político, lo económico y la moral. También polemizó sobre el impacto de algunas teorías y los estudios feministas en el análisis sociológico del derecho. *Diner* realiza algunos aportes desde el análisis económico del derecho, sobre aspectos de la conciliación de la vida laboral y familiar en el mundo social. Desde un eje de transformaciones en la estructura familiar y el mercado de trabajo femenino, analiza actualizaciones normativas en el Derecho de Familia. *Gomboso* presenta relaciones posibles entre postulados morales y la creación legislativa de normas positivas formales. Se propone esbozar una interpretación sobre el origen del derecho en términos extra-voluntarios, vinculados a la moral. *Guzmán* analiza artículos periodísticos que realizan la cobertura comunicacional de casos jurídicos que plasman diferentes planteos de nulidad procesal. Propone indagar la relación entre cobertura periodística y posición del medio de comunicación respecto de la nulidad procesal. *Lezcano* analiza el contexto actual de las relaciones entre desarrollo informático, comunicación y prácticas sociales. Su trabajo pone de manifiesto la necesidad de considerar el análisis político del uso de las tecnologías digitales de comunicación y la necesidad de un marco jurídico de regulación. *Fasoli* analiza las posibilidades de concepto de “cultura jurídica” como herramienta de análisis de los estudios culturales del Derecho, a la luz de los aportes teóricos realizados por Pierre Bourdieu y Paul W. Kahn. El análisis pone en discusión la relevancia que adquiere el derecho según Bourdieu y Kahn respecto de las construcciones culturales que configuran la concepción de Derecho y agentes sociales. *Villareal* trabaja la condición de inconmensurabilidad descripta acerca de la noción de paradigma por T. Kuhn.

Debemos destacar la presencia de ponentes latinoamericanos de Brasil, Colombia, y Venezuela.

4. Conclusiones

¿Qué temas, autores y líneas teóricas ha discutido la comisión entre 2011 y 2019?

Podemos resumir en dos grandes temas los intereses de discusión de las ponencias de interés académico presentadas. El primero de ellos comanda el proceso de debates y controversias en la comisión, desde el año 2011 al año 2013. Su eje central de discusión, se abre al examen de: las posibilidades de las líneas teóricas de la sociología general respecto del análisis de derecho, especialmente la teoría crítica y el funcionalismo; las tensiones teóricas y metodológicas para expresar la autonomía del campo jurídico y su relación y dependencia con otros campos de la vida social, y también las tensiones presentes en los análisis de frontera con otras disciplinas o para conjugar otros procesos de conocimiento con el análisis sociológico. El segundo tema, es un proceso que recorre los años 2014 a 2019 y tiene como eje de discusión las mutuas relaciones, efectos y consecuencias de lo social sobre lo jurídico y de lo jurídico sobre lo social. Se tratan aquí las consecuencias y las transformaciones del mundo social y técnico que aspiran a nuevas regulaciones jurídicas y de los efectos de cambios en las regulaciones jurídicas y en la cultura jurídica que poseen capacidad para transformar prácticas sociales y significados, tanto al interior como al exterior del derecho.

La teoría crítica con sus diversas escuelas y líneas de investigación, incluyendo los *Critical Legal Studies* y las escuelas de análisis cultural del derecho, ha tenido preeminencia en las miradas desarrolladas en las ponencias (Autores como Bourdieu, Foucault, Teun van Dijk, Cárcova, Scott, Giddens y Foucault, de Sousa Santos, Kennedy y Khan, entre otros). En menor medida se expusieron trabajos fundamentados en la sociología clásica (con bases en Durkheim y Weber) y en conceptos y categorías funcionalistas y sistémicas (Merton y Luhmann). Hubo trabajos que conjugaron o polemizaron la mirada sociológica con la mirada de la filosofía del derecho, en base a autores como Waldron y Dworkin.

Ninguna ponencia ha interpelado la capacidad del derecho como forma central del poder para imponer un orden legítimo, tampoco los marcos teóricos y las categorías sociológicas que siguen dando cuenta del orden moderno y no de aquel que surge de este.

Como se puede intuir de lo hasta aquí presentado, el período marca un proceso de actores diversos y presentaciones heterogéneas respecto de su

significación o aporte a las discusiones del abordaje sociológico. Algunas ponencias destacan por su excelencia y otras representan el esfuerzo de una primera presentación que seguramente mejorará con el tiempo y el aprendizaje disciplinar. También se deslizan, en las distintas ediciones de la comisión, ponencias que no se corresponden con una perspectiva de análisis sociológico y cuyo valor teórico es nulo. En parte, es el efecto de una decisión tomada por la misma SASJu, respecto a una apertura a expositores sin perfiles definidos. Esta situación trae problemas al interior del trabajo de la Comisión y provoca que investigadores formados, becarios, jóvenes doctorandos y otros jóvenes que se encuentran transitando su formación en la disciplina, no elijan nuevamente ese ámbito para la exposición de sus producciones.

Es importante destacar que tuvieron lugar en las comisiones algunas presentaciones que podríamos ubicar en la categoría de buenos ensayos. Su valor radica en la observación individual crítica y precisa de aspectos de la sociedad o luchas o transformaciones o pensamientos divergentes en nacimiento que estimulan la creatividad sociológica.

Aún con lo que hemos expuesto, la escasez y la dispersión que caracterizaron al período 2002-2020 y que siguen presentes en nuestro período de análisis, no son problemas esenciales. No es la escasez de trabajos lo que desalienta la discusión en una Comisión en la que se controvierte el valor y la adecuación de abordajes teórico-empíricos sociológicos, sobre los fenómenos jurídicos estudiados, sino la calidad creativa a las transformaciones sociales y la posibilidad de su discusión en términos de intercambio académico colaborativo. Las grandes comisiones, talleres o mesas exitosas por la cantidad de ponencias, pero restringidas a un tiempo y horario que hace imposible una discusión en forma, no son la respuesta. Actualmente, muchas de las Asociaciones Científicas internacionales se encuentran considerando su papel en el proceso de conocimiento y las contribuciones que pueden valorizar su labor en este. Se trata de pensar qué tipo de acciones asociativas generar para enriquecer y apoyar el papel que las ciencias sociales le deben a las sociedades. Se preguntan específicamente ¿Cuáles son las buenas razones para que los profesores, investigadores y doctorandos estén activos en redes y asociaciones? ¿Cuáles son los incentivos para afiliarse en un momento en el que aumenta la oferta de publicaciones, la formación de la próxima generación y la organización de eventos? Y otras muchas preguntas

que ayudan a examinar el modelo de Jornadas y Congresos, propios del siglo XIX y mitad del siglo XX, para tratar de dar cuenta de los problemas a los que se enfrenta e identificar acciones posibles para su renovación. Estas son algunas de las preguntas que debe hacerse la Comisión a fin de pensar su subsistencia en mira a los próximos congresos de la SASJu.

Para el análisis del período 2002-2010, Nancy Cardinaux (2011) también remarcaba que la ubicuidad de las ponencias que refieren al análisis de la constitución del campo teórico de la sociología jurídica, ha permitido su fragmentación en el resto de las comisiones. Eso se debe a su posibilidad de estar en varios lugares simultáneamente, aquellos de la discusión del campo teórico y aquellos que corresponden a temas específicos teóricos y empíricos de otras comisiones. Este es un problema de la masificación en la difusión de las comunicaciones de nuestras producciones científicas. Se requiere en este caso, sostener un proceso previo de clasificación cualitativa y jerarquización destinado a identificar las ponencias relevantes para el campo de discusión de la teoría, focalizarlas en la comisión y evitar la fragmentación de aquellas cuya discusión en el ámbito de la comisión fuera significativa y provechosa. Como todos sabemos, se trata de una solución costosa, en trabajo humano y tiempo. Por otra parte, la ubicuidad se relaciona con otro problema que afecta a la comisión: la comprensión del significado de la práctica de discusión cooperativa de la mirada teórica sociológica, sobre los fenómenos jurídicos. La fuerte división en la formación disciplinar entre teoría y práctica hace incomprendible para muchos que el abordaje de la realidad social sea un acto de investigación teórico y empírico. Tal como lo plantean Bourdieu, Wacquant y Gutiérrez, aún la más abstracta de las dificultades conceptuales no puede ser completamente resuelta sino por medio de una confrontación sistemática con la realidad empírica (Bourdieu y Wacquant, 1995, Gutiérrez, 2003).

“Es decir, no basta con reconocer que el objeto científico se construye sino que hay que saber construirlo deliberada y metódicamente, mediante técnicas y procedimientos de construcción adecuados a los problemas planteados. Los procedimientos de construcción no explicitados, no conscientes —aunque no por ello menos presentes en el acto de conocimiento—, tienen mayores posibilidades de no ser controlados, y por la misma razón, mayores posibilidades de ser inadecuados al objeto de estudio. En estas condiciones pues, plantear

su problemática y elaborar una grilla de análisis constituye para el sociólogo, una elección consciente y controlada de un cierto número de útiles intelectuales que apunten a interrogar la realidad y a construir los hechos científicos” (Gutierrez, 2003: 459).

Tal vez, cuando comprendamos, podremos polemizar, al interior de la comisión, sobre el valor real de los conceptos y categorías teóricas y sus lógicas respecto de análisis específicos de los fenómenos jurídicos actuales. También dar cuenta de los esfuerzos, aciertos, equivocaciones y avances de las líneas de investigación y el pensamiento reflexivo, en este caso de la sociología jurídica en la región y describir sus desafíos y oportunidades.

Lo dicho nos lleva a pensar que los dos desafíos más cercanos de la comisión son: a) Estimular la producción de ponencias que analicen “el Estado del Arte”, en un problema concreto. “Los estados del arte”⁵ como se llama a este tipo de artículos, son difíciles de construir pero de un gran valor para la comunidad científica, sobre todo para quienes se encuentran al inicio o a la mitad de su formación. Contribuyen a evaluar la importancia de los trabajos de investigación que nos proponemos y también su contribución, sin necesidad de revisar por nosotros mismo los aportes de autores previos en el tema. Asimismo, permiten justificar por qué muchas veces, volvemos a plantearnos preguntas o acciones de otros. En general, contrario a lo que mucha gente piensa, este tipo de artículos precisa de un gran conocimiento y una larga tarea de reflexión en un área específica. La comisión deberá interesar a dos perfiles distintos de autores: un doctorando exitoso que construye un estado del arte sobre un área restringida o pregunta puntualísima o un investigador formado. b) Conocer, comprender y reflexionar sobre nuestro objeto de estudio los fenómenos jurídicos. Muchas ponencias siguen defi-

⁵ En este tipo de trabajos, se espera que el autor indique las investigaciones y los teóricos referentes en el área de estudio específica y en la región. También que discuta los aportes realizados por las grandes líneas, con clara mención a las limitaciones de los estudios previos realizados por las mismas. Se espera que las referencias a líneas de investigación y trabajos o pensamientos específicos, sean expuestos de forma crítica, no como un listado. Por ello, cuando se cite un trabajo o un autor, debe quedar claro qué relación que reporta al conocimiento dentro de una línea o cómo la representa (Godoy, 2007)

niendo al derecho en su construcción formalista kelseniana, cuando las han incorporado al sistema legal positivo un marco hermenéutico que recorre toda la producción y la actuación del derecho. Autores del liberalismo igualitario como Dworkin, Rawls, Cohen discuten con Amartya Sen y con muchos sociólogos (Bourdieu, los sociólogos críticos ingleses y los representantes de la teoría crítica) temas como la igualdad y la distribución de la riqueza en la construcción formal de la justicia y otras cuestiones de principios (no de reglas) que abren puertas infinitas a la actuación, producción y socialización del derecho. Esto es lo que el derecho hace y discute hoy. Por otra parte los estudios culturales del derecho que han pisado fuerte en Colombia y Argentina también han dejado de lado la noción de un derecho que existe más allá de una cultura y sus modos sociales, políticos y de organización del poder. Ningún biólogo escribe sobre las ballenas sin conocer profundamente su biología, sus trayectorias colectivas y sus interrelaciones con la biodiversidad de la que forman parte. En nuestro caso, el desafío es acercarse a conocer profundamente al derecho y su actuación, para poder generar análisis críticos poderosos teórica y empíricamente.

Así, podemos remarcar esta consideración respecto de las categorías usadas y analizadas en la performance de la comisión como una bisagra por la cual empiezan a asomar las discusiones de la eficacia o no de las categorías sociológicas y la posibilidad de que asomen nuevas categorías que nos permitan comprender la sociedad. Entonces podemos decir junto a Antonio Carlos Wolkmer

“Se parte de la percepción de crisis y agotamiento del modelo jurídico liberal-individualista, que no ofrece respuestas satisfactorias (eficaces) a las reclamaciones político-sociales de seguridad y evidencia en la actual situación de la evolución de las sociedades complejas y en los conflictos posindustriales de masas. Se impone como condición básica, señalar otro fundamento de legitimidad para el mundo de la normatividad, un paradigma que incida, inexorablemente, en el reconocimiento de nuevas formas de acción social participativa...” (2018: 30).

Estas pequeñas conclusiones pueden ser comprendidas como críticas y también oportunidades de cambio frente a los desafíos futuros de la disciplina.

BIBLIOGRAFÍA

- Bourdieu, P. y L. Wacquant, (1995), *Respuestas, para una antropología reflexiva*, México, Grijalbo,
- Cardinaux, N. (2011) *Epistemología y metodología de la investigación de la sociología jurídica: entre el errar y la ausencia*. En González, Manuela G. y Lista, Carlos A.: *Sociología Jurídica en Argentina. Tendencias y Perspectivas*. Eudeba, Buenos Aires.
- Cotterrell, R. (1991) *Introducción a la Sociología del Derecho*. Ed. Ariel. Barcelona.
- Cotterrell, R. (2010) *El concepto sociológico de derecho. The sociological concept of law*. Traducción de María Inés Bergoglio. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba*. Núm I-1, Junio
- Godoy, L. (2007) *Orden y argumento en una tesis*, Universitas, Córdoba.
- Gutiérrez, A. (2003) *La construcción social de la pobreza. Un análisis desde las categorías de Pierre Bourdieu*. *Revista Andaluza de Ciencias Sociales*. N° 23. Pp. 29 a 44. Recuperado de
- Gutiérrez, A. (2003) “Con Marx y contra Marx”: el materialismo en Pierre Bourdieu. En *Revista Complutense de Educación*, ISSN 1130-2496, Vol. 14, N° 2. Págs. 453-482. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1973032>
- Wolkmer, A. C. *Pluralismo jurídico. Fundamentos de una nueva cultura del Derecho*, Dykinson, S.L. 2da. Edición, Madrid.

Conclusiones y consideraciones finales

Carlos A. Lista y Manuela G. González

A once años de haber publicado el libro *Sociología Jurídica en Argentina. Tendencias y perspectivas* (González y Lista, 2011)⁶, que mostraba las producciones de los Congresos realizados entre 2000 y 2010, las autoridades actuales de la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica (SASJu) decidieron realizar una segunda publicación, esta vez referida a las ponencias presentadas en los nueve Congresos Nacionales y Latinoamericanos, organizados por la SASJu, en distintas universidades del país, entre 2011 y 2019.

En este nuevo contexto, fuimos convocados, por las editoras de este segundo texto, para reflexionar sobre el análisis realizado por quienes, en doce capítulos, sintetizaron cuales fueron los intercambios, discusiones y avances de la disciplina en el marco de los Congresos de Sociología Jurídica.

A ello se suma nuestra intención de pensar el presente y futuro de la Sociología Jurídica en nuestro país, partiendo de la pregunta sobre la institu-

⁶ González, Manuela G. y Carlos A. Lista (compiladores) (2011) *La Sociología Jurídica en Argentina: tendencias y perspectivas*. Buenos Aires: Eudeba, 2011. ISBN 978-950-23-1874-5, 389 páginas. Disponible en <https://libros.unlp.edu.ar/index.php/unlp/catalog/book/202> y <http://www.carlosalbertolista.com.ar/libros.html>

cionalización de dicha disciplina, esto es, sobre si ha avanzado en su consolidación como un campo de conocimiento independiente y, si el crecimiento en cantidad de producción teórica y empírica la ha visibilizado como un espacio de consulta por quienes producen, interpretan y enseñan el derecho en nuestras facultades.

Este es un nuevo libro de Sociología sobre la Sociología Jurídica, cuya principal aspiración consiste en reflexionar críticamente hacia adentro del campo y hacia atrás, hacia los procesos ya cumplidos, con el propósito de revisar lo logrado y pensar sobre el quehacer futuro, alentados por la intención de sumar a las nuevas generaciones a la utopía de construir un campo de conocimiento reconocido, consolidado y atractivo.

Por supuesto que, en ese camino, resulta imprescindible continuar investigando con mayor profundidad sobre las características, las perspectivas y la inserción de la Sociología Jurídica, sobre sus prácticas, su fundamento epistemológico, su método y teoría, sus vínculos con otras áreas de conocimiento y, sobre todo, sobre su significación social y política más allá del campo académico.

Este texto, que nos permite vernos a nosotros mismos y a la sumatoria de los resultados de nuestro quehacer académico, asimismo, es consecuencia de un esfuerzo autorreflexivo. Puede dar lugar a mayores y mejores proyectos de investigación y producción científica y a nuevas publicaciones que sean resultado del trabajo creativo, de la honestidad intelectual y del compromiso social, con el propósito de plantear nuevos interrogantes y ofrecer respuestas a los tiempos complejos y de futuro incierto que nos toca transitar.

Cómo lo hiciéramos en el texto anterior, del cual este es su continuación, nuestra intención es describir logros y fortalezas en el campo de nuestra disciplina y, a la vez, señalar debilidades, dificultades y desafíos, así como tareas pendientes para contribuir a su maduración y consolidación.

La institucionalización de un campo disciplinar es siempre un proceso que depende de la confluencia de múltiples factores, que puede ser evaluado a partir de una combinación de indicadores, a fin de analizar el grado de reconocimiento, autoridad y legitimidad alcanzado por dicho campo en un momento determinado. Todo saber es contingente, como lo sostiene Burke

(1984)¹, dado que nace y se desarrolla de acuerdo a coyunturas socio culturales, económicas e intelectuales concretas y no está exento de crisis, avances y retrocesos.

En consecuencia, la institucionalización de una disciplina de conocimiento no es el resultado de un proceso lineal exento de dificultades y tampoco constituye un estadio final estático, sino que es un proceso relativo, en constante transformación, revisión y disputa.

Numerosos autores han teorizado sobre que indicadores son aptos para analizar el grado de institucionalización de un campo de conocimiento. Entre ellos, el aporte de Edward Shils (1970)² nos sirve como punto de partida para indagar sobre la Sociología Jurídica en Argentina. Entre tales indicadores consideramos los siguientes: la existencia de investigaciones guiadas por construcciones teóricas y métodos que den cuenta de los procedimientos para la producción de conocimientos y de publicaciones especializadas que las difundan; la disponibilidad de recursos financieros para investigar, provistos por instituciones establecidas a esos fines y no por recursos propios del investigador; la enseñanza de la disciplina a cargo de profesores especializados en el tema y no por profesores que hagan de ello una tarea subsidiaria de su profesión principal; la formación de recursos humanos especializados y la existencia de instituciones y organizaciones formales también especializadas.

Sin embargo, tal como lo sostiene Edward Shils (ídem): “Una actividad intelectual no necesita ser igualmente institucionalizada en todos estos aspectos. Debería ser recordado que una actividad intelectual puede llevarse a cabo fructíferamente con sólo un grado rudimentario de institucionalización.”

¹ Burke, Edmund (1984). “La institucionalización de las ciencias sociales: su trascendencia social y política”, en UNESCO *Revista Internacional de Ciencias Sociales: Epistemología de las Ciencias Sociales, Rasgo Científico, valores e institucionalización*, Vol. XXXV I (1984), n.º 4: 679-692.

² Shils, Edward (1970). “Tradition, Ecology, and Institution in the History of Sociology”, *Daedalus*, Vol. 99, No. 4, *The Making of Modern Science: Biographical Studies* (Fall, 1970), pp. 760-825. The MIT Press on behalf of American Academy of Arts & Sciences <http://www.jstor.org/stable/20023974>

Tomando en cuenta estos aspectos, partimos de considerar, en primer lugar, la continuidad de los Congresos Nacionales de Sociología Jurídica, que desde 2010 sumaron una dimensión internacional, al incorporar la denominación de Congresos Latinoamericanos. Desde el año 2000 y hasta 2019, se celebraron veinte congresos nacionales³. Dicha continuidad y la creación de la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica en 2005, son hitos fundamentales en el proceso de constitución de este campo de conocimiento, cuya inserción y vínculos siguen siendo complejos en la geopolítica del saber científico y de las humanidades.

Como lo expresa la página web de la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica (SASJu), “estos encuentros han creado oportunidades de interacción, que favorecen el conocimiento recíproco entre colegas, el establecimiento y continuidad de lazos interpersonales e institucionales y, con ello, la reducción del aislamiento académico-profesional.”⁴

La contribución de los congresos nacionales e internacionales de sociología jurídica a la institucionalización de la disciplina ha sido notable. Por un lado, han favorecido la constitución de una comunidad intelectual interesada en temas jurídicos desde perspectivas sociales, a través de la generación de lazos académicos y personales. Actúan a modo de ágora para el conocimiento recíproco y con ello favorecen el fortalecimiento de una identidad profesional y académica diferenciada, la propia de los sociólogos del derecho.

Por otro lado, constituyen un ámbito para compartir los resultados de investigaciones individuales y la preocupación por problemáticas comunes y, a la vez, contribuyen al enriquecimiento recíproco. En tal sentido, han sido muy fructíferos en la comunicación y divulgación de conocimientos.

Si tomamos en cuenta lo producido en los congresos llevados a cabo hasta el momento, aparecen dos hechos a destacar, ambos de carácter cuantitati-

³ Las sedes de los congresos fueron las universidades públicas de La Plata (2000 y 2006), Buenos Aires (2002, 2005, 2010 y 2018), Córdoba (2001, 2009 y 2013), La Pampa (2004, 2011 y 2019), Rosario (2008 y 2014), Tucumán (2003 y 2016), del Litoral (2007), Río Negro (2012), Santiago del Estero (2015) y Cuyo (2017).

⁴ <http://www.sasju.org.ar/>

vo. Uno es el sostenimiento y crecimiento del interés por participar en estos eventos y el aumento de la diversidad temática a lo largo del tiempo, lo cual puede ser considerado como un indicador relevante de las investigaciones realizadas en este campo.

Además, la gestación de una comunidad académica con intereses y actividades de investigación y docencia compartidos ha impactado en el surgimiento de grupos de investigación y publicaciones especializadas, en la formación de recursos humanos y en el fortalecimiento institucional. Asimismo, el sostenimiento de los congresos creó oportunidades de interacción que han fortalecido las producciones escritas, así como los espacios de reflexión conjunta, a través de jornadas y otros eventos preparatorios de estos encuentros.

Es por ello, que un libro como el que presentamos hoy, más allá de sus contenidos específicos, constituye, en sí mismo, una evidencia concreta de un proceso de institucionalización significativo, al menos por dos razones. Por un lado, los textos que preceden a este capítulo son producto de una red de investigadores abiertos a la reflexión sobre un campo de interacción intelectual y académica de la que son partícipes. Por el otro, porque los autores/as, con el propósito de revisar y evaluar los logros, debilidades y perspectivas de su campo de actividad intelectual y profesional, han trabajado con el material producido durante los últimos años. En éste, han dejado sus marcas, docentes e investigadores formados y en formación dentro de nuestro campo disciplinar, así como profesionales de otras disciplinas, todos los cuales han contribuido a la reflexión, la comunicación e investigación de carácter interdisciplinario.

En el material analizado se visualiza la emergencia de nuevas áreas de reflexión e investigación y la complejización de las existentes, lo cual es un hecho altamente auspicioso. En algunos temas se han realizado interesantes trabajos de diagnóstico, no siempre acompañados de una suficiente discusión de sus implicaciones o posibles propuestas de acción. De cualquier modo, tal como lo expresan varios autores/as, estos trabajos muestran la potencialidad de la Sociología Jurídica como herramienta de evaluación de procesos y estructuras institucionales, útil para promover, acompañar y valorar procesos de cambio y pensar nuevas propuestas. Asimismo, tales desarrollos dan evi-

dencia de la capacidad crítica de la disciplina, no solo limitada a propuestas de-construccionistas, sino también propositivas.

Los congresos han demostrado también ser un ámbito apropiado para debatir la autonomía del campo de la Sociología Jurídica, las tensiones que se dan en el mismo entre distintas posiciones y las posibilidades y ventajas de la interdisciplinariedad y la interseccionalidad.

Continuando con el análisis de los indicadores que permiten evaluar el grado de institucionalización de la Sociología Jurídica en el país, advertimos, en segundo lugar, la existencia de investigaciones especializadas guiadas por construcciones teóricas y estrategias metodológicas que dan cuenta de los procedimientos seguidos en tal proceso de producción intelectual.

Dado el carácter empírico de las ciencias sociales, el desarrollo de proyectos de investigación sobre temas específicos, con marcos teóricos y metodologías pertenecientes a la disciplina, financiados por recursos provistos por instituciones establecidas a tal efecto y no por recursos personales del investigador/a, constituye un indicador fundamental del grado de institucionalización de una disciplina científica. El avance en este aspecto es un requisito indispensable para la maduración de la Sociología Jurídica al proveerla de un cuerpo de conocimientos autónomo y con ello, de un capital social que le es propio.

El análisis pormenorizado de los capítulos precedentes da cuenta de importantes logros en este sentido. Por un lado, se han consolidado numerosos grupos de investigación que cuentan con asistencia financiera a través de subsidios otorgados, principalmente, por el Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) de Argentina y por las respectivas secretarías de investigación de las universidades públicas. Esto ha contribuido a la legitimación de la Sociología Jurídica, por un lado, dentro del conjunto de las disciplinas científicas que compiten por tales fondos y por el otro, en el propio marco de las Facultades de Derecho, las que hasta hace no mucho tiempo, enfrentaban serias dificultades en la obtención de fondos para investigación, dado que el estilo de pesquisa en el campo jurídico tradicional no se ajusta con facilidad a los cánones exigidos por los organismos de finan-

ciación científica⁵, de acreditación y calificación académica⁶ y del Programa de Incentivos a los Docentes-Investigadores⁷.

Los cambios operados en el sistema educativo argentino, a partir de la década de 1990, fueron favorables a los investigadores y docentes de sociología de las facultades de derecho de Argentina, pues fue una oportunidad propicia para incrementar su participación, en el marco de sus respectivas universidades, en los proyectos de transformación de planes de estudio y en particular, en el desarrollo y evaluación de la investigación como componente fundamental en los procesos de evaluación institucional de las mismas⁸.

En lo que va del siglo, la adaptación de los/as investigadoras del campo de la dogmática jurídica a las normativas y exigencias requeridas en la evaluación y acreditación de este componente por los organismos oficiales ha mejorado sensiblemente. Aun así, las evaluaciones institucionales de la CONEAU, con frecuencia siguen marcando déficits en el mismo. Ello contribuye al posicionamiento de los/las sociólogos/as, cuyo desempeño en investigación constituye un recurso valioso en tales evaluaciones⁹.

⁵ Por ejemplo, las ya mencionadas secretarías de investigación de las universidades y el CONICET.

⁶ Tales como la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU). Creada a principios de la década de 1990, tiene como “misión institucional asegurar y mejorar la calidad de las carreras e instituciones universitarias que operan en el sistema universitario argentino por medio de actividades de evaluación y acreditación de la calidad de la educación universitaria”.

⁷ Creado en el marco de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. Instituido por el Decreto N° 2427/93, su primer Manual de Procedimientos comenzó a regir en 1997.

⁸ Así ocurrió, por ejemplo, en las carreras de abogacía de las universidades nacionales de Córdoba, La Plata, Buenos Aires y Tucumán, entre otras.

⁹ Entre otros casos, se puede destacar, por ejemplo, que en la acreditación de la carrera de abogacía de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, las autoridades académicas, para fortalecer el componente de investigación, debieron resaltar la actividad y producción del Instituto de Cultura Jurídica, que agrupa a los sociólogos/as del derecho.

De igual manera, la existencia de grupos de investigación en Sociología Jurídica

Por otra parte, la investigación en Sociología Jurídica ha contribuido a visibilizar los componentes socio-políticos del derecho y las prácticas sociales, a partir de marcos teóricos y estrategias metodológicas propias, desde perspectivas empíricas ajenas al modelo de investigación jurídico-legal tradicional.

Del análisis comparativo de lo informado en el texto de 2011 y el actual surge, con claridad, la consolidación paulatina y sostenida de algunas temáticas. En tal sentido, se han realizado importantes aportes innovativos, tanto a través de la introducción de nuevos temas, como en el abordaje de los mismos, lo cual ha contribuido a destacar la complejidad de los fenómenos jurídicos y ha ampliado las fronteras del campo de los estudios jurídicos.

En tercer lugar, es necesario resaltar que, en Argentina, la temprana recepción de la sociología, a principios del siglo XX, en las carreras de derecho y su incorporación en los planes de estudio de casi la totalidad de ellas, no estuvo, ni está exenta de dificultades y retrocesos. La presencia actual de la Sociología Jurídica surge a partir de esta recepción y ha debido enfrentar similares desafíos.

El discurso jurídico hegemónico en el campo del derecho, en el que predominan las visiones formalistas, dogmáticas y monistas, no constituye un ámbito favorable para la coexistencia y el diálogo interdisciplinar, en particular, con perspectivas de conocimiento que destacan los aspectos materiales y sociales del derecho y de las prácticas jurídicas, a partir de visiones críticas y empíricas.

Tal como lo expresáramos en las conclusiones del texto de 2011, “el desarrollo de la Sociología Jurídica como especialidad, en los planes de estudio de abogacía, ha sido tardío [...] y su ausencia continúa siendo notoria en los planes de estudio de las carreras de Sociología de grado y post-grado.” (González y Lista, 2011: 359).

fue fundamental, por su cantidad, producción y trayectoria, al momento de crear la unidad ejecutora del CONICET que, desde 2015, funciona en el Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.

En estos años, muchas de las Facultades de Derecho de nuestro país han realizado cambios de planes de estudio y, por ejemplo, en la de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Plata, la Sociología Jurídica ha perdido horas de dictado pasando de ser una materia cuatrimestral a trimestral.

En el tratamiento de los fenómenos jurídicos, la Sociología Jurídica y las ciencias sociales, en general, se enfrentan con la renuencia del modelo jurídico tradicional a incorporar y discutir los aspectos sociales, políticos, económicos y culturales que son el sustrato del derecho y las profesiones jurídicas.

Paradójicamente, es precisamente en esta tensión donde se destacan los principales aportes de la Sociología Jurídica en el campo del derecho. Por un lado, ha contribuido significativamente a ampliar dicho campo, tematizando fenómenos que las visiones jurídicas tradicionales tienden a ocultar, negar o ignorar. Así, por ejemplo, la Sociología Jurídica ha favorecido el tratamiento de los derechos humanos y de numerosos fenómenos jurídicos desde una perspectiva de género, así como de las consecuencias de la globalización del derecho y en el derecho, de los aspectos jurídicos de la diversidad sexual, de la problemática migratoria, de la interculturalidad y el pluralismo jurídico, de los movimientos sociales y las acciones sociales colectivas, de las políticas públicas y la acción del Estado y ha dado cuenta de las implicaciones jurídicas de la pobreza, la discriminación y la exclusión sociales; de la diversidad de las infancias y las familias y de la complejidad de la violencia y de la seguridad e inseguridad sociales. Asimismo, ha aportado a la reflexión y la autorreflexión sobre los contenidos y prácticas de la educación jurídica, sobre las profesiones jurídicas y sobre el acceso a la justicia y los aspectos éticos del derecho y las prácticas jurídicas. Además, en articulación con otras ciencias sociales, realiza continuos aportes en la consolidación de una mirada inter y multidisciplinaria sobre los fenómenos jurídicos.

Los contenidos del presente texto y del que lo precedió en 2011 son un claro testimonio de este enriquecimiento del campo de conocimiento jurídico, que de manera constante y creciente han dado lugar las investigaciones y reflexiones de los sociólogos/as del derecho, al menos en lo que va del siglo XXI.

Por otro lado, otra contribución destacable de la Sociología Jurídica es la incorporación de visiones críticas de los fenómenos jurídicos que destacan su materialidad y politicidad intrínsecas.

Por constituir un mecanismo de control social, las teorías dominantes sobre el derecho tienden a enfatizar la potencialidad regulatoria del mismo en la creación y reforzamiento del statu quo social y político, esto es del poder establecido, descuidando o ignorando la potencialidad emancipatoria y transformadora del derecho. En este punto, la Sociología Jurídica y las ciencias sociales en su conjunto, al encarar el estudio y la investigación del campo jurídico, han enriquecido el abordaje del mismo, resaltando estos aspectos postergados y han contribuido a visibilizar tensiones y conflictos intrínsecos del derecho como fenómeno social y de su vínculo con otros fenómenos sociales.

En cuarto lugar, la existencia de publicaciones especializadas que difunden los resultados de las investigaciones realizadas constituye un indicador fundamental de la institucionalización de una disciplina. En tal sentido, es relevante la presencia en espacios de publicación periódica dedicados a la difusión de investigaciones sociojurídicas o que contienen secciones especializadas en esta perspectiva. La consolidación de tales espacios constituye un resultado indirecto de la mayor institucionalización de la disciplina que, como ya destacáramos en nuestra primera publicación, se ha profundizado aún más, luego de 20 años de permanente y creciente actividad.

A ello se suma que, en los últimos años, la SASJu ha sostenido e incrementado un importante nivel de publicaciones de calidad, logrando una significativa difusión de los resultados de investigaciones sobre diversos temas sociojurídicos producidos en distintos centros académicos del país.

Asimismo, podemos mencionar la presencia, cada vez con mayor difusión de la revista *Derecho y Ciencias Sociales* de la Universidad Nacional de La Plata¹⁰; de *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho*, de la Universidad de Buenos Aires¹¹ y de los *Anuarios* del Centro de Investigaciones Jurídicas y

¹⁰ La revista está orientada a las ciencias sociales y al derecho. Constituye un espacio de divulgación de los trabajos de investigadores y estudiosos/as en sociología y filosofía jurídica y otras áreas afines a la crítica del derecho. El primer número apareció en abril de 2009 y tras 13 años de existencia, hasta octubre de 2022, publicó 27 números.

¹¹ Es editada por el Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Durante 19 años, desde su creación en otoño de 2003 y hasta el segundo semestre de 2021 ha publicado 38 números. Es la primera revista

Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba¹², entre otras publicaciones periódicas que contienen temas propios de la Sociología Jurídica.

En quinto lugar, la institucionalización de una disciplina también requiere la formación de recursos humanos especializados que desempeñen las tareas inherentes al campo, tales como las de investigación y docencia, sobre temas propios de la misma, desde una perspectiva pertinente a dicho campo de conocimiento. Esta formación específica comprende los niveles educativos de grado y posgrado.

En cuanto al grado, en Argentina, la formación en Sociología Jurídica está ausente de las licenciaturas en Sociología. Éstas no la contemplan como especialidad, lo que constituye una ausencia notable que refleja la indiferencia de los sociólogos/as hacia los temas jurídicos, los cuales serían considerados propios de los/as abogados/as.

Dicha formación se realiza a nivel de posgrado, tales como la Maestría en Sociología Jurídica de la Universidad de La Plata¹³, la Especialización en

jurídica en español y portugués abocada exclusivamente a los asuntos concernientes a la enseñanza del Derecho. La periodicidad de la revista es semestral.

¹² Los Anuarios comenzaron a publicarse en 1985, primero por el Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales (CIJS) y luego por la unidad ejecutora CONICET-UNC, ambos de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba. Es una publicación científica, arbitrada, periódica (anual), cuyo propósito principal es difundir las investigaciones llevadas a cabo por los investigadores vinculados al CIJS y los docentes de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba. También admite trabajos de investigadores externos a la institución. Cuenta con secciones especializadas en temas jurídico-legales y socio-jurídicos.

¹³ La Maestría en Sociología de la UNLP fue creada en 2003 y acreditada por la CONEAU en 2016. En sus comienzos adoptó la modalidad presencial, que fue reemplazada por la modalidad a distancia, a partir de su acreditación. Tiene tres orientaciones: en Penal y Criminología, en Organizaciones Gubernamentales y en Familia y Género. Pueden inscribirse en ella tanto egresados/as de carreras de abogacía, escribanía y del profesorado en ciencias jurídicas de universidades públicas o privadas o instituciones acreditadas del extranjero, como egresados de las carreras de sociología, psicología, ciencia política, contador público y trabajo social de universidades públicas o privadas o instituciones acreditadas del extranjero, previa aprobación de contenidos jurídicos mínimos.

Sociología Jurídica de la Universidad de Buenos Aires¹⁴ y en alguna medida, la Maestría en Sociología de la Universidad Nacional de Córdoba¹⁵. Resulta interesante señalar que todos estos programas admiten el ingreso de egresados/as de diversas carreras en ciencias sociales, con lo cual se fomenta la inter y multidisciplinariedad.

Asimismo, un dato a tener en cuenta es la existencia de programas de formación que toman perspectivas socio-jurídicas sobre temas puntuales. Basta señalar, como ejemplo, la Especialización en el abordaje de las Violencias interpersonales y de género de la UNLP¹⁶.

¹⁴ Esta carrera de Especialización está radicada en la Facultad de Derecho de la UBA constituye un antecedente histórico de relevancia. Se inició a principios de la década de 1970 y fue objeto de reiteradas interrupciones. La primera de ellas por el régimen militar, hasta su reapertura y revitalización en 1985. Si bien la matrícula de estudiantes siempre fue reducida, el surgimiento del formato de Maestría hizo que las Especializaciones perdieran interés (salvo las orientadas hacia el ejercicio profesional), lo cual afectó aún más el ingreso. Por ese motivo, se interrumpió nuevamente y actualmente se encuentra suspendida. Más allá de su trayectoria azarosa, esta Especialización tuvo un alto impacto en la formación de varias generaciones de docentes que actualmente se desempeñan en los más altos cargos en las cátedras de Sociología Jurídica de la UBA y la UNLP. Para su ingreso requería haber egresado de una carrera de abogacía de universidades nacionales o extranjeras reconocidas, o de otras carreras universitarias de no menos de cinco años de duración con la previa autorización del Departamento de Graduados.

¹⁵ Esta Maestría está radicada en el Centro de Estudios Avanzados (CEA) de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. Fue Creada en 2003 y acreditada por la CONEAU en 2019. Es dependiente de la Facultad de Derecho y del CEA de la Facultad de Ciencias Sociales. Para ingresar, es necesario poseer un título de grado en Ciencias Sociales expedido por una universidad del país con reconocimiento oficial, o por una universidad extranjera, cuyos títulos reúnan las condiciones para ser reconocidos en nuestro país. Excepcionalmente podrán admitirse egresados con títulos de grado en otras disciplinas, en mérito a sus antecedentes. Si bien su formación es en sociología y no en sociología jurídica, en las sucesivas promociones han formado parte de ella egresados de abogacía investigadores y docentes de las cátedras de Sociología Jurídica.

¹⁶ Se aprobó en 2011 con modalidad presencial. Fue la primera en el país en dicha

Es de destacar que, en los últimos años, se ha fortalecido la formación de recursos humanos en Sociología Jurídica, lo que es atribuible, “al menos parcialmente, al aumento de encuentros en la disciplina, al fortalecimiento de una red de relaciones entre colegas y al desarrollo de investigaciones y publicaciones especializadas, de cuya combinación resulta un aumento de la visibilidad y legitimación de la disciplina” (González y Lista, 2011:364).

En la formación y especialización de investigadores y docentes en Sociología Jurídica de nuestro país, es fundamental la contribución que, a lo largo de tres décadas, ha realizado el Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati (IISJ) a través de su Maestría, de los *Workshops* que se realizan en él, de las becas que otorga y del programa *Visiting Scholars*. Desde su creación en 1989, numerosos sociólogos y sociólogas del derecho de sucesivas generaciones y de distintas universidades argentinas, han participado en algunos o varios de dichos programas del IISJ, con el cual se mantienen estrechos vínculos y colaboración.

En la formación de recursos humanos especializados es destacable, asimismo, la realización y presentación de tesis de maestría y doctorado con contenidos sociojurídicos en los programas de posgrado de diversas carreras, especialmente de abogacía. Si bien los objetivos explícitos de estos programas no están definidos en términos de investigación sociológica jurídica, se observa la presencia de proyectos que pueden ser definidos con tal carácter y que, además, cuentan con la dirección de investigadores en la disciplina.

A esto hay que agregar la presencia creciente, en distintos programas, de becas de posgrado¹⁷, de becarios/as cuyos problemas de investigación están referidos a temas sociojurídicos.

temática, resultado directo de la investigación empírica situada llevada adelante por investigadores en Sociología Jurídica del Instituto de Cultura Jurídica y precedida de un curso de posgrado en Violencias.

¹⁷ Tales como CONICET y los vinculados a las distintas universidades nacionales de gestión pública que realizan crecientes esfuerzos por generar espacios de becas y fomento de la investigación empírica, entre las que se encuentra la Sociología Jurídica.

La presencia de investigadores y docentes n6veles y estudiantes como co-autores de los trabajos que constituyen el material de an6lisis de los cap6tulos precedentes, sirve de indicador de los crecientes esfuerzos que los investigadores ya formados realizan en la captaci6n y formaci6n de nuevos recursos humanos especializados.

En sexto lugar, en el proceso de institucionalizaci6n de una disciplina de conocimiento, el surgimiento, continuidad y fortalecimiento de instituciones y organizaciones formales especializadas en ese campo del saber constituye un indicador relevante de su grado de institucionalizaci6n.

En tal sentido, un hito fundamental fue la creaci6n de la Sociedad Argentina de Sociolog6a Jur6dica (SASJu) el 15 de septiembre de 2005, en la ciudad de C6rdoba, durante un encuentro de soci6logos/as del derecho provenientes de seis universidades nacionales (Buenos Aires, C6rdoba, La Pampa, La Plata, Rosario y Tucum6n). En dicho evento se aprob6 la creaci6n de la misma, se firm6 el estatuto de la entidad y se celebr6 la elecci6n de las primeras autoridades.

La fundaci6n de la Sociedad Argentina de Sociolog6a Jur6dica (SASJu) fue resultado de los Congresos anuales iniciados en la UNLP en 2000, que tuvieron como continuidad, sucesivamente, los de C6rdoba, Buenos Aires, Tucum6n y La Pampa. Desde su surgimiento tuvo una clara composici6n federal y multidisciplinaria, rasgos que fueron plasmados en su estatuto¹⁸.

Asimismo, en la legitimaci6n de la Sociolog6a Jur6dica fue fundamental la creaci6n de instituciones tales como el Instituto de Cultura Jur6dica de la Facultad de Ciencias Jur6dicas y Sociales de la UNLP, el Centro de Investigaciones Jur6dicas y Sociales de la Facultad de Derecho (CIJS) de la UNC, el Observatorio de Enseñanza del Derecho de la Facultad de Ciencias Jur6dicas y Sociales de la UNLP y el Centro de Estudios e Investigaciones “Renato Treves” de la Facultad de Derecho de la UNR, entre otras institucio-

¹⁸ Para ser integrante de ella se requiere poseer t6tulo de grado o posgrado en sociolog6a, derecho, otras ciencias sociales, o disciplinas afines, o ser docentes-investigadores de Sociolog6a Jur6dica o de Sociolog6a, en carreras universitarias de grado o posgrado, o en centros de investigaci6n p6blicos o privados (art. 5 del Estatuto).

nes. Estas unidades académicas no están exclusivamente orientadas a la investigación socio-jurídica y su integración es pluri y multidisciplinaria. Son parte de la estructura organizativa de las Facultades de Derecho que las contienen, aunque, en todos los casos, los sociólogos y sociólogas del derecho miembros de SASJu han tenido y tienen un desempeño destacado, bien sea en la gestión de las mismas o como investigadores e investigadoras.

El Instituto de Cultura Jurídica de la UNLP surgió en 1988, a partir de la redenominación del Instituto de Filosofía y Sociología del Derecho creado en 1974, el que, desde sus comienzos, contó con la activa participación de investigadores, investigadoras y docentes de Sociología y Sociología Jurídica. Son miembros del Instituto los y las docentes de las cátedras de Introducción al Derecho, Filosofía del Derecho, Introducción a la Sociología y Sociología Jurídica. A partir de su redenominación, fueron profesores y profesoras de Sociología Jurídica los y las que se desempeñaron como directores/as y secretarías del mismo.

La presencia de la mayoría de los integrantes de las cátedras de Sociología Jurídica en tareas de investigación en la FCJyS de la UNLPO hizo que se mirara a la Sociología Jurídica como disciplina interlocutora de los estudios legales de perfil más tradicional. Esto ha sido así, dado el crecimiento de la investigación empírica situada e interdisciplinaria, a partir de la cual, en la última década, se ha incrementado el número de investigadores/as que han culminado sus posgrados y doctorados. Es por ello que las actividades y la producción científica del Instituto ha sido clave para la acreditación de la carrera de abogacía, en particular del componente referido a investigación.

El Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la UNC fue creado en 1985, en pleno proceso de redemocratización del país, para la promoción de la investigación, la formación de investigadores y el estudio de problemas vinculados a la realidad jurídica nacional y local, y, desde entonces, ha llevado adelante la política de investigación de la Facultad de Derecho. Su creación apuntó a complementar el perfil profesional de los y las docentes, estimulando la formación de investigadores en ciencias jurídicas y sociales¹⁹.

¹⁹ Su tarea resulta fundamental en el asesoramiento a los miembros de la comunidad aca-

En su ámbito se desarrollan múltiples líneas de investigación, publica los Anuarios de investigación, otorga becas de pregrado, se dictan tres asignaturas opcionales en la carrera de abogacía vinculadas a la investigación jurídica y socio-jurídica, realiza Jornadas anuales sobre Experiencias en Investigación y, en 2009, inauguró el laboratorio de procesamiento y análisis de datos e información. En 2015, sobre la base del CIJS, se creó la Unidad Ejecutora CONICET-UNC, que se convirtió en la primera unidad ejecutora estrictamente jurídica del país.

El Observatorio de Enseñanza del Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata fue presentado en octubre de 2018. Son sus objetivos la promoción del debate y difusión de los aspectos más novedosos y actuales de la enseñanza jurídica y, a partir de ello, la generación de insumos para aportar al diseño de las políticas y estrategias educativas en el campo del derecho. Está dividido en áreas de trabajo e integrado por docentes de Facultades de Derecho del país y del exterior.

El Centro de Estudios e Investigaciones “Renato Treves” de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario fue creado en mayo de 2008. Son sus principales objetivos la investigación de temas y problemas socio-políticos y jurídicos en el campo científico, académico y profesional, con el fin de mejorar sus métodos, técnicas y resultados. Asimismo, la consolidación institucional de las disciplinas involucradas en diversos ámbitos y la participación de los miembros en equipos de investigación multidisciplinarios, así como la generación y promoción de la continuidad y difusión de programas y/o proyectos de investigación y extensión sobre temas y problemas socio-políticos y jurídicos. Finalmente, la formación y continuidad de grupos de trabajo para la discusión de problemas e investigación vinculados a la enseñanza del Derecho, la Teoría Política y la Sociología.

démica, en la presentación de proyectos de investigación, especialmente sobre aspectos epistemológicos y metodológicos; la asistencia técnica a los Departamentos, Cátedras y otras áreas de la Facultad; el apoyo a doctorandos y cursantes de las carreras de posgrado en la formulación de sus proyectos; y la radicación de becarios y grupos de investigación y de los programas y proyectos de investigación de la Facultad de Derecho.

Desafíos y tareas pendientes: aportes para la reflexión.

Para completar el balance de la situación de la Sociología Jurídica en el país, resulta necesario incorporar junto a los logros, los desafíos y las tareas pendientes, a fin de poder reflexionar, con perspectiva de futuro, sobre el reforzamiento de la institucionalización de nuestro campo de conocimiento.

Tanto los logros obtenidos como las tareas pendientes no pueden generalizarse al conjunto de unidades académicas y organizaciones en las que trabajan los sociólogos/as del derecho. En la década analizada, el desarrollo ha sido desigual y el diagnóstico de las fortalezas y debilidades debe realizarse de acuerdo a las especificidades regionales para, de esa manera, pensar y llevar adelante líneas de acción eficaces encaminadas a una mayor institucionalización de la disciplina.

Sin embargo, más allá de eso, creemos oportuno y necesario abrir una instancia de reflexión sobre algunos desafíos que la Sociología Jurídica debe enfrentar en la tarea de avanzar en su legitimación e institucionalización como campo de conocimiento autónomo.

En primer lugar, la continuidad de los Congresos merece una atención especial, dado que, a partir de estas reuniones, es que se han dado los mayores logros en el afianzamiento y maduración de la Sociología Jurídica en nuestro país. Es altamente recomendable que continúen celebrándose, mejorando su dinámica y estructura de funcionamiento, adaptándose a las necesidades que el propio proceso demande. A ello se suma la conveniencia de intensificar la organización de reuniones de investigadores sobre temas específicos, lo cual ha tenido un interesante desarrollo en los últimos años.

Ahora bien, ¿cuáles son los principales desafíos a enfrentar en lo que hace a la investigación?, ¿cuáles serían las tareas pendientes más relevantes?

Por un lado, el principal desafío es la profundización teórica y el perfeccionamiento y refinamiento de las estrategias metodológicas. El análisis pormenorizado de los informes de investigación y presentaciones realizadas en los congresos permite afirmar que es necesario avanzar hacia una mayor maduración teórica de nuestra disciplina. La lectura de los capítulos referidos a los problemas epistemológicos, teóricos y metodológicos de la Sociología Jurídica y el exiguo número de trabajos sobre estos temas, presentados y dis-

cutidos en los congresos de las últimas dos décadas²⁰ sirven de indicadores de la escasa preocupación sobre los mismos, lo cual constituye un síntoma a tener en cuenta.

Por otro lado, un segundo desafío en lo que hace a la investigación sociojurídica, está dado por la necesidad de ampliar el alcance geográfico de las investigaciones, más allá de los análisis locales y los estudios de caso. Si bien la conformación de redes de investigación, alentada por la SASJu y favorecida por los congresos, ha permitido la expansión de algunos grupos de investigación y la ampliación de los universos de análisis, este es un proceso incipiente el cual es importante reforzar.

Finalmente, la lectura atenta de la agenda temática permite detectar problemáticas de investigación pendientes, así como silencios e invisibilidades, a las que habrá que prestar mayor atención para ampliar el campo de reflexión e investigación, manteniendo una suerte de vigilia epistemológica, teórica y metodológica.

Otra materia que ocupa un lugar central en la institucionalización de la Sociología Jurídica es la que se refiere a su enseñanza. Constituye un importante desafío mantener la presencia de la disciplina como asignatura en las carreras de derecho de todo el país y, más allá todavía, aumentar la inserción de nuestro campo disciplinar en las carreras de grado y posgrado de derecho, así como expandir y consolidar sus aportes y contribuciones temáticas, teóricas y metodológicas en el campo del derecho y su enseñanza.

Otro desafío está dado por la necesidad de reforzar la profesionalización de los y las docentes especializados en Sociología Jurídica que tomen a esta disciplina como actividad principal y de tiempo completo y no como tarea subsidiaria de otra profesión, como es, por ejemplo, el ejercicio de la abogacía, bien sea de manera independiente o dependiente o a través de cargos judiciales. Esto no depende, exclusivamente, de decisiones personales, dado que tiene que ver con las incumbencias profesionales de la Sociología Jurídica y el mercado ocupacional.

²⁰ Capítulos 12 y 9, respectivamente. A lo largo de dos décadas fueron presentados 97 trabajos, con un notable aumento de éstos durante la última década en relación a la anterior.

Es siempre una tarea inacabada la reflexión sobre el campo sociológico-jurídico y los estudios socio-jurídico críticos, sus actores y estrategias, así como sobre su particular inserción en el campo jurídico y las tensiones que mantiene con discursos formalistas y profesionalistas, en los que prevalecen visiones legalistas de lo jurídico, combinadas con posturas a-políticas, a-críticas y pretendidamente neutrales. Frente a cambios legislativos en el país, en materia de educación superior y las reformas de los planes de estudio de las carreras de abogacía, resulta aún más necesario repensar las propias prácticas académicas (tanto de investigación como de enseñanza) y profesionales, dentro y fuera del campo académico.

No es menos importante la reflexión y discusión orientada a lograr mayor presencia de los sociólogos/as del derecho en los programas de formación de los sociólogos. Por una parte, para intensificar la formación sociológica de nuevos recursos humanos con vista al futuro de nuestro campo de conocimiento y, por la otra, para aumentar la presencia de los temas y de las perspectivas sociojurídicas en la formación de los sociólogos, que se mantienen indiferentes a ello. Esto tiene que ver con una cuestión central, como es la de definir nuestro perfil y responder a las preguntas de quiénes somos y adónde pertenecemos, en suma, con la identidad específica de los sociólogos/as del derecho y, en última instancia, con sus incumbencias profesionales.

Algunos campos de conocimiento tienen una definición muy clara de su identidad, en particular los correspondientes a las profesiones más tradicionales, como son las de abogacía, medicina, arquitectura, ingeniería, etc., en los que la identidad se presume y no se discute, por estar consolidada. No ocurre lo mismo en un amplio número de disciplinas, cuya identidad permanece poco definida y es objeto de permanente discusión, entre las que se cuentan varias ciencias sociales.

La doble pertenencia de la Sociología Jurídica, alojada o radicada en las Facultades de Derecho, en permanente tensión con el discurso jurídico dominante en ellas y su aspiración a formar parte de la ciencia y conciencia sociológicas, hace que, en nuestra disciplina, el tema autoidentitario sea fundamental, no solo desde el punto de vista epistemológico, sino, sobre todo, desde el punto de vista práctico y profesional.

Otro desafío siempre presente se refiere a las publicaciones en materia de Sociología Jurídica. Es preciso el sostenimiento y continuidad de las existen-

tes y el aumento de revistas indexadas especializadas en el tema, así como el incremento de su divulgación y distribución. Asimismo, es de vital importancia la apertura de colecciones especializadas sobre nuestra disciplina en las principales editoriales que tratan sobre temas jurídicos y sociológicos.

A lo expresado, se suma otro componente a considerar en materia de desafíos y tareas pendientes, como es el referido a la formación de recursos humanos especializados.

Resulta indispensable aumentar el número de posgrados específicos en Sociología Jurídica para fortalecer la formación teórica y metodológica de los nuevos ingresantes a fin de habilitarlos para abordar, a partir de perspectivas sociológicas innovadoras, los fenómenos socio-jurídicos cuya complejidad es creciente. En tal sentido, sería importante, analizar los planes de estudio de los programas existentes, con el propósito de actualizarlos y completarlos de acuerdo a las necesidades que demande la realidad para, de ese modo, atraer, además, a una mayor cantidad de aspirantes con una oferta académica atractiva.

Resulta fundamental la articulación con los programas de grado en Sociología para lograr la inclusión de nuestra especialidad en las licenciaturas de Sociología, a fin de sumarla a las ya existentes, en las que actualmente son formados los/as sociólogos/as. Con igual objetivo, es preciso aumentar la presencia de la Sociología Jurídica en los programas de posgrado en Sociología.

Finalmente, cabe referirnos a las instituciones y organizaciones especializadas. Si bien en las últimas dos décadas se ha operado un importante desarrollo de instituciones que agrupan a sociólogos/as del derecho y a la investigación sociojurídica, es preciso reforzar la consolidación del componente institucional de nuestra disciplina, creando organizaciones específicamente orientadas a la investigación en dicho campo, para favorecer el crecimiento autónomo de nuestra área de conocimiento. Aún queda mucho por realizar para afianzar la presencia de la Sociología Jurídica dentro de las universidades, en especial en las de gestión privada, así como en organizaciones estatales y privadas de diversa índole.

Tal como afirmáramos hace una década, continúa siendo una tarea pendiente, ampliar el alcance de los contactos y vínculos institucionales y la complementariedad de los esfuerzos, tanto en lo que hace a investigaciones y publicaciones, como a la formación de recursos humanos especializados y, reforzar la articulación a nivel nacional e internacional que permita, entre

otras cosas, suplir deficiencias, maximizar la utilización de los recursos existentes, captar nuevos y aumentar la movilidad de investigadores-docentes y de estudiantes de grado y de postgrado.

Son muchos y diversos los obstáculos a seguir superando, aunque estamos seguros de que también son relevantes las oportunidades. El camino realizado da testimonio de ello. Si bien el desafío no es menor, es fundamental visualizar horizontes más amplios y reevaluar los aportes que la Sociología Jurídica, a la par de otras Ciencias Sociales, puede realizar frente a la intolerancia, los etnocentrismos, los dogmatismos autoritarios y el eclecticismo paralizante, a través del pluralismo crítico y el permanente debate de ideas ante problemas actuales o emergentes.

Como dijimos al comienzo, este segundo libro es resultado de la convergencia y articulación del trabajo colectivo de docentes e investigadores de distintas universidades del país que comparten similares actividades académicas. Es a partir de ello que es posible analizar el estado del arte de nuestro campo de conocimiento, de lo producido y socializado a lo largo de estos encuentros y, al mismo tiempo, realizar una meta-lectura sobre las preocupaciones de los y las participantes —agentes— que conforman un campo en crecimiento. Es ésta una tarea de cierta envergadura, que volvimos a emprender con el mismo entusiasmo que en el anterior proyecto, aportando la experiencia acumulada, siempre con una actitud crítica hacia lo que se produce y en qué condiciones se lo hace, sin perder nuestro norte de lograr cada vez mayor visibilidad, reconocimiento y legitimación en el campo jurídico y en de las ciencias sociales en general.

Esto debería combinarse con una apertura creativa, para replantear estrategias de investigación y redefinir las fronteras de los campos y eventualmente trascenderlas, si ello resulta beneficioso para una mayor comprensión de los fenómenos sociojurídicos.

El panorama que ofrece el mundo contemporáneo es muy poco alentador, en el cual, cada vez más la democracia retrocede, los Derechos Humanos son puestos en cuestión y los mercados dictan la política a través de organizaciones y regímenes autoritarios. La modernidad ha dejado muchas promesas incumplidas que el llamado pensamiento posmoderno en su afán deconstructivo no llegó a redefinir.

Como contrapartida de la hipertrofia tecnocientífica del conocimiento, la irracionalidad ha irrumpido en todos los campos adoptando múltiples formas, alentada por narrativas desmedidas y discursos inspirados en las versiones más radicalizadas de las religiones consagradas o en visiones premodernas de diversa índole, por la xenofobia fundamentalista y los nacionalismos retrógrados y autoritarios, por distintas formas de descrédito de la ciencia y de negacionismo, y por la manipulación mediática reforzada por las nuevas tecnologías.

Junto al consumismo y la irracionalidad económica extractiva, indiferentes a los daños y riesgos ambientales, se observa la creciente legitimación de las burocracias políticas autoritarias que ejercen y propician formas de vigilancia y control social potenciadas por el auge explosivo de desarrollos tecnológicos que lo hacen posible. La reciente pandemia ha contribuido en esto, acelerando procesos incipientes.

En ese contexto, las utopías zozobran y emergen visiones distópicas del presente y el futuro que alientan la desesperanza y no son propicias para idear proyectos constructivos e institucionalizantes. El planteo de un escenario como el descrito se realiza no para alimentar la decepción sino el realismo, para traer a la luz los elementos del terreno en el cual una especialidad de la sociología y del derecho, como es la Sociología Jurídica, aspira a consolidar su autonomía, legitimidad y reconocimiento, que no podrá realizarse en las condiciones que ofrecían los siglos XIX y XX a otros campos de conocimiento. Por estos rasgos de la coyuntura histórica actual, es oportuno recordar que la dificultad convive con la oportunidad y que a veces, la propia debilidad se puede transformar en fortaleza. Ante ello, como lo hemos hecho antes, disponemos de la imaginación sociológica para afianzarnos y para reinventarnos, si ello fuera necesario.

Congresos celebrados desde 2011 hasta 2019

Año	Sede- Universidad de ...	Denominación del evento	Cantidad de Comisiones	Cantidad de ponencias	ISBN de la Publicación
2011	La Pampa	Problemas sociales de Latinoamérica: Desafíos al campo jurídico.	11	151	978-950- 863-162-6
2012	Rio Negro	Debates socio- jurídicos en torno a los cambios sociales en Latinoamérica	11	132	9778-950- 673-992-8
2013	Córdoba	Conflictos sociales y confrontación de derechos en América Latina	11	182	978-987- 29256-2-8
2014	Rosario	Conflictividad en Latinoamérica. Nuevos desafíos jurídicos y sociales para la región	11	134	978-987- 702-085-4
2015	Santiago del Estero	Latinoamérica entre disensos y consensos, nuevos abordajes en sociología jurídica	11	80	978-987- 27446-9-4

2016	Tucumán	Nuevos escenarios latinoamericanos: Debates sociojurídicos en el marco del Bicentenario de la Independencia	11	137	978-987-702-185-1
2017	Mendoza	Nuevos contextos en América Latina, derechos y sociedades en crisis. Tendencias y alternativas	10	72	978-9875-751729
2018	Buenos Aires	La sociología jurídica frente a los procesos de reforma en América Latina	10	105	978-987-42-9441-8
2019	La Pampa	Los estudios sociojurídicos en Argentina y Latinoamérica en épocas de crisis. Recurrencias, alternativas y rupturas	8	71*	978-950-863-390-3

*La publicación de ponencias de este congreso se realizó luego de celebrado el mismo, y con las ponencias que se enviaron corregidas y reformuladas, después de realizado el mismo, por lo que en verdad fueron más las ponencias que se presentaron, aunque no se hayan enviado luego su publicación.

Anexo Actividades especiales

Congreso 2011

Conferencias:

“Las nuevas demandas sociales y las respuestas del Derecho” a cargo del Prof. Dr. Andrés Gil Domínguez (UBA-UNLPam) moderado por la Dra. María de las Nieves Cenicacelaya (UNLP)

“Niñez, Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana” a cargo del Dr. Eduardo Luis Aguirre (UNLPam), Dra. Mirta Mangione Muro (UNR) y Lic. Ángela Oyhandy (UNLPam) moderado por la Dra. Bianco (UNLP)

Presentación de libros:

Sociología Jurídica en Argentina. Tendencias y perspectivas de Manuela G. González y Carlos A. Lista (coord.) (2011), Eudeba.

Los pobres y el acceso a la justicia de Olga L. Salanueva, Manuela Graciela González (comp.) (2011) Editorial de la Universidad Nacional de La Plata.

Manual de Sociología Jurídica y Sociología Criminal de Pedro José Arellán Zurita, autoedición.

Sociedad e Instituciones. El modo de pensar la Infancia de Laura N. Lora (coord.) (2011), Eudeba.

Congreso 2012

Conferencia de Apertura: “Tendencias y desafíos de la investigación y la enseñanza jurídica” a cargo de Dra. Olga Salanueva, los Dres. Martín Böhmer y Juan Manuel Otero y la abog. María Verónica Piccone.

Presentación de libros y revistas

Número especial sobre Acceso a la Justicia de la Revista Derecho y Ciencias Sociales (FCJyS-UNLP) a cargo de Carlos Bisso.

Género y Derecho. El sistema penal como transformador de la realidad social de Mariana Sánchez Busso (Editorial Académica Española) a cargo de María Inés Bergoglio.

Derecho a la Identidad de Género de Carolina Von Opiela (coord.) (Editorial La Ley) a cargo de Martín Aldao.

Matrimonio Igualitario: Perspectivas sociales, políticas y jurídicas de Laura Clérico y Martín Aldao (coord.) (Editorial Eudeba) a cargo de Martín Aldao

Congreso 2013

Homenaje al Profesor Dr. Juan Carlos Agulla (1928-2003)

Mesa redonda: “Los Juicios por Jurado en el marco del debate actual por una justicia legítima”, Disertantes: Dra. María Inés Bergoglio (UNC), Dr. Gustavo Cosacov (CIFYH-UNC), Dr. Carlos Francisco Ferrer (UCC – UNC). Coordinadora: Dra. María Inés Bergoglio (UNC)

Panel “Justicias Confrontadas”, Panelistas: Dra. Maria da Gloria Bonelli (UFSC, SP, Brasil), Dr. Raúl Gustavo Ferreyra (UBA) y Mg. Mariela Puga (UNC). Coordinadores: Dres. Carlos A. Lista y Martha Landa

Presentación de libros:

La educación jurídica. Retos para el siglo XXI de Francisco J. Ibarra Serrano, María O. Rojas Castro y María E. Pineda Solorio (coord.), Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Red de Sociología Jurídica en América Latina y el Caribe, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales.

Derecho y Neoliberalismo de Francisco J. Ibarra Serrano, María. O. Rojas Castro y María. E. Pineda Solorio (coord.)

Sociología e Mudança social no Brasil e na Argentina de Maria da Gloria Bonelli e Martha Diaz Villegas de Landa (org.), Compacta Gráfica e Editora.

La igualdad desatada. La exigibilidad de los derechos sociales en la Constitución argentina de Horacio Etchichury, Universidad Nacional de Córdoba.

El derecho en debate: cuestiones jurídicas contemporáneas de Myriam Consuelo Parmigiani de Barbará y Eugenia Gómez del Río (comp.) (Advocatus) a cargo de las autoras.

Los animales no humanos. Por una sociología de los derechos, de Valerio Pocar, traducción de Laura N. Lora, Departamento de Publicaciones de UBA, a cargo de Laura Lora.

El aborto como derechos de las mujeres. Otra historia es posible. Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal Seguro y Gratuito de Ruth Zurbrigen y Claudia Anzorena (comp.), Herramienta a cargo de las compiladoras.

Sociología Jurídica. Estudios sobre sexualidades y género de Mario S. Gerlero (comp.) Grinberg Editores.

A estaca zero: O projeto de tese em Direito. Experiências, conceitos e exemplos. A foja zero: El proyecto de tesis en Derecho. Experiencias, conceptos y ejemplos (edición bilingüe) de Gastron, Andrea L., Dois de Julho.

Congreso 2014

Conferencia magistral del Dr. Vincenzo Ferrari, con motivo de la entrega del título de “Honoris Causa” de la UNR. “Derechos Humanos, una mirada crítica de la sociología del Derecho”.

Paneles:

“La enseñanza de las ciencias sociales y la abogacía” con la participación de la Dra. Olga Salanueva FCJS-UNLP; Mg. José Orlor, FCJS UNLP; Dra. Manuela G. González FCJS UNLP; Dra. Nancy Cardinaux; UBA FCJS UNLP Prof. Carlos E. Bisso UNLP. Coordinan: Mg. Adriana Mack y Dr. Esteban Franichevich UNR. “Conflictividad, sociedad y política en la Argentina” organizado entre la SASJu y la Asociación Argentina de Sociología, coordinado por la Dra. Andrea Gastron UBA SASJu.

“Migraciones y derechos humanos” con la participación de Bernardo Maresca. “Los nuevos patrones de la conflictividad político-electoral en América Latina. Una perspectiva empírica” con la participación de Enrique Zuleta Puceiro (UBA- SASJU).

Presentación de libros:

Sociología para el Derecho de Esteban Franichevich, Editorial Nova Tesis, Rosario.

Acceso a la justicia y conflictos intrafamiliares. Marginación y pobreza en el ámbito judicial, de Manuela González (comp), Editorial Imás.

La formación de abogadas y abogados. Nuevas configuraciones de Manuela G. González, Gabriela Marano (comp.), Editorial Imás.

Violencia Familiar en Córdoba. El sistema jurídico como estrategia creadora de género de Mariana N. Sánchez (comp) Editorial Tinta Libre, Córdoba, 2014.

¿Qué es un criminólogo? Memorias de un Encuentro a los 20 años de la Escuela de Criminología, de Sonia Boueiri Bassil; Editorial Consejo de Publicaciones de la Universidad de Los Andes, 1ª Ed. Mérida.

Estado, Derecho, Ambiente y Trabajo en la era de la Mundialización en América Latina: Estado y Derecho en la era de la mundialización. Aportes para el debate académico jurídico y político, de Francisco Iturraspe (comp). Editorial Académica Española, Saarbrücken.

Congreso 2015

Conferencia Magistral del Dr. Raffaele De Giorgi. “Consumación de los principios y expansión de las diferencias. El futuro de la sociología jurídica”

Mesa panel sobre “La enseñanza de la Sociología Jurídica: Problemáticas y Desafíos” a cargo de Carlos Lista, Manuela González y German Silva.

Presentación de libros:

Violencia sexual y discurso jurídico. Análisis de sentencias penales en casos de delitos contra la integridad sexual (EdUNLPam) de Olga L. Salanueva y Daniela Zaikoski Biscay, presentó Daniela Zaikoski Biscay, Editorial de la Universidad Nacional de La Pampa.

Instituciones, actores y gobernanza en la política de gestión de residuos sólidos urbanos. Aportes teóricos y estudio sobre Córdoba de Martha Diaz de Landa y Consuelo Parmigiani de Barbará (comp.) (2014), Editorial Hispania y de la Universidad Nacional de Córdoba, a cargo de Martha Diaz de Landa.

Acto de Apertura a cargo de Sra. Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNT. Dra. Adela Seguí; el Sr. Presidente de la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica SASJu, Dr. Rubén Donzis e integrantes del Comité Ejecutivo del Congreso Dra. Larisa Moris, Dra. Silvana Sagués, Dra. Dolores Suárez Larrabure.

Conferencia Inaugural a cargo de Dr. Julio Saguir: “Las transformaciones sociales

a 200 años de la Declaración de la Independencia Argentina”.

Homenaje a Renato Treves a cargo de Dr. Sergio Díaz Ricci (UNT) y las Dras. Adriana Mack y Solange Delannoy (UNR).

Mesa Panel “La enseñanza del derecho y las ciencias sociales: hacia una nueva agenda” con la participación de Adela Seguí, Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (UNT), Hugo Salvador Duch, Secretario Académico de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo, Gustavo Maurino (UBA-Di Tella y UP) y la coordinación de Fernando Ganami (UNT).

Presentación de la diplomatura de sociología jurídica de la SASJu en La Plata, a cargo de la Dra. Olga Salanueva (UNLP) y Dr. Rubén Donzis (UBA)

Mesa Panel “Acceso a la justicia: La perspectiva de ellos derechos” a cargo de Laura Pautassi (UBA-CONICET), Manuela González (UNLP-ICJ), Gustavo Maurino (UBA-Di Tella-UP), Fernando Zago /UCA) con la coordinación de Silvana Sagués, (UNT).

Presentación de libros:

Trata de personas: Análisis socio-jurídico y socio-económico de los recursos disponibles para la eficacia de la ley (Heliasta) de Isabel González Nieves - Rubén Donzis, los autores.

Mujeres pampeanas. Tensión entre la ciudadanía formal y el ejercicio de los derechos de María H Di Liscia, Daniela Zaikoski Biscay, Betsabé Policastro y Franco Catalani, EdUNLPam) a cargo de Inés Berisso.

Congreso 2017

Conferencia inaugural: “Los doscientos años del cruce de Los Andes”, a cargo de la Dra. Beatriz Bragoni.

Mesa redonda:

“Nuevos Desafíos Sociojurídicos: Justicia Transicional y el Proceso de Paz en Colombia”, del cual participaron el Dr. Germán Silva, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Bogotá; el Dr. Alejandro Gómez Jaramillo, Dr. Bernardo Pérez y la Dra. Dayana Becerra, Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Bogotá, coordinado por el Dr. Rubén Héctor Donzis.

Presentación de libros:

Violencias contra las mujeres: realidades, desafíos y actores en la implementación de la ley nacional 26485 en La Pampa, Daniela Zaikoski Biscay y Betsabé Policastro, (EdUNLPam) a cargo de la Dra. Manuela González.

Violencias contra las mujeres, discurso y justicia de Manuela G. González (comp.) (2016) (Editorial de la Universidad Nacional de La Plata, a cargo de la autora.

Workshops:

“Cuestiones de Género”, del cual participaron las siguientes profesionales: Abogada Karina Andriola (UBA), Dra. Mariana Sánchez (UNC), Dra. Larisa Moris (UNT), coordinado por la Dra. Manuela González.

Congreso 2018

Actividades Especiales: “Foro Latinoamericano para Debate y Propuesta de una Agenda Regional de Investigación Socio-Jurídica”.

Panel Plenario: “Democracia, Populismo y Nación”, del cual participaron como oradores el Dr. Enrique Zuleta Puceiro, el periodista Martín Granovsky y el catedrático español Benigno Pendas García.

Presentación de libros

Pluralismo jurídico: fundamentos de una nueva cultura del derecho de Antonio Carlos Wolkmer (Editorial Dykinson) a cargo de las Dras. Adriana Mack y Solange Delannoy.

La justicia interrogada: Estado vs. Particulares (Editorial Advocatus) de M. Consuelo Parmigiani; M. Eugenia Gómez del Río y Jorge Barbará a cargo de Eugenia Gomez del Río y Paula Peláez.

Psicología y neurociencias jurídicas de Francisco Ferrer Arroyo, (Editorial Aranzadi) el autor.

Workshops:

“Derecho, interacción social e infancia”, coordinadora: Dra. Laura Noemí Lora (Universidad de Buenos Aires)

“Enfoques y metodologías descolonizadora en la lucha por los DDHH de los pueblos indígenas”, coordinadora: Victoria D. Fernández Almeida (ANDHES)

“Género y derecho”, coordinadoras: Dra. Manuela González y Marisa A. Miranda.

“El rol del profesional de la abogacía en el siglo XXI en Latinoamérica”, coordinadora: María Laura Ochoa (Universidad de San Isidro)

“Sociología de la justicia penal. Alcances y límites de un campo en desarrollo”, coordinador: Ezequiel Kostenwein (Universidad de La Plata)

“Aportes a la discusión sobre el aborto desde una ética sociológica”, coordinador: Elian Pregno (Universidad de Buenos Aires)

Congreso 2019

Acto de Apertura a cargo de Daniela Zaikoski Biscay y Betsabé Policastro

Mesa Inaugural a cargo de Francisco Marull (UNLPam), Paulo Falcon (UNT) y Laura Giosa (UNICen).

Presentación de libros y revistas académicas:

Estudios sobre condiciones de vida en la Argentina contemporánea de Ignacio Llovet y Patricia Scarponetti, Clacso, a cargo de Betsabé Policastro

La articulación necesaria. Docencia e investigación en las Facultades de Derecho de José Orler, Editorial Prometeo, a cargo de Daniela Zaikoski.

Género y Derecho de González, Manuela Graciela; Miranda, Marisa & Zaikoski Biscay, Daniela (Comps.), Universidad Nacional de La Pampa, EdUNLPam, a cargo de Manuela González, Karina Andriola y Gabriela Galletti.

Libro de Casos para Talleres simulados y Manual de Ejercicios. Programa de formación para profesores universitarios en Litigación Oral de Francisco Marull, Tamara Peñalver y Sebastián Narvaja, Universidad Nacional de La Pampa, EdUNLPam, a cargo de Francisco Marull

Revista Perspectivas de las Ciencias Económicas y Jurídicas de la FCEyJ de la UNLPam. Universidad Nacional de La Pampa, a cargo de Helga Lell.

Revista del Centro de Capacitación Judicial del Poder Judicial de La Pampa, Poder Judicial de La Pampa, a cargo de Gustavo Arballo.

Mujeres y acceso a la justicia de Daniela Heim, Didot, a cargo de Daniela Heim.

Justicia juvenil: de las cicatrices de la conquista a la imaginación no punitiva de Osvaldo Agustín Marcón, Espacio Editorial, a cargo de Alejandro Osio.

Derecho y lenguaje: abordajes epistemológicos de una relación compleja de Helga Lell (ed.), Marcial Pons Argentina-CONICET, a cargo de Helga Lell.

Conferencia “La política científica en la Argentina: las ciencias sociales y humanas en el medio de la tormenta” a cargo de Mario Pecheny (CONICET)

Panel: Liderazgos locales y experiencias de participación de mujeres a 40° años de CEDAW, participaron Paula Grotto (Abogada - Viceintendente electa de la ciudad de Santa Rosa), Agustina García (Estudiante universitaria – Diputada provincial electa) y Susana Funes (Trabajadora Social – Secretaria General del Gremio de Trabajadores Judiciales), moderación a cargo de Daniela Zaikoski y Betsabé Policastro.

Workshops

“BIOS. Rupturas y continuidades en la sociología jurídica”, coordinan: Enrique Del Percio (UBA) y Gisela Ponce (UNRN).

“Neo-Extractivismos en América Latina: colonización de la naturaleza y de las subjetividades”, coordinan: María Belén Álvaro (UNCo) y Carlos Pescader (UNCo- UNLPam).

“El Trabajo Social en la intervención socio jurídica”, coordinan: Andrés Ponce de León (UNCo) y Claudia Krmpotic (UBA).

“Violencias, Salud Mental y Prácticas Jurídicas desde una perspectiva de género”, coordinan: Manuela G. González (UNLP) y Marisa Miranda (UNLP).

Autores

Capítulo 1

Adriana Mack

Es Abogada y Doctora en Derecho por la Facultad de Derecho UNR. Magíster en Ciencias Políticas y Sociología. Facultad Latinoamericana en Ciencias Sociales”, (FLACSO). Diploma de Especialización en Derecho Constitucional y Ciencia Política “Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de Madrid”. Investigadora del Centro de Investigaciones de la UNR (CIUNR). Profesora Asociada, en la carrera de grado de la Facultad de Derecho de la UNR en Derecho Político, Derecho de la Integración y Acceso a la Justicia. Protección de grupos vulnerables.

María Verónica Piccone

Es Magister en Ciencia Política (UNLP). Especialista en Derechos Humanos y Estudios Críticos del Derecho (Escuela Latinoamericana de Políticas Públicas). Especialista en Justicia Constitucional y Derechos Humanos (Università Di Bologna). Experta en Género, Diversidad Familiar y Tecnologías (Universidad de Barcelona). Especialista en Docencia Universitaria (UNLP). Es profesora regular e investigadora de la Universidad Nacional de Río Negro y profesora regular de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. Actualmente es directora de la carrera de abogacía de la Universidad Nacional de Río Negro.

Ruben Donzis

Es abogado (UBA). Posgraduado especializado en Sociología Jurídica. Posgraduado especializado en Elaboración de Normas Jurídicas. Doctorando. Profesor adjunto regular del departamento de Ciencias Sociales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, a cargo de los cursos de Sociología del Derecho, de Sociología Crítica y de Control Social en contexto de cambios regionales y globales. Investigador categorizado. Co director de Proyectos de investigaciones Derecho Ciencia y Técnica (Decyt)-Fac. Derecho- UBA. Docente de Acceso al Sistema Legal y Acceso a la Justicia de

la Maestría a distancia de Sociología Jurídica de la Universidad Nacional de La Plata. Consultor. Ex Presidente de la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica (Sasju). Autor de libros de la disciplina, entre ellos Sociología Crítica y Del Mito a la Industria, Historia crítica de una razón dialéctica. Compilador y coautor de textos de derecho y sociología. Ha publicado capítulos en obras especializadas de sociología jurídica. Conferencista en congresos nacionales e internacionales.

Capítulo 2

Claudia Roxana Dorado

(UNC) es Abogada, Escribana, Magister en Ciencias Sociales, Doctora en Derecho y Ciencias Sociales, Profesora Adjunta de Sociología Jurídica (Facultad de Derecho, UNC), Adjunta en Metodología (FCC, UNC). Directora Proyecto Secyt. Categoría II.

Inés Berisso

Licenciada en Sociología (UBA) Docente de Metodología y técnicas de la Investigación Social 1 (Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de La Plata). Adjunta de Introducción al Pensamiento Científico (Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP). Integrante de proyecto de investigación: 11 J 168 (2022-2023) Virtualización y Confianza en la justicia: la mirada de los y las abogados/as (Instituto de Cultura Jurídica-FCJyS, UNLP. Sec Redacción de la Revista Derecho y Ciencias Sociales (Instituto de Cultura Jurídica y Maestría en Sociología Jurídica-FCJyS, UNLP).

Capítulo 3

Pedro Oscar Sorbera

Es Licenciado en Ciencia Política de la Universidad Nacional de Villa María. Docente Auxiliar en la Licenciatura en Seguridad del IAPCS-UNVM y miembro del Grupo de Estudios sobre Seguridad y Policía (GESyP). Obtuvo Beca Doctoral del CConFinES-CONICET/UNVM entre 2018-2022 y actual-

mente se encuentra cursando los últimos seminarios del Doctorado en Ciencia Política (CEA-UNC). Se desempeña como coordinador del Área de Prevención y Capacitación del Sistema de Control Disciplinario de las Fuerzas de Seguridad Pública y Ciudadana, Poder Judicial de Córdoba.

Matías Castro de Achával

Es Abogado, Profesor y Licenciado en Filosofía, y Doctor en Derecho y Ciencias Sociales (Universidad Nacional de Córdoba). Docente universitario regular e investigador en la Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE) y la Universidad Católica de Santiago del Estero (UCSE). Se desempeñó como Vocal Titular (desde 2014 hasta 2021) y Tesorero (a partir de 2021) de la Comisión Directiva de la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica.

Patricia Elizabeth Scarponetti

Es Doctora en Derecho y C. Sociales (UNC), posdoctorado en Sociología Política (CEA-UNC). Se ha desempeñado como docente titular de la cátedra de Sociología Jurídica de la facultad de Derecho, UNC y la UBP y como Titular de Teoría Latinoamericana en la Licenciatura de Sociología, UNVM. Actualmente dirige el Doctorado en Ciencias Sociales, IAPCS-UNVM.

Capítulo 4

Manuela Graciela González

Doctora en Ciencias Jurídicas (UNLP), Abogada (UBA), Socióloga. Directora del Instituto de Cultura Jurídica desde el año 2009. Ex- presidenta Sasju. Investigadora categoría 1 Dedicación Exclusiva. Profesora Titular Ordinaria. Directora de la Especialización en el Abordaje de las Violencias Interpersonales y de Género y, de la Revista Derecho y Ciencias Sociales. Co-Directora de la Maestría en Sociología Jurídica.(FCJyS-UNLP). Profesora Invitada en diferentes organizaciones de la Sociedad Civil y profesionales. Ha publicado artículos en revistas científicas de Argentina y el exterior y, quince libros colectivos de los cuales es autora, co-autora y/o coordinadora. Premio a la Labor Científica, Tecnológica y Artística 2013 (UNLP). Premio Mujer Destacada (2022).

Laura Noemí Lora

Doctora en Derecho, Área Derecho Social. Especialista en Sociología del Derecho y de las Instituciones y Especialista en Administración de Justicia, títulos expedidos por la Universidad de Buenos Aires. Docente -investigadora Facultad de Derecho, UBA. Profesora en grado y posgrado de la Facultad de Derecho, UBA. Directora del Seminario de Sociología Jurídica del Instituto Ambrosio L. Gioja, Facultad de Derecho, (UBA). Directora de proyectos UBACyT desde 2008 hasta la actualidad en temas de Derecho Sociedad e Infancia. Miembro fundador de la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica de la cual ha sido vicepresidente en el período 2018-2021. Miembro integrante de la Junta de Gobierno del Comité Internacional en Sociología Jurídica de la Asociación Internacional de Sociología (2018-2023). Subsecretaria académica de la Facultad de Derecho, UBA.

Laura Vanesa Medina

Es abogada, graduada en la Facultad de Derecho (FD) de la Universidad de Buenos Aires (UBA), orientación en Derecho Privado, 2009. Especialista en Derecho del Trabajo, UBA, 2017. Graduada de la Carrera y Formación Docente, UBA, 2014. Maestranda en Derecho del Trabajo, FD-UBA. Docente de grado, en Sociología del Derecho, Departamento de Ciencias Sociales, carrera de Abogacía, FD-UBA y de posgrado, en Derecho, en otras Universidades Nacionales. Expositora, ponente, forista y miembro organizador en Congresos de Derecho y de Sociología Jurídica, nacionales e internacionales. Investigadora en formación, miembro de Proyectos de Investigación UBACyT acreditados por la SECYT de la UBA, desde el 2009 a la actualidad; con producción científica publicada en libros, e-books, cuadernillos de enseñanza universitaria y revistas nacionales, especializados. Coordinadora del Seminario Permanente de Sociología Jurídica del “Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Ambrosio L. Gioja”, FD-UBA. Miembro SASJU. Lugar de trabajo: Instituto Gioja, Dir.: Figueroa Alcorta 2263, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Capítulo 5

Andrea L. Gastron

Es Posdoctora en Estudios de Género en dos oportunidades (UCES), Doctora en Sociología (Universidad de Buenos Aires), Especialista en Sociología Jurídica (UBA), Abogada y procuradora (UBA). Vicedirectora del Departamento de Ciencias Sociales, Facultad de Derecho (UBA). Profesora UBA, UNLZ y Universitat de Girona. Dirige el Proyecto UBACYT 20020190100104BA.

Gabriela Otheguy

Es Licenciada en Artes (especialidad en Artes Plásticas) por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. Hizo el Posgrado Internacional en Patrimonio y Turismo Sostenible dictado por la UNTREF, UNESCO y la Asociación de Amigos del Museo Nacional de Bellas Artes. Es Especialista en Gestión Cultural (FFyL.UBA). Integrante del Proyecto UBACYT: “Con los ojos de la ley: Representaciones artísticas plásticas en el espacio público y semipúblico de Buenos Aires y su relación con el Derecho”.

Lorena Inés Wutzke

Es abogada por la Universidad de Buenos Aires. Profesora adjunta en Desarrollo Docente, a cargo de la coordinación de los talleres pedagógicos y seminarios interdisciplinarios, Facultad de Derecho, UBA. Ayudante de segunda en Sociología Jurídica UBA. Colaboradora en la materia “Metodología de la Investigación” del Departamento de Ciencias Sociales, Facultad de Derecho, UBA. Integrante del Proyecto UBACYT “Con los ojos de la ley: Representaciones artísticas plásticas en el espacio público y semipúblico de Buenos Aires y su relación con el derecho”. Integrante del equipo de investigación del Departamento de Ciencias Sociales UBA, Facultad de Derecho: “Derechos de la mujer, abordaje socio-histórico y jurídico”. Autora de artículos, vinculados a temáticas de género, familia, derechos, violencia, invisibilidad, vacíos, arte.

Capítulo 6

María Inés Bergoglio

Es Doctora en Ciencia Política, Universidad Católica de Córdoba. Profesora Emérita de Sociología Jurídica en la Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Córdoba. Miembro de la Academia Nacional de Derecho de Córdoba. Ha sido profesora invitada en las Universidades de Lund (Suecia), Strathclyde (Escocia), Del Externado (Colombia), y Massachusetts (Estados Unidos). Investiga en temas como acceso a la justicia, cultura jurídica, profesiones jurídicas y participación ciudadana en la administración de justicia. Entre sus libros, pueden señalarse “La matriz del orden social: La cultura en la sociedad” (Ed. Ciencia, Derecho y Sociedad, Córdoba, 2007) “Subiendo al estrado: la experiencia cordobesa de juicios por jurados” (Ed. Advocatus, 2010) y “En el estrado: la consolidación de las estrategias participativas en la justicia penal” (Ed. Advocatus, 2019, con María Eugenia Gastiazoro y Sebastián Viqueira).

Susana Mariel Cisneros

Es abogada, egresada de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. Postgrado Interdisciplinario en Derecho de Familia de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. Co-coordinadora del Área de Violencias interpersonales desde la perspectiva de género del Instituto de Cultura Jurídica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. Docente de cursos, expositora en ámbitos nacionales e internacionales, autora y co-autora de publicaciones relacionadas con la temática de las violencias de género.

Pablo Codarin

Es abogado, Jefe de Trabajos Prácticos en la materia Derecho Político de la Facultad de Derecho de la UNR, Vocal Titular de la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica Maestrando en Sociología Jurídica. Es secretario de Fiscalía de 1ra instancia ad hoc en la Dirección General de Acceso a la Justicia del Ministerio Público Fiscal de la Nación. Miembro de proyectos de investigación sobre acceso a la justicia

Capítulo 7

Silvana Begala

Es Magister en Demografía (CEA-UNC) y Abogada (UNC). Profesora Adjunta por Concurso de Demografía y Políticas de Población de la Licenciatura en Trabajo Social en la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y profesora Adjunta interina (asistente por concurso) de Sociología Jurídica de la Carrera de Abogacía en la Universidad Nacional de Córdoba. Intervino en diversos proyectos de investigación y extensión como directora. Publicó diversos capítulos de libros y artículos sobre acceso a la justicia, migraciones y enseñanza jurídica. Temas que trabaja en a la actualidad desde la investigación y la extensión. Asesora la línea de trabajo con migrantes de una ONG local y es Vicepresidenta de la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica.

Daniela Zaikoski Biscay

Es abogada (UNLP). Especialista en Derecho Público (UNC). Especialista en Estudios de la Magistratura (UNSaM). Magister en Sociología Jurídica (UNLP). Adjunta Regular de Sociología Jurídica y Auxiliar Docente Regular en Introducción a la Sociología en la carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, Argentina. Directora de la Especialización en Trabajo Social Forense de la misma Facultad. Integra grupos de investigación en temas del derecho público y los estudios sociojurídicos sobre Derechos Humanos, género, violencias y acceso a la justicia. Es socia desde su fundación de la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica.

Capítulo 8

Martha Diaz Villegas de Landa

Es Abogada, Especialista en Sociología y Doctora en Derecho y Ciencias Sociales, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (UNC). Cuenta con estudios de posdoctorado en: Department of Sociology -The University of Chicago, Estados Unidos; Heidelberg Center für Lateinamerika. Instituts für Politische Wissenschaft an der Universität Heidelberg, Alemania;

Laboratorio de Tratamiento de Datos de la Universidad Libre de Bruselas (Bélgica). Ex Profesora Titular de Sociología del Derecho en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (UNC) y fue docente en Sociología y Metodología de la Investigación Social en grado y posgrado. Revistió en la categoría 1 del sistema de incentivo docente-investigador. Ha dirigido y participado en numerosos proyectos de investigación y escrito libros, artículos y capítulos de su especialidad. Ha recibido premios y distinciones. Es miembro de diversas asociaciones académicas nacionales e internacionales.

Betsabé Policastro

Es profesora Asociada regular de “Introducción a la Sociología”, Profesora Adjunta de “Sociología Jurídica” en las carreras de Abogacía y Procuración de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas y JTP de “Fundamentos de Sociología y Ciencias Políticas” y de “Metodología de la Investigación en Comunicación Social II” de la carrera de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Humanas, ambas de la Universidad Nacional de La Pampa. Lic. en Sociología (UBA), Especialista en gestión de Políticas Sociales y Mg. en Estudios Sociales y Culturales (UBA). Doctoranda en Ciencias Sociales (UBA).

Capítulo 9

Mariana N. Sánchez

Es Doctora en Sociología Jurídica, Universidad de Zaragoza, España. Magíster en Métodos y Técnicas de Investigación en Ciencias Sociales, Universidad Blas Pascal, Córdoba. Abogada, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba. Responsable del Área de Políticas de Género, Coordinadora Responsable de la Diplomatura en Género, Derecho y Violencias, y Directora del Programa de Estudios e Investigación en Género y Derecho, CIJS – CONICET, Facultad de Derecho, UNC. Profesora Adjunta por concurso, cátedra Sociología Jurídica “A”, Facultad de Derecho, UNC. Docente de Posgrado en diferentes Universidades Públicas de Argentina. Investigadora categorizada dentro del Programa Nacional de Incentivos.

Larisa Gabriela Moris

Es abogada y escribana Pública (UNT). Es Especialista en Educación y Derechos Humanos (Ministerio de Educación de la Nación, 2017), Diplomada Superior en Género y Justicia (FLACSO, 2017-2018). Actualmente, es Maestranda en la Maestría Género, Sociedad y Políticas (FLACSO). Se desempeña como docente, investigadora y extensionista en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNT, siendo Profesora Asociada de la cátedra de Nociones de Sociología “B” y Profesora Asociada encargada de Cátedra de Sociología Jurídica, docente por extensión en la Cátedra Feminismos Jurídicos y de la Cátedra Libre de Género y Diversidad. Es Investigadora Categoría V y Directora del Voluntariado Universitario “Comprometidxs con la ESI” (Convocatoria 2021- Universidades Solidarias SPU).

María de los Ángeles Ledesma

Es abogada egresada de la Facultad de Derecho (UNC); Doctoranda en Estudios de Género del Centro de estudios Avanzados de la Facultad de Ciencias Sociales (UNC) y Adscripta en la materia Sociología Jurídica de la Facultad de Derecho (UNC). Es miembro del equipo de investigación Acceso a la Justicia. El ejercicio de un Derecho Humano Fundamental en mujeres víctimas de violencia de género. Directora: Dra. Mariana N. Sánchez. Es Meritoria en el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba.

Capítulo 10

María Dolores Suárez Larrabure

Es abogada, escribana, mediadora. Doctorando del Doctorado de Derecho Privado y Maestranda de la Maestría de Sociología aplicada de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNT. Diplomada en Perspectiva y Práctica profesional generativa Universidad de Manizales (The Institute Taos, Fundación Interfast). Ha realizado numerosos cursos de Posgrado. Profesora Adjunta por concurso. Encargada de cátedra de la materia Teorías Sociológicas Nociones de Sociología Cátedra B y Profesora Adjunta Sociología jurídica de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNT. Docente de posgrado en distintas Facultades y capacitaciones. Directora de diversos be-

carios estudiantes CIUNT y CIN. Investigadora categorizada III y evaluadora de Proyectos PICT, Integrado el Banco de datos de evaluadores del FONCyT. Evaluadora de revistas científicas del área. Publicaciones Libros Propios Completos: “Mediación Escolar”, “Mediación Educativa”. Ha escrito artículos de la especialidad. Socia fundadora de la SASJU, siendo coordinadora desde hace 16 años de la Comisión de Enseñanza del Derecho y Profesiones jurídicas.

Paulo Falcon

Es Abogado, Especialista en Ciencias Políticas con Proyección en Argentina y América Latina, Especialista en Docencia Universitaria, Magíster en Gestión de la Educación Superior y Magíster en Diplomacia y Política Exterior. Es profesor regular e investigador categorizado de grado y de postgrado en carreras de abogacía y relacionadas con la gestión y educación superior y universitaria en diversas universidades argentinas y del extranjero. Cuenta con libros, publicaciones y presentaciones vinculados a educación, universidad y DDHH. Es habitual columnista en medios de comunicación sobre educación y la universidad. Ha ejercido diferentes cargos de gestión en Universidades Nacionales. Se desempeñó como Director Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación de la Nación. Integra el Consejo Directivo de la Asociación de Universidades de América Latina y el Caribe para la Integración (AUALCPI). Es miembro del Consejo de Gobierno del Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC).

Capítulo 11

José Orler

Es Docente e Investigador (Categoría II) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales UNLP. Es Profesor Titular (R) de Introducción a la Sociología; Profesor Adjunto (R) de Sociología Jurídica; y Docente de Sociología Jurídica de la Maestría en Sociología Jurídica. Docente de posgrado en distintas universidades de nuestro país y Latinoamérica. Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad Nacional de La Plata; Magister en

Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales de la Universidad de Bologna; Especialista en Educación Superior con orientación educativa por la Universidad Nacional de Lanús. Director del Observatorio de Enseñanza del Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales UNLP. Su campo de investigación y desarrollo académico es el de la Sociología Jurídica, siendo su último libro “Sociología Jurídica Crítica” (2022).

Sebastián Varela

Es Licenciado en Sociología por la UNLP. Máster en Metodología de la Investigación Social por la Università di Bologna/UNTREF, y Doctor en Ciencias Sociales por la UBA. Es profesor adjunto ordinario de las materias Socioestadística y Ciencia de Datos para Ciencias Sociales del Departamento de Sociología (FaHCE-UNLP) e investigador del Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales (IdIHCS-UNLP-CONICET). Es investigador categoría II del Programa de Incentivos a Docentes Investigadores y su producción se orienta hacia temas de educación superior y métodos de investigación social.

Micaela Valderrey

Es abogada. Diplomada Superior en Políticas e Instituciones Educativas con Enfoque de Género. Maestranda en Docencia en Educación Superior. Institución de pertenencia: Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas. UNLPam. Asignatura de interés: Sociología Jurídica. Área de trabajo: Enseñanza Jurídica.

Capítulo 12

María Eugenia Gómez del Río

Es Doctora en Demografía. Facultad de Ciencias Económicas, UNC. Master en Demografía (Centro de Estudios Avanzados, UNC) y abogada por la misma universidad. Prof. Titular de Sociología Jurídica. Facultad de Derecho. UNC. Prof. Titular de Introducción a los Estudios de la Carrera de Abogacía. Facultad de Derecho. UNC. Directora (en conjunto con M. Consuelo Parmigiani) del Programa de Estudios sobre Cultura Jurídica Contemporánea, Centro de

Investigaciones Jurídicas y Sociales (CONICET-CIJS). UNC. Ha realizado estancias internacionales en Paris V (Université René Descartes) Sorbonne. Centre d'Études des Populations et Interdiscipline (POP INTER). Département des Sciences Sociales. Universidad Federal de San Carlos. Departamento de Sociología CAPES-USFCAR. San Pablo. Brasil. Dirige equipos de investigación ha publicado numerosos libros y artículos de su especialidad.

Solange Delannoy

Es abogada, docente-investigadora, Magíster en Ciencia Política y Sociología FLACSO y Doctora en Derecho por la Universidad Nacional de Rosario. Profesora Titular de Derecho Político, Acceso a la Justicia y Políticas Públicas en Niñez y Adolescencia (Facultad de Derecho, UNR). Directora del Centro de Estudios e Investigaciones “Renato Treves” de la misma Facultad. Autora de libros capítulos de libros y artículos de la especialidad.

Conclusiones y consideraciones finales

Carlos Alberto Lista

Doctor en Derecho y Ciencias Sociales y posgraduación en Sociología (UNC). Master (MPhil) en Sociología (*New York University*). Profesor Emérito de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina. Autor y coautor de numerosas publicaciones sobre temas de teoría sociológica, educación y profesiones jurídicas, género y sexualidad. Durante cuatro décadas fue profesor de grado y posgrado de sociología y sociología jurídica y profesor visitante en universidades extranjeras. Presidente de la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica (2005-2007). Director Científico del Instituto Internacional de Sociología de Oñati, País Vasco, España (2007-2009). Posee amplios antecedentes en gestión académica, formación de recursos humanos, dirección de proyectos de investigación, evaluación en investigación científica e institucional a nivel universitario. Integra comités editoriales y de referato de revistas científicas. Recibió varios premios y es miembro de asociaciones científicas en sociología. Página web: www.carlosalbertolista.com.ar



FACULTAD DE
DERECHO

Universidad Nacional de Córdoba



FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS Y JURÍDICAS

Universidad Nacional de La Pampa



Sociedad Argentina de Sociología Jurídica

www.sasju.org.ar

ISBN 978-987-25475-5-4



9 789872 1547554